



ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 26 DE JULIOL DE 2018**

Al saló de sessions de la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10:15 hores del dia 26 de juliol de 2018, s'obri la sessió davall la presidència de l'alcalde, Sr. Joan Ribó Canut. Hi assistixen els tinents i les tinents d'alcalde, Sra. Sandra Gómez López, Sra. María Oliver Sanz, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Anaïs Menguzzato García, Sr. Giuseppe Grezzi, Sr. Vicent Sarrià i Morell, Sra. Pilar Soriano Rodríguez i Sra. Glòria Tello Company; i dels regidors i de les regidores Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Maite Girau Melià, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sra. Beatriz Simón Castellet, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sr. Vicente Igual Alandete, Sra. M<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sr. Félix Crespo Hellín, Sra. Lourdes Bernal Sanchis, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sra. M<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós, Sr. Fernando Giner Grima, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. M<sup>a</sup> Amparo Picó Peris, Sra. M<sup>a</sup> Dolores Jiménez Díaz, Sr. Manuel Camarasa Navalón i Sr. José María Bravo Plana-Sala.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa, i l'interventor general municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

La tinenta d'alcalde Sra. Neus Fàbregas Santana s'incorpora a la sessió a partir de l'aprovació del punt primer de l'orde del dia per mitjà de videoconferència (comunicació a distància entre dos o més persones que es veuen i se senten per mitjà d'una xarxa).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00401-2018-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa autoritzar la participació a distància, en la sessió plenària present, de la regidora Sra. Neus Fàbregas Santana.		

### DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Monzó

“*Bon dia*, buenos días.

Respecto del punto nº 1 del orden del día en el Pleno de hoy, autorizar la participación a distancia de la concejal Neus Fàbregas, de València en Comú, anticipar que el Grupo Popular en caso de que se apruebe este punto por parte del equipo de gobierno vamos a impugnar todos los puntos o solicitar la impugnación de todos los puntos de acuerdo en el Pleno de hoy por varios motivos que les explicamos brevemente.

El primero es que entendemos que los motivos no están suficientemente justificados. Este viaje se conocía con antelación, también lo que era la celebración del propio Pleno que está fijado con una fecha que se sabe por todos los grupos desde el inicio del mes y por tanto se podía haber planificado de otra manera, como hacemos el resto de concejales y como se ha hecho a lo largo de la historia en este hemiciclo.

Como saben, el art. 47 del propio Reglamento Orgánico del Pleno la asistencia a las sesiones plenarias debe ser de manera presencial. Este grupo hemos tenido ausencias por bajas maternales y ni siquiera en esos casos, como está contemplado en el propio Congreso en la Ley 40, hemos solicitado esta autorización para poder ejercer la votación como así está contemplado y entendemos que con este caso se podía presentar un precedente que no está recogido como digo en el propio reglamento del Ayuntamiento.

Además, la ausencia no está debidamente justificada porque el propio art. 47 exige que se solicite por quien no va a comparecer físicamente una autorización por causa debidamente justificada y como he dicho anteriormente no es este el caso.

Además de todo esto, en la disposición transitoria del propio reglamento se solicita expediente del servicio técnico de tecnologías que garantice la seguridad en este sistema de videoconferencia que el propio gobierno está solicitando y eso en este caso tampoco existe.

Por tanto, concurren las circunstancias que les estamos aludiendo y por tanto entendemos que todos los puntos en el Pleno de hoy en el caso de que decidan seguir adelante deberían de ser impugnados y así lo vamos a presentar mediante escrito. Consideramos que si se autorizase la participación de la edil en esta sesión plenaria se podría incurrir como decimos en un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Saben además que por las circunstancias que hemos conocido hoy en prensa Israel deportará hoy a la activista que encabezaba la expedición por antisemita. La historia es muy difícil de cambiar y el pueblo de Israel realmente a lo largo de esta historia moderna pues tiene sus propios derechos y cuando se entra en estas cuestiones creo que se tiene que ser respetuoso con todo ello. Por tanto, viaje que no estaba justificado y viaje que se ve truncado como digo porque el propio Israel pues va a deportar a quien encabeza esta expedición.

Por todo ello, en caso de que decidan seguir adelante les vamos a solicitar la impugnación de todos los acuerdos. Esperemos que retiren la posible votación que han propuesto por parte de la concejal Neus Fábregas.”

Sr. Ribó

“Moltes gràcies.

Només dir-li que tenim l’informe que justifica des d’un punt de vista reglamentari aquesta possible votació i, per tant, per suposat no ho anem a retirar.”

### **VOTACIÓ**

Voten a favor de la proposta d'acord els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió, i en contra els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans. Com que es produïx un empat i de conformitat amb l'art. 86 del Reglament orgànic del Ple se sotmet a votació novament la proposta d'acord que dona com a resultat un nou empat (voten a favor de la proposta d'acord els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió, i en contra els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans). Com que persistix l'empat l'alcalde fa ús del vot de qualitat i, en conseqüència, queda aprovada la proposta d'acord.

### **ACORD**

"FETS

El 20 de juliol de 2018, la regidora de l'Ajuntament de València, Neus Fábregas Santana, sol·licita a l'Alcaldia i a la Secretaria General i del Ple que s'inicien les actuacions per a poder participar a distància en la sessió plenària de 26 de juliol de 2018, i justifica la seua absència en l'assistència a un viatge institucional del 24 al 29 de juliol en representació de l'alcalde de València.

La petició s'ajusta a Dret, el Reglament orgànic del Ple recull la participació a distància per mitjans electrònics. S'exclouen els mitjans telefònics i de correu electrònic per no oferir la suficient seguretat jurídica, atés que esta seguretat és l'element bàsic i nuclear de l'autorització. El Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació confirma que el mitjà electrònic assegurarà la identitat de la regidora, el contingut de les seues manifestacions, el moment en què estes es produïsquen i la interactivitat i intercomunicació amb els membres del ple en temps real, així com la disponibilitat del mitjà durant la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



FONAMENTS DE DRET

L'article 47 del Reglament orgànic del Ple estableix que el Ple de l'Ajuntament celebra les seues sessions de forma presencial, però que, no obstant això, podrà autoritzar la participació a distància en una o diverses sessions a qui ho sol·licite per causa degudament justificada. Així mateix, assenyalava que s'han de poder complir les condicions de seguretat jurídica regulades en l'article 17 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Autoritzar la participació a distància en la present sessió plenària de la regidora Neus Fábregas Santana en les condicions establides en este acord."

La presidència diu: "A partir d'este moment, la regidora Neus Fábregas pot intervenir preguntant en cada moment el seu vot."

Per consegüent, a partir d'este moment es produïx la presència a distància per mitjà de videoconferència -visible des de la presidència i la secretaria- de la Sra. Neus Fábregas Santana, de conformitat amb l'art. 47 del Reglament orgànic del Ple.

2	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió ordinària de 28 de juny de 2018.	

El Ple de l'Ajuntament dóna per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la de la sessió ordinària de 28 de juny de 2018.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 juny de 2018 i el 15 de juliol de 2018, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 juny de 2018 i el 15 de juliol de 2018, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions de 22 i 29 de juny i 6 i 13 de juliol de 2018, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions de 22 i 29 de juny i 6 i 13 de juliol de 2018, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2018-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> <b>ALCALDIA I PORTAVEUS DELS GRUPS POLITICS MUNICIPALS.</b> Proposen manifestar el suport a la iniciativa de construir un pavelló esportiu multiusos, davall la fórmula de concessió demanial, en la parcel·la de titularitat municipal que recau als carrers d'Àngel Villena, Bomber Ramón Duart i Antonio Ferrandis (actor).		

### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

### ACORD

#### "ANTECEDENTS DE FET

Primer. La mercantil LICAMPA 1617, SL, a l'empara del que es disposa en el Reglament de béns de les corporacions locals i en la Llei de patrimoni de les administracions públiques, ha presentat una sol·licitud per a demanar l'inici de la tramitació del procediment corresponent per a l'atorgament d'una concessió demanial sobre la parcel·la dotacional de propietat municipal situada entre els carrers d'Àngel Villena, Bomber Ramon Duart i Antonio Ferrandis (actor), per a la construcció i explotació d'un pavelló esportiu amb capacitat per a aproximadament 15.000 espectadors i instal·lacions annexes.

Esta sol·licitud va acompanyada de la documentació següent:

- Memòria explicativa del projecte.
- Informe de l'IVIE sobre la repercussió econòmica per a la ciutat de la posada en funcionament d'un projecte d'esta envergadura.

Segon. La parcel·la de referència forma part del patrimoni municipal, de manera que es troba regulada quant a la seua situació urbanística pel Pla especial Torre de la Música, aprovat definitivament per la Generalitat Valenciana mitjançant la Resolució de data 2 de març de 2010, que li atribuïx l'ús PED-Xarxa Primària Educativocultural Universitat, excepte una xicoteta part de superfície un poc inferior als 2.000 m<sup>2</sup>, qualificada com a SAT-Sistema Local SP Assistencial-Dotacional religiós. El projecte conegut com Torre de la Música no s'ha materialitzat i a data de hui la parcel·la de referència es troba sense un ús efectiu.

Tercer. Per tal de garantir la màxima transparència que caracteritza l'actuació d'este consistori, que la societat proponent compartix plenament, i tenint en compte l'interés que este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



il·lusionant projecte genera per a la ciutadania, es fan constar a continuació les característiques principals de la proposta presentada per LICAMPA 1617, SL:

- a) Pressupost indicatiu de les obres, en una primera valoració, al voltant dels 192 milions d'euros.
- b) Oferiment del pagament d'un cànon a favor de la corporació municipal, de caràcter variable, calculat sobre els ingressos obtinguts per la gestió del pavelló, referits a la totalitat dels béns demaniales objecte de concessió (parcel·la i subsòl necessari per a la construcció de l'aparcament).
- c) Termini màxim de la concessió de 50 anys.
- d) Excepció a l'Ajuntament de qualsevol responsabilitat derivada dels acords a què la concessionària pugua arribar amb tercers i renúncia a sol·licitar a l'Ajuntament cap compensació per la inversió que poguera quedar pendent d'amortització en cas de resoldre's anticipadament la concessió per interès de la concessionària.
- e) Compromís de reversió de les instal·lacions construïdes a favor de la corporació al final del termini de la concessió, en perfecte estat de conservació.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. La iniciativa presentada es considera d'interès general per a la ciutat de València, per apreciar-s'hi la concurrència dels factors següents:

- a) La ciutat no té una instal·lació d'este nivell i aforament, per la qual cosa queda necessàriament al marge de l'organització de grans esdeveniments esportius, culturals, musicals, d'oci, etc., la realització dels quals generaria impactes positius per a tota la ciutat a nivell d'imatge, tant nacional com internacional.
- b) Les repercussions econòmiques favorables que este tipus d'instal·lació té per a tota la ciutat, tal com es desprén de l'estudi d'impacte econòmic elaborat per l'Institut Valencià d'Investigacions Econòmiques (IVIE), que xifra de forma conservadora l'impacte anual en uns 10 milions d'euros i la creació de més de 300 llocs de treball.
- c) El projecte podria convertir-se en un element singular de referència de la ciutat de València a nivell nacional i internacional, amb rellevants repercussions amb vista a la desestacionalització del turisme a la nostra ciutat.
- d) L'efecte revitalitzador que una instal·lació com esta pot provocar en esta part de la ciutat.

Segon. D'altra banda, el desenvolupament de la iniciativa presentada exigix atribuir prèviament a la parcel·la en qüestió un ús global PQD–Esportivorecreatiu, amb els usos terciaris que el PGOU vigent admet com a compatibles, la qual cosa a priori –i sense perjudici del que resulte de la tramitació urbanística del corresponent instrument de planejament, tant en seu municipal com autonòmica– es considera com un ús urbanístic adequat i convenient per a la zona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



de referència, si es valoren les seues bones condicions de comunicació i accés, la seua proximitat a les actuals instal·lacions del Pavelló Municipal de la Font de Sant Lluís i de l'Alqueria del Bàsquet, i l'existència d'un nivell de dotacions públiques i equipaments en la zona suficients.

Tercer. Per a aconseguir l'objectiu pretés i facilitar la implantació d'un ús de les indicades característiques en la parcel·la de referència, cal tramitar el procediment de concessió demanial previst en la normativa patrimonial de les entitats locals, de caràcter bifàsic, que comprén una primera fase de concurs de projectes i una segona de licitació de la concessió, tot això amb la tramitació prèvia del corresponent instrument de planejament que atribuisca a la parcel·la els usos damunt esmentats i que regule les condicions edificatòries de la referida instal·lació.

Per este motiu, en un moment encara inicial i embrionari, rebuda per este Ajuntament la proposta d'iniciativa privada abans descrita, és convenient aconseguir que esta tinga el suport polític del Ple de l'Ajuntament perquè s'hi troben representats tots els grups polítics municipals.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Manifestar el suport polític de la corporació municipal a la iniciativa presentada per la mercantil LICAMPA 1617, SL, per a la construcció i explotació d'un pavelló esportiu multiusos amb capacitat per a aproximadament 15.000 espectadors i instal·lacions annexes, davall la fórmula de concessió demanial, en la parcel·la de propietat municipal que recau als carrers d'Àngel Villena, Bomber Ramon Duart i Antonio Ferrandis (actor), per considerar-la d'interés general per a la ciutat de València per les raons exposades en el cos d'esta moció, sense que això signifiqui prejutjar el resultat dels procediments administratius de planejament i concessió demanial de necessària tramitació a este efecte, de conformitat amb la normativa en matèria d'urbanisme i la normativa patrimonial de les entitats locals vigents."

6	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Dóna compte de l'aprovació definitiva de la modificació del Pla Especial Usos illa de cases Primat Reig.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. En fecha 10 de enero de 2017, NRE 001132017000735, por la representante legal de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA se presentó documentación para aprobar una Modificación Puntual del Plan Especial Usos Manzana Primado Reig, consistente en el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), el Borrador de la Modificación Puntual y un Estudio de Integración Paisajística.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2017, acuerda resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial Usos Manzana Primado Reig, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Tercero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25/05/17, acordó iniciar el proceso de Consulta y el sometimiento a información pública del expediente y documentación técnica de la Modificación Puntual del Plan Especial Usos Manzana Primado Reig, y el sometimiento a Información Pública de la misma.

Cuarto. Por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017 se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Usos en la Manzana de Primado Reig, remitiendo las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo, instando su aprobación definitiva.

Quinto. La Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2018 acuerda aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Usos Manzana Primado Reig del Plan General de Ordenación Urbana de València, supeditando su eficacia a la exclusión del ámbito de la modificación de la zona incluida en la infraestructura verde de ordenación estructural, es decir, que del ámbito propuesto para el cambio de calificación de GSP-1 a GEC, se debe excluir la zona definida como infraestructura verde de ordenación estructural.

Sexto. Mediante Resolución del director general de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de 23 de mayo de 2018, se resuelve considerar cumplidos los condicionantes contenidos en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2018, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Usos Manzana Primado Reig del PGOU de València, tomando en consideración el condicionante impuesto en el informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de 18 de mayo de 2018, por el que se deberá tramitar el cambio de calificación del ámbito de la manzana integrado en la infraestructura verde estructural, ahora calificado como GSP-1, a GEL-4. Hasta que no se produzca esta nueva modificación del planeamiento, y con el fin de garantizar la coherencia y funcionalidad de la infraestructura verde mencionada, cualquier licencia que se otorgue en el ámbito que ahora mantiene su calificación como GSP-1 deberá contar con informe previo de la Conselleria competente en infraestructura verde y paisaje.

Séptimo. El acuerdo de aprobación definitiva se publicó en el BOP número 106 de 4 de junio de 2018.

Octavo. La Modificación Puntual del Plan Especial Usos Manzana Primado Reig consiste en ubicar los futuros centros de formación universitaria de Enfermería y Podología en una parcela anteriormente calificada como dotación de red primaria deportiva (PSP-1), que ha pasado a convertirse en dotación de red primaria universitaria (GEC).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Quedar enterado de la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de 23 de mayo de 2018, por la que se resuelve considerar cumplidos los condicionantes contenidos en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2018 por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Usos Manzana Primado Reig del PGOU de València, tomando en consideración el condicionante impuesto en el informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de 18 de mayo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Universitat de València y comunicarlo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas."

\_\_\_\_\_

S'absenta de la sessió la Sra. Jiménez.

\_\_\_\_\_

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000225-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la modificació puntual del PGOU en l'àmbit diferit M1 La Casa dels Bous.		

### DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Buenos días a todo el mundo.

Llegamos a este punto a votar hoy ya la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento que viene del proceso de exposición pública del mes de abril. Ciudadanos, acorde a lo que solemos hacer en la mayoría de plenos en los cuales hay un proceso de exposición pública, llamamos la atención de aquellos aspectos del expediente los cuales son susceptibles de poder ser modificados o por lo menos de poder ser rectificadas si vemos alguna anomalía y en base a lo que hacemos cuando viene la aprobación definitiva es sacar a colación aquellos aspectos que entendemos que no son coincidentes con nuestra manera de ver el urbanismo en la ciudad de València.

Les recordamos aquellos aspectos que sí que nos cuadran. Nos cuadra el objeto que a fin de cuentas es la protección del bien y además desde un instrumento de planeamiento, también el futuro de la Casa dels Bous desde el punto de vista de su uso sociocultural y también dijimos que coincidíamos en el uso provisional actual por cuanto entendíamos que no generaba molestias al entorno.

Ahora, el problema –y se lo reiteramos aquí– el otro día les dijimos varios aspectos con los cuales no coincidíamos y les dimos unos meses para su rectificación. Y hemos llegado aquí al Pleno y seguimos en la misma. El primer punto sobre este tema es el hecho de que hace aproximadamente tres años el Servicio de Planeamiento les advirtió de que tuvieran a bien realizar la modificación de planeamiento. Se ha hecho tres años después, se ha hecho tarde como todas aquellas situaciones y circunstancias que se dan en el Cabanyal que luego les recordaré.

También a nivel de plazos de ejecución o de puesta en marcha después de lo que sea la modificación de planeamiento, este proyecto estaba calendarizado para final de 2019 la ejecución de obras y sin embargo llevan un año de retraso, se lo dije en el Pleno de abril y se lo repito hoy.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por otra parte, tampoco coincidimos en la no justificación del informe de viabilidad y sostenibilidad económica por cuanto entendemos que en España ha habido muchos casos de situaciones de inversiones las cuales por no justificar bien cuál sería su uso y su mantenimiento desde el punto de vista económico luego han llevado a que no se construyese o no tuvieran la finalidad adecuada.

Y por último, tenemos el tema de la incertidumbre sobre el famoso informe de Conselleria. En el punto dos del acuerdo explicita claramente que hace falta un informe de Conselleria y sin embargo el otro día en la Comisión pues todo el mundo buscaba la conformidad del informe, informe no lo encontrará en el expediente y por lo tanto estamos vulnerando el punto dos del acuerdo.

Por lo tanto, en este caso temas menores pueden ser también del Servicio de Calidad Ambiental sobre el asunto que luego vendría en la fase posterior al planeamiento sobre los problemas acústicos, pero eso se verá luego.

Y sobre este tema de la Casa dels Bous del Cabanyal les queremos recordar que a fin de cuentas lo que ha hecho Ciudadanos en toda la legislatura fue apoyar el Manifiesto del Cabanyal y todos los proyectos que han llegado aquí, sean del Plan Confianza, sean del ARRU, del EDUSI, aquella batería de proyectos Confianza que llegaron al Pleno, acuérdense, los votamos salvo un proyecto que nos abstuvimos sencillamente porque la explicación que se nos dio tanto documental como en el Pleno entendimos que no era la más adecuada, aun estando de acuerdo con el propio proyecto. El resto de proyectos aquí ha salido y Ciudadanos ha colaborado que el Cabanyal pudiese tener un planeamiento urbanístico y unas recepciones urbanísticas en tiempo y forma.

Los retrasos, ya se lo dije en el anterior Pleno cuando les traje una moción en este caso de no cumplimientos del Plan Confianza, están ahí. Los vecinos del Cabanyal se están quejando por las obras que no llegan, están yendo al Síndic de Greuges por los problemas de convivencia, están mandando tuits o están llegando a la opinión pública con manifestaciones como que se pongan las pilas.

Tuvo que llegar el alcalde y tuvo que llevar al president de la Generalitat Valenciana y recibir de primera mano la inquietud de los vecinos y los problemas para hacer o mover algo, estamos hablando de hace ya un año y sin embargo los problemas en el Cabanyal se repiten, se reiteran, los plazos no se cumplen, los proyectos EDUSI, ARRU, Confianza están retrasados. Se lo hemos dicho en este Pleno, se lo hemos reiterado por activa y por pasiva, y esta es la realidad del Cabanyal.

Y un caso más puede darse, como ya digo, en uno de los puntos que le he dicho que van con retraso es que en 2019 las obras tendrían que estar acabadas y nos tememos que tras este cambio de planeamiento –insisto, necesario, que llega tres años tarde– no se van a dar.

Muchas gracias.”

Sr. Novo

*“Molt bon dia, moltes gràcies.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Estamos efectivamente ante una modificación más del PGOU que no es ni más ni menos como hemos dichos muchas veces una muestra más de la falta de criterio y de rigor en la gestión del tripartito sobre todo aquello que tiene que ver con el Cabanyal.

Hace casi tres años o dos años y pico suspendieron el PEPRI del Cabanyal y aprobaron hace dos años y algo unas Normas Transitorias que eran de carácter lógicamente transitorio y urgente, que como digo llevan ya más de dos años en marcha que es un parche por esa obsesión que tenían de derogar el PEPRI del Cabanyal y que amenaza con recorrer o con mantener su recorrido durante muchos años en ese barrio en concreto, bueno, en esos barrios del Cabanyal y el Canyamellar.

La descoordinación que ustedes han llevado en las obras de urbanización, la falta de disponibilidad del suelo, inmuebles que inviabilizan actuaciones que obligan a cambiar proyectos, incluso hacer modificaciones de planeamiento pues lo que han llevado es a la paralización del barrio en la recta final de su mandato tres años después. Porque tanto que prometieron y tanta celeridad que se veía venir con aquellas Normas Transitorias no han servido absolutamente de nada.

Y este es un ejemplo más porque como aquí se ha mencionado ya, hace tres años en un informe del Servicio de Planeamiento firmado por el jefe del Servicio de Planeamiento y la directora general de Ordenación Urbanística ya les decían que era necesario, advertían ya de esa situación, darle una solución para delimitar el ámbito de la manzana que ocupa la Casa dels Bous, hace tres años.

No se hizo nada desde entonces y en estos momentos y a consecuencia de una estrategia del Plan EDUSI, de una propuesta para darle un uso a la Casa dels Bous ustedes se han dado cuenta que esa derogación del PEPRI modificaba al Plan Especial del Paseo Marítimo que ya se modificaba porque estaba catalogado ya y protegida la Casa dels Bous, junto con la Fàbrica de Gel, pero que había que reordenar el Plan Especial del Paseo Marítimo.

Y ahora, después de advertírselo hace tres años, vienen deprisa y corriendo para solventar una parcela que efectivamente como usted ha dicho no cuenta con el informe de la Dirección General de Patrimonio porque es un bien catalogado con nivel 2.

Además, no tiene porque ustedes consideran que no debe tener el informe de viabilidad económica, no tiene porque ustedes consideran que no debe tener el de sostenibilidad económica cuando en casos como este como la modificación del Plan Especial del Barrio del Carmen fue la propia Conselleria quienes les dijeron que tenían que aportar toda esa documentación.

Aquí no se ha hecho nada que no supiera el tripartito hace tres años, en julio de 2015 cuando a toda prisa derogaron el Plan Especial del Cabanyal y luego fue la propia Conselleria quien les corrigió la plana para decir que no podían derogarlo y que lo único que podían hacer era suspender lo que ya estaba.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En definitiva, ni la memoria de sostenibilidad, ni el estudio de viabilidad consideran ustedes que es necesario porque van a haber unas modificaciones con una inversión presupuestaria por parte del Ayuntamiento para poner aquello en el uso que le vayan a dar y para mantenerlo durante distintos ejercicios presupuestarios.

En definitiva, esto es una muestra más, es un botón de muestra de lo que se está haciendo en el Cabanyal porque ya lo sabían hace tres años, porque han pasado tres años y porque justo al final del mandato aprueban ustedes ahora una modificación de planeamiento a toda prisa porque se han dado cuenta cuando querían darle uso que tal y como estaba –que ya se lo dijeron hace tres años– no podía ser.

Por lo cual nosotros nos abstendremos.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“Gràcies, Sr. alcalde.

*Y dale con hace tres años, hace tres años* efectivament ho trobarem tot per fer en el Cabanyal. Fa tres anys evidentment la prioritat era tirar arrere el seu PEPRI, PEPRI espoliador com s’havia posat de manifest i iniciar un camí que evidentment en eixe moment tenia algunes incògnites des del punt de vista del planejament, des del punt de vista de l’obtenció dels recursos que feien falta per a la rehabilitació del barri. Calia fer una estratègia integral per al barri del Cabanyal que es va encetar en setembre d’aquell any. Per suposat que estàvem a l’inici d’un procés i inclús estàvem a l’inici de com anàvem a tramitar el nou planejament que està fent-se i que estarà abans que acabe la legislatura.

En este cas concret? Diuen: ‘Ara a presses i corregudes’. A presses i corregudes, res. Fa un any que vàrem encetar esta modificació precisament per a, com hem fet en moltes altres coses, anar dotant de contingut, d’instruments per a la rehabilitació i d’ús públic en este cas a un bé protegit com era la Casa dels Bous. I s’ha fet una tramitació on els tècnics han entés què fa falta i què no fa falta.

En el cas concret de l’informe de Cultura, efectivament, es va sol·licitar a Cultura un informe que després es va vore que tampoc era preceptiu i cultura no ha contestat entre altres coses perquè considera que no és preceptiu i amb tota probabilitat no ho farà. És veritat que potser ens podríem haver estalviat demanar-lo, però es va demanar. Però no és que falte, és que realment no cal.

El que importa és que hui duquem ací l’aprovació definitiva de l’ordenació d’esta illa que permetrà la seua posada en valor, la seua rehabilitació i el seu ús públic, i jo crec que això és el rellevant.

I com vosté deia, Sr. Narciso, vostés aplaudixen allò que està ben fet, però sempre han de buscar alguna raó per a amagar eixe reconeixement de què açò era necessari, que era una cosa positiva, per a intentar fer-ho poc de valdre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En definitiva, jo crec que aprovem definitivament esta modificació del planejament, això va a permetre la rehabilitació de la Casa dels Bous, la seua posada en valor, la seua rehabilitació dins d'una estratègia integral que sí que es va fer fa tres anys, però ací fa tres anys havia un informe. Vosté sap perfectament el que costa tramitar qualsevol modificació del planejament. Hem tardat un any, jo crec que és una bona mitjana i que el resultat es vorà quan es rehabilita l'edifici.

Moltes gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

“Sr. Sarrià, yo le he dado cuatro motivos por los cuales entendemos que esta modificación de planeamiento no la podemos apoyar. Uno de ellos han sido los plazos, es decir, cuando estamos hablando que 1.300.000 euros están en juego y llegamos un año tarde a la ejecución de obras. Y estamos denunciando desde Ciudadanos apoyando todos los proyectos del Cabanyal, pero estamos llegando tarde ya tanto en el Plan Confianza. Y se lo digo: 7 de 18 proyectos en licitación, 4 de 18 adjudicados, 2 de 18 ejecutados solamente a estas alturas; en EDUSI, 24 de 53 sin empezar; y en ARRU, 8 de 9 en proyecto solamente.

Entonces, nos preocupa la situación del Cabanyal, nos preocupa por ejemplo que tres proyectos significativos desde el punto de vista vecinal y social que son el centro de día jóvenes de Plaza Lorenzo de la Flor, que no esté ni siquiera en adjudicación; que tampoco los servicios sociales de Reina, 117, esté en adjudicación y estamos hablando ya que estamos a menos de un año para el final de la legislatura; y que el centro vecinal de Antonio Juan tampoco esté en adjudicación. Son tres proyectos simbólicos del entorno los cuales tienen una connotación, insisto, vecinal y social y no están.

Y si la realidad del Cabanyal fuese una realidad económica, sí hay una dotación de fondos; urbanística, no estamos a la altura, se lo dije en el anterior Pleno; y social, a las pruebas me remito, cuando los propios vecinos se están quejando se esa realidad. Entonces, obviamente nuestra preocupación en este caso concreto de hoy le he dicho que uno de los factores importantes para nosotros eran los plazos y sobre todo la viabilidad y sostenibilidad económica por cuanto entendemos que cualquier inversión que se realiza importante y necesaria en una zona de la ciudad debe tener su estudio para luego de alguna manera tener el control sobre los propios gastos de inversión y sobre el propio presupuesto de inversión, y sobre los gastos de mantenimiento futuros.

Y es así, y cada vez que haya un entorno urbanístico susceptible de ser cambiado así lo vamos a requerir y así lo vamos a necesitar si creemos necesario y también si los técnicos por supuesto lo creen necesario.”

Sr. Novo

“*Muchas gracias.*”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Sarrià, no fa més que repetir sempre que parlen d'açò, sempre que parlen del PEPRI li posen la *coletilla* del PEPRI espoliador, però no sé perquè, la veritat. I el temps ens donarà la raó i donarà raons, això està més clar que l'aigua. Vorem què és el que espoliava perquè excepte allò que era la prolongació, la resta del PEPRI estàvem absolutament tots d'acord. De fet, no obstant això, que el que li vàrem proposar només iniciar este mandat va ser: no retiren el PEPRI, no suspenguen el PEPRI, no deroguen el PEPRI. Modifiquen allò que vullguen perquè guanyarem temps perquè en la majoria, en un 90 %, tota esta corporació, tot este Ajuntament estava d'acord.

Vostés anaven a l'altra: *'Tiene que ir al cajón porque es papel mojado, porque no sirve para nada'*. Ho tiraren a un caixó i tres anys després continuem amb unes normes transitòries aprovades de caràcter transitori i urgent, i tot són reparacions puntuals, modificacions puntuals, promeses com fan en el Cabanyal, el Canyamelar, Natzaret, el Grau i la resta de la ciutat. Tot són promeses per al final no resoldre res.

Açò, com s'ha dit, fa tres anys que ho sabien. Podien haver-ho començat fa tres anys quan li advertixen des del Servei d'Ordenació, de Planejament. No és fa, es fa tard, arribem ara a tota pressa. Vostés diuen que no fa falta l'estudi de viabilitat econòmica. No n'hi ha cap motiu que convinga del contrari perquè n'hi ha una necessitat d'inversió, han de fer un gasto i ningú sap d'on va a eixir això.

Diuen que no fa falta l'estudi de viabilitat econòmica, ni la memòria de sostenibilitat econòmica. Açò implica un gasto derivat de l'actuació de l'immoble com a ús dotacional que va a ser, un increment de gasto corrent que va a tindre tant de manteniment com de la posada en marxa. I qui va a pagar això? Caldrà saber-ho.

I finalment, que diga vosté ara que la Conselleria de Cultura. Quantes vegades vosté s'han barallat ací perquè faltava l'informe de la Conselleria de Cultura, de la Direcció General de Patrimoni o de la Direcció Territorial de Patrimoni? I ara que envien la notificació, no contesten i diuen que segurament no farà falta. Deuria estar l'informe de Patrimoni, encara perquè diguera que no tenen res a dir i ací no consta l'informe de Patrimoni.

En conseqüència, són tot presses. L'únic que estan fent allí és tindre un silenci còmplice amb la situació que té en estos moments el Cabanyal. Perquè ho sap, s'ha dit ací: denúncies al Síndic de Greuges, ací venen per baix a parlar amb vostés perquè no volen fer-ho en la premsa i no ho volen fer simplement per no reconèixer que allò que estava previst no era tan roí com vostés han dit.

I en eixa situació ens trobem i hui parlem de la Casa dels Bous i un altre dia parlarem de la Fàbrica de Gel o parlarem de les obres que ja portem una sobrecàrrega de 300.000 euros, les obres d'urbanització.

Aixina que, en conseqüència, com he dit en la primera intervenció nosaltres ens abstindrem.

Gràcies."

Sr. Sarrià

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



“...en el Cabanyal evidentment amb totes les dificultats. Repetixen la xifra de tres anys, no vull fer el compte de quants anys varen tindre vostés amb una permanent situació de degradació eixe barri. Però en tot cas, i no puc coincidir, s’han fet moltes coses i especialment en l’àmbit urbanístic on abans que acabe la legislatura tindrem un nou planejament evidentment molt millor que el PEPRI, que abastarà a demés un àmbit molt més gran. Tindrem a demés un barri plenament reurbanitzat.

I el que diu quan diu sobre costos obvia que alguns dels projectes que vostés varen deixar redactats eren mals projectes que no contemplaven ni arbrat i per suposat va haver que incloure la zona que vostés pensaven passar amb piconadores i excavadores per a incloure-la de nou en la trama urbana.

Però en tot cas, com sempre quan parlem d’estos temes se’n van a fer de l’anècdota categoria, Sr. Narciso, a parlar de coses que poc tenen a vore amb una modificació de planejament. Com sol passar en estos casos, vosté no diu si està a favor o en contra d’esta modificació de planejament, que siga un servei públic, que es rehabilite este edifici. Ha de buscar alguna excusa per a abstenir-se o votar en contra i això ho puc entendre del PP perquè al final evidentment el Cabanyal és un símbol del que va ser la seua gestió.

Però no ho acabe d’entendre de vosté perquè al final estem davant d’una actuació clarament positiva que no s’ha retardat tres anys, pot haver-se retardat un any en funció de totes les determinacions que he dit abans de l’estratègia integral, d’evidentment els dubtes que hi havia a l’hora d’abordar àmbits com este però que s’ha fet en temps i a partir d’ara es podrà iniciar el que és el projecte de rehabilitació. Però vosté ha de buscar arbres per a tancar el bosc.

En tot cas, felicitar-me de què complim esta modificació de planejament.

Gràcies.”

## VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (falta la Sra. Jiménez). Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

## ACORD

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante moción conjunta de la concejala de delegada de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales, y del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 27/07/17, se encargó al Servicio de Planeamiento los trabajos de redacción del instrumento de planeamiento que desarrolle las Normas Transitorias de Urgencia del Barrio de Cabanyal-Canyamelar en el ámbito del planeamiento diferido Casa dels Bous, para poder llevar a efecto la actuación OP.42 Rehabilitación de elementos patrimoniales: Casa dels Bous-Museu de la Mar de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Segundo. Por el Servicio de Planeamiento se elaboró documentación relativa a la ordenación pormenorizada del ámbito diferido M1-Casa dels Bous de las normas transitorias del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, acompañada del Documento Inicial Estratégico.

Tercero. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 21 de noviembre de 2017, se inició el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09/03/18, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU del Ámbito Diferido M1 Casa dels Bous, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

Quinto. El ámbito de la modificaciones es el definido en la Ficha de planeamiento diferido: Modificación Puntual 1 Casa dels Bous del Anexo de las Normas Transitorias del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, dentro del distrito de Poblats Maritims, con una superficie total de 5.274 m<sup>2</sup>, y mantiene la clasificación de suelo urbano y la zona estructural de calificación urbanística TER-2.A. Con objeto de hacer compatible la ordenación pormenorizada del ámbito con la protección de la Casa dels Bous y hacer viable la operación de rehabilitación del edificio y área anexa para albergar un museo, se propone la calificación de sistema local de servicio público socio-cultural según PGOU, equipamiento de la red secundaria educativo-cultural según LOTUP, quedando el resto del ámbito como sistema local red viaria, vía urbana según PGOU, y red secundaria comunicaciones red viaria, según LOTUP, encontrándose el edificio de la Casas dels Bous como protegido con el grado de protección ambiental, según el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar; por lo tanto, se incorpora al documento de planeamiento la ficha 405-01 del Catálogo de Bienes Protegidos del citado PEPRI, así como las normas recogidas en el mismo.

En lo que se refiere a la ordenación del resto de la parcela calificada como SP-2/SQE, se diferencian tres áreas con el objetivo de preservar el carácter del conjunto original:

- La primera, corresponde al resto de la parcela catastral donde se encuentra la Casas dels Bous, y que conforma el patio de acceso a la fachada principal del inmueble desde la C/ Eugenia Viñes, quedando libre de construcción.
- La segunda, es donde se ubicaban los antiguos teñidores, asignándole una planta.
- Al resto, se le asigna un número de plantas igual o inferior a 3.

Sexto. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de abril de 2018, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como el sometimiento a información pública del expediente y documentación del mismo.

Séptimo. El acuerdo fue objeto de publicación en el periódico *Las Provincias* de 7 de mayo de 2018 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8288 de la misma fecha, y según certificado del secretario de Área I del Ayuntamiento de València, de fecha 11 de julio de 2018, durante el periodo de información pública no se ha presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València ningún escrito de alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la LOTUP corresponde a los ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Segundo. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU del Ámbito Diferido M1 Casa dels Bous.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital a la Comisión Territorial de Urbanismo para su inscripción en el Registro Autómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como en la web del Ayuntamiento de València.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y notificarlo a los interesados."

8	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-03001-2018-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sotmetre a informació pública la modificació puntual del PGOU en el carrer del Doctor Buen, de Benimàmet.	

**DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



“Muy brevemente, hacer constar nuestra abstención en este punto.

Nos descoloca el Sr. Sarrià desde la política urbanística de su departamento, la que él dirige y lleva y es responsable por cuanto aquí en este Pleno nos encontramos situaciones en las cuales se miente a los vecinos de Malilla y los plazos pasan y no se tiene prisa por poner en marcha el centro de salud.

Por otra parte, luego no hay prisas con La Ceramo, con el famoso convenio. El tiempo pasaba, no había convenio. Por otra parte, luego tenemos un centro sociocultural en Valencia en el cual resulta que queda una parcela deportiva pendiente. Y aquí en este caso de Dr. Bueno nos encontramos con una partida presupuestaria de 90.000 euros ya consignada para poner en marcha un proyecto de urbanización en el cual pues resulta que se les olvida el cambio en el planeamiento y el cambio de uso para poder ser espacio público. Y luego les desaparece una parcela que no es pública que también tiene que ver en el expediente por lo menos para preguntarle a FGV si es de las antiguas de 1939 expropiadas.

Entonces, quieras que no ante esas circunstancias y habiendo sido los primeros este grupo municipal que estuvimos con los vecinos de Dr. Buen, antes incluso de la chapuza a la hora de cuando vinieron las inundaciones con el tema de las cuevas. Estuvimos con ellos, vimos el problema que tenían del tapón urbanístico, de la necesidad de conexión. Estuvimos viendo también la conexión de ciertos viales también con el parque de Camales y estuvimos viendo la problemática de los vecinos de primera mano. Y tiempo después, ahora resulta que vienen las prisas y ponemos en marcha una actuación urbanística y el Servicio de Obras avisa que previamente tienen que hacer el cambio de usos.

Nada más, enhorabuena una vez más por esa política urbanística en este caso tan homogénea y tan constante en cuanto a características y formas de actuar.”

Sr. Novo

“Muchas gracias.

También voy a intentar ser breve porque, vamos a ver, en el fondo esta propuesta conociendo bien la población de Benimàmet nos parece razonable, es decir, llevar a cabo una actuación en esta población que junto al límite del término municipal de Burjassot conecte el viario con la rotonda existente en el lado sur para poder dar una salida, reconociendo además que la propia orografía del terreno con esa fuerte pendiente no hace posible que haya una conexión en línea recta con Miniaturista Meseguer y había que hacer esa curva para poder llegar a la rotonda, estamos de acuerdo, nos parece correcto. Es decir, que hasta aquí todo fenomenal y todo nos parece bien.

Pero el problema que tienen estas cosas –y lo acabamos de ver con la Casa dels Bous– es que ustedes empiezan siempre la casa por el tejado, siempre. Luego se dan cuenta que le faltan las paredes y cuando tienen las paredes se dan cuenta que les falta la cimentación. Y aquí ha pasado exactamente eso porque como decía ya les pasó en el punto anterior el Servicio de Obras de Infraestructura que suponemos, porque así lo manifiestan, ya tendrá redactado y tiene dotación económica para poder hacer esa conexión. Y decimos que confiamos y suponemos porque no lo hemos visto, nadie nos lo ha presentado, no se ha hecho público lógicamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Pero, claro, cuando ya han ido a ejecutarlo teniendo la dotación presupuestaria, teniendo el proyecto hecho, decididos a hacerlo, se dan cuenta que la calificación del suelo no era red viaria, que aquello era residencial, edificable residencial. Bueno, pues hay que hacer la modificación de nuevo del planeamiento para poder hacer ese vial de salida en la zona sur a Benimàmet. Pero cuando ya más o menos todo eso lo tienen claro que hay que hacerlo, que hay que iniciar esa modificación de planeamiento para pasarla a viario local, espacio libre, hay un informe del Servicio de Patrimonio donde dice que no está claro que todo el suelo sea municipal, que son los cimientos que le decía yo.

Con lo cual tenemos un proyecto hecho, con dotación presupuestaria, sobre un suelo que no tiene la calificación y que además toda la parcela para hacer ese viario no es municipal. Eso les pasa en Benimàmet, les ha pasado en la Casa dels Bous y pasa en otros muchos sitios de la ciudad. Y ahora traemos aquí la modificación, luego habrá que certificar si efectivamente hay dotación presupuestaria, habrá que ver si es posible realizar ese viario en ese terreno y habrá que confirmar definitivamente si el suelo es municipal o no es municipal.

Y con todo ello, ¿hay expropiación o no hay expropiación? ¿Hay negociación con los propietarios o no hay negociación con los propietarios? El propio jefe del Servicio de Planeamiento el otro día en la Comisión de Urbanismo dijo que no lo tenía claro si eran o no eran municipales. Con lo cual, vamos a cambiar la titularidad sin el informe de Patrimonio que diga que todo es patrimonio municipal.

En consecuencia, pareciéndonos bien que la conexión se lleve a cabo lo que nos parece una chapuza es cómo ustedes lo han traído aquí. Por eso esperamos y además como al inicio de la actuación de momento nosotros nos vamos a abstener a ver en qué queda toda esta fiesta que se han montado, que nadie sabe ni cómo ha empezado y desde luego lo que no sabemos es el final.

Gracias.”

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió la Sra. Jiménez.

\_\_\_\_\_

Sr. Sarrià

“Home, Sr. Novo. Jo, que el Sr. Estellés parle per no callar ho puc comprendre. Però que ho diga vosté, Sr. Novo.

*No se empieza la casa por el tejado, se empieza por la cueva. La cueva que se hundió i que vàrem haver d'actuar d'urgència perquè no caigueren els veïns per ahí, que estaven farts i 20 anys esperant que vostés hagueren solucionat el problema d'este carrer i de la connectivitat d'este carrer. El problema és que es va actuar d'urgència, no va ser una chapuza. Es va actuar d'urgència evidentment per a evitar mals majors i com sempre que s'actua d'urgència per a evitar mals majors, els veïns que duen 20 anys esperant que els facen el carrer doncs estan impacients i volen que es faça tot al mateix temps, i evidentment tot no es pot fer al mateix temps.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



I es fa un projecte i es redacta que no necessitava cap canvi de planejament. Únicament que es traduïa en una rampa immensa en la connexió amb Miniaturista Messeguer i en una escala que als veïns no els agradava, i ens demanen que canviem el projecte per a fer-ho més accessible i que es connecte millor. Aleshores estudiem la possibilitat precisament de modificar eixe projecte inicial per a donar-li la forma que al final li donem. Entropessem evidentment que en patrimoni n'hi ha parcel·les que duen 20 anys, o 30 o 40 o els que siguen, que no tenen una titularitat clara.

I sí que sap, no n'hi ha cap festa. Jo si no fóra perquè no crec que els veïns del Dr. Buen s'ho mereixen, en funció de tot el que vostés han dit aparcaria el projecte i anaven vostés a explicar-los-ho als veïns, sobretot vosté, Sr. Novo, que estarien esperant-lo gustosos. Però evidentment tenim unes parcel·les que no són de ningú, que probablement siguen municipals, però d'eixes n'hi ha moltes en esta ciutat que per la raó que siga el Servei de Patrimoni al llarg dels anys o no les ha inventariades o no els té una titularitat expressa.

I anem a executar el projecte i si en el transcurs d'això apareix algú que de moment no ha aparegut que diu que això és d'ell actuarem en conseqüència i si hem d'expropiar expropiarem. I resolrem en any i mig *la cueva, no el tejado*, que ens varen deixar afonada, connectarem el carrer i donarem satisfacció –que vostés no varen ser capaços durant molts anys– als veïns d'eixe carrer.

I vosté, Sr. Estellés, podia també dir com ho faria vosté. Perquè sí, vosté ha anat allí, *ha sorbido, ha soplado*, els ha donat la raó als veïns i ens ha donat la culpa de tot. Però el que no diu és vosté què faria. Ho deixaria? Perquè si ens posem pel tema del patrimonial ho deixem aixina, podem tirar-nos anys per a investigar eixa parcel·la si és o no és municipal o si és o no és de FGV.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

“Sr. Sarrià, no sé por qué se enfada cuando le dicen que las cosas están mal hechas. Usted llega y nos dice cómo lo haríamos, cómo dejaríamos de hacerlo. Pues mire, si esa parcela está para expropiar la expropiaríamos, por supuesto, y haríamos las obras que nuestro Servicio de Obras nos plantease desde el punto de vista del proyecto y sacaríamos igual que usted ha sacado el proceso de exposición pública, el cual vemos correcto en cuanto a lo que es el proceso de exposición pública, pero lo que no vemos correcto es lo que está ahora mismo en el expediente y por eso se lo tenemos que decir por mucho que le fastidie; eso por ahí.

Por otra parte, estamos con los vecinos de Dr. Buen. Queremos que se lleve a término el proyecto de apertura de la calle por cuanto, sí, es verdad, está muchísimos años con el tema. Pero haga bien las cosas, se lo vuelvo a insistir, haga bien las cosas.

Ya está, nada más.”

Sr. Novo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



“Sr. Sarrià, cuando no tienen explicación, cuando no tienen justificación vuelven a los 20 años y nos mandan ahora decir que hablemos con los vecinos. Mire, yo esa reivindicación que ustedes dicen en muchas ocasiones lo hemos hablado con la Conselleria para darle una salida y conectar a la ronda y siempre ha sido inviable, no sé exactamente porqué.

Pero es verdad que ustedes hacen las cosas al revés. Plantean expectativas, siembran expectativas en el vecindario para luego no incumplirlo o cumplirlo no se sabe cuándo. Porque esto que han empezado hoy aquí, que tenían un proyecto que se lo habrán enseñado a los vecinos, que los vecinos le habrán dicho que es magnífico el proyecto y que están contentísimos, no lo van a hacer realidad, no lo van a poder hacer realidad en los próximos dos años.

Ustedes van a acabar este mandato y esto no se va a hacer, ni se va a empezar y eso se lo digo yo hoy aquí en el Pleno de julio de este Ayuntamiento. No lo van a empezar porque ni tienen la calificación, ni tienen la titularidad y el proyecto habría que verlo en qué condiciones está hecho.

Fíjese, yo creo que ustedes no se dan cuenta que hacen el camino al revés. Es decir, creemos que necesitamos que nos expliquen mejor ese tipo de cuestiones, no estamos dispuestos a decirles que sí a todo cuando sobre todo llegamos a la Comisión de Urbanismo, hacemos tres preguntas y nos llevamos de allí cada día una sorpresa.

Porque en el expediente no está claro lo que ustedes dicen ni plantean. Sale el jefe de Servicio de Planeamiento y dice que no sabe si los terrenos son suyos. Encontramos un informe del Servicio de Patrimonio que efectivamente dice que la titularidad no está acreditada que sea del Ayuntamiento.

Usted con el proyecto que es muy bonito –yo no lo he hecho nunca– va al ciudadano y le dice: ‘Mire, esto es lo que vamos a hacer la semana que viene’. Y no saben de quién es el suelo, si no saben ni cómo van a llegar. Así claro que es muy bonito quedar bien.

Por eso, aun estando de acuerdo con ese proyecto no le vamos a apoyar esta iniciativa que es el inicio, que vamos a ver cómo se desarrolla.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“Mire, Sr. Novo.

Com li deia, *el principio fue la cueva*. El problema patrimonial d’eixes parcel·les en tot eixe àmbit és que el que n’hi ha inventariat són propietats moltes vegades figurades perquè quan es donava d’alta cadastralment algun tipus de cova en el planejament es pintava com a quadrat però després la cova tenia la forma que tenia. Això fa que en eixe àmbit com el de les Carolines el parcel·lari és molt difícil d’estimar. Sí. I el Servei de Patrimoni ha informat i no és veritat això que diu vosté. Evidentment, els tècnics el que diuen és: ‘No podem testimoniar que eixa parcel·la tinguem l’escriptura, però no costa que siga de ningú, ni ningú l’ha reclamada’.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



I jo els ho dic, abans que acabe la legislatura eixa actuació estarà feta. Perquè diu vosté no sap perquè no la varen poder fer. Doncs mire, com és de llest podien haver buscat la solució. Però li insistisc.

Ací ha hagut dos projectes, este és el segon i és a petició dels veïns perquè el primer no haguera necessitat esta modificació de planejament. I nosaltres que intentem fer les coses d'acord amb els veïns i els interessats hem adaptat el projecte, i si fa falta modificar el planejament ho farem. I l'obra es farà, li ho garantisc jo i haurà d'engolir-se les seues paraules perquè abans que acabe la legislatura estarà eixa connexió del carrer del Dr. Buen amb Miniaturista Messeguer.

Gràcies.”

### **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### **ACORD**

#### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Como consecuencia de una inversión que el Servicio de Obras de Infraestructura tiene proyectado realizar en la C/ Doctor Buen, en Benimàmet, al objeto de aperturar dicha calle hasta conectarla con la C/ Coronación, se vio la necesidad por el Servicio de Planeamiento de realizar una modificación puntual del Plan General vigente; motivo por el que, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 06 de marzo de 2018, se iniciaron los trámites oportunos para realizar tal modificación.

Segundo. Elaborada la nueva Modificación Puntual del PGOU Calle Doctor Buen, en Benimàmet, por el Servicio de Planeamiento, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 23 de abril de 2018, se inició el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

Tercero. En sesión de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2018, se acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de València de la Calle Doctor Buen, en Benimàmet, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del acuerdo ya citado.

Cuarto. El 16 de julio de 2018, se emite informe favorable del Servicio de Planeamiento para que continúe la tramitación urbanística del documento.

Quinto. La Modificación Puntual pretende modificar el uso de las parcelas calificadas como UFA-1 en el ámbito de la modificación, para pasarlas a viario local y espacio libre, modificando, a su vez, las alineaciones del PGOU de València, dada la necesidad de aperturar la

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





C/ Doctor Buen y su conexión con la C/ Coronación cuyo trazado discurre por las parcelas de calificación UFA-1 vivienda unifamiliar ya mentadas.

La modificación propuesta afecta a suelo urbano y efectivamente urbanizado, razón por la cual se ha aplicado el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU de València de la Calle Doctor Buen, en Benimàmet, por el procedimiento simplificado, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la LOTUP corresponde a los Ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Asimismo, en virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

Cuarto. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Primero. Iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual de ordenación pormenorizada del PGOU de València de la Calle Doctor Buen, en Benimàmet, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, así como a los servicios municipales consultados en el expediente de evaluación ambiental, y a Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Comunicar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos de Benimàmet, así como a cuantos interesados obren en el expediente.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (*www.valencia.es*) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2018-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa resoldre l'adjudicació del PAI per al desenvolupament de la Unitat d'Execució D del PEPRI de Benimàmet i aprovar la liquidació del contracte.		

### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

### ACORD

"Visto el decreto de incoación del octavo teniente de alcalde coordinador del área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 10 de enero de 2018, y en cumplimiento lo previsto en los artículos 172 y 175 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D del PEPRI de Benimàmet, adjudicando su ejecución a la mercantil Inmobiliaria Urbis, SA, adquiriendo dicha entidad la condición legal de urbanizador. (Anexo, doc. 1, págs. 451 a 453 del expediente 3001/2000/43).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por Resolución de Alcaldía nº U-1758, de fecha 9 de marzo de 2004, se procedió a la aprobación de retasación de cargas de dicho Programa, habiendo prestado el urbanizador la garantía suplementaria correspondiente. (Anexo, doc. 2, págs. 765 y 766 del expediente 3001/2000/43).

SEGUNDO. El 7 de junio de 2004 se suscribió el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de València. (Anexo, doc.3, págs. 823 a 836 del expediente 03001/2000/43).

La vigencia del Programa se produjo mediante la publicación del acuerdo de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de julio de 2004. (Anexo, doc.4, pág. 850 del expediente 3001/2000/43).

TERCERO. Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, se aprobó la cesión de la condición de agente urbanizador a favor de la mercantil Urbanas Coval, SL, subrogándose la entidad cesionaria en todas las obligaciones asumidas por la cedente como consecuencia de la aprobación y adjudicación del citado Programa. (Anexo, doc. 5, pág. 1003 a1005 del expediente 3001/2000/43).

En cumplimiento del apartado segundo del citado acuerdo plenario de cesión, la mercantil Urbanas Coval, SL, constituyó garantía por un importe de 75.625,83 €, equivalentes al 7 % del coste previsto para las obras de urbanización, según acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2003 de aprobación y adjudicación de dicho Programa, y de la resolución de Alcaldía nº U-1758, de fecha 9 de marzo de 2004, de aprobación de la retasación de cargas del mismo.

La citada garantía fue prestada mediante aval de Caja Madrid -actualmente Bankia-, en la Tesorería Municipal con Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. - Valores E 2006/7324, número de expedición 1.037 y asentado en el Libro de Caja del Diario de Intervención con el número 24 en fecha 27 de febrero de 2006. En el propio aval, figura que se presta en cumplimiento del artículo 29.8 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística -en adelante LRAU-. (Anexo, doc. 6, pág. 1059 bis del expediente 3001/2000/43).

CUARTO. Por lo que al Proyecto de Urbanización respecta, en el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003 anteriormente citado lo que se aprobó fue un Anteproyecto de Urbanización que formaba parte de la Alternativa Técnica presentada, siendo el Servicio de Obras de Infraestructura como Servicio encargado del seguimiento y control de las obras de urbanización, el competente para la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización.

El citado Servicio informa el 10 de mayo de 2012 que el Proyecto de Urbanización fue aprobado en fecha de 23 de junio de 2006, presentando el urbanizador en abril de 2007 un Documento Refundido del Proyecto en el que se incorporaban las determinaciones del acuerdo aprobatorio. (Anexo, doc.7, pág. 1161 del expediente 3001/2000/43).

QUINTO. La cláusula quinta del citado convenio establece que 'El inicio de la ejecución material de las obras de urbanización tendrá lugar dentro del primer semestre posterior a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siempre que en tal fecha se cuente con la total disponibilidad de los terrenos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



SEXTO. En relación al Proyecto de Reparcelación, la Sección de Reparcelaciones II, del Servicio de Gestión Urbanística comunica que en fecha 21 de noviembre de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana -actualmente DOGV- el anuncio de información pública del mismo. (Anexo, doc.8, págs. 1083 a 1084 del expediente 3001/2000/43).

El 17 de agosto de 2012 dicha sección informa sobre el estado de tramitación del citado proyecto indicando que 'está pendiente de que por parte del urbanizador se presente un documento refundido del proyecto de reparcelación así como que aporte la documentación que le ha sido requerida imprescindible para la continuación del procedimiento (prórroga de la nota de afección)'.

La citada sección informa en fecha 16 de marzo de 2016 que 'el urbanizador presentó instancia junto con el primer Proyecto de Reparcelación de la UE Benimàmet D en fecha 12 de noviembre de 2007.

La información pública del proyecto se efectuó en el DOCV de fecha 21 de noviembre de 2007 y BOP de 29 de noviembre de 2007.

El requerimiento a los propietarios para el ejercicio de la opción de pago se efectuó por el notario de València, Manuel Ángel Rueda Pérez, protocolo 2.087, de fecha 13 de diciembre de 2006. (Anexo, doc. 9, pág. 1166 del expediente 3001/2000/43 y pág. 3 del expediente 3003/2016/3).

SÉPTIMO. Mediante Decreto de Alcaldía de 16 de abril de 2013, el urbanizador fue requerido para que en el plazo máximo de quince días procediera a la presentación de un documento refundido de dicho Proyecto de Reparcelación, así como para que procediese a la prórroga de la nota de afección, documentación que ya le había sido requerida por el Servicio de Gestión Urbanística el 25 de junio de 2012, y que resulta imprescindible para la continuación del procedimiento advirtiéndole que, en el supuesto de que no fuera atendido el citado requerimiento, se procedería de conformidad con el Convenio Urbanístico a la imposición de penalidades o, en su caso, a la resolución de la adjudicación. (Anexo, doc.10, pág. 1168 del expediente 3001/2000/43).

Como contestación a dicho requerimiento, el urbanizador el 27 de junio de 2013 presenta escrito manifestando su intención de iniciar el procedimiento para la suspensión temporal de la ejecución del Programa, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas; así mismo, solicita la suspensión del plazo para la presentación del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación a expensas del resultado de la suspensión del Programa. (Anexo, doc.11, pág. 1170 del expediente 3001/2000/43).

OCTAVO. Por Decreto de Alcaldía de 26 de noviembre de 2013, se requiere a la mercantil Urbanas Coval, SL, para que en el plazo de un mes proceda a la subsanación y aclaración de dicha solicitud, así como para que aporte determinada documentación necesaria para la iniciación y tramitación de la suspensión, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición; requerimiento que le fue notificado el 5 de diciembre de 2013. (Anexo, doc.12, pág. 1178 y 1179 del expediente 3001/2000/43).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



NOVENO. El 27 de diciembre de 2013, el urbanizador presenta escrito solicitando la ampliación del plazo otorgado para cumplir con el citado requerimiento, alegando la dificultad para obtener la documentación necesaria. (Anexo, doc.13, pág. 1180 a 1184 del expediente 3001/2000/43).

Por Resolución nº U-43, de 27 de enero de 2014, dictada por el quinto teniente de alcalde, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 1312, de 19 de octubre de 2012, se concede una prórroga por quince días adicionales para presentar la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de suspensión temporal de la ejecución Programa. (Anexo, doc.14, págs. 1185 y 1186 del expediente 3001/2000/43).

DÉCIMO. Habiendo transcurrido con creces el plazo concedido al urbanizador, incluida la prórroga, para la presentación de la documentación necesaria sin que se atendiera el requerimiento, mediante Resolución nº U-277, de fecha 14 de abril de 2014, dictada por el quinto teniente de alcalde, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 1312, de 19 de octubre de 2012, se resolvió tener por desistido al urbanizador de la solicitud de suspensión temporal de la ejecución del Programa, reanudándose el cómputo de los plazos establecidos en el Programa, advirtiéndole que seguía incumpliendo su obligación de presentar el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación y la prórroga de las notas de afección. (Anexo, doc.15, págs. 1188 y 1189 del expediente 3001/2000/43).

UNDÉCIMO. Con fecha de 7 de noviembre de 2014, D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, como propietarios de una parcela incluida en el ámbito de la actuación, solicitan que se dejen sin efecto todas las actuaciones del Programa, manifestando que las obras de urbanización no se han iniciado siete años después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación. (Anexo, doc.16, págs. 1193 y 1194 del expediente 3001/2000/43).

DUODÉCIMO. El 18 de noviembre de 2014 se solicita informe a la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística acerca de determinados aspectos relativos al estado de tramitación del Proyecto de Reparcelación, informando el 15 de diciembre de dicho año que 'persiste la misma situación, agravada, por cuanto se requirió al urbanizador mediante oficio de 25 de junio de 2012 a fin que acreditara la prórroga de la nota marginal de afección, sin que lo haya efectuado, por lo que, no existe garantía registral del inicio del procedimiento reparcelatorio.

Constan en el expediente propietarios que optaron por el pago en metálico y copia de los correspondientes avales: Hiper Nave, SL, Prodaemi, SL, Corum Habitat, SL y Futurcaval Fondo de Pensiones. Los originales fueron entregados directamente por los propietarios a Urbanas Coval.

El agente urbanizador no ha depositado ninguna garantía adicional en este procedimiento. (Anexo, doc.17, págs. 1195 y 1196 del expediente 3001/2000/43).

El 2 de noviembre de 2015 la citada sección informa que 'Se ratifica íntegramente nuestro informe anterior, no existiendo nuevas actuaciones en cuanto a la tramitación del expediente de reparcelación forzosa correspondiente a la UE D de Benimàmet'. (Anexo, Doc.18, pág. 1263 del expediente 3001/2000/43).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



DECIMOTERCERO. El Servicio de Obras de Infraestructura informa el 28 de enero de 2016 que 'las obras de urbanización correspondientes a dicho Programa no se han iniciado'. (Anexo, doc.19, pág. 1266 del expediente 3001/2000/43).

DECIMOCUARTO. Mediante moción del octavo teniente de ticalde, coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de 5 de febrero de 2016, se inicia el procedimiento -expediente 03003/2016/3- para declarar la caducidad del Programa y resolver el Convenio suscrito para su desarrollo con la mercantil 'Urbanas Coval, SL', urbanizador del mismo, por no presentar un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación en condiciones de ser aprobado y haber transcurrido con creces el plazo para hacerlo, lo que a su vez ha provocado el incumplimiento del resto de sus obligaciones contractuales esenciales al impedir que pueda obtenerse la disponibilidad de los terrenos y ejecutarse las obras de urbanización, notificándole el 6 de mayo de 2016, al urbanizador el trámite de audiencia de la propuesta de acuerdo; procedimiento cuya caducidad ha sido declarada por Resolución de Alcaldía nº SM-5126 de fecha 15 de noviembre de 2017, dictada por el octavo teniente de alcalde, coordinador general del área de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía nº 186, de 26 de julio de 2017. (Anexo, doc. 20 págs. 1, 46 y 50 a 55 del expediente 3003/2016/3).

DECIMOQUINTO. El 18 de mayo de 2016, el urbanizador interpone recurso de reposición contra las resoluciones a las que se hace referencia en los antecedentes noveno y décimo, por las que se le concedía una prórroga para presentar la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de suspensión temporal de la ejecución del Programa así como tenerle por desistido de dicha solicitud. (Anexo, doc.21 págs. 1267 a 1273 del expediente 3001/2000/43).

DECIMOSEXTO. Mediante Resolución de Alcaldía nº 956, de fecha 16 de diciembre de 2016, se estima parcialmente el citado recurso de reposición contra el desistimiento de la suspensión por la existencia de un defecto formal en su notificación, resolución que fue notificada al urbanizador el 27 de diciembre de dicho año, no pudiendo continuar con la tramitación del expediente de declaración de caducidad y resolución de la adjudicación del Programa al estar pendiente la solicitud de suspensión.

Asimismo en dicha resolución, se le concede un plazo improrrogable de 10 días para que presente la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de suspensión temporal de dicho Programa y se advierte al urbanizador que, en tanto se resuelva el procedimiento de suspensión de la ejecución del Programa, sigue incumpliendo su obligación de presentar un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación en condiciones de ser aprobado, impidiéndose que pueda obtenerse la disponibilidad de los terrenos y, en consecuencia, ejecutarse las obras de urbanización. (Anexo, doc.22 págs. 1292 a 1297 del expediente 3001/2000/43).

DECIMOSÉPTIMO. En cumplimiento del citado requerimiento, el urbanizador en fecha 9 de enero de 2017, aporta Memoria de suspensión del Programa. (Anexo, doc. 23 págs. 1307 a 1314 del expediente 3001/2000/43).

Los Servicios Municipales de Obras de Infraestructuras y Gestión Urbanística informan en fechas de 13 de marzo y 3 de abril de 2017 respectivamente, sobre determinados aspectos de su competencia que pudieran resultar afectados por la tramitación de la solicitud de suspensión temporal de ejecución del Programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





El Servicio de Gestión informa que 'como ya se ha indicado anteriormente, el urbanizador fue requerido mediante oficio de 25 de junio de 2012 a fin de que acreditara la prórroga de la nota marginal de afección, sin que lo haya efectuado, por lo que, no existe garantía registral del inicio del procedimiento reparcelatorio, situación que se mantiene a día de hoy, por lo que, en cualquier caso el urbanizador debe acreditar la prórroga de las citadas notas marginales'.

Por su parte el Servicio de Obras de Infraestructuras informa que 'el urbanizador no ha aportado hasta el momento los convenios con las compañías de servicios así como tampoco ha presentado los proyectos de legalización de las instalaciones eléctricas a desarrollar' indicando asimismo que 'las obras de urbanización no han sido iniciadas'. (Anexo, doc.24 págs. 1325 y 1326 del expediente 3001/2000/43).

DECIMOCTAVO. A la vista de dicho informe, en fecha 24 de mayo de 2017 se requiere al urbanizador para que, con el objeto de proceder al sometimiento a información pública de la suspensión temporal de ejecución del Programa, en el plazo improrrogable de quince días aportara Notas Simples expedidas por el Registro de la Propiedad acreditativa de los propietarios y titulares registrales actuales de derechos y deberes incluidos en el ámbito del Programa, para poder efectuar las correspondientes notificaciones en el trámite de exposición al público, así como la acreditación de haber practicado en el Registro de la Propiedad prórroga de la nota marginal del inicio del procedimiento reparcelatorio en cada finca registral afectada. (Anexo, Doc.25 págs. 1327 a 1327 ter del expediente 3001/2000/43).

DECIMONOVENO. El urbanizador, en respuesta al citado requerimiento, presenta escrito el 15 de junio del presente solicitando la rectificación del requerimiento al considerar que no debe presentar la prórroga de la nota marginal del inicio del procedimiento reparcelatorio así como la interrupción del plazo de subsanación concedido. (Anexo, doc.26 págs. 1328 a 1328 ter del expediente 3001/2000/43).

VIGÉSIMO. Mediante acuerdo plenario de 27 de julio de 2017 fue denegada la solicitud de suspensión temporal de la ejecución del Programa, por considerar que es contrario al interés público conceder la suspensión en la situación en la que se encuentra actualmente el Programa, pues el urbanizador no ha procedido a corregir el Proyecto de Reparcelación y no ha inscrito en el Registro de la Propiedad la nota marginal del inicio del procedimiento reparcelatorio, de tal forma que la suspensión del Programa no haría más que agravar la inseguridad jurídica de los propietarios. (Anexo, doc.27 págs. 1344 a 1350 bis y 1360 ter del expediente 3001/2000/43).

VIGESIMOPRIMERO. Contra dicho acuerdo plenario el urbanizador interpuso recurso de reposición, el cual fue desestimado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017, por no aportar ninguna justificación ni criterio nuevo que no se hubiera tenido ya en cuenta en el momento de adoptar el acuerdo recurrido. (Anexo, doc.28 págs. 1361 y 1362, 1374 a 1377 bis y 1382 del expediente 3001/2000/43).

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de València comunica en fecha 24 de enero del presente (RGE 00110 2018 006205-01) la interposición de recurso contencioso-administrativo por el urbanizador contra el citado acuerdo plenario (Procedimiento Ordinario 000494/2017).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





VIGESIMOSEGUNDO. Mediante decreto del octavo teniente de alcalde, coordinador del área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de 10 de enero de 2018, se encarga al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación que inicie los trámites oportunos para resolver la adjudicación y liquidación del Programa de Actuación Integrada al urbanizador.

VIGESIMOTERCERO. Con fecha 29 y 31 de enero de 2018 se da traslado al urbanizador, a la entidad avalista y a los propietarios y demás interesados en el procedimiento, respectivamente, del informe-propuesta emitido por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación en fecha 18 de enero del presente, relativo a la resolución de la adjudicación con el objeto de que formularan las alegaciones que estimasen oportunas en el plazo máximo de los diez días siguientes a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LPACAP se ha procedido a practicar la notificación a los desconocidos mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de febrero de 2018.

Durante el periodo de trámite de audiencia no se han formulado alegaciones. Transcurrido dicho periodo se ha presentado por el urbanizador un escrito de alegaciones extemporáneas en fecha 22 de febrero de 2018, que no obstante son objeto de informe en el fundamento jurídico séptimo de la presente propuesta de acuerdo.

VIGESIMOCUARTO. Una vez culminada la tramitación del procedimiento, pero con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, el 18 de junio del presente se solicita Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución SM-3226 de fecha 27 de junio de 2018, dictada por el octavo teniente de alcalde coordinador general del área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara suspendido el plazo de ocho meses para resolver el presente procedimiento, iniciado el 10 de enero de 2018, desde el día 18 de junio de 2018, fecha en la que se solicitó el dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana hasta la fecha de su recepción en el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la LPACAP, habiéndose procedido a notificar la misma a los interesados.

El 29 de junio de 2018 se recibe el Dictamen nº 428/2018 de fecha 27 de junio del citado órgano consultivo, por lo tanto, el plazo para resolver ha estado suspendido desde el día 18 de junio de 2018 hasta el 29 de junio de 2018 que se recibe el Dictamen por el Ayuntamiento.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunitat Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, modificada por Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (en adelante LOTUP).

Esta Ley es de aplicación en cuanto al procedimiento a seguir, por ser un expediente iniciado bajo su amparo, no obstante, siguiendo las disposiciones transitorias las normas sustantivas de aplicación serán las expuestas a continuación.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), en su disposición transitoria cuarta, relativa a los programas aprobados, textualmente dice:

'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'

Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la disposición transitoria primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

'...los Programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.'

En este caso concreto, el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D del PEPRI de Benimàmet, se aprueba por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 28 de marzo de 2003, es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la LUV, motivo por el que la legislación urbanística sustantiva aplicable en el asunto que nos ocupa es la LRAU.

II. Por otra parte, es necesario determinar también la legislación aplicable en materia de contratos; en este sentido, el artículo 29.13 de la LRAU señala que:

'Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Llegar a determinar la norma de contratació aplicable resulta més complex que en matèria urbanística, per la quantitat de lleys que en matèria de contratació han estat succeïment vigents des del moment en que se inicià la tramitació del PAI.

La Ley 9/2017, de 8 novembre, de Contrats del Sector Públic (en adelante LCSP), que deroga el Texto Refundido de la Ley de Contrats del Sector Públic aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en su disposición transitoria primera establece lo siguiente:

'2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.'

El TRLCSP contenía idéntica previsión en su disposición transitoria primera, derogando la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrats del Sector Públic, que en su disposición transitoria primera establece lo siguiente:

'2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.'

Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrats de las Administraciones Públicas, cuya disposición transitoria primera a su vez establece:

'Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.'

La citada Ley 53/1999 entró en vigor tres meses después de su publicación en el BOE, el 29 de marzo de 2000, por lo que habiéndose publicado el anuncio de información pública para la adjudicación del presente Programa en el DOGV de 26 de enero de 2000, la normativa anterior aplicable será la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contrats de las Administraciones Públicas -en adelante LCAP- y el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo que la desarrolla parcialmente.

Lo expuesto es congruente con la estipulación décima del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el urbanizador que prevé:

'Las relaciones entre el Ayuntamiento y el urbanizador se registrarán por lo dispuesto en este Convenio, estando, en lo no previsto en él, a lo dispuesto en la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística, y de las disposiciones que la desarrollan, en la legislación estatal vigente, y en las normas rectoras de contratación administrativa.'

Toda esta normativa sustantiva será de aplicación por tanto a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- a) Las causas de resolución.
- b) Incautación de garantías.
- c) Otros efectos de la resolución del contrato.

#### SEGUNDO. CAUSA DE RESOLUCIÓN

El párrafo tercero del artículo 29.10 de la LRAU, establece que:

'El incumplimiento del plazo de ejecución de un programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.'

De conformidad con el artículo 29.13 de la LRAU las relaciones derivadas de la adjudicación del programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa.

El artículo 112 e) y g) de la LCAP, -de aplicación en virtud de la remisión efectuada por el artículo 29.13 de la LRAU-, establece como causas de resolución del contrato, 'e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista' y 'g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.'

Veamos ambas causas de resolución por separado:

- Demora en el cumplimiento de los plazos

El Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el urbanizador prevé en su estipulación quinta los plazos relativos a la ejecución del Programa:

'En el plazo máximo de tres meses a partir de la adjudicación del Programa y de la firma del correspondiente Convenio, se presentará ante el Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización, así como el Proyecto de Reparcelación, para su tramitación administrativa.

El plazo para la presentación del Proyecto de Reparcelación empezará a contar desde la finalización del plazo de 20 días durante los cuales los propietarios pueden optar por el pago en metálico de las cargas de urbanización correspondientes a las parcelas de UFA, debiendo el Urbanizador efectuar el requerimiento para que éstos ejerciten dicha opción en el plazo máximo de un mes desde la vigencia del Programa. En el supuesto de que por cualquier circunstancia no procediese ofrecer a los propietarios la opción de pagar en metálico las obras de urbanización, el plazo para presentar el Proyecto de Reparcelación empezará a contar desde la plena vigencia del Programa.

El inicio de la ejecución material de las obras de urbanización tendrá lugar dentro del primer semestre posterior a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siempre que en tal fecha se cuente con la total disponibilidad de los terrenos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El proyecto de urbanización contemplará una única fase, según el informe del Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 14 de febrero del 2002. Como quiera que se desarrolle la obra el plazo total para su ejecución no debe exceder de dieciocho meses desde su inicio.

En cuanto a los plazos pormenorizados, se establecen los siguientes:

- 15 días naturales desde la elevación a público de la Escritura de Reparcelación, para ocupar los terrenos necesarios para ejecutar las obras de Urbanización.

- Inicio de la ejecución de las obras dentro del primer semestre posterior a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.'

El mismo Convenio Urbanístico dispone en su estipulación séptima que se entenderá que el urbanizador ha incumplido los plazos previstos en el Programa y procederá la resolución del contrato:

'cuando la demora, exclusivamente a él imputable en el cumplimiento de sus obligaciones, haga imposible concluir la Actuación dentro del plazo global estipulado en el presente Convenio'.

Asimismo establece que 'El incumplimiento por parte del urbanizador del plazo de ejecución del Programa, determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación....'.

En este sentido, se produce un incumplimiento respecto del Proyecto de Reparcelación ya que de acuerdo con la citada estipulación quinta el urbanizador disponía del plazo de un mes desde la vigencia del Programa (13 de julio de 2004) para efectuar el requerimiento a los propietarios para que ejercitaran la opción de pago para retribuir al urbanizador en especie o en metálico, y sin embargo la efectúa el 13 de diciembre de 2006.

Posteriormente tenía, según Convenio, tres meses para la presentación del Proyecto de Reparcelación contados a partir de la finalización del plazo de 20 días concedido a los propietarios para que pudieran optar por retribuir al urbanizador en especie o en metálico, es decir tres meses a partir de mediados de enero de 2007, y lo presentó el 12 de noviembre de 2007, casi un año después.

Pero además el Proyecto de Reparcelación no ha podido ser aprobado por inactividad del urbanizador, ya que no ha atendido los diversos requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, tal y como se acredita en los antecedentes de hecho 6º, 7º, 10º, 12º y 16º, para que presentara un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación y procediese a acreditar la prórroga de la nota marginal de afección, - que conlleva la no existencia de garantía registral del inicio del procedimiento reparcelatorio, documentación que resulta imprescindible para poder continuar el procedimiento.

Así pues, en el presente caso, el urbanizador lleva más de cinco años desatendiendo los requerimientos que se le efectúan con el objeto de que atienda su obligación de presentar la documentación necesaria para la tramitación del Proyecto de Reparcelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Incumplimiento del resto de obligaciones esenciales del Programa

El artículo 30 de la LRAU establece entre los objetivos imprescindibles de los Programas en su apartado primero párrafo tercero, 'Urbanizar completamente la Unidad o Unidades de Ejecución que constituyan el objeto del Programa y realizar las obras públicas complementarias que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores, haciendo todo ello con sujeción a plazos pormenorizados'.

También el propio Convenio Urbanístico regula en la estipulación segunda los compromisos del urbanizador respecto a los objetivos básicos del Programa, al cual le corresponde la gestión de la Unidad de Ejecución 'estando obligado a la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de Urbanización que sea aprobado para la Unidad de Ejecución, así como a la cesión de las obras correspondientes a dicho Proyecto y del suelo destinado a viales y dotaciones públicas, previa la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación'.

La no aprobación del Proyecto de Reparcelación imputable al urbanizador, conlleva que no obtenga la disponibilidad de los terrenos, que no hayan podido cederse viales ni dotaciones y que no haya podido iniciarse la ejecución de las obras de urbanización del Programa. Por lo tanto, lo que finalmente está incumpliendo el urbanizador es la obligación esencial de todo Programa de Actuación Integrada, que no es otro que la urbanización del ámbito objeto de Programación.

Se debe concluir que no habiendo cumplido el urbanizador la obligación de presentar un Proyecto de Reparcelación en condiciones de ser aprobado, la causa de resolución de la adjudicación es el transcurso de los plazos previstos en el Convenio sin haber cumplido los compromisos a que estaba obligado en virtud del mismo, pues de haberse presentado correctamente la documentación necesaria para su tramitación y aprobación, seguramente las obras de urbanización estarían finalizadas y recibidas por el Ayuntamiento.

### TERCERO. INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA

I. La legislación de contratación aplicable por motivos temporales prevé, en el supuesto de resolución por incumplimiento culpable del contratista, de forma expresa la incautación de la garantía (art.114.4 LCAP), señalando el apartado quinto del precepto citado que en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

II. Existe, según ha quedado acreditado en el fundamento jurídico segundo de este informe, un incumplimiento del contrato, hecho que responde a una de las causas de resolución de las previstas en el artículo 112 de la LCAP en su apartado g), y es el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

Resulta necesario analizar las consecuencias que este hecho produce en la relación contractual, porque lo que es evidente es que la obra urbanizadora no ha sido iniciada y de ninguna manera puede entenderse el contrato cumplido con las premisas del precitado artículo 112 de la LCAP, ya que la obligación de urbanizar, recogida como uno de los objetivos esenciales en el Convenio Urbanístico y en la LRAU, se ha incumplido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



III. Tal y como se ha expuesto en el fundamento jurídico segundo, procede declarar la caducidad del Programa por el transcurso del plazo previsto sin haber cumplido el urbanizador los compromisos a que estaba obligado en virtud del Convenio Urbanístico suscrito, incumplimiento que debe reputarse como grave considerando que se han sobrepasado con mucho los plazos estipulados, ya que no se han atendido en plazo los diversos requerimientos efectuados paralizándolo la tramitación del Proyecto de Reparcelación y no ejecutando la obra urbanizadora, y por otra parte es culpable, ya que es imputable exclusivamente al urbanizador.

La consecuencia de este incumplimiento culpable del contrato es la incautación de las garantías que el urbanizador tiene constituidas para responder de la ejecución de la obra urbanizadora y del resto de sus obligaciones.

En este sentido en relación a la incautación de las garantías, el Convenio Urbanístico prevé en su estipulación séptima que 'El incumplimiento por parte del urbanizador del plazo de ejecución del Programa, determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación, lo que comportará las compensaciones económicas que procedan, con cargo, en primer término, a la fianza y garantías constituidas por el urbanizador.'

IV. El propio concepto de garantía se halla intrínsecamente vinculado al de responsabilidad. Ambos tienen en común la finalidad de lograr seguridad en el cumplimiento de las obligaciones, lo que aplicado a las garantías de la Programación se traduce en que la garantía prestada por el urbanizador tiene por objeto asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo de las obligaciones asumidas por el mismo. Es decir, la garantía constituida por el urbanizador debe responder de todos los compromisos por éste asumidos.

Si bien en la LRAU hay previstas dos modalidades de garantía que vienen a asegurar el cumplimiento de las distintas obligaciones que se derivan del Programa adjudicado, la única depositada en este caso es la conocida como garantía definitiva o garantía de promoción, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por valor mínimo del 7 por cien del coste de urbanización, regulada en el artículo 29.8 de la LRAU. Esta garantía tiene por objeto asegurar el correcto cumplimiento de las previsiones de todo el Programa, esto es, de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el agente urbanizador en el Convenio Urbanístico, esencialmente la completa y adecuada ejecución de las obras de urbanización previstas. Esta garantía se asimila a la garantía definitiva regulada en el artículo 37 de la LCAP y, por ello, responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 44 de dicho texto legal.

El artículo 44 de la LCAP describe las obligaciones del contratista aseguradas por la garantía definitiva, señalando en el apartado segundo que 'Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: c) de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley'.

En este caso, tal y como se indica en el antecedente de hecho tercero, el urbanizador ha depositado garantía por un importe de 75.625,83 € equivalente al 7 % del coste previsto para las obras de urbanización, respondiendo del conjunto de obligaciones asumidas en su condición de urbanizador del Programa de acuerdo con lo establecido en el acuerdo plenario de aprobación y de la cláusula sexta del Convenio Urbanístico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





En este sentido, la cláusula sexta del Convenio señala que 'La devolución de la garantía general prestada por el Urbanizador, se efectuará una vez producida la recepción definitiva de las obras de urbanización y previo cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas', motivo por el que, considerando el Convenio como lex inter partes, no habiéndose ni siquiera iniciado las obras de urbanización, ni cumplidos los plazos establecidos en el Programa, no procede la devolución de la garantía.

#### CUARTO. DEVOLUCIÓN DE LOS AVALES DEPOSITADOS POR LOS PROPIETARIOS PARA GARANTIZAR EL PAGO EN METÁLICO

Según el artículo 29.9 de la LRAU:

'B) Los propietarios afectados por una actuación integrada pueden cooperar con ella aportando su primitivo terreno sin urbanizar y recibiendo, a cambio, parcelas edificables urbanizadas. Dicha cooperación admite dos modalidades, a saber que el propietario:

1.º) Contribuya proporcionadamente a las cargas de la urbanización cediendo terrenos. En este caso le corresponde recibir, libre de cargas, menor solar que en el regulado en el ordinal siguiente, constituyendo la diferencia la retribución del urbanizador.

2.º) Abone -en metálico y como retribución en favor del urbanizador- su cuota parte de las cargas de la urbanización, garantizando esta deuda.'

Según el informe emitido por la Sección de Reparcelaciones de 15 de diciembre de 2014, al que se hace referencia en el antecedente de hecho duodécimo, diversos propietarios afectados por la actuación optaron por el pago en metálico de las cargas de urbanización, y a tal fin tuvieron que garantizar su importe ante el urbanizador mediante la presentación de los correspondientes avales.

Los originales de los avales presentados en su día por los propietarios son custodiados por el urbanizador, en su calidad de gestor de la Actuación Integrada y acreedor del cobro de las cuotas de urbanización. Al tratarse de avales prestados al amparo de la LRAU, se desconoce tanto su existencia como su cuantía por tratarse de una relación bilateral urbanizador-propietario.

La finalidad legal de esta garantía de retribución, es asegurar la viabilidad del Programa garantizando el cobro por el urbanizador de las cuotas de urbanización con el objeto de poder financiar adecuadamente la ejecución de las obras, aun en el caso de que los propietarios interpongan los correspondientes recursos contra la liquidación administrativa de dichas cuotas. Es por ello que, declarada la caducidad del Programa, resuelta su adjudicación y privado el urbanizador de su condición, y dado que no han llegado a iniciarse las obras de urbanización, procede autorizar la cancelación de los avales presentados por los propietarios afectados por el Programa para asegurar el cumplimiento de su obligación de pago en metálico, y ordenar al urbanizador la inmediata devolución de la totalidad de los originales de los mismos.

#### QUINTO. OTROS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 29.13 de la LRAU, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución del Programa determinará la cancelación de la Programación y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10, y el correspondiente acuerdo deberá además y cuando proceda:

'A) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva Programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la Programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva Programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa cancelado; o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.'

Al respecto cabe señalar que ninguna de las parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución resultan edificables, al no haberse producido transformación urbanística alguna que les confiera la condición de solar, y puesto que no se han girado cuotas de urbanización tampoco procede actuación alguna al respecto; asimismo, se considera que efectivamente queda cancelada la Programación y que el suelo afectado por la actuación queda en la situación de urbano incluido dentro de una Unidad de Ejecución delimitada y ordenada en el Plan de Reforma Interior de Benimàmet, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1999, manteniendo su vigencia ya que para nada le afecta la resolución de la adjudicación.

## SEXTO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Es necesario proceder a la liquidación del contrato, analizando las prestaciones a que estaba obligado el urbanizador y finalizando la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la empresa urbanizadora.

Puesto que no se han iniciado las obras de urbanización ni tampoco se le ha realizado pago alguno por ellas, nada se puede reclamar, no quedando prestaciones pendientes por ninguna de las partes; todo ello sin perjuicio de las acciones que se reserva el Ayuntamiento frente al urbanizador si finalmente se acredita algún perjuicio que implique cuantía superior al de la garantía incautada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por lo expuesto, se considera que se puede aprobar la liquidación del contrato a cero con la ejecución de la garantía, quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo.

#### SÉPTIMO. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Durante el trámite de audiencia concedido al urbanizador, a la entidad avalista, y a los propietarios y demás interesados en el procedimiento, tan sólo el agente urbanizador Urbanas Coval, SL, con fecha de 22 de febrero del presente, ha formulado alegaciones.

En este sentido, debe dejarse constancia del carácter extemporáneo de las mismas puesto que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 41.5 y 43.2 de la LPACAP, la notificación efectuada al urbanizador debe entenderse rechazada por el mismo el 9 de febrero del presente, al haber dejado transcurrir el plazo de 10 días naturales desde la puesta a su disposición del informe el 29 de enero del presente sin que haya accedido a su contenido, por lo que debe darse por cumplimentado el trámite de audiencia y proseguir el procedimiento; no obstante lo anterior, pasamos a analizar su contenido.

Primero y Segundo.- El urbanizador manifiesta que recientemente ha tenido conocimiento de las Resoluciones nº U-43, de 27 de enero de 2014, sobre ampliación del plazo para presentar documentación necesaria para tramitar la suspensión del Programa, y nº U-277, de 14 de abril de 2014, por la que se le tiene por desistido de dicha solicitud de suspensión.

Asegura que no le han sido correctamente notificadas y que contra las mismas ha interpuesto recurso de reposición, solicitando asimismo que durante la tramitación del mismo se suspenda la tramitación de la resolución de la adjudicación del Programa.

En primer lugar debe ponerse de manifiesto que en el relato de los acontecimientos, el urbanizador se refiere en tiempo presente al recurso de reposición interpuesto contra las citadas resoluciones, dando a entender que se encuentra pendiente de resolver, cuando en realidad dicho recurso fue desestimado mediante Resolución de Alcaldía nº 956, de fecha 16 de diciembre de 2016, notificándosele el 27 de diciembre de dicho año. Por lo tanto, carece de sentido la solicitud de suspensión ya que el recurso de reposición ya fue resuelto y notificado.

Asimismo, el urbanizador muestra en su escrito una versión sesgada del procedimiento seguido y no acorde con la realidad, al omitir todos los requerimientos y resoluciones que han sido dictados y notificados con posterioridad a la Resolución de Alcaldía anteriormente citada y a los que se hace referencia en los antecedentes de hecho decimoséptimo a vigesimoprimeros y de los que es perfectamente conocedor.

Tercero. El urbanizador Urbanas Coval, SL, designa domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Pintor Sorolla, nº 8, primera planta de València.

De conformidad con el artículo 14.2 a) y d) de la LPACAP, las personas jurídicas así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración, están obligadas a relacionarse con esta por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo y por ello, de acuerdo con lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



dispuesto en los artículos 41.1 y 43 de la citada Ley, las notificaciones que se le practiquen por el Ayuntamiento se efectuarán únicamente por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

A mayor abundamiento, el urbanizador es perfectamente consciente de que se encuentra obligado a relacionarse de forma electrónica con la Administración de acuerdo con la LPACAP, ya que en fecha 9 de enero de 2017 (RGE 00110 2017 001824) presentó un escrito de forma presencial en el Registro General para posteriormente el 19 de enero de dicho año, proceder a su subsanación mediante Registro Electrónico (I 00118 2017 001103), solicitando que fuera admitido y reconociendo que lo había presentado de forma presencial por error, motivo por el que no cabe admitir la solicitud de practicarle las notificaciones en el domicilio señalado.

Cuarto. Pone de manifiesto diversas cuestiones como causas de oposición y alegación al presente expediente:

1º. Alega que el Programa es un 'contrato de administración especial', por lo que considera que no es correcta la remisión que se efectúa a la norma de contratos del sector público vigente en cada momento, ni su aplicación al haber sido adjudicado conforme a la LRAU.

En primer lugar cabe señalar que de conformidad con el artículo 29.13 de la LRAU las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa, siendo precisamente dicha remisión la que fundamenta la aplicación de la LCAP al presente procedimiento de resolución del Programa, normativa que resulta de aplicación por motivos temporales tal y como se señala en el fundamento jurídico primero.

Por otra parte, tal y como se indica en el citado fundamento jurídico, la estipulación décima del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el urbanizador prevé que : 'Las relaciones entre el Ayuntamiento y el urbanizador se regirán por lo dispuesto en este Convenio, estando, en lo no previsto en él, a lo dispuesto en la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística, y de las disposiciones que la desarrollan, en la legislación estatal vigente, y en las normas rectoras de contratación administrativa.'

En consecuencia, siendo el citado Convenio lex inter partes, y resultando que los motivos que fundamentan la resolución de la adjudicación y la caducidad del Programa se encuentran recogidos tanto en el Convenio como en la LCAP, carece de sentido la alegación efectuada ya que, tal y como se indica en el fundamento jurídico segundo, el urbanizador lleva más de cinco años desatendiendo los requerimientos que se le efectúan con el objeto de que atienda su obligación de presentar la documentación necesaria para la tramitación del Proyecto de Reparcelación, por el que se ha incumplido tanto el artículo 112 e) y g) de la LCAP como la estipulación séptima del Convenio Urbanístico

2º. Alega que en el informe se insinúa que los retrasos en la gestión del Programa han sido causados por el urbanizador, cuando también la Administración ha sido responsable de la dilación en su tramitación.

Al respecto cabe señalar que en los antecedentes de hecho, ha quedado acreditado que se ha producido una dilación en la tramitación del expediente al haber desatendido el urbanizador de forma sistemática los diversos requerimientos efectuados por el Servicio de Gestión Urbanística

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



y por el de Asesoramiento Urbanístico y Programación, para que aportara la documentación necesaria para poder continuar con la tramitación del Proyecto de Reparcelación. Precisamente esa inactividad del urbanizador, - tal y como se analiza en el fundamento jurídico segundo-, conlleva el incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales al impedir que pueda obtenerse la disponibilidad de los terrenos y ejecutarse las obras de urbanización, incumplimiento que como consecuencia comporta la resolución de la adjudicación y caducidad del Programa, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones quinta y séptima del Convenio Urbanístico suscrito.

3º. Inecesariedad de presentar un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación.

Tal y como figura en los antecedentes de hecho sexto y séptimo, la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística, encargada de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, informa que resulta necesaria tanto la presentación de un Texto Refundido de dicho documento como la acreditación de la práctica de la prórroga de la nota marginal de afección para poder proseguir con la tramitación del expediente, requiriendo al urbanizador en diversas ocasiones para que lo haga, por lo que cabe entender que el Proyecto no podía ser aprobado en las condiciones en las que se encontraba.

En ningún momento anterior el urbanizador manifiesta la innecesariedad de aportar documento alguno, sino que solicita una prórroga; solo ahora, cuando se pretende resolver la condición de agente urbanizador, lo hace.

4º. Caducidad de las Notas de Afección motivado por los retrasos de la Administración en la tramitación.

La obligación del urbanizador de proceder a inscribir de nuevo en el Registro de la Propiedad las notas marginales de afección caducadas, es debida únicamente al incumplimiento de los diversos requerimientos que se le han efectuado con el objeto de que atendiera su obligación de presentar la documentación necesaria para la tramitación del Proyecto de Reparcelación, tal y como ha quedado expuesto en el apartado relativo a la demora en el cumplimiento de los plazos del fundamento jurídico segundo, al cual nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias.

5º. Alega retraso de la Administración en la tramitación del Proyecto de Urbanización, y la falta de contestación de la solicitud de suspensión de la ejecución temporal del Programa, solicitando asimismo la paralización del presente expediente por la interposición de recurso contencioso administrativo contra el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017.

En primer, lugar el urbanizador no puede aducir como argumento justificativo de la propia demora en el cumplimiento de sus obligaciones el tiempo que ha tardado la administración en tramitar el Programa cuando, como señalamos anteriormente, ha estado más de cinco años incumpliendo sus obligaciones.

Por otra parte la solicitud de suspensión que el interesado manifiesta que el Ayuntamiento no contestó, fue resuelta tal y como se ha indicado anteriormente mediante Resoluciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Alcaldía U-43, de 27 de enero de 2014, y U-277, de 14 de abril de 2014, así como por Resolución nº 956, de 16 de diciembre de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las mismas y contra la cual ha interpuesto recurso contencioso administrativo.

En este punto el urbanizador se contradice manifestando primero que su solicitud quedó sin contestar, y a continuación solicitando la paralización del presente expediente mientras dure la pendencia del recurso interpuesto.

Respecto a la solicitud de paralización del presente expediente, debe hacerse hincapié en que el trámite procedimental en el que nos encontramos es el de audiencia, en el que los interesados pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes con carácter previo a la elevación al órgano competente de la propuesta de acuerdo.

Por lo tanto, no es este el momento procedimental oportuno para solicitar la suspensión o paralización del expediente que nos ocupa ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LPACAP, la suspensión de la ejecución de un acto a instancia de parte solo procede con motivo de la interposición de un recurso administrativo y en los supuestos previstos por el citado artículo, circunstancia que no concurre en el asunto que nos ocupa.

6º. Solicita la aplicación al presente procedimiento sancionador del principio 'non bis in ídem' al haber sido caducado y archivado un procedimiento anterior por los mismos hechos.

En primer lugar debe ponerse de manifiesto que el procedimiento de resolución del presente Programa no tiene naturaleza sancionadora, por lo que no resultan de aplicación los principios del ejercicio de dicha potestad entre los cuales se encuentra el principio doctrinal y jurisprudencial alegado por el urbanizador de prohibición de la doble sanción por los mismos hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento -principio de non bis in ídem- recogido en el art. 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, invocado por el urbanizador.

El procedimiento de resolución aplicable, tal y como se indica en el fundamento jurídico octavo es el previsto por la LOTUP, quedando complementado por la LPACAP, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), así como el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia (en adelante ROGAV).

En segundo lugar, el archivo y caducidad del procedimiento al que se refiere el urbanizador fue declarada por Resolución de Alcaldía nº SM-5126, de fecha 15 de noviembre de 2017, dictada por el octavo teniente de alcalde, coordinador general del área de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía nº 186, de 26 de julio de 2017, tal y como se figura en el antecedente de hecho 14º, motivada en el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento, no porque hubieran desaparecido las causas que motivaron su incoación, las cuales no solo permanecen sino que sus efectos se ven agravados por la inactividad del urbanizador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En consecuencia, al persistir los hechos que motivan el incumplimiento del urbanizador el Ayuntamiento ha procedido a iniciar un nuevo procedimiento de resolución, puesto que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de la acción de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 95 de la LPACAP.

7º. Por último manifiesta su desacuerdo con la propuesta de incautación punitiva del aval hasta la resolución del contrato a expensas de la determinación de daños y perjuicios en expediente instruido ad hoc, considerando que la incautación debe producirse con posterioridad a la liquidación del contrato por lo que no debería ser interesado ni advertido hasta que hubiese sido desposeído de su condición de agente urbanizador.

Respecto al momento procedimental y la procedencia de la incautación de la garantía prestada por el urbanizador, nos remitimos al análisis efectuado en el fundamento jurídico segundo del presente informe con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias.

En el mismo se señala que el art 114.4 LPAC, de aplicación por motivos temporales, prevé de forma expresa en el supuesto de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la incautación de la garantía, ya que el apartado quinto del precepto citado establece que 'en todo caso' el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

En cumplimiento de dicho precepto, el apartado segundo de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo sobre la que se concede el trámite de audiencia, se pronuncia sobre la garantía definitiva prestada por Urbanas Coval, SL, estableciendo su incautación por incumplir las obligaciones esenciales del Programa establecidas en el Convenio Urbanístico, precisando que se efectuará en el momento sea firme el acuerdo que se adopte.

Por lo tanto, es en este momento cuando procede pronunciarse sobre la incautación de la garantía al cumplirse el presupuesto de incumplimiento para su incautación establecidos en la citada Ley y en el Convenio Urbanístico.

Por lo que respecta a la liquidación del contrato, esta consiste en el cálculo final del precio a satisfacer por las prestaciones realizadas restando el importe total al que asciendan los abonos a cuenta efectuados. En el caso que nos ocupa, al no haberse iniciado las obras de urbanización ni realizado pago alguno por ellas, nada se puede reclamar sin perjuicio de las acciones que se reserva el Ayuntamiento frente al urbanizador si finalmente se acredita algún perjuicio que implique cuantía superior al de la garantía incautada. Por lo tanto, nada se opone a que la liquidación del contrato se tramite con ocasión del propio procedimiento de resolución y forme parte del contenido del mismo, habiéndose procedido de este modo por razones de eficiencia procedimental, tal y como se justifica en el fundamento jurídico tercero.

Por todo lo expuesto, procede desestimar todas las alegaciones formuladas.

#### OCTAVO. ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU

1. El artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, dispone que el Consell

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





deberá ser consultado en los expedientes que versen sobre la nulidad, interpretación y resolución de contratos administrativos cuando se formule oposición del contratista, y en todo caso, en los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado, teniendo dicho dictamen el carácter de preceptivo.

Dichos dictámenes no serán vinculantes salvo que las leyes dispongan lo contrario, tal y como establece el artículo 2.3 de la citada Ley y el artículo 5 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto 138/1996, de 16 de julio, del Gobierno Valenciano.

En este sentido el artículo 26.1.c) del Reglamento de la LCAP aprobado por Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo - de aplicación por motivos temporales al caso que nos ocupa tal de acuerdo con el fundamento jurídico primero- establece que será necesario el dictamen del Consell Jurídic Consultiu cuando se formule oposición por parte del contratista a la resolución del contrato, sin exigir que este sea favorable.

Por lo tanto en el caso que nos ocupa el dictamen del Consell Jurídic Consultiu tendrá carácter preceptivo pero no vinculante.

2. El 29 de junio de 2018 se recibe el Dictamen nº 428/2018, de fecha 27 de junio, del citado órgano consultivo mostrando su conformidad con la propuesta de acuerdo sometida a su dictamen, estableciendo en la conclusión que el Consell Jurídic Consultiu según su criterio procede declarar la resolución del presente Programa 'por incumplimiento del plazo de ejecución, por causas imputables al urbanizador'.

En la última de las consideraciones del dictamen y con carácter previo a la conclusión, señala que no procede de la incautación de la garantía definitiva constituida al considerar que el Ayuntamiento ha tolerado el incumplimiento durante años.

De los diversos expedientes de resolución de PAIs sometidos a su consulta, entre otros el Dictamen nº 2017/0344, y en general aquellos a los que resultaba de aplicación la legislación sobre contratos anterior a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre ha manifestado que la incautación decretada en los casos de resolución de contrato está prevista como una consecuencia de la resolución del contrato, y no solo como garantía para el pago de lo debido, sino como penalidad accesoria que cumple distintas funciones, y entre ellas en garantía de que además pueda reclamarse una responsabilidad adicional, pudiendo ser ponderada desde el punto de vista judicial en atención a circunstancias sobrevenidas. A continuación incluye en su motivación la Sentencia de 19 de abril de 2014 de la Audiencia Nacional que detalla la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia:

'Así, la STS 14 junio 2002, reiterando jurisprudencia anterior (la incautación está prevista para los casos de resolución contractual por culpa del contratista en que juega como indemnización previamente fijada sin que tenga lugar en los supuestos de extinción por mutuo disenso), confirma la incautación de la fianza prevista en la ley o en los pliegos como resarcimiento del perjuicio a los intereses públicos por el incumplimiento del contrato por el contratista, sin perjuicio de que se pueda reclamar adicional responsabilidad:

'En los supuestos de incumplimiento culpable del contratista la incautación de la fianza opera como indemnización de los perjuicios, sin duda existentes pero difíciles de precisar, que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



retraso de la obra provoca en el terreno más general del interés público, pero si además puede concretarse y cuantificarse otro tipo de perjuicios, la Administración está habilitada para exigir su indemnización'.

El carácter punitivo de la incautación, por razón de una resolución contractual culpable, solo podría modularse como afirma el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 22 de febrero de 2006, 'cuando se pudieran producir situaciones radicalmente injustas en aras de una aplicación literalista de las normas correspondiente...', en caso de haber concurrido culpa de la Administración u otras circunstancias ajenas, que no apreciamos en el presente expediente.

Esto es, la fianza definitiva se incauta al concurrir resolución del contrato por culpa del contratista, por lo que, no existiendo circunstancias sobrevenidas o imputables a la Administración, no procede modular la incautación completa de la fianza, ni, en consecuencia, considerar que tal incautación sería meramente provisional a resultas de un eventual procedimiento de reclamación de daños y perjuicios, sino que tal procedimiento procederá, además de la citada incautación, para reclamar, en su caso, daños adicionales.'

Este mismo criterio se ha seguido en los Dictámenes del Consell Jurídic Consultiu nº 2017/0536 y nº 2017/0676.

Sin embargo, en el asunto que nos ocupa tras declarar la procedencia de la resolución por incumplimiento del plazo de ejecución por causas imputables al urbanizador, señala que no procede la incautación de la garantía definitiva constituida al considerar que el Ayuntamiento ha tolerado dicho incumplimiento durante años, afirmación que además de no ajustarse a la realidad se efectúa sin razonamiento o argumentación alguna ya que, como se puso de manifiesto en los antecedentes de hecho, este Ayuntamiento desde el año 2013 ha efectuado continuos requerimientos al urbanizador para que cumpla con las obligaciones derivadas de la adjudicación del Programa, mientras que este se ha limitado en todas sus actuaciones a dilatar la tramitación del procedimiento mediante solicitudes de suspensión defectuosas, solicitudes de prórroga, interposiciones de recursos, etc, sin que haya aportado en momento alguno la documentación necesaria para el desarrollo del Programa.

Es por ello por lo que en este punto se considera adecuado separarnos del dictamen del Consell Jurídic Consultiu al tratarse de una afirmación efectuada sin fundamentación alguna.

#### NOVENO. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Tal y como se puso de manifiesto en el fundamento jurídico primero, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por la LOTUP, quedando complementado por la LPACAP, la LBRL, así como el ROGAV:

1. Informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.
2. Audiencia a los interesados por plazo de diez días establecido en el artículo 82.2 de la LPACAP, considerando como tales interesados a:

El urbanizador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El avalista o asegurador, al proponer la incautación y ejecución de la garantía.

A los propietarios afectados por la actuación y demás interesados en el procedimiento.

3. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con el artículo 69.2 c) del ROGAV.

4. Informe del Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, Sección de Control Contable y Presupuestario, al proponerse la incautación de la garantía.

Al tener los informes citados el carácter de preceptivo, pueden suspender el plazo para resolver el expediente por el tiempo que media entre la petición y la recepción de cada uno de ellos de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) de la LPACAP.

5. Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

El artículo 10 de esta ley prevé que será preceptivo el dictamen del Consell en el caso de nulidad, interpretación y resolución de contratos administrativos cuando se formule oposición del contratista, y en todo caso en los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado.

La normativa de contratos también exige la intervención del Consell Jurídic Consultiu únicamente en el caso de que exista oposición por el contratista a la resolución y la causa sea demora en la ejecución o defectuosa ejecución.

6. Corresponde a la Administración actuante la adopción del acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa. El órgano competente para la toma de esta decisión, tal y como señala 123.l.i) de la LBRL, es el Ayuntamiento Pleno.

7. El acuerdo se publicará en el DOGV previa comunicación al Registro de Programas de Actuación (artículo 163.6 de la LOTUP).

8. El plazo del procedimiento será de ocho meses (artículo 163.7 de la LOTUP, modificado por Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat), sin perjuicio del plazo que esté suspendido por la emisión de informes preceptivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones formuladas por Urbanas Coval, SL, en los términos expuestos en el fundamento jurídico séptimo del presente acuerdo y en concreto por no desvirtuar ninguna de ellas los motivos que determinan la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D del PEPRI de Benimàmet.

**SEGUNDO.** Declarar, una vez oído el Consell Jurídic Consultiu, la caducidad y resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



D del PEPRI de Benimàmet a la mercantil Urbanas Coval, SL, agente urbanizador del mismo, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo, y en concreto por no presentar un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación en condiciones de ser aprobado y haber transcurrido con creces el plazo para hacerlo, lo que a su vez ha provocado el incumplimiento del resto de sus obligaciones contractuales esenciales al impedir que pueda obtenerse la disponibilidad de los terrenos y ejecutarse las obras de urbanización; todo ello de conformidad con lo establecido en las estipulaciones quinta y séptima del Convenio Urbanístico suscrito entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de València el 7 de junio de 2004.

TERCERO. Incautar la garantía definitiva prestada por Urbanas Coval, SL, en relación al citado Programa de conformidad con la estipulación sexta del Convenio Urbanístico, procediendo su ejecución en el momento sea firme el presente acuerdo, por incumplir la empresa adjudicataria las obligaciones esenciales establecidas en el mismo.

La citada garantía se identifica como:

-Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. - Valores E 2006/7324, número de expedición 1.037 y asentado en el Libro de Caja del Diario de Intervención con el número 24 en fecha 27 de febrero de 2006. Concepto: Importe correspondiente a la garantía para responder de la obligación a que hace referencia el artículo 29.8 de la LRAU. Aval 2005/046.337, de 23/2/2006, de Caja Madrid, por un importe de 75.625,83 euros.

Una vez sea firme el presente acuerdo y se haya materializado el ingreso, se aplicará a Presupuesto.

CUARTO. Aprobar la liquidación del contrato a cero del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D del PEPRI de Benimàmet adjudicado a la mercantil Urbanas Coval, SL, quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo, sin perjuicio de las acciones que se reserva el Ayuntamiento frente al urbanizador si finalmente se acredita algún perjuicio que implique cuantía superior al de la garantía incautada.

QUINTO. Autorizar la cancelación de los avales presentados por los propietarios incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución D del PEPRI de Benimàmet que optaron por el pago en metálico del importe de las cargas de urbanización, y ordenar a la mercantil Urbanas Coval, SL, la devolución de los originales de los mismos.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, previa inscripción en el Registro de Programas de Actuación.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a Urbanas Coval, SL, a la entidad avalista Caja Madrid (actualmente Bankia, SA), a los propietarios afectados, a los interesados en el expediente, así como comunicar a los Servicios Municipales de Asesoría Jurídica Municipal, Obras de Infraestructura, Gestión Urbanística, Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, Sección de Control Contable y Presupuestario, Tesorería, Caja Municipal de Depósitos, Contabilidad, Planeamiento y demás cuyas competencias pudieran resultar afectadas.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03A01-2011-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa desestimar la denúncia presentada per Expo Grupo, SA, del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la citada mercantil per a l'obtenció amb destinació a zona verda pública de l'immoble conegut com a Solar de Jesuïtes.		

**DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Sobre este punto, por su complejidad histórica porque quiero remontarme a 2013, a la fecha del convenio en el cual se da pie al acuerdo para que en este caso el Ayuntamiento disponga para uso como zona verde de lo que se conoce como la futura ampliación del Botánico, de la zona del Botánico.

En cuanto a contenido ya hemos hablado en este Pleno, el convenio con la Universidad, cuándo llegará, los famosos huertos urbanos y todos aquellos retrasos que vamos hablando. Y en cuanto a su continente o perímetro pues por desgracia en estas fechas ustedes como Gobierno municipal de la ciudad han puesto en el foco a València por permitir el cuestionamiento del Estado de Derecho y por permitir en este caso el desprecio a las víctimas del odio y la violencia más radical. Ustedes han hecho esto en el perímetro de ese solar. Es el famoso mural de la vergüenza del cual estamos hablando en el Pleno de hoy que luego tendremos la oportunidad de debatir.

Por otra parte, y por irnos a la otra parte de València sobre este tema, nos vamos a la Avda. de Aragón cuando se demolió el antiguo Ayuntamiento y han dejado lo equivalente a un solar. En este caso la cláusula del convenio es la cláusula nº 6 que dice que tienen que dejar el solar para dar el pase a Expo Grupo y se lo tiene que encontrar en estado de licencia, poder pedir la licencia. Expo Grupo les está diciendo que no, que hay elementos todavía estructurales en la propiedad. Les está diciendo también que hay problemas también con el vallado perimetral.

Y también les está diciendo que hay una estación de bombeo. Y claro, la pregunta que nos hacemos es si hay una estación de bombeo y ya existe una electrificación, y se estaba constatando que hay personas, por desgracia, indigentes que no pueden y que están dentro de ese solar con peligro de riesgo eléctrico, con peligro personal de riesgo eléctrico, ¿cómo está ese solar en condiciones de ser trasladado?, ¿de entrega de llaves? ¿Cómo está?

O sea, si estamos hablando de trasladar un solar sin cargas y están hablando, en este caso Expo Grupo tiene un informe técnico avalado que habla de 300.000 euros de cargas, ¿cómo hablan de cesión de solar? En este caso no se está cumpliendo el punto sexto del convenio y hay una reclamación de Expo Grupo, y ustedes corren el peligro también de judicializar eso. Con la pregunta que les hice en la Comisión entendí, o por lo menos nos hicieron entender que tienen previsto contestar al recurso de reposición y por lo tanto van a la judicialización de esto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Entonces, si fuera un hecho aislado y vinculante al convenio nos puede preocupar más o menos por cuanto no hay unas fechas definidas pero sí que hay un instrumento superior que depende de la Conselleria, el cual es la ATE que tiene mucho más que ver con el ámbito del convenio. Y ahí sí que hay unos plazos en primer fase de tres años, tres años que ya han vencido y tendría que estar el hotel construido en esa primera fase. Tendría que estar entregado el solar y tendría que estar la primera urbanización del entorno del Mestalla, del antiguo Mestalla.

Y en esa ATE ya caducada en fecha nos preguntamos y le preguntamos, Sr. Sarrià, si no les preocupa y se lo dijimos en la Comisión. Y en la comisión nos dijeron que como era un tema de la Generalitat y no era un tema del Ayuntamiento pues cualquier actuación urbanística en València está *sinergiada* absolutamente con un instrumento mayor como es la ATE. Y a ustedes les daba igual, no les importaba que no se cumpliesen los plazos que tuviesen una ATE caducada.

Y por lo tanto, si esto se judicializa hay peligro incluso de que Expo Grupo dé por nula la ATE y si da por nula la ATE entonces nos encontramos con que todas las fases, la 2.1 y 2.2 de dos años y tres años respectivamente puedan quedar en el aire. Entonces, ¿qué van a hacer? ¿Una nueva ATE? ¿Se va a negociar una nueva ATE?, ¿con un Valencia, CF, como objeto pasivo, en este caso activo? Aquí habría un peligro importante de qué va a pasar con esas fases respecto a Expo Grupo y respecto a las siguientes por cuanto hay unos plazos que, ya digo, en el convenio no prefijadas, pero de 36 meses obligatorias en la ATE y estamos fuera de plazo.

Entonces, son preguntas que le lanzamos, si a ustedes les preocupa esto, judicializar este tema, no atender a la reclamación, no hablar con Expo Grupo para ver si tiene solución el tema y cerrarse en una no entrega de llaves y no en una entrega de no un solar que es lo que les están dando. Le están dando ahora mismo una situación a Expo Grupo que no esperaban por cuanto, insisto, entregan algo con personas dentro, entregan algo con una estación de bombeo, entregan algo con elementos estructurales por desmontar, lo cual nos preocupa.”

Sr. Novo

*“Moltes gràcies.*

*És l'inconvenient que té que tots els punts d'Urbanisme vagen junts. Ara pareix que s'acabarà, encara ens queden un parell.*

*El punt que anem a debatre en estos moments és desestimar la denuncia presentada por Expo Grupo, SA, del convenio de colaboración por el que hay que recordar, se adquirió el solar de Jesuitas, se produjo aquel trasvase del aprovechamiento a la Avda. de Aragón y por fin después de tanta reivindicación pues se consiguió ese solar.*

Hoy se nos plantea aquí votar la desestimación de la denuncia presentada por dicho grupo sobre ese histórico convenio para la obtención del solar de Jesuitas y poder convertirlo en un magnífico jardín. Un convenio como decía que con muchísimo esfuerzo se concretó ese trasvase de edificabilidad y fue la solución menos dolorosa, pero que lo fue también junto con otras muchas aquel desaguisado que se produjo por parte del PSPV en el año 1988 con el PGOU que o no supieron o no pudieron darle solución y que hubo que darle solución unos años después.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





En concreto, la propuesta de acuerdo desde luego no vamos a ser nosotros quienes desconfiemos de los criterios de los técnicos municipales, pero en el fondo también confiamos que el Ayuntamiento no haya incurrido en ningún incumplimiento de ese convenio que pudiera llevar o a la rescisión del convenio o a la puesta en marcha del mecanismo indemnizatorio que nos costaría más de 16 millones de euros, esperemos que eso así sea.

Sr. Sarrià, yo creo que este es un asunto muy sensible para la ciudad y en aras al buen entendimiento nos vamos a creer que ustedes, que el Gobierno municipal, el Gobierno tripartito, no ha incoado todavía ningún expediente, ni se ha generado acto administrativo por el que el Ayuntamiento exija la edificación en la Av. de Aragón. Porque en un tono más amenazante que de advertencia han hecho saber que pueden declarar el incumplimiento del deber de edificar y acordar el régimen de edificación forzosa. En el decreto que usted firmó el pasado 21 de febrero debería yo creo que causarnos o causarles bochorno de alguna forma porque están exigiendo a los demás algo que ustedes mismos son incapaces de cumplir.

Estamos hablando del solar que ocupaba el llamado Nuevo Ayuntamiento cinco años después del convenio que ustedes ni siquiera se han sentado a negociar con la Universitat de València qué va a ser de ese suelo que tanto dinero costó y no lo digo yo, lo dice su compañera Oliver en una respuesta por escrito que nos dio creo que fue el Pleno pasado. No se han sentado siquiera para saber qué van a hacer allí cinco años después de la firma de ese convenio, con tres años de gobierno, después de hacer el paripé en el jardín Botánico enseñando allí no sé qué junto con toda la plana mayor de la Universidad, de la Conselleria y de este Ayuntamiento y no han hecho absolutamente nada, y están exigiendo y amenazando a la otra parte para que no sabemos cuál va a ser el final.

Por eso decimos que confiamos que no hayan infringido ningún acuerdo de ese convenio que sea capaz de poner el mecanismo de rescisión y de ese solar de Jesuitas que se ha hecho alguna referencia también tendremos que hablar. Porque no hay dinero para hacer determinadas cuestiones, se han saltado a la torera a base de la Ley de Presupuesto dos años de stop con el tema de las expropiaciones por ministerio de la ley, es decir, cuando un ciudadano les pide que le expropian una dotación ustedes dicen que no. Sin embargo, sí hay dinero para expropiar los caprichos del Sr. Ribó como es el Centro Excursionista, un centro que nos va a costar un dinero y que no sirve ni nos hacía falta absolutamente para nada. No hay dinero para expropiar lo que necesitan y piden los ciudadanos y sí hay dinero para hacer caprichitos y salvar responsabilidades de amigos e incluso, fíjese, saldar cuentas de bancos.

Creo que estas cuestiones deberían hilarse muy mucho, yo creo que son cuestiones de dialogarlas y no son cuestiones de ir firmando decretos amenazando a gente que en este caso yo creo que al Ayuntamiento y a la ciudad nos podrían hacer mucho daño con un convenio que, digo, costó mucho esfuerzo pero también mucho dinero.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“Bo, jo no sé quina conclusió dur-me del que m'estan proposant, vosté en un to i evidentment el Sr. Estellés en un altre. Res, els donem a Expo Grupo la raó en tot. Perquè vosté dóna per cert que el que reclamen tenen dret. Sí, vosté ha fet ací d'advocat d'Expo Grupo, no de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





regidor d'este Ajuntament i dóna per cert que és un problema que no hem dialogat amb Expo Grupo. Vosté què sap el que hem dialogat amb Expo Grupo? Duem dos anys parlant amb ells, intentant el raonable, que reben una parcel·la que ha costat a banda de molt de dolor, Sr. Novo, molts diners el seu enderrocament a este Ajuntament.

I evidentment sabem la raó per la qual no volen rebre la parcel·la, precisament per a no haver de donar compliment al conveni que va firmar l'anterior Govern municipal pel que fa a la construcció d'un hotel que és l'objectiu declarat pel qual no accepten la parcel·la. I tot el demés són excuses de mal pagador.

Per què vosté creu, Sr. Estellés, que si els tècnics de Disciplina Urbanística diuen que no es poden eliminar els murs pantalla perquè solsiria i faríem un volcà en la parcel·la ho fem perquè ens dóna la gana? O si la tanca perimetral es manté com es manté ho fem perquè ens dóna la gana? O per què no és possible materialment fins que hi haja un encetament de les obres en eixa parcel·la executar unes demandes que ells saben perfectament que no són executables i que l'única cosa que estan buscant és guanyar temps? I vosté ve ací –però quina pena, home– a fer d'advocat d'uns interessos privats.

Evidentment, que em preocupa la qüestió i em preocupa perquè forma part d'una ATE que serà un monument, això sí que és, a la bona gestió i als grans projectes que ha hagut en esta ciutat. No cal anar-se'n a Jesuïtes, prou amb anar allà a l'av. de les Corts Valencianes per a vore com de ben gestionat, això sí que era *empezar la casa por el tejado*, l'ATE, el conveni... Ho deixarem estar. Quedarà malauradament durant molts anys com a exemple de la seua gestió.

Nosaltres vàrem complir el conveni, ho vàrem fer amb esforç, ho vàrem fer en termini, hem intentat dialogadament entregar les claus del solar. No ho hem aconseguit i no hem optat per una via *amenazante*, Sr. Novo, hem optat per advertir-los que l'Ajuntament ha tingut molta paciència amb este tema.

I ací entrem en el terreny de l'ATE. Realment vosté, Sr. Estellés, es creu capaç de proposar fermament que es complisquen estrictament tots els terminis de l'ATE del Mestalla? Diga-ho públicament. Vaja a la Generalitat, els seus diputats ho poden fer en les Corts. Exigisquen el compliment de tots i cadascun dels terminis a Expo Grupo, al València, CF, i a qui vosté vullga, però diga-ho. Perquè clar, vostés com sempre diuen una cosa i la contrària i ho barregen tot hi ha moments que no sabem exactament què estan demanant i què volen.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

“... Sr. Sarrià siempre se basa en lo mismo, es decir, cuando tiene un proceso de negociación con un agente que tiene que ver con un problema o interés urbanístico o procedimiento urbanístico pues siempre nos viene con los misterios de los parámetros de la negociación, lo ha hecho con la Av. de Francia. Lo ha hecho cuando le hemos dicho que ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



cedido aquí espacio dotacional en un barrio que ya tiene carencias del mismo para construir y nos ha salido con la misma excusa de que no conocemos los parámetros de negociación, de que no sabemos lo que está haciendo.

Pues evidentemente, nosotros aquí tenemos un expediente, estamos leyendo lo que vemos y hemos dicho hechos objetivos del expediente, nada más, Sr. Sarrià. Obviamente, también hay alegaciones por parte del Ayuntamiento que usted en su discurso podía haber dicho, no tendría ningún problema. Pero aquí nadie ha defendido un interés particular, está en el expediente, Sr. Sarrià. Ahora, usted viene aquí con la Av. de Francia y viene con lo mismo: 'No, ustedes no conocen los parámetros de la negociación, llevamos dos años, llevamos tres años'. Lo único que le he dicho son hechos objetivos. Que ahora mismo este tema se puede judicializar, ¿sí o no? Si se judicializa, ¿qué plazos va a haber?

Y encima hay una ATE que usted no quiere entrar en ello porque está caducado, fuera de plazo. ¿Eso qué implica? Pues usted dirá lo que implica. Hay una segunda fase que tiene que ver con toda la urbanización del entorno del Mestalla, la construcción del campo del Mestalla y una tercera fase que tiene que ver también con el derribo del viejo Mestalla, y todo eso tendrá unas consecuencias en cadena. Pero hombre, si se atrasa una ATE no pasa nada. ¿No pasa nada? Pues dígalos si pasa o no pasa. Estamos alertando de que la ATE está fuera de plazo, nada más.

Si a usted le preocupa que pongamos luz y taquígrafos y que digamos a los valencianos que hay retrasos en unos proyectos vinculados con el futuro desarrollo de la ciudad pues dígame entonces a qué venimos aquí, ¿a aplaudir sus grandes obras urbanísticas en València, Sr. Sarrià? ¿A aplaudirle a usted? Pues venimos a decirle que tiene cosas fuera de plazo y que corre el riesgo de al judicializar esto o no haber tenido tacto quizás con el agente urbanizador pueda haber un retraso de todo lo demás. Y así está. Y si no lo quiere admitir pues no lo admita, pero es lo que hay, Sr. Sarrià.”

Sr. Novo

“Muchas gracias.

Sr. Sarrià, yo creo que esa actitud un poco contradictoria y amenazante. Bueno, lo único que le digo es que yo no quiero hablar solo de la Av. de Aragón. Y no voy a volver a entrar en el fondo de la cuestión, pero sí quiero hacerle una pregunta al Sr. Ribó: ¿qué han hecho en el solar de Jesuitas durante estos tres años? Ni siquiera, como le he dicho antes, se han sentado a hablar con la Universidad. La tiene adscrita la Delegación de Jardines para hacer huertos urbanos, ni siquiera han empezado a plantar allí zanahorias, nada. Sabe que en contra de esa posición estaba tanto la Universitat de València, a Asociación de Vecinos de Botànic, todas las asociaciones de vecinos de la zona para que no hicieran los huertos urbanos. Ustedes ni siquiera han empezado eso y tienen ya más de tres años la parcela junto a un jardín protegido que es el Botánico convertida en un estercolero, llena de escombros, de maleza y de suciedad.

El pasado martes, como le decía, se cumplieron cinco años de aquel acuerdo que se consiguió por este grupo municipal, con la Sra. Barberá a la cabeza, para darle ese destino final al solar de Jesuitas de ampliación del Botánico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Le dejamos un solar yo creo que extraordinario, preparado para convertirlo en un jardín y lo único que han hecho ha sido convertir el muro del perímetro que lo ciñe, el muro que tantos años sirvió para una causa justa lo han convertido en un horroroso escaparate de la indecencia y la indignancia intelectual con la que muchos de ustedes incluso se sienten identificados, que ya es terrible. Si indigno es el muro, más indigna es la explicación del Sr. Ribó y la justificación su altavoz favorito, el Sr. Grezzi, y como siempre la Sra. Gómez de perfil.

Han permitido que València haya saltado a los medios de comunicación porque su alcalde y sus socios de gobierno están dando cobertura, cariño y lo que es peor licencia. Y cómo licencia, en un mismo día en seis horas, cosa inaudita, se produce el ofrecimiento del muro, una selección de seis muros, ese en concreto, y se notifica la resolución, todo eso en seis horas. Cuando unos días antes ya habían anunciado la fiesta para pintar eso en ese muro que nos costó tanto dinero y tanto esfuerzo de obtener.

Para nosotros eso, Sr. Ribó, es una manifestación de odio de la peor calaña, ya lo pinte un artista –que les hizo también la campaña de las elecciones generales del año 2016, A la valenciana–, lo defienda un político o lo borde una costurera. Eso es una reacción de odio... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] Yo lo que creo que tiene que hacer –voy acabando, Sr. Ribó– es pedir disculpas públicamente.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“La tanca de l'av. d'Aragó no té cap pintada, que jo sàpiga. Igual després passe a vore-ho. Perquè jo no sé si val la pena continuar amb el debat del punt perquè, clar, vostés venen ací a fer un debat de causa general aprofitant ací a Expo Grupo, pot parlar de la tanca de Jesuïtes o del que siga.

Bé, jo insistisc. Ací hi ha uns informes dels tècnics i unes al·legacions, sí, Sr. Estellés. Però vosté ha tornat en la segona intervenció a reiterar-ho, *que ha faltado tacto con Expo Grupo*. És que vosté no té ni idea, si ho haguera preguntat en la Comissió li ho haguera explicat. Totes les vegades i les comunicacions no contestades per part d'Expo Grupo reclamant-li efectivament la recepció de la parcel·la. Les raons tècniques per les quals les seues demandes no es poden atendre. La petició a l'Ajuntament, que no té la competència de què es miren els terminis de l'ATE evidentment tampoc es pot atendre. Doncs, en quina situació estem? Un particular que ve vosté a fer d'avalista d'ell ací demanant-me que li done la raó en allò que no li la puc donar, demanant-li que gaste els diners municipals en atendre qüestions que els tècnics municipals consideren que no deu de pagar l'Ajuntament. I això és el que n'hi ha.

I ací el que es du és precisament desestimar eixes peticions en base als informes tècnics. Està vosté a favor de què desestimem em base als informes tècnics les peticions d'un particular o està en contra? De tot això no ha parlat. La culpa resulta que és de l'Ajuntament y *de la falta de dialogo*. I de l'ATE, que *me está pasando a mí, a mí no me está pasando* res. Jo sí que li he dit que s'adreça on s'ha d'adreçar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



L'ATE de Mestalla, molt bé. Vosté sap les conseqüències que tindria que exigirem al club el compliment dels terminis. Està vosté per això? Clarifique-ho, seria interessant.”

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El 24 de julio de 2013 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la mercantil Expo Grupo, SA, para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como “Solar de Jesuitas”. En adelante nos referimos al mismo únicamente como Convenio.

De conformidad con la cláusula primera del citado Convenio, los objetivos del mismo eran en resumen:

- La sustitución de la calificación de Zona de edificación abierta de tipo 2 (EDA 2) que atribuía el planeamiento entonces vigente a la parcela edificable popularmente conocida como solar de Jesuitas, titularidad de Expo Grupo, SA; por el uso dotacional público de zona verde.
- La eliminación de los 16.445 m<sup>2</sup>t de edificabilidad privada que el planeamiento entonces vigente reconocía a la indicada parcela edificable, patrimonializados por la propiedad en virtud de su actuación positiva de solicitud de licencia de edificación para la construcción de un hotel y de las reiteradas sentencias judiciales firmes recaídas, trasladando dicho aprovechamiento subjetivo -mediante el mecanismo de gestión conocido como transferencia de aprovechamiento urbanístico, materializada en un proyecto de reparcelación- a una parcela ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35, que previas las necesarias modificaciones de la ordenación urbanística y la demolición del edificio existente, se consideró apta para albergarlo desde el punto de vista urbanístico, cultural y paisajístico.
- La cesión gratuita al Ayuntamiento de València, libre de cargas y en pleno dominio, de la finca cuyo aprovechamiento subjetivo es objeto de transferencia, una vez recalificada a zona verde pública, con la finalidad de facilitar su apertura al uso público y disfrute ciudadano.

Esta cesión se perfeccionó con motivo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Mestalla, que debía producirse en el plazo máximo de seis meses, desde la entrada en vigor de la modificación de planeamiento a que se refieran los puntos anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En la cláusula quinta del Convenio, relativa al procedimiento de gestión urbanística de los terrenos afectados, estableció que la adjudicación de la parcela a Expo Grupo, SA, se efectuaría a través de la reparcelación.

En cuanto a los compromisos de las partes, la Cláusula sexta a) prevé:

- Que el Ayuntamiento se compromete a realizar a su exclusiva costa la demolición del Edificio Oficinas Municipales Avda, de Aragón con la finalidad de que la adjudicación a Expo Grupo, SA, de la finca resultante del Proyecto de Reparcelación se produzca libre de toda carga o gravamen y en condiciones de poder ser edificada.
- Expo Grupo, SA, debe satisfacer las cargas de urbanización.

2º. En ejecución de las previsiones del Convenio suscrito, el Ayuntamiento ha cumplido sus compromisos mediante la realización de las actuaciones siguientes:

- Modificación de Planeamiento, que es objeto de aprobación definitiva mediante Resolución de la Honorable Señora Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueba definitivamente el Plan de la ATE denominado Valencia Club de Fútbol.
- Aprobación de la Reparcelación, en virtud de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2015 y de 27 de noviembre de 2015.
- Se procede inmediatamente a la demolición del edificio recepcionando las obras de demolición el 19 de abril de 2016 y dejando vallado el solar en cumplimiento de la Ordenanza de solares para evitar cualquier carga al propietario.

3º. Las dos parcelas objeto del Convenio figuran inscritas en el Registro de la Propiedad y tan solo figura como carga de la finca propiedad de Expo Grupo, SA, la afección a las cargas de urbanización por importe de 513.076,49 €.

4º. Desde que finalizaron las obras de demolición las llaves del solar han estado a disposición del nuevo propietario en las dependencias municipales, no habiendo resultado posible fijar fecha para la formalización de la entrega mutua de llaves, a pesar de los reiterados requerimientos realizados por el Ayuntamiento para ello.

5º. Los nuevos propietarios han sido requeridos vía telefónica en diversas ocasiones para firmar el acta mutua de entrega de llaves por considerar que estamos en el ámbito de la colaboración derivada del Convenio suscrito y que el Ayuntamiento tiene cumplidas todas las obligaciones en ejecución del Convenio.

6º. Mediante Decreto de fecha 21 de febrero de 2018 el Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana requiere a la mercantil para que retire las llaves del solar cuya demolición y vallado ha sido realizado por el Ayuntamiento y que obran en las dependencias municipales, haciendo constar que la propiedad del inmueble les corresponde desde que se inscribió la reparcelación en el Registro de la Propiedad, encontrándose este Ayuntamiento legitimado para declarar el incumplimiento del deber de edificar y acordar el régimen de edificación forzosa, una vez hayan transcurrido los plazos para ello previstos en el planeamiento aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), con las consecuencias jurídicas que dicho régimen comporta

7°. La mercantil Expo Grupo, SA, primero mediante instancia telemática, nº I00118/2018/0011653 y posteriormente por Registro Municipal de Entrada nº 110/2018/024997 de 26 de marzo de 2018, presenta recurso de reposición contra el Decreto citado en el apartado anterior y en el mismo escrito realiza numerosas alegaciones denunciando el Convenio,

8°. Estando en trámite la resolución del recurso interpuesto, Expo Grupo, SA, presenta instancia el 25 de mayo de 2018 complementaria de la anterior adjuntando fotos en las que acredita la existencia de personas que ocupan el solar y pernoctan en él considerando responsable al Ayuntamiento del citado solar.

9°. El recurso de reposición contra el Decreto referido en el antecedente sexto es objeto de resolución independiente procediendo en virtud de la presente propuesta a analizar las alegaciones de la mercantil que denuncian irregularidades en el cumplimiento del Convenio, a la luz de los informes de fecha 19 de abril de 2018, del Jefe de la Sección de la Oficina Técnica de Control y Conservación de la Edificación e informe de 13 de junio de 2018, del Jefe de la Sección de Obras de Urbanización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La cláusula novena del Convenio bajo la rúbrica Facultades de la Administración le otorga al Ayuntamiento la capacidad de interpretar el Convenio y resolver dudas sobre su cumplimiento y así dice textualmente:

'Corresponderá al Ayuntamiento de Valencia la interpretación del presente Convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como su modificación por razones de interés público'.

Asimismo en virtud de la cláusula décima se otorga a ambas partes la facultad de instar la resolución del Convenio por incumplimiento grave de las estipulaciones del mismo:

'El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las estipulaciones de este Convenio facultará a la otra para instar su resolución y su correspondiente derecho a indemnización, con la excepción prevista en la anterior Cláusula Séptima'.

En base a las facultades conferidas, el Ayuntamiento procede a analizar las alegaciones presentadas por la mercantil Expo Grupo, S.A interpretando las cláusulas del Convenio y concluyendo sobre la improcedencia de la resolución e indemnización tal y como se justifica a continuación.

##### SEGUNDO. CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PARCELA:

La mercantil Expo Grupo, SA, considera que el Ayuntamiento de Valencia, ha incumplido las condiciones de entrega de la parcela previstas en la cláusula sexta del Convenio que refiere:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



'...el Ayuntamiento se compromete a realizar a su exclusiva costa la demolición del Edificio Oficinas Municipales Avda. Aragón, con la finalidad de que la adjudicación a EXPO GRUPO, SA, de la finca resultante del Proyecto de Reparcelación se produzca libre de toda carga o gravamen y en condiciones de poder ser edificada'.

El incumplimiento lo basa en las razones que a continuación se estudian de conformidad con los informes emitidos por diversos técnicos municipales, en concreto:

- Informe de fecha 19 de abril de 2018, del Jefe de la Sección de la Oficina Técnica de Control y Conservación de la Edificación, oficina que se encarga en el Ayuntamiento de València de la concesión de todas las licencias de derribo que se otorgan en el término municipal.
- Informe de 13 de junio de 2018, del Jefe de la Sección de Obras de Urbanización, oficina encargada de la tramitación y aprobación de los proyectos de urbanización integrantes de un Programa de Actuación Integrada o como es el caso, de la tramitación municipal del Proyecto de Urbanización de la ATE del Mestalla.

A) Demolición del edificio construido:

El denunciante del Convenio aporta informe de un arquitecto en el que se dice que el edificio no se encuentra demolido en su totalidad y que siguen existiendo los muros de cerramiento del sótano y la losa de cimentación.

Al respecto el Jefe de la Sección de la Oficina Técnica de Control y Conservación de la Edificación textualmente dice:

'En primer lugar, las licencias urbanísticas de demolición se enmarcan en el proceso constructivo vinculado a la renovación urbana. La licencia de obras de nueva planta y las de urbanización o reurbanización serían coincidentes sobre el mismo entorno o emplazamiento, en este caso, en suelo urbano.

En segundo lugar, y enmarcado el proceso de concesión de licencias urbanísticas debo especificar que las licencias municipales de demolición se conceden con el fin de demoler el vuelo del edificio o construcción hasta el punto de deslindar éstas de otras autorizaciones o licencias como son las de movimiento de tierras o nueva edificación.

En tercer lugar, la licencia de demolición se limita al derribo y demolición de todas las estructuras portantes y todo lo que estas sustentan, dejando en su lugar las cimentaciones de todo tipo y muros de contención de tierras. Es decir sólo se mantienen aquellos elementos constructivos sustentantes en contacto con el terreno natural y que se encuentren bajo cota cero.

Y por último, y abundando en el resultado final de un edificio o construcción demolido, debo señalar que los muros de contención de tierras son imprescindibles para mantener la geometría de la urbanización circundante, y las cimentaciones y soleras dan solidez a los muros a la espera de que las nuevas estructuras portantes remodelen el subsuelo con las futuras fundaciones.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Así pues, de conformidad con lo informado por el técnico competente, no es posible retirar los muros de contención y la cimentación o solera del terreno pues ello conllevaría el derrumbe de todos los terrenos de alrededor.

Por ello y puesto que el Convenio únicamente dice que el Ayuntamiento entregará el terreno previa demolición del edificio, esto sólo puede significar que se entrega el terreno habiendo demolido la edificación hasta lo que permite una licencia de tales características y se entrega en condiciones que garanticen la seguridad de los terrenos circundantes, en condiciones de poder ser edificada. El edificio está derribado completamente.

B) El vallado de la parcela no se ajusta a las alineaciones que marca el propio Ayuntamiento.

El mismo técnico municipal, Jefe de la Sección de la Oficina Técnica de Control y Conservación de la Edificación en relación con este apartado dice:

'El vallado actual existente de la parcela no se ha pretendido ejecutar en ningún momento siguiendo las alineaciones definitivas, ya que éstas serán objeto de la oportuna Licencia de Tipo I de Obras de Nueva Planta, y éste se ajustará a las alineaciones fijadas por el Servicio gestor de la cartografía con el correspondiente deslinde de lo público y privado. A los espacios públicos se exigirá su urbanización o reurbanización en base al proyecto que se apruebe ad hoc.

En realidad, el vallado actual responde a la necesidad de garantizar la seguridad de personas y bienes en el entorno del edificio demolido, delimitando el vuelo que disponía el mismo, el sótano resultante de la demolición del edificio, así como los accesos al sótano mediante las rampas laterales.

Por todo lo anterior, existen pequeñas diferencias respecto a las dimensiones definitivas del solar.'

Precisamente a instancia de la mercantil Expo Grupo, SA, se hizo constar en el Convenio 'la posibilidad de ubicar en la vía pública las rampas de acceso de vehículos al aparcamiento subterráneo, en el frente de la parcela recayente a la C/ Artes Gráficas y dentro de la concreta área física que se especifique en la modificación de planeamiento, con la anchura mínima exigida por la normativa técnica que resulte de aplicación para permitir la entrada y salida de vehículos por un mismo acceso, todo ello previo otorgamiento por el Ayuntamiento de la correspondiente concesión demanial'. De ahí que el actual vallado perimetral cierre junto con el solar parte de la vía pública que era rampa de acceso al sótano del solar sito en la Avda. de Aragón y que no se puede urbanizar actualmente en tanto el hotel solicite licencia y defina los accesos puesto que esto implicaría ejecutar una obra de urbanización actual y provisional hasta la licencia de obras con ocasión de la cual se urbanizará definitivamente el ámbito y todo con cargo a la propia mercantil Expo Grupo, SA que tendría que pagar por duplicado la urbanización en el momento actual y posteriormente con ocasión de la construcción del hotel.

En consecuencia se considera que el vallado es adecuado y correcto y que cumple perfectamente con el requisito de 'finca libre de cargas y en condiciones de poder ser edificada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



C) Pozo de Riego dentro del espacio vallado del recinto:

Este aspecto es informado por la Sección de Obras de Urbanización:

1. La parcela edificable asignada a la mercantil Expo Grupo, SA, como resultado de la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Fase 1. Zona Antiguo Mestalla, se encuentra incluida en la actuación urbanística ATE Valencia Club de Futbol, aprobada por Resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 19 de febrero de 2015, cuyo promotor es el Valencia Club de Futbol.

2. El Proyecto de urbanización de la Fase 1 del Plan de la ATE Valencia Club de Futbol, zona A Antiguo Mestalla, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de septiembre de 2015, define la urbanización del entorno de la parcela edificable sita en la Avenida de Aragón, 35 y su ejecución incluye el traslado de las instalaciones de riego existentes en la citada parcela.

3. La ejecución del Proyecto de urbanización de la Fase 1, de la zona A Antiguo Mestalla, se encuentra muy avanzada, habiéndose ejecutado la nueva perforación y la instalación eléctrica necesarias para la desafección de la parcela edificable de las instalaciones de riego.

4. En cuanto se finalice la ejecución del Proyecto de urbanización se habrá desafectado la parcela edificable de los servicios existentes y se le habrá dotado de los servicios públicos necesarios para atender la demanda prevista, conforme a su calificación urbanística, en desarrollo del Plan de Actuación Territorial aprobado.'

La mercantil que denuncia el Convenio y que en su día lo suscribió es plenamente consciente de que su inmueble se encuentra incluido en una unidad de ejecución definida en la actuación urbanística ATE Valencia Club de Futbol, de aprobación autonómica y esto implica que desde que se aprueba la reparcelación, ellos son propietarios de un solar libre de cargas y así figura en el registro de la propiedad, ahora bien, a partir del momento de la inscripción en el citado registro de la reparcelación, el promotor de la ATE (Valencia Club de futbol) obtiene la disponibilidad de todos los suelos públicos necesarios para iniciar las obras de urbanización de la unidad de ejecución y estas están en tramitación. Dentro del Proyecto de Urbanización aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de septiembre de 2015, consta el traslado de la bomba de riego para su ubicación en el lugar definitivo, y el que esta obra de urbanización no se haya realizado no es un incumplimiento del Ayuntamiento, cuya única obligación derivada del Convenio era la de aportar los terrenos para que, como consecuencia de la reparcelación, la mercantil Expo Grupo, SA, pudiera obtener el aprovechamiento subjetivo derivado del traslado de la edificabilidad existente en el denominado solar de los Jesuitas. La urbanización del solar ya le correspondía a la mercantil como propietaria y es ella quien está pagando las cuotas de urbanización.

D) La parcela no está libre de cargas por existir ocupantes en el interior del solar.

La mercantil Expo Grupo, SA, ostenta la titularidad de la parcela sita en la Avda. de Aragón desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



artículos 80.e) y 93.1b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y consta inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad.

El Ayuntamiento realizó la demolición y el vallado finalizando las obras el 19 de abril de 2016 comunicándolo a la propiedad y poniendo las llaves a disposición de la mercantil sin que hayan querido ser recibidas. Desde que se finalizó la demolición y vallado han pasado más de dos años, durante los cuales la propiedad ha hecho dejación absoluta de la misma.

Es por lo expuesto que la Administración no tiene responsabilidad alguna sobre el estado y cuidado de la finca al ser estas facultades inherentes a la propiedad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento en el ámbito de las competencias propias del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local ( en adelante LRBRL) si resulta procedente realice las actuaciones que se consideren necesarias en materia de limpieza, seguridad y salubridad de solares en cuyo caso serían ejecutadas vía ejecución subsidiaria y procedería repercutir los posibles costes a la propiedad.

**Conclusión:** A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento entiende que

a) Realizar a su exclusiva costa la demolición del Edificio Oficinas Municipales, Avda. Aragón, significa sufragar el derribo del edificio en los términos que ampara una licencia de demolición y que el Ayuntamiento ha cumplido por tanto con su obligación.

b) Que Expo Grupo es propietario de la finca sita en la Avda de Aragón desde que adquiere eficacia el Proyecto de Reparcelación y en virtud del mismo se ha transmitido libre de toda carga o gravamen y así consta en el Registro de la Propiedad y en la nota simple obrante en el expediente, con la única afección de sufragar las obras de urbanización por el importe previsto y que dentro de estas cargas de urbanización está el traslado del pozo de riego, de lo cual se está encargando el promotor de la ATE como urbanizador del ámbito con cargo a la propia empresa que reclama.

c) Que la finca está en condiciones de poder ser edificada y de hecho si solicitara licencia de obras se iniciaría su inmediata tramitación. Precisamente lo que ocurre es que el titular no tiene intención ni voluntad de edificar.

**TERCERO. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ATE, INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, INVIABILIDAD ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DE LA ATE, IMPUGNACIÓN INDIRECTA DE LA ATE.**

La mercantil EXPO GRUPO, SA, además de denunciar el Convenio plantea numerosas cuestiones relativas a la Actuación Territorial Estratégica Valencia Club de Fútbol (en adelante ATE).

En la ATE se establecen una serie de plazos para las fases de ejecución, dentro de las cuales se prevé la demolición del edificio de la Avda de Aragón, la urbanización del entorno y la construcción del hotel.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Según dice el interesado las fases y plazos que fija la ATE no le vinculan por no ser el promotor de la ATE, si bien según consta en el documento que obra en el expediente 03A01/2011/29 aportado mediante instancia 00113/2015/4091 por el Valencia Club de Futbol SAD, la mercantil Expo Grupo suscribió de mutuo acuerdo con el promotor de la ATE una manifestación en la que se dice textualmente:

'La mercantil Expo Grupo, SA, en el marco de las disposiciones normativas del plan que otorga cobertura a la ATE tiene la intención de ejecutar esta actuación en los plazos marcados en la ATE...'

Al margen de lo expuesto, la nulidad de pleno derecho del calendario establecido en el Plan de Actuación Territorial Estratégica Valencia Club de Futbol para la construcción del hotel, consecuencias de su incumplimiento, inviabilidad económica de la ejecución de la ATE, impugnación indirecta de la citada actuación territorial y finalmente, como consecuencia de todo lo anterior, la tramitación de un nuevo instrumento de planeamiento en el ámbito de la ATE, son temas cuya competencia no es municipal sino de la Consellería y ello por cuanto las Actuaciones Territoriales Estratégicas, de conformidad con el artículo 17 de la LOTUP tienen por objeto la ordenación, gestión y desarrollo de intervenciones territoriales de relevancia supramunicipal.

En este caso concreto el planeamiento de aplicación al solar sito en la Avda de Aragón es como ya se ha expuesto el Plan de Actuación Territorial Estratégica Valencia Club de Futbol que ha sido objeto de tramitación y aprobación definitiva mediante Resolución de la Honorable Señora Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 19 de febrero de 2015, en la misma resolución se designa al Valencia Club de Futbol, SAD, como promotor de la ATE quien suscribe Convenio para la ejecución de la misma con la Consellería de Economía Turismo y Empleo y a tal fin presta garantía definitiva por importe de 1.162.159,53 € a favor de la Generalitat.

Es decir que todas las cuestiones relativas a la ATE, cumplimiento de plazos y demás obligaciones así como modificación del planeamiento son competencia de la Generalitat Valenciana y no del Ayuntamiento de València.

Conclusión: Estas cuestiones no son objeto de la presente propuesta por no ser competencia del Ayuntamiento y no afectar al cumplimiento o incumplimiento del Convenio suscrito por el Ayuntamiento.

#### CUARTO. COMPUTO DEL PLAZO DEL DEBER DE EDIFICAR.

En el Convenio no se establece ninguna previsión concreta en relación al cumplimiento del deber de edificar que tiene Expo Grupo S.A como propietario del solar de la Avda de Aragón por lo que su exigencia se realizará en los términos que regula el art. 179 en relación con el artículo 184 de la LOTUP.

Esta no es una cuestión vinculada a la ejecución del Convenio y dado que no se ha dictado orden de edificación sino que tan sólo se ha puesto en su conocimiento que le será de aplicación la normativa aplicable tampoco puede ser objeto de resolución en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



De conformidad con los artículos citados el plazo de seis años solo se aplica en defecto de que el plan establezca uno menor y en el caso que nos ocupa el Planeamiento vigente en el ámbito es el Plan de Actuación Territorial Estratégica denominado Valencia Club de Fútbol aprobado por resolución de la Honorable Señora Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 19 de febrero de 2015.

**QUINTO. INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONVENIO Y RESERVA DEL DERECHO A OBTENER UNA INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO.**

La cláusula décima del Convenio dice textualmente:

En concreto, en el supuesto de que una vez aprobadas definitivamente y habiendo entrado en vigor las modificaciones del planeamiento y de la programación previstas en este Convenio, EXPO GRUPO, SA, sin mediar culpa propia, no pudiera por cualquier causa (mediando o no culpa por parte del Ayuntamiento) materializar totalmente su aprovechamiento subjetivo transferido a la parcela sita en la Avda. de Aragón núm. 35, dicha mercantil podrá exigir una indemnización imputable a la pérdida o disminución del valor de la finca derivada de la indicada imposibilidad de materializar la totalidad de los aprovechamientos urbanísticos previstos, cuyo importe mínimo queda fijado en la cantidad de 16.977.678,22 € (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO), según informe de valoración obrante en el expediente, más la actualización que proceda por aplicación del índice de precios al consumo desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta aquella en que se reclame su abono. A esta indemnización se añadirán, en su caso, las cantidades correspondientes a otros daños y perjuicios, incluidos daños emergentes y lucros cesantes, que se hubieran podido irrogar a EXPO GRUPO, SA, y que ésta acredite debidamente.

Únicamente será exigible al Ayuntamiento de Valencia la responsabilidad por reducción de aprovechamiento a que se refiere el párrafo anterior en el caso de que el Ayuntamiento, en virtud de la aprobación del proyecto de reparcelación o por cualquier otra forma de adquisición gratuita, hubiera adquirido la propiedad de la parcela de 3.639,54 m<sup>2</sup>s titularidad de EXPO GRUPO, SA, ubicada en la confluencia de la Gran Vía Fernando El Católico y el Paseo de la Pechina previamente recalificada a zona verde pública.

En todo caso, transcurridos dos años desde la entrada en vigor del presente Convenio sin haber obtenido EXPO GRUPO, SA, la adjudicación de la parcela de Avda. Aragón núm. 35, con el íntegro aprovechamiento aquí previsto, con total independencia del estado en que se halle la tramitación del Proyecto de Reparcelación, podrá tal entidad igualmente solicitar desde entonces la indemnización prevista en el párrafo segundo de la presente Cláusula, siempre que con carácter previo se haya cumplido igualmente la condición exigida en el párrafo anterior.

El concepto de aprovechamiento subjetivo que refiere esta cláusula del Convenio es claro y no susceptible de valoraciones, son los metros cuadrados de techo reconocidos por sentencia firme a favor de la mercantil en el solar de los Jesuitas y que tienen derecho a materializar en otro emplazamiento que fue el elegido por la parte que ahora reclama y en consecuencia son 16.445 m<sup>2</sup>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La indemnización prevista en la citada cláusula del Convenio únicamente responde para el caso de que la propiedad no hubiera podido materializar el aprovechamiento subjetivo del que era titular reconocido por sentencia judicial siempre que el Ayuntamiento sí que recibiera la parcela de Jesuitas.

Aunque es cierto que la reparcelación se aprobó transcurridos los dos años también es cierto que la mercantil ya es adjudicataria de la parcela sita en la Avda de Aragón y ésta tiene el integro aprovechamiento al que tiene derecho que es de 16.445 m2t y lo puede materializar en el momento que quiera.

La previsión de este artículo era fijar un plazo a partir del cual la mercantil pudiera solicitar la indemnización si no resultaba adjudicataria de la parcela o esta se le adjudicaba con un aprovechamiento inferior al previsto, pero en todo caso el derecho a pedir indemnización es también preclusivo es decir, finaliza en el momento la mercantil materializa su derecho al integro aprovechamiento en su caso y cómo máximo en el plazo previsto por la normativa de responsabilidad patrimonial que sería en el plazo de un año desde que se aprobó la reparcelación, el cual ya ha transcurrido con creces.

**Conclusión:** No se ha producido ningún incumplimiento grave por el Ayuntamiento de las previsiones del Convenio y la mercantil no tiene derecho a reclamar la indemnización prevista en la cláusula décima del Convenio puesto que ha resultado adjudicataria del integro aprovechamiento previsto por el.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.** Desestimar todas las alegaciones planteadas por la mercantil Expo Grupo, SA, denunciando el Convenio de Colaboración suscrito entre la citada mercantil y el Ayuntamiento de València para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como Solar de Jesuitas, por las razones expuestas en los fundamentos jurídicos primero y segundo.

**SEGUNDO.** En consecuencia, declarar que no existe ningún incumplimiento grave de las obligaciones municipales que pueda conllevar la rescisión del Convenio ni la puesta en marcha del mecanismo indemnizatorio de la cláusula décima, por las razones expuestas en los fundamentos jurídicos que anteceden y en concreto en el fundamento jurídico quinto.

**TERCERO.** Inadmitir las cuestiones relativas a la nulidad de pleno derecho del calendario establecido en el Plan de Actuación Territorial Estratégica Valencia Club de Futbol para la construcción del hotel, consecuencias de su incumplimiento, inviabilidad económica de la ejecución de la ATE, impugnación indirecta de la citada actuación territorial y finalmente, como consecuencia de todo lo anterior, la tramitación de un nuevo instrumento de planeamiento en el ámbito de la ATE, ya que se trata de asuntos que deben plantearse ante la Administración competente que es la Consellería, sin que el Ayuntamiento tenga competencias en la materia, según lo expuesto en el fundamento jurídico tercero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



CUARTO. Inadmitir las cuestiones relativas al incumplimiento del deber de edificar puesto que todavía no se ha incoado ningún expediente ni generado acto administrativo por el que el Ayuntamiento le haya exigido a la mercantil Expo Grupo, SA, el deber de edificar el solar o el incumplimiento del citado deber, según lo expuesto en el fundamento de derecho cuarto."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-1999-000540-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar la pròrroga de la suspensió temporal de l'execució del Programa d'Actuació Integrada per al desenvolupament de la Unitat d'Execució Benimàmet B.		

### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

### ACORD

#### 'ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Benimàmet B, adjudicando su ejecución a la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL.

SEGUNDO. El 7 de junio de 2004 fue firmado el correspondiente Convenio Urbanístico, entre el agente urbanizador, Ecocasa del Mediterráneo, SL, y el Ayuntamiento de València.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2011 se aprobó el Proyecto de Urbanización de la citada Unidad de Ejecución.

CUARTO. D. Javier Guillermo Roure Sancha, en representación de Ecocasa del Mediterráneo, SL, presentó escrito en el que solicita que se acuerde la suspensión temporal de la ejecución del Programa en virtud de la Disposición Transitoria primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalidad, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

QUINTO. La documentación presentada fue objeto de análisis por parte de los Servicios municipales de Obras de Infraestructura y de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en informes de 27 de mayo y 10 de noviembre de 2014 respectivamente, informes donde se ponderaron los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados en caso de acordarse la suspensión del Programa.

SEXTO. Mediante Resolución U-42, de fecha 21 de enero de 2015, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) y con simultánea audiencia mediante notificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





individualizada a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, la suspensión de la ejecución temporal del citado Programa presentada por Ecocasa del Mediterráneo, SL.

Dicho anuncio fue publicado en el BOP de fecha 26 de febrero de 2015.

SÉPTIMO. Tras su información pública, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, acordó aprobar la suspensión temporal de la ejecución del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Benimàmet B, solicitada por Ecocasa del Mediterráneo, SL, por el plazo de dos años contados a partir de la publicación del citado acuerdo en el BOP, fundamentando dicha decisión en que la suspensión atiende al espíritu de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalidad, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, y cuyo contenido es coincidente con la actual regulación de la suspensión señalada en la disposición transitoria 8ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), encontrándose la suspensión suficientemente justificada y motivada en la documentación presentada.

El acuerdo de suspensión temporal de la ejecución del Programa, adquirió eficacia con la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de marzo de 2016.

OCTAVO. La mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, en calidad de urbanizador del Programa, presenta escrito en fecha 8 de marzo de 2018 (y en fecha 9 de marzo del presente a través de la sede electrónica) mediante el que solicita la prórroga de la suspensión por otros dos años adicionales más, al considerar que se mantienen en el momento actual las causas que dieron lugar a la suspensión aprobada por acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2015, y que venían recogidas en la memoria justificativa presentada conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 8ª de la LOTUP.

NOVENO. En fecha 15 de marzo de 2018, se da traslado de copia del citado escrito a los interesados concediéndoles trámite de audiencia por un plazo de diez días para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes,

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LPACAP se procedió a notificar el trámite de audiencia a los desconocidos, a aquellos a los que se ignoraba el lugar de la notificación y a los que intentada esta no se pudo practicar, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de mayo de 2018.

Durante el periodo de trámite de audiencia no se han formulado alegaciones.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I. LEGISLACIÓN APLICABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



I. La legislació actualment vigent en matèria urbanística en la Comunitat Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su disposición transitoria cuarta, relativa a los programas aprobados, textualmente dice:

'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados, siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto en relación con los programas de actuación integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la disposición transitoria primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

2. '...los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.'

En este caso concreto, el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada Benimàmet B, se aprueba por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 29 de noviembre de 2002, siendo suscrito el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, el 7 de junio de 2004; aprobado por tanto el PAI al amparo de la LRAU, la legislación aplicable a la posible suspensión de la ejecución del Programa sería también la LRAU, criterio este que confirma la disposición transitoria tercera del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado mediante Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, (en adelante ROGTU).

DT 3ª ROGTU: 'Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística'.

III. Por su parte, la disposición transitoria 8ª de la LOTUP, vigente a partir del 20 de agosto de 2014, señala que: ' En los programas que se encontraban en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



implantación de actuaciones territoriales estratégicas, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo'.

## II. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

El urbanizador manifiesta en su escrito de solicitud de prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del Programa, que se mantienen las circunstancias que la motivaron, tanto por lo que se refiere a las dificultades de financiación como por lo que respecta a la rentabilidad de las inversiones a llevar a cabo.

El fundamento jurídico segundo del acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprobó la suspensión, al analizar el plazo previsto para la suspensión y sus posibles prórrogas establece que: 'El urbanizador propone que la duración de la suspensión sea de dos años, solicitando su prórroga durante dos años más, siempre que persistan las circunstancias que motivan la suspensión inicialmente aprobada.

En este sentido cabe señalar que este servicio, en principio, no ve inconveniente en aceptar la duración de dos años propuesto para la suspensión de Programa, dada la actual situación de incertidumbre respecto a la liquidez y disposición del crédito necesario para el pago de las cargas urbanísticas, que como se ha señalado anteriormente, afecta tanto a urbanizador como a los propietarios de suelo, así como aceptar el máximo previsto en la Ley, también de dos años, para su posible prórroga, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de posibles afectados, previo el oportuno trámite de información pública, adopte, en razón de un cambio de circunstancias, la decisión de levantar la suspensión'.

Por lo tanto, no habiéndose presentado durante el trámite de audiencia alegación o manifestación alguna por parte de los interesados contraria a la adopción de la prórroga, y manteniéndose actualmente las circunstancias de su concesión, de acuerdo con lo establecido en la anteriormente citada disposición transitoria 8ª de la LOTUP, procedería conceder la prórroga de dos años prevista legalmente, a contar desde la fecha en la que adquirió eficacia la suspensión, es decir, hasta el 16 de marzo de 2020, en las condiciones previstas en el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2015 anteriormente citado.

## IV. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, (de aplicación por motivos temporales) se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Primero. Aprobar la prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Benimàmet B solicitada por el urbanizador Ecocasa del Mediterráneo, SL, por un plazo máximo de dos años adicionales al periodo inicial de suspensión, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de este acuerdo y fundamentalmente por considerar que no han variado las condiciones que justificaron su concesión, y que atendían al espíritu de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalidad, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, y cuyo contenido es coincidente con la actual regulación de la suspensión señalada en la disposición transitoria 8ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

La citada prórroga vencerá el 16 de marzo de 2020, es decir, a los dos años desde que el acuerdo inicial de suspensión adquirió eficacia mediante su publicación en el BOP el 16 de marzo de 2016.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web municipal.

Tercero. Notificar la presente resolución a quienes figuren como interesados en el expediente, a los propietarios o terceros afectados, y a los Servicios Municipales de Gestión Urbanística, Obras de Infraestructura, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-001811-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procediment de municipalizació per a ampliar l'objecte social de l'EMT.		

### DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Este punto, por ser el primero que entra a comentar, simplemente es que ya se presentó en el Consejo de Administración de EMT. Al final el objeto de la sociedad se amplía a una serie de actividades secundarias que la mayoría tienen que ver con el art. 2 del Reglamento de la Autoridad Metropolitana del Transporte o tienen vínculos y sinergias con ello, porque obviamente el papel de la EMT va a ser mayor en cuanto al ámbito actual respecto a esa autoridad metropolitana. Luego, hay un cuarto punto que es la explotación de instalaciones de generación de energías que cuando lo hablamos en este caso en el Consejo de Administración la verdad que me pareció fantástico por cuanto es un paso a futuro.

Lo que sí que me gustaría que me aclarase el Sr. Grezzi es porqué desde la moción impulsora a la propuesta que votamos en el Consejo de Administración decayó el punto f que era la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría. Ya digo, en el expediente desde la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



moción impulsora a este punto cayó ese punto y la explicación asociada. Entonces, sí que me gustaría que me diese la explicación porqué ese punto decae.

Y también lo que viene a votarse aquí hoy es la creación de una comisión que sí que he de decir que Giuseppe Grezzi tuvo la deferencia de llamarnos y decirnos que iba para la comisión ese punto, que se iba a proponer la creación de una comisión la cual pues vamos a tener cabida todos, también los partidos de la oposición para constituir la Comisión de Estudio.

Lo que pasa, y por eso votamos abstención en el Consejo de Administración de EMT respecto al nuevo enfoque, las nuevas actividades secundarias es porque si la EMT desde dos perspectivas ya hemos denunciado en este Pleno que tiene problemas, problemas operativos, operacionales y problemas de transparencia mucho, nos preocupa que si se incrementa su ámbito de funciones esos problemas puedan magnificarse, ya digo.

Porque ahora en el ámbito simplemente de la ciudad de València sin entrar en las nuevas competencias que tienen que ver con el art. 2 de la Autoridad Metropolitana pues estamos hablando de que el servicio de EMT ha habido cambios de línea, las frecuencias cada día están empeorando, no se ha atrevido Giuseppe Grezzi a llevar la EMT a 10 minutos de frecuencia y no va a cumplir su programa de un servicio 24 horas por lo menos los fines de semana, la velocidad de circulación está cayendo de manera operacional porque si al final hay menos kilómetros trabajados porque hay menos plantilla, porque se ha aumentado el absentismo y a su vez Giuseppe Grezzi atasca València y eso hace que los tiempos de recorrido empeoren pues la velocidad de circulación está bajando medio km/h, lo cual nos preocupa.

Y este mes pasado el sumatorio ya de validaciones fue el primer mes en el cual prácticamente se quedó a cero el crecimiento de la EMT una vez ya computados como usted me dijo los datos de Pascua y lo que quiera, pero el dato de mayo, el mayo cerrado por primera vez estamos en un +0,20 todavía pero ya prácticamente a 0 de crecimiento. Es decir, quizá la bonanza económica que traía esos cambios y no la gestión del propio Grezzi pues entonces puede ser un indicador. Yo le advierto que si todo el año sigue igual hágaselo mirar porque es posible que esté en un ciclo diferente y entonces, por experiencia se lo digo, quizá su barita mágica no funcione.

Pero sobre todo nos preocupa también, como he dicho, que si en el ámbito de funcionamiento normal de la EMT antes de estas funciones la transparencia brilla por su ausencia, en esta nueva etapa la transparencia en esta época de EMT pues brille todavía más. Y hablo de transparencia interna de cara a los propios trabajadores, hablo de transparencia interna de cara a los clientes y hablo de transparencia a los miembros del Consejo de Administración de EMT. Es decir, ahora mismo la EMT está sufriendo una época muy oscura con un organigrama que se presentó con 11 vacantes para llenarlo de puestos colocados a dedo. También es la primera vez en la historia de la EMT que un organigrama de gestión tiene 11 vacantes, imagínense.

También por otra parte, cuando a los sindicatos a todos a la vez les da por protestar un proceso y judicializar un proceso de exámenes de conductores pues algo pasa, hágaselo mirar. Y también lo que pasó con el examen de inspectores. También a su vez tenemos problemas en cuanto a lo que sería el apagado de paneles cuando el servicio no funciona y esos 20 coches diarios, esos 600 coches al mes que no salen pues resulta que los usuarios esperan en las paradas y no encuentran su autobús.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Eso es falta de transparencia y también los consejeros nos encontramos con problemas muy serios, cuesta mucho que nos den información y cuando nos la dan luego enseguida nos reprochan el uso de la misma antes de dárnosla, como pasó en el último Consejo de Administración. Y nos tiramos un año para que las ventas se pongan en los informes mensuales y nos tiramos otro año pidiendo que los indicadores de calidad del servicio que son básicos tanto para el usuario como para cualquier miembro del Consejo de Administración para saber cómo va la empresa la cual están representando pues estén en ese informe.

Y acabo, Sr. alcalde.”

\_\_\_\_\_

S’absenta de la sessió la Sra. Simón.

\_\_\_\_\_

Sr. Mendoza

“Gracias, Sr. Ribó.

Nosotros nos vamos a ratificar en el voto que ya manifestamos tanto en el Consejo de Administración como en la Comisión de Urbanismo del anterior día, del lunes pasado, sobre todo por la gestión. Pensamos que es una gestión pésima, una gestión que no se está llevando de la manera que se debía llevar, los principales afectados están siendo los valencianos y todos aquellos usuarios del transporte público.

Y sobre todo también me interesaba [*inaudible*] ahora a lo que ha traído a este Pleno pues ha desaparecido un punto, quizá porque también está en entredicho la gestión que tiene usted de su secretario, asesor, abogado y todopoderoso señor de la EMT que como ya hemos dicho y hemos denunciado más de una vez está realizando funciones que debería realizar gente a la que se le está pagando un sueldo, y un gran sueldo, y que realmente lo está haciendo una sola persona. Quizá a lo mejor será por eso por lo que ha quitado ese punto.

Esto que nos trae hoy aquí tiene relación con la Agencia Metropolitana del Transporte, aquella famosa agencia que hacía tanta falta, tanta falta, tanta falta y que no acababa de arrancar nunca y que al final son muchos los afectados ya no solamente en la ciudad de València sino en su área metropolitana que no ven todas las promesas reflejadas en un servicio que se le esté prestando de la mejor manera. Y mientras tanto, como ya he dicho, los valencianos están sufriendo un pésimo servicio como podemos ver últimamente en la famosa línea 99 que a tanto bombo y platillo se anunció y que los valencianos todos los días están sufriendo las carencias de ese servicio, no solamente porque no salgan autobuses sino porque no se está llevando a cabo como se debería llevar ese servicio.

Gestión de sus procesos formativos con cierto oscurantismo, cuestiones que como comprenderá todo aquello que usted nos traiga aquí pues naturalmente nuestra única manera de condenar o de rechazar esa gestión que está usted haciendo pues es abstenernos en todo aquello que usted nos proponga. Sobre todo, como ya apuntaba mi compañero es la cuestión de todo aquello que no funciona en la EMT se nos reprocha en los consejos de administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





intentándonos silenciar con amenazas o intentando poner en entredicho que nosotros estamos utilizando esa información que no pertenece a los consejeros de la EMT sino que pertenece a todos los valencianos y que debemos callarnos siempre que sea información que pueda perjudicar a la EMT o que diga las verdades de una pésima gestión de la EMT.

Gracias.”

Sr. Grezzi

“Molt bon dia.

Abans de començar la meua resposta voldria tindre un record per Matíes Riera, que ha faltat hui. Era una persona bona i a més era un servidor d'esta casa, un servidor públic sempre compromés amb la cosa pública i amb seua ciutat, el tirarem en falta. Moltes gràcies.

Ara, entrant en el tema del debat, la veritat que alguna de les coses que s'han dit són un poc incomprensibles. Cada vegada s'està parlant malament de l'EMT quan totes les dades, tots els índex que tenim la veritat que diuen el contrari. No sé si és perquè per fer oposició s'ha de denunciar al rigor o sinó mai s'ha tingut eixe rigor que cal en estos debats.

Perquè la veritat és que és un poc estrany si fem un balanç de la gestió que ha hagut de l'EMT de l'any 2011 al 2015 i la gestió que tenim nosaltres del 2015 al 2018. En estos anys es perdien viatgers a milionades, del 2007 al 2014 es varen perdre 17 milions de viatgers, volien tirar al carrer 208 treballadors, els treballadors no varen cobrar la paga extra en desembre de 2013, es va haver de demanar un préstec adicional de 5 milions d'euros, es retallaven línies *sin ton ni son*, sense participació, podem vore l'hemeroteca, des de Campanar a Natzaret, a altres llocs de la ciutat.

Aleshores, vindre ací a parlar de catàstrofe quan hem incrementat 9 milions el nombre de viatgers de l'EMT en poc més de dos anys; quan hem incrementat la plantilla de conductors en 250 en poc menys de tres anys, quan en els quatre anys anteriors s'havia incrementat en 92; quan aquest any hem tingut un superàvit d'1.800.000 euros. No va tan malament l'EMT si hi ha un superàvit d'1.800.000 euros, vol dir que la gent agafa el bus. I incrementem en tots els tiquets i els abonaments que tenim: l'abonament jove, l'abonament infantil, els abonaments socials que hem fet, el bitllet senzill, tots s'han incrementat. Hem incrementat el nombre d'autobusos en 74, per primera vegada tenim 14 autobusos híbrids articulats. Vull dir, no veig jo esta catàstrofe.

Si després es vol baixar sempre el nivell ací del debat i es vol fer oposició per fer oposició, sense reconèixer res, molt bé. Amb nosaltres no compteu perquè no és això del que estem parlant. Ací estem parlant d'un servei que és estratègic per a la ciutat i que té un índex de satisfacció en l'última enquesta que férem al final del 2017 del 7,69 %. Vull dir, si fóra tan catastròfic el servei, l'índex de satisfacció quin hauria de ser? L'últim que es va fer que el va fer el PP l'any 2013 era del 7,71 %, tampoc ha variat molt i no veig jo eixa catàstrofe que alguns diuen.

Però bé, algunes coses que s'han dit ací i que em pareixen prou greus. S'està parlant de la Gerència, dels tècnics que treballen en la gestió de l'empresa en el dia a dia, s'ha dit que s'han posat a dit. Sr. Estellés, vosté els diu als seus antics companys de l'EMT que no tenen la titulació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





i la professionalitat per gestionar l'EMT? Els mateixos que estaven ahí. Els està dient això? Lo ho vaig a dir a la cara i li ho explique perquè diu això. O vol fer oposició per fer oposició, li'n dóna igual tot, li dóna igual els antics companys i li dóna igual la professionalitat dels que estan ahí.

I després, sobre el tema este que hem llevat el punt f en la moció inicial, això va ser una proposta inicial però que després ho han analitzat els tècnics i el secretari i ens han dit que era un objecte molt ampli el que s'estava posant ací i que calia d'alguna manera qualificar-ho millor i que a més no feia falta posar-ho. I nosaltres no ho hem posat, nosaltres escoltem els tècnics i el que ens diuen, i al secretari també.

En el fons estem qualificant una sèrie d'actuacions que ja està fent l'EMT i actualitzar l'objecte de l'empresa després que l'hem feta mitjà propi i hem assegurat la seua continuïtat com a servei públic, el servei fonamental que necessita la ciutat. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

I així anirem fent-ne, jo crec que tot el món hauria de votar a favor d'això.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

“El Sr. Grezzi hablaba de rigor y yo le hablaba de transparencia. Y en este punto como solo son tres minutos me quiero quedar. Lo primero y antes que nada sumarme al dolor expresado por el Sr. Grezzi. Y ponerme a su disposición para mañana que el Consejo de Administración a la hora que toque y nos adaptamos, no tenga problema.

Pero hablando del rigor y de la transparencia, tengo una comunicación interna del director del área técnica el cual ustedes han ascendido del nivel 4 al nivel 1 en cuestión de un año, cuando hablamos de puestos y eso, que dice que durante un tiempo bastante largo una persona vendrá a trabajar en los archivos de EMT y estará con mesa y silla en los archivos de Dirección-Gerencia. Este señor que viene, creemos en concepto de historiador, pertenece a la Organización Socialista de Liberación Nacional y tiene que ver Endavant ideológicamente con la CUP. Está ahora mismo en la EMT realizando un trabajo, los consejeros no sabemos nada, no sabemos de su trabajo en los archivos de Dirección-Gerencia, no sabemos si tiene contrato o no tiene contrato, si entra o deja de entrar libre, si ha firmado un compromiso de confidencialidad, si este trabajo histórico o no histórico que va a realizar tiene que ver con el desempeño de la empresa, para qué va a servir y para qué va a ser, si es a fin de cuentas un historiador, un amanuense o un comisario político de esos que tanto les gusta a ustedes utilizar, no lo sabemos. Y está en un ámbito de trabajo además con prevención de riesgos laborales, que es la EMT, en los talleres, en San Isidro, y entonces si está sujeto a algún accidente laboral, ¿qué puede ocurrir con él? No sabemos absolutamente nada.

Y esto es un tema, Sr. Grezzi, más allá que pertenece a este movimiento pero como si pertenece a las Carmelitas Descalzas, me da lo mismo, lo único que sé es que tengo una persona dentro de la EMT que no sabemos los consejeros qué está haciendo con información sensible o no, tampoco lo sabemos pero está en el archivo de Dirección-Gerencia. Yo le insto y le exijo en este minuto que me queda que mañana en el Consejo de Administración de EMT el cual tenemos el orden del día y no está ese punto, meta con carácter urgente en el punto del orden del día una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



explicación sobre el trabajo de esa persona que va a estar un tiempo largo con mesa y silla en los archivos de Dirección-Gerencia sobre qué va a hacer, qué cometido va a realizar en la empresa y qué informe histórico o no histórico o qué va a realizar, y todos los compromisos de confidencialidad que ha firmado.

Porque si no estamos una vez más ante una EMT oscura, una EMT en una época donde los trabajadores tienen miedo, ciertos sectores de los trabajadores tienen miedo, sobre todo los que no son de su época y donde se están produciendo situaciones las cuales no entendemos a comprender sobre todo por qué no se informa a los consejeros a los cuales, insisto, cuesta un año darles un simple dato y luego se les llama la atención. Sin embargo, hay un señor ajeno o no a la empresa, eso me lo explicará mañana se supone, si usted acepta ese punto y debería aceptarlo, y le invito a que lo traiga en el orden del día y nos dé esa explicación, si ese señor pertenece o no a la empresa, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*. Me quedan tres segundos. Si no, personas ajenas a la empresa tienen más disponibilidad de información que los propios consejeros de EMT.”

\_\_\_\_\_

S'absenta de la sessió la Sra. Picó.

\_\_\_\_\_

Sr. Mendoza

“El más sentido pésame del Grupo Popular a la familia del Sr. Riera, lo primero.

Aquí este grupo no habla mal de la EMT porque quiera hacer oposición, eso ustedes han sido los primeros que inventaron eso y nosotros le aseguro que no lo vamos a hacer. Nosotros criticamos la gestión de la EMT porque es nuestra labor como oposición, el problema es que a usted no le gusta la oposición. Y se lo he dicho muchas veces, usted es de o estás conmigo o estás contra mí. Y lo ha demostrado no solamente con este grupo, sino lo ha demostrado con montones de asociaciones de vecinos que no han querido sumarse a sus propuestas y usted o no ha querido recibirlas o las ha tachado de fascistas, como llegó a tachar de fascistas a todos aquellos señores que vivían en el Perellonet o en el Perelló y que vinieron aquí con sus tractores a quejarse porque se estaban poniendo cojines berlineses allí donde no tocaba. Esa es la cuestión. Eso se llama hacer oposición y criticar cuando las cosas se hacen mal porque todo el mundo hace cosas mal, no solamente el PP. Ustedes también hacen cosas que están mal y hay que hacer un poquito de análisis interior para saber estas cosas.

Pésima gestión, no es una gestión transparente. Usted ha sido capaz de despedir a tres personas que trabajaban anteriormente en la EMT y esos tres juicios los ha perdido. Los acusó falsamente de cuestiones y ese tan gran asesor, ese superasesor jurídico que tiene usted ha perdido los tres casos. En uno no llegó a haber juicio y tuvieron que recular. ¿Cuánto nos ha costado eso a nosotros? Sobre eso no habla, pero al final le estamos pagando un dineral a una persona que está ejerciendo las funciones de dos por lo menos de las personas que hay allí y usted lo sabe. Si es que cobra casi 300 euros por venir a reunirse con el interventor, por dios. Que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



eso lo hacía yo anteriormente con el anterior gerente y me venía a ver el señor interventor y no cobraba nadie por hacer eso. Es que eso es una gestión que es necesaria, ¿para qué está el gerente?

Y eso es un ejemplo, uno más de todos aquellos ejemplos que nosotros le podemos a usted decir que no se están haciendo las cosas bien. Ha sacado oposiciones, todas las oposiciones que saca al final hay un follón y no porque lo diga el PP sino porque también lo dicen los sindicatos, sindicatos mayoritarios en esa empresa. Por lo tanto, algo está fallando en esa gestión. Tendrá que dar explicaciones alguna vez. No solamente es que, claro, hacemos oposición por criticar, porque es una manera de desgastar a ustedes que están en el Gobierno y no porque estén haciendo las cosas mal. No está funcionando bien, se quedan autobuses sin salir, la gente se queja de que la frecuencia de paso de los autobuses no funciona. Algo no funciona en la EMT. Pero aquí, no, es que los datos. No me creo sus datos, no me los creo porque como no vienen con todos los datos que tenemos que valorar, vienen algunos. Se los hemos pedido montones de veces y no los aporta. Entonces, ¿qué comparativas vamos a hacer? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Por lo tanto, nos ratificamos en nuestra abstención porque no creemos que usted pueda traernos aquí una comisión que no sabemos cuál va a ser la participación o simplemente es un mero efecto para cubrir su pésima gestión.”

Sr. Grezzi

“No m’estranya gens, ja ho he dit al principi, estes crítiques sense fonament i sense rigor.

Sr. Estellés, totes les vegades que vosté ha necessitat informació se li ha donat. A més, se li ha donat en un *pen*. Molt diferent a quan vosté estava en l’empresa que governava el seu soci ací, que per a accedir a eixa informació havíem d’anar fins on podíem i a vegades no arribàvem. I ací estan els consellers que estaven en eixe Consell d’Administració. Aleshores, no digues coses que no són certes. Ací hi ha màxima transparència i accés a la informació. Vosté ho sap i quan necessita una informació vosté va i li la donen.

El mateix el Sr. Mendoza, que per això té el sou i els costos que té el Servei Jurídic perquè els ho donem. Nosaltres en la legislatura passada no ho teníem i ara que ho tenim podem fer els càlculs. Els serveis jurídics i el cost quan el PP eren 100.000 euros més del que té ara, 100.000 euros més. I vosté té la informació i ho té també el Sr. Mendoza que li hem donat factura per factura de tot el que cobra el Servei Jurídic. I sap? Tres anys, comparació entre el PP i això nostre: 100.000 euros més cobrava el Servei Jurídic amb el Sr. Mendoza.

Aleshores, donar lliçons ací res perquè vostés tenen tota la informació. I la tindrà, com sempre. I sobre esta batalleta que s’han muntat també tindrà tota la informació, que vostés són molt bons en tirar la pedra i amagar la mà perquè eixa és la seua forma de fer oposició. I fan oposició estant en el Govern com hem vist en el Govern d’Espanya, que ara s’han quedat l’últim samurai, l’últim batallador del Japó donant suport al PP i així s’han quedat que ja no tenen discurs ni res. I a més, l’únic que volen és alimentar les bronques públiques i les bronques ciutadanes com estan fent en molts llocs d’Espanya on només se’ls recorda per això i a més pels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



seus alcaldes imputats, els pocs que en tenen. Que no m'estranya que no governen en cap lloc quasi a Espanya i els alcaldes que tenen a la Comunitat de Madrid estan imputats per corrupció. O siga, que no vinguen a donar lliçons.

I després, això que estem fent ara no és diferent del que es va fer l'any 2010 ací quan es va fer la municipalització d'Aumsa. Per què el PP podia fer-ho i estaven a favor i no ho podem fer ara nosaltres i no donen suport? Ens ho haurien d'explicar. Any 2010, municipalització d'Aumsa, canviar l'objecte i adaptar els articles. Una comissió municipal integrada pels tècnics i regidors, aprovada. Ho va fer sense cap problema i això esta en els nous estatuts. Per què no donen suport a què ho faça també l'EMT? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] És calcada a allò que es va fer en eixe moment.*"

## VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió. Les Sres. Simón i Picó s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació del present assumpte per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, a tenor del art. 80.2 del Reglament Orgànic del Ple. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

## ACORD

### "HECHOS

1º. La Empresa Municipal de Transportes, SAU, es una sociedad municipal de capital íntegramente público, que pretende modificar el objeto social de la misma que, en la actualidad, es 'la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de València, así como su coordinación con las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, otros sistemas de transporte de cualquier clase que posibiliten el desplazamiento de personas en el Área Metropolitana de la ciudad de València'.

2º. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión de fecha 22 de febrero de 2018, se reconoció la condición de medio propio a la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU.

3º. La movilidad es un ámbito de la política pública local que se caracteriza por su constante evolución y por la necesidad de coordinación o gestión integrada de los distintos medios de transporte.

4º. El papel que debe jugar la EMT en el escenario de la movilidad metropolitana parte de la declaración de esta empresa local como prestadora de servicios de interés metropolitano que realizó el artículo 5 de la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



5°. La creación de la Autoridad del Transporte Metropolitano por Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, con la aprobación de su Reglamento mediante Decreto 81/2017, de 23 de junio, supone un avance en la orientación política de la movilidad en València, que camina en la misma línea estratégica que traza el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de València, aprobado en diciembre de 2013 por el Ayuntamiento de València.

6°. Como confirmación de este interés y manifestación del compromiso del Ayuntamiento de València con la movilidad sostenible, se ha convenido con la Generalitat la adhesión de este Ayuntamiento a la Autoridad del Transporte Metropolitano de Valencia, organismo autónomo que ejercerá de forma coordinada las funciones necesarias para la organización del transporte público regular de viajeros en València.

7°. Para participar en esta necesaria evolución, la EMT ha de adaptar su objeto social a la nueva situación. Se trata de poner de manifiesto que el objeto de la empresa pública es la prestación de servicios de transporte urbano, pero que esta actividad compleja, interdependiente con el estado de la vía, el tráfico y la disposición de una infraestructura adecuada, forma parte de un concepto amplio de la movilidad que comprende fines y funciones diferentes del transporte, en los que la EMT viene participando desde hace tiempo y merecen ser reconocidas como actividades secundarias incluidas en el objeto social.

8°. Por ello, mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible i Espai Públic de fecha 11 de mayo de 2018, se ha propuesto el inicio de los trámites que con arreglo a derecho correspondan para la modificación del objeto social de la EMT, SAU, Medio Propio.

9°. Por su parte, el Consejo de Administración de la EMT, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2018 acordó aprobar el informe de modificación de sus estatutos e instar al Ayuntamiento de València la iniciación del expediente municipal necesario al efecto, facultando para ello al presidente del Consejo de Administración de la mercantil, D. Giuseppe Grezzi.

10°. El concejal de Mobilitat Sostenible, en fecha 18 de julio de 2018, ha propuesto la composición de la Comisión de Estudio para la redacción de la Memoria de municipalización.

A los hechos que anteceden, son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I. La prestación del servicio de transporte público regular de viajeros viene contemplada en los artículos 25 y 26 de la Ley de las Bases del Régimen Local.

II. El art. 86.1 de la LRBRL, establece que 'Las entidades locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio'.

III Por su parte, el artículo 96 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone lo siguiente:

'La iniciativa de las entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes'.

IV. Para el ejercicio de actividades económicas por las entidades locales se requiere, de acuerdo con el art. 97.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen Local:

a) Acuerdo inicial de la corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

V. Así mismo, la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone en sus artículos 196 y 197.1º, 2º y 3º lo siguiente:

'Artículo 196 La iniciativa económica de las entidades locales

1. Las entidades locales, para la satisfacción de las necesidades de los vecinos y vecinas, podrán prestar los servicios y realizar las actividades económicas que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 128.2 de la Constitución.

2. La prestación de servicios y la realización de actividades económicas podrá realizarse en régimen de libre concurrencia o en monopolio. Únicamente procederá el monopolio respecto de las actividades o servicios expresamente reservados por ley a las entidades locales'.

Artículo 197 Requisitos para la prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1. Los acuerdos de las entidades locales relativos a la prestación de servicios y al ejercicio de actividades económicas requerirán la tramitación de un procedimiento en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para los intereses públicos locales.

2. El expediente se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Acuerdo inicial del Pleno. La adopción del acuerdo requerirá la elaboración previa, por una comisión nombrada al efecto de una memoria comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la actividad, la forma de gestión, la previsión de los ingresos y precio de los servicios ofertados y los supuestos de cese de la actividad.
- b) Exposición pública, por plazo no inferior a un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones.
- c) Aprobación del proyecto por el Pleno de la entidad.

3. Cuando los servicios reservados se presten en régimen de libre concurrencia, bastará para su establecimiento el acuerdo del Pleno de la entidad, que determinará la forma de gestión del servicio”.

VI. Finalmente indicar que la competencia para la aprobación del expediente de municipalización corresponde al Pleno de la corporación, de acuerdo con los artículos 123.1. k) de la Ley de las Bases de Régimen Local, 97.1 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 197.2 a) de la Ley de Régimen Local Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de municipalización cuyo objeto es el ejercicio por parte de la Empresa Municipal de Transportes, S.AU, de la iniciativa pública para el desarrollo, en régimen de libre concurrencia, de las actividades económicas relacionadas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de julio de 2018, con la finalidad de dar nueva redacción al artículo 3 de sus Estatutos Sociales relativo al objeto de la Sociedad, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Redacci3n actual	Redacci3n que se proposa
<p>Artículo 3. La Sociedad tiene como objeto la organizaci3n y la prestaci3n del servicio p3blico de transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del t3rmino municipal de Valencia, as3 como su coordinaci3n con las Administraciones P3blicas competentes y, en su caso, otros sistemas de transporte de cualquier clase que posibiliten el desplazamiento de personas en el 3rea metropolitana de la Ciudad de Valencia.</p>	<p>Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organizaci3n y la prestaci3n del servicio p3blico de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en València.</p> <p>C3digo Nacional de Actividades Econ3micas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros.</p> <p>Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:</p> <p>a) El diseño, planificaci3n, construcci3n, gesti3n, explotaci3n y administraci3n de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.</p> <p>b) La explotaci3n comercial, publicitaria y de informaci3n en las plataformas y espacios destinados a la comunicaci3n p3blica en las infraestructuras de transporte.</p> <p>c) La participaci3n en los procesos de integraci3n de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gesti3n metropolitana de la movilidad.</p> <p>d) La explotaci3n de instalaciones de generaci3n de energ3a de fuente renovable, limpia y libre de carbono.</p>

Segundo. Constituir la Comisi3n de Estudio para la redacci3n de la Memoria de Municipalizaci3n que estar3 integrada por las siguientes personas:

- Ilmo Sr. Giuseppe Grezzi, sexto teniente de alcalde, en calidad de presidente de la Comisi3n,
- Ilmo Sr. Vicent Sarria i Morell, octavo teniente de alcalde, en calidad de vicepresidente de la Comisi3n.
- Ilma. Sra. Mar3a Oliver Sanz, segunda teniente de alcalde, en calidad de vocal.
- D. Alberto Mendoza Segui, concejal, en calidad de vocal.
- D. Narciso Estelles Escorihuela, concejal, en calidad de vocal.
- Dña. Irene Chova Gil, interventora de Contabilidad y Presupuestos, en calidad de vocal.
- D. Jos3 Vicente S3nchez-Tarazaga Marcelino, Advocat de la Ciutat, o letrado en quien delegue, en calidad de vocal.
- D. Manuel Latorre Hern3ndez, secretario municipal de 3rea I, en calidad de vocal.
- Dña.\*\*\*\*\*, jefa de Servicio de Mobilitat Sostenible, en calidad de vocal.
- D. \*\*\*\*\*, jefe de Secci3n de Proyectos del Servicio de Mobilitat Sostenible, en calidad de vocal.
- Dña.\*\*\*\*\*, jefa de Secci3n Administrativa de Mobilitat Sostenible, en calidad de secretaria de Actas."

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PL3 - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2007-000266-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa rebutjar l'Alternativa Tècnica del PAI per al desenvolupament de la UE 1 del Barri de la Seu-Xerea i declarar desert el concurs de programació.		

### DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Novo

*“Molt breument per a dir que ens anem a abstindre en este punt perquè això que hui s’ha deixat sense efecte, es rebutja, es una actuación que se inició en el año 2007, un PAI en el barrio de la Seu-Xerea que conforma la UE 1, que en junio de 2015 el Servicio de Gestión de Centro Histórico ya informó favorablemente toda la documentación presentada y que esa documentación lo que pretendía con esta UE era mejorar las condiciones residenciales de todo el barrio, completar y renovar la urbanización, mantener el refugio antiaéreo que es el objeto de todo este problema de la calle Espada, 22, acorde a su significado histórico, fijar como criterio la recuperación de la trama histórica y mantener los índices de edificabilidad.*

Se proponía también recoger una ficha del Catálogo que protege el refugio antiaéreo de la calle Espada, 22, como BRL. El 26 de octubre del 2016 se solicitó informe a la Conselleria de Cultura. Un año y medio después –por lo que hablábamos de los informes de la Dirección General de Cultura o de Patrimonio– en abril de 2018 ha llegado ese informe, un informe que solo tiene dos párrafos y solo uno de ellos habla de este asunto y con ese único y exclusivo párrafo que tras ocho años de gestión municipal, de informe de este expediente, jamás ha habido una nota negativa por parte de los técnicos municipales, en ese solo párrafo se carga toda esta UE, a partir de ahora se va a tener que actuar con actuaciones aisladas.

No sabemos exactamente porqué, pero es que además coincide no sé si para justificar que desaparezca del Plan Especial de Ciutat Vella, del PEP, del famoso Plan Especial de Protección que también decae esa UE 1. No entendemos que un año y medio después para un solo párrafo, habiéndose cargado ya esta UE el Plan Especial de Ciutat Vella tengamos ahora que rechazar esta UE tan solo porque lo único que se dice es que en refugio antiaéreo que estaba recogido en el Catálogo que se protegía, que se ponía en valor, que era visitable y que se reconstruía, pero que se podía aprovechar la edificabilidad, ahora la Conselleria dice que no, que hay que respetarlo y hay que dejarlo diáfano.

Por ello, al final, porque no entendemos porqué año y medio después un solo párrafo permite cargarse esta UE y se anticipa el PEP nosotros nos abstendremos.

Gracias.”

\_\_\_\_\_

Se absentan de la sessió els Srs. Crespo, Bravo y Camarasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Sarrià

“... Efectivament, ací el motiu d’eliminar esta UE és doble. Per un costat, efectivament, està l’informe de Cultura i com vosté sap, Sr. Novo, molts dels informes que es fan des de la Conselleria diguem-ne prèviament a eixa materialització de l’informe sol haver intercanvis d’expressions, d’opinions, entre els tècnics municipals i els tècnics de Cultura que t’orienten perquè els terminis de redacció moltes vegades dels informes impossibilitarien moltes vegades el treball en determinats serveis d’Urbanisme, van orientant-te en funció dels criteris que Cultura t’anticipa que va fixant.

En concret, no només en esta UE sinó en quasi totes les que afecten a Ciutat Vella hi ha un criteri, que a vegades els criteris són canviants, d’una època a una altra pel qual hi ha una especial incidència en el manteniment de la trama urbana que en altres moments era menys rellevant i també en el cas d’alguns béns protegits com és el cas del refugi sobre les possibilitats d’ús o no del refugi i en este cas si podia tindre o no edificabilitat. La conclusió de Cultura era que no i que, per tant, ens obligava a fer un replantejament que en el marc del replantejament general que n’hi ha de les unitats recomanava eliminar esta UE, es va parlar també amb els veïns, i la seua substitució per actuacions aïllades que mantinguen la trama històrica preexistent i evidentment el refugi haurà que obtindre’l d’una altra manera mitjançant càrrega en un altre sector.

En definitiva, era una qüestió obligada però que també responia als nous criteris patrimonials en l’àmbit de Ciutat Vella, no sols de l’Ajuntament sinó de la Conselleria de Cultura.”

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 11 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falten les Sres. Picó i Simón). Els Srs. Crespo, Bravo i Camarasa s’absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació del present assumpte per la qual cosa es considera que s’abstenen a l’efecte de la votació, a tenor del art. 80.2 del Reglament Orgànic del Ple. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"PRIMERO. Por Decreto del teniente de alcalde, delegado del área de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana, de 24 de septiembre de 2007, se inicia de oficio el procedimiento de concurso para la selección y adjudicación, por gestión indirecta, del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1, del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de la Seu-Xerea, así como la elaboración de las Bases Particulares de Programación.

SEGUNDO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2008, se sometió a información pública por el plazo de un mes, el documento Modificación del PEPRI del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Barrio de la Seu-Xerea para calificar como dotacional de Servicio Público y Catalogar el refugio antiaéreo sito en la calle Espada número 22 ( DOCV, número 5763, de 15 de mayo de 2008).

TERCERO. Por acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 2009 se aprobó el inicio del procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada que desarrolle la Unidad de Ejecución 1 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de la Seu-Xerea, y su Modificación Parcial; así como se aprobaron las bases particulares reguladoras del concurso para la programación por gestión indirecta de la Unidad de Ejecución 1 del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea.

CUARTO. Con fecha 1 de septiembre de 2009 se sometió a información pública por parte de la mercantil “ Urbanizadora Xerea SL”, la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea.

QUINTO. La Mesa de Programación para la adjudicación del concurso de programación por gestión indirecta, de la UE 1 del Barrio de la Seu-Xerea, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2009 acordó la admisión como concursante del único licitador presentado, la mercantil Urbanizadora Xerea, SL, una vez comprobada su capacidad jurídica, representación, solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional, aportación de garantía provisional y cumplimiento de las formalidades previstas.

SEXTO. Constan informes municipales de fechas 9/11/2009, 10/12/2009, 22/12/2009, 20/01/2010, 28/01/2010, 21/01/2010, 10/01/2010, 22/2/2010, 25/02/2010, 17/2/2010, 11/3/2010, 31/5/2010, 27/1/2011, 9/2/2011, 28/3/2011, 18/5/2011, 22/5/2012, 24/5/2012, 30/5/2012, 14/9/2012, 2/10/2012, 4/10/2012 y 12/11/2012, así como instancias y documentación aportada por Urbanizadora Xerea SL en fechas 30/9/2009, 7/10/2009, 11/12/2009, 16/12/2009, 29/3/2010, 27/4/2010, 24/1/2011, 25/1/2011, 11/9/2012, 27/9/2012 y 7/11/2012, entre otros.

SÉPTIMO. La Mesa de Programación, en sesión de fecha 4 de junio de 2012, para la valoración y puntuación de las Alternativas Técnicas presentadas, propone una puntuación de setenta y dos puntos sobre cien posibles, habiendo superado la Alternativa Técnica presentada por el concursante el umbral mínimo de puntos fijado por las Bases Particulares.

OCTAVO. Por Decreto de fecha 12 de noviembre de 2012 del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, se tienen por subsanadas las omisiones puestas de manifiesto en la sesión celebrada el 11 de julio de 2012 de la Mesa de Programación para la apertura de los sobres P Proposiciones Jurídico Económicas, del concurso para la programación de la Unidad de Ejecución 1 del PEPRI de la Seu-Xerea, a la vista de la documentación presentada por el concursante, la mercantil Urbanizadora Xerea, SL.

NOVENO. Constan informes municipales de fechas 28/11/2012, 12/6/2013, 9/9/2013, 4/12/2013, 5/3/2014, 13/5/2014, 9/9/2014, 20/10/2014, 21/10/2014, 31/10/2014, 26/1/2015, 9/3/2015, 24/3/2015, 17/6/2015, 8/7/2015, 10/7/2015, 14/7/2015, así como instancias y aporte de documentación en fechas 21/2/2013, 15/3/2013, 9/5/2013, 13/6/2013, 1/8/2013, 24/2/2014, 28/2/2014, 20/3/2014, 18/8/2014, 17/9/2014, 13/10/2014, 30/10/2014, 16/1/2015, 19/2/2015, 15/5/2015, 8/6/2015, 23/6/2015, entre otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



DÉCIMO. Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2015 se aprobó someter a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles el Estudio de Integración Paisajística que completa el proyecto de Modificación del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea, en el ámbito de la Unidad de Ejecución 1, junto con su Plan de Participación Pública.

UNDÉCIMO. Concluido el trámite de exposición al público del Estudio de Integración Paisajística, por Decreto del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de fecha 26 de octubre de 2016 se remite la documentación integrante del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 presentado por el concursante Urbanizadora Xerea, SL, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (Servicio Territorial de Cultura y Deporte), fecha Registro Entrada 9 de noviembre de 2016, para su informe previo vinculante previsto en el artículo 47.3 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

DECIMOPRIMERO. La Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, remite el 11.04.2018 informe desfavorable de fecha 3 de abril de 2018 a la Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de la Seu-Xerea en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 1, con el siguiente tenor literal : 'Para continuar con la tramitación del presente expediente, se deberá aportar nueva documentación en la que se contemple el carácter exento del refugio de la calle Espada número 22, que es Bien de Relevancia Local, con reordenación de la volumetría del ámbito para la consecución de tal propósito, es decir, mantenimiento de la singularidad al ser uno de los tres ejemplos de la ciudad de València de refugio construido sobre parcela vacía; así como el mantenimiento de la trama histórica del ámbito'.

DECIMOSEGUNDO. Notificado dicho informe de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la representación de la Urbanizadora Xerea, SL, se han presentado alegaciones acompañadas de dos informes técnicos, en base a :

- Carácter exento del refugio sin posibilidad de edificación sobre el mismo.

Las Bases Particulares de Programación fueron redactadas y publicadas sin que se presentase recurso. En ellas, se califica como Dotacional Servicio Público Socio-Cultural el volumen edificado que constituye actualmente el refugio antiaéreo; será tratado en la ordenación pormenorizada como dotacional público, de tal forma que el suelo será calificado como residencial privado y el volumen edificado que constituye actualmente el refugio, como Servicio Público Socio-Cultural, pudiendo materializarse edificación privada sobre esta parcela. Además el refugio está calificado como Bien de Relevancia Local. Urbanizadora Xerea no tiene potestad para cambiar las Bases Particulares, sino que debe cumplir sus determinaciones; la única solución posible sería que el Ayuntamiento declare la nulidad de los extremos citados y le atribuya uso exclusivamente dotacional público. Según indica, las Bases tiene rango legal de Ordenanza municipal y por tanto no pueden ser contrarias a otras de rango superior.

- Mantenimiento de la trama histórica del ámbito.

La aspirante a urbanizadora desconoce a qué se refiere exactamente el informe de la Conselleria, puesto que la trama histórica se mantiene en lo esencial. Para dar cumplimiento a las Bases se tuvo que ampliar la calle Espada en su entronque con la calle Músico José Iturbi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



DECIMOTERCERO. La Mesa de Programación, en sesión de fecha 16 de julio de 2018, acuerda rechazar la alternativa técnica presentada por la mercantil Urbanizadora Xerea, SL, y, en consecuencia, declarar desierto el concurso para la programación de la UE 1 del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea, convocado por convocado Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2014, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante LOTUP, establece que los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior.

En fecha 1 de septiembre de 2009, por parte de la mercantil Urbanizadora Xerea, SL, se sometió a información pública la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea. El 30 de julio de 2015 se aprobó someter a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles el Estudio de Integración Paisajística junto con su Plan de Participación Pública. En consecuencia, le es de aplicación al presente expediente de programación lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, LUV.

SEGUNDO. El artículo 118.1 de la LUV posibilita la gestión indirecta de los programas de actuación integrada a través de los particulares, sean o no propietarios de los terrenos. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo dispone que tienen derecho a promover la transformación urbanística del suelo.

TERCERO. El artículo 34 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano, establece que:

'1. Los planes de ordenación previstos en la legislación urbanística que afecten a bienes inmuebles declarados de interés cultural se ajustarán a los términos de la declaración. La declaración sobrevenida a la aprobación de los planes determinará la modificación de éstos si fuera necesaria para su adaptación al contenido de la declaración. En todo caso, los bienes inmuebles así declarados, los entornos de protección que puedan corresponderles, y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística, formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

2. La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva, en el plazo de un año desde la publicación de la declaración. La aprobación provisional deberá contar con informe previo de la Consellería competente en materia de cultura. Dicho informe se emitirá, en el plazo de seis meses, sobre la documentación que vaya a ser objeto de aprobación provisional y tendrá carácter vinculante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





En conclusió, los instrumentos de ordenación en el ámbito del Conjunto Histórico de Ciutat Vella, declarado BIC por Decreto 57/1993, del Gobierno Valenciano, requieren la autorización patrimonial con carácter vinculante de la Conselleria de Cultura. A dicha dicha Consellería le compete establecer las directrices de ordenación que tengan incidencia patrimonial como es el caso de la intervención en el refugio de la guerra civil declarado Bien de Relevancia Local o el mantenimiento de la trama histórica en la confluencia de la calle Espada con la calle Músico José Iturbi.

CUARTO. En virtud del artículo 137.3 de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, dispone que el Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

QUINTO. Análisis de las alegaciones presentadas:

En primer lugar, se debe aclarar que las Bases Particulares de Programación no tienen carácter normativo. Es el Plan el que posee carácter normativo con rango reglamentario. Los instrumentos de ordenación urbanística son los que ostentan la naturaleza de disposiciones de carácter general y tras su aprobación se incorporan al ordenamiento jurídico, su vigencia y fuerza vinculante permanece de manera indefinida en el tiempo.

Por su parte, las Bases Generales de Programación una vez producida su aprobación definitiva y publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y entrada en vigor, ostentan la naturaleza jurídica de disposición administrativa de carácter general, a modo de lo que sería un pliego de cláusulas administrativas generales en el ámbito de la contratación administrativa, que establecen el marco jurídico general para la posterior aprobación de las Bases Particulares, que deben regir cada uno de los procedimientos de concurso que se convoquen para la adjudicación por gestión indirecta de Programas de Actuación Integrada, que hacen las veces del pliego de cláusulas administrativas particulares, regulado en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Como se ha dicho, en el ámbito de referencia le compete a la Conselleria de Cultura establecer con carácter vinculante las determinaciones de ordenación que tengan incidencia patrimonial, como es el caso de la intervención en el refugio de la guerra civil declarado Bien de Relevancia Local o el mantenimiento de la trama histórica, en la confluencia de la calle Espada con la calle Músico José Iturbi.

En este sentido, la catalogación del refugio como Bien de Relevancia Local en el Catálogo Estructural supone la necesidad de modificar el planeamiento previsto en el PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea, atendiendo a las indicaciones contenidas en el informe de la Dirección Territorial de fecha 3 de abril de 2018, según el cual se trata de un refugio de construcción exenta que no permite la edificación de su vuelo. A tal efecto, se ha dado traslado de dicho informe de la Conselleria de Cultura al equipo redactor del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, que ha sido tomado en consideración en la nueva ordenación propuesta para esta Unidad de Ejecución en el documento sometido a información pública por acuerdo plenario de 28 de junio de 2018.

Respecto al mantenimiento de la trama histórica del ámbito señalado en el informe de 3 de abril de 2018 de la Consellería de Cultura, se hace asimismo constar que en el documento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





planeamiento presentado como parte de la Alternativa Técnica de Modificación del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea, en el ámbito de la Unidad de Ejecución 1, no se contempla el citado mantenimiento de la trama histórica en el tramo norte de la calle Espada, según lo indicado en el informe de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Conselleria de Cultura.

En relación con la alegación vertida en informe firmado por arquitecto que acompaña a las alegaciones relativa a las Bases Particulares del Concurso, se indica que el concurso ya estableció que la propuesta de programa debía recibir el informe preceptivo por parte de la Consellería de Cultura; por otra parte, no entiende por qué las otras administraciones intervinientes no han manifestado su parecer a las bases, cuando las bases fueron sometidas a su examen. Sin embargo, la Consellería de Cultura ostenta competencia para informar con carácter vinculante el documento de modificación de planeamiento como trámite previo a su aprobación provisional por el Pleno Municipal.

Por su parte, respecto a los puntos a) y b) del informe técnico del ingeniero industrial en relación con el Proyecto de Urbanización, y Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, hay que indicar que el Proyecto de Urbanización deberá ajustarse en su momento a las determinaciones del planeamiento que se fijan en el PEP de Ciutat Vella, sometido a información pública por acuerdo plenario de 28 de junio de 2018.

No obstante, se va a dar traslado de las alegaciones presentadas al equipo redactor del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, al efecto de que se analicen como alegaciones a la Unidad de Ejecución de Seu-Xerea.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**SÉPTIMO.** La competencia para aprobar los instrumentos de ordenación corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponde igualmente al Pleno la competencia para la aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Integrada, conforme al artículo 137 de la LUV en relación con el artículo 127.1m) de la Ley 7/1985.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Urbanizadora Xerea, SL, en fecha 14 de mayo de 2018 por los motivos citados en el Fundamento de Derecho Quinto del presente acuerdo.

Segundo. Denegar la aprobación provisional de la propuesta de modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de la Seu-Xerea, en el ámbito de la Unidad de Ejecución 1 presentado por la mercantil Urbanizadora Xerea, SL, como parte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



integrante de la Alternativa Tècnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la citada Unidad de Ejecución 1.

Tercero. Rechazar la Alternativa Tècnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 del PEPRI del Barrio de la Seu-Xerea presentada por la mercantil Urbanizadora Xerea, SL, y en consecuencia, declarar desierto el concurso de programación, dado que se trata de la única Alternativa Tècnica presentada.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y licitadores, y ordenar su publicación en el DOGV."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000277-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de la Sentència, del TSJ, estimatòria del recurs núm. 1/277/2016, i que declara la nul·litat de l'acord plenari pel qual es va aprovar l'Estudi de Detall de l'illa de cases TER-4, en els carrers d'Emili Baró, Dolores Marquès i Cercle de Belles Arts.		

### DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 14 a 21 de l'orde del dia relatiu a dos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible. El 14 dóna compte de la Sentència, del TSJ, estimatòria del recurs núm. 1/277/2016, i que declara la nul·litat de l'acord plenari pel qual es va aprovar l'Estudi de Detall de l'illa de cases TER-4, en els carrers d'Emili Baró, Dolores Marquès i Cercle de Belles Arts; el 15 dóna compte de l'informe de l'interventor general sobre l'execució del Pla d'ajust previst en l'article 7 del Reial decret llei 4/2012, de 24 de febrer, corresponent al segon trimestre de 2018; el 16 dóna compte de l'Informe sobre els estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 30 juny de 2018; el 17 dóna compte de l'Informe corresponent al 2n trimestre de 2018 sobre el compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals; el 18 dóna compte de la relació de conceptes i subconceptes d'ingressos i despeses creats amb crèdit zero durant el 2n trimestre de 2018; el 19 proposa aprovar la 6a modificació de crèdits extraordinaris i suplement de crèdits del Pressupost 2018; el 20 proposa aprovar la 7a modificació de crèdits extraordinaris i suplement de crèdits del Pressupost 2018, i el 21 Proposa aprovar la 6a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2018.

\_\_\_\_\_  
S'absenta de la sessió l'alcalde. Presidix la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

\_\_\_\_\_  
La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



“Buenos días.

Leyendo los informes de la Intervención y ligándolo con el estado de ejecución de los presupuestos la verdad es que da que pensar porque hace apenas unos meses vamos distribuyendo el remanente, ese remanente ya se indicó que se tradujo en mayores inversiones pero que parecía un reparto de poder del tripartito. Y cuando nos encontramos a 30 de junio, es decir, a mitad de año, nos encontramos que en este Ayuntamiento ha ejecutado un 12 % de los créditos definitivos que tenía el Ayuntamiento en su totalidad. Es decir, que esa distribución del remanente en más inversiones y esos titulares que nuevamente el Sr. Ribó nos empezaba a decir a todos que era la época de las inversiones, de las personas, etc., cuando volvemos a la realidad y vemos la gestión y la eficacia nos encontramos en un 12 % de lo que es el crédito definitivo. Se ha hecho un esfuerzo por aumentar el autorizado pero al final lo que es el ejecutado nos encontramos en una media que cada vez, cada año es más baja. Es decir, el 2015 que estábamos en un 40 %, en el 2016 en un 31 %, en el 2017 en un 21 % y en el 2018 en un 12 %. Es decir, este Ayuntamiento, el tripartito, cada año ejecuta menos de lo que se compromete.

Esta reflexión la hago porque cuando se tuvo que distribuir el remanente, vamos a hablar de la capacidad que tiene de coger un sobrante que tiene y aplicarlo para el 2018, normalmente las indicaciones son que con carácter prioritario se cancele la deuda y luego se haga inversiones financieras sostenibles. Pues bien, yo creo que este Ayuntamiento y este alcalde –que ahora no está– ha tenido una oportunidad histórica de acabar con el Plan de Ajuste. Que esta es la propuesta de Ciudadanos que acaben con el Plan de Ajuste porque pueden hacerlo, porque tienen la posibilidad de hacerlo. Por lo tanto, no sé si al final lo hará en esta legislatura el Sr. Ribó pero acuérdense que lo que está pidiendo Ciudadanos es que el Plan de Ajuste pase a la historia de una manera definitiva.

Dicho esto, nos encontramos en todos los puntos que se ha dicho desde la Secretaría con la sexta modificación de crédito. Es decir, que se aprueba un presupuesto para el 2018 y en seis meses llevamos seis modificaciones de crédito. Es decir, que lo que se tenía que haber gastado en unas partidas se tiene que gastar en otras.

Me ha llamado la atención dos puntos. El primero, los 100.000 euros de Fiestas, como si la planificación en esta casa brillase por su ausencia. Y en segundo lugar, Sr. Grezzi, la compra de autobuses de la EMT que en principio cuando se distribuye el remanente se está pensando, que esto es hace apenas un mes, que sea para el Ayuntamiento y en esta modificación ese dinero se le entrega a la EMT para la compra. Yo espero que el Sr. Estellés mañana en el Consejo de Administración le preguntará sobre esta partida y este encargo, y espero que usted por su transparencia lo pueda.

Porque lo que dice el Sr. interventor en su informe –que yo le aconsejo que se lo lea– es que estas modificaciones o estos incumplimientos en este ámbito podrían constituir infracciones en materia de gestión económica presupuestaria, podría. Por lo tanto, léase los informes de la Intervención y vean ustedes y expliquen por qué no paran de mover los presupuestos. ¿La explicación? Que cuando se hacen los presupuestos, y estoy pasando el algodón por el azulejo, se reparten el poder sin ningún tipo de planificación, solo les importa cómo el tripartito se reparte el poder y luego en seis meses van ustedes modificando continuamente esos presupuestos porque no tienen ni gestión ni planificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



¿Quién lo paga? El ciudadano. Porque todo esto que tenían que ser decisiones ordinarias se convierten en decisiones extraordinarias que tienen que venir al Pleno, todo esto en definitiva es retrasar las decisiones que toman. Por lo tanto, cuando dicen que la Administración es lenta pues puede ser que la Administración sea lenta. Pero lo que sí que es lento, lo que sí que lo atrasa todo es la falta de gestión y la falta de planificación.”

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió la Sra. Simón.

\_\_\_\_\_

Sr. Monzó

“Simplemente una referencia al punto 15 respecto del Plan de Ajuste previsto en el art. 7 del Decreto Ley 4/2012 y el punto 16 respecto de los estados de ejecución presupuestaria que alguna alusión ya se ha hecho desde el Grupo de Ciudadanos.

En primer lugar, respecto del Plan de Ajuste decir que con una mejor previsión del equipo de gobierno y de su alcalde, del Sr. Ribó, sería innecesario que estuviéramos pagando los intereses de la Cuenta 413, esta cuenta que cuando nosotros estábamos en el Gobierno y ustedes en la oposición el alcalde *l'anomenava les factures en el calaix, per tal de demonitzar tot allò que feia el PP. Bo, hui les factures en el calaix són 18,7 milions d'euros. Però és que fa a penes tres mesos en el primer trimestre encara n'eren 18,8 milions. Estes que anaven a desaparèixer, estes que tant han demonitzat quan en realitat simplement són acreedores* por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Es decir, aquellas operaciones que se realizan en el ejercicio anterior y que tienen que ser formalizadas y pagadas en el siguiente, que están contempladas en cualquier presupuesto de cualquier institución pública. Pero en fin, había que ponerle un nombre.

Lo que sí que decimos es que ha existido una nula planificación respecto a esta cuenta porque a pesar de que la mayoría de este capítulo va a lo que son las expropiaciones, de alguna manera sí que se podría dotar parte –y usted lo sabe bien, Sr. Vilar– de esta dotación de la Cuenta 413. Pero ustedes no lo hacen, lo que hacen es engordar el capítulo VI de inversiones, además de los remanentes que ya se les ha dicho, las propias asignaciones de los recursos del propio presupuesto y sin embargo luego no lo ejecutan.

Y digo que no lo ejecutan porque este año que se han destinado más de 177 millones a este capítulo, para distritos en la ciudad de València solo hay 15 millones y hay 10 delegaciones en las que todavía no se ha invertido ni un solo euro a mitad de año. Es el último dato que tenemos registrado en cuanto a lo que es ejecución presupuestaria, además de los datos que ya se les ha mencionado. Es decir, cada año la ejecución presupuestaria de las inversiones del capítulo VI va descendiendo de forma significativa. Yo no sé si es que lo han dejado todo para el año 2019 pero no van a llegar porque si previsiblemente en mayo hay elecciones, a no ser que se anticipen, pues me imagino que la legislatura la dan ya por terminada.

Y la legislatura es la que ustedes planificaron: vamos a no hacer nada no sea que metamos la pata y que pasemos los cuatro años estos cuanto antes, y no hagamos una gran inversión, una gran planificación, una gran proyección en la ciudad de València. Esto es lo que está pasando,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



efectivamente. El presupuesto refleja la intención de ustedes de además del reparto proporcional por la cuota que ya tienen de Gobierno, de no hacer nada por la ciudad de València, de no hacer absolutamente nada.

Por tanto, estos dos puntos consideramos que son importantes en cuanto a la planificación del ajuste y los estados de ejecución presupuestaria. Respecto de la referencia que hacían desde Ciudadanos al Plan de Ajuste, significar que en una semana como esta es muy importante señalar de que a pesar que se pueda revocar o cancelar el Plan de Ajuste que en su día por las necesidades económicas que se estaba viviendo en este país hubo que aplicar en ese Ayuntamiento y en la mayoría del resto, el Plan de Estabilidad Presupuestaria el PP siempre va a defender que siga en aplicación, fundamentalmente en algo que está hoy en debate que es el techo de gasto que probablemente se va a debatir en el Senado y que obliga también a los ayuntamientos a cumplir no solo la senda de deuda, que ya se está cumpliendo porque a falta de inversión se van cancelando las deudas, sino la senda de déficit también. Porque la deuda no es más que la consecuencia de los excesos de déficit de las distintas instituciones. Ahora que hay recursos se debería de estar lógicamente reduciendo este déficit, no es el caso de este Ayuntamiento que no solo ahora sino también en la época en la que nosotros estábamos gobernando tuvo superávit presupuestario. Es decir, los ingresos eran superiores a los gastos.

Gracias.”

Es reincorpora a la sessió i a la presidència l'alcalde.

Es reincorporen a la sessió els Srs. Bravo i Camarasa.

Sr. Vilar

“Es difícil.

El Sr. Giner acaba de proclamarse como adalid de salirse de los planes de ajuste. Primero le diré, nosotros también y antes que usted. Es más, nosotros consideramos el Plan de Ajuste injusto con los ayuntamientos y por tanto con los ciudadanos y ciudadanas de València en concreto. Por tanto, bienvenido a estar contra el Plan de Ajuste y supongo que por extensión contra la regla del gasto y el techo de gasto, supongo. En todo caso, el Plan de Ajuste no lo inventamos nosotros. El Plan de Ajuste es de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y poca responsabilidad tenemos con él, pero nosotros estamos también por la salida del Plan de Ajuste.

Y mezclándolo o refiriéndome también a lo que comentaban ustedes, los dos portavoces de la oposición sobre la reducción de deuda. Para salir del Plan de Ajuste hay que liquidar cierta cantidad de deuda. ¿Saben ustedes la que era cuando el equip de la Nau cogió el gobierno de la ciudad? 186 millones de euros que venían de deuda comercial, es importante que tengan en cuenta la diferencia. No eran préstamos para financiar inversiones sino para poder pagar la cantidad de facturas no pagadas que tenían con contratistas y proveedores, 186 millones. De esos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



186 millones que el ICO se los dio a ustedes muy barato, se lo dio al 10 %, usura, y eran del mismo partido, usura en términos coloquiales. De estos, el equip de la Nau está trabajando con la perspectiva de amortizar 35 más, con lo que saldríamos inmediatamente del Plan de Ajuste.

¿Pero es que sabe usted lo que llevamos trabajado de reducción de deuda?, ¿sabe usted lo que se ha rebajado la deuda? Se lo he explicado más de una vez, pero no parece que tengan mucho interés en saberlo. 2014 –el Gobierno de la Nau, al año siguiente–, la deuda estaba en 715 millones, después de haber estado en situaciones explosivas de novecientos y pico, casi 1.000 millones. En ese momento ya estaba en los 715 millones. Cuando cerramos abril del año en curso estábamos en 514 millones de euros. Hay diferencia, digo yo. Solamente restando. Y nuestra programación sin amortizaciones extraordinarias, que no descartamos, es cerrar el ejercicio de 2018 inferior a los 470 millones de euros de deuda. ¿Eso no es liquidar y amortizar?

Oiga, los datos, estas cosas a veces es que son un poco de interpretación libre. Estos son los datos que hay, están debidamente justificados y por tanto el que no los quiera entender pues que no los entienda o que los rechace. Pero no se puede decir que uno de los objetivos de este equipo de gobierno para salir del Plan de Ajuste no ha sido ir amortizando deuda incluso anticipadamente y remodelando y renegociando para ahorrar también en intereses. De hecho, la séptima modificación de créditos –que no han aludido– es una modificación técnica por la cual se novan unos préstamos, se consiguen otros nuevos y el total es un ahorro superior a los 2.600.000 euros, que no es una tontería pero bueno.

Ejecución del presupuesto. Mire, yo soy responsable directo de la ejecución del presupuesto de ingresos. ¿Saben ustedes que en 2014 a lo largo de todo el año recaudaron 2009 millones de IBI? En el primer semestre este Gobierno de la Nau, 2018 del año en curso, ya hemos recaudado 2018, es decir, en un semestre llevamos la recaudación... Es cierto que es el semestre de la campaña, pero aun así... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

*Li pose per exemple la recaptació de l'IBI perquè diuen que no executem pressupost. Home, el d'ingressos potser que sí que no l'executaven perquè quedava molta gent per pagar."*

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió la Sra. Picó.

\_\_\_\_\_

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Sr. Vilar, yo creo se lo he explicado. Cuando usted habla parece que no lo haya entendido o que yo me haya explicado mal. Si yo hubiese sido el Sr. Ribó hubiese acabado con el Plan de Ajuste. Lo que pasa, ustedes están atados porque tienen que distribuirse los presupuestos en el tripartito, tienen ustedes esa hipoteca entre ustedes mismos. ¿Y qué es lo que sucede? Que se reparten los presupuestos y luego no lo ejecutan. Hacen tres cosas. Primero ponen paz entre ustedes con este reparto de pastel. Luego sale el Sr. Ribó a hablar de inversiones, que son el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Gobierno de las personas, de lo social, del Cabanyal, del no sé qué. Y le digo que no se está ejecutando nada. ¿Para eso? Pues para eso, Sr. Vilar. Mire, es que además se lo dicen. Antes de hacer inversiones financieras temporales es preferible finiquitar deuda con recursos propios. ¿Este Ayuntamiento lo ha podido hacer? Sí. ¿Ustedes quieren salir del Plan de Ajuste? Sí. Pues yo le propongo al Sr. Ribó que antes de que acabe la legislatura acabe con el Plan de Ajuste. Esa es la propuesta, Sr. Ribó, que Ciudadanos le hace al tripartito porque sabemos que es posible. Ahora, lo que hace falta es menos demagogia, lo que hace falta es menos política cara a la galería y lo que hace falta es menos populismo, punto.

Porque aquí están los datos, un 12 % de ejecución. Y esta es la realidad que está teniendo la ciudad de València. Por lo tanto, ustedes tienen esa posibilidad y no la están empleando. Y ya le digo, cuando a los ciudadanos no le llegan las inversiones y ustedes no paran más que decir que la Administración es muy lenta y le echan la culpa a los procedimientos administrativos o a no sé quién, yo les digo: no, la Administración tiene sus tiempos pero ya que la Administración tiene sus tiempos el buen gestor tiene que anticiparse y planificar sabiendo los tiempos de la Administración. De esta manera, cuando se comprometa a hacer una inversión esa inversión estará hecha cuando dijo que estaría hecha y no lo que está pasando, que aprueban unos presupuestos y no hacen más que modificarlos continuamente o con modificaciones o con modificaciones extrajudiciales. Por lo tanto, esto es un síntoma clarísimo que al tripartito le falta gestión.

Vamos a votar en contra de la sexta modificación por los dos puntos que le he dicho y efectivamente, a favor de la séptima como hicimos en la Comisión de Hacienda. La séptima modificación es un ahorro de costes para lo que es porque se ha refinanciado la deuda y nos parece adecuadamente. Pero lo que le criticamos, Sr. Ribó, que no tenga criterio, que usted esté más pensando en cómo controla el tripartito que en los valencianos y que no esté aprovechando esta oportunidad que tiene con recursos propios para acabar con esas deudas, con esos lastres, con esas herencias que usted está diciendo que han tenido desde el 2015. Usted se ha quejado todos los plenos de lo que ha heredado. Bueno, ¿puede acabar con ese Plan de Ajuste? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció].*"

#### Sr. Monzó

"Sr. Vilar, usted acaba de calificar el Plan de Ajuste de injusto, ha dicho en su apreciación. ¿Le parece injusto poder pagar los 183 millones de euros de deuda comercial que usted ha dicho anteriormente? Bueno, ese dato habría que revisarlo porque yo personalmente que estuve en las negociaciones con el ICO y nunca se nos aplicó un tipo al 10 %, nunca. Al contrario, por debajo de mercado los tipos sabiendo cómo estaba la prima de riesgo. No sé este 10 % de dónde lo saca, tendré que revisarlo. Pero a mí desde luego no me parece injusto el haber pagado a todos estos proveedores y tampoco me parece injusto que la Comunitat Valenciana haya recibido hasta 40.000 millones de euros por este Plan de Ajuste. Me parecería más justo que fuera a través del modelo de financiación y de ingresos, pero desde luego injusto no me parece porque sobre todo con esto se han atendido los pagos a proveedores.

Que le digo una cosa, no eran consecuencia del PP. Yo también tengo aquí unas cifras. Mire, en empleo que hoy han salido los datos estamos en el entorno del 16 %, ¿sabe usted que se llegó hasta el 13 %? Pero hasta un 21 % de desempleo dejaron ustedes en este país. La prima de riesgo por encima de los 600 puntos básicos, a lo mejor esa cifra de tipo de interés que está

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





diciendo es consecuencia de esto. Y el déficit en más de 100.000 millones de euros. Por eso le decía que es importante que se cumpla el texto de gasto y la Ley de Estabilidad Presupuestaria porque si no luego no se pueden dar estas condiciones beneficiosas para poder pagar a los proveedores. ¿O es que son ustedes los artífices de que el sistema financiero haya mejorado y nosotros los culpables de que en ese momento estuviera la prima de riesgo como estaba? Eso no es así y usted lo sabe perfectísimamente.

Por tanto, yo creo que este ha sido un plan y si no pregúnteselo a entidades financieras y al resto de proveedores que sí que cobraron con este dinero en su momento que ha sido bueno para este país y ha sido uno de los elementos fundamentales para poder salir de la crisis. Que ahora podamos renunciar a él, perfecto. Si no hubiéramos hecho todo lo que hemos hecho no se hubiera llegado a este punto.

Y respecto al tema de las inversiones, pues bueno, terminar con algunos datos también. En la época del PP el Gobierno valenciano invertía en esta ciudad 200 millones de euros, hoy el Sr. Sánchez además de venir al FIB en el famoso avión y hacerse la foto y utilizar al Sr. Puig para justificar la utilización de este avión para venir al FIB, lo que debería de hacer es lo que ustedes están pidiendo, condonar la deuda de la Marina. ¿Qué es lo que pasa ahora con la deuda de la Marina que ya no se les escucha? [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] ¿Qué va a pasar con la V21? ¿Qué va a pasar con el Cabanyal? ¿Con las torres del parque Central? Esto es lo que nos tienen ustedes que decir respecto de la inversión.

Gracias.”

Sr. Vilar

“... perquè acabar parlant d'avions, de la Marina, etc., d'un punt ordinari i donat certa imaginació, està bé. Però el que li vull dir, Sr. Giner, no se preocupe usted, nosotros desde el principio hemos estado por salirnos del Plan de Ajuste, por eso reducimos sistemáticamente la deuda. Le he dado los datos, no los voy a repetir porque ya es farragoso, incluso aburrido. El equipo de gobierno está por salir del Plan de Ajuste que es injusto. Tanto como los FLA porque los FLA son préstamos a devolver con intereses, hablando de financiación autonómica. Igual que lo que era injusto era que no cobraran los proveedores y que el resto de ciudadanos tuviéramos que pagar el 7 o el 8 de intereses de demora porque no podían cobrar los proveedores, eso sí que era injusto. Pero en todo caso, insisto, ustedes tenían unos créditos del ICO a un interés muy alto para poder pagar una inmensa cantidad de deuda comercial, no para financiar inversiones que a lo que a mi juicio y creo que de todos se debe emplear el préstamo bancario.

Y sobre otra vez por qué no dedicamos más, ha insistido, con pago de deuda en vez de inversiones porque no se cumple el programa de inversiones. Aparte que para nosotros es importante el hacer inversiones, probablemente para ustedes no por lo que suponen tanto de mejora de calidad de vida en la ciudad como de creación y generación de empleo, les voy a dar un dato para poderle ceder pronto al Sr. Grezzi. Ustedes ejecutaron el 58 % del presupuesto en el 2012, de un presupuesto de inversiones de 100 millones de euros. En el 2017 ejecutamos el 54 %, pero de un presupuesto de 148 millones. Comparativamente usted entiende que ejecutamos más que ejecutaban ustedes porque ejecutamos sobre mayor dotación presupuestaria.

Y ahora acaba Giuseppe.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Grezzi

“Per parlar del tema de l’EMT, dels autobusos i això. Vostés ens donen molles amb una esmena que ens dóna 3,7 milions a l’àrea metropolitana i amb això no comprem ni els tiquets ni les validadores. I quan posem diners per millorar l’EMT es queixen, per comprar els autobusos. En què quedem, Sr. Giner? Vostés són els populistes i no tenen projecte per a esta ciutat.”

**ACORD**

"El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª ha dictado Sentencia nº 475, de 27 de junio de 2018, notificada el 12 de Julio de 2018 estimando sin imposición de costas el recurso nº 277/2016 interpuesto por EDIFICIOS Y LLOGUERS, SL, y declarando nulo el Acuerdo Plenario de 25.2.2016 que aprobó el Estudio de Detalle promovido por CONSUM SOCIEDAD COOPERATIVA y ALCESAR, SL, por falta de determinación del volumen de las subparcelas 2, 3 y 4.

La Sentencia de la Sala es susceptible de recurso de casación autonómico, si bien es invariable jurídicamente su interposición considerando los Autos de la Sección Especial de Casaciones de 20 de julio de 2017 y 16 de abril de 2018 que determinan la ausencia de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo.

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Sentencia nº 475, de 27 de junio de 2018, notificada el 12 de Julio de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª que estima, sin imposición de costas el recurso nº 277/2016 interpuesto por EDIFICIOS Y LLOGUERS, SL, y declara nulo el Acuerdo Plenario de 25.2.2016 que aprobó el Estudio de Detalle promovido por CONSUM SOCIEDAD COOPERATIVA y ALCESAR, SL, de la manzana TER-4, en las calles Emilio Baró, Dolores Marqués y Círculo de Bellas Artes, por falta de determinación del volumen de las subparcelas 2, 3 y 4.”

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00407-2018-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'informe de l'interventor general sobre l'execució del Pla d'ajust previst en l'article 7 del Reial decret llei 4/2012, de 24 de febrer, corresponent al segon trimestre de 2018.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 14 a 21 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 14.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## ACORD

"Con fecha 20 de julio del año en curso ha sido evacuado Informe del Interventor General sobre la ejecución del Plan de Ajuste contemplado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, correspondiente al segundo trimestre de 2018.

Asimismo, la interventora de Contabilidad y Presupuestos (titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable) ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información correspondiente a la ejecución del Plan de Ajuste correspondiente a dicho trimestre, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Corresponde dar cuenta al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, del citado informe del Interventor General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Quedar enterado del Informe del interventor general sobre la ejecución del Plan de Ajuste, contemplado en el artº 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales correspondiente al segundo trimestre de 2018, del siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
**INTERVENCIÓ GENERAL**

**ASUNTO: INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, CORRESPONDIENTE SEGUNDO TRIMESTRE 2018**

**Antecedentes**

La Orden HAP/2105, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) requerida en la Ley Orgánica, y en el Real Decreto-ley 7/2012 por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El artículo 4 de la Orden establece, con carácter general, que el sujeto obligado a la remisión de la información, para el supuesto de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a la unidad equivalente a la Intervención que tenga competencias en materia de contabilidad.

En el Ayuntamiento de València dichas competencias se atribuyen al Órgano de gestión presupuestaria y contable creado en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento (Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006), tal y como viene establecido en el artículo 133 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**Objeto**

El presente informe se realiza por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, si bien en base a lo expuesto anteriormente, la información al Ministerio ha sido remitida por la Interventora de Contabilidad y Presupuestos (Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable) mediante su firma electrónica, a través de la aplicación informática en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales.

La información enviada electrónicamente está soportada mediante sendos informes de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos y de la Vicetesorera Municipal, donde se da cuenta de la ejecución de las medidas del Plan ejecutadas en todo el periodo de vigencia destacando en apartado específico la ejecución del último trimestre objeto del informe.

**Legislación**

El artículo 135 de la Constitución Española.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, en particular los artículos 133, 134 y 136.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por el que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo de solicitud y el modelo de Plan de ajuste.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006.

**Comprobaciones**

**1.- PLAN DE AJUSTE**

**1.1 ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo aprobó el Plan de ajuste regulado en el artículo 7 del citado Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

El acuerdo recoge la aprobación del Plan y el compromiso del Ayuntamiento de València a adoptar las medidas previstas en el Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento. También se acuerda la remisión de la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan así como cualquier otra información adicional para garantizar el compromiso anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**1.2. CONTENIDO DEL PLAN**

A la vista de la relación certificada de obligaciones pendientes de pago, el Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal mediante Moción de 20 de marzo de 2012 ordenó al Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable que realizase un estudio de la repercusión de la carga financiera para el caso de acudir a una nueva operación de endeudamiento teniendo en cuenta la no concertación del préstamo de 20 millones de euros prevista en el Presupuesto de 2012 para la financiación de las inversiones previstas en el mismo.

Realizado el informe, el Concejal Delegado mediante Moción de fecha 22 de marzo ordenó la elaboración de un Plan de Ajuste con las siguientes premisas: a) Una disminución del capital vivo al destinar la totalidad de los 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado a la reducción de deuda pública. b) Destinar el incremento del 10 por ciento del tipo del IBI a la reducción del saldo de la cuenta 413. c) Reducción de la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento. d) Financiación alternativa al endeudamiento de las inversiones previstas para 2012 y e) Mejoras en la recaudación y en la inspección tributaria.

Con el análisis de la carga financiera derivada de la posibilidad de acudir al endeudamiento para financiar la totalidad de las obligaciones pendientes de pago (181.148.492,52€) mediante una operación de crédito para las obligaciones pendientes de aprobación (87.539.519,05€) y una operación de tesorería para las obligaciones aprobadas pendientes de pago (93.608.973,47€) con un plazo de 10 años y rebajadadicha carga financiera con las amortizaciones anticipadas ordenadas, se elaboró el Plan de Ajuste que garantice la asunción de la carga financiera resultante.

En atención a las anteriores directrices y adjunto al Plan consta informe del Órgano de gestión presupuestaria y contable en el que se detalla la metodología seguida en la confección del Plan así como detalle de las medidas que tanto en ingresos como en gastos se van a adoptar y que en consecuencia determinan las proyecciones reflejadas en el Plan.

Las medidas detalladas se resumen en los epígrafes siguientes: A) En ingresos en medidas tributarias se rebaja la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento, se refuerza la recaudación y planifica la inspección de tributos. B) En gastos se reduce el gasto en personal, se reduce igualmente la celebración de contratos menores, se depura y revisan las desestimaciones de proyectos de gastos de inversiones, y se reducen de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

cargas administrativas a los ciudadanos y empresas. C) En otras medidas y como ya se ha apuntado anteriormente destaca sobre todo aquellas destinadas a la reducción del nivel de endeudamiento, en concreto en asignar en 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado, a la reducción de la deuda pública.

Además el Plan recoge en las magnitudes financieras los importes del ahorro bruto y del ahorro neto, si bien, como ya se indicó en el informe del Interventor al Plan, son conceptos económicos que calcula el propio fichero en formato Excel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y no coinciden con el concepto de ahorro neto previsto en el artículo 53 del TRLRHL como rango para poder concertar operaciones de crédito.

En este mismo apartado el Plan, en relación con el objetivo de estabilidad, presenta un resultado en términos de capacidad de financiación (superávit).

**2.- SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN**

Los planes de ajuste tienen su razón de ser como consecuencia de las operaciones de crédito firmadas con el ICO para la financiación del pago a los proveedores. Mediante los planes de ajuste el MHAP se garantiza la solvencia financiera de las Entidades Locales necesaria para llevar a cabo la amortización y liquidación de dichos préstamos. El presente informe de seguimiento da cuenta trimestralmente del cumplimiento de las magnitudes presupuestarias y de los ajustes propuestos para garantizar dicha solvencia.

La reciente Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, ha permitido la posibilidad de cancelación de las referidas operaciones de préstamo formalizadas por las Entidades Locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Operaciones (FFPP).

El Ayuntamiento de València mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, adjudicó las operaciones de crédito de sustitución de los préstamos concertados con el FFPP. El MHAP mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 28 de noviembre de 2014, se autoriza la citada operación.

En relación con lo anterior, en el artículo 4 de la citada Ley 18/2014, el MHAP prevé la posibilidad de que sí la Entidad Local cancela todos los préstamos formalizados con el FFPP quedará sin vigencia el Plan de Ajuste

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

aprobado. Para ello, además de la cancelación total, se deberá cumplir en el ejercicio 2013, con el límite de deuda, el objetivo de estabilidad, regla del gasto y período medio de pago a proveedores.

El Ayuntamiento de València a 31 de diciembre cumplía las condiciones anteriores excepto la regla del gasto, en consecuencia, en la fecha actual sigue vigente el presente Plan de Ajuste.

**A) CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN**

El modelo del Plan de ajuste facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas presenta dos partes diferenciadas: La situación actual y previsiones y los ajustes propuestos en el Plan.

El artículo 10 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, regula el contenido mínimo de la información que deberán remitir las Corporaciones Locales que cuenten con un plan de ajuste.

Por su parte, la aplicación informática habilitada por la Oficina Virtual del Ministerio presenta el siguiente contenido:

**A) Informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste**

- Ingresos
- Gastos
- Magnitudes presupuestarias y endeudamiento

**B) Otra información adicional**

- Avales recibidos
- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores
- Deuda comercial
- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente
- Finalización del Plan de Ajuste

A la vista de los esquemas anteriores, se realizará el informe sobre la estructura seguida en la información remitida a través de la plataforma de la Oficina Virtual que recoge la información requerida en la Orden y determinada información adicional complementaria.

El plazo para la remisión de la información finaliza antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, según lo regula el nuevo artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por lo tanto el plazo finalizará antes del día 30 de julio de 2018. No obstante, la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del MHAP, aclara que el portal para la remisión de la información del seguimiento de los Planes de Ajuste, permanecerá abierto hasta el 31 de julio.

**C) SEGUIMIENTO DEL PLAN**

Con carácter previo al análisis del seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente a la ejecución del presente trimestre, debe señalarse que el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2016 adoptó el acuerdo de “Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) que impulse las acciones legales para que en aquellos municipios que después de haber cancelado la deuda del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores y haber corregido en los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores el incumplimiento de todas las condiciones legales establecidas por el artículo 3 del RD 8/2014, queden sin vigencia los planes de ajuste”.

El MHAP, a través de la Secretaria de estado de Administraciones Públicas, comunica que la regulación de los planes de ajuste “se contiene en una norma con rango de ley, que sólo podría excepcionarse mediante otra norma de igual rango, no pudiendo instrumentarse a través de una decisión de un órgano administrativo”.

En este sentido, debe recordarse que la Intervención General del Ayuntamiento de València, al comprobar que al finalizar el ejercicio 2014 se había corregido ya la única condición no cumplida en el ejercicio de 2013, en concreto la de la regla del gasto, de la tres previstas en la Ley, tomó la iniciativa en el primer trimestre de 2015, previa autorización de la Concejalía de Hacienda, de realizar consulta telefónica directamente con la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, sobre la posibilidad de cancelar el Plan de Ajuste. En coherencia con la respuesta actual, se nos indicó que la obligación de establecer un Plan de Ajuste, derivaba de las condiciones de estabilidad y sostenibilidad financiera, referida exclusivamente a la situación única a 31 de diciembre de 2013, sin posibilidad de revisión anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**2.1. SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES**

En relación con los ingresos y gastos previstos en el Plan así como las magnitudes financieras y presupuestarias, el análisis de la ejecución del estado de ingresos y gastos del presupuesto así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos no financieros del Ayuntamiento en términos de capacidad/necesidad de financiación, corresponde al segundo trimestre, y puede resultar, todavía, poco significativo.

A partir de la información cargada a la aplicación informática del Ministerio, cuya copia en papel se adjunta, se realizan las siguientes observaciones:

Informe trimestral del seguimiento del plan de ajuste

- En Ingresos, la ejecución (derechos reconocidos) real acumulada del segundo trimestre asciende a 488,64 millones de euros. En este segundo trimestre a pesar de que la ejecución sigue siendo poco significativa, se realiza una proyección anual (930,61 millones de euros) que resulta algo inferior a las previsiones iniciales (953,99 millones de euros). Con todo, la desviación de la previsión de los derechos con respecto a los fijados por el Plan de Ajuste, resulta positiva en un 19,04 por ciento. Por su parte, las citadas previsiones iniciales de este segundo trimestre (953,99), son considerablemente mayores que las previsiones iniciales del primer trimestre (825 millones de euros), esto es debido fundamentalmente, al incremento de los ingresos financieros (110,76) por una operación de refinanciación de la deuda que incrementa el Estado de Gasto y a su vez, el Estado de Ingresos en la misma cuantía.
- En Gastos, la ejecución real acumulada en este segundo trimestre, obligaciones reconocidas, ascienden a 392,86 millones de euros. Al igual que en los ingresos, para determinar la proyección anual de la ejecución, no se ha tenido en cuenta los créditos iniciales, sino una estimación corregida con el porcentaje de posible inejecución comentada en el punto anterior. Esta proyección anual de obligaciones reconocidas, asciende a 841 millones de euros y es inferior, como se ha dicho, a los créditos iniciales del presupuesto (939,63), y superiores a las fijadas en el Plan que ascienden a 725,04 millones de euros. Debe aclararse que en el presente trimestre, las previsiones iniciales más las modificaciones del Estado de Ingresos, que asciende a 953,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

millones de euros, son superiores a los créditos iniciales y sus modificaciones, del Estado de Gastos que ascienden a 939,63 millones de euros. La causa fundamental, no es otra que mediante la 3ª modificación de créditos se generó un desequilibrio por la aplicación del remanente de tesorería mediante para financiar una inversión que a su vez ya estaba financiada por un préstamo pero que con la modificación propuesta, el préstamo quedaba presupuestado pero sin efecto alguno y la financiación era sustituida por el remanente de tesorería. Esta operación asciende a 16,13 millones de euros.

- En relación con el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto recogido en la cuenta 413, el importe al final del segundo asciende a 18,67 millones de euros, con una proyección al final del ejercicio de un importe 6 millones de euros que coincide con las previsiones del Plan.
- El informe adjunto de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos se detallan las variaciones de esta cuenta y las actuaciones llevadas a cabo para su aplicación a presupuesto.
- En resumen, se parte de una cifra inicial de 21,51 millones de euros de obligaciones pendientes de aplicar, de los cuales 18,56 millones de euros, corresponden a expropiaciones (12,83 tiene la consideración de Inversiones Financieramente Sostenibles) y el resto, 2,94 millones de euros, corresponde a facturas de proveedores pendientes de aplicar al presupuesto. Estas cifras iniciales a 1 de enero de 2018 varían ligeramente sobre las que figuran en el informe del Plan de Ajuste del último trimestre del ejercicio anterior (31 de diciembre de 2017), dado que todavía estaba pendiente el cierre definitivo.
- Para su financiación se ha previsto en el presupuesto inicial créditos por importe de 7,8 millones de euros en el Fondo de Contingencias que ha sido parcialmente utilizado, y por otra parte, en el presente trimestre, se ha aprobado la 1ª modificación de créditos por créditos extraordinarios por importe de 12,83 millones de euros para atender expropiaciones.
- No obstante, el saldo de dicha cuenta 413, sigue siendo al final de este primer trimestre, de 18,81 millones de euros.
- Del referido saldo al final del trimestre de 18,67 millones de euros, 16,73 millones corresponden a expropiaciones y el resto por importe de 1,94 millones de euros, pertenece a facturas derivadas de obligaciones con proveedores.
- El Fondo de Contingencia presenta un saldo a 30 de junio de 1,34 millones de euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

- En relació con el endeudamiento indicar que el importe de la deuda viva al final de este segundo trimestre asciende 492,75 millones de euros. Por su parte, la proyectada al final del ejercicio asciende a 465,56 millones de euros. Cifra esta última, inferior a la prevista en el Plan, que se eleva a 483,13 millones de euros. Esto es debido en parte, a la variación en el modelo de amortización, y a las carencias acordadas en las refinanciaciones de la deuda realizadas en 2015.  
En el citado informe adjunto de la Interventora de Contabilidad y Presupuesto, se detalla la operación de refinanciación ala que se ha hecho mención en el punto anterior de los Ingresos.
- Por su parte, en relación con el ahorro neto, la cantidad derivada de la ejecución del segundo trimestre, asciende a 88,88 millones de euros, con una proyección anual de 93,52 millones de euros, superior a la fijada en el Plan de 61,68 millones de euros.
- La capacidad de financiación en este segundo trimestre asciende a 130,45 con una proyección anual de 57,66 millones de euros, bastante inferior a la prevista en el Plan de 98,76.
- Otra información adicional
  - En la documentación de la plataforma de la Oficina Virtual se informa que se ha cumplido con la obligación de actualización de información del CIR-Local (Centro de Información de Riesgos del Banco de España), relativo a las operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
  - En lo referente a la información trimestral del seguimiento de la deuda comercial, en este segundo trimestre figuran obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 2018 por un importe de 4,10 millones de euros. Por su parte también constan 0,42 millones de euros correspondientes a 2017; 0,05 millones de euros de 2106 y 0,22 millones de euros de ejercicios anteriores, que sumadas a las del ejercicio 2018 totalizan 5,93 millones de euros.
  - En relación con las operaciones con derivados y otro pasivo contingente, se informa de las operaciones swaps (operaciones para cubrir posibles riesgos en tipos de interés) suscritas con diversas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

entidades financieras. A final del trimestre, figura un saldo acumulado de 225,24 millones de euros.

**2. AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN**

Atendiendo a los informes soporte que se adjuntan se desprenden las siguientes actuaciones:

**INGRESOS**

- Medida 1: En relación con las medidas de subidas tributarias, supresión de exacciones y bonificaciones voluntarias
- En el presente trimestre, siguen en vigor las medidas adoptadas en relación con. A) la supresión de la bonificación del 95% de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de las Entidades de Derecho Público, Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente o Asociaciones sin fines de lucro, declaradas por el Pleno Municipal de especial interés o utilidad municipal. B) Reducción del 5% al 2% de la bonificación por domiciliación de los tributos de vencimiento periódico. Se calcula que en este presente trimestre, el ahorro por reducción de bonificación se eleva a 0,81 millones de euros. C) Aumento del 1,9% de las tarifas de las tasas municipales. Se comparan los derechos reconocidos y la recaudación líquida, datos provisionales, a 31 de junio de 2018 con los mismos datos de marzo de 2017, obteniendo una diferencia positiva de 1,25 millones de euros y de 2,73 millones de euros, respectivamente. D) Extensión del requisito de estar al corriente en el pago de tributos municipales para el disfrute de bonificaciones de imposición voluntaria.
- Medida 2: En relación con las medidas de refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria
- Se da continuidad a las medidas adoptadas en el ejercicio anterior.
- Ampliación del plazo de embargo de devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como ampliación del número de expedientes de apremio gestionados en tales actuaciones. Los expedientes de apremio gestionados en este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

segundo trimestre de 2018 han sido similares a los gestionados en el mismo trimestre del ejercicio 2017.

- Mejora en el proceso de notificación de las diligencias de embargo.
- Mejora de la operativa y agilidad en el cruce de ficheros. En este punto ya se ha comentado los embargos de la AEAT.
- Envío masivo de notificaciones de providencia de apremio multiliquidación. En el informe de la Vicetesorería se indica que la aplicación municipal tributaria SIGT permite agrupar hasta 8 notificaciones en un solo documento.
- Mejora en el sistema de control de las emisiones de notificaciones.
- Agilización del procedimiento de apremio.
- Envío conjunto de liquidaciones junto con la Resolución.
- Gestión colectiva de expedientes.
- Envío de documentos de ingreso por correo electrónico.
- Notificación de liquidaciones.
- Embargo vía Editran.
- Ahorro por envío masivo de avisos de embargo por expedientes de ejecutiva.
- Implantación del sistema de cobro por autoliquidación respecto a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro. El sistema de autoliquidación ha permitido anticipar en el presente trimestre el cobro por importe de 2,38 millones de euros en más de tres meses.
- Medida 3: En relación con medidas para potenciar la Inspección Tributaria
- Intensificación de las tareas de inspección y sanción de las transmisiones comunicadas por la plataforma ANCERT. Esta medida ha tenido un efecto en este trimestre de 1,07 millones de euros generados fundamentalmente por liquidaciones de inspección del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana IIVTNU, por el Impuesto de Actividades Económicas y por el Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

**GASTOS**

En relación con los ajustes en gastos propuestos en el Plan, en el presente trimestre se dan por aplicadas la integridad de las medidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

propuestas en el Plan, en consecuencia los efectos de los ajustes realizados se considera identificados en los informes anteriores.

**Conclusiones**

Este segundo trimestre, presenta una ejecución razonable, si bien debe indicarse que las cifras todavía no son del todo significativas. En relación con las proyecciones a final de ejercicio, no se desprenden desviaciones significativas ni se advierten circunstancias que permitan concluir que los datos se alejan del marco presupuestario.

En relación con la cuenta 413 se prevé unas cifras a final del ejercicio ajustadas al Plan.

En lo relativo a las medidas de mejora adoptadas, se indica que se han llevado a cabo las proyectadas y se ha dado continuidad a las implantadas en trimestres anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Segundo. Asimismo, quedar enterado de la información remitida sobre la ejecución del Plan de Ajuste por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos (Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable) al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento con lo previsto en el párrafo primero del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

16	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-04302-2018-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'Informe sobre els estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 30 juny de 2018.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 14 a 21 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 14.

**ACORD**

**"FETS**

1r. El Servei Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del pressupost municipal i les inversions corresponents al segon trimestre de l'exercici 2018, que s'adjunta a l'expedient.

2n. El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 30 de juny de 2018, que s'adjunta a l'expedient.

**FONAMENTS DE DRET**

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 71a de les d'execució del pressupost per a l'exercici 2018, el segon mes de cada trimestre la interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, mitjançant la JGL, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



de la Base 71a de les d'execució del pressupost de l'exercici 2018, i que comprén la documentació següent:

1r. Informe de gestió elaborat pel Servei Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al segon trimestre de l'exercici 2018.

2n. Estat resum general de tresoreria a 30 de juny de 2018."

17	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04906-2018-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'Informe corresponent al 2n trimestre de 2018 sobre el compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 14 a 21 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 14.

### ACORD

#### "HECHOS

El tesorero general, con fecha 10 de julio de 2018, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterados del informe correspondiente al segundo trimestre de 2018 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

#### INFORME

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

TERCERO. El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

CUARTO. Se adjuntan al presente informe los siguientes anexos:

Anexo I:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Anexo II: Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el art. 10 de la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, que modifica el art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Anexo III: Situación a 30.06.2018 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.

QUINTO. La Fundación de la Policía Local no ha aportado la documentación del Informe de Morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2018."

18	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05501-2018-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de la relació de conceptes i subconceptes d'ingressos i despeses creats amb crèdit zero durant el 2n trimestre de 2018.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 14 a 21 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 14.

**ACORD**

"Vista la moción del concejal delegado de Hacienda en orden a elevar al Pleno la relación de conceptos económicos de ingresos y gastos, creados en el segundo trimestre de 2018 con importe de 0,00 €, indicando en el caso de conceptos de gastos la bolsa de vinculación en que se incluyen, conforme a lo dispuesto en la Base 3ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del informe del servicio Económico Presupuestario relativo a la relación de conceptos económicos de ingresos y gastos creados en el primer trimestre de 2018 con importe de 0,00 €.

Figura como anexo I de este informe la relación de conceptos y subconceptos de gasto creados con crédito 0 en el Estado de Gastos del Presupuesto conforme a la base 3ª.3, antes citada, junto a cada concepto y subconcepto figura el número de los documentos presupuestarios del tipo V-Alta partidas dentro de vinculante, mediante los cuales se produce su incorporación al Presupuesto.

Figura como anexo II de este informe la relación de conceptos y subconceptos de ingresos creados con crédito 0 en el Estado de Ingresos del Presupuesto conforme a la citada base 3ª.3, antes citada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



*Anexo I*

RELACIÓ DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2018

**SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA									
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación	
E 04101-2018-24	2018 99 00 30	2018 00 00 58	DE140	13200	6320000	INV.REP.ED.OT.CONST.	0,00	2018-6-DE140-13200	
O 01905-2018-6	2018 99 00 30	2018 00 00 58	ED260	33210	2050000	ARREND. MOBILIARIO Y ENS.	0,00	2018-2-ED260-33210	
O 01401-2018-1221	2018 99 00 30	2018 00 00 58	CD600	92000	2270600	EST. Y TRAB.TEC.	0,00	2018-2-CD600-92000	
O 05501-2018-3	2018 99 00 31	2018 00 00 61	AE540	1100	3410000	INTERESES DE FIANZAS	0,00	2018-3-AE540-0	
O-01101-2018-000046-00	2018 99 00 34	2018 00 00 66	CC100	15130	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2018-1-CC100-1	
O-01101-2018-000046-00	2018 99 00 34	2018 00 00 66	CC100	31110	1310100	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00	2018-1-CC100-3	
O-01101-2018-000046-00	2018 99 00 34	2018 00 00 66	CC100	33400	1310100	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00	2018-1-CC100-3	
O-01101-2018-000046-00	2018 99 00 34	2018 00 00 66	CC100	13200	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2018-1-CC100-1	
O-01101-2018-000046-00	2018 99 00 34	2018 00 00 66	CC100	33600	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2018-1-CC100-3	
O-01101-2018-000046-00	2018 99 00 34	2018 00 00 66	CC100	33400	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2018-1-CC100-3	
O-01101-2018-000046-00	2018 99 00 34	2018 00 00 66	CC100	31110	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2018-1-CC100-3	
O-01101-2018-000046-00	2018 99 00 34	2018 00 00 66	CC100	92400	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2018-1-CC100-9	
O-01101-2018-000046-00	2018 99 00 34	2018 00 00 66	CC100	49300	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2018-1-CC100-4	
O-02902-2018-000024-00	2018 99 00 37	2018 00 00 70	IF650	24100	4100100	TRANSF.A 00AA ADMT.E.LOC.	0,00	2018-4-IF650-24100	
O-01904-2018-8	2018 99 00 37	2018 00 00 70	EF580	33800	2120000	CONS.MANT. EDIF. O.CONST	0,00	2018-2-EF580-33800	
O-01902-2018-22	2018 99 00 37	2018 00 00 70	MG720	33700	2230000	TRANSPORTE	0,00	2018-2-MG720-33700	
O-01902-2018-10	2018 99 00 37	2018 00 00 70	MG720	33700	2030000	ARRENDAM. MAQ.INST. Y UTI	0,00	2018-2-MG720-33700	
O-01902-2018-10	2018 99 00 37	2018 00 00 70	MG720	33700	2040000	ARREND. MAT. TRANSPORTE	0,00	2018-2-MG720-33700	
E-02301-2018-163	2018 99 00 37	2018 00 00 70	JU130	92400	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2018-2-JU130-92400	
O-01101-2018-46	2018 99 00 37	2018 00 00 70	CC100	33030	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2018-1-CC100-3	
E 02201-2018-41	2018 99 00 38	2018 00 0074	KC150	23100	6220000	INV.NVA.EDIF.OT.CONSTRUC.	0,00	2018-6-KC150-23100	
O 01905-2018-6	2018 99 00 38	2018 00 0074	ED260	33420	2050000	ARREND. MOBILIARIO Y ENS.	0,00	2018-2-ED260-33420	
E 02230-2018-19	2018 99 00 39	2018 00 0076	JD610	23100	2030000	ARRENDAM. MAQ.INST. Y UTI	0,00	2018-2-JD610-23100	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





*Anexo I*

RELACIÓ DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2018

**SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018**

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Litera	Importe	Bolsa de Vinculación
				Programa	Economico	Literal			
O 8RE05 2018 12	2018 99 00 40	2018 00 00 79	A.020	91200	2050000	ARREND. MOBILIARIO Y ENS.	0,00	2018-2-A-020-91200	
E 03001 2018 126	2018 99 00 43	2018 00 00 83	GC320	15100	6260000	EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00	2018-6-GC320-15100	
O 02001 2018 11	2018 99 00 43	2018 00 00 83	EP250	33600	6000000	INVERSIONES EN TERRENOS	0,00	2018-6-EP250-33600	
O 01905 2018 6	2018 99 00 43	2018 00 00 83	ED260	33400	2090000	CANONES	0,00	2018-2-ED260-33400	
E 00202 2006 1	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2120000	CONS. MANT. EDIF. O CONST	0,00	2018-2-JH640-49200	
E 00202 2006 1	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	0,00	2018-2-JH640-49200	
E 00202 2006 1	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2300000	DE MIEMBROS ORG.GOBIERNO.	0,00	2018-2-JH640-49200	
E 00202 2006 1	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2301000	DIETAS PERS.DIRECTIVO	0,00	2018-2-JH640-49200	
E 00202 2006 1	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2302000	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	2018-2-JH640-49200	
E 00202 2006 1	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2310000	MIEMBROS ORG. GOBIERNO	0,00	2018-2-JH640-49200	
E 00202 2006 1	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2311000	LOCOMOC.PERS.DIRECTIVO	0,00	2018-2-JH640-49200	
E 00202 2006 1	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2312000	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	2018-2-JH640-49200	
E 00202 2006 1	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2260600	REUNIONES, CONF. Y CURSOS	0,00	2018-2-JH640-49200	
E 00202 2006 1	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2260100	ATENC. PROTOCOL. REPRES.	0,00	2018-2-JH640-49200	
O 00202 2018 4	2018 99 00 44	2018 00 00 88	JH640	49200	2250000	TRIBUTOS ESTATALES	0,00	2018-2-JH640-49200	
E 08001 2018 17	2018 99 00 44	2018 00 00 88	FV910	17220	4891000	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	2018-4-FV910-17220	
O 01101 2018 46	2018 99 00 45	2018 00 00 90	CC100	92010	2020000	ARREND.EDIF. Y OT.CONST.	0,00	2018-2-CC100-92010	
O 02224 2018 32	2018 99 00 45	2018 00 00 90	KK550	23100	6260000	EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00	2018-6-KK550-23100	
O 05201 2018 7	2018 99 00 47	2018 00 00 95	AE860	1100	9130500	AMORT.PTM./M/L PL.FUERA SP	0,00	2018-9-AE860-0	
E 02250 2018 11	2018 99 00 47	2018 00 00 95	KI590	23100	6820000	INV.EDIF.MUN.PATRIOMIAL	0,00	2018-6-KI590-23100	
E 02310 2018 22	2018 99 00 48	2018 00 00 97	IG970	41000	4660000	TRANS.OT.ENT.AGRUP.MUNIC	0,00	2018-4-IG970-41000	
O 01101 2018 46	2018 99 00 48	2018 00 00 97	CC100	15110	1310100	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00	2018-1-CC100-1	
O 01905 2018 6	20018 99 00 50	2018 00 01 00	ED260	33400	6410000	GTOS.APLIC.INFORMATICAS	0,00	2018-6-ED260-33400	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



*Anexo I*

RELACIÓ DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2018

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Importe	Bolsa de Vinculación
			Sector	Programa	Economico		
E 00208 2017 10	2018 99 00 51	2018 00 01 02	AL400	92010	2200000	0,00	2018-2-AL-400-92010
E 00208 2017 10	2018 99 00 51	2018 00 01 02	AL400	92010	2210500	0,00	2018-2-AL-400-92010
E 00208 2017 10	2018 99 00 51	2018 00 01 02	AL400	92010	2303000	0,00	2018-2-AL-400-92010
E 00208 2017 10	2018 99 00 51	2018 00 01 02	AL400	92010	2313000	0,00	2018-2-AL-400-92010
E 01201 2018 53	2018 99 00 51	2018 00 01 02	CD110	92050	6260000	0,00	2018-6-CD110-92050
E 02201 2018 42	2018 99 00 51	2018 00 01 02	KJ000	23100	2020000	0,00	2018-2-KJ000-23100
E 02250 2018 11	2018 99 00 52	2018 00 01 04	KI590	23100	6250000	0,00	2018-6-KI590-23100
E 01101 2018 46	2018 99 00 54	2018 00 01 06	CC100	33400	1210000	0,00	2018-1-CC100-3
O 01101 2018 46	2018 99 00 54	2018 00 01 06	CC100	33400	1210100	0,00	2018-1-CC100-3
NOTA INTERIOR	2018 99 00 54	2018 00 01 06	P6000	93210	2200100	0,00	2018-2-P6000-93210
O 03103 2018 6	2018 99 00 55	2018 00 01 10	GC330	33200	6210000	0,00	2018-6-GC330-33200
Correo Electrónico	2018 99 00 55	2018 00 01 10	CC100	23100	1310200	0,00	2018-1-CC100-2
O 01101 2018 46	2018 99 00 57	2018 00 01 12	CC100	15220	1210300	0,00	2018-1-CC100-1
O 02224 2018 40	2018 99 00 57	2018 00 01 12	KK550	23100	6220000	0,00	2018-6-KK550-23100
E 02310 2018 22	2018 99 00 58	2018 00 01 17	IG970	41000	2250100	0,00	2018-2-IG970-41000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



*Anexo II*

RELACIÓ DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DE INGRESOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2018

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018							Importe
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Subcon.Ingresos	Literal			
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4209001	MHAP EDUSI 3C			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4239201	APV FORM.PERS.BOMBEROS			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4239301	REDES PYTO.EIDAS NODE			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4500301	CONVENIO ASISTENC. SOCIAL			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4500701	CONSULTORIOS PEDANIAS			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4501401	C.EDUC. CONSERV. J.ITURBI			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4501601	CE FINAN.ESCUELAS INFANT.			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4501602	CE FINAN.ESCUELAS INFANT.			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4501701	C.EDUC. GAB. PSICOPEDAG.			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4501901	CBS CONV.PUNTO ENCUENTRO			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4504501	CE PROG.XARXA LLIBRES			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4504502	CE PROG.XARXA LLIBRES			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4504602	CONV.ACT.B.CABANYAL-CANYA			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4504901	CIPI ORRIOLS SE MOVILIZA			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4510501	SERVEF EMCORP			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4510701	SERVEF AEDL			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4513201	SERVEF AC.FORMAT.DESEMPLE			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4513302	SERVEF TE P.TURISTICA VLC			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4513402	SERVEF TE ADAP.PREND.TRAD			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4513502	SERVEF TE CONS.DEV-ALBUFE			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4513603	CULTURARTS ACT.MUSICALES			0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4513801	SERVEF EMCORD			0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



*Anexo II*

RELACION DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DE INGRESOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2018

**SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018**

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Subcon.Ingresos	Literal	Importe
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4513901	SERVEF PYTOS.TVALEM	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4530001	ENTIDAD DE SANEAMIENTO	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4610001	DIPUTAC. "LA DIPU TE BECA"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4611101	DIP. ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4970806	CE PYTO. "SAFELAND"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4970906	CE PYTO "GOES"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4971306	CE PYTO "ICEBERG"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4971404	CE PYTO. "VALUESEC"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4971405	CE PYTO. "VALUESEC"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4971505	CE PROYECTO "PVFI"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4971506	CE PROYECTO "PVFI"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4972003	CE PYTO "POL-PRIMETT II"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4972004	CE PYTO "POL-PRIMETT II"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4972301	CE PYTO "CARISMAND"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4972302	CE PYTO "CARISMAND"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4972501	CE PYTO "HASP"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	4972502	CE PYTO "HASP"	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7202701	MHAP EDUSI 3C INV	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7239001	CME REURB.C/S.VTE.PADILLA	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7501602	CONV.ACT.B.CABANY-CANYA I	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7501701	CHME PLA CONFIANÇA	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7508101	CE REF.MERCADO TORREFIEL	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Id. document: AajjW CpB1 7BIC 68j9 h+ N7 0i2F oIk=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*Anexo II*

RELACION DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DE INGRESOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2018

**SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018**

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Subcon.Ingresos	Literal	Importe
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7611503	DIP.REST.OBRAS IMPRESAS	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7611701	DIP.REHAB.XALET ABENABAR	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7701301	VLC CF CONVENIO ATE	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7800306	FUND.ONCE PYTO.ACCESIBIL	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7970406	CE PYTO."VALUESEC" INV	0,00
E-04301-2018-000062	2018990033	2018000065	7970701	CE PYTO."CARISMAND" INV	0,00
E-05201-2018-000003	2018990035	2018000067	51400	INTERESES PRESTAMO LEVANTE UD SAD	0,00
E-02902-2014-000113	2018990036	2018000069	45128	SERVEF TE ADEC. HNOS. MARISTAS	0,00
E-04301-2018-000062	2018990041	2018000082	6190301	ENAJ.INVERS.PLANT.Y DEPOS	0,00
E-01304-2017-000012	2018990046	2018000091	45031	CEICD PROMOCIÓN USO VALENCIANO	0,00
E-02001-2017-000082	2018990042	2018000096	76119	DIP. RESTAURAC. INMUEBLES HIST-ART.	0,00
E-03602-2016-000189	2018990049	2018000098	48023	U.R.PYTO "LIFE CARBONO"	0,00
E-02410-2018-000052	2018990053	2018000105	78004	PYTO. "EL SENTIR DEL SOL" INV.	0,00
E-01201-2017-000699	2018990056	2018000111	76120	DIP. INVERSIONES CENTROS EDUCATIVOS	0,00
E-02901-2017-000657	2018990059	2018000116	45043	CE PROMOCIÓN AFC	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2018-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 6a modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits del Pressupost 2018.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 14 a 21 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 14.

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; voten en contra els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta el Sr. Crespo). Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"Visto lo actuado en el expediente, conforme al Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución del Presupuesto 2018 nº 8.1.

### HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2018, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018, tras la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



5°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 20 de julio de 2018, se ha aprobado el Proyecto de la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1°. Aprobar la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2018, por un importe total de 3.826.715,96 € con el siguiente detalle por capítulos:

Altas gastos

Capítulo 2.....	100.000,00
Capítulo 4.....	78.000,00
Capítulo 6.....	2.873.415,96
Capítulo 7.....	775.300,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.826.715,96</b>

Bajas gastos

Capítulo 2.....	82.600,00
Capítulo 3.....	103.000,00
Capítulo 4.....	75.000,00
Capítulo 6.....	885.300,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.145.900,00</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Nuevos ingresos

Capítulo 8..... 2.680.815,96

TOTAL..... 2.680.815,96

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2018 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la sexta modificación del anexo de Subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2018, en los términos establecidos en este expediente.

Cuarto. Exponer el expediente de la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto Municipal 2018 al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2018-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 7a modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits del Pressupost 2018.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 14 a 21 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 14.

**VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió, i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta el Sr. Crespo). Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

**ACORD**

“Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución del Presupuesto 2018 nº 8.1, se acuerda:

**HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2018, a la vista del Informe del Servicio Financiero de fecha 18 de julio de 2018.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta 7ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018, tras la 7ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 20 de julio de 2018, se ha aprobado el Proyecto de la 7ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la 7ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2018, por un importe total de 117.000.000,00 € con el siguiente detalle por capítulos:

#### Altas Gastos

Capítulo 9..... 117.000.000,00

TOTAL..... 117.000.000,00

#### Nuevos Ingresos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Capítulo 9..... 117.000.000,00  
TOTAL..... 117.000.000,00

Segundo. Exponer el expediente de la 7ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto Municipal 2018 al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

21	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-05501-2018-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 6a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2018.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 14 a 20 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 14.

**VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió, i fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es desl Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta el Sr. Crespo). Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

**ACORD**

"1. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación de la sexta relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2018 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y, en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Desarrollo Sostenible, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 31<sup>a</sup>.3 Competencia del Reconocimiento de la Obligación, del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria de los gastos incluidos en la sexta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2018, por un importe total de 6.784,48 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-02001-2018-721 del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, por un importe de 1.815,00 €, y termina con el nº 7 correspondiente al expediente E-02224-2018-285 del Servicio de Atención a Personas Mayores, por importe de 1.252,35 €”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Id. document: AajjW CpB1 7BIC 68j9 h+ N7 0i2F oIk=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**6ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2018**

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUMFRA ATTC.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE	IMPORTE RTRECOPP	20-07-18 IMPORTE GAINERS.
25-06-18	1	2001-18-721	EP250	33400	22609	PATR.HIST.I.	20/11/2017	20180009726	CONF 150 ANIV.NACIM.V.BLASO	*****	1.815,00		
26-06-18	2	2501-18-20	KH800	23110	62300	DROCODEP.	29/01/2018	2018002334	SUM.E INSTAL.PROYECTOR	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	54,00		1.279,66
28-06-18	3	1401-18-3287	DE140	13200	21400	0.00S.POLICI	19/09/2017	2018010371	REC-EXTR.FACTURA CORREC.E AUTOMOVILES PALMA S.A.U		1.070,35		
18-07-18	4	1201-18-360	CD110	92060	22199	ARQ.Y SCT	20/11/2017	2017029598	MAT.CAMP.OCUP.JOVE "EMPUIJI SUPROVAL 1, S.L		293,87		
18-07-18	5	1201-18-360	CD110	92060	22199	ARQ.Y SCT	24/11/2017	2017029599	MAT.CAMP.OCUP.JOVE "EMPUIJI NOVOJARDIN AGRO, S.L.		800,00		
18-07-18	5	208-18-10	AL400	92010	22799	FOR-AVAL.I C	24/01/2018	2018011472	CURS.135(17)ACT.POLICIALS DA *****		200,00		
18-07-18	5	208-18-10	AL400	92010	22799	FOR-AVAL.I C	31/01/2018	2018011486	CURS.135.ACT.POLICIALS DAVA EAGLEDRON, S.L.		19,25		
18-07-18	6	1102-18-8	CC100	92010	22799	PERSONAL	31/12/2017	2018003130	RTRECOGIDA	SPCL CONSENJUR, S.L.U	1.252,55		
18-07-18	7	2224-18-285	KK550	23100	21300	B.SOCIAL	06/06/2018	2018011924	FRA.PANELAM.FRIG.C.DIA LA PL.FRIO INDUSTRIAL FRYEL VALEI		1.252,55		
<b>TOTAL ...</b>											<b>5.504,82</b>	<b>0,00</b>	<b>1.279,66</b>
<b>TOTAL 6ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2018</b>											<b>6.784,48</b>		

5.504,82	Suma
1.279,66	Suma
6.784,48	Total General

\* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE  
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2018-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal general.		

**DEBAT CONJUNT**

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 22 a 28 de l'orde del dia relatius a dos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible. El 22 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal general; el 23 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles; el 24 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica; el 25 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres; el 26 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per retirada de vehicles de la via pública i custòdia subsegüent d'estos; el 27 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per prestació dels servicis relatius a les actuacions urbanístiques, i el 28 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per utilització privativa i aprofitaments constituïts en el sòl, subsòl o vol de la via pública a favor d'empreses explotadores de servicis de telefonia mòbil.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Vamos por partes. Por acabar el último comentario de la sexta modificación de crédito, Sr. Grezzi, no se vaya, mañana en el Consejo de Administración le preguntarán por ello, a ver si lo explica usted. ¿De acuerdo?

En segundo lugar, hemos estado explicando lo que es la falta de ejecución presupuestaria en este Ayuntamiento y que este Ayuntamiento tiene remanente. Y usted habla de que ustedes son expertos y que están haciendo muy bien lo que es la ejecución de los ingresos, esa es su responsabilidad. Eso es cierto, están ustedes mejorando su capacidad de ingresar. Pero también es verdad que los valencianos están pagando más, también es verdad que usted ha subido los impuestos. Usted no, el Sr. Ribó. Mire, para que nos hagamos una idea. En un local comercial de 250.000 euros que en el 2015 lo que era el pago del IBI eran 2.200 euros, en el 2016 este mismo recibo ascendió a 3.000 y esto es así.

A ver, es que usted cuando me habla de países que no conocemos y me habla de tanto populismo y estas mociones que nos traen, espere. Cuando me hablan de países extranjeros y de lo que se hace en el mundo, de la paz en el mundo y de todo eso, uno se calla y dice: ¿será verdad o será mentira? Pero cuando me habla usted del bolsillo de los ciudadanos, cuando me habla usted de mi bolsillo, ¿no voy a saber yo lo que me pasa o qué? ¿Usted se cree que la gente no sabe lo que paga o qué pasa aquí? El populismo sirve pues cuando se habla, pues eso, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



demagogia. Pero cuando se habla del bolsillo y de los ahorros de los ciudadanos, el ciudadano suele ser listo y suele saber qué paga. Y le estoy dando este dato.

Aquí en esta ciudad del 2015 al 2016 un recibo del IBI de un local comercial de 250.000 pasa de 2.000 a 3.000. Se lo dijimos al Sr. Ribó que eso no es IBEX 35, que eso no es gran capitalismo, eso es pequeño ahorrador, eso es clase media; y no hay manera. Eso se ha subido y se ha mantenido, eso sí, ese IBI ya se ha mantenido. ¿Pero hubo o no hubo una subida en los locales comerciales del 2015 al 2016?, ¿hubo o no hubo? Dígamelo. Oiga, perdone, ¿hubo o no hubo? ¿El Sr. Ribó subió o no subió los impuestos en esta ciudad? Venga, claro que sí. Parece mentira lo contrario. Es que se dice en muchas ocasiones que ustedes no han subido los impuestos y sí que los han subido, sí que han subido los impuestos en esta ciudad.

A partir de ahí, usted nos trae unas ordenanzas para el año que viene. Y me voy al IBI. Pues mire, yo creo que podíamos haber conseguido una rebaja del IBI porque ese remanente que estamos hablando y esa falta de ejecución pues caramba, si ustedes no acaban con el Plan de Ajuste, si ustedes no invierten pues dejen ese dinero en el bolsillo de los ciudadanos. ¿Para qué lo quieren? ¿Para qué quieren el dinero de los ciudadanos si ustedes no lo saben invertir? Esa es la pregunta que le hago al alcalde. Por eso le he dicho antes al alcalde ya que no invierte y ya que le cobra más impuestos a los ciudadanos acabe con el Plan de Ajuste, que ahora mismo puede. Ni una cosa, ni otra.

Y dentro de las bonificaciones, nos ha llamado la atención el de las artes escénicas que a nosotros de entrada nos parece bien que haya una bonificación del IBI a los teatros, eso es bueno. Ahora, cuando usted pone el requisito que para que exista esa bonificación tiene que haber un 33 % de la obra en valenciano le digo que usted puede dejar fuera a teatros como el Olympia. Perdone, si usted quiere fomentar el teatro lo fomenta y que sean todos los teatros, pero no solo unos. Es que este tripartito tiene una forma de funcionar. Nosotros no decimos que no a esa bonificación. Déjeme hablar, no se ponga nerviosa. Perdone, le estoy diciendo lo sectarios que son ustedes, así de claro. Y si no le gusta pues lo siento, cada uno es lo que es.

Eso es lo que le estoy diciendo al Sr. Ribó, usted puede... Sr. Ribó, ¿puede decirle a su grupo que me deje hablar? Entonces, esa bonificación no es para todos los teatros, es solo para unos teatros y el Teatro Olympia, por ejemplo, se queda fuera de esa bonificación. Bueno, que lo sepan los valencianos. No pasa nada.

Y luego, el Impuesto de Tracción Mecánica, el impuesto de los vehículos, también le dijimos a lo largo del año pasado que lo bonificase. ¿Por qué? Porque si un valenciano en trasladarse, en ir a llevar a sus hijos al colegio, en ir al trabajo, en moverse por la ciudad tarda un 20 % más –datos objetivos– por los atascos que hay que hace dos o tres años pues que pague menos impuestos. Oiga, si el servicio es peor usted lo bonifica. Claro, es que el servicio de movilidad en València es un desastre.

Entonces, le decimos aquí: baje el IBI porque puede y baje el IVTM. Estamos de acuerdo siempre que el que más contamine más pague, eso siempre será así. Pero no olviden ustedes que los valencianos tardan un 20 % más en desplazarse y están pagando los mismos impuestos por unos servicios peores.”

Sr. Monzó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





“Con carácter previo a manifestar nuestra intención respecto al voto de las ordenanzas fiscales queríamos hacer dos puntos, dos notas aclaratorias.

El primero es respecto a la bonificación del sector agrícola que no se ha tenido en cuenta un acuerdo plenario en el que solicitábamos que se estudiara la posibilidad de la bonificación del 95 % para aquellos inmuebles que fueran no solo de naturaleza rústica sino también de naturaleza urbana y entendemos que no existe ningún informe que acredite la idoneidad o no de esta cuestión, y esto como digo pues está reflejado en un acuerdo plenario con el voto favorable de todos. Por tanto, les anunciamos que vamos a presentar una reclamación en este sentido.

Realmente si quisieran hacer alguna bonificación a la actividad agrícola, Sr. Vilar, deberían de ampliar esta bonificación a inmuebles de naturaleza urbana vinculados a la actividad desarrollada para que esto suponga realmente una ayuda al sector. Es decir, no solo los de naturaleza rústica como estaba diciendo sino también de naturaleza urbana donde se guardan aperos o cualquier otro tipo de instrumentos que también están vinculados a la actividad agrícola pero que no tienen la naturaleza rústica sino urbana como le estoy diciendo.

Y respecto a las modificaciones de las ordenanzas del ICIO y de las tasas de actividad urbanística, decirles que no han aprobado como han dicho una nueva bonificación a favor de las personas de diversidad funcional, esto ya existía. Es decir, esta bonificación existía o era vigente mucho antes de que ustedes llegaran y de que aprobaran esta ordenanza que probablemente hoy va a aprobar. Lo único que han modificado es la forma de acreditar esta diversidad funcional, esto es lo único que han hecho, pero la bonificación esta ya existía. Sí, es así. O sea, esta bonificación le digo yo que existía.

Entrando ya en lo que es el cuerpo de lo que son las ordenanzas, expresar que desde el PP rechazamos esta política fiscal que como ya se les ha dicho inicialmente sin ningún tipo de necesidad porque las arcas públicas no lo requerían y año tras año estamos viendo los remanentes de tesorería, los ingresos por encima de los gastos, los superávits presupuestarios y no hacía falta este afán recaudatorio que se subieran en las ordenanzas del 2015 para aprobar en el Presupuesto del 2016 los impuestos. Y en cualquier caso, lo que les solicitamos es que vuelvan a dejarlo como estaba, que lo vuelvan a bajar, que lo bajen como estaban porque ya se les ha dicho estos recibos cómo están subiendo.

Sabemos ahora que el Sr. Sánchez ya ha amenazado con una subida de impuestos en este caso a las entidades financieras y ya ha tenido una respuesta. Y al final es que esto es lo que pasa, en Catalunya se han ido más de 2.000 empresas por el tema que nos ocupa, uno de los mayores problemas de nuestro país. ¿Ahora qué es lo que quieren entre el Sr. Sánchez y ustedes?, ¿que se vayan empresas o se domicilien fiscalmente fuera de València o fuera de España con todas estas medidas que están ustedes tomando de forma innecesaria?

*Sr. Ribó, esta setmana vosté deia que no és el Sr. Trump i que no va a abaixar els impostos. Jo tampoc sóc el Sr. Trump. No, ni molt aixina ni molt avall. Jo tampoc sóc el Sr. Trump. Però mire, si que li vaig a dir una cosa: en el PP tenim un nou president com vosté sap, que és el Sr. Casado, que ha eixit elegit este cap de setmana, que ha donat cinc principis que vosté pense que no se sent identificat en cap d'ells. El primer, la unitat d'Espanya. Ací ara sí que li faig jo a vosté amb la maneta aixina. El segon, la família. Li faig amb la maneta aixina perquè*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



*el primer que va fer és llevar la bonificació a les famílies nombroses. El tercer, la seguretat nacional. Ho ha demostrat hui amb el mural d'Altsasu. El quart, l'honestedat. Li recorde que vostè està sent imputat en este moment, tant que ens ho recordava a nosaltres. I el quint que duc a col·lació en este punt és la llibertat individual on anem a proposar com ja hem fet en altres ocasions que es bonifique el 95 % en el cas de les plusvàlues mortis causa, ho hem dit i açò va en la línia del que el Sr. Casado també està dient que s'elimine l'impost de successions. Esta és la ideologia que tenen vostés i esta és la que té el PP.*

Tranquila que luego hablaremos del presidente de la Diputación de València, actual alcalde de Ontinyent, luego hablaremos de eso.

Por tanto, lo que les pedimos es que igual que han hecho con el sector cultural, solo a unos porque van a beneficiar por ejemplo a la sede del Micalet con el 50 % de la bonificación como les ha dicho en el caso de que cumpla el 33 %. ¿Y por qué no hacen lo mismo en el caso de comercios o de familias? Eso es lo que tienen que aplicar, que además no tiene licencia. [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció].”

\_\_\_\_\_

S'absenta de la sessió el Sr. Igual.

\_\_\_\_\_

Sr. Vilar

“[inaudible]

El Sr. Giner ha heredado ahora la costumbre del Sr. Monzó de decir que subimos todos los años los impuestos. Mire, es que le he dado tantas veces la cifra que ya me resulta ridículo y aburrido. 2015 a 2016 dice que conoce a un señor, a un propietario de un inmueble que le subió el recibo sustancialmente. En 2015 y por única vez en los años que hemos hecho ordenanzas y presupuestos hubo una subida selectiva y puntual a usos determinados que afectó a 4.000 recibos, a ver si lo vamos entendiendo. ¿Sabe cuántos se emiten en este Ayuntamiento de IBI? 600.000. ¿Le queda claro ya? 600.000, no 600 o 1.000, 600.000. Y de esos fueron 4.000 los que tuvieron una subida que no se ha vuelto a efectuar a lo largo de las posteriores aprobaciones de ordenanzas fiscales.

Luego dicen: ‘No recauden más IBI porque no hace falta’. Pero oiga, ¿no estaba diciendo que paguemos la deuda para salir del Plan de Ajuste? ¿No estaba pidiendo al equipo de gobierno que ejecute más amortización anticipada para salir del Plan de Ajuste? Pues de algún sitio saldrá. Si usted quiere que no cobremos y luego que paguemos la deuda pues a lo mejor no pagamos la nómina o hacemos como se hacía que se acumularon 186 millones de euros de deuda a proveedores, de deuda comercial.

No se preocupe por lo de las casas de aperos y todo esto, está previsto porque la mayoría que están vinculadas a explotaciones agrícolas directamente tienen calificación de IBI agrícola, las que son realmente vinculadas. No otro señor que puede ser agricultor puede vivir en el casco urbano de su pueblo y guardar bajo el tractor, ese no es el caso porque eso sí que es urbano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



No comparten nuestra política fiscal, claro que no. Rivera y usted nombraba al Sr. Casado, al que felicito por su elección, es bastante clónico con el Sr. Rivera, ¿no? Yo a veces incluso físicamente todavía como el Sr. Casado lleva solo una semana de líder los confundo, pero creo que ellos mismos juegan a la confusión y al clon. Y si se descuidan un poco acabarán hablando en francés en el Parlamento español de tanto interés que tienen con clonarse con Macron. Pero bueno, ya que hacía referencia a la política nacional, claro que no comparten la política fiscal. Entre ustedes sí que la comparten, con nosotros nos. Porque lo hemos explicado un montón de veces.

Mire, nosotros vamos a procurar mantener los impuestos congelados, lo hemos logrado excepto a 4.000 casos concretos, de 600.000 que es cada recibo, que multiplicado por 4 años de aprobación de ordenanzas fiscales ustedes pueden calcular la cantidad de recibos. De esos, a 4.000 y una vez.

Por tanto, no comparten la política fiscal con nosotros, ni nosotros con ustedes, ni tenemos ningún interés. Con el pensamiento de la Escuela de Chicago yo desde luego estoy bastante contento de no coincidir, ni que el equipo de gobierno coincida.”

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió el Sr. Crespo.

\_\_\_\_\_

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Sr. Vilar, me ha costado tres años pero al final ha reconocido que en este Ayuntamiento se han subido los impuestos. Dice que es puntual, pero se han subido los impuestos. Le ha costado. Y todos sabemos que fue una imposición del Sr. Ribó. Nos creemos que ustedes no lo hubieran hecho. Si nos creemos que ustedes están aquí fagocitados por el Sr. Ribó, si lo comprendemos. Si ese es el coste que ustedes tienen para que Puig sea presidente, que les digan lo que tienen que hacer, que les digan si están a favor o no del mural que vamos a discutir después. Si hacen todo lo que les dice el Sr. Ribó, si eso lo sabemos. Seguramente, insisto, ustedes no hubieran subido esos impuestos, pero se subieron.

Y dos, el año pasado, y esto lo digo porque la gente que nos está escuchando seguro que conoce a alguien o le ha pasado él, hubo un *catastrazo* en la ciudad de València y esto supuso unos ingresos extraordinarios de veintitantos millones. Hubo fiesta. Que no se volverá a repetir, pero hubo fiesta el año pasado en este sentido. Por lo tanto, ustedes han tenido una subida de impuestos y se han encontrado con unos ingresos no esperados. No digo que el *catastrazo* sea una decisión de ustedes, ¿eh? No estoy diciendo eso. Pero ustedes se han encontrado con unos recursos que no son normales.

Por lo tanto, lo que se les está diciendo es que ya que ustedes ese dinero que pagan los ciudadanos –y fíjese que no estoy hablando de España ni de nadie más, estoy hablando de los ciudadanos de la ciudad de València–, esos impuestos que pagan los ciudadanos que no lo ven

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



luego repercutidos en los servicios porque la ciudad no está limpia, porque se tarda mucho más en trasladarse y la EMT tiene un servicio muy deficiente, que ya que ustedes no son capaces ni de hacer las inversiones que prometen, porque no las hacen, las prometen, pero no las hacen. Ya que ustedes no son capaces de hacer esas inversiones, ya que ustedes no son capaces de dar ese servicio, que por lo menos pague el Plan de Ajuste.

Y en segundo lugar, que hay capacidad para bajar este IBI y dejarlo como se lo encontró. Ahora, ¿que el Sr. Ribó no le deja? Pues mire, este es su problema. Ese es el problema que tiene usted de que el Sr. Puig sea presidente de la Generalitat. Y esto es lo que estamos pagando los valencianos porque por fin usted ha reconocido que se subieron los impuestos, le he demostrado cómo se ha encontrado con unos recursos con los que no se contaba, le he demostrado cómo este Ayuntamiento tiene recursos suficientes para salirse del Plan de Ajuste y ya que ustedes son incapaces de planificar y gestionar, le pido que por lo tanto ese dinero vuelva al bolsillo de los ciudadanos.”

Sr. Monzó

“La verdad, Sr. Vilar, que efectivamente usted puede hablar de la unidad de España y hasta puede hablar de toros, pero es que usted es una ave rara dentro de lo que es el Partido Socialista. Ya solo le falta bajar los impuestos y hasta podría estar aquí con nosotros, solo le falta eso. Pero no le estaba preguntando a usted, le estaba preguntando al Sr. alcalde, que me imagino que lo de la unidad de España como le decía anteriormente con la mano lo tiene más que dudoso.

Y le hacía referencia con respecto a los impuestos que no los han bajado porque no han querido y siguen sin bajarlos porque siguen sin querer hacerlo porque tienen recursos para poder hacerlo. Que València podía seguir siendo una de las grandes ciudades de nuestro país con la menor presión fiscal y se ha subido hasta un 10 % a lo largo de todos los años.

Que usted siempre viene aquí a hablar de equidad tributaria y equidad redistributiva, y le he dicho muchísimas veces que el IBI no es redistributivo, que se aplica el IBI para los inmuebles. No, es que no es redistributivo, insisto. El IRPF sí que lo es.

Pero le hacía antes la mención, ¿por qué el IBI puede tener una bonificación un bien de interés cultural como estaban diciendo ustedes, hasta un 50 %, y un comercio que esté al lado de ese bien cultural no puede tenerlo?, ¿que no es actividad económica?

Por cierto, me ha hecho usted una referencia al Sr. Casado y al Sr. Rivera, yo creo que la distinción es muy clara. Mejorando lo presente, yo al Sr. Rivera que apoya la eutanasia no le votaría jamás, se lo digo sinceramente. Y respecto a la referencia que ha hecho también a que nos estamos afrancesando, dígaselo al Sr. Sánchez que hoy creo que recibe a Macron en Moncloa, ha elegido usted un mal momento, para hablar del tema de los centros de acogida. O sea que aquí lo de afrancesarse míreselo usted.

En fin, lo de subir los impuestos no va con el PP, ustedes los subieron en el primer año de legislatura, no los han bajado. Le recomiendo además que se lea un informe de la CEOE que ha salido precisamente este mes de julio y que ya advierte al Sr. Sánchez que esta subida de impuestos que planea a las empresas va a ser un error porque perjudicará a la economía. En España en el 2009 la presión fiscal empresarial sobre los beneficios –en este informe de la CEOE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



lo pueden consultar– era del 55 %, mientras que en el resto de Europa era del 43 %. El PP consiguió bajar esa presión fiscal a las empresas, se quedó en el 2016 en un 47 % mientras que en resto de la UE era del 41 %. Deberían de mantenerla porque esto es lo que hace posible que hoy que han salido los datos de la EPA vaya disminuyendo el desempleo y ahí es donde tenemos que ir todos, y ustedes no se dan cuenta. Cada vez que suben los impuestos perjudican la actividad económica y generan más desempleo, déense cuenta de eso. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Esto es lo que les estamos pidiendo.”

Sr. Vilar

“Eso de que los impuestos perjudican la actividad económica puede ser muy relativo, es su forma de ver las cosas pero desde luego no es la mía. Usted utiliza cierto rigor aunque acabe hablando... He hablado de Macron porque sabía que venía y ahora ya no se referencian ustedes con la Sra. Merkel sino con Macron porque les parece más guay, entonces por eso lo decía. Es más guay Macron que la Sra. Merkel. Vuelvo a lo que estábamos, usted utiliza cierto rigor pero bueno. Hablar de bajar los impuestos normalmente es la máxima expresión del populismo porque a todo el mundo le gusta oír que va a pagar menos. Como si dice usted que va a rebajar la cuota de Ciudadanos, no sé si pagan o no, ni lo que pagan, seguro que se afilia más gente o los afiliados se ponen contentos, como los de mi partido. Es decir, bajar los precios o bajar los impuestos eso suena muy bien siempre. Usted lo repite desde la máxima de las demagogias porque a la vez que quiere bajarlos quiere salir del Plan de Ajuste lo cual no puede ser, decídase por una o por otra.

Y no insista en que reconozco que hemos subido los impuestos porque lo hemos discutido muchas veces con el Sr. Monzó que hace gala de más rigor para esto y siempre le he explicado lo mismo. Insiste y se lo he explicado, los subimos. ¿Ustedes saben lo que es 4.000 sobre 600.000? Con lo que le gusta a usted las cosas así de contable minoritarios, el papel, debe y haber, súmelo, haga los porcentajes. Calcule lo que son 600.000 recibos por cuatro ejercicios y que solo se han subido 4.000, eso seguro que lo saben hacer incluso sin máquina, así con manguitos y tal se puede hacer, pueden saber hacerlo perfectamente.

Y no insistan en lo mismo siempre: ustedes aquí para que Puig no sé qué. Oiga, hablen de las ordenanzas, hemos venido a hablar de ordenanzas fiscales. ¿Saben lo que pasa? Que saben que no pueden estar en contra de lo que proponemos, no pueden estar en contra de la rebaja del IBI agrícola, no pueden estar en contra de hacer efectivo y crear un mecanismo para que la rebaja en el ICIO a aquellas personas con capacidades funcionales diferentes se puedan beneficiar. Y no pueden estar en contra y buscan la bicha: ‘Es que es para promocionar el Micalet’. Miren si acaso que el Micalet, la sociedad no sea la propietaria del inmueble y no le pueda afectar porque saben que quien paga es... Miren acaso porque, claro, como siempre enmendan la bicha. Micalet, *a vore si fan no sé què*. Probablemente el Micalet no se puede ni acoger y sí que se puede acoger el Olympia y quien sea porque se trata de hacer una programación de un tercio en valenciano si sus directores de programación lo hacen pues se acogerán... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció], però el Micalet potser que ni pot.*”

S’absenta de la sessió el Sr. Mendoza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió. Els Srs. Igual i Mendoza s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació del present assumpte per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, a tenor del art. 80.2 del Reglament Orgànic del Ple. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

## ACORD

'Mediante moción del concejal delegado Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de València.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 142 de la Constitución española establece el principio de suficiencia financiera de las entidades locales para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentando, entre otras potestades, conforme a lo prevenido en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante LRBRL-, la reglamentaria y de autoorganización, y especialmente, en lo que aquí respecta, la potestad tributaria y financiera.

En este sentido, el artículo 106.2 de la LRBRL señala que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Segundo. Al hilo de lo anterior, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -en adelante TRLHL-, dispone que las entidades locales, a través de sus ordenanzas fiscales podrán adaptar la normativa en materia tributaria al régimen de organización y funcionamiento propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Tercero. A tenor de esta fundamentación jurídica, y conforme a la moción que encabeza el expediente, se propone la modificación de los artículos 7, 20, 22, 23, 28, 30 y 33.

Cuarto. Por una parte, se propone la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal General, adecuando su redacción, en cuanto al régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, a la legislación vigente en la materia, tal y como se deriva de la lectura del artículo 127 de la LRBRL, atribuyendo a la misma, asimismo, y como órgano competente para el desarrollo de la gestión económica, conforme a lo prevenido en el artículo 127.1.g) de la LRBRL la competencia para la concesión de las bonificaciones previstas en los artículos 74.2 quáter y 103.2.a) del TRLHL, derivadas un especial interés o utilidad municipal, que se entienden declaradas por el Pleno al aprobar el establecimiento de tales bonificaciones en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En este sentido, tales bonificaciones se encuentran previstas y desarrolladas actualmente en el artículo 6.2.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (según la nueva redacción del mismo cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2019).

Así, el tenor literal del citado artículo 7 quedaría como sigue:

'Artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

1. Son competencias de la Junta de Gobierno Local:

a) Ejercer la potestad sancionadora en materia tributaria y de ingresos públicos no tributarios.

b) Establecer y modificar los precios públicos municipales y los de sus organismos públicos; interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente Ordenanza, en las ordenanzas fiscales y las que regulan los ingresos municipales no tributarios.

c) Evacuar las consultas que se formulen al Ayuntamiento sobre aplicación de tributos en virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley General Tributaria.

d) Resolver sobre los procedimientos de declaración de nulidad de pleno derecho y de declaración de lesividad de actos anulables a que se refieren el artículo 217 y 218 de la Ley General Tributaria.

e) Acordar la suspensión del procedimiento de cobro de deudas en periodo voluntario.

f) Aprobar, elevando a definitivas las autoliquidaciones efectuadas por los contribuyentes.

g) Aprobar y anular, en su caso, las liquidaciones tributarias y las derivadas de otros ingresos públicos no tributarios.

h) Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra las liquidaciones y autoliquidaciones por tributos y otros ingresos públicos no tributarios.

i) Aprobar la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que se produzcan en los actos y resoluciones de naturaleza tributaria o que se refieran a ingresos municipales de derecho público.

j) Aprobar la devolución de ingresos indebidos.

k) Conceder, suspender temporalmente o revocar definitivamente a las entidades financieras (bancos, cajas de ahorro y cajas rurales) las autorizaciones para actuar como colaboradoras del Ayuntamiento en la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





- l) Suscribir los convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- m) Aprobar los fraccionamientos y aplazamientos de las deudas tributarias y demás de derecho público.
- n) Autorizar la enajenación de bienes embargados, mediante concurso.
- ñ) Aprobar el expediente colectivo anual de prescripción de deudas, en su caso.
- o) Interponer ante Jueces y Tribunales los conflictos jurisdiccionales que se planteen.
- p) Resolver las tercerías que se interpongan en el procedimiento de gestión recaudatoria.
- q) Acordar la compensación de deudas en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con los créditos reconocidos por el Ayuntamiento en favor del deudor.
- r) Acordar la adjudicación de bienes embargados para pago de deudas.
- s) Acordar la adjudicación directa de bienes embargados y formalización del acta de dicha adjudicación.
- t) Designar funcionario técnico que efectúe el deslinde de los bienes inmuebles embargados.
- u) Plantear tercerías de mejor derecho.
- v) Aceptar la adecuación y suficiencia económica y jurídica de garantías distintas a las enumeradas en el artículo 82 de la Ley General Tributaria.

2. Las competencias recogidas en el apartado anterior podrán ser delegadas mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.

3. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la regulación aprobada por el Pleno, la concesión de bonificaciones, con el límite del 95 por 100 de la cuota íntegra, de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre construcciones, instalaciones y obras, en los supuestos previstos en el artículo artículo 6.2.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.'

Quinto. Asimismo, se prevé la modificación del artículo 20 'Plan de distribución anual de la cobranza', en sus apartados 1.a) y 6.

Por una parte, debe adecuarse el contenido del apartado 1, dado que habiendo entrado en vigor la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos el 1 de enero de 2018, procede suprimir la advertencia de la fecha de su entrada en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



vigor y, por otra parte, resulta conveniente definir en el apartado 6 el órgano competente para aprobar cualquier modificación en el Plan de distribución anual de la cobranza, entendiendo que debe ser la Junta de Gobierno Local, dada la competencia atribuida a la misma en el artículo 127.1.g) del TRLHL para el desarrollo de la gestión económica.

Así, el tenor literal que se propone para los apartados 1.a) y 6 del artículo 20 'Plan de distribución anual de cobranza' sería el siguiente:

'Artículo 20. Plan de distribución anual de la cobranza.

1. La cobranza de los créditos tributarios y demás de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva, se ajustará al siguiente Plan de Distribución Anual de la Cobranza:

a) Periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, ambos inclusive:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.
- Tasa por Entrada de Vehículos.
- Tasa por Quioscos en la Vía Pública, primer semestre.
- Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.
- Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local mediante Cajeros Automáticos en Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública.
- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.

...

6. Cualquier modificación del Plan de distribución anual de la cobranza detallado en los apartados 1 y 2 de este artículo, motivada por la aparición de nuevas exacciones o por alteración de los periodos programados para las existentes, requerirá su previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, debiendo ser publicado íntegramente, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los diarios de mayor circulación de la Ciudad antes de finalizar el ejercicio inmediatamente anterior en el que la modificación se concrete.'

Sexto. Por otra parte se propone la modificación del apartado 1 del artículo 22 'Lugar de pago' de la Ordenanza Fiscal General, adicionando un texto, in fine, relacionado con la posibilidad de que los contribuyentes puedan satisfacer sus deudas a través de tarjeta bancaria en los puestos de atención al público que determine el Ayuntamiento, conforme a la regulación contenida en el artículo 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Así, el tenor literal que se propone para el artículo 22.1 'Lugar de pago' es el siguiente:

'Artículo 22. Lugar de pago.

1. Las deudas deberán satisfacerse, con carácter general, en las oficinas de las entidades financieras autorizadas para actuar como colaboradoras de la Administración municipal por el procedimiento de ingreso directo, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar vías telemáticas para ello cuando así lo admita la entidad financiera.

Se facilitará el pago mediante tarjeta bancaria en los puestos de atención al público que determine el Ayuntamiento, siempre que dicho pago sea requisito para la tramitación del correspondiente expediente o solicitud.'

Séptimo. De la misma forma, se propone la modificación del artículo 23 'Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras', adicionando un apartado, el 7, a fin de regular el pago a plazos del Impuesto sobre bienes Inmuebles, destacando su carácter rogado y que se establecen tres plazos de pago mediante domiciliación bancaria con derecho a bonificación.

Así, el tenor literal que se propone para el nuevo apartado 7 del artículo 23 'Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras' es el siguiente:

'Artículo 23 'Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras'.

7. Pago a plazos.

Los recibos del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana podrán satisfacerse en 3 plazos mediante domiciliación bancaria, disfrutando a tal efecto de la bonificación por domiciliación antes mencionada. Dicha bonificación se aplicará en el último de los plazos siempre que ambos se hayan hecho efectivos por domiciliación.

Para disfrutar de este pago a plazos, las personas interesadas deberán cursar la correspondiente solicitud hasta 15 días naturales antes de comenzar el correspondiente periodo voluntario de pago. Una vez cursada dicha petición, dicho pago a plazos se mantendrá en los ejercicios venideros en los términos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

El impago de cualquiera de los plazos, si la deuda no resulta totalmente saldada antes del fin del periodo de pago en voluntaria de la correspondiente Matrícula, tendrá las consecuencias descritas en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Aquellos contribuyentes que se acogieran a la modalidad prevista en este apartado deberán realizar el pago en los siguientes plazos:

- Primer plazo..... 31 de marzo.
- Segundo plazo..... 20 de junio.
- Tercer plazo..... 20 de septiembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En el supuesto de que alguno de los anteriores plazos coincidiera con días inhábiles en la Administración, dicho plazo se entenderá establecido en el primer día hábil siguiente.'

Octavo. Se propone igualmente la modificación del artículo 28 'Consecuencias de la falta de pago. Consignación y efectos', adicionando un nuevo apartado, el 4, a fin de adecuarlo al nuevo contenido del artículo 23.7, relativo al pago a plazos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de tal manera que el tenor literal del nuevo apartado 4 del artículo 28 quede como sigue:

'Artículo 28. Consecuencias de la falta de pago. Consignación y efectos.

4. En el caso del pago a plazos previsto en el artículo 23.7, el impago del primer plazo supondrá la pérdida de la bonificación y la anulación de los restantes plazos, de modo que el recibo deberá ser satisfecho de una sola vez dentro del periodo voluntario de pago de la correspondiente Matrícula.

El impago del primer plazo, si la deuda no queda satisfecha dentro del correspondiente periodo de pago en voluntaria, o el impago de cualquiera de los restantes plazos, en cualquier caso, supondrán, además de la pérdida del derecho de la bonificación, la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.'

Noveno. Además, se propone la modificación del artículo 30 'Tramitación y competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos', modificando el apartado 3, a fin de adecuarlo a la modificación del artículo 7 'Competencias de la Junta de Gobierno Local' contemplada en el apartado cuarto de esta propuesta, y adicionando un nuevo apartado, el 6, a fin de regular las consecuencias de efectuar actuaciones ante la administración municipal en materia de aplazamientos y fraccionamientos tendentes a entorpecer la gestión y recaudación tributaria.

Así, se propone el siguiente tenor literal del apartado 3 y del nuevo apartado 6 del artículo 30.

'Artículo 30. Tramitación y competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

3. Será competente para resolver los aplazamientos y fraccionamientos la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación prevista en el artículo 7.2.

...

6. La renuncia de un aplazamiento o fraccionamiento ya concedido implicará la inadmisión de una segunda solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la misma deuda, cuando se considere que tiene por finalidad dilatar, dificultar o impedir el normal desarrollo de la gestión recaudatoria.

De la misma forma, no se admitirán sucesivas solicitudes de modificación de las condiciones de un aplazamiento o fraccionamiento concedido, cuando se considere que tienen por objeto dificultar el desarrollo de la gestión recaudatoria.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Décimo. Por último, se propone modificar el contenido del apartado 2 del artículo 33 'Garantías exigibles para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas. Reglas especiales', a fin de regular tanto el importe que debe cubrir la garantía no sólo para las deudas en período voluntario, sino también para las deudas en periodo ejecutivo, adecuando su contenido a la regulación prevista en el artículo 48.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el apartado nueve del artículo único del R.D. 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación.

Así, el tenor literal que se propone para el apartado 2 del artículo 33 es el siguiente:

'Artículo 33. Garantías exigibles para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas. Reglas especiales.

2. La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas o, en caso de deudas en periodo ejecutivo el importe de la deuda, el recargo, los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 5 por 100 de la suma de ambas partidas.'

Décimoprimer. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Décimosegundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Décimotercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, el conforme de la Secretaría y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de los artículos 7, 20, 22, 23, 28, 30 y 33, quedando el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

### ORDENANZA FISCAL GENERAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2019.

El artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno Local, queda como sigue:

'Artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

1. Son competencias de la Junta de Gobierno Local:

a) Ejercer la potestad sancionadora en materia tributaria y de ingresos públicos no tributarios.

b) Establecer y modificar los precios públicos municipales y los de sus organismos públicos; interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente Ordenanza, en las ordenanzas fiscales y las que regulan los ingresos municipales no tributarios.

c) Evacuar las consultas que se formulen al Ayuntamiento sobre aplicación de tributos en virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley General Tributaria.

d) Resolver sobre los procedimientos de declaración de nulidad de pleno derecho y de declaración de lesividad de actos anulables a que se refieren el artículo 217 y 218 de la Ley General Tributaria.

e) Acordar la suspensión del procedimiento de cobro de deudas en periodo voluntario.

f) Aprobar, elevando a definitivas las autoliquidaciones efectuadas por los contribuyentes.

g) Aprobar y anular, en su caso, las liquidaciones tributarias y las derivadas de otros ingresos públicos no tributarios.

h) Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra las liquidaciones y autoliquidaciones por tributos y otros ingresos públicos no tributarios.

i) Aprobar la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que se produzcan en los actos y resoluciones de naturaleza tributaria o que se refieran a ingresos municipales de derecho público.

j) Aprobar la devolución de ingresos indebidos.

k) Conceder, suspender temporalmente o revocar definitivamente a las entidades financieras (bancos, cajas de ahorro y cajas rurales) las autorizaciones para actuar como colaboradoras del Ayuntamiento en la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- l) Suscribir los convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- m) Aprobar los fraccionamientos y aplazamientos de las deudas tributarias y demás de derecho público.
- n) Autorizar la enajenación de bienes embargados, mediante concurso.
- ñ) Aprobar el expediente colectivo anual de prescripción de deudas, en su caso.
- o) Interponer ante Jueces y Tribunales los conflictos jurisdiccionales que se planteen.
- p) Resolver las tercerías que se interpongan en el procedimiento de gestión recaudatoria.
- q) Acordar la compensación de deudas en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con los créditos reconocidos por el Ayuntamiento en favor del deudor.
- r) Acordar la adjudicación de bienes embargados para pago de deudas.
- s) Acordar la adjudicación directa de bienes embargados y formalización del acta de dicha adjudicación.
- t) Designar funcionario técnico que efectúe el deslinde de los bienes inmuebles embargados.
- u) Plantear tercerías de mejor derecho.
- v) Aceptar la adecuación y suficiencia económica y jurídica de garantías distintas a las enumeradas en el artículo 82 de la Ley General Tributaria.

2.- Las competencias recogidas en el apartado anterior podrán ser delegadas mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.

3.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la regulación aprobada por el Pleno, la concesión de bonificaciones, con el límite del 95 por 100 de la cuota íntegra, de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre construcciones, instalaciones y obras, en los supuestos previstos en el artículo artículo 6.2.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.'

El artículo 20. Plan de distribución anual de la cobranza, en sus apartados 1.a) y 6 queda como sigue:

'Artículo 20. Plan de distribución anual de la cobranza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





1. La cobranza de los créditos tributarios y demás de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva, se ajustará al siguiente Plan de Distribución Anual de la Cobranza:

a) Periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, ambos inclusive:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.
- Tasa por Entrada de Vehículos.
- Tasa por Quioscos en la Vía Pública, primer semestre.
- Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.
- Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local mediante Cajeros Automáticos en Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública.
- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.

...

6. Cualquier modificación del Plan de distribución anual de la cobranza detallado en los apartados 1 y 2 de este artículo, motivada por la aparición de nuevas exacciones o por alteración de los periodos programados para las existentes, requerirá su previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, debiendo ser publicado íntegramente, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los diarios de mayor circulación de la Ciudad antes de finalizar el ejercicio inmediatamente anterior en el que la modificación se concrete.'

El artículo 22. Lugar de pago, en su apartado 1, queda como sigue:

'Artículo 22. Lugar de pago.

1. Las deudas deberán satisfacerse, con carácter general, en las oficinas de las entidades financieras autorizadas para actuar como colaboradoras de la Administración municipal por el procedimiento de ingreso directo, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar vías telemáticas para ello cuando así lo admita la entidad financiera.

Se facilitará el pago mediante tarjeta bancaria en los puestos de atención al público que determine el Ayuntamiento, siempre que dicho pago sea requisito para la tramitación del correspondiente expediente o solicitud.'

El artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras, en su nuevo apartado 7, queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



'Artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras.

7. Pago a plazos.

Los recibos del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana podrán satisfacerse en 3 plazos mediante domiciliación bancaria, disfrutando a tal efecto de la bonificación por domiciliación antes mencionada. Dicha bonificación se aplicará en el último de los plazos siempre que ambos se hayan hecho efectivos por domiciliación.

Para disfrutar de este pago a plazos, las personas interesadas deberán cursar la correspondiente solicitud hasta 15 días naturales antes de comenzar el correspondiente periodo voluntario de pago. Una vez cursada dicha petición, dicho pago a plazos se mantendrá en los ejercicios venideros en los términos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

El impago de cualquiera de los plazos, si la deuda no resulta totalmente saldada antes del fin del periodo de pago en voluntaria de la correspondiente Matrícula, tendrá las consecuencias descritas en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Aquellos contribuyentes que se acogieran a la modalidad prevista en este apartado deberán realizar el pago en los siguientes plazos:

- Primer plazo..... 31 de marzo.
- Segundo plazo..... 20 de junio.
- Tercer plazo..... 20 de septiembre.

En el supuesto de que alguno de los anteriores plazos coincidiera con días inhábiles en la Administración, dicho plazo se entenderá establecido en el primer día hábil siguiente.'

El artículo 28. Consecuencias de la falta de pago. Consignación y efectos, en su nuevo apartado 4, queda como sigue:

'Artículo 28. Consecuencias de la falta de pago. Consignación y efectos.

4. En el caso del pago a plazos previsto en el artículo 23.7, el impago del primer plazo supondrá la pérdida de la bonificación y la anulación de los restantes plazos, de modo que el recibo deberá ser satisfecho de una sola vez dentro del periodo voluntario de pago de la correspondiente Matrícula.

El impago del primer plazo, si la deuda no queda satisfecha dentro del correspondiente periodo de pago en voluntaria, o el impago de cualquiera de los restantes plazos, en cualquier caso, supondrán, además de la pérdida del derecho de la bonificación, la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.'

El artículo 30. Tramitación y competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos, en su apartado 3 y en el nuevo apartado 6, queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



'Artículo 30. Tramitación y competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

3. Será competente para resolver los aplazamientos y fraccionamientos la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación prevista en el artículo 7.2.

...

6. La renuncia de un aplazamiento o fraccionamiento ya concedido implicará la inadmisión de una segunda solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la misma deuda, cuando se considere que tiene por finalidad dilatar, dificultar o impedir el normal desarrollo de la gestión recaudatoria.

De la misma forma, no se admitirán sucesivas solicitudes de modificación de las condiciones de un aplazamiento o fraccionamiento concedido, cuando se considere que tienen por objeto dificultar el desarrollo de la gestión recaudatoria.'

El artículo 33. Garantías exigibles para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas. Reglas especiales, en su apartado 2, queda como sigue:

'Artículo 33. Garantías exigibles para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas. Reglas especiales.

2. La garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas o, en caso de deudas en período ejecutivo el importe de la deuda, el recargo, los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 5 por 100 de la suma de ambas partidas.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2018-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 22 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 22.

## VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió, i en contra els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió; Els Srs. Igual i Mendoza s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació del present assumpte per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, a tenor del art. 80.2 del Reglament Orgànic del Ple. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

## ACORD

'Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. En este sentido, efectuada por el Ayuntamiento de València solicitud a la Gerencia Regional del Catastro para la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales que afectan al ejercicio 2019, se remite escrito por aquella en fecha 23 de abril de 2018 comunicando que el coeficiente de los valores catastrales que la Dirección General del Catastro va a proponer incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 para el municipio de València es del 1,03, siempre que se cumplan el resto de requisitos establecidos en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Asimismo y a tenor de lo anterior, en relación a los usos que tienen previsto un tipo de gravamen diferenciado en el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal, resultará necesario actualizar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



para cada uno ellos al 1,03 el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado, con excepción del uso oficinas y uso religioso, puesto que en estos dos casos debe subirse el corte del valor catastral más allá del 1,03 –en concreto un 1,03047 y un 1,09179, respectivamente- para cumplir con la previsión establecida en el artículo 72.4 in fine del TRLHL de que dichos tipos podrán aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles urbanos del término municipal.

Tercero. Dado que la medida tiene una repercusión inmediata en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que dicho Impuesto se devenga el 1 de enero de cada año natural, y siendo la intención del Ayuntamiento de València, tal y como ha venido sucediendo en ejercicios anteriores, que la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana no sufra un aumento para el contribuyente, resulta necesario adecuar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a tal fin para el ejercicio 2019, de manera que aquél se fije en el 0,723 por 100 en para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y en el 0,987 por 100 para los siguientes usos previstos en el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal: comercial; ocio y hostelería; espectáculos; industrial; deportivo; oficinas, almacén-estacionamiento; religioso; y edificio singular, lo que es conforme a los límites de tipos de gravamen previstos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo –en adelante TRLHL-.

A tenor de lo anterior, y tal y como se ha expuesto, resulta igualmente necesario actualizar los valores catastrales de los usos.

Se adjunta a esta propuesta estudio económico-financiero de los rendimientos previstos para el ejercicio 2019 en relación con la matrícula existente del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2018, así como comparativa del corte por usos del valor catastral, para aplicar el tipo diferenciado.

Asimismo, se modifica el contenido de la disposición transitoria cuarta condicionando la validez de la modificación propuesta en relación con los tipos de gravamen, los tramos de valor de los diferentes usos y los tramos de valor establecidos para las familias numerosas a la aprobación de la actualización de valores catastrales que está previsto incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, de tal manera que si la aprobación no se produce, quedará sin efecto la modificación de los tipos de gravamen previstos en esta propuesta.

Cuarto. Por otra parte, y en relación a las bonificaciones aplicables en materia de familias numerosas, se propone actualizar el valor catastral de las viviendas habituales a partir del cual se aplica un porcentaje u otro de bonificación en consonancia con la actualización de los valores catastrales que se pretende incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, adecuando el contenido del artículo 14.1 de la Ordenanza a tales efectos.

Así, el tenor literal del artículo 14.1 que se propone sería el siguiente:

'1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figuran empadronados sus miembros.

	Categorías	
	General	Especial
Valor Catastral vivienda habitual	Bonificación	Bonificación
Hasta 85.696 euros	30 %	90 %
Superior a 85.696 euros y hasta 107.120 euros	20 %	60 %
Superior a 107.120 euros	10 %	30 %

Quinto. Asimismo, y de conformidad con la regulación prevista en el artículo 74.2 quarter del TRLHL que dispone que 'Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros', se propone establecer una bonificación en la cuota íntegra de los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola, atribuyendo la competencia para su concesión a la Junta de Gobierno Local, según la previsión contenida en el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal General –cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2019- con el siguiente tenor literal:

'1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola, que, por su especial interés y utilidad municipal, han sido declarados 'Zona de Protección Agrícola' por las Normas Urbanísticas del PGOU o puedan ser declarados de especial interés o utilidad municipal, al concurrir valores y circunstancias socio-culturales, históricas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, siempre que se cumplan los requisitos detallados en el apartado siguiente.

2. Para la concesión de la bonificación se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente solicitud por el sujeto pasivo durante el primer trimestre de cada ejercicio en que deba hacerse efectiva la bonificación prevista en este artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



b) Que se incorpore informe del Consell Agrari en que se acredite que el inmueble de naturaleza rústica se encuentra en producción agrícola.

3. Una vez acreditados en el procedimiento gestor los anteriores requisitos, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de esta bonificación, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado 3, de la Ordenanza Fiscal General'.

Sexto. Por último, e igualmente de conformidad con la regulación prevista en el artículo 74.2 quarter del TRLHL, se propone establecer una bonificación de hasta el 50 por cien en la cuota íntegra de los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades de carácter cultural que tengan la consideración de espacio estable de exhibición de artes escénicas como teatro, danza o circo, de acuerdo con la correspondiente licencia de actividad, atribuyendo la competencia para la concesión de esta bonificación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal General.

En atención a esta bonificación, se prevén una serie de requisitos objetivos para poder acceder a la misma, siendo destacable la exigencia de que un mínimo del 33 por cien de la programación sea en lengua valenciana, y ello con la evidente intención de promover el valenciano, dentro del marco legal configurado por la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano.

Así, el tenor literal que se propone es el siguiente:

'1. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 50 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, siempre que se cumplan los requisitos detallados en el apartado siguiente.

2. Para la concesión de la bonificación se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente solicitud antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.

b) El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto.

c) Se tendrá que acreditar que el inmueble en el que se desarrolle la actividad económica, en la que concurren circunstancias culturales, tiene la consideración de espacio estable de exhibición de artes escénicas como teatro, danza o circo, mediante la correspondiente licencia de actividad.

d) Se tendrá que acreditar una programación en valenciano, en el ejercicio para el que se solicita la bonificación, de al menos un 33 por cien y, en todo caso, un mínimo de dieciocho espectáculos programados en general.

3. Una vez acreditados en el procedimiento gestor los anteriores requisitos, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de esta bonificación, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado 3, de la Ordenanza Fiscal General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





4. En caso de que se incumplieran los requisitos anteriores se perderá el derecho a la bonificación provisional concedida.

5. No podrá concederse la bonificación regulada en este artículo a quienes fueran concesionarios del Ayuntamiento de València ni a quienes hubieran recibido alguna subvención municipal en el ejercicio para el que se solicita la bonificación.'

Como consecuencia de lo anterior, se da nueva redacción a los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza, adecuando, los dos primeros, al contenido de estas dos nuevas bonificaciones y el artículo 19, al régimen de compatibilidades en materia de bonificaciones, renumerándose el resto de los artículos de la Ordenanza Fiscal.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, el conforme de la Secretaría y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del tipo de gravamen aplicable sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, fijándolo en el 0,723 por 100 para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y en el 0,987 por 100 para los siguientes usos: comercial; ocio y hostelería; espectáculos; industrial; deportivo; oficinas; almacén-estacionamiento; religioso; y edificio singular; en la modificación del artículo 14.1, relativo a la actualización de los valores catastrales en materia de bonificación de familias numerosas; en el establecimiento de una bonificación tanto para los inmuebles de naturaleza rústica que se encuentren en producción agrícola, como para inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrolle una actividades económica que tengan la consideración de espacio estable de exhibición de artes escénicas como teatro, danza o circo; en la reenumeración de los artículos 18 al 22, que pasan a ser los artículos 20 al 24; y en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



modificación de la disposición transitoria cuarta, condicionando la modificación de los tipos de gravamen a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

**'ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES  
INMUEBLES**

El artículo 10, dentro del Título VI. Cuota Tributaria y Tipo de Gravamen, queda como sigue:

**'VI. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN**

**Artículo 10.**

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Los tipos de gravamen aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,723 %

b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,437 %

c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: 1,10 %

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos que se recoge en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



USOS	Valor Catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	278.512 €	0,987 %
Ocio y Hostelería	3.726.491 €	0,987 %
Espectáculos	4.444.850 €	0,987 %
Industrial	278.512 €	0,987 %
Deportivo	2.822.264 €	0,987 %
Oficinas	278.638 €	0,987 %
Almacén-Estacionamiento	55.702 €	0,987 %
Religioso	994.688 €	0,987 %
Edificio singular	6.425.078 €	0,987 %

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

4. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza Fiscal.

El artículo 14.1, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

#### 'VII. BONIFICACIONES

##### Artículo 14. Familias numerosas.

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figuran empadronados sus miembros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



	Categorías	
	General	Especial
Valor Catastral vivienda habitual		
	Bonificación	Bonificación
Hasta 85.696 euros	30 %	90 %
Superior a 85.696 euros y hasta 107.120 euros	20 %	60 %
Superior a 107.120 euros	10 %	30 %

Se dota de nueva redacción al artículo 17, dentro del Título VII. Bonificaciones, con el siguiente tenor literal:

### 'VII. BONIFICACIONES

#### Artículo 17. Inmuebles de naturaleza rústica

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola, que, por su especial interés y utilidad municipal, han sido declarados 'Zona de Protección Agrícola' por las Normas Urbanísticas del PGOU o puedan ser declarados de especial interés o utilidad municipal, al concurrir valores y circunstancias socio-culturales, históricas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, siempre que se cumplan los requisitos detallados en el apartado siguiente.

2. Para la concesión de la bonificación se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente solicitud por el sujeto pasivo durante el primer trimestre de cada ejercicio en que deba hacerse efectiva la bonificación prevista en este artículo.

b) Que se incorpore informe del Consell Agrari en que se acredite que el inmueble de naturaleza rústica se encuentra en producción agrícola.

3. Una vez acreditados en el procedimiento gestor los anteriores requisitos, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de esta bonificación, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado 3, de la Ordenanza Fiscal General'.

Se dota de nueva redacción al artículo 18, dentro del Título VII. Bonificaciones, con el siguiente tenor literal:

### 'VII. BONIFICACIONES

#### Artículo 18. Espacios estables de exhibición de artes escénicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 50 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, siempre que se cumplan los requisitos detallados en el apartado siguiente.

2. Para la concesión de la bonificación se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente solicitud antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.

b) El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto.

c) Se tendrá que acreditar que el inmueble en el que se desarrolle la actividad económica, en la que concurren circunstancias culturales, tiene la consideración de espacio estable de exhibición de artes escénicas como teatro, danza o circo, mediante la correspondiente licencia de actividad.

d) Se tendrá que acreditar una programación en valenciano, en el ejercicio para el que se solicita la bonificación, de al menos un 33 por cien y, en todo caso, un mínimo de dieciocho espectáculos programados en general.

3. Una vez acreditados en el procedimiento gestor los anteriores requisitos, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de esta bonificación, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado, 3 de la Ordenanza Fiscal General.

4. En caso de que se incumplieran los requisitos anteriores se perderá el derecho a la bonificación provisional concedida.

5. No podrá concederse la bonificación regulada en este artículo a quienes fueran concesionarios del Ayuntamiento de Valencia ni a quienes hubieran recibido alguna subvención municipal en el ejercicio para el que se solicita la bonificación.'

Se dota de nueva redacción al artículo 19. Compatibilidad, dentro del Título VII. Bonificaciones, con el siguiente tenor literal:

## VII. BONIFICACIONES

### Artículo 19. Compatibilidad.

1. Las bonificaciones reguladas en los artículos 11, 12 y 13 de esta ordenanza serán compatibles entre sí, cuando lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicará, por el orden que las mismas aparecen reguladas sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le preceden.

2. Las bonificaciones reguladas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de esta ordenanza serán incompatibles entre sí y con las especificadas en el párrafo anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3. Cuando se reúnan los requisitos exigidos para gozar de varias bonificaciones incompatibles entre sí, se aplicará aquella que resulte más favorable al contribuyente.

Se reenumeran los artículos 18 al 22, que quedan como artículos 20 al 24, tal y como sigue:

#### 'VIII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

##### Artículo 20.

1. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### IX. GESTIÓN Y PAGO

##### Artículo 21.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

##### Artículo 22.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado.

2. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Cuando las expresadas variaciones, en aplicación de la legislación catastral, tengan efectos retroactivos respecto de periodos impositivos ya cerrados, de forma que resulte necesaria la práctica de nuevas liquidaciones del impuesto, en el correspondiente expediente de gestión tributaria que se tramite para su aprobación se declarará la nulidad de las liquidaciones afectadas por la retroactividad del acto catastral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3. Por tratarse de un tributo de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la matrícula del impuesto, se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia establece.

**Artículo 23.**

1. Cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares, el recibo o liquidación se emitirá a nombre de uno de ellos, determinándose la designación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; salvo que se solicite la división de la cuota, de manera expresa, por cualquiera de los cotitulares de los derechos recogidos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que acrediten dicha condición.

En la solicitud de división deberán constar y acreditarse los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno participe en el dominio del bien o derecho sobre el inmueble y, con ella, se aportará, con carácter general, el título de propiedad del bien o derecho objeto de imposición, acompañando certificación catastral actualizada del inmueble objeto de solicitud, salvo cuando la identificación de los cotitulares y su participación consten en el Padrón emitido al efecto por la Gerencia Territorial Catastro, en cuyo caso, bastará que se acompañe declaración expresa de que los datos que constan en dicho registro catastral, en el momento de la solicitud, son coincidentes con los derechos de titularidad exigibles sobre el bien inmueble.

2. El plazo para la presentación de la solicitud de división de la cuota finalizará el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de la exigencia del pago.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos para la admisión de la solicitud, y, una vez aprobada la resolución que corresponda, se practicará y notificará a los distintos cotitulares la liquidación que corresponda, que, en ningún caso, tendrá efectos retroactivos, surtiendo efectos única y exclusivamente para las cuotas devengadas a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se haya aprobado la división.

La división aprobada se incorporará al Padrón del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en lo sucesivo, mientras no se altere alguno de los datos que han determinado su división.

En este sentido, los cotitulares vendrán obligados a declarar cualquier variación en los mismos y a solicitar nuevamente la división, antes de la finalización de cada ejercicio.

3. No procederá la división de la deuda, en los siguientes supuestos:

- Cuando alguno de los datos de los cotitulares sea incorrecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





- En los supuestos de cónyuges en régimen económico matrimonial de gananciales.

- Cuando la titularidad catastral corresponda a herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades sin personalidad jurídica, salvo que se acredite la disolución de las mismas.

- En los supuestos de cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales.

- Cuando alguna de las cuotas líquidas resultantes de la división sea inferior a doce euros.

4. En el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota tributaria, copia cotejada del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en su caso, de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.

5. En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso.

Para ello, deberá aportarse, junto con la solicitud, copia cotejada del documento público que acredite dicha asignación.

6. Si alguna de las liquidaciones resultantes de la división resultare impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, responsables solidarios en virtud del artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## X. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 24.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.'

La Disposición Transitoria Cuarta queda como sigue:

#### 'Disposición Transitoria Cuarta

La modificación de los tipos de gravamen, al igual que la de los tramos de valor de los diferentes usos, previstos en el artículo 10 de esta Ordenanza Fiscal, y la modificación de los tramos de valor establecidos para las familias numerosas en el artículo 14, está condicionada a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, de tal manera que si tal aprobación no se produjera, quedará sin efecto las citadas modificaciones previstas para su entrada en vigor en el año 2019, aplicándose por tanto el texto vigente para el año 2018. '

La Disposición Final queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



'Disposició Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa'.

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2018-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 22 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 22.

**VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió, i en contra els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans; fan constar la seua abstenció els/les 8 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió. Els Srs. Igual i Mendoza s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació del present assumpte per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, a tenor del art. 80.2 del Reglament Orgànic del Ple. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

**ACORD**

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Primero. En base a la potestad reglamentaria y la potestad tributaria que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1, apartados a) y b), reconoce a los municipios, y conforme a las previsiones contenidas en los artículos 93 y 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo –en adelante TRLHL–, que regulan tanto las exenciones como las bonificaciones potestativas respecto de este impuesto, se propone modificar el contenido de los artículos 3, 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo. En este sentido, y respecto a la exención contemplada en la letra g) del apartado 1 del artículo 3 –tractores, remolques y semirremolques– se propone que para disfrutar de la misma pueda aportarse por el sujeto pasivo, como documentación acreditativa, tanto la Cartilla de Inspección agrícola como el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la respectiva Comunidad Autónoma, conocido comúnmente como ROMA. Esta inscripción busca garantizar que las máquinas con las que trabajan los agricultores cumplen unas características básicas en materia de seguridad.

Tercero. Por otra parte, en el apartado 2 del artículo 3 se regula el plazo para solicitar las exenciones previstas en las letras e) y g) del apartado 1 del mismo artículo, esto es, vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad y vehículos agrícolas, previéndose en el último párrafo del citado artículo 3.2 que la exención en el pago del impuesto para el mismo ejercicio de la matriculación del vehículo será denegada si su titular es beneficiario de la exención en el impuesto por otra matrícula que estuviera vigente en la fecha de devengo del impuesto, entendiéndose que esta última previsión es aplicable tanto para los supuestos contemplados en la letra e) como en los contemplados en la letra g) del artículo 3.1, pese a que esta limitación únicamente está contemplada para los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad, tal y como se regula en el artículo 93.1.e) del TRLHL.

En este sentido, se propone modificar el tenor literal del último párrafo del artículo 3.2, por las razones expuestas, precisando que tales limitaciones solo serán aplicables en el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad pero no para vehículos agrícolas.

Cuarto. Asimismo, respecto a la exención por discapacidad, se propone puntualizar el contenido de las letras f) y g) del apartado 3 del artículo 3, a fin de que resulte más claro y conciso para el sujeto pasivo, de tal manera que se especifique tanto el contenido que debe constar en la póliza de seguro aportada para tramitar tal exención, como muchos de los recibos que resultan válidos para acreditar la residencia habitual en el domicilio del término municipal de València en el que el sujeto pasivo conste empadronado.

Así, el tenor literal que se propone del artículo 3.3 f) y g) sería el siguiente:

“3. Las solicitudes de exención prevista en la letra e) deberán detallar por escrito las razones que justifiquen el destino para uso exclusivo del titular en los términos regulados en este apartado y aportar cuantos documentos estimen pertinentes a tal fin. Además adjuntarán en todo caso los siguientes documentos:

...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



f) Fotocopia de la póliza del seguro obligatorio en la que consten los datos relativos al vehículo, así como al propietario y conductor habitual del mismo.

g) En el caso de que la persona discapacitada o con diversidad funcional y el conductor del vehículo (en el caso de serlo un tercero distinto de la persona discapacitada o con diversidad funcional) consten empadronados en València, pero de la póliza del seguro del vehículo aportada se desprenda otro domicilio de residencia de un municipio distinto a València, tendrá que adjuntar un certificado expedido por el Ayuntamiento en cuyo término municipal conste el referido domicilio, acreditativo de no disfrutar de la exención en el pago del impuesto por otro vehículo de su titularidad así como documentación acreditativa de residir en el inmueble en el que consta empadronado en València (recibos de consumo de luz, agua, gas, internet, tarjeta de seguridad social, contrato de arrendamiento...), todos referidos a dicho inmueble.”

Quinto. Además, se propone clarificar el contenido del apartado 1 del artículo 6 –bonificación para vehículos que dispongan de matrícula histórica- dado que a diferencia del apartado 2, en el que se especifica la antigüedad a partir de la cual se obtiene la bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto, en el apartado 1 no se especifica la antigüedad a partir de la cual se obtiene la bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto, ocasionando con ello errores de interpretación.

Por tanto, habida cuenta que la antigüedad mínima a partir de la cual se considera un vehículo como histórico es de treinta años desde la fecha de fabricación o matriculación, según lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, por la que se modifica el artículo 1.1 del Reglamento General de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/95, de 14 de julio, el tenor literal que se propone para los apartados 1 y 2 del artículo 6 sería el siguiente:

“1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto los vehículos que dispongan de matrícula histórica y tengan una antigüedad comprendida entre 30 y 50 años.

2. La bonificación será del 100 por 100 cuando los citados vehículos tengan una antigüedad superior a 50 años.”

Sexto. Por último, se propone la modificación del apartado 4 del artículo 7 –relativo a la bonificación por clase de motor- y ello en la medida que entre la documentación a aportar para acreditar que se cumplen con los requisitos para acceder a la misma se exige la ficha técnica del vehículo, cuando tal documento se denomina actualmente Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos, de acuerdo con la regulación contenida en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, que deroga tanto el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, como el Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, el conforme de la Secretaría y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en clarificar, por una parte, tanto el contenido de la letra g) del artículo 3.1, el del artículo 3.2, y el de las letras f) y g) del artículo 3.3, que regulan las exenciones por tipo de vehículo, por discapacidad o diversidad funcional y por vehículo agrícola, como el de los artículos 6.1 y 7.4, que regulan las bonificaciones por vehículo con matrícula histórica y por clase de motor, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El artículo 3. Exenciones, en su apartado 1, letra g), queda como sigue:

“Artículo 3.

1. Estarán exentos del Impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola o de Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la respectiva Comunidad Autónoma.”

El artículo 3. Exenciones, en su apartado 2, queda como sigue:

“Artículo 3.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que deban surtir efectos, sin que su concesión pueda tener carácter retroactivo.

En el caso de matriculación o nueva adquisición del vehículo, el plazo de solicitud de la exención será de un mes a partir de la matriculación del vehículo. Declarada la exención por el Ayuntamiento de València, se expedirá un documento que acredite su concesión.

No obstante, en el supuesto previsto en la letra e), la exención en el pago del impuesto para el mismo ejercicio de la matriculación del vehículo será denegada si su titular es beneficiario de la exención en el impuesto por otra matrícula que estuviera vigente en la fecha de devengo del impuesto, no procediendo, por tanto, la devolución de la autoliquidación abonada.”

El artículo 3. Exenciones, en su apartado 3, letras f) y g), queda como sigue:

“Artículo 3.

3. Las solicitudes de exención prevista en la letra e) deberán detallar por escrito las razones que justifiquen el destino para uso exclusivo del titular en los términos regulados en este apartado y aportar cuantos documentos estimen pertinentes a tal fin. Además adjuntarán en todo caso los siguientes documentos:

f) Fotocopia de la póliza del seguro obligatorio en la que consten los datos relativos al vehículo, así como al propietario y conductor habitual del mismo.

g) En el caso de que la persona discapacitada o con diversidad funcional y el conductor del vehículo (en el caso de serlo un tercero distinto de la persona discapacitada o con diversidad funcional) consten empadronados en València, pero de la póliza del seguro del vehículo aportada se desprenda otro domicilio de residencia de un municipio distinto a València, tendrá que adjuntar un certificado expedido por el Ayuntamiento en cuyo término municipal conste el referido domicilio, acreditativo de no disfrutar de la exención en el pago del impuesto por otro vehículo de su titularidad así como documentación acreditativa de residir en el inmueble en el que consta empadronado en València (recibos de consumo de luz, agua, gas, internet, tarjeta de seguridad social, contrato de arrendamiento...), todos referidos a dicho inmueble.”

El artículo 6. Bonificaciones, en sus apartados 1 y 2, queda como sigue:

“Artículo 6. Antigüedad.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto los vehículos que dispongan de matrícula histórica y tengan una antigüedad comprendida entre 30 y 50 años.

2. La bonificación será del 100 por 100 cuando los citados vehículos tengan una antigüedad superior a 50 años.”

El artículo 7. Bonificaciones, en su apartado 4, queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



“Artículo 7. Clase de motor

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo tienen carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que deban surtir efecto. A la solicitud deberá acompañarse la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para su reconocimiento, mediante la aportación de la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos.

No obstante, estas bonificaciones podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su matriculación, si se presenta la solicitud en el plazo de un mes desde aquella matriculación. Una vez reconocida la bonificación, el Ayuntamiento procederá a la devolución del exceso de lo ingresado.”

La Disposición Final, queda como sigue:

**“DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el B.O.P.”

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2018-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 22 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 22.

**VOTACIÓ**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Voten a favor els/les 24 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular, Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans; així mateix, els Srs. Igual i Mendoza s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació del present assumpte per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, a tenor del art. 80.2 del Reglament Orgànic del Ple. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. En este sentido, mediante acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2016 se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, regulándose, entre otros aspectos, los supuestos y requisitos para obtener, respecto este tributo, una bonificación sobre la cuota, cuando se tratase de construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad que se realicen en viviendas y edificios en las que residan habitualmente.

Transcurridos varios ejercicios desde que se puso en marcha la regulación de esta bonificación, prevista con carácter potestativo en el artículo 103.2.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), y vista la distinta casuística que se ha originado al respecto, así como la problemática derivada de su aplicación, especialmente en lo concerniente a la afección a determinados elementos mecánicos como son los ascensores, resulta necesario modificar la regulación contemplada en el artículo 6.2.D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de este impuesto, y ello al objeto de fijar con precisión los supuestos en los que procede tal bonificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En esta línea, y habida cuenta que el espíritu del TRLHL es que con esta bonificación se mejore las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, parece razonable que se vincule la misma a las condiciones de movilidad de los sujetos beneficiarios, de tal manera que los requisitos para obtener la bonificación se sujeten a esta circunstancia, de tal manera que la redacción del artículo 6.2.D quede como sigue:

'D. Bonificación del 90 % para las obras de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

1. Disfrutarán de una bonificación del 90 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad que se realicen en viviendas y edificios en los que residan habitualmente, siempre que se acredite la necesidad de tales obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcción, instalación u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, aquellas que impliquen una reforma interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualquiera de las personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre éste y la vía pública, tales como escaleras, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

Cuando las obras consistan en la instalación de ascensores únicamente se aplicará la bonificación regulada en este apartado si con ello se mejora la accesibilidad, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por su instalación donde antes no lo había.
- b) Por su bajada a cota 0.
- c) Por incluir características especiales para tal fin.

En cualquiera de estos tres supuestos deberá cumplirse los requisitos subjetivos previstos en el apartado 2.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados obligatoriamente.

2. Para poder gozar de esta bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos subjetivos, los cuales deberán acreditarse ante la Administración tributaria municipal:

A) Aportar el certificado de discapacidad o resolución equivalente, de al menos uno de los residentes habituales en el inmueble, expedido por el órgano competente de la administración autonómica, al que se acompañará el dictamen médico correspondiente en el que se acredite que la discapacidad está relacionada con una movilidad reducida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



B) Acreditar la residencia habitual en el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra.

3. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

4. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.'

Tercero. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, el conforme de la Secretaría y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 6, en su apartado 2.D, dentro del título V –Exenciones y Bonificaciones–, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 6, en su apartado 2.D, dentro del título V, queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



D. Bonificación del 90 % para las obras de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

1. Disfrutarán de una bonificación del 90 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad que se realicen en viviendas y edificios en los que residan habitualmente, siempre que se acredite la necesidad de tales obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcción, instalación u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, aquellas que impliquen una reforma interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualquiera de las personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre éste y la vía pública, tales como escaleras, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

Cuando las obras consistan en la instalación de ascensores únicamente se aplicará la bonificación regulada en este apartado si con ello se mejora la accesibilidad, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por su instalación donde antes no lo había.
- b) Por su bajada a cota 0.
- c) Por incluir características especiales para tal fin.

En cualquiera de estos tres supuestos deberá cumplirse los requisitos subjetivos previstos en el apartado 2.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados obligatoriamente.

2. Para poder gozar de esta bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos subjetivos, los cuales deberán acreditarse ante la Administración tributaria municipal:

A) Aportar el certificado de discapacidad o resolución equivalente, de al menos uno de los residentes habituales en el inmueble, expedido por el órgano competente de la administración autonómica, al que se acompañará el dictamen médico correspondiente en el que se acredite que la discapacidad está relacionada con una movilidad reducida.

B) Acreditar la residencia habitual en el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra.

3. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

4. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2018-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per retirada de vehicles de la via pública i custòdia subsegüent d'estos.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 22 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 22.

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 24 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular, Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans; així mateix, els Srs.Igual i Mendoza s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació del present assumpte per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, a tenor del art. 80.2 del Reglament Orgànic del Ple. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Subsiguiente Custodia de los Mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. En este sentido, se propone modificar el artículo 3, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Subsiguiente Custodia de los Mismos, dentro del Título II –Hecho Imponible- a fin de adecuar su contenido a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), cuya Disposición Derogatoria Única deroga, entre otras normas, el RDL 339/1990, de 2 de marzo.

Como consecuencia de lo anterior la referencia que se hace en el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal a los artículos 85, 86 y 38.4 de la norma derogada debe sustituirse por la referencia a los artículos 105, 106 y 39.4 del RDL 6/2015.

Tercero. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Vista la moció del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, el conforme de la Secretaría y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 3, en su apartado 2, dentro del Título II –Hecho Imponible–, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE  
CUSTODIA DE LOS MISMOS.**

El artículo 3, en su apartado 2, dentro del título II, queda como sigue:

'2. En concreto, se encuentra sujeta a la tasa la prestación de los servicios de retirada y depósito de toda clase de vehículos que se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 105 y 106 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sin perjuicio de la aplicación del artículo 39.4 de la misma norma.'

La Disposición Final queda como sigue:

**'DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2018-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per prestació dels servicis relatius a les actuacions urbanístiques.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 22 a 28 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 22.

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 24 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular, Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans; així mateix, els Srs. Igual i Mendoza s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació del present assumpte per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, a tenor del art. 80.2 del Reglament Orgànic del Ple. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

'Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. En este sentido, mediante acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017 se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas, adecuándose, entre otros aspectos, los supuestos y requisitos para obtener, respecto este tributo, una bonificación sobre la cuota, cuando se tratase de obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad que se realicen en viviendas y edificios en los que residan habitualmente.

No obstante lo anterior, transcurrido un ejercicio desde que se puso en marcha la regulación de esta bonificación, y vista la distinta casuística que se ha originado al respecto, así como la problemática derivada de su aplicación, especialmente en lo concerniente a la afección a determinados elementos mecánicos como son los ascensores, resulta necesario modificar la regulación contemplada en el artículo 6.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de este tributo, y ello al objeto de fijar con precisión los supuestos en los que procede tal bonificación.

En esta línea, y habida cuenta que el espíritu de esta bonificación es mejorar las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, parece razonable que se vincule la misma a las condiciones de movilidad de los sujetos beneficiarios, de tal manera que los requisitos para obtener la bonificación se sujeten a esta circunstancia, de tal manera que la redacción del artículo 6.5 quede como sigue:

'5. Eliminación de barreras arquitectónicas:

5.1. Disfrutarán de una bonificación del 90 % sobre la cuota las obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de las personas con discapacidad que las habiten.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas aquellas que impliquen una reforma interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualquiera de las personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre éste y la vía pública, tales como escaleras, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

Cuando las obras consistan en la instalación de ascensores únicamente se aplicará la bonificación regulada en este apartado si con ello se mejora la accesibilidad, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por su instalación donde antes no lo había.
- b) Por su bajada a cota 0.
- c) Por incluir características especiales para tal fin.

En cualquiera de estos tres supuestos deberá cumplirse los requisitos subjetivos previstos en el apartado 5.2.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados obligatoriamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



5.2. Para poder gozar de esta bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos subjetivos, los cuales deberán acreditarse ante la Administración tributaria municipal:

a) Aportar el certificado de discapacidad o resolución equivalente, de al menos uno de los residentes habituales en el inmueble, expedido por el órgano competente de la administración autonómica, al que se acompañará el dictamen médico correspondiente en el que se acredite que la discapacidad está relacionada con una movilidad reducida.

b) Acreditar la residencia habitual en el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra.

5.3 En el supuesto de que sólo una parte de la obra tenga como finalidad la eliminación de barreras arquitectónicas, la bonificación regulada en esta apartado 5 únicamente será de aplicación si la obra destinada a tal fin alcanza al menos el 75 % del total de la obra proyectada.'

Tercero. Por otra parte, en el Anexo Tarifas, se ha comprobado que existe una duplicidad en cuanto a las tarifas a aplicar para el supuesto de las obras consistentes en la restauración de fachadas, dado que las mismas aparecen establecidas tanto en el Anexo A –Instrucciones para la determinación de la base imponible y para la aplicación de las tarifas en el supuesto de licencias urbanísticas y declaraciones responsables- dentro del apartado de Módulos para reformas en elementos comunes del edificio-, como en el Anexo B –Apartado 1) –Comunicaciones previas; Declaraciones Responsables y Licencias para la renovación, restauración y estucado de fachada.

En este sentido se propone la modificación del Apartado 1) del Anexo B, suprimiendo la referencia a declaraciones responsables y licencias para la renovación, restauración y estucado de fachada, habida cuenta de que la regulación de las tarifas a aplicar por tal concepto ya se encuentra previsto en el citado Anexo A, a través de los correspondientes módulos a partir de los cuales determinar la base imponible del tributo y que resultaron aprobados mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2017.

Cuarto. Por último, se propone modificar en el Anexo Tarifas-B, el apartado 5) 'Cédula de garantía urbanística', sustituyendo la referencia al artículo 200 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, por la del artículo 227 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, dado que la Disposición Derogatoria de esta última normativa derogó expresamente la citada Ley 16/2005.

Quinto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Séptimo Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, el conforme de la Secretaría y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 6, en su apartado 5, dentro del Título VI –Exenciones y Bonificaciones-, y en la modificación de los apartados 1) y 5) del Anexo Tarifas-B, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

El artículo 6, en su apartado 5, dentro del título VI, queda como sigue:

**5. Eliminación de barreras arquitectónicas:**

5.1. Disfrutarán de una bonificación del 90 % sobre la cuota las obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de las personas con discapacidad que las habiten.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas aquellas que impliquen una reforma interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualquiera de las personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre éste y la vía pública, tales como escaleras, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

Cuando las obras consistan en la instalación de ascensores únicamente se aplicará la bonificación regulada en este apartado si con ello se mejora la accesibilidad, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por su instalación donde antes no lo había.
- b) Por su bajada a cota 0.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



c) Por incluir características especiales para tal fin.

En cualquiera de estos tres supuestos deberá cumplirse los requisitos subjetivos previstos en el apartado 5.2.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados obligatoriamente.

5.2. Para poder gozar de esta bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos subjetivos, los cuales deberán acreditarse ante la Administración tributaria municipal:

A) Aportar el certificado de discapacidad o resolución equivalente, de al menos uno de los residentes habituales en el inmueble, expedido por el órgano competente de la administración autonómica, al que se acompañará el dictamen médico correspondiente en el que se acredite que la discapacidad está relacionada con una movilidad reducida.

B) Acreditar la residencia habitual en el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra.

5.3. En el supuesto de que sólo una parte de la obra tenga como finalidad la eliminación de barreras arquitectónicas, la bonificación regulada en esta apartado 5 únicamente será de aplicación si la obra destinada a tal fin alcanza al menos el 75 % del total de la obra proyectada.'

El Anexo Tarifas-B en su apartado 1), queda como sigue:

'1) Comunicaciones previas..... 140,90 euros.'

El Anexo Tarifas-B en su apartado 5), queda como sigue:

'5) Cédula de Garantía Urbanística:

La solicitud de expedición de cédula de garantía urbanística acreditativa de los baremos señalados en el artículo 227 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, devengará en concepto de derechos, por parcela edificable ..... 140,90 euros.

La Disposición Final queda como sigue:

**'DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



automàticament a definitiu, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.'

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2018-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la tasa per utilització privativa i aprofitaments constituïts en el sòl, subsòl o vol de la via pública a favor d'empreses explotadores de servicis de telefonia mòbil.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 22 a 27 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 22.

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista, Ciutadans i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 8 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió; així mateix, els Srs. Igual i Mendoza s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació del present assumpte per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, a tenor del art. 80.2 del Reglament Orgànic del Ple. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. Por Acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2016 se aprobó la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Segundo. El artículo 5 de la referida Ordenanza Fiscal establece la fórmula de cálculo de la tasa a fin de cuantificar para cada operador el importe de la misma, en función de los recursos útiles para la telefonía móvil instalados en el término municipal de València, tal y como se muestra a continuación:

$$CT = \text{€/m}^2 \text{ básico} \times \text{CPM} \times \text{FCA} \times \text{Sup} \times \text{T} \times \text{CV}$$

Donde CT es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, fijada en función de los siguientes parámetros:

a) €/m<sup>2</sup> básico: 39,02.

b) CPM: Coeficiente de ponderación de los servicios móviles respecto a la totalidad de servicios de comunicaciones prestados por el obligado tributario. Se expresa en un porcentaje determinado para cada operador en función de su número de líneas móviles prepago o pospago sobre el total de sus líneas fijas y móviles activas en el municipio a fecha de devengo. El resultado de aplicar este coeficiente no podrá exceder de un valor de 31,60 €/m<sup>2</sup>.

c) FCA: Factor de corrección cifrado en un coeficiente de 0.25 aplicable a aquellos obligados tributarios cuyo número de líneas móviles prepago y pospago activas en València no supere las 30.000.

d) Sup: Superficie ocupada por el operador. Se fijará aplicando a los metros lineales de apertura de calas o canalizaciones ejecutadas por el obligado tributario, a tenor de los datos obrantes en la Administración municipal, el ancho medio utilizado para la instalación de redes de telecomunicaciones de 0,45 m<sup>2</sup> por cada metro lineal.

e) T: Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en la unidad correspondiente al año o, en su caso, fracción trimestral de éste (1, 0,25, 0,5, ó 0,75).

f) CV: Es el recargo que pondera tanto el uso del vuelo que efectúan los operadores mediante la instalación de elementos tales como microceldas, repetidores u otros similares en fachadas de edificios, construcciones y mobiliario urbano, como la mayor intensidad de tráfico que permiten cursar tales recursos. Se determina mediante la aplicación de un coeficiente sobre la cuota tributaria de acuerdo con la siguiente escala:

De 1 a 30 elementos instalados: coeficiente 1,05.

De 31 a 65 elementos instalados: coeficiente 1,10.

De 66 elementos en adelante: coeficiente 1,15.

Respecto a la aplicación de este último elemento de la fórmula – el coeficiente CV- deben hacerse las siguientes consideraciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





1. La información relativa a los recursos instalados en el término municipal objeto de este coeficiente –microceldas, estaciones, repetidores y similares- únicamente puede obtenerse a través del plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas en el que se contemplan dichas infraestructuras, plan que debe ser aprobado por la administración pública correspondiente.

2. A la vista de la regulación contenida en los artículos 34 a 36 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, la presentación de este plan de despliegue tiene carácter voluntario, por lo que en muchos casos o bien hay una ausencia de información o bien la obrante en la administración municipal resulta desfasada, con lo que la determinación de los recursos realmente instalados en el dominio público tiene una evidente dificultad técnica.

3. Habida cuenta de los últimos pronunciamientos jurisprudenciales y de la previsión de que tanto operadores de telefonía móvil como fija tributen en base a la regulación contenida en el artículo 24.1.a) del TRLHL, y que en este sentido la fórmula de cuantificación siga la misma línea en ambos casos a fin de determinar el valor de mercado de la utilidad derivada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, el mantenimiento del coeficiente CV en el cálculo de la cuota tributaria podría implicar que un mismo operador que tribute por ambos conceptos abone por la suma de ambas tasas una cantidad superior a la que realmente debería pagar por la utilidad derivada de tal aprovechamiento especial del dominio público.

En base a ello y en aras a evitar la dificultad técnica que entrañaría el cálculo de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, lo cual puede entrañar problemas de gestión y legalidad, resulta conveniente suprimir el coeficiente CV de la fórmula de cuantificación de la tasa, facilitando el cálculo de la misma y, consecuentemente, suprimir del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal la obligación de presentar por los obligados tributarios el dato relativo al número de microceldas, repetidores o elementos similares instalados en el término municipal, eliminando el apartado c) de su apartado 2.

Tercero. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Vista la moció del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, el conforme de la Secretaría y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de la fórmula de cálculo de la tasa contenida en el artículo 5, suprimiendo exclusivamente el coeficiente CV, así como en la modificación del artículo 7, en su apartado 1, del que se suprime exclusivamente el apartado c), relativo a determinados datos a presentar por los obligados tributarios, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN  
PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO,  
SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS  
EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**

El artículo 5, queda como sigue:

'Artículo 5.

El importe de la tasa, en función de los recursos útiles para la telefonía móvil instalados en este municipio y del valor de referencia del suelo municipal, se cuantificará individualizadamente para cada operador mediante la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$CT = \text{€/m}^2 \text{ básico} \times \text{CPM} \times \text{FCA} \times \text{Sup} \times \text{T}$$

Donde CT es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, fijada en función de los siguientes parámetros:

a) €/m<sup>2</sup> básico: 39,02

b) CPM: Coeficiente de ponderación de los servicios móviles respecto a la totalidad de servicios de comunicaciones prestados por el obligado tributario. Se expresa en un porcentaje determinado para cada operador en función de su número de líneas móviles prepago o pospago sobre el total de sus líneas fijas y móviles activas en el municipio a fecha de devengo. El resultado de aplicar este coeficiente no podrá exceder de un valor de 31,60 €/m<sup>2</sup>.

c) FCA: Factor de corrección cifrado en un coeficiente de 0.25 aplicable a aquellos obligados tributarios cuyo número de líneas móviles prepago y pospago activas en València no supere las 30.000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



d) Sup: Superficie ocupada por el operador. Se fijará aplicando a los metros lineales de apertura de calas o canalizaciones ejecutadas por el obligado tributario, a tenor de los datos obrantes en la Administración Municipal, el ancho medio utilizado para la instalación de redes de telecomunicaciones de 0,45 m<sup>2</sup> por cada metro lineal.

e) T: Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en la unidad correspondiente al año o, en su caso, fracción trimestral de este (1, 0,25, 0,5, ó 0,75).'

El artículo 7, queda como sigue:

**Artículo 7.**

1. Los obligados tributarios deberán presentar, antes del 31 de enero de cada año, declaración comprensiva de los datos que a continuación se especifican, referidos todos ellos a fecha de devengo, a efectos de que por la Administración municipal se practiquen las liquidaciones a que se refiere el apartado 2 de este artículo:

a) Número de líneas de telefonía móvil, prepago y pospago, activas en el municipio de València correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.

b) Número de líneas de telefonía fija activas en el municipio de València correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.

2. Las Administración municipal practicará liquidaciones trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por el importe del 25 por ciento de la cuota que correspondería a la liquidación anual.

3. Tales liquidaciones tendrán el carácter de provisionales hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 de este artículo.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2017-001641-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar inicialment l'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària.	

### DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Buenos días.

Sobre la venta no sedentaria casi prácticamente sería un calco de lo que hicimos de mercados municipales, con muchos matices. Pero según nos han contestado a las enmiendas que se presentaron estamos pendientes que se nos informe sobre bonificar a los parados cuando hagan la solicitud. Y dos, excluir el pago de transmisiones familiares inter vivos o mortis causa cuando alguien tiene una licencia y la tiene que transmitir, ya digo, inter vivos o mortis causa. Aquí dicen que se estima oportuno solicitar informe al Servicio municipal de Tributos. Bueno, ya nos dirán ustedes cuándo nos tienen que contestar, a mí no me consta de momento esa información.

Sí que me parece importante nuevamente el concepto de que el titular tenga un colaborador y que no sea imprescindible que esté el titular en el puesto de trabajo porque pueden darse muchísimas situaciones. Hay tres puntos que se recogen en la ordenanza, pero ustedes nos los rechazan. Y nos lo rechazan fundamentalmente por un concepto si no me falla la memoria que dicen que para evitar prácticas indeseables de arrendamientos encubiertos de la actividad entre personas titulares y colaboradoras.

Podría ser pero yo casi prefiero equivocarme en ocasiones y dejar más flexibilidad, me parece que hay cierto grado de desconfianza porque cuando alguien tiene un puesto si se tiene que ausentar por motivos tan normales como es descansar todo esto lo complica y al final tienen que venir mucho al Ayuntamiento a pedir los permisos y que sea el Ayuntamiento el que tenga –cuando digo el Ayuntamiento es el concejal del área de turno– la última palabra sobre ese punto.

Por lo tanto, nos parece que esto podría facilitar bastante la vida de la venta ambulante que ya de por sí es un trabajo duro y complicado y nos parece que eso hubiese sido un apoyo. Es decir, cuando uno se ausenta y deja un colaborador en un puesto no tiene por qué estar detrás ningún proceso de una práctica indeseable a nuestro entender.

Lo mismo pasa cuando se producen vacantes en los puestos. Hemos dicho que el Ayuntamiento se comprometa cada equis tiempo a emitir qué sorteos se van a emitir o cómo se va a realizar esas vacantes y no cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.

Es decir, lo que pedimos nosotros en estas ordenanzas y lo mismo le dijimos en las anteriores es que haya mayor flexibilidad, que haya más confianza, más comprensión de lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



supone y que no dependa tanto todo del concejal de turno que es el espíritu último que tienen estas ordenanzas.

Luego, por otro lado, yo creo que estará de acuerdo con nosotros en que esta actividad tiene un problema muy grave de pagos, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales porque según nos consta es un mal endémico. Año 2014, 2015, 2016..., nos encontramos que si hay unos derechos reconocidos de 453.000 pues hay unos pagos del orden de no llega a 200.000. Es decir, estamos hablando de unos 200.000 de pago y el resto se debe. Me da igual si un año es al revés o al siguiente es de otra manera, pero estamos hablando que casi el 50 % de lo que son los derechos no se consiguen pagar.

Lo que está claro es que es gente que en su momento lo pasó mal por la crisis, es gente que son autónomos que necesitan este puesto y esta actividad para poder vivir y que lo que necesitan es una comprensión para salir de esta situación. No puede ser que el nivel de impago sea tan alto y por lo tanto tampoco es solución al final quitarle la licencia al que no paga, me parece que no tiene otra forma de vida estas personas que hacen venta no sedentaria y que aquí se tendría que buscar una solución conjunta.”

Es reincorporen a la sessió els Srs. Mendoza i Igual.

Sra. Puchalt

“Buenos días, Sr. alcalde, Sres. concejales, Sras. concejalas.

Para explicar nuestro voto que va a ser a favor de esta ordenanza. Yo le comenté al Sr. Galiana hace algunos meses cuando la aprobación de la Ordenanza de Mercados cerrados que nos hubiera gustado el poder colaborar tanto en el texto como en que luego se hubiera recogido nuestras alegaciones. Él prometió que eso se haría en la próxima Ordenanza de Mercados no Sedentarios y vaya por delante mi agradecimiento porque eso es así, no solamente hemos tenido algunas reuniones con él sino que además pues todas las alegaciones que ha hecho este grupo se han tenido en cuenta. Entonces, muchas gracias, Sr. Galiana, y espero que entre todos hayamos hecho la mejor Ordenanza de Mercados no Sedentarios posible en estos momentos.

Yo no voy a contestar a las cuestiones concretas del Sr. Giner porque no me corresponde y porque creo que hay un delegado para ello, pero bajo la experiencia de otros años que he tenido sí que le diré que el tema que él habla sobre la titularidad en el puesto, el que esté el titular y el autorizado o colaborador eso siempre ha existido, Sr. Giner, siempre ha habido un titular de puesto y un autorizado como vendedor. Y es verdad que muchas veces si no es así y se extiende un poco más la mano se pueden dar situaciones irregulares de arrendamientos, eso es verdad. En cuanto a las vacantes pues también decirle que las vacantes toda la vida se han publicado y se han expuesto y han podido llegar a ellas las personas interesadas.

Y en cuanto que ha habido mucha deuda en los mercados extraordinarios, pues sí, pero tiene una razón muy sencilla y es que en un momento determinado hace muchos años en los mercados extraordinarios se primaban por el aspecto social de los mismos, y sin embargo después de la Normativa Bolkestein y de muchos cambios sociales el aspecto que prima en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



venta no sedentaria son los comerciales. Entonces, todos esos requisitos que de alguna manera se pedían para la venta de los mercados no sedentarios pues ahora se han ido elevando con el tiempo porque como le digo ya no es una cuestión social el dar un permiso de mercadillo sino una cuestión un poco más elevada.

Muchas gracias.”

Sr. Galiana

“Bon dia a totes i tots.

En primer lloc, agrair les paraules de la Sra. Puchalt, és cert que el PP ha treballat l'Ordenança, ens ha passat propostes i nosaltres mateix ens hem reunit per a mirar-les.

Jo, Sr. Giner, és que no li he entés res. Ho dic de veres, no entenc la seua proposta. Vull dir, ací es porta la proposta d'acord i estan contestades ja totes les esmenes, totes les qüestions que han presentat el PP, el Grup Municipal Ciudadanos i inclús el Grup Municipal de València en Comú. Ja s'ha contestat tot, no sé què espera vosté que li contestem de més, està tot en l'expedient. Les esmenes que hem aprovat per part del Grup Popular, es esmenes que hem aprovat per part del seu grup i les de València en Comú. No tenim res més que contestar, no sé què espera.

Respecte al que ha dit que si és una decisió del regidor, no. Escolte, quan hi haja una vacant es traurà a un concurs públic quan decidim que es pot traure, es presentarà la gent i n'hi ha un mecanisme per part de l'Ajuntament. No és el regidor el que fica o deixa de ficar gent en les parades. Clar que és el regidor el que decidix la política dels mercats de venda no sedentària, com no podia ser d'una altra manera, però no és el regidor qui decidix tu vas ací i tu vas allà. N'hi ha un concurs públic que la gent es presentarà.

Respecte al tema dels col·laboradors, clar. Primer, que sí que existixen els col·laboradors, però després n'hi ha una part de la venda no sedentària que és personal. Que tu et presentes a un concurs públic, tens una baremació, presents els teus certificats, els teus cursos, se't puntua i el que no pot ser és que després no sigues tu el que estiga allí, que estiga una altra persona. Em presente jo a un concurs, el guanye jo perquè tinc la titulació, tinc els cursos, tinc l'experiència, ho tinc tot, donen el permís a nom de Carlos Galiana i després és un altre company el que va. No té sentit perquè fem una baremació personal. Aleshores, clar que hem de ficar que estiga la persona que ha guanyat el concurs siga la que exercisca la venda no sedentària.

I pel que fa al deute, de veritat que vull que m'ho explique perquè no l'he entés. Vull dir, els mercats de venda no sedentària tenen molt de deute. Però el cobrem o no el cobrem? N'hi ha un problema, clar. N'hi ha que fer una comprovació anual que estem ara mateix amb la comprovació anual i no tot el món deu diners. Vull dir, més o menys el 50 % de la gent que està en la venda no sedentària no deu absolutament res i després la resta estem veient que són impagaments de 50 euros, 30 euros, algun *despiste*, alguna cosa més que tenen.

Perquè a demés per a exercir la venda no sedentària han d'estar al corrent del pagament no només dels tributs de l'Ajuntament o de mercats, també de la Seguretat Social i donats d'alta. Vull dir, és que venda no sedentària no és anar ahí i ja està, tenen unes obligacions. Jo no he

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



entés si vosté vol que no els cobre, que els perdone el deute d'una manera que, no sé, això seria el Sr. Ramón Vilar que és el que cobra els rebuts, que flexibilitze el pagament que tampoc depén de mi perquè també el porta la Regidoria d'Hisenda que és la que s'encarrega de girar els rebuts i reclamar els deutes.

No sé tampoc què té a vore, què va a facilitar l'ordenança el que vosté tinga una parada de venda no sedentària i després no pague la taxa. És que n'hi ha una taxa. El que va fer este equip de govern que també ho va fer en els mercats municipals va ser només entrar –ja que estàveu parlant abans de taxes municipals– rebaixar el 10 % la taxa de la venda no sedentària. Ens va parèixer una quantitat que podíem assumir i ho férem, però el primer any ho férem. Aleshores, no sé molt bé què pretén vosté. M'agradaria que ens aclarira a tots els grups municipals si pretén que la venda no sedentària no pague el deute, que damunt ni tan sols moltes vegades és del 2015, és anterior. Si vosté vol dir quina proposta té.

En fi, jo crec que és una ordenança que s'ha treballat en el Consell Local de Comerç, que s'ha treballat en la Comissió Tècnica, amb totes les associacions de venedors de venda no sedentària. Estem francament contents i presentem esta aprovació inicial.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“A ver, he dicho muchas cosas y quiero ir por orden.

Nosotros, lo que no nos gusta la manera de plantear las cosas es que al final todo está abocado a la decisión del concejal de turno. Usted me dice: ‘Es que siempre se ha hecho así’. Oiga, pero es que estamos en el s XXI y a lo mejor es momento de ser valiente e ir pensando en que las personas que tienen un puesto tanto de venta no sedentaria como en un mercado son clientes de este Ayuntamiento y hay que tratarles como tales. Además de una concesión administrativa, son personas que dependen de nosotros. Eso es un aspecto importantísimo y por lo tanto las normas de funcionamiento tienen que estar muy claras y no pueden depender del concejal de turno.

Sobre el tema del colaborador ya sé que hay un colaborador, como está estipulado. El problema es que no se puede ausentar el titular. Se puede ausentar durante un plazo prudencial y nosotros tenemos que ir a controlarle por si hace algo ilícito, y no se lo permitimos por eso. Pues mire, no lo acabo de entender.

Y en tercer lugar, Sr. Galiana, ya le digo, no me gusta cómo está llevando esto, ni me gusta cómo lleva Mercavalencia. No nos gusta, qué quiere que le diga. Y luego se lo vamos a volver a decir. Han traído ustedes aquí propuestas –creo que ha sido el Grupo de València en Comú– para ayudar a los manteros y nos parece bien. Oiga, ¿pero y por qué usted duda cuando hay que ayudar a un autónomo? Eso es lo que no entiendo, que usted, València en Comú, proponga salir de esta situación a los manteros, a los que se ponen en la calle delante de los comercios que pagan los impuestos, cosa que nos parece bien, ya se lo digo, y es una solución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Pero cuando le decimos que estos autónomos que viven de la venta no sedentaria, que no tienen otra fuente de ingresos, que si no les ayudamos en muchas ocasiones no tienen otra forma de vivir usted dice: ‘¿Qué quiere que haga este Ayuntamiento?’. Pues que piense igual que está pensando València en Comú para esta situación, que ayudemos a los ciudadanos que pagan sus impuestos y que no pueden pagarlo. ¿O es que el que no lo paga es porque nos quiere engañar? Claro, si usted tiene esa mentalidad pues no va a haber manera. Luego hablaremos de los autónomos de Mercavalencia. Pero no nos gusta la mentalidad que tiene Compromís con los autónomos de esta ciudad y con el comercio.

Por eso le digo, entendemos que hay una dificultad en el pago. Si existe habrá que distinguir unas cuestiones de otras, pero que este Ayuntamiento no cese en ayudar a los que se quedan atrás. Sobre todo a los que son autónomos y que tienen esta forma de vida. Me parece que es muy justo lo que le estoy pidiendo. Por lo tanto, cuando usted me dice: ‘¿Qué quiere que hagamos?, ¿que se lo perdonemos siempre?’. Quiero que tengan con unos la misma sensibilidad que tienen con los autónomos y el comercio porque los ciudadanos que pagan sus impuestos cuando no los pueden pagar pues tendremos que ver por qué no los pueden pagar. Y tendremos que exigirselo, sí. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Pero tendemos que ser comprensivos con aquellos que no lo puedan hacer en un momento determinado.”

Sra. Puchalt

“Yo en este turno de palabra no pensaba intervenir pero es que yo no entiendo lo que dice, de verdad, Sr. Giner. No entiendo cuando usted se refiere a que no le gusta cómo se hacen las cosas porque al fin y al cabo son los concejales, el concejal en este caso el que decide lo que se tiene que hacer. No, mire usted. La ordenanza es la ordenanza y la aplicación de las normas son la aplicación de las normas. Me dice: ‘Es que se trata mal a los autónomos en el mercado extraordinario o en la venta no sedentaria’, pues no. Lo que se intentan, y se ha intentado siempre y no por eso es que no se cambie aunque pase tiempo, es que no se hagan pillerías que es muy diferente y los mercados extraordinarios son muy proclives a eso.

Y lo tercero, me habla de los manteros. Es que los manteros no tienen nada que ver con los mercados extraordinarios porque son ilegales y estamos hablando aquí de una cuestión legal, los vendedores de mercados extraordinarios son legales o deben de serlo.

Nada más, muchas gracias.”

Sr. Galiana

“Jo venia a parlar de l'aprovació d'una ordenança de venda no sedentària, però el Sr. Giner com jo crec que ni se l'ha llegida ell entra en barrina i ara parla de Mercavalència que tindrem un punt després, però dóna igual. Ell no s'ha llegit ni l'Ordenança, val? Parla de la decisió del regidor. Home, les polítiques de la Regidoria de Comerç les planteja el regidor, les ordenances són d'obligat compliment per a tot el món i les apliquen els tècnics de la casa. O es pensa que vaig jo darrere dels venedors de venda no sedentària a vore si han pagat, si no han pagat, si tenen l'autorització? No. O sóc jo el que decidix les places. Però ni jo ni ningú. És que ni tan sols li

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



diria que la Sra. Puchalt ho ha fet abans. És el que té no haver governat mai i no saber res del Govern, Sr. Giner. És que les concessions són personals, van a nom d'una persona. Clar que ha d'estar ahí al lloc treball, si és que és normal.

I respecte a les ajudes perdones però jo porte tres anys parlant amb els venedors per a vore com podem facilitar les ajudes. He parlat amb la Sra. Castillo perquè n'hi ha gent que està en risc d'exclusió social, he parlat amb la Sra. Isa Lozano, hem parlat amb la gent de València en Comú per vore com podia ser que eixa gent que no té diners no pague les taxes municipals o es faça alguna història amb això. Igual com els paguem la llum, els paguem l'aigua, els paguem el que siga, a vore com podíem ajudar. No és fàcil, Sr. Giner.

Però és que vosté com no s'ha llegit l'ordenança perquè vosté ha fet com en l'Ordenança de Mercats, igual. Ve ací, canvia de tema, em parla ara de Mercavalència. Que sàpiga vosté ja que està vosté en contra de les cooperatives que molts venedors de la venda no sedentària són cooperativistes. Ah, què anem a fer ara? Enviem a la inspecció també? Tanquem la cooperativa de la venda no sedentària? Els donem d'alta com a funcionaris de l'Ajuntament de València? Em diu vosté què fem? Quina idea té vosté per a la venda no sedentària?

I damunt és que el que més ràbia en fa, Sr. Giner, que tot açò en la Comissió d'Hisenda. Estava el Sr. Monzó, estava la Sra. Castillo, estava la Sra. Fábregas, estava ací el Sr. Ramón Vilar. Va tindre vosté l'oportunitat de preguntar, de dir: 'Sr. Galiana, mire'. Tan que parla vosté de diàleg, que se li unfla la boca de diàleg, podia haver-ho preguntat: 'Sr. Galiana, açò perquè és així?', 'No m'han contestat o no veig la resposta'. Perquè ens va passar, una resposta de la Sra. Puchalt que no trobàvem diguérem: 'Sí, està ací el contestat'. Podia haver-ho preguntat. No, vosté només va dir: '*Aquí nos abstenemos*'. Ja està, això és el diàleg de Ciudadanos: '*Aquí nos abstenemos*'.

Clar, és que si no em llig l'ordenança evidentment no puc tindre un debat amb vosté i com vosté no se l'ha llegida és el que té, que torna vosté un altre Ple a no fer el seu treball. Mira que és fàcil. Jo sé que és llarga, però... [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*]

Ja he acabat amb ell."

## VOTACIÓ

Voten a favor els/les 26 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular, Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciudadanos. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

## ACORD

### "HECHOS

PRIMERO. La vigente Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria en la ciudad de València data su aprobación del día 26 de noviembre de 2004, ordenanza que sufrió una modificación puntual en fecha de 30 de noviembre de 2007.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La Directiva 2006/123 CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición al ordenamiento estatal en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios, y la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la ley 7/1996, de ordenación del comercio minorista, han establecido un nuevo marco normativo en esta materia. A nivel estatal se aprobó el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. A nivel autonómico se ha aprobado el Decreto 65/2012 que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. En la actualidad, por tanto, se hace necesario adaptar la ordenanza municipal a la nueva regulación normativa.

Por otra parte, en el Ayuntamiento de València, las distintas modalidades de venta no sedentaria están contempladas en la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, así como en la Ordenanza Reguladora de actividades, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de València, en las disposiciones que continúan vigentes. Con la finalidad de unificar normativamente las distintas modalidades de venta no sedentaria, que anteriormente se contemplaban en las dos citadas ordenanzas, se hace necesario la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria. Van a tener cabida en la nueva Ordenanza los mercados extraordinarios fijos que se celebran de lunes a sábado en València, los mercados periódico festivos como el del Rastro y la Plaza Redonda, así como los periódico tradicionales como el de Navidad y Reyes que se celebra en los alrededores del mercado Central y del Cabañal. Asimismo se regulan las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional, las instalaciones en vía pública de quioscos de temporada, la venta no sedentaria realizada en los alrededores de los campos de fútbol, así como la venta de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Abastecimiento de fecha 7 de septiembre de 2017 se ha dispuesto iniciar los trámites para aprobar la nueva Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria.

TERCERO. Se ha cumplido con el trámite de consulta pública previsto al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo el plazo de quince días para presentar cualquier tipo de sugerencia u observación. Dicho trámite de quince días tuvo lugar entre el día 12 de septiembre de 2017, fecha de publicación del edicto en la sede electrónica del Ayuntamiento, y el día 3 de octubre, último día en que el edicto estuvo publicado en la web municipal.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en fecha de 22 de diciembre de 2017 acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria.

QUINTO. De conformidad con el Reglamento Orgánico del Pleno, vigente en el momento de aprobación del Proyecto, se remitió el mismo al Registro General del Pleno, con el fin de dar traslado del mismo a los grupos políticos municipales, a los efectos de concederles un plazo para presentar enmiendas.

SEXTO. Dentro del plazo concedido para presentar enmiendas han hecho uso de su derecho los siguientes grupos políticos municipales:

Grupo Municipal València en Comú.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Grupo Municipal Ciudadanos.

Grupo Municipal Popular.

SÉPTIMO. Respecto de las enmiendas presentadas se han emitido los siguientes informes:

-Informe de fecha 15 de febrero de 2018 del Servicio de Comercio y Abastecimiento.

-Informe de fecha 22 de febrero de 2018 del Servicio de Gestión Tributaria Específica – Actividades Económicas.

-Informe de fecha 16 de mayo de 2018 de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración.

-Informe de fecha 18 de mayo de 2018 del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

-Informe de fecha 21 de mayo de 2018 del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

OCTAVO. Como consecuencia de las enmiendas presentadas y de los aludidos informes se introducen una serie de modificaciones puntuales en el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, previamente a su aprobación inicial por el Pleno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Respecto del Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

El artículo 69.2.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 29 de diciembre de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 31 de enero de 2007 establece que la Asesoría Jurídica Municipal emite informe sobre los proyectos de ordenanzas. Se proponen modificaciones al proyecto, por lo que procede se emita nuevo informe.

SEGUNDO. Respecto del informe previo de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

TERCERO. Respecto del dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible.

El artículo 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a las comisiones el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El Ayuntamiento en Pleno acordó, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2015, Acuerdo número 15, crear la citada comisión, encomendándole entre otros asuntos la capacidad de conocer de los asuntos relativos al Servicio de Comercio y Abastecimiento.

CUARTO. Respecto de la competencia del Pleno para proceder a la aprobación inicial de la Ordenanza.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

El artículo 4 atribuye a los municipios potestad reglamentaria.

El artículo 25.2. i) atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de mercados.

El artículo 49 de la citada ley establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales.

QUINTO. La disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado el día 26 de abril de 2018 y que entró en vigor el día 24 de mayo de 2018 establece que la tramitación de los procedimientos de aprobación de ordenanzas o reglamentos ya iniciados a la entrada en vigor de esta norma podrá proseguirse aplicando las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación. Por tanto, resulta de aplicación en cuanto al procedimiento de aprobación de la Ordenanza el capítulo I del título VI del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado en fecha de 30 de septiembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14 de octubre del 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aceptar en su totalidad las siguientes enmiendas presentadas por los distintos grupos políticos:

1) Por el Grupo Municipal València en Comú:

- 1ª enmienda. Suprimir el apartado b del punto 1 del artículo 22 y por tanto no establecer como posible mérito a valorar en el momento de concederse nuevas autorizaciones para la venta no sedentaria en los mercados periódicos la condición de tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.

- 3ª enmienda. Modificar el artículo 25 en el sentido de incluir un funcionario/a del Servicio municipal competente en materia de Cooperación y Migración en la comisión de valoración de nuevas autorizaciones.

2) Por el Grupo Municipal Ciudadanos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 3ª enmienda. Modificar el artículo 17.2 b otorgando cinco puntos a las personas o entidades adjudicatarias que cumplan con los criterios para la excelencia turística marcados en el Plan Estratégico de Turismo València, en lugar de tres puntos.

- 9ª enmienda. Modificar el artículo 45 el cual pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 45. Periodo vacacional.

Las personas titulares de los puestos y sus autorizados tienen derecho a disfrutar de 30 días naturales de descanso en concepto de período vacacional. El disfrute de este derecho, previamente notificado al Ayuntamiento, será tenido en cuenta a los efectos de justificar la inasistencia, anotándose la misma en caso contrario.

3) Por el Grupo Municipal Popular:

- 3ª enmienda. Modificar el artículo 9.2 el cual pasa a tener la siguiente redacción:

2) Asimismo, se podrá autorizar la venta de artículos típicos de la 'Escuraeta' y cacharros de cerámica, en la plaza de la Reina desde el segundo domingo de mayo, día de la Virgen de los Desamparados, hasta el domingo de la festividad del Corpus.

- 4ª enmienda. Modificar el artículo 18.1 en el sentido de señalar que el conjunto de la instalación no podrá ocupar una superficie superior a 6 metros cuadrados, en lugar de los 6 metros que se señalaba anteriormente por error.

- 5ª enmienda. Modificar el apartado j del punto 2 del artículo 32, el cual pasa a tener la siguiente redacción:

j) Incumplimiento de la obligación de estar al corriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales o de las derivadas de cualquier otro ingreso de derecho público. El Ayuntamiento comprobará anualmente el cumplimiento de dichas obligaciones tributarias.

**SEGUNDO.** Aceptar en parte las siguientes enmiendas presentadas por los distintos grupos políticos:

1) Por el Grupo Municipal València en Comú:

- 2ª enmienda. Introducir el apartado h al artículo 23.1, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Tener la condición de solicitante de protección internacional, siempre que esté autorizado para trabajar en España: 10 puntos. Dicha condición se acreditará mediante la presentación de una copia compulsada del documento de solicitante de protección internacional que contenga la inscripción autoriza a trabajar, o en su caso certificado que lo acredite.

2) Por el Grupo Municipal Ciudadanos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 5ª enmienda. Añadir dos nuevos apartados al artículo 23.1, con el fin de incluir entre los colectivos desfavorecidos a las familias numerosas y monoparentales, los cuales pasan a tener la siguiente redacción:

i) Tener reconocida la condición de familia numerosa: cinco puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación del título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o documento equivalente.

j) Tener reconocida la condición de familia monoparental: cinco puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación del título que reconozca la condición de familia monoparental o documento equivalente.

3) Por el Grupo Municipal Popular:

-1ª enmienda. Modificar el punto 3 del artículo 6 en el sentido de añadir que en todo caso la ampliación del número de vías públicas autorizadas para cada mercado, deberá contar con el informe favorable de los servicios municipales afectados.

- 2ª enmienda. Añadir un punto 8 al artículo 7 el cual pasa a tener la siguiente redacción:

8. La determinación concreta del emplazamiento se hará anualmente por resolución de la concejalía competente en materia de mercados, y en todo caso, deberá contar con el informe favorable de los servicios municipales afectados.

En consecuencia procede suprimir las referencias que se hacían en los artículos 7.1 A y 7.1 B a que la determinación concreta del emplazamiento se hará anualmente por resolución de la concejalía competente en materia de mercados.

- 9ª enmienda. Añadir un párrafo a la Disposición adicional quinta señalándose que en todo caso para la creación de mercados de venta directa de producto alimentario, deberá ser oído en todo caso el Consejo Local de Comercio.

TERCERO. No aceptar las siguientes enmiendas presentadas por los grupos políticos municipales: 1ª, 2ª, 4ª, 6ª, 7ª y 8ª enmienda del Grupo Municipal Ciudadanos y 6ª, 7ª i 8ª enmienda del Grupo Municipal Popular.

CUARTO. Introducir las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, como consecuencia de los informes emitidos por diferentes servicios municipales en contestación a las enmiendas presentadas:

- Modificar el artículo 36 el cual pasa a tener la siguiente redacción:

Previamente a la autorización de la transmisión de la autorización de venta, la persona transmitente deberá abonar la tasa que se fije por tal concepto en la correspondiente ordenanza fiscal.

- Modificar el artículo 9.1 d) el cual pasa a tener la siguiente redacción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





d) Venta de Palmas, que se podrá autorizar durante los tres días previos a la celebración del Domingo de Ramos, en los alrededores del mercado Central, y durante el día de dicha festividad, en los alrededores de la plaza de la Reina.

- Modificar el artículo 48 en el sentido de añadir la referencia al NIE de la persona sustituta además de al DNI, como consecuencia del informe emitido por el Servicio de Cooperación al desarrollo y migración.

QUINTO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, con el texto que se incorpora como anexo.

---

## FETS

PRIMER. La vigent Ordenança reguladora de la venda no sedentària en la ciutat de València data la seua aprovació del dia 26 de novembre del 2004, ordenança que va patir una modificació puntual en data de 30 de novembre del 2007.

La Directiva 2006/123 CE, de 12 de desembre del 2006, del Parlament Europeu i del Consell, relativa als servicis en el mercat interior, i la seua transposició a l'ordenament estatal en la Llei 17/2009, de 23 de novembre, sobre el lliure accés a les activitats de servicis, i la Llei 1/2010, d'1 de març, que va modificar la Llei 7/1996, d'ordenació del comerç detallista, han establert un nou marc normatiu en esta matèria. A nivell estatal es va aprovar el Reial decret 199/2010, de 26 de febrer, pel qual es regula l'exercici de la venda ambulat o no sedentària. A nivell autonòmic s'ha aprovat el Decret 65/2012 que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana. En l'actualitat, per tant, es fa necessari adaptar l'ordenança municipal a la nova regulació normativa.

D'altra banda, en l'Ajuntament de València, les distintes modalitats de venda no sedentària estan previstes en la vigent Ordenança reguladora de la venda no sedentària, així com en l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València, en les disposicions que continuen vigents. Amb la finalitat d'unificar normativament les distintes modalitats de venda no sedentària, que anteriorment es contemplaven en les dos esmentades ordenances, es fa necessari l'aprovació d'una nova Ordenança reguladora de la venda no sedentària. Tindran cabuda en la nova ordenança els mercats extraordinaris fixos que se celebren de dilluns a dissabte a València, els mercats periòdic festius com el del Mercat de Vell i la plaça Redona, així com els periòdic tradicionals com el de Nadal i Reis que se celebren en la contornada del mercat Central i del Cabanyal. Així mateix es regulen les manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional, les instal·lacions en via pública de quioscos de temporada, la venda no sedentària realitzada en la contornada dels camps de futbol, així com la venda de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana.

SEGON. Per mitjà de moció del regidor delegat de Comerç i Abastiment de data 7 de setembre del 2017 s'ha disposat iniciar els tràmits per a aprovar la nova Ordenança reguladora de la venda no sedentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**TERCER.** S'ha complit amb el tràmit de consulta pública previst en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, concedint el termini de quinze dies per a presentar qualsevol tipus de suggeriment o observació. Este tràmit de quinze dies va tindre lloc entre el dia 12 de setembre del 2017, data de publicació de l'edicte en la seu electrònica de l'Ajuntament, i el dia 3 d'octubre, últim dia en què l'edicte va estar publicat en la web municipal.

**QUART.** La Junta de Govern Local, en data de 22 de desembre del 2017 va acordar aprovar el projecte d'Ordenança reguladora de la venda no sedentària.

**CINQUÉ.** De conformitat amb el Reglament orgànic del Ple, vigent en el moment d'aprovació del projecte, es va remetre el mateix al Registre General del Ple, a fi de traslladar del mateix als grups polítics municipals, als efectes de concedir-los un termini per a presentar esmenes.

**SISÉ.** Dins del termini concedit per a presentar esmenes han fet ús del seu dret els següents grups polítics municipals:

Grup Municipal València en Comú.

Grup Municipal Ciutadans.

Grup Municipal Popular.

**SETÉ.** Respecte de les esmenes presentades s'han emès els informes següents:

-Informe de data 15 de febrer del 2018 del Servei de Comerç i Abastiment.

-Informe de data 22 de febrer del 2018 del Servei de Gestió Tributària Específica – Activitats Econòmiques.

-Informe de data 16 de maig del 2018 de la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral del Servei de Benestar Social i Integració.

-Informe de data 18 de maig del 2018 del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

-Informe de data 21 de maig del 2018 del Servei d'Ocupació i Emprenedoria.

**VUITÉ.** Com a conseqüència de les esmenes presentades i dels al·ludits informes s'introdueixen una sèrie de modificacions puntuals en el text de l'Ordenança reguladora de la venda no sedentària, prèviament a la seua aprovació inicial pel Ple.

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** Respecte de l'Informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



L'article 69.2.a) del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València aprovat per l'Ajuntament en Ple el 29 de desembre del 2006, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província el dia 31 de gener del 2007 estableix que l'Assessoria Jurídica Municipal emet un informe sobre els projectes d'Ordenances. Es proposen modificacions al projecte, per la qual cosa procedeix s'emeta nou informe.

**SEGON.** Respecte de l'informe previ de Secretaria.

De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe a proposada d'acord emès pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària”.

**TERCER.** Respecte del dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible.

L'article 122.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local estableix que correspon a les comissions l'estudi, informe i consulta dels assumptes que hagen de ser sotmesos a la decisió del Ple.

L'Excel·lentíssim Ajuntament, en Ple va acordar, en sessió extraordinària celebrada el 8 de juliol del 2015, Acord número 15, crear l'esmentada comissió, encomanant-li entre altres assumptes la capacitat de conèixer dels assumptes relatius al Servei de Comerç i Abastiment.

**QUART.** Respecte de la competència del Ple per a procedir a l'aprovació inicial de l'Ordenança.

Resulten d'aplicació els següents articles de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local

L'article 4 atribueix als municipis potestat reglamentària.

L'article 25.2. i atribueix als Ajuntaments competències en matèria de mercats.

L'article 49 de l'esmentada llei estableix el procediment per a l'aprovació de les ordenances locals.

**CINQUÉ.** La disposició transitòria segona del Reglament orgànic del Ple, aprovat el dia 26 d'abril del 2018 i que va entrar en vigor el dia 24 de maig del 2018 estableix que la tramitació dels procediments d'aprovació d'ordenances o reglaments ja iniciats a l'entrada en vigor d'esta norma podrà prosseguir-se aplicant les disposicions vigents en el moment de la seua iniciació. Per tant, resulta d'aplicació quant al procediment d'aprovació de l'Ordenança el capítol I del títol VI del Reglament orgànic del Ple aprovat en data de 30 de setembre del 2011 i publicat en el Butlletí Oficial de la Província el dia 14 d'octubre del 2011.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, el Ple de l'Ajuntament acorda:

**PRIMER.** Acceptar en la seua totalitat les següents esmenes presentades pels distints grups polítics:

1) Pel Grup Municipal València en Comú:

- 1a esmena. Suprimir l'apartat b del punt 1 de l'article 22 i per tant no establir com possible mèrit a valorar en el moment de concedir-se noves autoritzacions per a la venda no sedentària en els mercats periòdics la condició de tindre la nacionalitat d'un estat membre de la Unió Europea.

- 3a esmena. Modificar l'article 25 en el sentit d'incloure un funcionari/a del Servei municipal competent en matèria de Cooperació i Migració en la comissió de valoració de noves autoritzacions.

2) Pel Grup Municipal Ciutadans:

- 3a esmena. Modificar l'article 17.2 b atorgant cinc punts a les persones o entitats adjudicatàries que complisquen amb els criteris per a l'excel·lència turística marcats en el Pla Estratègic de Turisme València, en compte de tres punts.

- 9a esmena. Modificar l'article 45 el qual passa a tindre la redacció següent:

Article 45. Període vacacional.

Les persones titulars de les parades i els seus autoritzats tenen dret a disfrutar de 30 dies naturals de descans en concepte de període vacacional. El gaudi d'este dret, prèviament notificat a l'Ajuntament, serà tingut en compte als efectes de justificar la inassistència, anotant-se la mateixa en cas contrari.

1) Pel Grup Municipal Popular:

- 3a esmena. Modificar l'article 9.2 el qual passa a tindre la redacció següent:

2) Així mateix, es podrà autoritzar la venda d'articles típics de l'Escuraeta i trastos de ceràmica, en la plaça de la Reina des del segon diumenge de maig, dia de la Mare de Déu dels Desemparats, fins al diumenge de la festivitat del Corpus.

- 4a esmena. Modificar l'article 18.1 en el sentit d'assenyalar que el conjunt de la instal·lació no podrà ocupar una superfície superior a 6 metres quadrats, en compte dels 6 metres que s'assenyalava anteriorment per error.

- 5a esmena. Modificar l'apartat j del punt 2 de l'article 32, el qual passa a tindre la redacció següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



j) Incompliment de l'obligació d'estar al corrent el compliment de les obligacions tributàries locals o de les derivades de qualsevol altre ingrés de dret públic. L'Ajuntament comprovarà anualment el compliment de les dites obligacions tributàries.

SEGON. Acceptar en part les següents esmenes presentades pels distints grups polítics:

1) Pel Grup Municipal València en Comú:

- 2a esmena. Introduir l'apartat h a l'article 23.1, el qual queda redactat de la manera següent:

Tindre la condició de sol·licitant de protecció internacional, sempre que estiga autoritzat per a treballar a Espanya: 10 punts. La dita condició s'acreditarà per mitjà de la presentació d'una còpia compulsada del document de sol·licitant de protecció internacional que continga la inscripció autoritza a treballar, o si és el cas certificat que ho acredite.

2) Pel Grup Municipal Ciutadans:

5a esmena. Afegir dos nous apartats a l'article 23.1, a fi d'incloure entre els col·lectius desfavorits a les famílies nombroses i monoparentals, els quals passen a tindre la redacció següent:

i) Tindre reconeguda la condició de família nombrosa: cinc punts. El que s'acreditarà per mitjà de la presentació del títol oficial que reconega la condició de família nombrosa o document equivalent.

j) Tindre reconeguda la condició de família monoparental: cinc punts. El que s'acreditarà per mitjà de la presentació del títol que reconega la condició de família monoparental o document equivalent.

3) Pel Grup Municipal Popular:

- 1a esmena. Modificar el punt 3 de l'article 6 en el sentit d'afegir que, en tot cas, l'ampliació del nombre de vies públiques autoritzades per a cada mercat haurà de comptar amb l'informe favorable dels servicis municipals afectats.

- 2a esmena. Afegir un punt 8 a l'article 7 el qual passa a tindre la redacció següent:

8. La determinació concreta de l'emplaçament es farà anualment per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats i, en tot cas, haurà de comptar amb l'informe favorable dels servicis municipals afectats.

En conseqüència procedix suprimir les referències que es feien en els articles 7.1 A i 7.1 B a què la determinació concreta de l'emplaçament es farà anualment per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 9a esmena. Afegir un paràgraf a la disposició addicional quinta assenyalant-se que en tot cas per a la creació de mercats de venda directa de producte alimentari, haurà de ser sentit en tot cas el Consell Local de Comerç.

**TERCER.** No acceptar les següents esmenes presentades pels grups polítics municipals: 1a, 2a, 4a, 6a, 7a i 8a esmena del Grup Municipal Ciutadans i 6a, 7a i 8a esmena del Grup Municipal Popular.

**QUART.** Introduir les següents modificacions en el text de l'Ordenança reguladora de la venda no sedentària, com a conseqüència dels informes emesos per diferents servicis municipals en contestació a les esmenes presentades:

- Modificar l'article 36 el qual passa a tindre la redacció següent:

Prèviament a l'autorització de la transmissió de l'autorització de venda, la persona transmetent haurà d'abonar la taxa que es fixe per tal concepte en la corresponent ordenança fiscal.

- Modificar l'article 9.1 d) el qual passa a tindre la redacció següent:

d) Venda de Palmes, que es podrà autoritzar durant els tres dies previs a la celebració del Diumenge de Rams en la contornada del mercat Central i durant el dia de la dita festivitat en la contornada de la plaça de la Reina.

- Modificar l'article 48 en el sentit d'afegir la referència al NIE de la persona substituïda a més del DNI, com a conseqüència de l'informe emés pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

**CINQUÉ.** Aprovar inicialment l'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària, amb el text que s'incorpora com annex.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA

### PREÁMBULO

#### I

La autorización de la venta no sedentaria, entendida en sentido amplio como la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en instalaciones desmontables o transportables, es una competencia genuinamente municipal. Corresponde a los Ayuntamientos regularla a través de sus ordenanzas municipales en el marco de lo dispuesto por la legislación estatal y autonómica.

La competencia municipal en materia de comercio ambulante, junto con la relativa a abastos, mercados, lonjas y ferias, se reconoce expresamente al más alto nivel, al calificarse como “propia”, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La intervención municipal se justifica igualmente a la vista de otras muchas competencias sobre las que incide directamente esta actividad comercial: Protección de la salubridad pública, medio ambiente urbano, urbanismo, policía local, protección civil, tráfico y movilidad...

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, incorporada al ordenamiento estatal mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios, así como la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establecieron un nuevo marco normativo en esta materia. A nivel estatal, además, se aprobó el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Pues bien, aunque con carácter general las actividades de servicios de distribución comercial no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, en lo relativo al ejercicio de la venta no sedentaria la normativa básica estatal ha considerado necesario su mantenimiento, en la medida en que este tipo de actividad comercial requiere del uso de suelo público que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salud pública.

Así se desprende de la normativa básica estatal, contenida en la mencionada Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista que, tras su adaptación a las exigencias europeas, continua atribuyendo a los Ayuntamientos el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





modalidad de venta en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente.

Añade dicha ley que, puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado debido a la escasez de suelo público habilitado a tal efecto, la duración de las autorizaciones no podrá ser por tiempo indefinido, debiendo permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Finalmente se establece que el procedimiento para la selección entre los posibles candidatos habrá de garantizar la transparencia y la imparcialidad y, en concreto, la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o para las personas que estén especialmente vinculadas con él.

El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, dictado al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución, que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, supuso el acomodo de la normativa estatal reglamentaria de desarrollo a la Directiva 2006/123/CE. Muy especialmente, a la obligación de los Estados miembros de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea respectivamente. Se trató con ello de adecuar su contenido a las exigencias de supresión de trámites innecesarios y de simplificación de procedimientos administrativos en el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes en materia de comercio.

Adicionalmente, vino a suprimir, con respecto a la normativa anterior, los requisitos de naturaleza económica y los criterios económicos de otorgamiento de la autorización; entre otros, aquellos que supeditaban el otorgamiento de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se evaluaran los efectos económicos posibles o reales de la actividad, o a que se apreciara si la actividad se ajustaba a los objetivos de programación económica establecidos por la autoridad competente. Finalmente, prohibió la intervención de competidores en los órganos encargados de informar sobre la concesión o denegación de la autorización.

A nivel autonómico, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana desarrolla la normativa estatal confirmando la pertinencia de la autorización municipal y remitiendo a las ordenanzas municipales la necesaria regulación de los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



a) Los perímetros o lugares determinados, públicos o privados, donde se podrá realizar la venta no sedentaria.

b) El procedimiento y criterios que serán considerados para la autorización de la venta no sedentaria, y que atenderán, en particular, a los intereses de los consumidores y de los ciudadanos, como su movilidad y la adecuada prestación de los servicios públicos.

c) Los criterios excepcionales que hayan de considerarse con ocasión de la celebración de las fiestas de la población y la organización de eventos públicos.

d) El régimen de las diferentes modalidades de venta no sedentaria.

e) El régimen de la venta no sedentaria realizada en espacios de titularidad privada.

f) El régimen de infracciones y sanciones.

La ley autonómica también permite que las ordenanzas municipales contemplen la regulación de la venta directa por los agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, con sujeción, en todo caso, a los requisitos aplicables establecidos por la normativa vigente.

La normativa sectorial autonómica se completa con el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. Su disposición transitoria tercera obliga a los ayuntamientos que carezcan de ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, o cuyo contenido no se ajuste a lo dispuesto en el mismo decreto, a su aprobación o adaptación, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica.

## II

Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público han venido a regular, con carácter general, las bases con arreglo a las cuales se ha de ejercer la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas. Se pretende con ello, en palabras de la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, asegurar su ejercicio con arreglo a los principios de buena regulación, garantizar la audiencia y la participación de la ciudadanía en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y la evaluación pública del ordenamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Concretament, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común exige a las Administraciones Públicas ajustar el ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo, obliga a justificar su adecuación a los mencionados principios en el preámbulo de las disposiciones reglamentarias que las Administraciones Públicas pretendan aprobar. La misma ley impone a la Administración la obligación de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a dichos principios.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la presente reglamentación obedece a diversas razones de interés general.

La venta no sedentaria constituye una modalidad de venta muy arraigada en nuestra ciudad. Su regulación en el ámbito del municipio de València se encuentra principalmente en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada en el año 2004. Esta norma contempla los mercados extraordinarios fijos, que se celebran de lunes a sábado en diversos barrios de la ciudad, los periódicos tradicionales de Navidad y Reyes y los mercados periódicos festivos del Rastro y de la Plaza Redonda. Además, aún se refiere a los desaparecidos mercados artesanales que se instalaban en la calle Gregorio Gea y en la Plaza de la Merced y cuyos vendedores y vendedoras fueron trasladados a los mercados extraordinarios fijos mediante resolución nº x-870, de fecha 21 de diciembre de 2009, lo que supone la necesidad de actualizar la norma municipal en este aspecto.

Asimismo, en la actual Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública de València siguen vigentes diversos artículos dedicados a la venta no sedentaria, y en especial, a la prohibición de la venta ambulante sin autorización.

Así pues, la necesidad de adaptar la normativa del Ayuntamiento en materia de venta no sedentaria a la ya referida Directiva comunitaria, así como a la normativa estatal y autonómica, justifican la necesidad de aprobar la presente ordenanza. Por otra parte, resulta conveniente unificar en una sola norma toda la regulación municipal referente a esta modalidad de venta.

Para dar cumplimiento al principio de proporcionalidad, la ordenanza establece una regulación respetuosa con la normativa estatal y autonómica, desarrollando aquellos aspectos que, en virtud de la autonomía municipal, corresponde detallar al Ayuntamiento. Asimismo, la incidencia del comercio no sedentario desarrollado sobre suelo público, obliga a adoptar medidas de protección del uso de los espacios públicos, de acuerdo con los deberes de conservación contemplados en la normativa patrimonial aplicable a las Entidades Locales, como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas o el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Con la intenció de satisfer el principi de seguretat jurídica, la ordenanza pretén donar resposta a nombroses qüestions de índole pràctic que no estaven suficientment explicitades en la vigent norma o que han surgit amb posterioritat a la seva aprovació. Con això, se tracta de proporcionar a la ciutadania una major certidumbre en les seues relacions amb l'Administració municipal; i a aquells que han de aplicar la norma, un instrument complet i actualitzat a la legislació vigent.

En aplicació del principi de transparència el projecte de la ordenanza ha sigut debatit en diverses sessions de la comissió de venda no sedentaria del Consell Local de Comerç, en la que se troben representades les associacions de venda no sedentaria amb implantació en el municipi. També ha participat en l'elaboració i revisió de la proposta normativa, el personal al servei de l'Ajuntament assignat directament a la prestació del servei de mercats, afegint o rectificat detalls o qüestions que només l'experiència en dita gestió pot posar de manifest. Així mateix, tenint en compte la íntima relació de les seues competències amb l'objecte d'aquesta ordenanza, han realitzat aportacions molt positives a la redacció les àrees municipals de Sanitat i Agricultura i els serveis de Ocupació del Domini Públic i de Procediment Sancionador.

Per últim, la ordenanza aposta clarament per l'eliminació de càrregues innecessàries o de traves burocràtics no justificats. A tal efecte, simplifica el procediment per a l'obtenció de les autoritzacions en quant a la documentació a presentar per les persones sol·licitants, amb lo que se dona compliment al principi d'eficiència.

### III

La ordenanza consta de seixanta i sis articles distribuïts a lo llarg de onze títols; se completa amb setze disposicions addicionals, quatre disposicions transitòries, una disposició derogatòria, una disposició final i un annex.

El primer títol, dedicat a les disposicions de caràcter general, consta de cinc articles i regula qüestions com l'objecte de la ordenanza, les modalitats i els subjectes de la venda no sedentaria.

El segon títol, que estableix els diferents mercats periòdics existents en la ciutat de València, detalla les seues respectives ubicacions, dates de celebració i articles de venda autoritzats.

El tercer títol regula les distintes manifestacions de venda no sedentàries celebrades de forma ocasional i el quart se refereix a altres possibles instal·lacions i ocupacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En el título quinto se establece el régimen de venta de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana.

A la autorización municipal para la venta no sedentaria se refiere el título sexto, que consta de cuatro capítulos en los que se establecen los requisitos para su concesión, el plazo de vigencia y los posibles supuestos de transmisión y extinción.

El título séptimo regula los derechos y obligaciones de las personas titulares de las autorizaciones y la potestad municipal para comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de las condiciones y requisitos a que está sometido el permiso de venta.

El funcionamiento específico de los mercados periódicos regulados en la ordenanza se contempla en el título octavo de la misma.

El título noveno se refiere a la posibilidad de que el Ayuntamiento exija modelos determinados de puestos de venta.

El título décimo establece las normas de supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria previstas en los títulos III, IV y V de la ordenanza.

Por último, el régimen de infracciones y sanciones se contempla en el título undécimo de la norma.

Las disposiciones adicionales regulan cuestiones diversas tales como la obligación de las autorizaciones prorrogadas de cumplir los requisitos exigidos en la presente ordenanza, o el régimen de autorizaciones existentes de las personas físicas que deseen desempeñar su actividad en su condición de personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria. Asimismo, se contemplan determinados supuestos excepcionales de venta no sedentaria, se regula la posibilidad de crear mercados de venta directa de producto alimentario y se establece el régimen de competencias o la aplicación supletoria de otra normativa.

Las disposiciones transitorias establecen el régimen de las autorizaciones existentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados periódicos, con una mención particular para los mercados periódicos festivo del Rastro y de la Plaza Redonda. También se contempla una referencia expresa para aquellas autorizaciones que excedan la superficie permitida en la ordenanza y para los expedientes ya iniciados antes de su entrada en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La disposició derogatoria deroga la actual Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, así como las disposiciones y artículos de la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública de València que regulan diversas manifestaciones de venta no sedentaria y que permanecen vigentes.

Por último, la disposición final única se refiere a la entrada en vigor de la norma reglamentaria y el Anexo regula las características de los puestos de venta.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## ÍNDICE

### TÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Definiciones y ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Modalidades de venta no sedentaria.
- Artículo 4. Sujetos de la venta no sedentaria.
- Artículo 5. Implantación, modificación o traslado de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria.

### TÍTULO II. MERCADOS PERIÓDICOS.

- Artículo 6. Mercados periódicos extraordinarios fijos.
- Artículo 7. Mercados periódicos tradicionales.
- Artículo 8. Mercados periódicos festivos en los que se efectúa la venta de objetos usados, artísticos o de colección.

### TÍTULO III. MANIFESTACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA CELEBRADAS DE FORMA OCASIONAL.

- Artículo 9. Supuestos que se podrán autorizar.
- Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.
- Artículo 11. Procedimiento.

### TÍTULO IV. OTRAS INSTALACIONES Y OCUPACIONES.

- Artículo 12. Venta no sedentaria realizada en los alrededores de los campos de fútbol.

### TÍTULO V. VENTA DE PRODUCTOS TÍPICOS ALIMENTICIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

- Artículo 13. Productos autorizados.
- Artículo 14. Carácter discrecional de las autorizaciones.
- Artículo 15. Duración de las autorizaciones.
- Artículo 16. Documentación a aportar con las solicitudes.
- Artículo 17. Requisitos para la obtención de las autorizaciones.
- Artículo 18. Condiciones técnicas de los puntos de venta.
- Artículo 19. Obligaciones de las personas o entidades adjudicatarias.

### TÍTULO VI. LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. CONCESIÓN, TRANSMISIÓN Y EXTINCIÓN.

- Artículo 20. Autorización municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





**CAPÍTULO I. Obtención de la autorización.**

*Sección primera. Condiciones generales.*

- Artículo 21. Requisitos.
- Artículo 22. Baremo de méritos.
- Artículo 23. Colectivos especiales.

*Sección segunda. Procedimiento para la concesión de nuevas autorizaciones en los mercados periódicos.*

- Artículo 24. Oferta de autorizaciones. Solicitud y documentos que deben acompañarla.
- Artículo 25. Otorgamiento de las autorizaciones.

**CAPÍTULO II. Plazo de vigencia de las autorizaciones.**

- Artículo 26. Plazo de vigencia de las autorizaciones.

**CAPÍTULO III. Transmisión de la autorización de venta en los mercados periódicos establecidos en la presente ordenanza.**

- Artículo 27. Comunicación previa al Ayuntamiento y nueva autorización.
- Artículo 28. Derecho de adquisición preferente.
- Artículo 29. Muerte de la persona física y disolución de las personas jurídicas.
- Artículo 30. Imposibilidad sobrevenida para el ejercicio de la venta en las personas físicas.
- Artículo 31. Extensión objetiva y temporal de la autorización transmitida.

**CAPÍTULO IV. Extinción de la autorización.**

- Artículo 32. Causas de extinción de la autorización.

**TÍTULO VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES EN LOS MERCADOS PERIÓDICOS REGULADOS EN ESTA ORDENANZA.**

**CAPÍTULO I. Derechos.**

- Artículo 33. Derechos de las personas vendedoras.
- Artículo 34. Derechos de asociación y sindicación.

**CAPÍTULO II. Obligaciones.**

- Artículo 35. Pago de la tasa por el ejercicio de la venta no sedentaria.
- Artículo 36. Pago de la tasa por transmisión de la autorización de venta.
- Artículo 37. Pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- Artículo 38. Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Artículo 39. Identificación del/la comerciante. Características de la autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Artículo 40. Obligación específica de las personas titulares de autorizaciones de venta en los mercados extraordinarios.

Artículo 41. Obligaciones comerciales.

Artículo 42. Limpieza y depósito residuos.

**CAPÍTULO III. Comprobación municipal de las condiciones de las autorizaciones.**

Artículo 43. Comprobación municipal del mantenimiento de los requisitos de las autorizaciones.

**TÍTULO VIII. FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PERIÓDICOS REGULADOS EN ESTA ORDENANZA.**

**CAPÍTULO I. Normas generales.**

Artículo 44. Obligación de las personas titulares de asistir a los mercados y de permanecer en el puesto. Consecuencias de la inasistencia.

Artículo 45. Periodo vacacional.

Artículo 46. Autorización municipal para cesar temporalmente en el ejercicio de la venta.

Artículo 47. Personas colaboradoras en el ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 48. Sustitución de la persona designada para la venta en el caso de las personas jurídicas.

Artículo 49. Cambio de artículo de venta.

Artículo 50. Vacantes y cambios de ubicación.

Artículo 51. Alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.

Artículo 52. Traslado temporal de la ubicación de un mercado.

**CAPÍTULO II. Normas técnicas de funcionamiento.**

Artículo 53. Horario.

Artículo 54. Montaje.

Artículo 55. Dimensiones y características de los puestos.

Artículo 56. Organización y ubicación de los puestos.

**CAPÍTULO III. Supervisión y control de los mercados periódicos.**

Artículo 57. Supervisión y control de los mercados periódicos.

**TÍTULO IX. UNIFORMIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA.**

Artículo 58. Uniformidad de las manifestaciones de venta no sedentaria.

**TÍTULO X. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS MANIFESTACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA PREVISTAS EN LOS TÍTULOS III, IV y V DE ESTA ORDENANZA.**

Artículo 59. Supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional previstas en los títulos III, IV y V de esta ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## TÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

### CAPÍTULO I. Infracciones.

- Artículo 60. Medidas cautelares.
- Artículo 61. Infracciones y personas responsables.
- Artículo 62. Infracciones leves.
- Artículo 63. Infracciones graves.
- Artículo 64. Infracciones muy graves.

### CAPÍTULO II. Sanciones.

- Artículo 65. Competencia y tipos de sanciones.
- Artículo 66. Procedimiento.

Disposición adicional primera. Obligación de las autorizaciones prorrogadas de cumplir los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

Disposición adicional segunda. Régimen de las autorizaciones existentes de personas físicas que deseen desempeñar su actividad en condición de persona socia trabajadora de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria.

Disposición adicional tercera. Supuestos excepcionales de venta no sedentaria.

Disposición adicional cuarta. Mercados extraordinarios existentes en poblados y barriadas del término municipal.

Disposición adicional quinta. Mercados de venta directa de producto alimentario.

Disposición adicional sexta. Aplicación supletoria de otras normas.

Disposición adicional séptima. Competencias.

Disposición transitoria primera. Régimen de las autorizaciones existentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados periódicos.

Disposición transitoria segunda. Régimen de las autorizaciones municipales existentes para el ejercicio de la venta en los mercados periódicos festivos del Rastro y de la Plaza Redonda.

Disposición transitoria tercera. Autorizaciones que excedan la superficie autorizada en la ordenanza.

Disposición transitoria cuarta. Expedientes iniciados anteriormente.

Disposición derogatoria única. Entrada en vigor.

## ANEXO. PUESTO DESMONTABLE PARA MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## TÍTULO I

### *Disposiciones de carácter general*

#### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de las distintas modalidades de venta no sedentaria en la ciudad de València.

#### **Artículo 2. Definiciones y ámbito de aplicación.**

1. Se considera venta no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

2. Se denomina venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan a la persona vendedora, sea o no profesional o comerciante, ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

Queda prohibido el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de València.

3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada, si bien quedarán sujetas a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 65/2012, del 20 de abril, del Consell por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

4. No tendrán la consideración de venta no sedentaria y, por tanto, quedan excluidas de la presente ordenanza:

- La venta domiciliaria.
- La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- La venta por personas comerciantes sedentarias a la puerta de su establecimiento.
- La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquélla.

5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

6. Quedan, asimismo, excluidas de la presente ordenanza:

- La venta callejera de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas.
- La venta por organismos o entidades legalmente reconocidas que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica, realizada para la consecución de sus finalidades específicas.
- Los puestos de venta de carácter fijo y estable, autorizados en la vía pública, tales como quioscos y similares, que se regularán por su normativa específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**Artículo 3. Modalidades de venta no sedentaria.**

1. La venta no sedentaria regulada en la presente ordenanza se clasifica en las siguientes modalidades:

1.1 La venta en una ubicación determinada, entendiéndose como tal la que se realiza en el mismo lugar a lo largo de toda su duración. Esta modalidad de venta se puede desarrollar mediante puestos de venta dispuestos de forma aislada o agrupada.

La venta no sedentaria con una ubicación determinada, establecida en agrupación colectiva, puede revestir, a su vez, distintas modalidades, atendiendo a su periodicidad de realización:

a) La realizada en mercados de venta no sedentaria habituales de periodicidad conocida, semanal o inferior a la semanal, estacional o anual, y en emplazamiento previamente determinado.

b) La realizada con carácter ocasional y esporádicamente en el emplazamiento señalado en la autorización y normalmente ligada a la celebración de fiestas patronales o locales de la ciudad.

1.2 La venta realizada en ubicación móvil, que es encuadrable bajo la definición de venta ambulante establecida en el artículo 2.

2. Tan solo se pueden autorizar las distintas modalidades de venta no sedentaria previstas en esta ordenanza.

3. No se autorizará la venta no sedentaria de productos alimenticios en puestos de venta dispuestos de forma aislada, más allá de los supuestos previstos en esta ordenanza o en normativa de ámbito superior, sin perjuicio de los supuestos que se regulen por Bando de Alcaldía con ocasión de fiestas tradicionales. En todo caso habrá de respetarse la normativa técnico-sanitaria y de seguridad aplicable a la comercialización de este tipo de productos.

**Artículo 4. Sujetos de la venta no sedentaria.**

1. Titulares.

La venta no sedentaria podrá ejercerse por las personas físicas o jurídicas, incluidas las cooperativas, que se dediquen profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúnan los requisitos exigidos en la presente ordenanza u otros que según cualquier otra normativa resulten de aplicación, y cuenten con la preceptiva autorización municipal.

Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre quien es titular y la persona física que desarrolle en su nombre la actividad comercial. La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

Las personas físicas podrán desarrollar su actividad de venta como tales o en su condición de personas socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La persona física que desenvolpe su activitat de venda en su condició de persona socia treballadora de cooperativa de treball associat podrà, no obstant, sol·licitar el cese en dicha condició y volver a desempeñar su activitat de venda en su condició de persona física.

2. Personas colaboradoras.

Podrán colaborar con las personas titulares las indicadas en el artículo 47 de la presente ordenanza, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo.

*Artículo 5. Implantación, modificación, traslado o extinción de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria.*

1. La creación, modificación, traslado o extinción de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria será adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio, previsto en el art. 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

2. El Ayuntamiento podrá definir y crear modelos comerciales de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria con la finalidad de promover determinada tipología de productos, calidades específicas de los mismos, o de garantizar la variedad o especificidad de la oferta comercial. A título de ejemplo, podrá promoverse la creación de mercados de artesanía legalmente certificada y vendida por los propios artesanos y artesanas, de mercados de comercio justo y/o ecológico, de mercados que canalicen iniciativas de inserción socio-laboral o de otros mercados de carácter temático.

En tales supuestos, podrán establecerse criterios de obtención de las autorizaciones que prioricen o valoren propuestas de responsabilidad social y ambiental, que aseguren la trazabilidad de los productos, y que se acomoden a la tipología de mercado que interese definir al Ayuntamiento.

El acuerdo de creación será adoptado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Servicio municipal promotor de la iniciativa y previo informe del resto de Servicios cuyas competencias puedan verse afectadas por la ocupación del espacio público.

3. La decisión de creación, modificación, traslado o extinción, se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística, de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico, necesidad de actividad comercial en zonas determinadas, necesidad de creación de puestos de trabajo y de potenciación del atractivo turístico y comercial. En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores y consumidoras, el mejor servicio que requieran y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

4. En el caso de extinción de cualquier mercado o manifestación agrupada de venta no sedentaria, las personas vendedoras afectadas tendrán el derecho a ser reubicadas en cualquiera de los mercados existentes, sin que se genere derecho de indemnización alguna, al actuar la Corporación en ejercicio del derecho de configuración del servicio que le atribuye la legislación de Régimen Local y demás disposiciones vigentes en la materia. Para la reubicación el Ayuntamiento podrá tener en cuenta la calidad o condición de la ubicación anterior.

5. Los acuerdos municipales serán comunicados, en el plazo de tres meses, a la Dirección General competente en materia de comercio interior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## TÍTULO II

### *Mercados periódicos*

#### **Artículo 6. Mercados periódicos extraordinarios fijos.**

1. Son mercados periódicos extraordinarios fijos aquellos que se celebran los días laborables, en las vías públicas y días de la semana descritos en el presente artículo, en los que se venden artículos no comestibles. Se exceptúa, por lo que queda autorizada, la venta de caramelos, golosinas, especias, infusiones, miel y productos similares, siempre y cuando cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

2. Los mercados extraordinarios fijos se ubican principalmente en las inmediaciones de los mercados ordinarios de distrito o alimentación y son los siguientes:

#### Lunes.

- Algirós: Calle Actor Llorens, calle Rugat, calle La Pobla de Farnals, plaza de San Felipe Neri, calle Luis Milán.
- Ruzafa: Calle Padre Perera, calle Doctor Serrano, calle Carlos Cervera, calle Cura Femenia, calle dels Tomassos, plaza Barón de Cortes, calle Sevilla, calle Clero, calle Doctor Landete y calle Consulado del mar.
- Central: Calle Palafox, calle En Gall, avenida del Oeste, plaza del Mercado.

#### Martes.

- San Pedro Nolasco: Calle Milagrosa, calle Ministro Luis Mayans, calle Nador, calle San Juan de la Cruz, calle Zeluán, calle Almazora, zona peatonal de calle Platero Suarez esquina calle Milagrosa.
- Jerusalén: Calle Convento Jerusalén, calle Julio Antonio, calle Ermita, calle Estrella, calle Vives Liern, calle Matemático Marzal.
- Nazaret: Calle Alta del Mar.

#### Miércoles.

- Grao: Calle Abastos.
- Benimàmet: Calle Onda, calle Carpinteros, plaza Alborache.
- Avenida Cid: Calle José Maestre, calle Ángel del Alcázar, calle Miguel Paredes, calle Llombay, plaza Mercado (junto al número 13 de José Maestre).

#### Jueves.

- Torrefiel: Calle Alemany, calle Monte Carmelo, calle Librero Escaples, calle Jacomart, calle Santo Domingo Savio, plaza Músico Espí.
- Cabañal: Calle Justo Vilar, calle Marino Sirera, calle Vicente Brull, calle Rosario, avenida Mediterráneo, plaza Cruz del Cañamelar y calle Escalante.

#### Viernes.

- Malvarrosa: Calle Berenguer de Montoliu, calle Lanzarote.
- Benimaclet: Calle Sant Esperit, calle Juan Giner, calle Utiel, calle Murta, calle Reverendo Rafael Trasoyeres y plaza de Benimaclet.
- Monteolivete: Calle Finestrat.
- Castellar: Calle Federico Siurana, calle Aurora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Sábado.

- Benicalap: Calle Miguel Servet, calle Sierra Martés, calle Mirasol, calle Padre Fernando Casanova Benlloch, calle Lauri Volpi, calle peatonal interior del Mercado, calle Josep Bea Izquierdo y calle Mestre Emilio Nadal (peatonal).
- Jesús-Patruix: Calle Beato Nicolás Factor, calle Jacinto Labaila, plaza de Jesús, calle Cuenca, calle Pío XI, calle Manuel Simó, en el tramo comprendido entre las calles Pío XI y calle Metge José Pérez Fuster, y calle Metge José Pérez Fuster en el tramo comprendido entre calle Manuel Simó y calle Beato Nicolás Factor.
- Mossén Sorell: Calle San Miguel y plaza de Tavernes de la Valldigna.

3. La enumeración de vías públicas indicadas para cada mercado no tiene carácter exhaustivo, pudiendo ser ampliadas o reducidas por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados cuando así lo exijan el número de autorizaciones, razones urbanísticas, de seguridad, accesibilidad, movilidad, ejecución de obras u otros motivos justificados de interés público. En todo caso, la ampliación del número de vías públicas autorizadas para cada mercado, deberá contar con el informe favorable de los servicios municipales afectados.

4. El número máximo de autorizaciones para estos mercados será de 800. Cada autorización habilita para la venta diaria en alguno de los mercados señalados en el apartado segundo, siempre que exista espacio disponible. No obstante, en el caso de que la autorización haya sido obtenida por transmisión de otra persona titular, sin ubicación o espacio para la venta en algún mercado, o si la misma se pierde como consecuencia de la renuncia, la inasistencia u otro motivo, el derecho quedará limitado a la venta en el resto de mercados, sin que ello dé lugar a disminución o rebaja alguna en la exacción municipal correspondiente.

5. Estos mercados se celebran los días laborables establecidos en cada caso en la presente ordenanza. No obstante, y con carácter excepcional, podrá autorizarse su celebración, en el emplazamiento habitual, en días no laborables que hayan sido declarados festivos de libre apertura comercial.

Asimismo, para promocionar las ventas con motivo de las fechas navideñas, el Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercados extraordinarios fijos hasta cuatro festivos de diciembre, siempre que los mismos hayan sido declarados festivos de libre apertura comercial. Si la celebración se solicitara para el domingo, se podrá acordar en el emplazamiento que resulte más oportuno respetándose las ubicaciones ordinarias. Tendrá preferencia el mercado extraordinario de la avenida del Cid, por ser el que aglutina un mayor número de autorizaciones y en tal caso, se podrá permitir también la venta en los demás mercados que se celebran habitualmente los miércoles.

6. La autorización para la venta de todos los festivos del año se deberá solicitar, como mínimo, con dos meses de antelación, por las asociaciones de venta no sedentaria que acrediten la representatividad de, al menos, el 51% de vendedoras y vendedores de los citados mercados. La presentación fuera del plazo o sin acreditar la representatividad, dará lugar a la inadmisión. La solicitud en tiempo y forma será resuelta por la Concejalía competente en materia de mercados.

El Ayuntamiento, si así se regula en la correspondiente ordenanza fiscal, podrá establecer una tasa por el ejercicio de la venta en día festivo.

7. En los poblados y barriadas del término municipal, separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Ayuntamiento podrá acordar la creación de otras manifestaciones de venta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



no sedentaria con peculiaridades adaptadas a las características, emplazamiento o necesidades de dichos núcleos de población. La propuesta de creación y sus condiciones, así como el otorgamiento, número, ubicación y control de la actividad y de las autorizaciones, corresponderá a la Concejalía competente en dichos poblados. En todo caso, la creación deberá respetar la normativa reguladora de la venta no sedentaria y lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

**Artículo 7. Mercados periódicos tradicionales.**

1. Los mercados periódicos tradicionales son los de Navidad y Reyes.

A) Mercado de Navidad y Reyes del Central.

Se celebra entre los días 10 de diciembre y 6 de enero, preferentemente en las calles o plazas cercanas o adyacentes al mercado Central.

En el caso de que la celebración de dicho mercado coincida total o parcialmente con la del mercado extraordinario fijo del Central o el festivo de la Plaza Redonda, tendrán preferencia dichos mercados sobre el de Navidad y Reyes.

B) Mercado de Navidad y Reyes del Cabañal.

Se celebra del 3 al 6 de enero en los alrededores del mercado del Cabañal, preferentemente en las calles Marino Sirera, Mediterráneo, Escalante y Justo Vilar (desde calle Marino Sirera hasta calle Vicente Brull).

En el caso de que la celebración de dicho mercado coincida con la del mercado extraordinario fijo del Cabañal, tendrá preferencia dicho mercado sobre el de Navidad y Reyes.

2. Las autorizaciones para la venta en estos mercados son incompatibles, de forma que cada año únicamente podrá autorizarse a una misma persona titular para cada uno de los dos mercados.

3. Artículos autorizados: En ambos mercados únicamente se podrán vender los artículos que se relacionan a continuación:

- En el Mercado de Navidad y Reyes del Central: Juguetes, belenes y complementos navideños, entendiéndose estos últimos en sentido estricto, tales como adornos, guirnaldas, centros de mesa, velas, bolsas de cotillón, carracas, zambombas, panderetas, espráis de serpentinas, caramelos, carbón dulce y golosinas propias de Navidad y Reyes, etc, además de artículos artesanales, de decoración, pinos y plantas y centros florales navideños. Asimismo, se autoriza la venta de otros productos alimenticios propios de las fiestas navideñas, siempre que sean envasados.
- En el Mercado de Navidad y Reyes del Cabañal: Juguetes, caramelos, carbón dulce, golosinas, serpentinas, globos y artículos de regalo en general. Se prohíbe la venta de cualquier otro tipo de alimentos.

4. El número máximo de autorizaciones para estos mercados será de 47 para el Mercado Central y 243 para el Mercado del Cabañal.

Anualmente, con antelación suficiente para su trámite y resolución, el Ayuntamiento procederá a la convocatoria del procedimiento de comprobación del cumplimiento de requisitos por las personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



titulares de autorizaciones para la venta en ambos mercados. Se declarará la extinción de la autorización a quienes no presenten la solicitud en tiempo y forma, o a quienes presentándola no cumplan los requisitos exigibles.

La convocatoria detallará el plazo y procedimiento de presentación de solicitudes, condiciones y requisitos para la venta, lugar de celebración de los mercados y cuantas cuestiones resulten relevantes para la autorización o para el emplazamiento del mercado y de sus puestos. Dicha convocatoria será comunicada a los Servicios municipales afectados y publicada por el Ayuntamiento en el tablón de edictos del Servicio competente en materia de mercados y en la página web municipal.

5. En el Mercado Central anualmente se determinará por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados, el tipo de puesto a instalar, previo informe de la Oficina Técnica de Comercio y Abastecimiento.

6. Las personas solicitantes deberán aportar documentación descriptiva y gráfica de la caseta o puesto que van a instalar. Para la concesión de la autorización será necesario, además de todos los requisitos recogidos con carácter general en la presente ordenanza, el informe favorable de la Oficina Técnica del servicio competente en materia de mercados en el que se indique que la documentación presentada cumple con los requisitos exigidos por la presente ordenanza.

7. A los efectos de conseguir una total uniformidad del mercado, el Ayuntamiento podrá, si así lo estima conveniente, contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas del mercado. En tal caso, las personas titulares vendrán obligadas a utilizar la caseta que el Ayuntamiento ponga a su disposición, y a abonar la tasa que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

8. La determinación concreta del emplazamiento se hará anualmente por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados, y en todo caso, deberá contar con el informe favorable de los servicios municipales afectados.

**Artículo 8. Mercados periódicos festivos en los que se efectúa la venta de objetos usados, artísticos o de colección.**

1. Los mercados periódicos festivos son los que se celebran los domingos y festivos en las siguientes ubicaciones:

- Mercado de El Rastro: Plaza Luis Casanova.
- Mercado de la plaza Redonda: Plaza del Mercado, calle Palafox, calle En Gall, plaza de la Merced, calle Cedaceros, calle Flassadors, calle Liñán y avenida del Oeste.

Dichos mercados no se celebrarán los días festivos que sean inmediatamente anteriores o posteriores a un domingo.

2. Artículos autorizados.

En dichos mercados únicamente se podrán vender los siguientes artículos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- a) Plaza Redonda: artículos originales de colección tales como libros de lance, sellos, monedas, cromos, álbumes, música de ediciones descatalogadas o en formatos en desuso, partituras, carteles, estampas y similares, grabados, pinturas y artículos de pajarería.

Queda expresamente prohibida la venta de ropa y complementos de vestir, artículos de bisutería o marroquinería, calzado, plantas, comestibles, gafas de sol, complementos para móviles, dispositivos electrónicos y bicicletas.

- b) Rastro:  
- Antigüedades.  
- Objetos usados, siempre que hayan sido adecuadamente restaurados.  
- Objetos de colección, con las mismas características establecidas en el Mercado de Plaza Redonda.

Queda expresamente prohibida la venta de ropa o productos textiles, calzado, comestibles, plantas y bicicletas.

En las ofertas de nuevas autorizaciones, el Ayuntamiento queda facultado para establecer el número o porcentaje del total de las mismas que se oferten para cada una de las categorías de artículos de venta autorizados.

El número máximo de autorizaciones para el Rastro será de 332 módulos de 2 metros y para la Plaza Redonda de 99 módulos de 2 metros.

### TÍTULO III

#### *Manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional*

##### *Artículo 9. Supuestos que se podrán autorizar.*

1) Excepcionalmente y con carácter temporal podrán autorizarse las siguientes modalidades de venta:

- a) Venta de Porrat, que se podrá autorizar con motivo de las festividades de San Antonio, San Blas, Los Carnavales y Santa Lucía, en las puertas de las iglesias de San Martín, San Valero, Campanar, Santa Lucía y San Vicente.
- b) Venta de castañas y mazorcas asadas. Se podrá autorizar en cualquier época del año. La distancia mínima entre los puestos de venta será de 100 metros. Las vendedoras o vendedores de castañas y mazorcas podrán vender también agua mineral embotellada. Para la venta de mazorcas asadas el único ingrediente será la sal, no estando permitido en ningún caso el uso de salsas, mantequillas, mayonesas, ni ningún otro producto que necesite condiciones especiales de conservación.
- c) Venta de buñuelos y masas fritas, que se podrá autorizar durante la fiesta de las Fallas, siempre que se respete la normativa sanitaria al respecto, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establezcan mediante Bando de la Alcaldía.
- d) Venta de Palmas, que se podrá autorizar durante los tres días previos a la celebración del Domingo de Ramos, en los alrededores del mercado Central; y durante el día de dicha festividad, en los alrededores de la plaza de la Reina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- e) La venta de minetas en los alrededores del mercado Central, así como la venta de flores en las inmediaciones de los cementerios podrán autorizarse con motivo de la festividad de Todos los Santos, definiéndose las condiciones temporales y espaciales anualmente mediante Bando de la Alcaldía. Las personas interesadas en la venta de flores deberán aportar el título habilitante para la apertura de la actividad o acreditación de que ostentan el derecho a abrir el establecimiento o local de acuerdo con la normativa vigente.

2) Asimismo, se podrá autorizar la venta de artículos típicos de la “Escuraeta” y cacharros de cerámica, en la plaza de la Reina desde el segundo domingo de mayo, día de la Virgen de los Desamparados, hasta el domingo de la festividad del Corpus.

A los efectos de conseguir una total uniformidad de los puestos de venta, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de una tipología determinada o contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas. En tal caso, las personas titulares vendrán obligadas a utilizar la caseta que el Ayuntamiento ponga a su disposición, y a abonar la tasa que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

**Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.**

- Venta de mazorcas asadas y castañas: entre el 1 y el 15 de diciembre del año anterior al del periodo para el que se solicita autorización.
- El resto de manifestaciones de venta no sedentaria previstas en el artículo anterior se solicitarán con un mes de antelación al periodo para el que se solicita autorización.

**Artículo 11. Procedimiento.**

La solicitud irá acompañada del ingreso previo por la ocupación de la vía pública, en la que se hará constar el nombre y apellidos y NIF, o la denominación social y CIF, según se trate de persona física o jurídica, respectivamente. También se indicarán los productos a comercializar. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la misma. Junto con la instancia presentada se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21, que está en posesión de la documentación que así lo acredita y se mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización. En el supuesto de la venta de flores se deberá aportar declaración responsable de que dispone de título habilitante para la apertura de la actividad o acreditación de que ostentan el derecho a abrir el local o establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Acreditación de la identidad.
- c) Carnet de manipulador de alimentos, o en su caso, acreditación de haber realizado cursos de formación en materia de higiene alimentaria.
- d) Plano de situación acotado, con indicación de los elementos de mobiliario urbano existentes en el área de influencia de la ocupación.

En el caso de las personas jurídicas se aportará además la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución de la entidad y estatutos de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria con la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial.

Dichas autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán otorgadas a precario, pudiendo ser revocadas cuando existan razones de interés general que así lo aconsejen y siempre que se incumpla lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación, no dando derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

La autorización deberá contener indicación precisa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados. Lo anteriormente expuesto es sin perjuicio de que tal autorización estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por la persona peticionaria de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el producto cuya venta se autoriza.

Una vez llegada la fecha prevista para el inicio del periodo de ocupación solicitado, o transcurrido el plazo de tres meses desde el día siguiente al que la solicitud tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento, sin que se hubiera notificado resolución expresa a la persona o entidad solicitante, aquella se entenderá desestimada por silencio administrativo. El transcurso del plazo máximo establecido para resolver no exime a la administración de dictar resolución expresa, la cual será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento.

#### TÍTULO IV

##### *Otras instalaciones y ocupaciones*

###### *Artículo 12. Venta no sedentaria realizada en los alrededores de los campos de fútbol.*

Con motivo de la celebración de actos deportivos o de otra naturaleza que tengan lugar en los campos de fútbol, el Ayuntamiento podrá establecer, en las inmediaciones de estos recintos, puntos o zonas donde podrán ubicarse puestos de venta de productos relacionados con el acontecimiento de que se trate. Para optar a una autorización se deberá ser persona física, mayor de edad y en situación de desempleo. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- Declaración responsable firmada por la persona solicitante presentada durante el mes de septiembre en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21, que está en posesión de la documentación que así lo acredita y que se mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Acreditación de la identidad.
- Acreditación de que se encuentra en situación de desempleo.

La adjudicación de estas autorizaciones se realizará entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21, para el ejercicio de la venta no sedentaria, por el procedimiento de sorteo.

La persona titular de la autorización tendrá derecho a la ocupación del dominio autorizado y al ejercicio de la actividad en los términos de la misma. No obstante, cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión de servicios públicos o cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



otra de naturaleza análoga, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá revocarla sin derecho a indemnización a favor de la persona interesada.

Al término de cada jornada el/la autorizado/a deberá dejar completamente expedito el suelo que hubiera venido ocupando y retirar todos los elementos en él instalados. En caso de incumplimiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, y a costa del autorizado/a, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones y si procediera a la revocación de la presente autorización.

## TÍTULO V

### *Venta de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana*

#### *Artículo 13. Productos autorizados.*

1. La actividad de venta no sedentaria de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana, mediante instalaciones portátiles que ocupen el dominio público municipal, tendrá un carácter excepcional y se limitará a la horchata y el zumo de naranja, previa autorización municipal siguiendo el procedimiento y con las condiciones que se regulan en el presente Título.

2. Dado el carácter excepcional de este tipo de autorizaciones, en la elaboración de la horchata y el zumo que se comercialice sólo podrán emplearse chufas y naranjas con denominación de origen o Indicación Geográfica Protegida (IGP) de València o su Comunidad.

3. En el caso de la horchata y al objeto de garantizar que en el proceso de elaboración y expedición se cumplan los requisitos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Chufa de València, sólo se podrá autorizar a personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Elaboradores y Expendedores de Horchata de Chufa de València que dispongan de certificado del citado Consejo Regulador de la Denominación de Origen que acredite que la persona solicitante está autorizada al uso de la marca Chufa de València.

#### *Artículo 14. Carácter discrecional de las autorizaciones.*

1. Las autorizaciones de ocupación del dominio público reguladas en el presente Título son actos discrecionales municipales y facultarán a las personas o entidades autorizadas a ocupar el mismo, ubicar en él las instalaciones que se determinen y realizar la actividad solicitada en las concretas condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento, pudiendo ser revocadas unilateralmente por éste en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

2. En el otorgamiento de las autorizaciones reguladas en el presente Título se armonizarán los intereses públicos y privados, atendiendo a criterios de compatibilidad entre el aprovechamiento especial solicitado y el uso común general del dominio público, prevaleciendo en caso de conflicto éste por razones de interés general.

#### *Artículo 15. Duración de las autorizaciones.*

22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





1. Las solicitudes habrán de presentarse dentro del último trimestre de la anualidad anterior a aquella para la que se pretenda obtener la autorización.

2. Las autorizaciones se otorgarán por plazo de cuatro años naturales, pudiendo ser modificadas, suspendidas temporalmente o revocadas en cualquier momento por el Ayuntamiento de València por razones de interés público, sin derecho a indemnización.

3. Si bien la autorización se otorga por años naturales, el periodo en el que las instalaciones podrán ocupar el dominio público autorizado será del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año, salvo que, a petición de quien solicita y valorando la estacionalidad del producto, el Ayuntamiento autoriza la ocupación durante un periodo diferente.

**Artículo 16. Documentación a aportar con las solicitudes.**

Las solicitudes habrán de acompañarse de los siguientes documentos:

a) Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica o actúe mediante representación, deberá acreditarse la representación que ostenta quien firma la solicitud.

b) Indicación del producto a expender, acreditándose que las chufas o naranjas empleadas en su elaboración cuentan con denominación de origen o Índice Geográfico Protegido (IGP) de València o su Comunidad.

c) En el caso de la horchata se deberá acreditar la inscripción en el Registro de Elaboradores, Envasadores y Expendedores de Horchata de Chufa de València.

d) Descripción y representación gráfica detallada del modelo de instalación portátil y/o desmontable que se pretende emplear, con indicación de cuantos elementos complementarios requiera.

e) Listado de los puntos de venta solicitados y plano de emplazamiento de los mismos, en el que se grafíe la planta viaria de la zona, acotando claramente el ancho de acera, la superficie a ocupar, la distancia al bordillo y los elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, armarios de instalación del servicio público, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos, y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.

f) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle en dominio público y recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

**Artículo 17. Requisitos para la obtención de las autorizaciones.**

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a las personas o entidades solicitantes, siempre que se cumplan las condiciones de los puntos de venta reguladas en el artículo siguiente, salvo que concurra más de una petición para un mismo punto de venta y un mismo producto, en cuyo caso se estará a lo establecido en los apartados siguientes.

2. En el supuesto de formularse dos o más peticiones para la venta de un mismo producto en un mismo punto de venta o en puntos que se encuentren a una distancia inferior de 100 metros respecto a otro solicitado, el Ayuntamiento resolverá la adjudicación valorando las siguientes circunstancias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



a) Que se trate de personas físicas o jurídicas que contraten para llevar a cabo esa actividad de forma estable a personas con probado riesgo de exclusión social, desempleados de larga duración, personas con mayores cargas familiares, etc. Esta circunstancia se valorará con cinco puntos.

b) Que la persona o entidad adjudicataria cumpla con los criterios para la excelencia turística marcados en el Plan Estratégico de Turismo València. Esta circunstancia se valorará con cinco puntos.

c) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los/las consumidores/as, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat, que se acreditará mediante certificado emitido por dicha entidad. Esta circunstancia se valorará con cinco puntos.

d) Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito de la venta no sedentaria. Esta circunstancia se valorará con tres puntos.

e) Estar en posesión de certificado europeo que avale el empleo de productos ecológicos. Esta circunstancia se valorará con tres puntos.

3. En el supuesto de que las personas solicitantes de un mismo punto de venta y producto obtuvieran la misma puntuación, la adjudicación de ese emplazamiento se resolverá mediante sorteo.

4. El número máximo de puntos de venta que podrán adjudicarse a una misma persona solicitante y producto, será de diez.

**Artículo 18. Condiciones técnicas de los puntos de venta.**

Los puntos de venta deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) El conjunto de la instalación no podrá ocupar una superficie superior a 6 metros cuadrados.

2) Se ubicará preferentemente junto al bordillo y a una distancia mínima de 0,50 metros.

3) Los puntos de venta no podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el tránsito normal peatonal, ni obstaculicen el acceso a vados, las salidas de emergencia, paradas de transporte público, los accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos, debiéndose respetar en todo caso una banda libre peatonal de, al menos, 3 metros.

4) No se autorizarán puntos de venta a una distancia inferior de 100 metros lineales de otro punto de venta autorizado del mismo producto.

5) Las instalaciones empleadas no podrán incorporar publicidad, no considerándose como tal el nombre comercial de la entidad autorizada o su razón social o logotipo, ni el distintivo de la denominación de origen o IGP o indicativos de calidad o similares.

**Artículo 19. Obligaciones de las personas o entidades adjudicatarias.**

Las personas o entidades autorizadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Proceder a la instalación de los puntos de venta respetando las condiciones que se establecen en el artículo anterior, siguiendo, en su caso, las instrucciones que a tal fin pueda impartir el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2. La actividad que se desarrolle y los productos que se comercialicen deberán cumplir con lo establecido en su normativa reguladora específica y, en todo caso, la relativa a la protección de las personas consumidoras y usuarias y la normativa técnico sanitaria aplicable a la venta y/o consumo de alimentos en el dominio público.

3. Mantener, en todo momento, tanto el punto de venta como su área de influencia, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza, dejando diariamente, cuando finalice la actividad, el dominio público libre de cualquier tipo de residuo, siendo la persona o entidad autorizada directamente responsable de los daños ocasionados a bienes o personas como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación.

4. La persona o entidad autorizada deberá comunicar al Ayuntamiento la persona o personas que ejercerán la actividad en cada punto de venta, acreditando documentalmente que las mismas han realizado cursos de formación en higiene alimentaria y que se cumplen todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social.

Además de lo dispuesto en los puntos anteriores la persona adjudicataria deberá cumplir con los requisitos establecidos al respecto en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula el ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

## TÍTULO VI

### *La autorización municipal. Concesión, transmisión y extinción.*

#### *Artículo 20. Autorización municipal.*

El ejercicio de la venta no sedentaria, en cualquiera de las modalidades recogidas en la presente ordenanza, estará sujeta a autorización municipal, por tratarse de un uso especial del dominio público. Para el otorgamiento de la autorización se verificará el cumplimiento de los requisitos que se enumeran más adelante.

En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por mercado, por persona, física o jurídica. Tampoco se concederá más de una autorización a diferentes personas jurídicas cuando se aprecie entre ellas coincidencia de las personas físicas intervinientes o su participación o control mayoritario.

La autorización para la venta en mercados periódicos extraordinarios fijos, siempre que exista espacio disponible, habilita para el ejercicio de la venta en dichos mercados, regulados en el artículo 6 de la presente ordenanza, que se celebran los días laborables de lunes a sábado. El Ayuntamiento determinará los mercados concretos en los que puede hacerse uso de la autorización.

La autorización para la venta en mercados periódicos tradicionales y periódicos festivos, siempre que exista espacio disponible, habilita para el ejercicio de la venta en dichos mercados, regulados en los artículos 7 y 8 de la presente ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**CAPÍTULO I**  
*Obtención de la autorización*

*Sección primera*  
*Condiciones generales*

**Artículo 21. Requisitos.**

1. Las personas físicas deberán tener 18 años cumplidos.
2. Además, la persona titular de la autorización deberá cumplir, con carácter previo y en todo momento de la vigencia de la misma, los siguientes requisitos:

- En el caso de extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, estar en posesión los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización se deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

- No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València.

3. La autorización que se conceda quedará condicionada con carácter resolutorio a la acreditación de los requisitos siguientes:

- a) Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Se podrá exceptuar el cumplimiento de los requisitos anteriores a los vendedoras y vendedores de los mercados festivos de El Rastro, de la Plaza Redonda y en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes del Cabañal, por considerar que dado el escaso tiempo que conlleva el ejercicio de dicha venta y su carácter de actividad no principal, sino accesorio a otras actividades o medios de vida, no queda encuadrada en la definición que establece la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. La excepción podrá aplicarse, asimismo, a las personas y colectivos a que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

No se concederá autorización a quienes no estén al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- c) Cumplir con el resto de requisitos que sean de aplicación de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.
- d) Disponer de unas instalaciones conformes con las características señaladas en esta ordenanza.
- e) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

4. La acreditación de dichos requisitos deberá realizarse en el plazo de quince días desde la publicación del acto de concesión de las autorizaciones. En caso contrario se procederá a la extinción de la autorización concedida, por incumplimiento de dichas condiciones.

**Artículo 22. Baremo de méritos.**

1. Para la concesión de nuevas autorizaciones en los mercados periódicos, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos, cuya puntuación se determinará en el acto por el que se apruebe la convocatoria:

- a. La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta.
- b. El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, estética y funcionalmente, al ejercicio de la venta.
- c. La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento.
- d. Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio o de la venta no sedentaria.
- e. La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta.
- f. La acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras en los que hayan participado Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos.
- g. La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de las personas consumidoras, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat, que se acreditará mediante certificado emitido por dicha entidad.
- h. La pertenencia a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana o de otras Administraciones Públicas, lo que se acreditará por certificado emitido por el registro público correspondiente.
- i. La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta.
- j. No haber sido sancionado en firme por infracciones cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud.
- k. Otros méritos que establezca el Ayuntamiento en la convocatoria, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

2. En el supuesto de las solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos de carácter personal alegados serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial.

3. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

#### *Artículo 23. Colectivos especiales.*

Del total de las nuevas autorizaciones, podrá reservarse hasta un 10% para ser adjudicadas a colectivos desfavorecidos y a nuevas personas emprendedoras. Dichas autorizaciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes baremos:

##### 1. Colectivos desfavorecidos:

a) Antigüedad en el desempleo: 5 puntos por año. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Pública competente en materia de empleo.

b) Tener a cargo hijos o hijas menores de edad: 5 puntos por cada persona a su cargo. Lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento del municipio correspondiente.

c) Estar acogida a un programa de protección de la mujer maltratada: 5 puntos. Lo que se acreditará mediante informe de la entidad que realice el programa.

d) Tener cualquier tipo de discapacidad: hasta 5 puntos, que se concederán al grado de la misma.

e) Tener ingresos anuales hasta una cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional: 10 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior o cualquier otro documento que lo acredite.

f) Tener ingresos anuales de cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional y hasta el hasta el doble del mismo: 7,5 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior o cualquier otro documento que lo acredite.

g) Tener ingresos anuales de cuantía equivalente de entre el doble y el triple del salario mínimo interprofesional: 5 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior o cualquier otro documento que lo acredite.

h) Tener la condición de solicitante de protección internacional, siempre que esté autorizado para trabajar en España: 10 puntos. Dicha condición se acreditará mediante la presentación de una copia compulsada del documento de solicitante de protección internacional que contenga la inscripción << autoriza a trabajar >>, o en su caso certificado que lo acredite.

i) Tener reconocida la condición de familia numerosa: cinco puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación del título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o documento equivalente.

j) Tener reconocida la condición de familia monoparental: cinco puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación del título que reconozca la condición de familia monoparental o documento equivalente.

##### 2. Nuevas personas emprendedoras:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- a) La participación en convocatorias efectuadas por Administraciones Públicas o Cámaras de Comercio que premien la iniciativa emprendedora. Lo que se acreditará mediante certificado emitido por la entidad organizadora: 5 puntos.
- b) Haber estado de alta en el régimen de autónomos a lo largo de su vida laboral. Lo que se acreditará mediante informe de vida laboral: 5 puntos.
- c) Haber participado en cursos de formación empresarial organizados por Administraciones Públicas o Cámaras de Comercio. Lo que se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora: 5 puntos.
- d) Haber participado en ferias, eventos, jornadas dirigidas a personas emprendedoras. Lo que se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora: 4 puntos.
- e) Haber recibido asesoramiento empresarial por personal técnico especializado dependiente de los Servicios de Empleo de las Administraciones Públicas. Lo que se acreditará por certificado emitido por dichos Servicios de Empleo: 5 puntos.

### *Sección Segunda*

#### *Procedimiento para la concesión de nuevas autorizaciones en los mercados periódicos*

##### *Artículo 24. Oferta de autorizaciones. Solicitud y documentos que deben acompañarla.*

La oferta para adjudicación de nuevas autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en los mercados periódicos se efectuará mediante resolución de la Alcaldía o Concejalía que tenga la delegación de competencias en materia de mercados.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica o página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Servicio municipal con competencia en materia de mercados.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se hará mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho y se acompañará de una declaración responsable en la que se manifieste:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 y los demás que resulten exigibles por la normativa aplicable.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización

Asimismo en la solicitud se aportará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria.

Las personas jurídicas, junto con la solicitud presentada deberán aportar los siguientes documentos:

- Escritura pública de constitución de la entidad y estatutos de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





- Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria entre la persona titular y la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial.

En el caso de los socios/as trabajadores/as de las cooperativas de trabajo asociado se deberá aportar escritura de constitución de la cooperativa y estatutos de la misma, así como documento que acredite la condición de socia o socio de la cooperativa.

**Artículo 25. Otorgamiento de las autorizaciones.**

Las autorizaciones municipales de venta se otorgarán a aquellas solicitudes que alcancen, según el baremo aprobado, el mayor número de puntos. En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por mercado y persona.

La valoración y cómputo se harán, a propuesta del Servicio competente en materia de mercados, por una comisión de valoración integrada por:

- Presidencia: Titular de la Concejalía competente en mercados o funcionario/a en quien delegue.
- Jefatura de Servicio municipal competente en mercados o funcionario/a en quien delegue.
- Un/a funcionario/a del Servicio municipal competente en mercados.
- Un/a funcionario/a designado/a por el Servicio municipal con competencias en materia de bienestar social o, en su caso, relativas al tipo de mercado o colectivo objeto de las autorizaciones.
- Un/a funcionario/a designado/a por el Servicio municipal competente en materia de empleo.
- Un/a funcionario/a designado/a por el Servicio municipal competente en materia de Cooperación y Migración.
- Hasta tres representantes de asociaciones de venta no sedentaria debidamente acreditadas ante el Ayuntamiento e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Dicha comisión elaborará una lista provisional de personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria, lista provisional que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio competente en materia de mercados. En la página web del Ayuntamiento de València se publicará anuncio en el que se señale que el listado se encuentra expuesto en el referido tablón de anuncios, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Una vez transcurrido el citado plazo y previo informe de las reclamaciones presentadas, la Concejalía aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios del Servicio competente en materia de mercados y en la página web del Ayuntamiento de València.

**CAPÍTULO II**

***Plazo de vigencia de las autorizaciones***

**Artículo 26. Plazo de vigencia de las autorizaciones.**

Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años, de conformidad con lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Las autorizaciones municipales para las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional o cuya normativa reguladora establezca una limitación temporal se entenderán concedidas por el tiempo de duración de la autorización.

### **CAPÍTULO III** *Transmisión de la autorización de venta en los mercados periódicos establecidos en la presente ordenanza*

#### **Artículo 27. Comunicación previa al Ayuntamiento y nueva autorización.**

Quienes en la oferta para conceder nuevas autorizaciones obtengan la adjudicación no podrán proceder a la transmisión de las mismas hasta que no hayan transcurrido tres años desde la aprobación de la relación definitiva de personas seleccionadas. En el caso de personas que hayan obtenido la autorización mediante transmisión de la misma no podrán, a su vez, transmitirla hasta que haya transcurrido al menos un año desde su perfeccionamiento.

Una vez transcurridos los plazos establecidos en el párrafo anterior, las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, en la que las personas interesadas pondrán en conocimiento de dicha Administración sus datos identificativos, manifestando además quien adquiere que reúne los requisitos establecidos en el artículo 21 para ejercer la venta no sedentaria.

En dicha comunicación la persona adquirente aportará los documentos necesarios que acrediten su derecho a la adquisición de la autorización, de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes.

La comprobación de que la documentación presentada es correcta, efectuada por la Administración Municipal, supondrá el perfeccionamiento de la transmisión y legitimará a quien adquiere para iniciar la actividad de venta. El acto administrativo de comprobación se notificará y se expedirá permiso de venta a nombre de la nueva titularidad.

Cuando del examen de la documentación aportada, resultase que es incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada de la documentación que debe completar o corregir, concediéndole a tal efecto un plazo de quince días. De no completarse o subsanarse la documentación presentada en el plazo indicado, se dictará resolución expresa denegatoria de la transmisión.

Para que la transmisión surta efecto, tanto el que transmite como el que adquiere deberán cumplir los requisitos establecidos normativamente para ser titular de la autorización. En caso contrario, se denegará la transmisión solicitada.

La nueva persona titular solo podrá vender el mismo artículo amparado en la autorización transmitida, pudiendo posteriormente solicitar el cambio de artículo, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

#### **Artículo 28. Derecho de adquisición preferente.**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Antes de autorizar cualquier transmisión, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de adquisición preferente, por el precio declarado, dentro del plazo de dos meses desde la fecha de la solicitud por las personas interesadas.

**Artículo 29. Muerte de persona física y disolución de las personas jurídicas.**

En caso de fallecimiento de la persona física titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, su cónyuge o pareja de hecho acreditada documentalmente, los hijos e hijas, personas empleadas y familiares que vinieran colaborando con el/la titular en la actividad.

En el caso de la disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente a la transmisión de la autorización de que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta. La transmisión quedará condicionada, con carácter resolutorio, a la acreditación de la efectiva disolución de la sociedad, que tendrá que realizarse en el plazo de seis meses desde la comunicación de la transmisión. En el supuesto de no procederse a dicha transmisión por renuncia expresa de quien tuviera el derecho preferente, la autorización quedará extinguida.

**Artículo 30. Imposibilidad sobrevenida para el ejercicio de la venta en las personas físicas.**

Las personas físicas que sean declaradas en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez que determinen la imposibilidad sobrevenida de ejercer la actividad, tendrán derecho a la transmisión de la autorización a favor de su cónyuge o pareja de hecho, los hijos o hijas, empleados o empleadas, así como familiares que vinieran colaborando con la persona titular, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 21 de la presente ordenanza.

En todo caso deberá quedar legalmente acreditado el parentesco o la condición de cónyuge o pareja de hecho.

**Artículo 31. Extensión objetiva y temporal de la autorización transmitida.**

La autorización transmitida habilitará a la nueva persona titular para el ejercicio de la venta durante el plazo de vigencia que reste a la misma y en los concretos mercados y ubicaciones que tuviera asignados la persona transmitente.

**CAPÍTULO IV  
Extinción de la autorización**

**Artículo 32. Causas de extinción de la autorización.**

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirá, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que cause derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- a) Finalización del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se conceda la prórroga de la autorización recogida en la Disposición Transitoria Primera de la presente ordenanza.
- b) Renuncia expresa de la persona titular.
- c) Fallecimiento, incapacidad laboral o jubilación de la persona física titular o de la que esté desempeñando la actividad de venta en nombre de una persona jurídica, sin perjuicio de la posibilidad de su transmisión.
- d) Disolución de la persona jurídica, sin perjuicio de la posibilidad de su transmisión.

2. Las autorizaciones podrán ser extinguidas por el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona titular, por las siguientes causas:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No acreditar al órgano municipal competente, en el plazo señalado al efecto en el artículo 21 de la presente ordenanza, el cumplimiento de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- c) Por el incumplimiento de la obligación de permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento del mercado, que recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta.
- d) Cuando, en ejercicio de sus facultades de comprobación e inspección, se verifique por el Ayuntamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos para ser titular de la autorización establecidos en esta ordenanza o en otras normas o reglamentaciones que resulten aplicables.
- e) Inasistencia sin justificar a cualquiera de los mercados periódicos tradicionales contemplados en esta ordenanza, durante cuatro días consecutivos.
- f) Inasistencia sin justificar durante cuatro días consecutivos o seis alternos en un período de tres meses, a cualquiera de los mercados periódicos festivos contemplados en esta ordenanza.
- g) La inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho mercado o cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana. Cuando la extinción de la autorización alcance a cuatro o más días o mercados, se declarará la extinción absoluta de la autorización para la venta en todos los mercados periódicos extraordinarios fijos.
- h) Venta de porrats, mazorcas, castañas, buñuelos o cualquier tipo de venta de artículos comestibles, sin respetar la normativa sanitaria al respecto.
- i) Venta de productos no autorizados en cualquiera de las manifestaciones de venta no sedentaria previstas en la presente ordenanza.
- j) Incumplimiento de la obligación de estar al corriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales o de las derivadas de cualquier otro ingreso de derecho público. El Ayuntamiento comprobará anualmente el cumplimiento de dichas obligaciones tributarias.
- k) Transcurso del plazo otorgado a la persona titular para el cese temporal de la actividad sin que haya reanudado la venta.
- l) Ejercer la venta, en nombre de una persona jurídica, persona distinta de la designada por la persona titular.
- m) Ejercer la venta persona no autorizada, en ausencia de la persona titular, en el caso de las personas físicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- n) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.
- o) Incumplimiento de las exigencias relativas al tipo o modelo de puesto o caseta que resulte exigible en cada caso en aplicación de las disposiciones al respecto recogidas en la presente ordenanza.
- p) Incumplimiento de las condiciones a que se sujete la autorización en el acto de su concesión o de su renovación.
- q) Cualquier otra razón de interés u orden público debidamente justificada o incumplimiento de la normativa aplicable podrá dar lugar a la revocación de la autorización en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

3. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

## TÍTULO VII

### *Derechos y obligaciones de las personas titulares de autorizaciones en los mercados periódicos regulados en la presente ordenanza.*

#### CAPÍTULO I *Derechos*

##### *Artículo 33. Derechos de las personas vendedoras.*

Las personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria en los diferentes mercados contemplados en esta ordenanza tienen los siguientes derechos:

- A que la Corporación les otorgue la debida protección para la prestación de su actividad comercial.
- A recibir un trato igualitario.
- A modificar el epígrafe de venta autorizado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ordenanza.
- A recibir información sobre las decisiones administrativas que afecten a su actividad.
- A asociarse libremente en los términos establecidos en el artículo siguiente.
- A que la Corporación fomente la estabilidad comercial y el empleo estable de las personas vendedoras.

##### *Artículo 34. Derechos de asociación y sindicación.*

En desarrollo del derecho constitucional de asociación, las personas titulares de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria podrán constituir cualquier formula asociativa en la forma prevista en las leyes, al objeto de fomentar la iniciativa comercial, la colaboración en la gestión del mercado, la participación y la responsabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Las asociaciones legalmente constituidas gozarán de los derechos inherentes a sus fines en el seno del mercado, actuando como parte interlocutora y pudiendo ejercer funciones de consulta, participación, propuesta ante la Administración, así como formar parte de los órganos de participación.

Dichas asociaciones deberán acreditar su existencia y representatividad mediante la documentación correspondiente y comunicar al Servicio competente en materia de mercados los datos debidamente actualizados. Anualmente acreditarán ante dicho Servicio el mantenimiento de la actividad y la relación de personas asociadas debidamente actualizada.

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a las asociaciones con implantación acreditada en el ámbito de la ciudad de València, destinadas al desarrollo de proyectos viables presentados por las mismas, que tengan por objeto el fomento, asesoramiento y la buena imagen de los mercados municipales y que aporten el compromiso de compartir la financiación de su coste.

Asimismo, en los términos previstos en la Constitución y en la normativa de desarrollo, los trabajadores y trabajadoras de la venta no sedentaria tienen derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

## **CAPÍTULO II** **Obligaciones**

### **Artículo 35. Pago de la tasa por el ejercicio de la venta no sedentaria.**

Toda persona titular de una autorización para ejercer cualquier actividad de venta no sedentaria en suelo público estará obligada al pago de las cuotas resultantes de la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal. La persona titular de la autorización municipal deberá abonar el importe íntegro de la cuota, salvo en el caso de que se le haya autorizado la inasistencia al puesto, en el supuesto recogido en el artículo 44 de la presente ordenanza, en cuyo caso se podrá proceder al prorrateo de la cuota, si así se prevé en la ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de autoliquidación previa que asegure el cobro de las tasas correspondientes.

### **Artículo 36. Pago de la tasa por transmisión de la autorización de venta.**

Previamente a la autorización de la transmisión de la autorización de venta, la persona transmitente deberá abonar la tasa que se fije por tal concepto en la correspondiente ordenanza fiscal. Dicha ordenanza podrá establecer exenciones si la transmisión se efectúa a favor de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. SUPRIMIR

### **Artículo 37. Alta y pago de las cuotas de la Seguridad Social.**

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a permanecer de alta y al corriente en el pago de cuotas en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Asimismo, deben permanecer de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda los familiares que colaboren y los empleados o empleadas con contrato de trabajo.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**Artículo 38. Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.**

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a estar de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, y en su caso, a pagar sus cuotas si resultasen obligadas a ello según la normativa del impuesto. En el caso de las personas socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado, reflejadas en el artículo 4 de la presente norma, este requisito viene referido al de la propia cooperativa de trabajo asociado.

**Artículo 39. Identificación del/la comerciante. Características de la autorización.**

1. Quienes realicen la venta no sedentaria, durante el desarrollo de su actividad, deberán tener expuesta, en forma visible para el público, la autorización municipal o documento entregado por el Ayuntamiento, acreditativo de haber obtenido la misma. En caso contrario, no se permitirá la instalación del puesto o se ordenará su inmediata retirada.

La autorización o documento que se exhiba especificará:

1. Nombre, apellidos y NIF de la persona titular y de las personas designadas por ésta para colaborar en el ejercicio de la venta.
2. En el caso de las personas jurídicas, denominación y CIF de la persona titular, nombre y apellidos y NIF de la persona autorizada para ejercer la venta en su nombre, y en su caso, de las restantes personas autorizadas.
3. Número de la autorización.
4. Artículo de venta autorizado y, en su caso, características relativas a su calidad o trazabilidad.
5. Lugar de venta o mercado para el que se conceda la autorización, con indicación de los concretos mercados autorizados en el caso de los mercados fijos.
6. Plazo de vigencia – inicio y término -, de la autorización.
7. Fotografías recientes de la persona titular y, en su caso, de las personas autorizadas.
8. Metros autorizados.

Junto a la autorización deberá figurar una dirección postal para la recepción de las posibles notificaciones y reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

2. Asimismo, las personas titulares de los puestos estarán obligadas a exhibir al personal municipal cualquier otra documentación que se les solicite en relación al ejercicio de su actividad. Si no dispusieren de ella en el momento del requerimiento y sin perjuicio de incurrir en la correspondiente infracción, deberán aportarla en el plazo de los siete días hábiles siguientes al requerimiento en la Administración.

**Artículo 40. Obligación específica de las personas titulares de las autorizaciones de venta en los mercados periódicos.**

Las personas titulares de autorizaciones de venta en los mercados periódicos quedan obligadas a asistir a dichos mercados en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





- a) Mercados periódicos extraordinarios fijos: Al menos cinco días de la semana en que se celebren mercados, siempre que existan puestos vacantes. Consecuentemente el Ayuntamiento podrá ordenar a quien no tenga asignado mercado algún día de la semana, la asistencia a cualquier otro, celebrado el mismo día, en el que existan vacantes.
- b) Mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes: Todos los días a los que se extiende la vigencia de la autorización.
- c) Mercados periódicos festivos: Todos los días de su celebración.

#### **Artículo 41. Obligaciones comerciales**

Las personas titulares de autorizaciones de venta deberán observar en cada momento lo dispuesto en la normativa vigente sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de las personas consumidoras y usuarias. En particular, deberán disponer de las facturas, documentos o cualquier otro justificante que acredite la procedencia de los productos y mostrarlas, a requerimiento de la Administración, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Las personas titulares dispondrán, en el lugar de la venta, de carteles o etiquetas en los que se expongan, de forma visible, los precios de venta de los productos ofertados y hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial; asimismo, tendrán a la vista todas las existencias de artículos sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

La oferta pública de venta o la exposición de artículos obliga a su titular a proceder a su venta a quienes lo soliciten. Quedan exceptuados de esta obligación los objetos sobre los que se advierta expresamente que no se encuentran a la venta o que, claramente, formen parte de la instalación o decorado. No se podrá limitar la cantidad de artículos que pueden ser adquiridos por cada comprador o compradora ni establecer precios más elevados o suprimir reducciones o incentivos para las compras que superen un determinado volumen.

Todos los productos comercializados respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad con las especificaciones que marque la normativa aplicable en cada caso.

Cuando la venta no se efectúe por unidades deberán utilizarse instrumentos de pesar ajustados a los modelos aprobados por los organismos oficiales, colocada de tal forma que la operación de pesado sea visible por la clientela.

Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos.

#### **Artículo 42. Limpieza y depósito residuos.**

Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones del lugar de celebración del mercado, cuya ubicación deberá ser respetada por quienes sean titulares de los puestos, manteniendo el orden y limpieza del puesto adjudicado. Deberá cuidarse la no acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta que pueda perjudicar a las o los vendedores colindantes, escaparates o exposiciones de establecimientos comerciales y público en general. Queda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



expresamente prohibido, en todo caso, abandonar excedentes, materiales, envases, envoltorios o productos.

### **CAPÍTULO III** **Comprobación municipal de las condiciones de las autorizaciones**

#### **Artículo 43. Comprobación municipal del mantenimiento de los requisitos de las autorizaciones.**

En cualquier momento, y en todo caso con carácter bianual, el Ayuntamiento podrá comprobar que las personas titulares de una autorización para ejercer la venta no sedentaria cumplen los requisitos y obligaciones establecidos para ello en esta ordenanza y en el resto disposiciones aplicables. El incumplimiento de aquellos será causa de extinción de la autorización.

En todo caso será objeto de comprobación el cumplimiento de los siguientes:

- a) No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.
- b) Estar de alta y al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, en el régimen correspondiente. Esta comprobación se referirá tanto a la propia persona titular de la autorización de venta como a familiares colaboradores o empleados o empleadas con contrato de trabajo.
- c) Estar de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, y en su caso, al corriente del pago de las cuotas.
- d) En el caso de los extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la vigencia de su permiso de residencia y trabajo por cuenta propia
- e) Mantener la suscripción del seguro de responsabilidad civil.

Dado que los requisitos para la venta han de mantenerse en todo caso por las personas titulares durante la vigencia de la autorización, a los efectos de la comprobación no se admitirán altas, permisos o suscripciones que se realicen con posterioridad al inicio del procedimiento de comprobación. El abono de las deudas pendientes, en su caso, podrá efectuarse antes de que se dicte la resolución definitiva en vía administrativa, no surtiendo efectos los pagos realizados con posterioridad a la misma.

El Ayuntamiento estará facultado en todo momento para la inspección y control de las ocupaciones, instalaciones y actividades que se lleven a cabo o se ubiquen en el dominio público del término municipal de Valencia. A tal fin, velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no cuenten con el oportuno título habilitante y vigilando que las personas o entidades que lo ocupen se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización.

Cuando por agentes de la Policía Local o personal funcionario con competencias en materia de inspección se constatare, bien de oficio o a instancia de otros servicios municipales o de terceras personas, que se está produciendo una indebida ocupación del dominio público, ya sea por no contar con el preceptivo título habilitante o por incumplir las condiciones del mismo, formularán la correspondiente denuncia o acta de inspección y requerirán a la persona titular, si la hubiere, o a la que estuviere ocupando el espacio público, para que proceda voluntariamente a la retirada de los elementos o instalaciones que lo ocupen indebidamente, advirtiéndole de que, de no hacerlo así, se realizará en ese acto la misma de oficio.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



A los efectos indicados en el apartado anterior y cumplidos los trámites señalados en el mismo, la Policía Local podrá proceder a la retirada de elementos e instalaciones y al decomiso de productos y enseres, si ello fuese posible, con repercusión de todos los gastos que se produzcan, debiendo hacer constar todas estas circunstancias en el acta de denuncia levantada al efecto y sin perjuicio de la apertura del oportuno procedimiento sancionador, que determinará el mantenimiento o no de dichas medidas así como la regularización tributaria que pueda derivarse.

## TÍTULO VIII

### *Funcionamiento de los mercados periódicos regulados en esta ordenanza*

#### **CAPÍTULO I** *Normas Generales*

**Artículo 44.** *Obligación de las personas titulares de asistir a los mercados y de permanecer en el puesto.*

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de la venta.

El/la titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalente:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.

La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.

A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

**Artículo 45.** *Periodo vacacional.*

Las personas titulares de los puestos y sus autorizados tienen derecho a disfrutar de 30 días naturales de descanso en concepto de período vacacional. El disfrute de este derecho, previamente notificado al Ayuntamiento, será tenido en cuenta a los efectos de justificar la inasistencia, anotándose la misma en caso contrario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**Artículo 46. Autorización municipal para cesar temporalmente en el ejercicio de la venta.**

Cuando concurren circunstancias excepcionales, que deberán ser acreditadas ante el Ayuntamiento con carácter previo, podrá solicitarse y, en su caso, obtenerse, autorización para el cese temporal de la actividad, por un periodo de hasta tres meses. Transcurrido dicho plazo, se perderá el espacio reservado en el mercado si no se reanuda la actividad en dicho puesto, extinguiéndose definitivamente la autorización de venta.

Se considerará causa justificativa la baja por enfermedad y las circunstancias relativas a la maternidad y paternidad, en los términos establecidos en la normativa laboral y con la debida acreditación de los servicios públicos de salud. En estos supuestos, debidamente acreditados, podrán concederse prórrogas del cese mientras subsista la causa justificativa.

En el supuesto de periodos de bajas, incluso discontinuas, superiores a un año, el Ayuntamiento podrá declarar la pérdida de la ubicación asignada en el mercado. En el momento de la reincorporación, se asignará cualquier ubicación disponible.

**Artículo 47. Personas colaboradoras en el ejercicio de la actividad comercial.**

1. Sin perjuicio de la obligación de permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento del mercado, que recaerá sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para actuar en su nombre, el Ayuntamiento podrá autorizar que en el ejercicio de la actividad comercial colaboren con el/la titular su cónyuge, pareja de hecho, descendientes, ascendientes o familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como empleados o empleadas con contrato de trabajo. Se admitirán dos únicas personas colaboradoras por cada autorización de venta.
2. La autorización de personas colaboradoras no eximirá en ningún caso a quien sea titular de la obligación de asistencia al punto de venta. No obstante, en los supuestos justificados señalados en el artículo 44, en los mercados periódicos extraordinarios fijos y en los periódicos festivos se permitirá la sustitución temporal de la persona titular por alguna de las autorizadas.
3. En los mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes, quienes sean titulares de autorización de venta en mercados periódicos extraordinarios fijos o periódicos festivos, quedarán excusados de asistir a estos mercados durante los días de celebración de aquellos.
4. Serán requisitos indispensables para la autorización por el Ayuntamiento de personas colaboradoras los siguientes:
  - a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.
  - b) Que estén dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social por la persona titular de la autorización de venta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.3 e) del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de que las personas autorizadas sean cónyuges, descendientes, ascendientes o familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, dichas personas podrán estar dadas de alta en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



el régimen especial de trabajadores autónomos, como alternativa al régimen general de la Seguridad Social. Asimismo, el socio/a trabajador/a de una cooperativa de trabajo asociado que pretenda tener una persona colaboradora deberá darla de alta en el régimen general de la Seguridad Social, salvo que se pueda acreditar la condición de socio/a cooperativista de la persona colaboradora, en cuyo caso podrá estar incluido/a en el régimen especial de trabajadores autónomos.

- c) Acompañar a la solicitud fotografías recientes de la persona que se pretenda autorizar y sus datos identificativos.
5. Junto a la solicitud de autorización se deberá presentar simultáneamente la de baja de la persona que, en su caso, estuviese autorizada previamente. Comprobados los requisitos exigibles, en el mismo acto el Ayuntamiento resolverá autorizando a la nueva persona colaboradora y revocando la autorización de la anterior que, en lo sucesivo, no podrá atender el puesto en ningún caso.
6. Las personas colaboradoras deberán cumplir los requisitos exigidos legal o reglamentariamente para el ejercicio de la venta no sedentaria a las personas titulares, salvo aquellos que incumban específicamente a estas últimas. Además, serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, cuando se trate de tipos cuya autoría sea posible atribuir a las mismas. Ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades de la persona titular.

**Artículo 48.** *Sustitución de la persona designada para la venta en el caso de las personas jurídicas.*

Las personas jurídicas pueden sustituir a la persona designada inicialmente en su solicitud para el ejercicio de la venta, y cuyos méritos fueron objeto de baremación, en los casos de muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada.

Dicha sustitución será objeto de autorización municipal. La entidad titular de la autorización deberá solicitar al Ayuntamiento la autorización de la sustitución, indicar el nombre, domicilio y D.N.I. o, en su caso, N.I.E., de la persona sustituta, acreditar su vinculación con la persona jurídica y concretar la causa de la sustitución. Asimismo, el o la titular de la autorización deberá acreditar que la nueva persona representante tiene méritos similares que la persona en base a cuyos méritos se le concedió dicha autorización.

**Artículo 49.** *Cambio de artículo de venta.*

Cada titular, durante el periodo de vigencia de la autorización podrá cambiar el tipo de producto a la venta, mediante una declaración en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la venta de dicho producto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho ejercicio.

La presentación de dicha declaración responsable habilitará para el inicio inmediato de la nueva actividad de venta, salvo que como consecuencia de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio de dicha actividad se aprecie que la persona titular no reúne los requisitos para ejercer la venta de dicho producto, o que dicho producto no es autorizable en el mercado de que se trate, de acuerdo con las prescripciones de la presente ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Estos supuestos determinarán la imposibilidad de iniciar la actividad, o en caso de haberla iniciado, la orden de cese inmediato de la venta del nuevo producto.

**Artículo 50. Vacantes y cambios de ubicación.**

1. El Ayuntamiento confeccionará periódicamente una lista de las ubicaciones que se encuentren disponibles en los mercados, siendo publicadas en el tablón de anuncios del Servicio competente en materia de mercados, así como en la página web municipal.

Quienes sean titulares de las autorizaciones de venta y deseen cambiar su ubicación tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la última fecha de publicación, para presentar la solicitud correspondiente. Finalizado el plazo, el Ayuntamiento procederá a la adjudicación, previo estudio de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de antigüedad y permanencia o continuidad en el puesto de venta, e incluyendo a quienes por cualesquiera circunstancias sobrevenidas vinieren ocupando espacio inferior al autorizado.

La persona titular de una autorización para la venta que acceda al nuevo puesto se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior.

2. Queda prohibido el cambio ubicación dentro del mercado o entre mercados diferentes por sistema distinto a éste, salvo orden judicial, circunstancias acreditadas de posible alteración del orden público en el mercado u otras excepcionales apreciadas por la Administración. La enemistad personal no será considerada causa justificativa, debiendo los vendedores y vendedoras guardar entre sí el debido respeto.

**Artículo 51. Suspensión temporal de los días de celebración.**

Las autorizaciones para la celebración de los mercados de venta no sedentaria podrán ser suspendidas temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, así como por su coincidencia con alguna festividad o acontecimiento. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento velará porque la alteración ocasione el menor perjuicio posible a la actividad comercial.

Dicha suspensión temporal se producirá, siempre que sea posible, previa tramitación del oportuno expediente, en el que serán oídas las asociaciones representantes de venta no sedentaria, acordándose, en el caso de ser posible, una nueva ubicación para los puestos afectados.

Si las circunstancias que obligan a la suspensión no fuesen conocidas con la antelación suficiente para la tramitación del expediente, el Ayuntamiento dispondrá lo que resulte oportuno, comunicándolo a las personas afectadas.

**Artículo 52. Traslado temporal de la ubicación de un mercado.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 sobre traslado definitivo de la ubicación de un mercado, la ubicación o emplazamiento de los mercados regulados en la presente ordenanza, podrá ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



cambiada temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, así como por su coincidencia con alguna festividad o acontecimiento.

Al igual que se dispone en el artículo anterior, dicho cambio de emplazamiento podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a las personas titulares de los puestos afectados.

Dicho traslado se producirá, siempre que sea posible, previa tramitación del oportuno expediente, en el que serán oídas las asociaciones representantes de venta no sedentaria.

Si las circunstancias que obligan al traslado no fuesen conocidas con la antelación suficiente para la tramitación del expediente, el Ayuntamiento dispondrá lo que resulte oportuno, comunicándolo a las personas afectadas.

## **CAPÍTULO II** *Normas técnicas de funcionamiento*

### **Artículo 53. Horario.**

1. Los mercados periódicos extraordinarios fijos funcionarán en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas, salvo víspera de festivo y festivos autorizados, que será entre las 09:00 y las 15:00 horas. Las tareas de carga y descarga de géneros y limpieza deben efectuarse una hora antes y después del citado horario, quedando prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos en el interior del mercado.

2. El horario de los mercados periódicos festivos es el siguiente:

Mercado del Rastro:

- Descarga y montaje de puestos: de 07:30 a 08:30 horas.
- Horario de venta: de 09:00 a 14:00 horas.
- Retirada de puestos: de 14:00 a 15:00 horas.

Mercado de Plaza Redonda:

- Descarga y montaje de puestos: de 08:00 a 09:00 horas
- Horario de venta: de 09:00 a 14:00 horas
- Desmontaje de puestos: de 14:00 a 15:00 horas

3. El horario de los mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes será el siguiente:

Mercado Central:

Descarga y montaje de puestos: del 10 de diciembre al 5 de enero de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: del 10 de diciembre al 4 de enero, de 09:00 a 22:00 horas.

Horario de venta especial: el día 24 de diciembre de 09:00 a 02:00 horas del día 25 de diciembre; el día 5 de enero, de 09:00 horas a 05:00 horas del día 6 de enero.

Desmontaje: del 10 de diciembre al 4 de enero de 22:00 a 23:00 horas.

Desmontaje especial: el día 25 de diciembre entre las 02:00 y las 03:00 horas y el 6 de enero entre las 05:00 y las 06:00 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





**Mercado de El Cabañal:**

Descarga y montaje de puestos: días 3, 4 y 5 de enero de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: días 3 y 4 de enero de 09:00 a 22:00 horas. Día 5 de enero de 09:00 a 05:00 horas del 6 de enero.

Desmontaje de puestos: días 3 y 4 de enero de 22:00 a 23:00 horas. Día 6 de enero entre las 05:00 y las 06:00 horas.

4. Durante el horario de venta y limpieza, las señales de tráfico (horizontales y verticales) no tendrán validez, excepto pasos para personas con discapacidad, vados y edificios públicos.
5. La Concejalía competente en materia de mercados podrá modificar temporalmente los horarios contemplados en la presente ordenanza por motivos justificados apreciados por el Ayuntamiento.

**Artículo 54. Montaje.**

La persona titular de un puesto que a las 09:00 horas no lo haya instalado, perderá el derecho a hacerlo ese día. El espacio podrá ser ocupado por los colindantes en igual proporción, previa autorización del personal municipal presente en el mercado. Si antes de las 09:00 horas compareciese en el mercado una/un titular sin ubicación asignada pero con permiso municipal para la venta, tendrá preferencia para la ocupación de los espacios temporalmente vacíos. En caso de no producirse la ocupación, quedará vacío el puesto.

**Artículo 55. Dimensiones y características de los puestos**

Las superficies autorizadas responderán a módulos de 2 metros de ancho por 2 metros de profundidad, pudiendo aumentarse dicha profundidad hasta los 3 metros si el ancho de la vía lo permite y siempre que se garantice la normativa de acceso de los vehículos de emergencias. La altura del puesto no podrá exceder de 2,55 metros y la de los salientes o vuelos para toldo de protección, de 50 cm.

El Ayuntamiento, siempre que lo permita la configuración del mercado, señalará los mercados en pares de módulos, estableciendo las señales cada cuatro metros de anchura, y dejando un paso de servicio entre cada par, si es posible, de hasta 80 cm.

De cada mercado se realizará por el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán la ubicación de los puestos y las superficies autorizadas.

La configuración básica de los puestos de venta no sedentaria estará formada por una estructura de barras extensibles de acero galvanizado y un toldo de loneta que tenga por objeto resguardar los artículos que en ellos se expendan y presentar una estética común, según el diseño que figura en el Anexo de la presente ordenanza, y que será el mismo para el conjunto de los mercados municipales. Esta configuración podrá completarse o mejorarse por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados, previo informe favorable de la Oficina Técnica del Servicio.

En ningún caso el puesto en su conjunto, incluidos las marquesinas o vuelos, podrá exceder de los límites de la superficie o altura autorizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Podrá autorizarse, atendiendo a sus condiciones higiénicas y estéticas, el uso de caravanas-tiendas, remolques u otros vehículos, que habrán de ajustarse a la superficie máxima permitida, siempre que no se perjudique a los puestos colindantes y a los que se sitúen a sus espaldas.

Los artículos se exhibirán a una altura mínima del suelo de 50 cm., salvo aquellos que por sus especiales características o dimensiones se expongan en el comercio tradicional a ras de suelo, tales como flores y plantas, muebles, telas, cortinajes, etc.

**Artículo 56. Organización y ubicación de los puestos.**

Las personas titulares respetarán los perímetros y lugares destinados para el ejercicio de la venta que, en ningún caso, podrán situarse en el acceso a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales. Asimismo no podrán situarse de forma que dificulten o impidan la visibilidad de escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos; tampoco en cruces con confluencias rectas de calles a fin de facilitar la absorción y circulación de personas, salvo que cuenten con chafalán; ni en pasos para personas con movilidad reducida o en entradas reservadas para vehículos.

No se podrán expender las mercancías fuera del puesto asignado ni obstaculizar la libre circulación en los pasillos entre paradas, las calles del mercado o los espacios reservados al tránsito peatonal.

Los puestos estarán ordenados con la separación suficiente para que, en caso de acontecimiento imprevisto o urgente, pueda accederse al lugar o realizarse las oportunas actuaciones que se requieran con facilidad y rapidez. Deberán ser instalados dejando un espacio de al menos 1,50 metros en la acera para permitir el paso de peatones. Los salientes de las paradas recayentes al frontal o lateral de las mismas se colocarán únicamente para protección de agentes climatológicos, quedando expresamente prohibido colocar o colgar de ellos producto o elemento alguno y debiendo ser de rápido repliegue.

No podrán instalarse toldos, mamparas u otros elementos que molesten a la libre circulación de peatones, resten visibilidad a los vehículos o afecten a las alineaciones de arbolado, macizos o mobiliario de jardinería, quedando prohibidos aquellos puestos que por sus características atenten contra el ornato de la zona.

Las personas autorizadas adoptarán las medidas pertinentes para que el espacio de la vía pública que ocupen presente las mejores condiciones de limpieza, evitando dejar depositados en la misma restos de piezas rotas, papeles, desperdicios o cualquier otro tipo de residuos.

**CAPÍTULO III**

***Supervisión y control de los mercados periódicos.***

**Artículo 57. Supervisión y control de los mercados periódicos**

La supervisión de los mercados periódicos extraordinarios fijos, periódicos tradicionales y periódicos festivos corresponde al personal oficial de control y a los inspectores o inspectoras de obras y servicios adscritos al Servicio municipal con competencias en mercados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Dicho personal depende de la jefatura del Servicio competente en materia de mercados si bien se encuentra bajo la dirección directa de quien desempeñe el puesto de inspección-coordinación de mercados.

El personal oficial de servicios velará por el buen funcionamiento de los mercados, atenderá y asistirá al público y controlará el cumplimiento de la ordenanza municipal. Para ello ejercerá las funciones establecidas en el reglamento que regule las competencias y condiciones de trabajo correspondientes a su categoría profesional y a las características de su puesto de trabajo.

Las funciones a realizar por el personal inspector serán las que genéricamente tienen asignadas normativamente los inspectores o inspectoras de obras y servicios; además, efectuarán los recorridos correspondientes para realizar las inspecciones y las comprobaciones oportunas en los mercados asignados, dando cuenta de las anomalías observadas.

El personal oficial e inspector asignado al mercado podrá solicitar el apoyo de la autoridad competente ante cualquier incidencia o actuación que así lo requiera y colaborará con aquella en cuanto sea preciso y, en especial, cuando exista cualquier alteración del orden público en relación con la actividad del mercado.

## TÍTULO IX

### *Uniformidad de las manifestaciones de venta no sedentaria*

#### *Artículo 58. Uniformidad de las manifestaciones de venta no sedentaria*

En cualquier forma de manifestación de venta no sedentaria que tenga lugar en la ciudad de València, por causa de interés general y con la finalidad de mejorar tanto el ejercicio de la actividad comercial como la imagen de los mercados, el Ayuntamiento podrá establecer la utilización de una determinada línea de uniformidad o decoro de los puestos, uniformidad que puede implicar la exigencia de un modelo predeterminado de caseta.

También podrá el Ayuntamiento, si así lo estima conveniente, contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas. En tal caso, las personas titulares vendrán obligadas a utilizar la caseta que el Ayuntamiento ponga a su disposición, y a abonar la tasa que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

## TÍTULO X

### *Supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria previstas en los títulos III, IV y V de esta ordenanza*

#### *Artículo 59. Supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional prevista en los títulos III, IV y V de esta ordenanza.*

El Ayuntamiento estará facultado en todo momento para la inspección y control de este tipo de manifestaciones de venta no sedentaria, velando por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas y autorizaciones otorgadas, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



cuenten con el oportuno título habilitante y vigilando que las personas o entidades autorizadas se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización.

Cuando agentes de la policía local o personal funcionario con competencias en materia de inspección constate una indebida ocupación del dominio público o de los espacios privados de uso público, por no contar con la preceptiva autorización, o por incumplir las condiciones de la misma, formularán la correspondiente denuncia, pudiéndose proceder a la retirada de los elementos o instalaciones así como al decomiso de los productos o enseres, si ello fuera posible, debiendo hacer constar todas estas circunstancias en el acta de denuncia levantada al efecto y sin perjuicio de la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

## TITULO XI

### *Infracciones y sanciones*

#### CAPÍTULO I

##### *Infracciones*

##### *Artículo 60. Medidas cautelares.*

El Ayuntamiento vigilará y garantizará que la venta no sedentaria se realice de conformidad con lo normativa vigente al respecto, pudiendo llegar como medida cautelar a la intervención de los productos objeto de venta, cuando puedan ocasionar riesgo para la seguridad de las personas consumidoras, o haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito, dando cuenta inmediata, con remisión de antecedentes e informes, a los órganos competentes por razón de la materia.

Además, procederá la medida cautelar de intervención de los productos de venta, en el caso de que ésta se produzca por personas no habilitadas por la correspondiente autorización municipal.

##### *Artículo 61. Infracciones y personas responsables.*

Constituyen infracciones en materia de venta no sedentaria, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma. Las personas titulares de la autorización municipal serán responsables solidarias de las infracciones cometidas por quienes se encuentren en su puesto, sean o no personas autorizadas, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción. Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada una en la realización de la infracción, responderán todas ellas de forma solidaria.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**Artículo 62. Infracciones leves.**

Se considera infracción leve:

- a) Los altercados que no produzcan ningún tipo de alteración del orden público.
- b) La inobservancia de las órdenes dadas por las autoridades municipales o de las obligaciones previstas en la presente ordenanza, cuando no merecieren otra calificación.
- c) No cumplir el horario de inicio y término de mercados extraordinarios.
- d) La no colocación de precios en lugar visible.
- e) Aparcar el vehículo del titular dentro del recinto del mercado.

**Artículo 63. Infracciones graves.**

Se considera infracción grave:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución firme.
- b) El no facilitar a los funcionarios o funcionarias municipales la documentación que se requiera relativa al puesto o al género de venta, en el plazo de siete días hábiles.
- c) Las ofensas de palabra y obra al público o a funcionarios o funcionarias.
- d) Los altercados que produzcan alteración del orden público.
- e) La información o publicidad en el puesto de venta que induzcan a engaño o confusión.
- f) Cualquier fraude en la calidad o cantidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito y la venta de saldos sin la debida información.
- g) La venta de mercancías distintas a las señaladas en la autorización municipal.
- h) La venta de artículos comestibles, autorizados, sin respetar la normativa sanitaria al respecto.
- i) Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración.
- j) La venta practicada fuera de los mercados autorizados.
- k) No disponer de la correspondiente hoja de reclamaciones.
- l) Negarse a la venta de artículos que se tienen expuestos, salvo que expresamente se advierta que dichos artículos no se encuentran a la venta.
- m) No exponer los precios de venta de los artículos ofertados.
- n) No disponer del permiso municipal en el puesto de venta.
- o) La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada, como envoltorios, cajas o análogos, que menoscaben la imagen comercial del puesto y del mercado.
- p) La colocación del permiso municipal en lugar no bien visible.
- q) La instalación del puesto sobrepasando las medidas autorizadas.
- r) La venta practicada fuera de los lugares autorizados.

**Artículo 64. Infracciones muy graves.**

Se considera infracción muy grave:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- a) La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución firme.
- b) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
- c) El ejercicio de la venta por persona no autorizada expresamente por la Administración Municipal.
- d) No disponer de las facturas y documentos del género de venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
- e) Entregar documentación falsa a la Administración Municipal.
- f) Cualquier agresión física entre vendedores o vendedoras, al público, al personal funcionario municipal o a autoridades.
- g) El arriendo, subarriendo o cualquier tipo de acto de disposición no autorizada o contraria a las ordenanzas del puesto autorizado.
- h) El abandono de mercancía o enseres tras la jornada de venta.
- i) Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración, cuando produjeran consecuencias graves.
- j) El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta no sedentaria previstas en la presente ordenanza, y en especial, la venta ambulante, sin la pertinente autorización municipal, con independencia de que la persona que la ejerce sea o no profesional o comerciante.

## **CAPÍTULO II** *Sanciones*

### *Artículo 65. Competencia y tipos de sanciones.*

Corresponde la imposición de las sanciones a la Junta de Gobierno Local o Concejal en quien delegue.

Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: la negligencia o intencionalidad del infractor o infractora, la naturaleza y cuantía de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento
- b) Multa hasta 100 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con:

- a) Multa hasta 200 euros.
- b) Suspensión de la autorización de venta hasta 30 días.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- a) Multa hasta 300 euros.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- b) Suspensió de la autorització de venda durant tres mesos
- c) Pèrdua de la autorització de venda.

La imposició de les sancions previstes quan se hubieren produït danys, comportarà la reparació o resarciment de los mateixos.

**Artículo 66. Procedimiento.**

El exercici de la potestat sancionadora requerirà el procediment i aplicació de los principis que preven la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o las normas reguladoras del procedimiento administrativo que las sustituyan.

Serán también aplicables el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los reglamentos que, con carácter general, regulen el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Disposició adicional primera.** *Obligación de las autorizaciones prorrogadas de cumplir los requisitos exigidos en la presente ordenanza.*

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos existentes en la fecha de entrada en vigor del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, cumplirán todos los requisitos derivados del citado decreto y de la presente ordenanza. El incumplimiento de dichos requisitos dará lugar a su revocación, sin derecho a indemnización alguna.

**Disposició adicional segunda.** *Régimen de las autorizaciones existentes de personas físicas que deseen desempeñar su actividad en condición de persona socia trabajadora de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria.*

Las personas físicas titulares de autorizaciones que en la actualidad formen parte de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria como persona socia trabajadora, podrán, mediante manifestación expresa al efecto, pasar a desempeñar la actividad de venta como personas físicas en su condición de socia trabajadora de una cooperativa de trabajo asociado.

**Disposició adicional tercera.** *Supuestos excepcionales de venta no sedentaria.*

Además de las manifestaciones de venta no sedentaria contempladas en esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar esta modalidad de venta mediante la celebración de convenios con instituciones no gubernamentales, que constituidas al amparo de la legislación vigente, persigan fines de interés social, teniendo en cuenta las prohibiciones que las normas establecen sobre determinadas materias o productos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





**Disposició adicional quarta.** *Mercados extraordinarios existentes en poblados y barriadas del término municipal.*

La Concejalía competente en materia de poblados y barriadas del término municipal podrá proponer la regularización de las manifestaciones de venta no sedentaria que estime oportuno de conformidad con las características y necesidades de dichos núcleos de población y con arreglo a lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza.

**Disposició adicional quinta.** *Mercados de venta directa de producto alimentario.*

Son mercados de venta directa de producto alimentario aquellos mercados periódicos en los cuales se autorice la venta de manera directa por parte del productor/a, elaborador/a, de productos alimentarios frescos o elaborados provenientes de su propio cultivo y/o elaboración.

La creación de mercados de esta tipología podrá acordarse, a propuesta de la concejalía con competencia en materia de agricultura, con el informe favorable de la competente en materia de mercados, y respetando en todo caso lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza y en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. El procedimiento de autorización, acceso y funcionamiento de estos mercados, así como su supervisión y control, corresponderá a la concejalía con competencias en agricultura.

El acuerdo de creación determinará el procedimiento para la obtención de autorizaciones, la organización y supervisión de estos mercados así como las características específicas de la producción que puedan determinar una tipología de mercado como por ejemplo de producción ecológica, variedades tradicionales, iniciativas de inserción sociolaboral, producto de recolección, etc.

Asimismo, se podrán autorizar, de manera extraordinaria, para complementar la oferta, otras paradas con tipología de productos relacionados con la actividad primaria como por ejemplo la venta de plantel, el utillaje y herramienta relacionada con la actividad primaria, la cosmética natural, plantas medicinales y culinarias, complementos culinarios, utillaje para la cocina y la gastronomía, producto alimentario de comercio justo y otros afines a la agroalimentación. Para esta tipología de autorizaciones se podrá contemplar la posibilidad excepcional de que el producto no sea de elaboración propia. Aún así siempre se priorizarán las propuestas para la venta de producto de elaboración, producción o cosecha propia por ante otras que no lo sean.

El procedimiento para la obtención de autorización para cada mercado determinará, de manera específica, los criterios de priorización de las solicitudes recibidas, basándose en la posible tipología de mercado definida previamente y siempre atendiendo los siguientes criterios generales que promuevan:

1. La proximidad del producto.
2. La calidad medioambiental.
3. El acceso de jóvenes y mujeres al sector agroalimentario.
4. Las características de calidad del producto, como por ejemplo denominaciones de origen u otras figuras de protección y promoción de la calidad del producto alimentario agrícola o variedades locales y tradicionales.
5. La Economía Social.
6. La integración de sectores de la población en situación o riesgo de exclusión social y económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Los criterios de funcionamiento, organización y supervisión de los mercados extraordinarios fijos de venta directa de producto alimentario tendrán que considerar y promover la participación y gestión directa por parte de las personas físicas o jurídicas autorizadas con la colaboración de los diferentes servicios municipales. Con esta finalidad se promoverá la creación de figuras asociativas específicas, conformadas principalmente por los titulares de las autorizaciones, que pudieran asumir alguna de las competencias o funciones municipales para la gestión de los mercados.

El acuerdo de creación de estos mercados determinará los requisitos que, en su caso y excepcionalmente, no resulten aplicables a las personas titulares de las autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

Para la creación de mercados de venta directa de producto alimentario, deberá ser oído en todo caso el Consejo Local de Comercio.

***Disposició adicional sexta. Aplicación supletoria de otras normas.***

En todo lo no previsto expresamente en la presente ordenanza será aplicable, con carácter supletorio, la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal y cuanta normativa reguladora del patrimonio o del procedimiento de las Administraciones Públicas se encuentre vigente.

***Disposició adicional séptima. Competencias.***

La concesión de las autorizaciones para la venta no sedentaria reguladas en el Título II corresponderá al órgano municipal que tenga atribuida, directamente o por delegación, la competencia en materia de mercados.

Las autorizaciones contempladas en los títulos III, IV y V, corresponderán al órgano municipal que tenga atribuidas, directamente o por delegación, la competencia en materia de ocupación del dominio público municipal.

***Disposició transitoria primera. Régimen de las autorizaciones existentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados periódicos.***

De conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de quince años desde su concesión. Por tanto, y de conformidad con la resolución n.º x – 304 de fecha 7 de abril de 2011 las autorizaciones vigentes finalizan el 6 de abril de 2026. A la finalización del citado plazo de vigencia dichas autorizaciones serán prorrogadas a petición de sus titulares y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**Disposició transitoria segona.** *Régimen de las autorizaciones municipales existentes para el ejercicio de la venta en el mercado periódico festivo del Rastro y de la Plaza Redonda.*

Las autorizaciones municipales para ejercer la venta en el mercado periódico festivo del Rastro que en la actualidad permiten la venta de objetos con fallo o rotura leve continuarán vigentes sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su adecuación a los artículos de venta recogidos en el artículo 8. En el supuesto que la persona titular desee transmitir la autorización, necesariamente habrá de indicarse un nuevo artículo de venta de entre los recogidos en el citado artículo 8. En caso contrario se denegará la transmisión.

Las autorizaciones municipales para ejercer la venta en el mercado periódico festivo de la Plaza Redonda que en la actualidad permiten la venta de artículos de regalo continuarán vigentes sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su adecuación a los artículos de venta recogidos en el artículo 8. En el supuesto que la persona titular desee transmitir la autorización, necesariamente habrá de indicarse un nuevo artículo de venta de entre los recogidos en el citado artículo 8. En caso contrario se denegará la transmisión.

Al objeto de permitir la eventual liquidación de mercancías, durante un plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, se permitirá la venta de los artículos relacionados en los apartados anteriores. Durante ese mismo plazo, deberá solicitarse, en su caso, la adecuación de los artículos a la venta a los autorizados por la presente ordenanza.

**Disposició transitoria tercera.** *Autorizaciones que excedan la superficie permitida en la ordenanza.*

Las autorizaciones de 4 metros de ancho existentes en la actualidad conservarán dicha medida incluso aunque sean transmitidas.

El Ayuntamiento podrá destinar las vacantes que se produzcan en los mercados a ampliar la superficie autorizada de 2 a 4 metros de ancho o a asignar ubicación definitiva a quienes carezcan de ella.

En el supuesto de que se solicite la transmisión de una autorización de un puesto que exceda de 4 metros de ancho, el acto de autorización dispondrá la extinción del exceso de metros existente.

**Disposició transitoria cuarta.** *Expedientes iniciados anteriormente.*

Los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por lo establecido en la normativa anterior.

**Disposició derogatoria única.** *Derogación normativa.*

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, así como los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 87, 88 y las disposiciones adicionales tercera y quinta de la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública de València.

Cuantas normas o disposiciones, de igual o inferior rango, contradigan, se opongán o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



*ANEXO*

***PUESTO DESMONTABLE PARA MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA***

Puesto de venta desmontable para mercado de venta no sedentaria constituido por una estructura de acero galvanizado formada por barras extensibles, y lona de cubrición.

La estructura constará de cuatro soportes verticales situados en las esquinas, de 2 metros de altura, y, en el caso de que el puesto tuviese 4 metros de frente, se añadirán dos soportes en los puntos medios de los lados mayores, de 2,55 metros de altura para la formación de la cumbrera. A los efectos de hacer más rígida la estructura se unirán perimetralmente las cabezas de los soportes mediante barras horizontales.

Asimismo, podrá colocarse una segunda barra horizontal, paralela y más baja que la anterior, a 50 cm. de ésta por los lados y el fondo del puesto, dejando libre el frente. Todas las barras serán de acero galvanizado de su color natural, es decir, sin pintar. Serán de sección cuadrada, de 3 por 3 cm., extensibles mediante sistemas periscópicos con otra barra que salga de ella fijada con palometa de rosca, que se situará por motivos de seguridad en las caras superior o lateral de las barras horizontales, y en las que den al interior del puesto en las verticales. La unión de las barras verticales y horizontales será mediante encaje tangencial con vástago de 8 a 10 cm., en forma que se indica en el detalle de los planos.

La estructura podrá disponer en su frente de un pequeño vuelo de no más de 60 cm. que no podrá sobresalir de los límites de la superficie máxima autorizada, en cuyo caso se retranquearán los soportes del frente.

El toldo será de tela de loneta impermeabilizada a dos aguas, con caídas hacia los laterales, donde colgará un mínimo de 50 cm. El color y diseño de la loneta serán los que se autoricen por el Servicio de Comercio y Abastecimientos, para el conjunto de los mercados extraordinarios.

Por el fondo el puesto estará cerrado con tela de loneta, de los mismos material y color que el techo, dejando un espacio libre desde el suelo de 50 cm.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575

**ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENDA NO SEDENTÀRIA****PREÀMBUL****I**

L'autorització de la venda no sedentària, entesa en sentit ampli com la realitzada per comerciants fora d'un establiment comercial permanent, en instal·lacions desmuntables o transportables, és una competència genuïnament municipal. Correspon als ajuntaments regular-la a través de les seues ordenances municipals en el marc de les disposicions de la legislació estatal i autonòmica.

La competència municipal en matèria de comerç ambulant, juntament amb la relativa a abastiments, mercats, llotges i fires, es reconeix expressament al més alt nivell, en qualificar-se com a "pròpia" en l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local. La intervenció municipal es justifica igualment a la vista de moltes altres competències sobre les quals incidix directament esta activitat comercial: protecció de la salubritat pública, medi ambient urbà, urbanisme, policia local, protecció civil, trànsit i mobilitat...

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de desembre de 2006, del Parlament Europeu i del Consell, relativa als servicis en el mercat interior, incorporada a l'ordenament estatal per mitjà de la Llei 17/2009, de 23 de novembre, sobre el lliure accés a les activitats de servicis, així com la Llei 1/2010, d'1 de març, que va modificar la Llei 7/1996, de 15 de gener, d'ordenació del comerç detallista, van establir un nou marc normatiu en esta matèria. A escala estatal, a més, es va aprovar el Reial decret 199/2010, de 26 de febrer, pel qual es regula l'exercici de la venda ambulant o no sedentària.

Doncs bé, encara que amb caràcter general les activitats de servicis de distribució comercial no han d'estar sotmeses a autorització administrativa prèvia, quant a l'exercici de la venda no sedentària la normativa bàsica estatal ha considerat necessari el seu manteniment, en la mesura que este tipus d'activitat comercial requereix l'ús de sòl públic que ha de conciliar-se amb raons imperioses d'interés general com l'orde públic, la seguretat i la salut pública.

Així es desprén de la normativa bàsica estatal, continguda en la mencionada Llei 7/1996, de 15 de gener, d'ordenació del comerç detallista, que després de la seua adaptació a les exigències europees continua atribuint als ajuntaments l'atorgament de les autoritzacions per a l'exercici d'esta modalitat de venda en els seus termes municipals respectius, d'acord amb les seues normes específiques i les contingudes en la legislació vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Esta llei afegida que, ja que el nombre d'autoritzacions disponibles és limitat a causa de l'escassetat de sòl públic habilitat a este efecte, la duració de les autoritzacions no podrà ser per temps indefinit, i cal permetre, en tot cas, l'amortització de les inversions i una remuneració equitativa dels capitals invertits.

Finalment s'estableix que el procediment per a la selecció entre els possibles candidats haurà de garantir la transparència i la imparcialitat i, en concret, la publicitat adequada de l'inici, desenvolupament i fi del procés. L'autorització que s'atorgue no donarà lloc a un procediment de renovació automàtica ni comportarà cap altre tipus d'avantatge per al prestador cessant o per a les persones que estiguen especialment vinculades amb ell.

El Reial decret 199/2010, de 26 de febrer, pel qual es regula l'exercici de la venda ambulanta o no sedentària, dictat a l'empara de l'article 149.113 de la Constitució, que estableix la competència exclusiva de l'Estat sobre bases i coordinació de la planificació general de l'activitat econòmica, va suposar l'acomodament de la normativa estatal reglamentària de desplegament a la Directiva 2006/123/CE. Molt especialment, a l'obligació dels estats membres d'eliminar totes les traves jurídiques i barreres administratives injustificades a la llibertat d'establiment i de prestació de servicis que es preveuen en els articles 49 i 56 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea, respectivament. Es va tractar amb això d'adequar el seu contingut a les exigències de supressió de tràmits innecessaris i de simplificació de procediments administratius en l'atorgament de les autoritzacions pertinents en matèria de comerç.

Adicionalment, suprimia respecte a la normativa anterior els requisits de naturalesa econòmica i els criteris econòmics d'atorgament de l'autorització; entre altres, aquells que supeditaven l'atorgament de l'autorització a la prova de l'existència d'una necessitat econòmica o d'una demanda en el mercat, a l'avaluació dels efectes econòmics possibles o reals de l'activitat o a l'apreciació si l'activitat s'ajustava als objectius de programació econòmica establits per l'autoritat competent. Finalment, va prohibir la intervenció de competidors en els òrgans encarregats d'informar sobre la concessió o denegació de l'autorització.

A escala autonòmica, la Llei 3/2011, de 23 de març, de comerç de la Comunitat Valenciana, desplega la normativa estatal, confirma la pertinència de l'autorització municipal i remet a les ordenances municipals la necessària regulació dels aspectes següents:

- a) Els perímetres o llocs determinats, públics o privats, on es podrà realitzar la venda no sedentària.
- b) El procediment i els criteris que seran considerats per a l'autorització de la venda no sedentària, i que atendran, en particular, els interessos dels consumidors i dels ciutadans, com la seua mobilitat i la prestació adequada dels servicis públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





c) Els criteris excepcionals que hagen de considerar-se amb motiu de la celebració de les festes de la població i l'organització d'esdeveniments públics.

d) El règim de les diferents modalitats de venda no sedentària.

e) El règim de la venda no sedentària realitzada en espais de titularitat privada.

f) El règim d'infraccions i sancions.

La llei autonòmica també permet que les ordenances municipals prevegen la regulació de la venda directa pels agricultors i ramaders dels productes agropecuaris en estat natural i en el seu lloc de producció, amb subjecció, en tot cas, als requisits aplicables establits per la normativa vigent.

La normativa sectorial autonòmica es completa amb el Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana. La seua disposició transitòria tercera obliga els ajuntaments que no tinguen ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària, o el contingut de la qual no s'ajuste a les disposicions del mateix decret, a la seua aprovació o adaptació, en el termini màxim d'un any a partir de l'entrada en vigor de la norma autonòmica.

## II

Les lleis 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, han regulat, amb caràcter general, les bases d'acord amb les quals s'ha d'exercir la potestat reglamentària de les administracions públiques. Es pretén amb això, en paraules de la mateixa Llei 39/2015, d'1 d'octubre, assegurar el seu exercici d'acord amb els principis de bona regulació, garantir l'audiència i la participació de la ciutadania en l'elaboració de les normes i aconseguir la predictibilitat i l'avaluació pública de l'ordenament.

Concretament, l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú, exigeix a les administracions públiques ajustar l'exercici de la potestat reglamentària als principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència. Així mateix, obliga a justificar la seua adequació als principis mencionats en el preàmbul de les disposicions reglamentàries que les administracions públiques pretenguen aprovar. La mateixa llei imposa a l'Administració l'obligació de revisar periòdicament la seua normativa per a adaptar-la a estos principis.

Quant als principis de necessitat i eficàcia, esta reglamentació obeeix a diverses raons d'interés general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La venda no sedentària constitueix una modalitat de venda molt arrelada a la nostra ciutat. La seua regulació en l'àmbit del municipi de València es troba principalment en l'Ordenança reguladora de la venda no sedentària, aprovada l'any 2004. Esta norma preveu els mercats extraordinaris fixos, que se celebren de dilluns a dissabte en diversos barris de la ciutat, els periòdics tradicionals de Nadal i Reis i els mercats periòdics festius del Rastro i de la plaça Redona. A més, encara es referix als desapareguts mercats artesanals que s'instal·laven al carrer de Gregori Gea i a la plaça de la Mercé i els venedors i venedores dels quals van ser traslladats als mercats extraordinaris fixos per mitjà de la Resolució x-870, de 21 de desembre de 2009, la qual cosa suposa la necessitat d'actualitzar la norma municipal en este aspecte.

Així mateix, en l'actual Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València continuen vigents diversos articles dedicats a la venda no sedentària i, en especial, a la prohibició de la venda ambulants sense autorització.

Així, doncs, la necessitat d'adaptar la normativa de l'Ajuntament en matèria de venda no sedentària a la ja referida directiva comunitària, així com a la normativa estatal i autonòmica, justifiquen la necessitat d'aprovar esta ordenança. D'altra banda, resulta convenient unificar en una sola norma tota la regulació municipal referent a esta modalitat de venda.

Per a acomplir el principi de proporcionalitat, l'ordenança estableix una regulació respectuosa amb la normativa estatal i autonòmica i desplega els aspectes que, en virtut de l'autonomia municipal, correspon detallar a l'Ajuntament. Així mateix, la incidència del comerç no sedentari desenvolupat sobre sòl públic, obliga a adoptar mesures de protecció de l'ús dels espais públics, d'acord amb els deures de conservació previstos en la normativa patrimonial aplicable a les entitats locals, com la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques, o el Reglament de béns de les entitats locals.

Amb la intenció de satisfer el principi de seguretat jurídica, l'ordenança pretén donar resposta a nombroses qüestions d'índole pràctica que no estaven prou explicitades en la norma vigent o que han sorgit després de la seua aprovació. Amb això, es tracta de proporcionar a la ciutadania una major certesa en les seues relacions amb l'Administració municipal; i als que han d'aplicar la norma, un instrument complet i actualitzat a la legislació vigent.

En aplicació del principi de transparència, l'esborrany de l'ordenança s'ha debatut en diverses sessions de la comissió de venda no sedentària del Consell Local de Comerç, en què es troben representades les associacions de venda no sedentària amb implantació al municipi. També ha participat en l'elaboració i revisió de la proposta normativa el personal al servei de l'Ajuntament assignat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



directament a la prestació del servei de mercats, afegint-ne o rectificant-ne detalls o qüestions que només l'experiència en esta gestió pot posar de manifest. Així mateix, tenint en compte l'íntima relació de les seues competències amb l'objecte d'esta ordenança, han realitzat aportacions molt positives a la seua redacció les àrees municipals de Sanitat i Agricultura i els serveis d'Ocupació del Domini Públic i de Procediment Sancionador.

Finalment, l'ordenança aposta clarament per l'eliminació de càrregues innecessàries o de traves burocràtiques no justificades. A este efecte, simplifica el procediment per a l'obtenció de les autoritzacions quant a la documentació que han de presentar les persones sol·licitants, amb la qual cosa s'acomplix el principi d'eficiència.

### III

L'ordenança consta de seixanta-six articles distribuïts al llarg d'onze títols; es completa amb set disposicions addicionals, quatre disposicions transitòries, una disposició derogatòria, una disposició final i un annex.

El primer títol, dedicat a les disposicions de caràcter general, consta de cinc articles i regula qüestions com l'objecte de l'ordenança, les modalitats i els subjectes de la venda no sedentària.

El segon títol, que estableix els diferents mercats periòdics existents a la ciutat de València, detalla els emplaçaments respectius, dates de celebració i articles de venda autoritzats.

El tercer títol regula les diferents manifestacions de venda no sedentàries celebrades de forma ocasional i el quart es referix a altres possibles instal·lacions i ocupacions.

En el títol cinqué s'estableix el règim de venda de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana.

A l'autorització municipal per a la venda no sedentària es referix el títol sisé, que consta de quatre capítols en què s'establixen els requisits per a la seua concessió, el termini de vigència i els possibles supòsits de transmissió i extinció.

El títol seté regula els drets i obligacions de les persones titulars de les autoritzacions i la potestat municipal per a comprovar, en qualsevol moment, el compliment de les condicions i requisits a què està sotmés el permís de venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El funcionament específic dels mercats periòdics regulats en l'ordenança es preveu en el títol huité.

El títol novè es refereix a la possibilitat que l'Ajuntament exigisca models determinats de parades de venda.

El títol desè estableix les normes de supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària previstes en els títols III, IV i V de l'ordenança.

Finalment, el règim d'infraccions i sancions es preveu en el títol onzè de la norma.

Les disposicions addicionals regulen qüestions diverses, com ara l'obligació de les autoritzacions prorrogades de complir els requisits exigits en esta ordenança, o el règim d'autoritzacions existents de les persones físiques que desitgen exercir la seua activitat en la seua condició de persones sòcies treballadores de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària. Així mateix, s'hi preveuen determinats supòsits excepcionals de venda no sedentària, es regula la possibilitat de crear mercats de venda directa de producte alimentari i s'estableix el règim de competències o l'aplicació supletòria d'una altra normativa.

Les disposicions transitòries estableixen el règim de les autoritzacions existents per a l'exercici de la venda no sedentària en els mercats periòdics, amb una menció particular per als mercats periòdics festius del Rastro i de la plaça Redona. També s'hi preveu una referència expressa per a les autoritzacions que excedisquen la superfície permesa en l'ordenança i per als expedients ja iniciats abans de la seua entrada en vigor.

La disposició derogatòria deroga l'actual Ordenança reguladora de la venda no sedentària, així com les disposicions i articles de l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València que regulen diverses manifestacions de venda no sedentària i que estan vigents.

Finalment, la disposició final única es referix a l'entrada en vigor de la norma reglamentària i l'annex regula les característiques de les parades de venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## ÍNDEX

### TÍTOL I. DISPOSICIONS DE CARÀCTER GENERAL

- Article 1.* Objecte
- Article 2.* Definicions i àmbit d'aplicació
- Article 3.* Modalitats de venda no sedentària
- Article 4.* Subjectes de la venda no sedentària
- Article 5.* Implantació, modificació o trasllat de manifestacions agrupades de venda no sedentària

### TÍTOL II. MERCATS PERIÒDICS

- Article 6.* Mercats periòdics extraordinaris fixos
- Article 7.* Mercats periòdics tradicionals
- Article 8.* Mercats periòdics festius en què s'efectua la venda d'objectes usats, artístics o de col·lecció

### TÍTOL III. MANIFESTACIONS DE VENDA NO SEDENTÀRIA CELEBRADES DE FORMA OCASIONAL

- Article 9.* Supòsits que es podran autoritzar
- Article 10.* Termini de presentació de sol·licituds
- Article 11.* Procediment

### TÍTOL IV. ALTRES INSTAL·LACIONS I OCUPACIONS

- Article 12.* Venda no sedentària realitzada als voltants dels camps de futbol

### TÍTOL V. VENDA DE PRODUCTES TÍPICS ALIMENTARIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Article 13.* Productes autoritzats
- Article 14.* Caràcter discrecional de les autoritzacions
- Article 15.* Duració de les autoritzacions
- Article 16.* Documentació que cal aportar amb les sol·licituds
- Article 17.* Requisits per a l'obtenció de les autoritzacions
- Article 18.* Condicions tècniques dels punts de venda
- Article 19.* Obligacions de les persones o entitats adjudicatàries

### TÍTOL VI. L'AUTORITZACIÓ MUNICIPAL. CONCESSIÓ, TRANSMISSIÓ I EXTINCIÓ

- Article 20.* Autorització municipal

#### CAPÍTOL I. Obtenció de l'autorització

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



*Secció primera. Condicions generals*

*Article 21. Requisits*

*Article 22. Barem de mèrits*

*Article 23. Col·lectius especials.*

*Secció segona. Procediment per a la concessió de noves autoritzacions als mercats periòdics*

*Article 24. Oferta d'autoritzacions. Sol·licitud i documents que han d'acompanyar-la*

*Article 25. Atorgament de les autoritzacions*

**CAPÍTOL II. Termini de vigència de les autoritzacions**

*Article 26. Termini de vigència de les autoritzacions*

**CAPÍTOL III. Transmissió de l'autorització de venda als mercats periòdics establits en esta ordenança**

*Article 27. Comunicació prèvia a l'Ajuntament i nova autorització*

*Article 28. Dret d'adquisició preferent*

*Article 29. Mort de la persona física i dissolució de les persones jurídiques*

*Article 30. Impossibilitat sobrevinguda per a l'exercici de la venda en les persones físiques*

*Article 31. Extensió objectiva i temporal de l'autorització transmesa.*

**CAPÍTOL IV. Extinció de l'autorització**

*Article 32. Causes d'extinció de l'autorització*

**TÍTOL VII. DRETS I OBLIGACIONS DE LES PERSONES TITULARS D'AUTORITZACIONS ALS MERCATS PERIÒDICS REGULATS EN ESTA ORDENANÇA.**

**CAPÍTOL I. Drets**

*Article 33. Drets de les persones venedores*

*Article 34. Drets d'associació i sindicació*

**CAPÍTOL II. Obligacions**

*Article 35. Pagament de la taxa per l'exercici de la venda no sedentària*

*Article 36. Pagament de la taxa per transmissió de l'autorització de venda*

*Article 37. Pagament de les quotes de la Seguretat Social*

*Article 38. Alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques*

*Article 39. Identificació del / de la comerciant. Característiques de l'autorització*

*Article 40. Obligació específica de les persones titulars d'autoritzacions de venda als mercats extraordinaris*

*Article 41. Obligacions comercials*

*Article 42. Neteja i depòsit de residus*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**CAPÍTOL III. Comprovació municipal de les condicions de les autoritzacions**

*Article 43.* Comprovació municipal del manteniment dels requisits de les autoritzacions

**TÍTOL VIII. FUNCIONAMENT DELS MERCATS PERIÒDICS REGULATS EN ESTA ORDENANÇA**

**CAPÍTOL I. Normes generals**

*Article 44.* Obligació de les persones titulars d'assistir als mercats i de romandre en la parada.  
Conseqüències de la inassistència

*Article 45.* Període vacacional

*Article 46.* Autorització municipal per a cessar temporalment en l'exercici de la venda

*Article 47.* Persones col·laboradores en l'exercici de l'activitat comercial

*Article 48.* Substitució de la persona designada per a la venda en el cas de les persones jurídiques

*Article 49.* Canvi d'article de venda

*Article 50.* Vacants i canvis d'ubicació

*Article 51.* Alteració, canvi definitiu o suspensió temporal dels dies de celebració

*Article 52.* Trasllat temporal de la ubicació d'un mercat

**CAPÍTOL II. Normes tècniques de funcionament**

*Article 53.* Horari

*Article 54.* Muntatge

*Article 55.* Dimensions i característiques de les parades

*Article 56.* Organització i ubicació de les parades

**CAPÍTOL III. Supervisió i control dels mercats periòdics**

*Article 57.* Supervisió i control dels mercats periòdics

**TÍTOL IX. UNIFORMITAT DE LES MANIFESTACIONS DE VENDA NO SEDENTÀRIA.**

*Article 58.* Uniformitat de les manifestacions de venda no sedentària

**TÍTOL X. SUPERVISIÓ I CONTROL DE LES MANIFESTACIONS DE VENDA NO SEDENTÀRIA PREVISTES EN ELS TÍTOLS III, IV i V D'ESTA ORDENANÇA**

*Article 59.* Supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional previstes en els títols III, IV i V d'esta ordenança

**TÍTOL XI. INFRACCIONS I SANCIONS**

**CAPÍTOL I. Infraaccions**

*Article 60.* Mesures cautelars

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





*Article 61.* Infraccions i persones responsables

*Article 62.* Infraccions lleus

*Article 63.* Infraccions greus

*Article 64.* Infraccions molt greus

## CAPÍTOL II. Sancions

*Article 65.* Competència i tipus de sancions

*Article 66.* Procediment

**DISPOSICIÓ ADDICIONAL PRIMERA.** Obligació de les autoritzacions prorrogades de complir els requisits exigits en esta ordenança

**DISPOSICIÓ ADDICIONAL SEGONA.** Règim de les autoritzacions existents de persones físiques que desitgen exercir la seua activitat en condició de persona sòcia treballadora de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària

**DISPOSICIÓ ADDICIONAL TERCERA.** Supòsits excepcionals de venda no sedentària

**DISPOSICIÓ ADDICIONAL QUARTA.** Mercats extraordinaris existents en poblats i barriades del terme municipal

**DISPOSICIÓ ADDICIONAL CINQUENA.** Mercats de venda directa de producte alimentari.

**DISPOSICIÓ ADDICIONAL SISENA.** Aplicació supletòria d'altres normes

**DISPOSICIÓ ADDICIONAL SETENA.** Competències

**DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA PRIMERA.** Règim de les autoritzacions existents per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats periòdics

**DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA SEGONA.** Règim de les autoritzacions municipals existents per a l'exercici de la venda als mercats periòdics festius del Rastro i de la plaça Redona.

**DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA TERCERA.** Autoritzacions que excedisquen la superfície autoritzada en l'ordenança.

**DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA QUARTA.** Expedients iniciats anteriorment.

**DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA.** Entrada en vigor

**ANNEX. PARADA DESMUNTABLE PER A MERCATS DE VENDA NO SEDENTÀRIA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## TÍTOL I

### *Disposicions de caràcter general*

#### **Article 1. Objecte**

Constituïx l'objecte d'esta ordenança la regulació de les diferents modalitats de venda no sedentària a la ciutat de València.

#### **Article 2. Definicions i àmbit d'aplicació**

1. Es considera venda no sedentària la realitzada per comerciants fora d'un establiment comercial permanent, qualsevol que en siga la periodicitat, en els perímetres o llocs degudament autoritzats, en instal·lacions comercials desmuntables o transportables.

2. Es denomina *venda ambulants* la modalitat de venda no sedentària practicada en ubicació mòbil, de manera i amb mitjans que permeten a la persona venedora, siga o no professional o comerciant, oferir la seua mercaderia de forma itinerant, detenint-se en diferents llocs successivament i pel temps necessari per a efectuar la venda.

Queda prohibit l'exercici de la venda ambulants al terme municipal de València.

3. Les activitats de venda no sedentària no perden la seua condició pel fet de desenvolupar-se sobre sòl de propietat o titularitat privada, si bé quedaran subjectes al que estableixen els articles 21 i 22 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

4. No tindran la consideració de venda no sedentària i, per tant, queden excloses d'esta ordenança:

- a) La venda domiciliària.
- b) La venda per mitjà d'aparells automàtics de distribució.
- c) La venda de loteries o altres participacions en jocs d'atzar autoritzats.
- d) La venda per persones comerciants sedentàries a la porta del seu establiment.
- e) La venda realitzada per l'Administració o els seus agents, o com a conseqüència de manaments d'aquella.

5. La venda realitzada per mitjà de parades desmuntables a l'interior d'immobles també quedarà subjecta a la normativa aplicable a un establiment comercial.

6. Queden, així mateix, excloses d'esta ordenança:

- a) La venda al carrer de diaris, revistes i altres publicacions periòdiques.
- b) La venda per organismes o entitats legalment reconegudes que no tinguen finalitat lucrativa, els objectius dels quals siguen exclusivament de naturalesa política, sindical, religiosa o cívica, realitzada per a la consecució de les seues finalitats específiques.
- c) Les parades de venda de caràcter fix i estable, autoritzades en la via pública, com ara quioscos i semblants, que es regularan per la seua normativa específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**Article 3. Modalitats de venda no sedentària**

1. La venda no sedentària regulada en esta ordenança es classifica en les modalitats següents:

1.1 La venda en una ubicació determinada, entesa com a tal la que es realitza en el mateix lloc al llarg de tota la seua duració. Esta modalitat de venda es pot desenvolupar per mitjà de parades de venda disposats de manera aïllada o agrupada.

La venda no sedentària amb una ubicació determinada, establida en agrupació col·lectiva, pot revestir, al seu torn, diverses modalitats, atenent la seua periodicitat de realització:

a) La realitzada en mercats de venda no sedentària habituals de periodicitat coneguda, setmanal o inferior a la setmanal, estacional o anual, i en emplaçament prèviament determinat.

b) La realitzada amb caràcter ocasional i esporàdicament a l'emplaçament assenyalat en l'autorització i normalment lligada a la celebració de festes patronals o locals de la ciutat.

1.2 La venda realitzada en ubicació mòbil, que és enquadrable dins de la definició de venda ambulants establida en l'article 2.

2. Tan sols es poden autoritzar les diferents modalitats de venda no sedentària previstes en esta ordenança.

3. No s'autoritzarà la venda no sedentària de productes alimentaris en parades de venda disposats de manera aïllada, més enllà dels supòsits previstos en esta ordenança o en normativa d'àmbit superior, sense perjudici dels supòsits que es regulen per ban d'Alcaldia amb motiu de festes tradicionals. En tot cas, haurà de respectar-se la normativa tecnicosanitària i de seguretat aplicable a la comercialització d'este tipus de productes.

**Article 4. Subjectes de la venda no sedentària**

1. Titulars

La venda no sedentària podrà exercir-se per les persones físiques o jurídiques, incloses les cooperatives, que es dediquen professionalment a l'activitat del comerç al detall, que posseïsquen els requisits exigits en esta ordenança o altres que, segons qualsevol altra normativa, hi siguen aplicables i que compten amb l'autorització municipal preceptiva.

Quan l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària corresponga a una persona jurídica, haurà d'acreditar-se l'existència d'una relació laboral contractual o societària entre qui n'és el titular i la persona física que desenvolupe en nom seu l'activitat comercial. La persona o persones físiques que exercisquen l'activitat per compte d'una persona jurídica haurà d'estar expressament indicada en l'autorització que s'haurà d'estendre a nom de la persona jurídica.

Les persones físiques podran desenvolupar la seua activitat de venda com a tals o en la seua condició de persones sòcies treballadores de les cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La persona física que exercisca la seua activitat de venda en la seua condició de persona sòcia treballadora de cooperativa de treball associat podrà, no obstant això, sol·licitar el cessament en esta condició i tornar a exercir la seua activitat de venda en la seua condició de persona física.

## 2. Persones col·laboradores

Podran col·laborar amb les persones titulars les indicades en l'article 47 d'esta ordenança, en les condicions i amb els requisits establits en este article.

*Article 5.* Implantació, modificació, trasllat o extinció de manifestacions agrupades de venda no sedentària

1. La creació, modificació, trasllat o extinció de manifestacions agrupades de venda no sedentària seran adoptats pel Ple de l'Ajuntament, oït el Consell Local de Comerç, previst en l'article 90 de la Llei 3/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de comerç de la Comunitat Valenciana.

2. L'Ajuntament podrà definir i crear models comercials de manifestacions agrupades de venda no sedentària amb la finalitat de promoure determinada tipologia de productes, qualitats específiques d'estos productes o de garantir la varietat o especificitat de l'oferta comercial. A títol d'exemple, es podrà promoure la creació de mercats d'artesanía legalment certificada i venuda pels mateixos artesans i artesanes, de mercats de comerç just i/o ecològic, de mercats que canalitzen iniciatives d'inserció sociolaboral o d'altres mercats de caràcter temàtic.

En estos supòsits, podran establir-se criteris d'obtenció de les autoritzacions que prioritzen o valoren propostes de responsabilitat social i ambiental, que asseguren la traçabilitat dels productes i que s'acomoden a la tipologia de mercat que interesse definir a l'Ajuntament.

L'acord de creació serà adoptat pel Ple de l'Ajuntament, a proposta del servici municipal promotor de la iniciativa i amb un informe previ de la resta de servicis les competències dels quals es puguen veure afectades per l'ocupació de l'espai públic.

3. La decisió de creació, modificació, trasllat o extinció s'adoptarà ponderant fonamentalment criteris d'ordenació territorial i planificació urbanística, de sostenibilitat mediambiental i paisatgística, de protecció del medi urbà i del patrimoni historicoartístic, necessitat d'activitat comercial en zones determinades, necessitat de creació de llocs de treball i de potenciació de l'atractiu turístic i comercial. En tot cas, hauran de quedar garantits la protecció dels consumidors i consumidores, el millor servici que requersquen i la preservació de l'orde públic, la salut i la seguretat pública.

4. En el cas d'extinció de qualsevol mercat o manifestació agrupada de venda no sedentària, les persones venedores afectades tindran el dret a ser reubicades en qualsevol dels mercats existents, sense que es genere cap dret d'indemnització, atés que la corporació actua en l'exercici del dret de configuració del servici que li atribueix la legislació de règim local i la resta de disposicions vigents en la matèria. Per a la reubicació, l'Ajuntament podrà tindre en compte la qualitat o condició de la ubicació anterior.

5. Els acords municipals seran comunicats, en el termini de tres mesos, a la direcció general competent en matèria de comerç interior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## TÍTOL II

### *Mercats periòdics*

#### **Article 6. Mercats periòdics extraordinaris fixos**

1. Són mercats periòdics extraordinaris fixos aquells que se celebren els dies laborables, en les vies públiques i dies de la setmana descrits en este article, en què es venen articles no comestibles. Se n'exceptua, i per tant queda autoritzada, la venda de caramels, llepolies, espècies, infusions, mel i productes semblants, sempre que complisquen la normativa tecnicosanitària i de seguretat.

2. Els mercats extraordinaris fixos s'ubiquen principalment als voltants dels mercats ordinaris de districte o alimentació i són els següents:

#### Dilluns:

- Aljirós: carrer de l'Actor Llorens, carrer de Rugat, carrer de la Pobra de Farnals, plaça de Sant Felip Neri, carrer de Lluís de Milà.
- Russafa: carrer del Pare Perera, carrer del Doctor Serrano, carrer de Carles Cervera, carrer de Mossén Femenia, carrer dels Tomosos, plaça del Baró de Cortes, carrer de Sevilla, carrer del Clero, carrer del Doctor Landete i carrer del Consolat de Mar.
- Central: carrer de Palafox, carrer d'en Gall, avinguda de l'Oest, plaça del Mercat.

#### Dimarts:

- Sant Pere Nolasc: carrer de la Miraculosa, carrer del Ministre Lluís Maians, carrer de Nador, carrer de Sant Joan de la Creu, carrer de Zeluán, carrer d'Almassora, zona de vianants del carrer de l'Argenter Suárez cantonada amb el carrer de la Miraculosa.
- Jerusalem: carrer del Convent de Jerusalem, carrer de Julio Antonio, carrer de l'Ermita, carrer de l'Estrela, carrer de Vives Liern, carrer del Matemàtic Marzal.
- Natzaret: carrer Dalt de la Mar.

#### Dimecres:

- El Grau: carrer d'Abastos.
- Benimàmet: carrer d'Onda, carrer dels Fusters, plaça d'Alboraig.
- Avinguda del Cid: carrer de Josep Mestre, carrer de l'Àngel del Alcázar, carrer de Miquel Paredes, carrer de Llombai, plaça del Mercat (al costat del número 13 de Josep Mestre).

#### Dijous:

- Torrefiel: carrer d'Alemanya, carrer del Mont Carmel, carrer del Llibrer Esclapés, carrer de Jacomart, carrer de Sant Doménec Savio, plaça del Músic Espí.
- El Cabanyal: carrer de Just Vilar, carrer del Marí Sirera, carrer de Vicent Brull, carrer del Rosari, avinguda de la Mediterrània, plaça de la Creu del Canyameler i carrer d'Escalante.

#### Divendres:

- Malva-rosa: carrer de Berenguer de Montoliu, carrer de Lanzarote.
- Benimaclet: carrer del Sant Esperit, carrer de Juan Giner, carrer d'Utiel, carrer de la Murta, carrer del Reverend Rafael Tramoyeres i plaça de Benimaclet.
- Montolivet: carrer de Finestrat.
- Castellar: carrer de l'Escultor Frederic Siurana, carrer de l'Aurora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Dissabte:

- Benicalap: carrer de Miguel Servet, carrer de la Serra Martés, carrer del Mira-sol, carrer del Pare Fernando Casanova Benlloch, carrer del Tenor Lauri Volpi, carrer de vianants interior del Mercat, carrer de Josep Bea Izquierdo i carrer del Mestre Emili Nadal (de vianants).
- Jesús-Patraix: carrer del Beat Nicolau Factor, carrer de Jacint Labaila, plaça de Jesús, carrer de Conca, carrer de Pius XI, carrer de Manuel Simó en el tram comprés entre el carrer de Pius XI i el carrer del Metge José Pérez Fuster, i carrer del Metge José Pérez Fuster en el tram comprés entre el carrer de Manuel Simó i el carrer del Beat Nicolau Factor.
- Mossén Sorell: carrer de Sant Miquel i la plaça de Tavernes de la Valligna.

3. L'enumeració de vies públiques indicades per a cada mercat no té caràcter exhaustiu, i es podran ampliar o reduir per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats quan així ho exigisquen el nombre d'autoritzacions, raons urbanístiques, de seguretat, accessibilitat, mobilitat, execució d'obres o altres motius justificats d'interès públic. En tot cas, l'ampliació del nombre de vies públiques autoritzades per a cada mercat, haurà de comptar amb l'informe favorable dels servicis municipals afectats.

4. El nombre màxim d'autoritzacions per a estos mercats serà de 800. Cada autorització habilita per a la venda diària en algun dels mercats assenyalats en l'apartat segon, sempre que hi haja espai disponible. No obstant això, en el cas que l'autorització haja sigut obtinguda per transmissió d'una altra persona titular sense ubicació o espai per a la venda en algun mercat, o si es perd com a conseqüència de la renúncia, la inassistència o un altre motiu, el dret quedarà limitat a la venda en la resta de mercats, sense que això done lloc a disminució o cap rebaixa en l'exacció municipal corresponent.

5. Estos mercats se celebren els dies laborables establits en cada cas en esta ordenança. No obstant això, i amb caràcter excepcional, podrà autoritzar-se'n la celebració, en l'emplaçament habitual, en dies no laborables que hagen sigut declarats festius de lliure obertura comercial.

Així mateix, per a promocionar les vendes amb motiu de les dates nadalenques, l'Ajuntament podrà autoritzar la celebració de mercats extraordinaris fixos fins a quatre festius de desembre, sempre que hagen sigut declarats festius de lliure obertura comercial. Si la celebració se sol·licita per al diumenge, es podrà acordar en l'emplaçament que resulte més oportú respectant-se les ubicacions ordinàries. Tindrà preferència el mercat extraordinari de l'avinguda del Cid, perquè és el que aglutina un nombre més gran d'autoritzacions i, en este cas, es podrà permetre també la venda en els altres mercats que se celebren habitualment els dimecres.

6. L'autorització per a la venda de tots els festius de l'any s'haurà de sol·licitar, com a mínim, amb dos mesos d'antelació per les associacions de venda no sedentària que acrediten la representativitat almenys del 51 % de venedores i venedors dels mercats esmentats. La presentació fora del termini o sense acreditar la representativitat donarà lloc a la inadmissió. La sol·licitud dins del termini i la forma escaients serà resolta per la regidoria competent en matèria de mercats.

L'Ajuntament, si així es regula en l'ordenança fiscal corresponent, podrà establir una taxa per l'exercici de la venda en dia festiu.

7. En els poblats i barriades del terme municipal, separats del nucli urbà i que no constituïsquen entitat local, l'Ajuntament podrà acordar la creació d'altres manifestacions de venda no sedentària amb peculiaritats adaptades a les característiques, emplaçament o necessitats d'estos nuclis de població. La proposta de creació i les seues condicions, així com l'atorgament, el nombre, la ubicació i el control de

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



l'activitat i de les autoritzacions correspondrà a la regidoria competent en estos poblats. En tot cas, la creació haurà de respectar la normativa reguladora de la venda no sedentària i el que estableix l'article 5 d'esta ordenança.

**Article 7. Mercats periòdics tradicionals**

1. Els mercats periòdics tradicionals són els de Nadal i Reis.

A) Mercat de Nadal i Reis del Central

Se celebra entre els dies 10 de desembre i 6 de gener, preferentment als carrers o places pròximes o adjacents al Mercat Central. La determinació concreta de l'emplaçament es farà anualment per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats.

En el cas que la celebració d'este mercat coincidisca totalment o parcialment amb la del mercat extraordinari fix del Central o el festiu de la plaça Redona, tindran preferència estos mercats sobre el de Nadal i Reis.

B) Mercat de Nadal i Reis del Cabanyal

Se celebra del 3 al 6 de gener als voltants del Mercat del Cabanyal, preferentment als carrers del Marí Sirera, Mediterrània, Escalante i Just Vilar (des del carrer del Marí Sirera fins al carrer de Vicent Brull). La determinació concreta de l'emplaçament es farà anualment per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats.

En el cas que la celebració d'este mercat coincidisca amb la del mercat extraordinari fix del Cabanyal, tindrà preferència este mercat sobre el de Nadal i Reis.

2. Les autoritzacions per a la venda en estos mercats són incompatibles, de manera que cada any únicament podrà autoritzar-se a una mateixa persona titular per a cada un dels dos mercats.

3. Articles autoritzats: als dos mercats únicament es podran vendre els articles que s'indiquen a continuació:

- Al Mercat de Nadal i Reis del Central: joguets, betlems i complements nadalencs, entesos estos últims en sentit estricte, com ara adorns, garlandes, centres de taula, ciris, bosses de cotilló, carraques, simbombes, panderetes, espráis de serpentes, caramels, carbó dolç i llepolies pròpies de Nadal i Reis, etc., a més d'articles artesanals, de decoració, pins i plantes i centres florals nadalencs. Així mateix, s'autoritza la venda d'altres productes alimentaris propis de les festes nadalencs, sempre que siguen envasats.
- Al Mercat de Nadal i Reis del Cabanyal: joguets, caramels, carbó dolç, llepolies, serpentes, globus i articles de regal en general. Es prohibeix la venda de qualsevol altre tipus d'aliments.

4. El nombre màxim d'autoritzacions per a estos mercats serà de 47 per al Mercat Central i 243 per al Mercat del Cabanyal.

Anualment, amb prou antelació per al tràmit i la resolució, l'Ajuntament procedirà a la convocatòria del procediment de comprovació del compliment de requisits per les persones titulars d'autoritzacions per a la venda als dos mercats. Es declararà l'extinció de l'autorització als que no

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



presenten la sol·licitud dins del termini i la forma escaients, o als que la presenten i no complisquen els requisits exigibles.

La convocatòria detallarà el termini i el procediment de presentació de sol·licituds, condicions i requisits per a la venda, el lloc de celebració dels mercats i totes les qüestions que resulten rellevants per a l'autorització o per a l'emplaçament del mercat i de les seues parades. Esta convocatòria serà comunicada als servicis municipals afectats i publicada per l'Ajuntament en el tauler d'edictes del servici competent en matèria de mercats i en el web municipal.

5. Al Mercat Central es determinarà anualment, per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats, el tipus de parades que s'instal·laran, amb un informe previ de l'Oficina Tècnica de Comerç i Abastiment.

6. Les persones sol·licitants hauran d'aportar documentació descriptiva i gràfica de la caseta o parada que hi instal·laran. Per a la concessió de l'autorització serà necessari, a més de tots els requisits recollits amb caràcter general en esta ordenança, l'informe favorable de l'oficina tècnica del servici competent en matèria de mercats, en què s'indique que la documentació presentada complix els requisits exigits per esta ordenança.

7. A l'efecte d'aconseguir una total uniformitat del mercat, l'Ajuntament podrà, si així ho estima convenient, contractar amb empresa especialitzada i per mitjà del procediment oportú la instal·lació i el lloguer de totes les casetes del mercat. En este cas, les persones titulars estaran obligades a utilitzar la caseta que l'Ajuntament pose a la seua disposició i a abonar la taxa que s'establisca en l'ordenança fiscal corresponent.

8. La determinació concreta de l'emplaçament es farà anualment per resolució de la Regidoria competent en matèria de mercats, i en tot cas, haurà de comptar amb l'informe favorable dels servicis municipals afectats.

**Article 8. Mercats periòdics festius en què s'efectua la venda d'objectes usats, artístics o de col·lecció**

1. Els mercats periòdics festius són els que se celebren els diumenges i festius en les ubicacions següents:

- Mercat del Rastro: plaça de Lluís Casanova.
- Mercat de la Plaça Redona: plaça del Mercat, carrer de Palafox, carrer d'en Gall, plaça de la Mercé, carrer dels Sedassers, carrer dels Flassaders, carrer de Liñán i avinguda de l'Oest.

Estos mercats no se celebraran els dies festius que siguen immediatament anteriors o posteriors a un diumenge.

2. Articles autoritzats

En estos mercats únicament es podran vendre els articles següents:

- a) Plaça Redona: articles originals de col·lecció com ara llibres d'ocasió, segells, monedes, cromos, àlbums, música d'edicions descatalogades o en formats en desús, partitures, cartells, estampes i semblants, gravats, pintures i articles d'ocelleria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Queda expressament prohibida la venda de roba i complements de vestir, articles de bijuteria o marroquineria, calçat, plantes, comestibles, ulleres de sol, complements per a mòbils, dispositius electrònics i bicicletes.

- b) Rastro:
- Antiguitats.
  - Objectes usats, sempre que hagen sigut adequadament restaurats.
  - Objectes de col·lecció, amb les mateixes característiques establides en el Mercat de la Plaça Redona.

Queda expressament prohibida la venda de roba o productes tèxtils, calçat, comestibles, plantes i bicicletes.

En les ofertes de noves autoritzacions, l'Ajuntament queda facultat per a establir el nombre o el percentatge del total d'estes que s'oferisquen per a cada una de les categories d'articles de venda autoritzats.

El nombre màxim d'autoritzacions per al Rastro serà de 332 mòduls de 2 metres i per a la plaça Redona de 99 mòduls de 2 metres.

### TÍTOL III

#### *Manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional*

##### *Article 9. Supòsits que es podran autoritzar*

- 1) Excepcionalment i amb caràcter temporal podran autoritzar-se les modalitats de venda següents:
- a) Venda de porrat, que es podrà autoritzar amb motiu de les festivitats de Sant Antoni, Sant Blai, els Carnestoltes i Santa Llúcia, a les portes de les esglésies de Sant Martí, Sant Valer, Campanar, Santa Llúcia i Sant Vicent.
  - b) Venda de castanyes i panotxes torrades. Es podrà autoritzar en qualsevol època de l'any. La distància mínima entre les parades de venda serà de 100 metres. Les venedores o venedors de castanyes i panotxes podran vendre també aigua mineral embotellada. Per a la venda de panotxes torrades l'únic ingredient serà la sal, i en cap cas es permet l'ús de salses, mantegues, maioneses ni cap altre producte que necessite condicions especials de conservació.
  - c) Venda de bunyols i masses fregides, que es podrà autoritzar durant la festa de les Falles, sempre que es respecte la normativa sanitària respecte d'això, d'acord amb les condicions i els requisits que s'establisquen per mitjà de ban de l'Alcaldia.
  - d) Venda de Palmes, que es podrà autoritzar durant els tres dies previs a la celebració del Diumenge de Rams, en la contornada del mercat Central, i durant el dia de la dita festivitat, en la contornada de la Plaça de la Reina.
  - e) La venda de minetes als voltants del Mercat Central, així com la venda de flors als voltants dels cementeris, podran autoritzar-se amb motiu de la festivitat de Tots Sants, i les condicions temporals i espacials es definiran anualment per mitjà de ban de l'Alcaldia. Les persones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



interessades en la venda de flors hauran d'aportar el títol habilitador per a l'obertura de l'activitat o acreditació que tenen el dret d'obrir l'establiment o local d'acord amb la normativa vigent.

2) Així mateix, es podrà autoritzar la venda d'articles típics de la "Escalaeta" i trastos de ceràmica, en la plaça de la Reina des del segon diumenge de maig, dia de la mare de Déu dels Desamparats, fins al diumenge de la festivitat del Corpus.

A l'efecte d'aconseguir una total uniformitat de les parades de venda, l'Ajuntament podrà exigir la instal·lació d'una tipologia determinada o contractar amb empresa especialitzada i per mitjà del procediment oportú la instal·lació i el lloguer de totes les casetes. En este cas, les persones titulars estaran obligades a utilitzar la caseta que l'Ajuntament pose a la seua disposició i a abonar la taxa que s'establisca en l'ordenança fiscal corresponent.

#### **Article 10. Termini de presentació de sol·licituds**

- Venda de panotxes torrades i castanyes: entre l'1 i el 15 de desembre de l'any anterior al del període per al qual se sol·licita autorització.
- La resta de manifestacions de venda no sedentària previstes en l'article anterior se sol·licitarà amb un mes d'antelació al període per al qual se sol·licita autorització.

#### **Article 11. Procediment**

La sol·licitud anirà acompanyada de l'ingrés previ per l'ocupació de la via pública, en què es farà constar el nom i cognoms i NIF, o la denominació social i CIF, segons es tracte de persona física o jurídica, respectivament. També s'indicaran els productes que es comercialitzaran. La presentació de la sol·licitud fora del termini establert serà causa d'inadmissió. Amb la instància presentada s'haurà d'aportar la documentació següent:

- a) Declaració responsable firmada per la persona sol·licitant en què manifeste que compleix els requisits establerts en l'article 21, que està en possessió de la documentació que així ho acredita i es mantindrà el seu compliment durant el termini de vigència de l'autorització. En el supòsit de la venda de flors s'haurà d'aportar declaració responsable que disposa de títol habilitador per a l'obertura de l'activitat o acreditació que tenen el dret d'obrir el local o establiment d'acord amb la normativa vigent.
- b) Acreditació de la identitat.
- c) Carnet de manipulador d'aliments o, si és el cas, acreditació d'haver realitzat cursos de formació en matèria d'higiene alimentària.
- d) Pla de situació tancat, amb indicació dels elements de mobiliari urbà existents a l'àrea d'influència de l'ocupació.

En el cas de les persones jurídiques s'aportarà, a més, la documentació següent:

- Escritura pública de constitució de l'entitat i estatuts.
- Document que acredite l'existència d'una relació contractual o societària amb la persona que haja de desenvolupar en nom de la persona jurídica l'activitat comercial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Estes autoritzacions tindran caràcter discrecional i seran atorgades a precari, i podran ser revocades quan hi haja raons d'interés general que així ho aconsellen i sempre que s'incomplisca el que establix la legislació vigent que hi siga aplicable, i no donaran dret a indemnització ni a compensació de cap tipus.

L'autorització haurà de contindre indicació precisa de l'àmbit territorial i, dins d'este, el lloc o llocs en què puga exercir-se, les dates en què es podrà dur a terme i els productes autoritzats. El que s'ha exposat anteriorment és sense perjudici que esta autorització estiga sotmesa a la comprovació prèvia per l'Ajuntament del compliment per la persona peticionària dels requisits legals en vigor per a l'exercici del comerç a què es referix el producte la venda del qual s'autoritza.

Una vegada arribada la data prevista per a l'inici del període d'ocupació sol·licitat, o transcorregut el termini de tres mesos des de l'endemà que la sol·licitud va entrar en el registre de l'Ajuntament, sense que s'haja notificat resolució expressa a la persona o entitat sol·licitant, aquella s'entendrà desestimada per silenci administratiu. El transcurs del termini màxim establert per a resoldre no eximix l'Administració de dictar una resolució expressa, la qual serà dictada per l'òrgan competent de l'Ajuntament.

#### TÍTOL IV

##### *Altres instal·lacions i ocupacions*

###### *Article 12. Venda no sedentària realitzada als voltants dels camps de futbol*

Amb motiu de la celebració d'actes esportius o d'una altra naturalesa que tinguen lloc als camps de futbol, l'Ajuntament podrà establir, als voltants d'estos recintes, punts o zones on podran ubicar-se parades de venda de productes relacionats amb l'esdeveniment de què es tracte. Per a optar a una autorització caldrà ser persona física, major d'edat i en situació de desocupació. Les sol·licituds han d'anar acompanyades de la documentació següent:

- Declaració responsable firmada per la persona sol·licitant presentada durant el mes de setembre en què manifeste que complix els requisits establerts en l'article 21, que està en possessió de la documentació que així ho acredita i que se'n mantindrà el compliment durant el termini de vigència de l'autorització.
- Acreditació de la identitat.
- Acreditació que es troba en situació de desocupació.

L'adjudicació d'estes autoritzacions es realitzarà entre les persones sol·licitants que posseïsquen els requisits establerts en l'article 21, per a l'exercici de la venda no sedentària, pel procediment de sorteig.

La persona titular de l'autorització tindrà dret a l'ocupació del domini autoritzat i a l'exercici de l'activitat en els termes d'esta. No obstant això, quan sorgisquen circumstàncies imprevistes o sobrevingudes d'urbanització, implantació, supressió de servicis públics o qualsevol altra de naturalesa anàloga, l'Ajuntament, per mitjà d'una resolució motivada, podrà revocar-la sense dret a indemnització a favor de la persona interessada.

En acabar cada jornada, l'autoritzat/ada haurà de deixar completament expedit el sòl que haja ocupat i retirar tots els elements que hi haja instal·lat. En cas d'incompliment, es podrà procedir a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



l'execució subsidiària per part de l'Ajuntament i a costa de l'autoritzat/ada, i això donarà lloc a la inhabilitació per a autoritzacions successives i, si és procedent, a la revocació d'esta autorització.

## TÍTOL V

### *Venda de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana*

#### *Article 13. Productes autoritzats*

1. L'activitat de venda no sedentària de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana, per mitjà d'instal·lacions portàtils que ocupen el domini públic municipal, tindrà un caràcter excepcional i es limitarà a l'orxata i el suc de taronja, amb l'autorització prèvia municipal i seguint el procediment i amb les condicions que es regulen en este títol.

2. Atés el caràcter excepcional d'este tipus d'autoritzacions, en l'elaboració de l'orxata i el suc que es comercialitzen només podran utilitzar-se xufes i taronges amb denominació d'origen o indicació geogràfica protegida (IGP) de València o la seua Comunitat.

3. En el cas de l'orxata i a fi de garantir que en el procés d'elaboració i expedició es complisquen els requisits del Consell Regulador de la Denominació d'Origen Xufa de València, només es podrà autoritzar persones físiques o jurídiques inscrites en el Registre d'Elaboradors i Expenedors d'Orxata de Xufa de València que disposen de certificat del Consell Regulador de la Denominació d'Origen que acredite que la persona sol·licitant està autoritzada a l'ús de la marca Xufa de València.

#### *Article 14. Caràcter discrecional de les autoritzacions*

1. Les autoritzacions d'ocupació del domini públic regulades en este títol són actes discrecionals municipals i facultaran les persones o entitats autoritzades a ocupar-lo, ubicar-hi les instal·lacions que es determinen i realitzar l'activitat sol·licitada en les condicions concretes que s'establisquen per l'Ajuntament, i podran ser revocades unilateralment per este en qualsevol moment per raons d'interés públic, sense generar dret a indemnització.

2. En l'atorgament de les autoritzacions regulades en este títol s'harmonitzaran els interessos públics i privats, atenent criteris de compatibilitat entre l'aprofitament especial sol·licitat i l'ús comú general del domini públic, i en cas de conflicte prevaldrà este per raons d'interés general.

#### *Article 15. Duració de les autoritzacions*

1. Les sol·licituds hauran de presentar-se dins de l'últim trimestre de l'annualitat anterior a aquella per a la qual es pretenga obtindre l'autorització.

2. Les autoritzacions s'atorgaran per un termini de quatre anys naturals, i podran ser modificades, suspeses temporalment o revocades en qualsevol moment per l'Ajuntament de València per raons d'interés públic, sense dret a indemnització.

3. Si bé l'autorització s'atorga per anys naturals, el període en què les instal·lacions podran ocupar el domini públic autoritzat serà de l'1 de març al 31 d'octubre de cada any, llevat que, a petició de qui

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



sol·licita i valorant l'estacionalitat del producte, l'Ajuntament autoritze l'ocupació durant un període diferent.

**Article 16. Documentació que cal aportar amb les sol·licituds**

Caldrà adjuntar a les sol·licituds els documents següents:

a) Quan la persona sol·licitant siga una persona jurídica o actue per mitjà de representació, haurà d'acreditar-se la representació que exercix qui firma la sol·licitud.

b) Indicació del producte que s'expedirà, amb acreditació que les xufes o taronges utilitzades en la seua elaboració compten amb denominació d'origen o indicació geogràfica protegida (IGP) de València o la seua Comunitat.

c) En el cas de l'orxata s'haurà d'acreditar la inscripció en el Registre d'Elaboradors, Envasadors i Expendors d'Orxata de Xufa de València.

d) Descripció i representació gràfica detallada del model d'instal·lació portàtil i/o desmuntable que es pretén utilitzar, amb indicació de tots els elements complementaris que requerisca.

e) Llista dels punts de venda sol·licitats i pla del seu emplaçament, en què es grafie la planta viària de la zona i s'acoten clarament l'ample de vorera, la superfície que s'ocuparà, la distància a la vorada i els elements existents en la via pública com ara arbres, semàfors, papereres, fanals, armaris d'instal·lació del servici públic, senyals de circulació, contenidors de fem, bancs i qualssevol altres que permeten conèixer l'espai lliure existent per a compatibilitzar la resta d'usos permesos en la via pública amb la instal·lació pretesa.

f) Pòlissa d'assegurança de responsabilitat civil que cobrisca tots els riscos que puga ocasionar l'activitat que es desplegue en domini públic i rebut de trobar-se al corrent del seu pagament o, si és el cas, certificat de la companyia asseguradora que acredite estos aspectes.

**Article 17. Requisits per a l'obtenció de les autoritzacions**

1. Les autoritzacions s'atorgaran directament a les persones o entitats sol·licitants, sempre que es complisquen les condicions dels punts de venda regulades en l'article següent, llevat que concórrega més d'una petició per a un mateix punt de venda i un mateix producte, cas en què caldrà ajustar-se al que estableixen els apartats següents.

2. En el supòsit de formular-se dos o més peticions per a la venda d'un mateix producte en un mateix punt de venda o en punts que es troben a una distància inferior de 100 metres respecte a un altre sol·licitat, l'Ajuntament resoldrà l'adjudicació valorant les circumstàncies següents:

a) Que es tracte de persones físiques o jurídiques que contracten per a dur a terme eixa activitat de manera estable persones amb risc provat d'exclusió social, desocupats de llarga duració, persones amb majors càrregues familiars, etc. Esta circumstància es valorarà amb cinc punts.

b) Que la persona o entitat adjudicatària complisca els criteris per a l'excel·lència turística marcats en el Pla Estratègic de Turisme València. Esta circumstància es valorarà amb cinc punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



c) L'adopció de compromisos de responsabilitat social i de defensa dels / de les consumidors/es, com l'adhesió a la Junta Arbitral de Consum de la Generalitat, que s'acreditarà per mitjà de certificat emès per esta entitat. Esta circumstància es valorarà amb cinc punts.

d) Estar en possessió d'algun distintiu de qualitat reconegut en l'àmbit de la venda no sedentària. Esta circumstància es valorarà amb tres punts.

e) Estar en possessió de certificat europeu que avale l'ús de productes ecològics. Esta circumstància es valorarà amb tres punts.

3. En el supòsit que les persones sol·licitants d'un mateix punt de venda i producte obtinguen la mateixa puntuació, l'adjudicació d'eixe emplaçament es resoldrà per mitjà de sorteig.

4. El nombre màxim de punts de venda que podran adjudicar-se a una mateixa persona sol·licitant i producte serà de deu.

**Article 18. Condicions tècniques dels punts de venda**

Els punts de venda hauran de complir les condicions següents:

1) El conjunt de la instal·lació no podrà ocupar una superfície superior a 6 metres quadrats.

2) S'ubicarà preferentment al costat de la vorada i a una distància mínima de 0,50 metres.

3) Els punts de venda no podran ubicar-se en emplaçaments que impedisquen el trànsit normal de vianants, ni obstaculitzen l'accés a guals, les eixides d'emergència, parades de transport públic, els accessos al metro, a vivendes, a locals comercials o a edificis públics, i caldrà respectar en tot cas una banda lliure de vianants, almenys, de 3 metres.

4) No s'autoritzaran punts de venda a una distància inferior de 100 metres lineals d'un altre punt de venda autoritzat del mateix producte.

5) Les instal·lacions utilitzades no podran incorporar publicitat, i no es considerarà com a tal el nom comercial de l'entitat autoritzada o la seua raó social o logotip, ni el distintiu de la denominació d'origen o IGP o indicatius de qualitat o semblants.

**Article 19. Obligacions de les persones o entitats adjudicatàries**

Les persones o entitats autoritzades tindran les obligacions següents:

1. Procedir a la instal·lació dels punts de venda respectant les condicions que s'establixen en l'article anterior, seguint, si és el cas, les instruccions que amb esta finalitat puga impartir l'Ajuntament.

2. L'activitat que es desplegue i els productes que es comercialitzen hauran de complir el que s'establix en la seua normativa reguladora específica i, en tot cas, la relativa a la protecció de les persones consumidores i usuàries i la normativa tecnosanitària aplicable a la venda i/o consum d'aliments en el domini públic.

3. Mantindre, en tot moment, tant el punt de venda com la seua àrea d'influència en les degudes condicions de seguretat, salubritat, ornament i neteja, i deixar diàriament, quan finalitze l'activitat, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



domini públic lliure de qualsevol tipus de residu. La persona o entitat autoritzada serà directament responsable dels danys ocasionats a béns o persones com a conseqüència de l'incompliment d'esta obligació.

4. La persona o entitat autoritzada haurà de comunicar a l'Ajuntament la persona o persones que exerciran l'activitat en cada punt de venda, i acreditar documentalment que estes han fet cursos de formació en higiene alimentària i que es complixen totes les disposicions vigents en matèria fiscal, laboral i de Seguretat Social.

A més del que disposen els punts anteriors, la persona adjudicatària haurà de complir els requisits establits respecte d'això en l'article 7 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula l'exercici de la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

## TÍTOL VI

### *L'autorització municipal. Concessió, transmissió i extinció*

#### *Article 20. Autorització municipal*

L'exercici de la venda no sedentària, en qualsevol de les modalitats recollides en esta ordenança, estarà subjecta a autorització municipal per tractar-se d'un ús especial del domini públic. Per a l'atorgament de l'autorització es verificarà el compliment dels requisits que s'enumeren més avant.

En cap cas es podrà concedir més d'una autorització per mercat, per persona, física o jurídica. Tampoc es concedirà més d'una autorització a diferents persones jurídiques quan s'aprecie entre elles coincidència de les persones físiques intervinents o la seua participació o control majoritari.

L'autorització per a la venda en mercats periòdics extraordinaris fixos, sempre que existisca espai disponible, habilita per a l'exercici de la venda en aquests mercats, regulats en l'article 6 de la present ordenança, que se celebren els dies laborables de dilluns a dissabte. L'Ajuntament determinarà els mercats concrets en els quals pot fer-se ús de l'autorització.

L'autorització per a la venda en mercats periòdics tradicionals i periòdics festius, sempre que existisca espai disponible, habilita per a l'exercici de la venda en aquests mercats, regulats en els articles 7 i 8 de la present ordenança.

## CAPÍTOL I

### *Obtenció de l'autorització*

#### *Secció primera Condicions generals*

#### *Article 21. Requisits*

1. Les persones físiques hauran de tindre 18 anys complits.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2. A més, la persona titular de l'autorització haurà de complir, amb caràcter previ i en tot moment de la vigència de l'autorització, els requisits següents:

- En el cas d'estrangers o estrangeres, nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, estar en possessió dels corresponents permisos de residència i de treball per compte propi, amb vigència per a l'inici de l'activitat durant el temps que comprega l'autorització, així com complir la resta de disposicions vigents que li siguen aplicables. En cas de caducitat durant el període d'autorització s'haurà d'aportar també un compromís de renovació d'estos permisos.

- No tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València.

3. L'autorització que es concedisca quedarà condicionada amb caràcter resolutori a l'acreditació dels requisits següents:

- a) Inscriure's en el cens d'activitats econòmiques de l'Agència Tributària en l'epígraf o epígrafs corresponents. Els que no tinguen exempció de l'impost d'activitats econòmiques hauran d'estar al corrent del pagament de la tarifa.
- b) Inscriure's en el règim corresponent de la Seguretat Social. En el cas de les persones jurídiques s'haurà d'acreditar que la persona que exercirà l'activitat de venda està donada d'alta en el règim general de la Seguretat Social, llevat que de conformitat amb les disposicions de la legislació respecte d'això esta persona pugua estar inclosa en el règim especial de treballadors autònoms.

Es podrà exceptuar el compliment dels requisits anteriors a les venedores i venedors dels mercats festius del Rastro i de la plaça Redona i del mercat periòdic tradicional de Nadal i Reis del Cabanyal, per considerar que, atés l'escàs temps que comporta l'exercici d'esta venda i el seu caràcter d'activitat no principal, sinó accessòria a altres activitats o mitjans de vida, no queda enquadrada en la definició que establix la Llei 20/2007, d'11 de juliol, de l'Estatut del treball autònom. L'excepció podrà aplicar-se, així mateix, a les persones i col·lectius a què es referix l'article 7.2 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

No es concedirà autorització als que no estiguen al corrent del pagament de les cotitzacions de la Seguretat Social en el règim corresponent.

- c) Complir la resta de requisits que li siguen aplicables d'acord amb la normativa sectorial aplicable.
- d) Disposar d'unes instal·lacions concordes a les característiques assenyalades en esta ordenança.
- e) Subscriure una assegurança de responsabilitat civil que cobrisca tots els riscos que pugua ocasionar l'activitat que es desplegue i estar al corrent del seu pagament. A este efecte, s'aportará la pòlissa corresponent i el rebut de trobar-se al corrent del seu pagament o, si és el cas, certificat de la companyia asseguradora que acredite estos aspectes.

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





4. L'acreditació d'estos requisits haurà de realitzar-se en el termini de quinze dies des de la publicació de l'acte de concessió de les autoritzacions. En cas contrari, es procedirà a l'extinció de l'autorització concedida, per incompliment d'estes condicions.

#### **Article 22. Barem de mèrits**

1. Per a la concessió de noves autoritzacions en els mercats periòdics, a l'efecte d'establir l'orde de prelación entre les sol·licituds admeses a tràmit, es podran tindre en compte, entre altres, els aspectes següents, la puntuació dels quals es determinarà en l'acte pel qual s'aprove la convocatòria:

a. L'experiència demostrada en l'exercici de la professió que assegure la correcta prestació de l'activitat comercial, que podrà acreditar-se, entre altres maneres, per mitjà de certificats emesos per altres ajuntaments on s'haja exercit la venda.

b. El projecte d'instal·lacions desmuntables adequades, estèticament i funcionalment, a l'exercici de la venda.

c. La innovació, adequació o complementarietat de l'oferta de venda que es pretén exercir en relació amb el disseny comercial establert per l'Ajuntament.

d. Estar en possessió d'algun distintiu de qualitat reconegut en l'àmbit del comerç o de la venda no sedentària.

e. La incorporació a codis de conducta o sistemes de qualitat aplicables a l'exercici de la venda.

f. L'acreditació de formació específica per mitjà de l'assistència a cursos o jornades relatius a l'exercici de l'activitat comercial o a la defensa i protecció dels drets de les persones consumidores en què hagen participat administracions públiques, universitats, cambres de comerç o altres organismes oficials, o que estiguen avalats per estos.

g. L'adopció de compromisos de responsabilitat social i de defensa de les persones consumidores, com l'adhesió a la Junta Arbitral de Consum de la Generalitat, que s'acreditarà per mitjà de certificat emés per esta entitat.

h. La pertinença a associacions de comerciants degudament registrades en el Registre d'Associacions de la Comunitat Valenciana o d'altres administracions públiques, la qual cosa s'acreditarà per certificat emés pel registre públic corresponent.

i. La garantia en la informació de l'origen i la traçabilitat dels articles a la venda.

j. No haver sigut sancionat en ferm per infraccions comeses en l'exercici de la venda no sedentària durant l'any anterior a la sol·licitud.

k. Altres mèrits que establisca l'Ajuntament en la convocatòria, respectant en tot cas el règim de concurrència competitiva, així com les previsions contingudes en els articles 86 i següents de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques, i en la Llei 17/2009, de 23 de novembre, sobre el lliure accés a les activitats de servicis i el seu exercici.

2. En el supòsit de les sol·licituds formulades per persones jurídiques, els mèrits de caràcter personal al·legats seran els de la persona física que es designe en la sol·licitud per a desenvolupar l'activitat comercial.

3. Els mèrits hauran d'acreditar-se per mitjà de la presentació dels documents originals o degudament compulsats.

#### **Article 23. Col·lectius especials**

26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Del total de les noves autoritzacions, podrà reservar-se fins a un 10 % per a ser adjudicades a col·lectius desfavorits i a noves persones emprenedores. Estes autoritzacions s'atorgaran d'acord amb els barems següents:

**1. Col·lectius desfavorits:**

- a) Antiguitat en la desocupació: 5 punts per any. Esta circumstància s'acreditarà per mitjà de certificat expedit per l'Administració pública competent en matèria d'ocupació.
- b) Tindre a càrrec fills o filles menors d'edat: 5 punts per cada persona a càrrec seu. S'acreditarà per mitjà de certificat d'empadronament del municipi corresponent.
- c) Estar acollida a un programa de protecció de la dona maltractada: 5 punts. S'acreditarà per mitjà d'informe de l'entitat que realitze el programa.
- d) Tindre qualsevol tipus de discapacitat: fins a 5 punts, que es concediran al grau de discapacitat.
- e) Tindre ingressos anuals fins a una quantia equivalent al salari mínim interprofessional: 10 punts. S'acreditarà per mitjà de la presentació de la declaració de la renda de l'exercici anterior o qualsevol altre document que ho acredite.
- f) Tindre ingressos anuals de quantia equivalent al salari mínim interprofessional i fins al doble d'este: 7,5 punts. S'acreditarà per mitjà de la presentació de la declaració de la renda de l'exercici anterior o qualsevol altre document que ho acredite.
- g) Tindre ingressos anuals de quantia equivalent d'entre el doble i el triple del salari mínim interprofessional: 5 punts. S'acreditarà per mitjà de la presentació de la declaració de la renda de l'exercici anterior o qualsevol altre document que ho acredite.
- h) Tindre la condició de sol·licitant de protecció internacional, sempre que estiga autoritzat per a treballar a Espanya: 10 punts. La dita condició s'acreditarà per mitjà de la presentació d'una còpia compulsada del document de sol·licitant de protecció internacional que continga la inscripció << autoritzat a treballar >>, o si és el cas certificat que ho acredite.
- i) Tindre reconeguda la condició de família nombrosa: cinc punts. El que s'acreditarà per mitjà de la presentació del títol oficial que reconega la condició de família nombrosa o document equivalent.
- j) Tindre reconeguda la condició de família monoparental: cinc punts. El que s'acreditarà per mitjà de la presentació del títol que reconega la condició de família monoparental o document equivalent.

**2. Noves persones emprenedores:**

- a) La participació en convocatòries efectuades per administracions públiques o cambres de comerç que premien la iniciativa emprenedora. S'acreditarà per mitjà de certificat emés per l'entitat organitzadora: 5 punts.
- b) Haver estat d'alta en el règim d'autònoms al llarg de la seua vida laboral. S'acreditarà per mitjà d'informe de vida laboral: 5 punts.
- c) Haver participat en cursos de formació empresarial organitzats per administracions públiques o cambres de comerç. S'acreditarà per mitjà de certificat de l'entitat organitzadora: 5 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



d) Haver participat en fires, esdeveniments, jornades dirigides a persones emprenedores. S'acreditarà per mitjà de certificat de l'entitat organitzadora: 4 punts.

e) Haver rebut assessorament empresarial per personal tècnic especialitzat dependent dels serveis d'ocupació de les administracions públiques. S'acreditarà per certificat emés pels serveis d'ocupació esmentats: 5 punts.

### *Secció Segona*

#### *Procediment per a la concessió de noves autoritzacions als mercats periòdics*

##### *Article 24. Oferta d'autoritzacions. Sol·licitud i documents que han d'acompanyar-la*

L'oferta per a adjudicació de noves autoritzacions per a exercir la venda no sedentària en els mercats periòdics s'efectuarà per mitjà d'una resolució de l'Alcaldia o la regidoria que tinga la delegació de competències en matèria de mercats.

Es publicarà en el *Bulletí Oficial de la Província*, seu electrònica o pàgina web de l'Ajuntament i en el tauler d'edictes del servei municipal amb competència en matèria de mercats.

Les sol·licituds es presentaran en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la seua publicació en el *Bulletí Oficial de la Província*.

La sol·licitud es farà per mitjà de qualsevol de les formes admeses en dret i s'acompanyarà d'una declaració responsable en què es manifeste:

- El compliment dels requisits establits en l'article 21 i els altres que resulten exigibles per la normativa aplicable.
- Estar en possessió de la documentació que així ho acredite a partir de l'inici de l'activitat.
- Compromís de mantindre el seu compliment durant el termini de vigència de l'autorització

Així mateix en la sol·licitud s'aportarà la documentació acreditativa dels mèrits que s'al·leguen, d'acord amb el barem establert en la convocatòria.

Les persones jurídiques, juntament amb la sol·licitud presentada, hauran d'aportar els documents següents:

- Escripura pública de constitució de l'entitat i estatuts.
- Document que acredite l'existència d'una relació contractual o societària entre la persona titular i la persona que haja de desenvolupar en nom de la persona jurídica l'activitat comercial.

En el cas dels socis/sòcies treballadors/es de les cooperatives de treball associat s'haurà d'aportar escriptura de constitució de la cooperativa i els seus estatuts, així com document que acredite la condició de sòcia o soci de la cooperativa.

##### *Article 25. Atorgament de les autoritzacions*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Les autoritzacions municipals de venda s'atorgaran a les sol·licituds que aconseguisquen, segons el barem aprovat, el nombre més gran de punts. En cap cas es podrà concedir més d'una autorització per mercat i persona.

La valoració i el còmput es faran, a proposta del servici competent en matèria de mercats, per una comissió de valoració integrada per:

- Presidència: titular de la regidoria competent en mercats o funcionari/ària en qui delegue.
- Direcció de servici municipal competent en mercats o funcionari/ària en qui delegue.
- Un/a funcionari/ària del servici municipal competent en mercats.
- Un/a funcionari/ària designat/ada pel servici municipal amb competències en matèria de benestar social o, si és el cas, relatives al tipus de mercat o col·lectiu objecte de les autoritzacions.
- Un/a funcionari/ària designat/ada pel servici municipal competent en matèria d'ocupació.
- Un funcionari/a designat/da pel Servici municipal competent en matèria de Cooperació i Migració.
- Fins a tres representants d'associacions de venda no sedentària degudament acreditades davant de l'Ajuntament i inscrites en el Registre Municipal d'Associacions.

Esta comissió elaborarà una llista provisional de persones autoritzades per a exercir la venda no sedentària, llista provisional que es publicarà en el tauler d'anuncis del servici competent en matèria de mercats. En el web de l'Ajuntament de València es publicarà un anunci en què s'assenyale que la llista es troba exposada en el tauler d'anuncis referit i es concedirà un termini de deu dies per a formular al·legacions.

Una vegada transcorregut el termini esmentat i amb un informe previ de les reclamacions presentades, la regidoria aprovarà la relació definitiva de persones seleccionades per a l'exercici de la venda no sedentària.

Esta relació es publicarà en el tauler d'anuncis del servici competent en matèria de mercats i en el web de l'Ajuntament de València.

## **CAPÍTOL II**

### ***Termini de vigència de les autoritzacions***

#### ***Article 26. Termini de vigència de les autoritzacions***

Les autoritzacions municipals per a l'exercici de l'activitat comercial en els mercats de venda no sedentària periòdics es concediran per un termini de quinze anys, de conformitat amb les disposicions de l'article 10.2 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Les autoritzacions municipals per a les manifestacions de venda no sedentària celebrades de manera ocasional o la normativa reguladora de les quals establisca una limitació temporal s'entendran concedides pel temps de duració de l'autorització.

## **CAPÍTOL III**

### ***Transmissió de l'autorització de venda als mercats periòdics***

29

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



*establis en esta ordenança*

**Article 27. Comunicació prèvia a l'Ajuntament i nova autorització**

Els qui en l'oferta per a concedir noves autoritzacions obtinguen l'adjudicació no podran transmetre-les fins que no hagen transcorregut tres anys des de l'aprovació de la relació definitiva de persones seleccionades. En el cas de persones que hagen obtingut l'autorització per mitjà de transmissió d'esta no podran, al seu torn, transmetre-la fins que haja transcorregut almenys un any des del seu perfeccionament.

Una vegada transcorreguts els terminis establits en el paràgraf anterior, les autoritzacions seran transmissibles, amb comunicació prèvia a l'Ajuntament, en què les persones interessades informaran esta administració de les seues dades identificatives, i l'adquirent manifestarà a més que posseïx els requisits establits en l'article 21 per a exercir la venda no sedentària.

En esta comunicació, la persona adquirent aportarà els documents necessaris que acrediten el seu dret a l'adquisició de l'autorització, de conformitat amb allò que es regula en els articles següents.

La comprovació que la documentació presentada és correcta, efectuada per l'Administració municipal, suposarà el perfeccionament de la transmissió i legitimarà l'adquirent per a iniciar l'activitat de venda. L'acte administratiu de comprovació es notificarà i s'expedirà permís de venda a nom de la nova titularitat.

Quan de l'examen de la documentació aportada en resulte que és incompleta o incorrecta, s'informarà la persona interessada de la documentació que ha de completar o corregir, i se li concedirà a este efecte un termini de quinze dies. Si no es completa o s'esmena la documentació presentada en el termini indicat, es dictarà una resolució expressa denegatòria de la transmissió.

Perquè la transmissió produïska efecte, tant el que transmet com el que adquirix hauran de complir els requisits establits normativament per a ser titular de l'autorització. En cas contrari, es denegarà la transmissió sol·licitada.

La nova persona titular només podrà vendre el mateix article emparat en l'autorització transmesa, i posteriorment podrà sol·licitar el canvi d'article, de conformitat amb el que preveu esta ordenança.

**Article 28. Dret d'adquisició preferent**

Abans d'autoritzar qualsevol transmissió, l'Ajuntament podrà exercitar el dret d'adquisició preferent, pel preu declarat, dins del termini de dos mesos des de la data de la sol·licitud per les persones interessades.

**Article 29. Mort de persona física i dissolució de les persones jurídiques**

En cas de defunció de la persona física titular, tindran un dret preferent a la transmissió de l'autorització, de conformitat amb l'article 12.5 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana, el seu cònjuge o parella de fet acreditada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



documentalment, els fills i filles, persones empleades i familiars que col·laboraren amb el/la titular en l'activitat.

En el cas de la dissolució i cessament en l'activitat d'una persona jurídica, tindran dret preferent a la transmissió de l'autorització de què és titular els qui exercisquen la venda per compte i en nom d'esta. La transmissió quedarà condicionada, amb caràcter resolutori, a l'acreditació de la dissolució efectiva de la societat, que haurà de realitzar-se en el termini de sis mesos des de la comunicació de la transmissió. En el supòsit que no es procedisca a esta transmissió per renúncia expressa de qui en tinga el dret preferent, l'autorització quedarà extingida.

**Article 30. Impossibilitat sobrevinguda per a l'exercici de la venda en les persones físiques**

Les persones físiques que siguen declarades en situació d'incapacitat permanent total, absoluta o gran invalidesa que determine la impossibilitat sobrevinguda d'exercir l'activitat tindran dret a la transmissió de l'autorització a favor del seu cònjuge o parella de fet, els fills o filles, empleats o empleades, així com familiars que col·laboraren amb la persona titular, sempre que posseïsquen els requisits exigits en l'article 21 d'esta ordenança.

En tot cas, haurà de quedar legalment acreditat el parentiu o la condició de cònjuge o parella de fet.

**Article 31. Extensió objectiva i temporal de l'autorització transmesa.**

L'autorització transmesa habilitarà a la nova persona titular per a l'exercici de la venda durant el termini de vigència que reste a la mateixa i en els concrets mercats i ubicacions que tinguera assignats la persona transmissor.

**CAPÍTOL IV  
Extinció de l'autorització**

**Article 32. Causes d'extinció de l'autorització**

1. L'autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària s'extingirà, amb el procediment administratiu previ corresponent, sense que cause dret a cap indemnització, per les causes següents:

- a) Finalització del termini per al qual es va atorgar, excepte quan es concedisca la pròrroga de l'autorització recollida en la disposició transitòria primera d'esta ordenança.
- b) Renúncia expressa de la persona titular.
- c) Defunció, incapacitat laboral o jubilació de la persona física titular o de la que estiga exercint l'activitat de venda en nom d'una persona jurídica, sense perjudici de la possibilitat de la seua transmissió.
- d) Dissolució de la persona jurídica, sense perjudici de la possibilitat de la seua transmissió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2. Les autoritzacions podran ser extingides per l'Ajuntament, amb audiència prèvia de la persona titular, per les causes següents:

- a) Quan desapareguen les circumstàncies que van donar lloc al seu atorgament.
- b) No acreditar a l'òrgan municipal competent, en el termini assenyalat a este efecte en l'article 21 d'esta ordenança, el compliment de les dades aportades en la sol·licitud de l'autorització o en la declaració responsable.
- c) Per l'incompliment de l'obligació de romandre sempre en les parades durant les hores de funcionament del mercat, que recau sobre les persones físiques titulars d'autorització de venda o sobre la persona designada per les persones jurídiques per a l'exercici de la venda.
- d) Quan, en exercici de les seues facultats de comprovació i inspecció, es verifique per l'Ajuntament l'incompliment de qualsevol dels requisits per a ser titular de l'autorització establits en esta ordenança o en altres normes o reglamentacions que hi resulten aplicables.
- e) Inassistència sense justificar a qualsevol dels mercats periòdics tradicionals previstos en esta ordenança durant quatre dies consecutius.
- f) Inassistència sense justificar durant quatre dies consecutius o sis d'alterns en un període de tres mesos a qualsevol dels mercats periòdics festius previstos en esta ordenança.
- g) La inassistència no justificada a qualsevol dels mercats periòdics extraordinaris fixos regulats en aquesta ordenança durant quatre dies consecutius o sis alterns en el termini de tres mesos, donarà lloc a l'extinció de l'autorització municipal per a aquest mercat o qualsevol un altre que se celebre el mateix dia de la setmana. Quan l'extinció de l'autorització, abast a quatre o més dies o mercats, es declararà l'extinció absoluta de l'autorització per a la venda en tots els mercats periòdics extraordinaris fixos.
- h) Venda de porrats, panotxes, castanyes, bunyols o qualsevol tipus de venda d'articles comestibles sense respectar la normativa sanitària respecte d'això.
- i) Venda de productes no autoritzats en qualsevol de les manifestacions de venda no sedentària previstes en esta ordenança.
- j) Incompliment de l'obligació d'estar al corrent el compliment de les obligacions tributàries locals o de les derivades de qualsevol altre ingrés de dret públic. L'Ajuntament comprovarà anualment el compliment de les dites obligacions tributàries.
- k) Transcurs del termini atorgat a la persona titular per al cessament temporal de l'activitat sense que haja représ la venda.
- l) Exercir la venda, en nom d'una persona jurídica, persona diferent de la designada per la persona titular.
- m) Exercir la venda persona no autoritzada, en absència de la persona titular, en el cas de les persones físiques.
- n) Com a conseqüència de la imposició de qualsevol sanció que comporte l'extinció de l'autorització.
- o) Incompliment de les exigències relatives al tipus o model de parada o caseta que resulte exigible en cada cas en aplicació de les disposicions respecte d'això recollides en esta ordenança.
- p) Incompliment de les condicions a què se subjecte l'autorització en l'acte de la seua concessió o de la seua renovació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- q) Qualsevol altra raó d'interés o orde públic degudament justificada o incompliment de la normativa aplicable podrà donar lloc a la revocació de l'autorització en qualsevol moment, sense dret a indemnització.

3. Les autoritzacions que s'extingisquen o es revoquen per algunes de les causes assenyalades podran ser amortitzades o passar a ser considerades vacants.

## TÍTOL VII

### *Drets i obligacions de les persones titulars d'autoritzacions als mercats periòdics regulats en esta ordenança*

#### **CAPÍTOL I** *Drets*

##### *Article 33. Drets de les persones venedores*

Les persones autoritzades per a exercir la venda no sedentària en els diferents mercats previstos en esta ordenança tenen els drets següents:

- Que la Corporació els atorgue la deguda protecció per a la prestació de la seua activitat comercial.
- A rebre un tracte igualitari.
- A modificar l'epígraf de venda autoritzat, d'acord amb el procediment establert en esta ordenança.
- A rebre informació sobre les decisions administratives que afecten la seua activitat.
- A associar-se lliurement en els termes establerts en l'article següent.
- Que la corporació fomenti l'estabilitat comercial i l'ocupació estable de les persones venedores.

##### *Article 34. Drets d'associació i sindicació*

En desplegament del dret constitucional d'associació, les persones titulars d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària podran constituir qualsevol fórmula associativa de la forma prevista en les lleis, a fi de fomentar la iniciativa comercial, la col·laboració en la gestió del mercat, la participació i la responsabilitat.

Les associacions legalment constituïdes tindran els drets inherents als seus fins en el si del mercat, actuaran com a part interlocutora i podran exercir funcions de consulta, participació i proposta davant de l'Administració, així com formar part dels òrgans de participació.

Estes associacions hauran d'acreditar la seua existència i representativitat per mitjà de la documentació corresponent i comunicar al servici competent en matèria de mercats les dades degudament actualitzades. Anualment acreditaran davant d'este servici el manteniment de l'activitat i la relació de persones associades degudament actualitzada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





L'Ajuntament podrà concedir subvencions a les associacions amb implantació acreditada en l'àmbit de la ciutat de València, destinades al desenvolupament de projectes viables presentats per estes que tinguen com a objecte el foment, l'assessorament i la bona imatge dels mercats municipals i que aporten el compromís de compartir el finançament del seu cost.

Així mateix, en els termes que preveu la Constitució i en la normativa de desplegament, els treballadors i treballadores de la venda no sedentària tenen dret a sindicar-se lliurement per a la promoció i defensa dels seus interessos econòmics i socials.

## **CAPÍTOL II** **Obligacions**

### **Article 35. Pagament de la taxa per l'exercici de la venda no sedentària**

Tota persona titular d'una autorització per a exercir qualsevol activitat de venda no sedentària en sòl públic estarà obligada al pagament de les quotes resultants de l'aplicació de l'ordenança fiscal corresponent. La persona titular de l'autorització municipal haurà d'abonar l'import íntegre de la quota, excepte en el cas que se li haja autoritzat la inassistència al lloc, en el supòsit recollit en l'article 44 d'esta ordenança, i en este cas es podrà procedir al prorrateig de la quota si així es preveu en l'ordenança fiscal.

L'Ajuntament podrà establir un sistema d'autoliquidació prèvia que assegure el cobrament de les taxes corresponents.

### **Article 36. Pagament de la taxa per transmissió de l'autorització de venda**

Prèviament a l'autorització de la transmissió de la autorització de venda, la persona transmetent haurà d'abonar la taxa que es fixe per tal concepte en l'ordenança fiscal corresponent.

### **Article 37. Alta i pagament de les quotes de la Seguretat Social**

Les persones titulars de les autoritzacions de venda estan obligades a estar d'alta i al corrent en el pagament de quotes en el règim corresponent de la Seguretat Social. Així mateix, han d'estar d'alta i al corrent en el pagament en el règim de la Seguretat Social que corresponga als familiars que hi col·laboren i els empleats o empleades amb contracte de treball.

### **Article 38. Alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques**

Les persones titulars de les autoritzacions de venda estan obligades a estar d'alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques i, si és el cas, a pagar-ne les quotes si resulten obligades a això segons la normativa de l'impost. En el cas de les persones sòcies treballadores de les cooperatives de treball associat, reflectides en l'article 4 d'esta norma, este requisit està referit al de la mateixa cooperativa de treball associat.

### **Article 39. Identificació del / de la comerciant. Característiques de l'autorització**

34

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1. Els que realitzen la venda no sedentària, durant el desenvolupament de la seua activitat, hauran de tindre exposada, de manera visible per al públic, l'autorització municipal o document entregat per l'Ajuntament acreditatiu d'haver-la obtinguda. En cas contrari, no es permetrà la instal·lació de la parada o se n'ordenarà la retirada immediata.

L'autorització o document que s'exhibisca especificarà:

1. Nom, cognoms i NIF de la persona titular i de les persones designades per esta per a col·laborar en l'exercici de la venda.
2. En el cas de les persones jurídiques, denominació i CIF de la persona titular, nom i cognoms i NIF de la persona autoritzada per a exercir la venda en nom seu i, si és el cas, de la resta de persones autoritzades.
3. Número de l'autorització.
4. Article de venda autoritzat i, si és el cas, característiques relatives a la seua qualitat o traçabilitat.
5. Lloc de venda o mercat per al qual es concedisca l'autorització, amb indicació dels mercats concrets autoritzats en el cas dels mercats fixos.
6. Termini de vigència –inici i terme– de l'autorització.
7. Fotografies recents de la persona titular i, si és el cas, de les persones autoritzades.
8. Metres autoritzats.

Amb l'autorització haurà de figurar una adreça postal per a la recepció de les possibles notificacions i reclamacions derivades de l'exercici de l'activitat, sense perjudici que es puga incorporar, a més, una adreça de correu electrònic.

2. Així mateix, les persones titulars de les parades estaran obligades a exhibir al personal municipal qualsevol altra documentació que se'ls sol·licite en relació amb l'exercici de la seua activitat. Si no en disposen en el moment del requeriment i sense perjudici d'incórrer en la infracció corresponent, hauran d'aportar-la en el termini dels set dies hàbils següents al requeriment en l'Administració.

**Article 40.** *Obligació específica de les persones titulars de les autoritzacions de venda als mercats periòdics*

Les persones titulars d'autoritzacions de venda als mercats periòdics queden obligades a assistir a estos mercats en els termes següents:

- a) Mercats periòdics extraordinaris fixos: almenys cinc dies de la setmana en què se celebren mercats, sempre que hi haja parades vacants. Conseqüentment, l'Ajuntament podrà ordenar a qui no tinga assignat mercat algun dia de la setmana l'assistència a qualsevol altre, celebrat el mateix dia, en què hi haja vacants.
- b) Mercats periòdics tradicionals de Nadal i Reis: tots els dies a què s'estén la vigència de l'autorització.
- c) Mercats periòdics festius: tots els dies de la seua celebració.

**Article 41.** *Obligacions comercials*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Les persones titulars d'autoritzacions de venda hauran d'observar en cada moment les disposicions de la normativa vigent sobre l'exercici del comerç, disciplina de mercat i defensa de les persones consumidores i usuàries. En particular, hauran de disposar de les factures, documents o qualsevol altre justificant que acredite la procedència dels productes i mostrar-los, a requeriment de l'Administració, en un termini màxim de set dies hàbils.

Les persones titulars disposaran, en el lloc de la venda, de cartells o etiquetes en què s'exposen, de manera visible, els preus de venda dels productes oferits i fulls de reclamacions, ajustats al model oficial; així mateix, tindran a la vista totes les existències d'articles sense que puguin apartar-ne, seleccionar-ne o amagar-ne una part.

L'oferta pública de venda o l'exposició d'articles obliga el seu titular a vendre'ls a qui els sol·licite. Queden exceptuats d'esta obligació els objectes sobre els quals s'advertisca expressament que no es troben a la venda o que, clarament, formen part de la instal·lació o decorat. No es podrà limitar la quantitat d'articles que poden ser adquirits per cada comprador o compradora ni establir preus més elevats o suprimir reduccions o incentius per a les compres que superen un determinat volum.

Tots els productes comercialitzats respectaran les normes vigents sobre envasament, etiquetatge, presentació i publicitat amb les especificacions que marque la normativa aplicable en cada cas.

Quan la venda no s'efectue per unitats hauran d'utilitzar-se instruments de pesar ajustats als models aprovats pels organismes oficials, col·locada de tal manera que l'operació de pesatge siga visible per la clientela.

Queda prohibit vociferar les ofertes del gènere i l'ús d'aparells acústics.

#### **Article 42. Neteja i depòsit de residus**

Les deixalles, envasos, embolcalls i la resta de residus originats amb motiu de l'activitat comercial seran depositats en els contenidors instal·lats a este efecte als voltants del lloc de celebració del mercat, la ubicació dels quals haurà de ser respectada pels que siguen titulars de les parades, a fi de mantindre l'orde i neteja del lloc adjudicat. Haurà de cuidar-se la no-acumulació de caixes, embolcalls, envasos, etc. durant el període de venda que puga perjudicar les o els venedors limítrofs, els aparadors o les exposicions d'establiments comercials i públic en general. Queda expressament prohibit, en tot cas, abandonar excedents, materials, envasos, embolcalls o productes.

### **CAPÍTOL III**

#### **Comprovació municipal de les condicions de les autoritzacions**

#### **Article 43. Comprovació municipal del manteniment dels requisits de les autoritzacions**

En qualsevol moment, i en tot cas amb caràcter bianual, l'Ajuntament podrà comprovar que les persones titulars d'una autorització per a exercir la venda no sedentària complixen els requisits i les obligacions establits per a això en esta ordenança i en la resta de disposicions aplicables. L'incompliment d'aquells serà causa d'extinció de l'autorització.

En tot cas serà objecte de comprovació el compliment dels següents:

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- a) No tindre cap deute amb l'Ajuntament de València.
- b) Estar d'alta i al corrent del pagament de les quotes de la Seguretat Social, en el règim corresponent. Esta comprovació es referirà tant a la mateixa persona titular de l'autorització de venda com a familiars col·laboradors o empleats o empleades amb contracte de treball.
- c) Estar d'alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques i, si és el cas, al corrent del pagament de les quotes.
- d) En el cas dels estrangers o estrangeres, nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, hauran d'acreditar la vigència del seu permís de residència i treball per compte propi.
- e) Mantindre la subscripció de l'assegurança de responsabilitat civil.

Atés que els requisits per a la venda s'han de mantindre en tot cas per les persones titulars durant la vigència de l'autorització, a l'efecte de la comprovació no s'admetran altes, permisos o subscripcions que es realitzen després de l'inici del procediment de comprovació. L'abonament dels deutes pendents, si és el cas, podrà efectuar-se abans que es dicte la resolució definitiva en via administrativa, i no produiran efectes els pagaments realitzats després d'esta.

L'Ajuntament estarà facultat en tot moment per a la inspecció i control de les ocupacions, instal·lacions i activitats que es duguen a terme o se situen en el domini públic del terme municipal de València. A tal fi, vetlarà pel fidel i íntegre compliment del que es disposa en aquesta ordenança, impedit tot aquells usos o aprofitaments que no compten amb l'oportú títol habilitante i vigilant que les persones o entitats que ho ocupen s'ajusten a les condicions i requisits fixats en la corresponent autorització.

Quan per agents de la Policia Local o personal funcionari amb competències en matèria d'inspecció es constatarà, bé d'ofici o a instàncies d'altres serveis municipals o de terceres persones, que s'està produint una indeguda ocupació del domini públic, ja siga per no comptar amb el preceptiu títol habilitante o per incomplir les condicions del mateix, formularan la corresponent denúncia o acta d'inspecció i requeriran a la persona titular, si la hi hagués, o a la qual estigués ocupant l'espai públic, perquè procedisca voluntàriament a la retirada dels elements o instal·lacions que ho ocupen indegudament, advertint-li que, de no fer-ho així, es realitzarà en aqueix acte la mateixa d'ofici.

Als efectes indicats en l'apartat anterior i complits els tràmits assenyalats en el mateix, la Policia Local podrà procedir a la retirada d'elements i instal·lacions i al decomís de productes i estris, si açò fóra possible, amb repercussió de totes les despeses que es produïsqen, havent de fer constar totes aquestes circumstàncies en l'acta de denúncia alçada a aquest efecte i sense perjudici de l'obertura de l'oportú procediment sancionador, que determinarà el manteniment o no d'aquestes mesures així com la regularització tributària que pugja derivar-se.

## TÍTOL VIII

### *Funcionament dels mercats periòdics regulats en esta ordenança*

## CAPÍTOL I

### *Normes generals*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**Article 44. Obligació de les persones titulars d'assistir als mercats i de romandre en la parada. Conseqüències de la inassistència**

Les persones titulars de les autoritzacions de venda estan obligades a assistir als mercats i a romandre sempre en les parades durant les hores de funcionament establides. En el cas que la persona titular siga persona jurídica, l'obligació recau sobre la persona física designada per a l'exercici de la venda.

El/La titular de l'autorització haurà d'estar present en el seu lloc de venda durant tota la jornada, exceptuant únicament els supòsits següents, degudament justificats documentalment:

- Malaltia acreditada pels servicis públics de salut, referida als dies d'absència.
- Atenció d'obligacions públiques o oficials de caràcter inexcusable.
- Circumstàncies de força major o altres de caràcter excepcional.

En estos casos, podrà exercir la venda la persona col·laboradora designada en l'autorització.

La inassistència serà causa d'extinció de l'autorització en els termes que preveu esta ordenança.

A l'efecte d'apreciar les circumstàncies justificatives i d'autoritzar l'absència, és obligació de la persona titular comunicar prèviament a l'Administració els motius d'inassistència. Si respon a fets o circumstàncies sobrevingudes, la comunicació haurà de realitzar-se dins dels tres dies hàbils següents a l'absència.

**Article 45. Període vacacional**

Les persones titulars de les parades i els seus autoritzats tenen dret a 30 dies naturals de descans en concepte de període vacacional. El gaudi d'este dret, prèviament notificat a l'Ajuntament, serà tingut en compte a l'efecte de justificar la inassistència, la qual s'anotarà en cas contrari.

**Article 46. Autorització municipal per a cessar temporalment en l'exercici de la venda**

Quan hi concórreguen circumstàncies excepcionals, que hauran de ser acreditades davant de l'Ajuntament amb caràcter previ, podrà sol·licitar-se i, si és el cas, obtindre's autorització per al cessament temporal de l'activitat, per un període de fins a tres mesos. Transcorregut este termini, es perdrà l'espai reservat en el mercat si no es reprén l'activitat en el lloc, i s'extingirà definitivament l'autorització de venda.

Es considerarà causa justificativa la baixa per malaltia i les circumstàncies relatives a la maternitat i paternitat, en els termes establits en la normativa laboral i amb la deguda acreditació dels servicis públics de salut. En estos supòsits, degudament acreditats, podran concedir-se pròrrogues del cessament mentre subsistisca la causa justificativa.

En el supòsit de períodes de baixes, fins i tot discontinües, superiors a un any, l'Ajuntament podrà declarar la pèrdua de la ubicació assignada en el mercat. En el moment de la reincorporació, s'assignarà qualsevol ubicació disponible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**Article 47. Persones col·laboradores en l'exercici de l'activitat comercial**

1. Sense perjudici de l'obligació de romandre sempre en les parades durant les hores de funcionament del mercat, que recau sobre les persones físiques titulars d'autorització de venda o sobre la persona designada per les persones jurídiques per a actuar en nom seu, l'Ajuntament podrà autoritzar que en l'exercici de l'activitat comercial col·laboren amb el/la titular el seu cònjuge, parella de fet, descendents, ascendents o familiars per consanguinitat o afinitat fins al segon grau inclusivament, així com empleats o empleades amb contracte de treball. S'admetran dos úniques persones col·laboradores per cada autorització de venda.
2. L'autorització de persones col·laboradores no eximirà en cap cas qui siga titular de l'obligació d'assistència al punt de venda. No obstant això, en els supòsits justificats assenyalats en l'article 44, als mercats periòdics extraordinaris fixos i als periòdics festius es permetrà la substitució temporal de la persona titular per alguna de les autoritzades.
3. Als mercats periòdics tradicionals de Nadal i Reis, els qui siguen titulars d'autorització de venda en mercats periòdics extraordinaris fixos o periòdics festius quedaran excusats d'assistir a estos mercats durant els dies de celebració d'aquells.
4. Seran requisits indispensables per a l'autorització per l'Ajuntament de persones col·laboradores els següents:
  - a) El compliment dels requisits establits en la normativa laboral vigent que hi resulte aplicable.
  - b) Que estiguen donades d'alta en el règim general de la Seguretat Social per la persona titular de l'autorització de venda. De conformitat amb les disposicions de l'article 1 de la Llei 20/2007, d'11 de juliol, de l'Estatut del treball autònom, en relació amb el que disposa l'article 1.3.e de l'Estatut dels Treballadors, en el cas que les persones autoritzades siguen cònjuges, descendents, ascendents o familiars per consanguinitat o afinitat fins al segon grau inclusivament, estes persones podran estar donades d'alta en el règim especial de treballadors autònoms, com a alternativa al règim general de la Seguretat Social. Així mateix, el/la soci/sòcia treballador/a d'una cooperativa de treball associat que pretenga tindre una persona col·laboradora haurà de donar-la d'alta en el règim general de la Seguretat Social, llevat que es puga acreditar la condició de soci/sòcia cooperativista de la persona col·laboradora, i en este cas podrà estar inclòs/osa en el règim especial de treballadors autònoms.
  - c) Adjuntar a la sol·licitud fotografies recents de la persona que es pretenga autoritzar i les seues dades identificatives.
5. Amb la sol·licitud d'autorització s'haurà de presentar simultàniament la de baixa de la persona que, si és el cas, estiga autoritzada prèviament. Una vegada comprovats els requisits exigibles, en el mateix acte l'Ajuntament resoldrà autoritzant la nova persona col·laboradora i revocant l'autorització de l'anterior que, d'ara en avant, no podrà atendre la parada en cap cas.
6. Les persones col·laboradores hauran de complir els requisits exigits legalment o reglamentàriament per a l'exercici de la venda no sedentària a les persones titulars, excepte aquells que incumbisquen específicament a estes últimes. A més, seran igualment responsables pels actes previstos en el règim sancionador quan es tracte de tipus l'autoria dels quals siga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



possible atribuir a estes. Això sense perjudici de les possibles responsabilitats de la persona titular.

**Article 48.** *Substitució de la persona designada per a la venda en el cas de les persones jurídiques*

Les persones jurídiques poden substituir la persona designada inicialment en la seua sol·licitud per a l'exercici de la venda, els mèrits de la qual van ser objecte de baremació, en els casos de mort, jubilació, malaltia, acomiadament o baixa en l'entitat, o per qualsevol altra causa justificada.

Esta substitució serà objecte d'autorització municipal. L'entitat titular de l'autorització haurà de sol·licitar a l'Ajuntament l'autorització de la substitució, indicar el nom, domicili i DNI, o si és el cas N.I.E de la persona substituïda, acreditar la seua vinculació amb la persona jurídica i concretar la causa de la substitució. Així mateix, el o la titular de l'autorització haurà d'acreditar que la nova persona representant té mèrits semblants als de la persona sobre la base dels mèrits de la qual es va concedir l'autorització.

**Article 49.** *Canvi d'article de venda*

Cada titular, durant el període de vigència de l'autorització, podrà canviar el tipus de producte a la venda per mitjà d'una declaració en què manifeste, sota la seua responsabilitat, que compleix els requisits establits en la normativa vigent per a exercir la venda del producte, que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantindre'n el compliment durant el període de temps inherent a l'exercici.

La presentació d'esta declaració responsable habilitarà per a l'inici immediat de la nova activitat de venda, llevat que com a conseqüència de les potestats municipals de comprovació i inspecció dels requisits habilitadors per a l'exercici de l'activitat s'aprecie que la persona titular no posseïx els requisits per a exercir la venda del producte, o que este producte no és autoritzable en el mercat de què es tracte, d'acord amb les prescripcions d'esta ordenança.

Estos supòsits determinaran la impossibilitat d'iniciar l'activitat o, en cas d'haver-la iniciat, l'orde de cessament immediat de la venda del nou producte.

**Article 50.** *Vacants i canvis d'ubicació*

1. L'Ajuntament confeccionarà periòdicament una llista de les ubicacions que es troben disponibles en els mercats, que es publicarà en el tauler d'anuncis del servici competent en matèria de mercats i en el web municipal.

Els que siguen titulars de les autoritzacions de venda i desitgen canviar la seua ubicació tindran un termini de quinze dies hàbils, a partir de l'última data de publicació, per a presentar la sol·licitud corresponent. Una vegada finalitzat el termini, l'Ajuntament procedirà a l'adjudicació, amb l'estudi previ de les sol·licituds presentades, tenint en compte els criteris d'antiguitat i permanència o continuïtat en la parada de venda, i incloent-hi els qui per qualssevol circumstàncies sobrevingudes hagen estat ocupant un espai inferior a l'autoritzat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



S'entén que la persona titular d'una autorització per a la venda que accedisca a la nova parada automàticament renuncia a l'anterior.

2. Queda prohibit el canvi d'ubicació dins del mercat o entre mercats diferents per un sistema diferent d'este, llevat d'orde judicial, circumstàncies acreditades de possible alteració de l'orde públic en el mercat o altres d'excepcionals apreciades per l'Administració. L'enemistat personal no serà considerada causa justificativa, i els venedors i venedores han de mantindre entre ells el degut respecte.

#### *Article 51. Suspensió temporal dels dies de celebració*

Les autoritzacions per a la celebració dels mercats de venda no sedentària podran ser suspeses temporalment per raó d'obres en la via pública o en els servicis, trànsit o altres causes d'interés públic, així com per la seua coincidència amb alguna festivitat o esdeveniment. Esta suspensió temporal podrà afectar la totalitat de les autoritzacions d'un mercat o una part, en funció de les necessitats i de l'interés general, sense que en cap cas es genere dret a indemnització. Sense perjudici d'això, l'Ajuntament vetllarà perquè l'alteració ocasione el menor perjudici possible a l'activitat comercial.

Esta suspensió temporal es produirà, sempre que siga possible, després de la tramitació de l'expedient oportú, en el qual s'oïran les associacions representants de venda no sedentària i, en el cas que siga possible, s'acordarà una nova ubicació per a les parades afectades.

Si les circumstàncies que obliguen a la suspensió no foren conegudes amb prou antelació per a la tramitació de l'expedient, l'Ajuntament disposarà el que resulte oportú i ho comunicarà a les persones afectades.

#### *Article 52. Trasllat temporal de la ubicació d'un mercat*

Sense perjudici del que disposa l'article 5 sobre trasllat definitiu de la ubicació d'un mercat, la ubicació o emplaçament dels mercats regulats en esta ordenança podrà ser canviada temporalment per raó d'obres en la via pública o en els servicis, trànsit o altres causes d'interés públic, així com per la coincidència amb alguna festivitat o esdeveniment.

Igual que es disposa en l'article anterior, este canvi d'emplaçament podrà afectar la totalitat de les autoritzacions o una part, en funció de les necessitats i de l'interés general, sense que en cap cas es genere dret a indemnització a les persones titulars de les parades afectades.

Este trasllat es produirà, sempre que siga possible, després de la tramitació de l'expedient oportú, en el qual s'oïran les associacions representants de venda no sedentària.

Si les circumstàncies que obliguen al trasllat no foren conegudes amb prou antelació per a la tramitació de l'expedient, l'Ajuntament disposarà el que resulte oportú i ho comunicarà a les persones afectades.

## **CAPÍTOL II**

### *Normes tècniques de funcionament*

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





**Article 53. Horari**

1. Els mercats periòdics extraordinaris fixos funcionaran en horari comprés entre les 09.00 i les 14.00 hores, excepte vespra de festiu i festius autoritzats, que serà entre les 09.00 i les 15.00 hores. Les tasques de càrrega i descàrrega de gèneres i neteja han d'efectuar-se una hora abans i després de l'horari esmentat, i queda prohibida la circulació i estacionament de vehicles a l'interior del mercat.

2. L'horari dels mercats periòdics festius és el següent:

**Mercat del Rastro:**

- Descàrrega i muntatge de parades: de 07.30 a 08.30 hores.
- Horari de venda: de 09.00 a 14.00 hores.
- Retirada de parades: de 14.00 a 15.00 hores.

**Mercat de la Plaça Redona:**

- Descàrrega i muntatge de parades: de 08.00 a 09.00 hores.
- Horari de venda: de 09.00 a 14.00 hores.
- Desmuntatge de parades: de 14.00 a 15.00 hores.

3. L'horari dels mercats periòdics tradicionals de Nadal i Reis serà el següent:

**Mercat Central:**

Descàrrega i muntatge de parades: del 10 de desembre al 5 de gener, de 08.00 a 09.00 hores.

Horari de venda: del 10 de desembre al 4 de gener, de 09.00 a 22.00 hores.

Horari de venda especial: el dia 24 de desembre, de 09.00 a 02.00 hores del dia 25 de desembre; el dia 5 de gener, de 09.00 a 05.00 hores del dia 6 de gener.

Desmuntatge: del 10 de desembre al 4 de gener, de 22 a 23 hores.

Desmuntatge especial: el dia 25 de desembre, entre les 02.00 i les 03.00 hores, i el 6 de gener, entre les 05.00 i les 06.00 hores.

**Mercat del Cabanyal:**

Descàrrega i muntatge de parades: dies 3, 4 i 5 de gener, de 08.00 a 09.00 hores.

Horari de venda: dies 3 i 4 de gener, de 09.00 a 22.00 hores; dia 5 de gener, de 09.00 a 05.00 hores del 6 de gener.

Desmuntatge de parades: dies 3 i 4 de gener, de 22.00 a 23.00 hores; dia 6 de gener, entre les 05.00 i les 06.00 hores.

4. Durant l'horari de venda i neteja, els senyals de circulació (horizontals i verticals) no tindran validesa, excepte passos per a persones amb discapacitat, guals i edificis públics.

5. La regidoria competent en matèria de mercats podrà modificar temporalment els horaris previstos en esta ordenança per motius justificats apreciats per l'Ajuntament.

**Article 54. Muntatge**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La persona titular d'una parada que a les 09.00 hores no l'haja instal·lada, perdrà el dret a fer-ho eixe dia. L'espai podrà ser ocupat per les limítrofes en la mateixa proporció, amb l'autorització prèvia del personal municipal present al mercat. Si abans de les 09.00 hores compareguera al mercat una/un titular sense ubicació assignada però amb permís municipal per a la venda, tindrà preferència per a l'ocupació dels espais temporalment buits. En cas de no produir-se l'ocupació, quedarà buit el lloc.

**Article 55. Dimensions i característiques de les parades**

Les superfícies autoritzades respondran a mòduls de 2 metres d'ample per 2 metres de profunditat; la profunditat podrà augmentar-se fins als 3 metres si l'ample de la via ho permet i sempre que es garantisca la normativa d'accés dels vehicles d'emergències. L'alçària de la parada no pot excedir 2,55 metres i la dels ixents o vols per a tendal de protecció, de 50 cm.

L'Ajuntament, sempre que ho permeta la configuració del mercat, senyalitzarà els mercats en parells de mòduls, establirà els senyals cada quatre metres d'amplària i deixarà un pas de servici entre cada parell, si és possible, fins de 80 cm.

L'Ajuntament realitzarà de cada mercat un plànol a escala on es reflectirà la ubicació de les parades i les superfícies autoritzades.

La configuració bàsica de les parades de venda no sedentària estarà formada per una estructura de barres extensibles d'acer galvanitzat i un tendal de loneta que tinga com a objecte resguardar els articles que s'hi expenguen i presentar una estètica comuna, segons el disseny que figura en l'annex d'esta ordenança, i que serà el mateix per al conjunt dels mercats municipals. Esta configuració podrà completar-se o millorar-se per mitjà de resolució de la regidoria competent en matèria de mercats, amb un informe previ favorable de l'Oficina Tècnica del servici.

En cap cas la parada, en el seu conjunt, incloses les marquesines o els vols, podrà excedir els límits de la superfície o alçària autoritzades.

Podrà autoritzar-se, atenent les seues condicions higièniques i estètiques, l'ús de remolcs tenda, caravanes o altres vehicles, que hauran d'ajustar-se a la superfície màxima permesa, sempre que no es perjudiquen les parades limítrofes i els que se situen a la seua esquena.

Els articles s'exposaran a una alçària mínima de terra de 50 cm, excepte aquells que per les seues especials característiques o dimensions s'exposen en el comerç tradicional arran de terra, com ara flors i plantes, mobles, teles, cortinatges, etc.

**Article 56. Organització i ubicació de les parades**

Les persones titulars respectaran els perímetres i els llocs destinats a l'exercici de la venda que, en cap cas, podran situar-se en l'accés a edificis d'ús públic, establiments comercials i industrials. Així mateix, no podran situar-se de manera que dificulten o impedisquen la visibilitat d'aparadors o exposicions, senyals de circulació o altres indicatius; tampoc en cruïlles amb confluències rectes de carrers a fi de facilitar l'absorció i circulació de persones, llevat que compten amb xamfrà; ni en passos per a persones amb mobilitat reduïda o en entrades reservades per a vehicles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



No es podran vendre les mercaderies fora de la parada assignada ni obstaculitzar la lliure circulació en els corredors situats entre parades, els carrers del mercat o els espais reservats al trànsit de vianants.

Les parades estaran ordenades amb prou separació perquè, en cas d'esdeveniment imprevist o urgent, pugui accedir-se al lloc o fer-se les actuacions oportunes que es requerisquen amb facilitat i rapidesa. Hauran de ser instal·lades deixant un espai almenys d'1,50 metres en la vorera per a permetre el pas de vianants. Els ixents de les parades que donen al frontal o lateral d'estes es col·locaran únicament per a protecció d'agents climàtics, queda expressament prohibit col·locar-hi o penjar-ne cap producte o element i han de ser de ràpid replègament.

No poden instal·lar-se tendals, mampares o altres elements que disturbien la lliure circulació de vianants, que resten visibilitat als vehicles o afecten les alineacions d'arbratge, massissos o mobiliari de jardineria, i queden prohibides les parades que per les seues característiques atempten contra l'ornament de la zona.

Les persones autoritzades prendran les mesures pertinents perquè l'espai de la via pública que ocupen presente les millors condicions de neteja, i evitaran deixar depositats en estes restes de peces trencades, papers, deixalles o qualsevol altre tipus de residus.

### **CAPÍTOL III** ***Supervisió i control dels mercats periòdics***

#### ***Article 57. Supervisió i control dels mercats periòdics***

La supervisió dels mercats periòdics extraordinaris fixos, periòdics tradicionals i periòdics festius correspon al personal oficial de control i als inspectors o inspectores d'obres i servicis adscrits al servei municipal amb competències en mercats.

Este personal depèn de la direcció del servei competent en matèria de mercats, si bé es troba sota la direcció directa de qui exercisca el lloc d'inspecció-coordinació de mercats.

El personal oficial de servicis vetlarà pel bon funcionament dels mercats, atindrà i assistirà el públic i controlarà el compliment de l'ordenança municipal. Per a això, exercirà les funcions establides en el reglament que regule les competències i condicions de treball corresponents a la seua categoria professional i a les característiques del seu lloc de treball.

Les funcions que ha de realitzar el personal inspector seran les que genèricament tenen assignades normativament els inspectors o inspectores d'obres i servicis; a més, efectuaran els recorreguts corresponents per a realitzar les inspeccions i les comprovacions oportunes en els mercats assignats, i donaran compte de les anomalies observades.

El personal oficial i inspector assignat al mercat podrà sol·licitar el suport de l'autoritat competent davant de qualsevol incidència o actuació que així ho requerisca i col·laborarà amb aquella en tot allò que siga necessari i, en especial, quan es produïska qualsevol alteració de l'orde públic en relació amb l'activitat del mercat.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## TÍTOL IX

### *Uniformitat de les manifestacions de venda no sedentària*

#### *Artículo 58. Uniformitat de les manifestacions de venda no sedentària*

En qualsevol forma de manifestació de venda no sedentària que tinga lloc a la ciutat de València, per causa d'interès general i amb la finalitat de millorar tant l'exercici de l'activitat comercial com la imatge dels mercats, l'Ajuntament podrà establir la utilització d'una determinada línia d'uniformitat o decor de les parades, una uniformitat que pot implicar l'exigència d'un model predeterminat de caseta.

També podrà l'Ajuntament, si així ho estima convenient, contractar amb empresa especialitzada i mitjançant l'oportú procediment, la instal·lació i lloguer de totes les casetes. En tal cas, les persones titulars vindran obligades a utilitzar la caseta que l'Ajuntament pose a la seua disposició, i a abonar la taxa que s'establisca en la corresponent ordenança fiscal.

## TÍTOL X

### *Supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària previstes en els títols III, IV i V d'esta ordenança*

*Article 59. Supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional previstes en els títols III, IV i V d'esta ordenança*

L'Ajuntament està facultat en tot moment per a la inspecció i el control d'este tipus de manifestacions de venda no sedentària, vetla pel compliment fidel i íntegre de les disposicions de les ordenances i autoritzacions atorgades, impedit tots els usos o aprofitaments que no compten amb el títol habilitador oportú i vigila que les persones o entitats autoritzades s'ajusten a les condicions i els requisits fixats en l'autorització corresponent.

Quan agents de la policia local o personal funcionari amb competències en matèria d'inspecció constata una ocupació indeguda del domini públic o dels espais privats d'ús públic, per no comptar amb l'autorització preceptiva o per incomplir-ne les condicions, formularan la denúncia corresponent i podran procedir a la retirada dels elements o instal·lacions, així com al decomís dels productes o efectes, si això és possible, i faran constar totes estes circumstàncies en l'acta de denúncia estesa a este efecte i sense perjudici de l'obertura del procediment sancionador oportú.

## TÍTOL XI

### *Infraccions i sancions*

#### **CAPÍTOL I** *Infraccions*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**Article 60. Mesures cautelars**

L'Ajuntament vigilarà i garantirà que la venda no sedentària es realitze de conformitat amb la normativa vigent aplicable, pot arribar com a mesura cautelar a la intervenció dels productes objecte de venda quan puguen ocasionar risc per a la seguretat de les persones consumidores o hi haja motius fundats per a sospitar del seu origen il·lícit i en donarà compte immediat, amb remissió d'antecedents i informes, als òrgans competents per raó de la matèria.

A més, és procedent la mesura cautelar d'intervenció dels productes de venda en el cas que esta es produísca per persones no habilitades per l'autorització municipal corresponent.

**Article 61. Infraccions i persones responsables**

Constituïxen infraccions en matèria de venda no sedentària les accions o omissions tipificades en esta ordenança, sense perjudici de les responsabilitats civils, penals o d'un altre orde que se'n puguen derivar. Seran responsables de les infraccions administratives previstes en esta ordenança les persones físiques o jurídiques que incórreguen en les accions o omissions que s'hi tipifiquen. Les persones titulars de l'autorització municipal seran responsables solidàries de les infraccions comeses pels que es troben en la seua parada, tant si són persones autoritzades com si no, quan incomplisquen el deure de previndre la infracció. Quan hi haja una pluralitat de responsables a títol individual i no siga possible determinar el grau de participació de cada una en la realització de la infracció, respondran totes elles de forma solidària.

Les infraccions es classifiquen en lleus, greus i molt greus.

**Article 62. Infraccions lleus**

Es considera infracció lleu:

- a) Els altercats que no produïsquen cap tipus d'alteració de l'orde públic.
- b) La inobservança de les ordres donades per les autoritats municipals o de les obligacions previstes en esta ordenança, quan no meresquen una altra qualificació.
- c) No complir l'horari d'inici i terme de mercats extraordinaris.
- d) La no-col·locació de preus en lloc visible.
- e) Aparcar el vehicle del titular dins del recinte del mercat.

**Article 63. Infraccions greus**

Es considera infracció greu:

- a) La reiteració de la comissió d'infraccions lleus. S'entendrà com a reiteració la comissió de més d'una infracció lleu en el terme d'un any, quan així siga declarat per resolució ferma.
- b) No facilitar als funcionaris o funcionàries municipals la documentació que es requerisca relativa a la parada o al gènere de venda, en el termini de set dies hàbils.
- c) Les ofenses de paraula i obra al públic o a funcionaris o funcionàries.
- d) Els altercats que produïsquen alteració de l'orde públic.
- e) La informació o publicitat en la parada de venda que induïsquen a engany o confusió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- f) Qualsevol frau en la qualitat o quantitat del producte de venda que no siga constitutiva de delictes i la venda de saldos sense la deguda informació.
- g) La venda de mercaderies diferents de les assenyalades en l'autorització municipal.
- h) La venda d'articles comestibles, autoritzats, sense respectar la normativa sanitària aplicable.
- i) Realització d'actes no autoritzats, així com els que menyscaben la imatge comercial del mercat o dirigits contra la imatge o dignitat de comerciants o personal o autoritat de l'Administració.
- j) La venda practicada fora dels mercats autoritzats.
- k) No disposar del full de reclamacions corresponent.
- l) Negar-se a la venda d'articles que es tenen exposats, llevat que expressament s'advertisca que estos articles no es troben a la venda.
- m) No exposar els preus de venda dels articles oferits.
- n) No disposar del permís municipal en la parada de venda.
- o) L'acumulació de materials de rebuig o excedents durant la jornada, com ara embolcalls, caixes o anàlegs, que menyscaben la imatge comercial de la parada i del mercat.
- p) La col·locació del permís municipal en lloc no ben visible.
- q) La instal·lació de la parada sobrepassant les mesures autoritzades.
- r) La venda practicada fora de les parades autoritzades.

**Article 64. Infraccions molt greus**

Es considera infracció molt greu:

- a) La reiteració de la comissió d'infraccions greus. S'entendrà com a reiteració la comissió de més d'una infracció greu en el terme d'un any, quan així siga declarat per resolució ferma.
- b) Els danys causats fraudulentament en parades o instal·lacions de la via pública.
- c) L'exercici de la venda per persona no autoritzada expressament per l'Administració municipal.
- d) No disposar de les factures i documents del gènere de venda que acrediten la lícita procedència dels productes.
- e) Entregar documentació falsa a l'Administració municipal.
- f) Qualsevol agressió física entre venedors o venedores, al públic, al personal funcionari municipal o a autoritats.
- g) L'arrendament, subarrendament o qualsevol tipus d'acte de disposició no autoritzada o contrària a les ordenances de la parada autoritzada.
- h) L'abandó de mercaderia o efectes després de la jornada de venda.
- i) Realització d'actes no autoritzats, així com els que menyscaben la imatge comercial del mercat o dirigits contra la imatge o dignitat de comerciants o personal o autoritat de l'Administració, quan produïsquen conseqüències greus.
- j) L'exercici de qualsevol de les modalitats de venda no sedentària previstes en esta ordenança i, en especial, la venda ambulants, sense l'autorització municipal pertinent, amb independència que la persona que l'exercix siga o no professional o comerciant.

**CAPÍTOL II  
Sancions**

**Article 65. Competència i tipus de sancions**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Correspon la imposició de les sancions a la Junta de Govern Local o regidor/a en qui delegue.

Les sancions es graduaran atenent els criteris següents: la negligència o intencionalitat de l'infractor o infractora, la naturalesa i quantia dels perjudicis causats i l'existència de reincidència. S'entén per reincidència la comissió de més d'una infracció de la mateixa naturalesa en el terme d'un any, quan així haja sigut declarat per resolució ferma.

1. Les infraccions lleus seran sancionades amb:

- a) Advertència.
- b) Multa fins a 100 euros.

2. Les infraccions greus seran sancionades amb:

- a) Multa fins a 200 euros.
- b) Suspensió de l'autorització de venda fins a 30 dies.

3. Les infraccions molt greus seran sancionades amb:

- a) Multa fins a 300 euros.
- b) Suspensió de l'autorització de venda durant tres mesos.
- c) Pèrdua de l'autorització de venda.

La imposició de les sancions previstes quan s'hagen produït danys comportarà la reparació o rescabament dels danys.

#### **Article 66. Procediment**

L'exercici de la potestat sancionadora requerirà el procediment i l'aplicació dels principis que preveuen la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, o les normes reguladores del procediment administratiu que les substituïsquen.

Hi seran també aplicables el títol XI de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i els reglaments que, amb caràcter general, regulen el procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora.

**Disposició addicional primera.** Obligació de les autoritzacions prorrogades de complir els requisits exigits en esta ordenança

Les autoritzacions municipals per a l'exercici de la venda no sedentària en mercats periòdics existents en la data d'entrada en vigor del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana, compliran tots els requisits

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



derivats del decret esmentat i d'esta ordenança. L'incompliment d'estos requisits donarà lloc a la seua revocació, sense dret a cap indemnització.

**Disposició addicional segona.** *Règim de les autoritzacions existents de persones físiques que desitgen exercir la seua activitat en condició de persona sòcia treballadora de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària*

Les persones físiques titulars d'autoritzacions que en l'actualitat formen part de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària com a persona sòcia treballadora podran, per mitjà de manifestació expressa a este efecte, passar a exercir l'activitat de venda com a persones físiques en la seua condició de sòcia treballadora d'una cooperativa de treball associat.

**Disposició addicional tercera.** *Supòsits excepcionals de venda no sedentària*

A més de les manifestacions de venda no sedentària previstes en esta ordenança, l'Ajuntament podrà autoritzar esta modalitat de venda per mitjà de la subscripció de convenis amb institucions no governamentals que, constituïdes a l'empara de la legislació vigent, perseguisquen fins d'interés social, tenint en compte les prohibicions que les normes estableixen sobre determinades matèries o productes.

**Disposició addicional quarta.** *Mercats extraordinaris existents en poblats i barriades del terme municipal*

La regidoria competent en matèria de poblats i barriades del terme municipal podrà proposar la regularització de les manifestacions de venda no sedentària que crega oportuna de conformitat amb les característiques i necessitats d'estos nuclis de població i d'acord amb el que estableix l'article 6 d'esta ordenança.

**Disposició addicional cinquena.** *Mercats de venda directa de producte alimentari*

Són mercats de venda directa de producte alimentari els mercats periòdics en què s'autoritze la venda de manera directa per part del productor/a, elaborador/a, de productes alimentaris frescos o elaborats provinents del seu propi cultiu i/o elaboració.

La creació de mercats d'esta tipologia podrà acordar-se, a proposta de la regidoria amb competència en matèria d'agricultura, amb l'informe favorable de la competent en matèria de mercats, i respectant en tot cas el que estableix l'article 5 d'esta ordenança i el Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana. El procediment d'autorització, accés i funcionament d'estos mercats, així com la seua supervisió i control, correspondrà a la regidoria amb competències en agricultura.

L'acord de creació determinarà el procediment per a l'obtenció de llicències i l'organització i supervisió d'estos mercats, així com les característiques específiques de la producció que puguen determinar una tipologia de mercat com per exemple de producció ecològica, varietats tradicionals, iniciatives d'inserció sociolaboral, producte de recol·lecció, etc.

Així mateix, es podran autoritzar, de manera extraordinària, per a complementar l'oferta, altres parades amb tipologia de productes relacionats amb l'activitat primària com ara la venda de planter,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





l'utilatge i ferramentada relacionada amb l'activitat primària, la cosmètica natural, plantes medicinals i culinàries, complements culinàries, utilatge per a la cuina i la gastronomia, producte alimentari de comerç just i altres afins a l'agroalimentació. Per a esta tipologia d'autoritzacions es podrà preveure la possibilitat excepcional que el producte no siga d'elaboració pròpia. Encara així, sempre es prioritzaran les propostes per a la venda de producte d'elaboració, producció o collita pròpia per davant d'altres que no ho siguen.

El procediment per a l'obtenció de autorització per a cada mercat determinarà, de manera específica, els criteris de prioritjació de les sol·licituds rebudes, basant-se en la possible tipologia de mercat definida prèviament i sempre atenent els criteris generals següents que promoguen:

1. La proximitat del producte.
2. La qualitat mediambiental.
3. L'accés de joves i dones al sector agroalimentari.
4. Les característiques de qualitat del producte, com ara denominacions d'origen o altres figures de protecció i promoció de la qualitat del producte alimentari agrícola o varietats locals i tradicionals.
5. L'economia social.
6. La integració de sectors de la població en situació o risc d'exclusió social i econòmica.

Els criteris de funcionament, organització i supervisió dels mercats extraordinaris fixos de venda directa de producte alimentari han de considerar i promoure la participació i gestió directa per part de les persones físiques o jurídiques autoritzades amb la col·laboració dels diferents servicis municipals. Amb esta finalitat, es promourà la creació de figures associatives específiques, conformades principalment pels titulars de les autoritzacions, que puguem assumir alguna de les competències o funcions municipals per a la gestió dels mercats.

L'acord de creació d'estos mercats determinarà els requisits que, si és el cas i excepcionalment, no resulten aplicables a les persones titulars de les autoritzacions, de conformitat amb el que estableix l'article 7.2 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

Per a la creació de mercats de venda directa de producte alimentari, haurà de ser sentit en tot cas el Consell Local de Comerç.

***Disposició addicional sisena. Aplicació supletòria d'altres normes***

En tot allò no previst expressament en esta ordenança serà aplicable, amb caràcter supletori, l'Ordenança d'ocupació del domini públic municipal i la normativa reguladora del patrimoni o del procediment de les administracions públiques que es trobe vigent.

***Disposició addicional setena. Competències***

La concessió de les autoritzacions per a la venda no sedentària regulades en el títol II correspondrà a l'òrgan municipal que tinga atribuïda, directament o per delegació, la competència en matèria de mercats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Les autoritzacions previstes en els títols III, IV i V correspondran a l'òrgan municipal que tinga atribuïdes, directament o per delegació, la competència en matèria d'ocupació del domini públic municipal.

***Disposició transitòria primera. Règim de les autoritzacions existents per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats periòdics***

De conformitat amb la disposició transitòria primera del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana, les autoritzacions vigents per a l'exercici de la venda no sedentària en mercats periòdics queden prorrogades automàticament i tindran un termini de quinze anys des de la seua concessió. Per tant, i de conformitat amb la Resolució x-304, de 7 d'abril de 2011, les autoritzacions vigents finalitzen el 6 d'abril de 2026. En acabar el termini de vigència esmentat, estes autoritzacions seran prorrogades a petició dels seus titulars i podran ser transmeses per un període idèntic, amb la comprovació prèvia per l'Ajuntament que continuen complint els requisits que van servir per a la seua concessió, sense que siga procedent sotmetre'ls a un nou procediment de concurrència competitiva.

***Disposició transitòria segona. Règim de les autoritzacions municipals existents per a l'exercici de la venda al mercat periòdic festiu del Rastro i de la plaça Redona***

Les autoritzacions municipals per a exercir la venda al mercat periòdic festiu del Rastro que en l'actualitat permeten la venda d'objectes amb fallada o ruptura lleu continuaran vigents sense perjudici de la possibilitat de sol·licitar-ne l'adequació als articles de venda recollits en l'article 8. En el supòsit que la persona titular desitge transmetre l'autorització, necessàriament haurà d'indicar-se un nou article de venda d'entre els recollits en l'article 8 esmentat. En cas contrari, se'n denegarà la transmissió.

Les autoritzacions municipals per a exercir la venda al mercat periòdic festiu de la plaça Redona que en l'actualitat permeten la venda d'articles de regal continuaran vigents sense perjudici de la possibilitat de sol·licitar-ne l'adequació als articles de venda recollits en l'article 8. En el supòsit que la persona titular desitge transmetre l'autorització, necessàriament haurà d'indicar-se un nou article de venda d'entre els recollits en l'article 8 esmentat. En cas contrari, se'n denegarà la transmissió.

A fi de permetre l'eventual liquidació de mercaderies, durant un termini de quatre mesos des de l'entrada en vigor d'esta ordenança es permetrà la venda dels articles detallats en els apartats anteriors. Durant eixe mateix termini, haurà de sol·licitar-se, si és el cas, l'adequació dels articles a la venda als autoritzats per esta ordenança.

***Disposició transitòria tercera. Autoritzacions que excedisquen la superfície permesa en l'ordenança***

Les autoritzacions de 4 metres d'ample existents en l'actualitat conservaran esta mesura fins i tot encara que siguen transmeses.

L'Ajuntament pot destinar les vacants que es produïsquen als mercats a ampliar la superfície autoritzada de 2 a 4 metres d'ample o a assignar ubicació definitiva als que no en tinguen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En el cas que se sol·licite la transmissió d'una autorització d'una parada que excedisca els 4 metres d'ample, l'acte d'autorització disposarà l'extinció de l'excés de metres existent.

***Disposició transitòria quarta. Expedients iniciats anteriorment***

Els expedients que s'hagen iniciat amb anterioritat a l'entrada en vigor de la present ordenança continuaran regint-se per l'establert en la normativa anterior.

***Disposició derogatòria única. Derogació normativa***

A partir de l'entrada en vigor d'esta ordenança queden derogades:

L'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària, així com els articles 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 87 i 88 i les disposicions addicionals tercera i cinquena de l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València.

Les normes o disposicions del mateix rang o d'un rang inferior que contradiguen, s'oposen o resulten incompatibles amb el que establix esta ordenança.

***Disposició final única. Entrada en vigor***

Esta ordenança entrarà en vigor d'acord amb les disposicions de l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**ANNEX**

**PARADA DESMUNTABLE PER A MERCATS DE VENDA NO SEDENTÀRIA**

Parada de venda desmuntable per a mercat de venda no sedentària constituïda per una estructura d'acer galvanitzat formada per barres extensibles, i lona de cobriment.

L'estructura constarà de quatre suports verticals situats en els cantons, de 2 metres d'alçària, i en el cas que la parada tinga 4 metres de front s'afegiran dos suports en els punts mitjans dels costats majors, de 2,55 metres d'alçària, per a la formació del carener. A l'efecte de fer més rígida l'estructura s'uniran perimetralment els caps dels suports per mitjà de barres horitzontals.

Així mateix, podrà col·locar-se una segona barra horitzontal, paral·lela i més baixa que l'anterior, a 50 cm d'esta pels costats i el fons de la parada, deixant lliure el front. Totes les barres seran d'acer galvanitzat del seu color natural, és a dir, sense pintar. Seran de secció quadrada, de 3 per 3 cm, extensibles per mitjà de sistemes periscòpics amb una altra barra que isca d'esta fixada amb femella de rosca, que se situarà per motius de seguretat en les cares superior o lateral de les barres horitzontals, i en les que donen a l'interior del lloc en les verticals. La unió de les barres verticals i horitzontals serà per mitjà d'encaix tangencial amb tija de 8 a 10 cm, de la manera que s'indica en el detall dels plànols.

L'estructura podrà disposar en el front d'un vol xicotet de no més de 60 cm, que no podrà sobreixir dels límits de la superfície màxima autoritzada, i en este cas es regularan els suports del front.

El tendal serà de tela de loneta impermeabilitzada de dos aiguavessos, amb caigudes cap als laterals, on penjarà un mínim de 50 cm. El color i disseny de la loneta seran els que s'autoritzen pel Servei de Comerç i Abastiments per al conjunt dels mercats extraordinaris.

Pel fons, la parada estarà tancada amb tela de loneta, dels mateixos material i color que el sostre, deixant un espai lliure des de terra de 50 cm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



30	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-04001-2018-000613-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar la memòria tècnica i la proposta de declaració del conjunt format per la Bonaigua-Pinar de les Pedreres com a Paratge Natural Municipal.		

El dictamen de la Comissió de Medi Ambient i Canvi Climàtic que proposa aprovar la memòria tècnica i la proposta de declaració del conjunt format per la Bonaigua-Pinar de les Pedreres com a Paratge Natural Municipal es retira a petició de la coordinadora general de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic.

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000475-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de València a la Junta d'Usuaris d'Abocaments als sistemes generals de sanejament de l'àrea metropolitana de València (subsistema Pinedo, emissari submarí) en el si de l'Entitat Metropolitana de Servicis Hidràulics i facultar l'alcalde per a la firma del conveni i els estatuts definitius.		

### DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Bravo

“Hola, ¿qué tal? Buenos días.

En este punto una intervención muy breve, simplemente decir que tal como hablamos ya en la Comisión correspondiente vamos a apoyar la adhesión del Ayuntamiento de València a esta Junta de Usuarios de Vertidos una vez que se ha atendido las alegaciones que habían presentado los técnicos en cuanto a la asignación de vertidos de Poblados Norte a la EDAR correspondiente. Así que por nuestra parte apoyaremos su iniciativa.”

Sra. Ramon-Llin

“Moltes gràcies.

També molt breu perquè jo crec que és un assumpte que tancarem molt bé en la Comissió i crec que és important el que es vaja a constituir i autoritzem constituir una Junta d'Usuaris de la depuradora de Pinedo que facilitarà crec els treballs a totes les parts, com ja existix des de fa moltíssims anys en juntes d'usuaris a les quals l'Ajuntament de València pertany, com Quart-Benàger, el Carraixet...

En definitiva simplement això, facilitar el treball d'un tema complex i tindre uns interlocurs. I a demés jo crec que és important que s'haja fet dins de l'EMSHI precisament perquè eixa interlocució com he dit siga més fluida i més ràpida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Gràcies.”

Sr. Sarrià

“Gràcies, breument.

Agrair el recolzament a esta iniciativa que és més important inclús del que es diu en la mesura que ens posa en el camí per a la solució de la gestió de tot el sistema de Pinedo. Hi ha que tindre en compte que estem parlant d'un sistema que depura les aigües residuals de més d'un milió de persones de l'àrea metropolitana el qual tradicionalment havia hagut molts conflictes, molts problemes jurisdiccionals i de titularitat entre la Generalitat i les entitats metropolitanes, i açò forma part d'un paquet més ample de mesures tendents a ordenar el funcionament d'una cosa tan important com és la depuració d'aigües residuals de gran part de l'àrea metropolitana que a banda d'afectar la zona sud té un impacte directe en el parc natural i en l'Albufera.”

### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

#### "HECHOS

1. La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI), inició actuaciones para la constitución de una Junta de Usuarios de Vertidos a los sistemas generales de saneamiento del área metropolitana de València (Subsistema Pinedo, emisario submarino)

2. A tal efecto la citada entidad elaboró un borrador del Convenio, del que se dio traslado a este Ayuntamiento, a los efectos de que se efectuasen alegaciones.

3. El Servicio de Ciclo Integral del Agua en su informe de fecha 6 de julio de 2018 informa sobre las sucesivas alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de València, tanto a la EMSHI, como a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en las que se hacía referencia a la población a tener en cuenta para la imputación del canon por vertido.

4. Aceptadas en parte las citadas alegaciones, los técnicos municipales, concluyen en el anterior informe, que no existe inconveniente alguno para adherirse a la Junta de Usuarios de Vertidos del área metropolitana de València (subsistema Pinedo), si bien añaden que deberán remitirse a este Servicio los estatutos definitivos por los que se regirá dicha Junta, ya que la EMSHI, los está tramitando de modo provisional, siendo la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural el órgano competente para su aprobación definitiva.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



I. La EMSHI fue creada por Ley 2/2001 de 11 de mayo de creación y gestión de áreas metropolitanas de la Comunidad Valenciana, actualmente la ley 8/2010 de 23 de junio de régimen local de la Comunidad Valenciana, deja en vigor la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, en base a la cual la citada entidad ostenta la competencia del servicio de agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de de distribución municipal, sin perjuicio de que pueda ejercer las facultades reconocidas en esta materia a las corporaciones locales en la Ley 2/1992 de 26 de marzo de la Generalitat Valenciana, de saneamiento de aguas residuales de la Generalitat Valenciana.

II. El artículo 123.f) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que es competencia del Pleno 'los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València a la Junta de Usuarios de Vertidos a los sistemas generales de saneamiento del área metropolitana de València (subsistema Pinedo, emisario submarino) en el seno de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

Segundo. Facultar al alcalde para la firma del Convenio y los Estatutos definitivos, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de València a la Federació Estatal d'Institucions Solidàries amb el Poble Sahrauí-FEDISSAH.		

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió, i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"La Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui - FEDISSAH es una asociación constituida en octubre de 2004 e integrada por administraciones autonómicas y locales de nuestro país, para la promoción de la solidaridad con el Pueblo Saharaui.

Los fines de la asociación tal y como establecen sus estatutos son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



a) La defensa del derecho fundamental e inalienable del Pueblo Saharaui ala autodeterminación y a un proceso democrático que concluya en la definitiva descolonización del Sahara Occidental en función de la decisión libre de los y las saharauis.

b) El apoyo, por todos los medios al alcance de FEDISSAH, a la celebración de un referéndum libre, limpio, transparente y efectuado bajo control y observación de la comunidad internacional, en el que exclusivamente los ciudadanos y ciudadanas de Saguia el-Hamra y Río de Oro decidan por sufragio universal, libre, directo y secreto el futuro status político de su territorio, debiendo contemplar la consulta la opción de la independencia del mismo,

c) El desarrollo de las relaciones fraternales entre los pueblos del Estado español y el Pueblo Saharaui y, en particular, el fomento de la lengua castellana como rasgo distintivo de la Nación Saharaui.

d) La cooperación a la mejora de las condiciones de vida del Pueblo Saharaui y, particularmente, de la parte del mismo refugiada en la hamada de Tindouf, mediante proyectos de ayuda humanitaria y de apoyo en educación, sanidad, infraestructuras y cualesquiera otros.

e) La promoción en el Estado español de la solidaridad con el Pueblo Saharaui y de los objetivos antes descritos.

Para el desarrollo de estos objetivos FEDISSAH tiene definido un plan de trabajo para 2018, entre cuyas actuaciones destacan, por su relación con el ámbito competencial municipal, las siguientes:

- Presentar mociones en los Plenos municipales con motivo de la celebración del aniversario de los DDHH (10 de diciembre), exigiendo su aplicación en el Sahara Occidental.
- Participar en cuantas misiones de observación a los territorios ocupados se puedan organizar. Promoverlas en muestras ciudades y CCAA.
- Promover visitas institucionales a los campamentos de refugiados/as.
- Potenciar los proyectos de acción humanitaria a la población saharauí, teniendo en cuenta la grave situación actual.
- Propiciar el desarrollo socioeconómico de los territorios liberados.
- Seguir participando en cuantas actividades solidarias se encuentran en marcha (grupo de trabajo sobre los territorios ocupados y Derechos Humanos, plataforma por un Sahara libre y sin minas, construcción del Estado Saharaui, etc.).
- Participar en cuantos foros y reuniones tengan lugar sobre el Sáhara Occidental.
- Participar y coordinar las reuniones de la Comisión de Enlace y el Comité de Coordinación que se celebren en 2018.

El Ayuntamiento de València, desde el inicio de la cooperación municipal en 1995, ha venido financiando mediante el instrumento de la cooperación indirecta, proyectos de cooperación al desarrollo, de emergencia y acción humanitaria en los campos de refugiados saharauis, tal y como se detalla en el anexo 1 de esta moción.

Así mismo, el Ayuntamiento de València en la Junta de Gobierno Local del día 24 de noviembre de 2017, aprobó la declaración de apoyo al Excmo. Ayuntamiento de Wilaya Auserd

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





(República Árabe Democrática Saharaui). Dicha declaración expresa la voluntad del Ayuntamiento de València de colaborar en objetivos comunes, teniéndose que concretar las actuaciones conjuntas con aquel municipio, en el marco de los instrumentos jurídicos que sean procedentes.

Considerando la existencia de una trayectoria de solidaridad y vinculación con este territorio, la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración propone aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València como socio y miembro de pleno derecho, a la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui - FEDISSAH, con el objeto de trabajar en red con otros municipios y administraciones autonómicas del estado español y con ello coordinar y complementar las actuaciones que necesariamente, aportarán mayor rentabilidad en los recursos utilizados."

Visto el informe técnico que considera adecuado la adopción del acuerdo que se propone.

Teniendo en cuenta que la previsión de los costes, una vez finalizada dicha adhesión, en concepto de cuota de participación para este año 2018, es de 4.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud y Deportes, y Cultura, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València como socio y miembro de pleno derecho a la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui - FEDISSAH, con el objeto de trabajar en red con otros municipios y administraciones autonómicas del estado español y con ello coordinar y complementar las actuaciones que necesariamente, aportarán mayor rentabilidad en los recursos utilizados.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, como representante del Ayuntamiento de València, para efectuar todas las gestiones necesarias para hacer efectiva la adhesión a dicha Federación."

\_\_\_\_\_  
S'absenta de la sessió el Sr. Grezzi.

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2018-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Casa de la Dona.	

**DEBAT**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 33 a 41 de l'orde del dia relatius a dos dictàmens de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura. El 33 proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Casa de la Dona; el 34, iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València al Cottolengo del Pare Alegre; el 35, iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Coordinadora de Societats Musicals Federades; el 36, actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Plataforma Salvem el Cabanyal; el 37, actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del col·lectiu #quierocorredor; el 38, actuacions encaminades a concedir el nomenament de Fill Adoptiu de la Ciutat de València a favor del Sr. José García Poveda, el Flaco; el 39, actuacions encaminades a concedir el nomenament de Filla Adoptiva de la Ciutat de València a favor de la Sra. Teresa Meana Suárez; el 40, iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Fill Adoptiu de la Ciutat de València a favor del Sr. Avelino Corma Canós, i el 41, iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València al Trinquet Pelayo.

\_\_\_\_\_

Presidix la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

\_\_\_\_\_

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Picó

“Sra. presidenta, concejales, concejalas.

En la sesión de hoy aprobamos la concesión de las distinciones que el Ayuntamiento de València entregará con motivo del Nou d'Octubre. Nuestro más sincero reconocimiento a todos, a los colectivos y a las personas que lo recibirán porque de una forma u otra han trabajado y luchado por y para nuestra querida ciudad de València.

La medalla de oro se la concedemos a la Casa de la Dona, una institución que lleva más de 20 años trabajando para mejorar las condiciones de la mujer en la sociedad y de denuncia de acciones condenables contra ellas.

Al Cottolengo del Padre Alegre que desde sus inicios se encarga de hacer una gran labor en pro de las personas desfavorecidas sin apenas recibir ayudas.

A la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas con una notable labor a sus espaldas en pro del mundo de la música. Son 25 bandas con 2.200 músicos y que da trabajo a 300 profesionales. Ellos han mantenido el patrimonio musical valenciano y por supuesto debemos reconocerle su gran trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



A la Plataforma Salvem el Cabanyal que con su lucha contra la prolongación lineal de la Av. Blasco Ibáñez ha salvado de partir a todo un pueblo, a Poble Nou de la Mar, y de destruir todo un entramado histórico. La Plataforma no solo nació para este fin sino para poner en valor al Cabanyal y al Canyamelar.

Al Trinquete Pelayo, santo y seña de nuestro deporte autóctono y un edificio que sin lugar a dudas es la catedral de la *pilota* valenciana. Con ese reconocimiento damos valor a un equipamiento que nunca debe desaparecer y debemos apoyar por supuesto día a día.

Al colectivo #quierocorredor, donde una vez más ha quedado patente el emprendimiento de los valencianos para defender la mejora de las infraestructuras, de su economía, de su vida social y cultural. La Asociación Valenciana de Empresarios ha impulsado el movimiento #quierocorredor donde convergen distintas empresas y miembros de la sociedad civil.

En el apartado de hijos adoptivos lo hacemos con un gran profesional del fotoperiodismo valenciano: José García Poveda, más conocido por todos como el Flaco. Con su cámara ha dejado momentos de la reciente historia de nuestra ciudad y aún nos queda en la retina la exposición sobre su obra en la Nau en 2017. Que por cierto queremos aprovechar estos instantes para transmitir públicamente nuestra felicitación por el Premio Periodismo de la Generalitat que se le ha concedido hace escasas semanas.

A Teresa Meana, una gran luchadora del movimiento feminista y en especial por el sexismo en el lenguaje. No solo se ha dedicado a esa lucha en nuestra ciudad sino también en países sudamericanos.

Y por último, concedemos el nombramiento de hijo adoptivo a Avelino Corma, con numerosos galardones a sus espaldas que destaca por otro notable premio como es el Premio Científico de la Generalitat Valenciana y el Príncipe de Asturias de Investigación, siendo honoris causa de distintas universidades como la de Ottawa o Múnich y es, pues, todo un referente en el mundo científico.

Por lo tanto, desde nuestro grupo municipal queremos manifestar en este Pleno nuestra más sincera enhorabuena y reconocimiento a todos ellos.

Muchas gracias.”

Sra. Gómez

“Dejando claro que la Sra. Picó puede utilizar su turno como estime oportuno, yo creo y me parece necesario recalcar que por una cuestión de formalidad y de cortesía la exposición le correspondía hacerla a la concejala delegada de Cultura.”

Sr. Grau

“Gracias, Sra. Gómez.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Coincido en su puntualización y también me la ha hecho llegar mi compañera de grupo Lourdes Bernal, y entiendo que me reservaré mi intervención después de escuchar a la responsable del área de Cultura que en definitiva es quien eleva el expediente a aprobación al Pleno.”

Sra. Tello

“Moltes gràcies.

Si alguna vegada governa, Sra. Picó, ho farà molt bé.

Jo tenia preparada l'exposició de motius perquè les concessions d'estos honors i distincions els fa l'Ajuntament en grup, tots, i jo com a regidora delegada de l'àrea de Cultura em corresponia fer-ho. Vaig a repetir algunes de les coses que s'han dit, ho lamente per totes i per tots però no vaig a deixar de fer el que em mana fer el meu càrrec.

Com deia, proposem iniciar actuacions encaminades a aconseguir els honors i distincions de l'any 2018. En total, són sis medalles d'or, dos fills adoptius i una filla adoptiva.

Com a fills adoptius es proposa a Avelino Corma que va nàixer a Moncofa l'any 1951, doctor en Ciències Químiques i professor d'Investigació. Des de l'any 1990 desenvolupa la seua tasca professional a l'Institut de Tecnologia Química. Ha publicat més de 900 articles, ha escrit 3 llibres i nombroses revisions i és també autor de més de 100 patents d'invenió. Compta amb desenes de guardons i reconeixements, i és a més doctor honoris causa per set universitats.

Per altra banda, José García Poveda, conegut com *El Flaco*, va nàixer a Mula. Es traslladà a la nostra ciutat l'any 1969 per estudiar ciències econòmiques però fou la fotografia la que es va convertir en la seua passió. L'any 1985 va fer la seua primera exposició que va precedir a moltes altres futures contribuint a la conservació de la memòria d'unes dècades essencials de la nostra història. Ha estat també el fotògraf oficial de la Fira del Llibre durant més d'un quart de segle i col·laborador de la *Cartelera Turia*.

Com a filla adoptiva es proposa a Teresa Meana Suárez, que va nàixer a Astúries l'any 1952. Milita al moviment feminista des de l'any 1975 i des de la dècada dels 80 es dedica especialment a investigar el tema del sexisme en el llenguatge. En l'actualitat participa activament a la Casa de la Dona de València i ha publicat diversos articles sobre temes referents a la situació de les dones.

Ara ja com a medalles d'or de la ciutat es proposa a la Plataforma Salvem el Cabanyal. El 22 d'aril de l'any 1998 diverses entitats creen esta plataforma per evitar la prolongació de l'av. de Blasco Ibáñez. Al llarg dels seus 20 anys d'existència han realitzat activitats de tota mena, als tribunals, als despatxos, als carrers, tot per tal de fer sentir la veu d'un poble que no volia veure desfetes les seues cases i la seua vida quotidiana, lluitant pel manteniment de la cultura, del teixit urbà i del patrimoni historicoartístic i arquitectònic d'un barri tan emblemàtic com és el barri del Cabanyal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València es remunta a juliol de l'any 1983. És una eina fonamental per a la difusió del patrimoni musical valencià i el manteniment de professionals dedicats a la música. Amb 26 societats musicals reünix més de 2.200 músics, impartix ensenyament musical a més de 4.000 estudiants i proporciona un lloc de treball a quasi 300 persones. A més, estes societats aglutinen més de 12.500 socis.

La Casa de la Dona du més de 20 anys treballant a la ciutat visibilitzant i evidenciant les situacions que ignoren, oprimixen i violenten les dones tant en la vida pública com en la privada. La Casa de la Dona ha tingut molta influència en la defensa i conscienciació de la dona a la nostra ciutat.

El Cottolengo del Pare Alegre de València. Els orígens dels cottolengui del Pare Alegre cal remuntar-los a les primitives fundacions de Giuseppe Benedetto Cottolengo a segle XIX. El 1943 començà la vida del Cottolengo Pare Alegre a la ciutat de València que treballa en favor de les persones més desfavorides de la societat i ho fa sense demanar subvencions ni ajudes.

El moviment #quierocorredor ha aglutinat més de 73.000 persones que cerquen el mateix objectiu: la culminació del corredor mediterrani tenint com a data final l'any 2025. Una infraestructura que connectarà el 50 % de la població espanyola i quatre comunitats autònomes que representen el 45 % del PIB del país, augmentant les xifres d'ocupació, l'aportació al PIB de els exportacions, així com activitats portuàries i turístiques.

I per últim, l'última medalla d'or va per al Trinquet de Pelayo inaugurat el 20 d'agost de l'any 1868 complirà en uns poquets dies els 150 anys de vida. Considerat el recinte esportiu cobert en actiu més antic d'Europa arribà a ser conegut com la catedral de l'escala i corda. Han passat per ell centenars de pilotaris i a la seua galeria d'honor figuren les cinc grans figures de la història de la pilota valenciana: el Nel de Murla, Quart, Juliet d'Alginet, Rovellet i Genovés I. És en definitiva el trinquet per excel·lència de les terres valencianes.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Grau

“Gracias, Sra. Gómez.

Sra. Tello, yo no amenazo con volver a leer el expediente y las propuestas de acuerdo. Creo que ha sido sobradamente conocido por todos los méritos.

Pero bueno, mi intervención al final se va a centrar en una reivindicación que desde este grupo venimos haciendo desde el inicio del mandato. Entendíamos que cuando una ciudad quiere reconocer sus hijos adoptivos o instituciones a través de la medalla de oro, una responsabilidad de los que nos sentamos en este hemiciclo es que alcancemos el mayor grado de consenso.

He insistido en reiteradas ocasiones en la Comisión que creíamos que era un tema debía tratarse en la Junta de Portavoces tanto para determinar el número de las personas e instituciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



que tenían que ser reconocidas como cuáles deberían ser. Sí hemos conseguido en esta edición después de debate que fuese en la Junta de Portavoces. ¿Qué no hemos conseguido? Pues que la Junta de Portavoces se asemeja a lo que ocurrió en la Comisión de Cultura. Llegaba el equipo de gobierno, pone encima de la mesa las personas e instituciones y ahí se acaba todo el debate o toda la discusión.

Creo que lo dije el año pasado, lo vuelvo a decir en el día de hoy, hacemos un grato favor tanto a esas personas como a las instituciones. Hemos conseguido algo, hemos reducido el número. Estamos ya en un número más razonable, creo que nueve reconocimientos son más que sobrados para realmente poner en valor estos reconocimientos.

Y ya sin más voy a indicarles el sentido del voto, voy a indicar aquellos en los que no estamos en este caso a favor: en el caso de la medalla de oro para la ciudad de València a favor de la Casa de la Dona este grupo municipal se abstendrá, en la propuesta de iniciar actuaciones encaminadas a conceder el nombramiento de hija adoptiva de la ciudad de València a favor de la Sra. Teresa Meana Suárez también nos abstenemos y en el caso de la propuesta para conceder la medalla de oro de la ciudad de València a favor de la Plataforma Salvem el Cabanyal este grupo municipal votará en contra.

Gracias.”

Sra. Tello

“Respecte al que ha dit el company Cristóbal aclarir que ells pensaven perquè així ho varen comentar en varies ocasions i en una reunió que vàrem tindre amb els portaveus que el Reglament d’honors i distincions que durant 24 anys de govern del PP mai es va actualitzar, és un reglament que data dels anys 80, s’està ara per fi actualitzant amb este equip de govern que ara estem i està en tràmit d’actualització.

Se’ls va explicar que com açò s’està procedint a la seua actualització per a estes concessions no arribàvem a tindre el nou reglament, però sí que igual com fem des de que vàrem prendre possessió fa tres anys, i una cosa que no s’havia fet mai, se’ls concedix als partits de l’oposició la possibilitat de nomenar a una persona o a una entitat per a d’alguna manera que estos honors i distincions siguen compartits per tots, no sols per l’equip de govern sinó també per l’oposició.

Per tant, deixar clar que estem fent el que mai s’ha fet ja no sols actualitzant un reglament sinó també concedint l’opció que puguen triar a una persona o a una entitat, la qual cosa en anteriors legislatures no es podia fer.”

El Sr. Grau demana interindre perquè considera que només ha intervingut una vegada i la presidència li diu que no li pertoca interindre. No obstant això i considerant que ha sigut un malentés li dóna la paraula.

Sr. Grau

“Gracias, Sra. Gómez, Sra. Tello. Muy brevemente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Era esto lo que yo en mi primera intervenció quería evitar. Es decir, creo que cuando estamos iniciando el expediente del reconocimiento este tipo de debates creo que en el seno de la Comisión y de la Junta de Portavoces es donde se debía producir.

Dos puntualizaciones, Sra. Tello. No es verdad que el resto de los grupos, por lo menos durante los años que he tenido la responsabilidad de gobierno el PP, no hiciesen propuestas, eso no es verdad. Y si tiene alguna duda no tiene más que ver qué reconocimientos ha habido en los últimos 24 años en este Ayuntamiento y vera cómo leyendo algunos de ellos se le van todas las dudas de que efectivamente no han sido siempre a propuesta de este grupo municipal. Esa es la primera aclaración.

Y lo que más me tranquiliza es que en el próximo mandato, es decir, los próximos reconocimientos de premios no será responsabilidad del actual equipo de gobierno.

Gracias.”

### **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 21 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Grezzi), i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### **ACORD**

"De conformitat amb el que es disposa en els articles 172 i 175 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

#### **FETS**

Per moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 10 de juliol de 2018 es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Casa de la Dona.

#### **FONAMENTS DE DRET**

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment, desplegada pels ens públics tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25 m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Terçer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Casa de la Dona."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València al Cottolengo del Pare Alegre.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 33 a 41 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 33.

### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta el Sr. Grezzi). Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"De conformitat amb el que es disposa en els articles 172 i 175 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

### FETS

Per moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 10 de juliol de 2018 es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Cottolengo del Pare Alegre.

### FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25 m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Cottolengo del Pare Alegre."

35	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2018-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Coordinadora de Societats Musicals Federades.			

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 33 a 41 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 33.

### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta el Sr. Grezzi). Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"De conformitat amb el que es disposa en els articles 172 i 175 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

### FETS

Per moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 12 de juliol de 2018 es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa, incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment, desplegada pels ens públics tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25 m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Plataforma Salvem el Cabanyal.		

## DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 33 a 41 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 33.

## VOTACIÓ

Voten a favor els/les 21 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Grezzi), i en contra els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

## ACORD

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Per moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 10 de juliol de 2018 es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Plataforma Salvem el Cabanyal.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25 m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Plataforma Salvem el Cabanyal."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del col·lectiu #quierocorredor.		

#### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 33 a 41 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 33.

#### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta el Sr. Grezzi). Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

#### ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"De conformitat amb el que es disposa en els articles 172 i 175 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent

### FETS

Per moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 10 de juliol de 2018 es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Col·lectiu #quierocorredor.

### FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25 m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Col·lectiu #quierocorredor."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Fill Adoptiu de la Ciutat de València a favor del Sr. José García Poveda, el Flaco.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 33 a 41 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 33.

### VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta el Sr. Grezzi). Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"De conformitat amb el que es disposa en els articles 172 i 175 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent

### FETS

Per moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 12 de juliol de 2018 es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Fill Adoptiu de la Ciutat de València, a favor del Sr. José García Poveda, el Flaco.

### FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment, desplegada pels ens públics tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

ÚNIC. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Fill Adoptiu de la Ciutat de València, a favor de D. José García Poveda, el Flaco."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Filla Adoptiva de la Ciutat de València a favor de la Sra. Teresa Meana Suárez.		

### DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 33 a 41 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 33.

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 21 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Grezzi), i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

#### "FETS

Per moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 10 de juliol de 2018, es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Filla Adoptiva de la Ciutat de València, a favor de la Sra. Teresa Meana Suárez.

### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** Que l'activitat que es proposa, incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

**SEGON.** El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

**TERCER.** El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Filla Adoptiva de la Ciutat de València, a favor de la Sra. Teresa Meana Suárez."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000081-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Fill Adoptiu de la Ciutat de València a favor del Sr. Avelino Corma Canós.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 33 a 41 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 33.

## VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta el Sr. Grezzi). Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

## ACORD

"De conformitat amb el que es disposa en els articles 172 i 175 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet el següent informe:

## FETS

Per moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 11 de juliol de 2018 es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Fill Adoptiu de la Ciutat de València, a favor del Sr. Avelino Corma Canós.

## FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25 m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Fill Adoptiu de la Ciutat de València, a favor del Sr. Avelino Corma Canós."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2018-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València al Trinquet Pelayo.	

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 33 a 41 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 33.

### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta el Sr. Grezzi). Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"De conformitat amb el que es disposa en els articles 172 i 175 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emeta el següent informe:

### FETS

Per moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 19 de juliol de 2018, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Trinquet Pelayo de València.

### FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25 m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient, i la segona, que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del Trinquet Pelayo de València."

\_\_\_\_\_

Presidix l'alcalde.

\_\_\_\_\_

42	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-70009-2018-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa l'adopció de mesures en relació amb el Pòsit Agrícola municipal de València.		

### DICTAMEN

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Carácter histórico del Pósito Agrícola Municipal.

Es necesario iniciar la presente propuesta con un breve repaso histórico, desde una perspectiva jurídico-administrativa, de lo que ha representado, en el orden agrario y social, esta institución.

En sus orígenes, los pósitos nacen como una institución de carácter municipal dedicada a hacer acopio de cereales y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los tiempos de escasez. Así, según el *Diccionario de autoridades* de 1737, el Pósito quedaba definido de la siguiente manera: «Casa en que se guarda la cantidad de trigo que en las ciudades, villas y lugares se tiene de repuesto y prevención, para usar en tiempo de necesidad y carestía». Es a lo largo del siglo XX cuando la institución se va modulando, paulatinamente, a través del conjunto de normas que a continuación se citan:

a) La Ley de 23 de enero de 1906, por la que se reorganizan los pósitos, estructurando las competencias de los órganos centrales y creando la Delegación Regia de Pósitos, la cual recibía todas las atribuciones que sobre pósitos tenía el Gobierno.

b) Poco después y a sugerencia de la Delegación Regia (Circular de 4 de julio de 1907 sobre metalización de los caudales de los pósitos) la institución se vio forzada a reconvertir todos sus fondos en dinero, abandonando el referente clásico de depósito de trigo. Acaba así la faceta de control de producciones que tuvieron los pósitos, manteniendo el fin: ayuda a los agricultores necesitados a través de operaciones en dinero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



c) Bajo la dictadura de Primo de Rivera se publicó el Reglamento de 27 de abril de 1923. Las entregas de fondos que se regulan en dicha norma son auténticos préstamos caracterizados por la singularidad del que los recibe y por la situación jurídica de quién los concede.

d) Con posterioridad, el 25 de agosto de 1928 se promulgó un Reglamento de Pósitos en el que se establecían normas para la reestructuración de su contabilidad. A continuación, un Real Decreto Ley de 27 de diciembre de 1929 impone la obligatoriedad del establecimiento de un pósito en todo municipio cuya población no supere los 5.000 habitantes. La norma se completa con la obligación por parte de los Ayuntamientos de consignar anualmente en su presupuesto una cantidad que no sería inferior al 1 % de los ingresos.

e) El 14 de enero de 1955 se promulgó un Reglamento de la Ley. Como señalara el dictamen del Consejo de Estado sobre el mismo se trataba de hacer las necesarias modificaciones «para adaptar el vigente Reglamento, después de veinticinco años de aplicación y singularmente en algunos aspectos, a las circunstancias que predominan en los tiempos presentes, dar agilidad y carácter autónomo al Servicio de Pósitos, ampliar los límites para la concesión de préstamos...».

f) Por otra parte, la Ley de 14 de abril de 1962 de Bases de Ordenación del Crédito y de la Banca transformó el Servicio Nacional de Crédito Agrícola en Banco de Crédito Agrícola, reorganizando al propio tiempo las cajas de ahorro y cajas rurales a las que encomendó la concesión de créditos a los empresarios agrícolas, siendo estas entidades las que acometen finalmente la continuación de las tareas que tuvieron los pósitos en gran parte de los municipios de España.

g) El Servicio de Pósitos pervivió hasta 1985 en que sus funciones fueron atribuidas al Instituto de Relaciones Agrarias. Desaparecido éste fueron reenviados a la Subsecretaría del Departamento de Agricultura.

h) Por último, es importante destacar, la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999, que bajo la rúbrica «Devolución del capital paralizado de los pósitos municipales», dispone textualmente:

«Quedan derogadas la Ley de 23 de enero de 1906, por la que se creó la Delegación Regia, y el Reglamento para el funcionamiento de los Pósitos contenido en el Decreto de 14 de enero de 1955, autorizándose al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer el cauce reglamentario adecuado, con el que en un período transitorio de dos años se regularice la situación de los Pósitos cuyo «capital paralizado» se encuentra depositado en el Banco de España. A este fin, podrá devolver, previa petición del Ayuntamiento afectado, el mencionado «capital paralizado», siempre que el importe del mismo sea igual o superior a quince mil pesetas.»

En resumen, ha cumplido una relevante función en el orden de policía de alimentos y en el abastecimiento de poblaciones, y ha evidenciado manifestaciones del control administrativo sobre las actividades agrarias. Ha cumplido también un papel de preparación en la llegada del sistema crediticio, dando origen a instituciones crediticias que se han constituido desde los propios pósitos, a partir del momento de la conversión en moneda de sus capitales en granos y especies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Segundo. Datos actuales del Pósito Agrícola Municipal de València.

- El crédito líquido disponible del Pósito Agrícola Municipal asciende actualmente a la cantidad de setecientos ochenta mil novecientos tres euros con treinta y seis céntimos de euros (780.903,36 €). Los fondos se encuentran depositados en la entidad bancaria Bankia, número de cuenta corriente 20386560146000006228.

- Al día de la fecha no existe capital circulante.

- Se encuentran en período ejecutivo de apremio operaciones por importe total de setenta y tres mil diez euros (73.010 €), obrando en las actuaciones el informe del Servicio municipal de gestión de emisiones y recaudación (GER) sobre el estado de los procedimientos.

- De acuerdo con el anexo de la Orden de 4 de junio de 1999, por la que se establece el cauce reglamentario para la devolución del capital paralizado de los pósitos municipales que se encuentra depositado en el Banco de España (BOE de 18 de junio) el Ayuntamiento de Valencia no tiene capital paralizado.

- Obra en las actuaciones el arqueo del Pósito Agrícola Municipal.

Tercero. Acuerdo municipal previo sobre el Pósito Agrícola.

El Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

«Previa declaración de urgencia, de conformidad con la Moción suscrita por los Portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

Primero. Transferir la gestión del Pósito al Consell Agrari Municipal.

Segundo. Continuar aplicando el anterior Reglamento, suprimiendo del mismo las normas de tutela que sobre dicha entidad venía aplicando el Servicio Municipal de Pósitos del Ministerio de Agricultura».

El Pósito Municipal de València funciona desde tiempo inmemorial, pero no se han realizado aportaciones municipales del 1 % previsto en el Reglamento de Pósitos, aprobado por Decreto de 14 de enero de 1955. Las cantidades que el Ayuntamiento aportó (según consta en la parte expositiva del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1999) fueron de 200.000 y 300.000 pesetas a primeros de la década de los 80, funcionando, desde entonces, con sus propios fondos exclusivamente sin percibir ninguna aportación de Presupuesto municipal.

Cuarto. Documentación incorporada al expediente de disolución del Pósito Agrícola Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Obrando en las actuaciones los informes emitidos en relación con el Pósito Agrícola Municipal por la Secretaria General de la Administración Municipal, Intervención General Municipal y por el Advocat de la Ciutat, se han remitido las actuaciones al Servicio municipal de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas para su fiscalización.

De igual forma se encuentra incorporado al expediente el arqueo del Pósito Agrícola Municipal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. A nivel conceptual.

Actualmente, podemos definir el Pósito Agrícola Municipal de Valencia como una entidad municipal autónoma de «difícil clasificación» (en la descripción que del mismo se ofrece del acuerdo plenario de 1999) caracterizado por ser «un servicio de carácter local que tiene por objeto fundamental el préstamo en metálico para el fomento y desarrollo de la riqueza agrícola y pecuaria, radicado en el término municipal de Valencia y extendiendo su radio de acción entre todos los vecinos de él que posean fincas rústicas, y Entidades y Asociaciones Agrarias que desarrollen su actividad en el municipio de Valencia...» (artículo 64 de los Estatutos del Consell Agrari Municipal de Valencia), cuya gestión se transfiere --en virtud del acuerdo plenario antes citado-- al Organismo autónomo Consell Agrari Municipal.

Así pues, y a efectos fiscales, el Pósito dispone del Código de Identificación Fiscal número Q-4671009A, propio de los organismos públicos (según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica), diferente del Código de Identificación Fiscal del Ayuntamiento de València y del Consell Agrari Municipal.

El Pósito Agrícola Municipal se ha enmarcado dentro de la actividad de fomento y de las competencias del Consell Agrari Municipal (artículos 64 y siguientes de su Estatuto Rector), encontrándose reguladas las condiciones en el Título X del Estatuto del Consell Agrari Municipal (BOP de Valencia 2 de julio de 2009) que lleva por rúbrica 'El Pósito Municipal'.

### II. Causas para la disolución del Pósito Agrícola Municipal.

La aplicación plena de las referencias previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en las que se introducen, entre otros, objetivos para clarificar las competencias municipales (evitando duplicidades con las competencias de otras administraciones) y garantizar un control financiero (con la sujeción, en todas las operaciones financieras que suscriban las Entidades locales, al principio de prudencia financiera), inciden en la institución del Pósito Agrícola Municipal como institución pública especializada en las operaciones de microcrédito agrario.

En un escenario de inactividad e inmovilización del capital del pósito, transcurrido más de quince años desde el acuerdo de gestión encomendado al Consell Agrari Municipal, se considera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



que en base a su configuración y las dificultades en su aplicación, las soluciones específicas del pósito no ofrecen un marco estable que sirvan para conseguir retos tangibles de satisfacción del interés general agrario de forma óptima y con la máxima garantía y eficiencia.

### III. Normativa aplicable para la disolución del pósito.

El artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 dispone que las corporaciones locales tendrán plena potestad «(...) para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación».

En consecuencia, la Administración local titular de un determinado servicio público dispone de autonomía jurídica suficiente para disolver éste cuando estime que existen razones objetivas y jurídicas que reclaman la conclusión del servicio.

### IV. Vinculación de los fondos del pósito a la realización de obras de interés general agrario.

Atendiendo al carácter representativo del pósito como institución relacionada históricamente con la financiación de la producción y mejora de las infraestructuras de pequeñas explotaciones agrarias es apropiado y oportuno establecer una especial vinculación del crédito presupuestario procedente de estos fondos con la financiación de aquellos gastos que se estimen necesarios para ejecutar obras de interés general agrario en el término municipal de València.

### V. Competencia orgánica.

La competencia para acordar la disolución del Pósito Agrícola Municipal le corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud y Deportes, y Cultura, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Acordar dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1999 en cuya virtud se encomendó al Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València la gestión del Pósito Agrícola Municipal.

Segundo. Disolver la entidad denominada Pósito Agrícola Municipal de València, con Código de Identificación Fiscal Q4671009A.

Tercero. Declarar que con la efectividad de la disolución de la entidad denominada Pósito Agrícola Municipal se producirá en unidad de acto, la integración de los fondos líquidos, que ascienden a la cantidad de setecientos ochenta mil novecientos tres euros y seis céntimos de euro (780.903,36 €) en la Tesorería municipal, con el traspaso del saldo a la contabilidad del Ayuntamiento de València, en el concepto no presupuestario 330009 denominado 'Cantidad en depósito a resolver sobre su aplicación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Cuarto. En la forma y a través del procedimiento que se establezca por los distintos servicios municipales con competencia en la materia los fondos líquidos del Pósito Agrario Municipal se destinarán, únicamente, a financiar obras de interés general agrario que reducen en la mejora de las infraestructuras agrarias de la ciudad y pueblos de València.

Quinto. Los fondos recaudados a través del procedimiento de apremio serán transferidos a la contabilidad municipal (cuentas del subgrupo 43), destinándose, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, a financiar obras de interés general agrario."

### **ESMENA**

Enmienda de sustitución al punto 4 de la propuesta de acuerdo que proponen conjuntamente la Sra. Ramón Llin y el Sr. Bravo, de los grupos Popular y Ciudadanos respectivamente:

"Cuarto. Los servicios municipales recogerán la voluntad del Consell Agrari y destinarán los fondos provenientes de la liquidación del Pósito Agrario Municipal a financiar las infraestructuras y servicios de interés agrario/pesquero de la ciudad y pueblos de València en función de las prioridades establecidas por la Junta de Síndicos."

### **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Castillo

"Sr. alcalde, Sres. i Srs. regidors, ciutadans que hui ens acompanyeu.

Per a mi és un moment un poc dolorós i és plantejar la dissolució del pòsit agrari. El pòsit agrari té el seu origen el segle XVIII, va rebre substancials modificacions al llarg del segle XX. Però fonamentalment va ser a final dels anys 90 quan va rebre la seua sentència pràcticament definitiva.

Durant eixos 20 anys els governs anteriors van tindre una resistència a la seua dissolució, jo els ho agraiç perquè realment la figura del pòsit agrari era una figura que estava pensada amb la idea d'ajudar als llauradors i d'alguna manera dotar-los d'una eina financera amb la qual ells pogueren fer front a algunes de les situacions contràries que sempre han tingut els llauradors dins de la seua economia.

Entre el 1999 i el 2013 la situació del pòsit va cada vegada agreujant-se, cada vegada va tindre menys eficàcia, són menys els llauradors que demanen el pòsit com a ajudar per a fer front a les seues necessitats econòmiques perquè mentrestant està modificant-se tota la legislació de caràcter bancari. I ja amb la Llei de racionalització de les hisendes públiques de 2013 cap la seua jo crec que sentència definitiva.

Quan este Govern pren possessió en juliol de 2015 esta regidora com a responsable va rebre immediatament un informe de la Intervenció Municipal i també del secretari cominant-me a la dissolució del pòsit. Jo vaig continuar resistint-me, vaig informar al Consell

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Agrari que també tenia com una mena de reticència a la seua dissolució i durant estos tres anys hem estat fent totes les gestions que han estat al nostre abast per tal de poder modificar la naturalesa d'eixe pòsit per a dotar-lo d'un caràcter més social. Però totes les gestions han resultat fins ara infructuoses i és per això que hui porte a este Ple la proposta de dissolució.

Malgrat això, jo he continuat fent una sèrie de gestions amb l'Institut Valencià de Finances perquè pensava que calia que als llauradors els pogueren dotar d'un instrument financer que fóra realment fàcil d'utilitzar per part d'ells i que contemplara la realitat singular de les seues necessitats financeres. Ja estem treballant en quina seria la característica específica que haurien de tindre eixes línies de crèdit adreçades a llauradors o llauradores que treballen a soles o de forma col·lectiva per a poder d'alguna manera ser un instrument únic i potent per a estes noves generacions que nosaltres volem que s'incorporen a l'activitat agrària. Eixa innovació que pensem que l'agricultura ha de posar cada vegada més de manifest, sobretot perquè pensem i està visualitzant-se que el tema de l'alimentació i el tema de l'agricultura és un tema realment potent i que va a ser d'una importància molt significativa en els propers anys.

I de cara a la utilització dels vora 800.000 euros que en estos moments es trobem depositats en una entitat financera i que són el capital de què disposa el pòsit agrari, també comencem ja a fer les accions corresponents perquè eixe capital passe a l'Ajuntament, a la comptabilitat de l'Ajuntament però no perquè siga de lliure disposició sinó com apareix en les propostes d'acord que apareixen en el document que hui ací anem a aprovar que estiguen reservades per a una destinació que ha de tindre sempre com a finalitat la realització d'infraestructures de caràcter general agrari i pesquer, i també per a la prestació dels seus serveis.

Tot això ho farem sempre amb informació del Consell Agrari Municipal i amb la participació tant dels membres del Consell com de la Junta de Síndics i de totes aquelles persones vinculades al sector que vullguen participar en eixe procés cada vegada més participatiu, que és el que nosaltres volem que siga eixe Consell Agrari.

Vull agrair ací públicament l'actitud que tant el PP com el Partit Ciudadanos ha tingut en este tema. Hui mateix han presentat una proposta de substitució del punt quatre perquè pensaven que detallava de forma exhaustiva la voluntat de participació i de transparència. Per part nostra no hi ha ningun inconvenient. Sí lamentar de nou que haja estat possible el manteniment d'eixa institució, però crec que el fet que hui votem a favor tots les directrius que venen marcades en este document garantix que el futur d'eixos recursos vaja a favor dels llauradors.

Gràcies.”

\_\_\_\_\_

S'absenten de la sessió el Sr. Monzó i la Sa. Gómez.

\_\_\_\_\_

Sr. Bravo

“Muchas gracias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





En primer lugar quisiera agradecer a la concejala correspondiente por haber aceptado la enmienda de sustitución que hemos traído de forma conjunta el Grupo Popular y Ciudadanos porque digamos que en 1999 se llegó a un acuerdo plenario de transferencia del pósito agrícola al Consell Agrari Municipal, ese acuerdo fue unánime y aceptando esta enmienda de sustitución pues volvemos a esa misma situación, a una situación de apoyo unánime que de alguna forma lleva la voz a los agricultores, a los pescadores, a través de la Junta de Síndics para poder decidir sobre las inversiones, el capital asociado al pósito agrario.

Esperamos que la iniciativa que presentan sea un primer paso para resolver la situación de inactividad relacionada con el uso del capital relacionado con ese organismo y para que realmente pueda ser utilizado de forma útil en las infraestructuras y servicios que puedan necesitar este sector que como bien ha comentado Consol pues es un sector sensible a muchos factores y tremendamente necesario para el bienestar y salubridad de la población valenciana.

Gracias.”

Sra. Ramón-Llin

“Moltes gràcies, Sr. alcalde.

He d'agrair-li l'agraïment que ha fet fa un moment sobre que ens vàrem 'resistir' a l'eliminació d'esta figura històrica... [fallida de l'àudio] llarga i interessant. També he de reconèixer que al llarg d'estos tres anys en les reunions del Consell Agrari hem preguntat sempre des d'este grup com estava la situació del pòsit sabent les dificultats jurídiques que plantejava en estos moments. No sabíem com havia quedat realment fins que vàrem vore l'expedient a la Comissió, que després ha passat al Ple, i que allí va defensar el meu company Cristóbal.

I hui gràcies a esta esmena canviem el sentit del vot. Per què? Molta gent ací sabem què és el pòsit, però jo no crec que la societat en general ni monts dels oients sàpien què és. Jo crec que la bona definició està entre altres en allò que es va aprovar en el Ple de l'any 1999 que definia que es tracta d'un servici de caràcter local que té per objecte fonamental: el préstec en metàl·lic per al foment i desenrotllament de la riquesa agrícola i pecuària radicada en el terme municipal de València i estén el seu radi d'acció entre tots els veïns d'este municipi que tinguen finques rústiques, entitats i associacions agràries que desenrotllen la seua activitat en el municipi de València.

Per tant, a nosaltres esta idea crec que és fonamental mantindre-la amb l'adequació a l'actualitat i ens preocupava evidentment i moltíssim el fet que deixàrem en l'aire en la supressió del pòsit una línia pressupostària que en estos moments té quasi 800.000 euros (780.903) per a concedir eixos crèdits als llauradors com he dit en un tipus d'interés baix que per tant permeta mantindre i fer projectes de millora dels cultius, no estem parlant de projectes multimilionaris sinó dels nostres llauradors, ramaders i pescadors del nostre municipi que han de millorar els seus cultius, modernitzar les seues ferramentes, la seua maquinària, etc.

Per tant, a nosaltres ens preocupava i torne a dir que eixos diners que ara el pòsit deixa d'existir com a tal es destinaren a altres ajudes que no siguen les agràries o que no tinguen la supervisió i l'aprovació per part dels llauradors que tenen una amplíssima representació en el Consell Agrari, tant els llauradors, les comunitats de regants, els ramaders i també el sector de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





pesca. Per tant, com s'ha dit ací, la preocupació era que no acabara en partides del pressupost municipal o en la caixa única i que en realitat això que era dels llauradors i per als llauradors es poguera perdre en altres actuacions.

La nostra esmena que agraiïsc que haja sigut aprovada però ja no pels dos grups que l'hem proposada –PP i Ciutadans– sinó pel bé dels llauradors que necessiten d'eixes ajudes, perquè sense eixa proposta no ho haguérem aprovat. Perquè com ja he dit en eixe sentit, com no ens fiàvem de què els diners foren destinats al que devia ser, al sector agrari. I amb esta esmena el Consell Agrari i la seua Junta de Síndics tindrà com ja s'ha llegit la seua voluntat, la seua prioritització perquè segur que n'hi ha moltes propostes per a fer però es requerix una certa unanimitat, una certa prioritització que servisca de benefici a tot el sector agrari.

Per tant, torne a dir, el Consell Agrari també servix esta mesura de revitalització de la seua organització i de la seua estructura, i com ja he dit en la Junta de Síndics del Consell Agrari estan representats tots els sectors de la ciutat i jo crec que ells són els que van a tindre i volíem que tingueren amb esta esmena la veu, esta transparència que pretenen i la participació, d'este sector que per cert ja la tenia però de pas la remarcuem en este sentit.

Per tant, estem satisfets del punt a què s'ha arribat i per eixa raó fonamental hem canviat el nostre vot a la Comissió a este Ple que evidentment va a ser favorable.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Castillo

“Breument. A mi no m'ha costat ni un segon acceptar-la perquè eixa és la línia en què estem treballant ja des de la Junta de Síndics. Hi ha grups de treball, hi ha instruments de participació i no pot ser d'una altra manera que no fóra aixina. Una de les coses que nosaltres vam insistir molt en la redacció del document era que eixe capital no passara a formar part de la caixa comuna perquè mai ha estat part d'eixa caixa comuna i ha de tindre una destinació que a més hem de temporalitzar perquè tampoc anem a gastar-nos els diners tots d'una tacada sinó que s'ha de fer el procés, s'han de fer els projectes, els projectes s'han d'aprovar, segurament algun d'ells s'haurà de licitar. I per tant, com que hi ha un tempus que nosaltres volem garantir en què eixos diners no passen a eixa caixa comuna per això l'elaboració d'este document. Que apareix de forma més literal la presència del Consell Agrari i la Junta de Síndics, cap problema. Jo crec que eixa és la línia en què hem de continuar treballant.

Moltes gràcies.”

S'absenta de la sessió el Sr. Mendoza.

**VOTACIÓ**

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta el Sr. Grezzi). Els Srs. Mendoza i Monzó i la Sra. Gómez s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació del present assumpte per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, a tenor del art. 80.2 del Reglament Orgànic del Ple. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

## ACORD

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Carácter histórico del Pósito Agrícola Municipal.

Es necesario iniciar la presente propuesta con un breve repaso histórico, desde una perspectiva jurídico-administrativa, de lo que ha representado, en el orden agrario y social, esta institución.

En sus orígenes, los pósitos nacen como una institución de carácter municipal dedicada a hacer acopio de cereales y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los tiempos de escasez. Así, según el *Diccionario de autoridades* de 1737, el Pósito quedaba definido de la siguiente manera: «Casa en que se guarda la cantidad de trigo que en las ciudades, villas y lugares se tiene de repuesto y prevención, para usar en tiempo de necesidad y carestía». Es a lo largo del siglo XX cuando la institución se va modulando, paulatinamente, a través del conjunto de normas que a continuación se citan:

a) La Ley de 23 de enero de 1906, por la que se reorganizan los pósitos, estructurando las competencias de los órganos centrales y creando la Delegación Regia de Pósitos, la cual recibía todas las atribuciones que sobre pósitos tenía el Gobierno.

b) Poco después y a sugerencia de la Delegación Regia (Circular de 4 de julio de 1907 sobre metalización de los caudales de los pósitos) la institución se vio forzada a reconvertir todos sus fondos en dinero, abandonando el referente clásico de depósito de trigo. Acaba así la faceta de control de producciones que tuvieron los pósitos, manteniendo el fin: ayuda a los agricultores necesitados a través de operaciones en dinero.

c) Bajo la dictadura de Primo de Rivera se publicó el Reglamento de 27 de abril de 1923. Las entregas de fondos que se regulan en dicha norma son auténticos préstamos caracterizados por la singularidad del que los recibe y por la situación jurídica de quién los concede.

d) Con posterioridad, el 25 de agosto de 1928 se promulgó un Reglamento de Pósitos en el que se establecían normas para la reestructuración de su contabilidad. A continuación, un Real Decreto Ley de 27 de diciembre de 1929 impone la obligatoriedad del establecimiento de un pósito en todo municipio cuya población no supere los 5.000 habitantes. La norma se completa con la obligación por parte de los Ayuntamientos de consignar anualmente en su presupuesto una cantidad que no sería inferior al 1 % de los ingresos.

e) El 14 de enero de 1955 se promulgó un Reglamento de la Ley. Como señalara el dictamen del Consejo de Estado sobre el mismo se trataba de hacer las necesarias modificaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



«para adaptar el vigente Reglamento, después de veinticinco años de aplicación y singularmente en algunos aspectos, a las circunstancias que predominan en los tiempos presentes, dar agilidad y carácter autónomo al Servicio de Pósitos, ampliar los límites para la concesión de préstamos...».

f) Por otra parte, la Ley de 14 de abril de 1962 de Bases de Ordenación del Crédito y de la Banca transformó el Servicio Nacional de Crédito Agrícola en Banco de Crédito Agrícola, reorganizando al propio tiempo las cajas de ahorro y cajas rurales a las que encomendó la concesión de créditos a los empresarios agrícolas, siendo estas entidades las que acometen finalmente la continuación de las tareas que tuvieron los pósitos en gran parte de los municipios de España.

g) El Servicio de Pósitos pervivió hasta 1985 en que sus funciones fueron atribuidas al Instituto de Relaciones Agrarias. Desaparecido éste fueron reenviados a la Subsecretaría del Departamento de Agricultura.

h) Por último, es importante destacar, la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999, que bajo la rúbrica «Devolución del capital paralizado de los pósitos municipales», dispone textualmente:

«Quedan derogadas la Ley de 23 de enero de 1906, por la que se creó la Delegación Regia, y el Reglamento para el funcionamiento de los Pósitos contenido en el Decreto de 14 de enero de 1955, autorizándose al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer el cauce reglamentario adecuado, con el que en un período transitorio de dos años se regularice la situación de los Pósitos cuyo «capital paralizado» se encuentra depositado en el Banco de España. A este fin, podrá devolver, previa petición del Ayuntamiento afectado, el mencionado «capital paralizado», siempre que el importe del mismo sea igual o superior a quince mil pesetas.»

En resumen, ha cumplido una relevante función en el orden de policía de alimentos y en el abastecimiento de poblaciones, y ha evidenciado manifestaciones del control administrativo sobre las actividades agrarias. Ha cumplido también un papel de preparación en la llegada del sistema crediticio, dando origen a instituciones crediticias que se han constituido desde los propios pósitos, a partir del momento de la conversión en moneda de sus capitales en granos y especies.

**Segundo. Datos actuales del Pósito Agrícola Municipal de València.**

- El crédito líquido disponible del Pósito Agrícola Municipal asciende actualmente a la cantidad de setecientos ochenta mil novecientos tres euros con treinta y seis céntimos de euros (780.903,36 €). Los fondos se encuentran depositados en la entidad bancaria Bankia, número de cuenta corriente 2038656014600006228.

- Al día de la fecha no existe capital circulante.

- Se encuentran en período ejecutivo de apremio operaciones por importe total de setenta y tres mil diez euros (73.010 €), obrando en las actuaciones el informe del Servicio municipal de gestión de emisiones y recaudación (GER) sobre el estado de los procedimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- De acuerdo con el anexo de la Orden de 4 de junio de 1999, por la que se establece el cauce reglamentario para la devolución del capital paralizado de los pósitos municipales que se encuentra depositado en el Banco de España (BOE de 18 de junio) el Ayuntamiento de Valencia no tiene capital paralizado.

- Obra en las actuaciones el arqueo del Pósito Agrícola Municipal.

Tercero. Acuerdo municipal previo sobre el Pósito Agrícola.

El Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

«Previa declaración de urgencia, de conformidad con la Moción suscrita por los Portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

Primero. Transferir la gestión del Pósito al Consell Agrari Municipal.

Segundo. Continuar aplicando el anterior Reglamento, suprimiendo del mismo las normas de tutela que sobre dicha entidad venía aplicando el Servicio Municipal de Pósitos del Ministerio de Agricultura».

El Pósito Municipal de València funciona desde tiempo inmemorial, pero no se han realizado aportaciones municipales del 1 % previsto en el Reglamento de Pósitos, aprobado por Decreto de 14 de enero de 1955. Las cantidades que el Ayuntamiento aportó (según consta en la parte expositiva del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1999) fueron de 200.000 y 300.000 pesetas a primeros de la década de los 80, funcionando, desde entonces, con sus propios fondos exclusivamente sin percibir ninguna aportación de Presupuesto municipal.

Cuarto. Documentación incorporada al expediente de disolución del Pósito Agrícola Municipal.

Obrando en las actuaciones los informes emitidos en relación con el Pósito Agrícola Municipal por la Secretaria General de la Administración Municipal, Intervención General Municipal y por el Advocat de la Ciutat, se han remitido las actuaciones al Servicio municipal de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas para su fiscalización.

De igual forma se encuentra incorporado al expediente el arqueo del Pósito Agrícola Municipal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. A nivel conceptual.

Actualmente, podemos definir el Pósito Agrícola Municipal de Valencia como una entidad municipal autónoma de «difícil clasificación» (en la descripción que del mismo se ofrece del acuerdo plenario de 1999) caracterizado por ser «un servicio de carácter local que tiene por objeto fundamental el préstamo en metálico para el fomento y desarrollo de la riqueza agrícola y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



pecuaria, radicado en el término municipal de Valencia y extendiendo su radio de acción entre todos los vecinos de él que posean fincas rústicas, y Entidades y Asociaciones Agrarias que desarrollen su actividad en el municipio de Valencia...» (artículo 64 de los Estatutos del Consell Agrari Municipal de Valencia), cuya gestión se transfiere --en virtud del acuerdo plenario antes citado-- al Organismo autónomo Consell Agrari Municipal.

Así pues, y a efectos fiscales, el Pósito dispone del Código de Identificación Fiscal número Q-4671009A, propio de los organismos públicos (según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica), diferente del Código de Identificación Fiscal del Ayuntamiento de València y del Consell Agrari Municipal.

El Pósito Agrícola Municipal se ha enmarcado dentro de la actividad de fomento y de las competencias del Consell Agrari Municipal (artículos 64 y siguientes de su Estatuto Rector), encontrándose reguladas las condiciones en el Título X del Estatuto del Consell Agrari Municipal (BOP de Valencia 2 de julio de 2009) que lleva por rúbrica 'El Pósito Municipal'.

## II. Causas para la disolución del Pósito Agrícola Municipal.

La aplicación plena de las referencias previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en las que se introducen, entre otros, objetivos para clarificar las competencias municipales (evitando duplicidades con las competencias de otras administraciones) y garantizar un control financiero (con la sujeción, en todas las operaciones financieras que suscriban las Entidades locales, al principio de prudencia financiera), inciden en la institución del Pósito Agrícola Municipal como institución pública especializada en las operaciones de microcrédito agrario.

En un escenario de inactividad e inmovilización del capital del pósito, transcurrido más de quince años desde el acuerdo de gestión encomendado al Consell Agrari Municipal, se considera que en base a su configuración y las dificultades en su aplicación, las soluciones específicas del pósito no ofrecen un marco estable que sirvan para conseguir retos tangibles de satisfacción del interés general agrario de forma óptima y con la máxima garantía y eficiencia.

## III. Normativa aplicable para la disolución del pósito.

El artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 dispone que las corporaciones locales tendrán plena potestad «(...) para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación».

En consecuencia, la Administración local titular de un determinado servicio público dispone de autonomía jurídica suficiente para disolver éste cuando estime que existen razones objetivas y jurídicas que reclaman la conclusión del servicio.

IV. Vinculación de los fondos del pósito a la realización de obras de interés general agrario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Atendiendo al carácter representativo del pósito como institución relacionada históricamente con la financiación de la producción y mejora de las infraestructuras de pequeñas explotaciones agrarias es apropiado y oportuno establecer una especial vinculación del crédito presupuestario procedente de estos fondos con la financiación de aquellos gastos que se estimen necesarios para ejecutar obras de interés general agrario en el término municipal de València.

V. Competencia orgánica.

La competencia para acordar la disolución del Pósito Agrícola Municipal le corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud y Deportes, y Cultura, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Acordar dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1999 en cuya virtud se encomendó al Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València la gestión del Pósito Agrícola Municipal.

Segundo. Disolver la entidad denominada Pósito Agrícola Municipal de València, con Código de Identificación Fiscal Q4671009A.

Tercero. Declarar que con la efectividad de la disolución de la entidad denominada Pósito Agrícola Municipal se producirá en unidad de acto, la integración de los fondos líquidos, que ascienden a la cantidad de setecientos ochenta mil novecientos tres euros y seis céntimos de euro (780.903,36 €) en la Tesorería municipal, con el traspaso del saldo a la contabilidad del Ayuntamiento de València, en el concepto no presupuestario 330009 denominado 'Cantidad en depósito a resolver sobre su aplicación'.

Cuarto. Los servicios municipales recogerán la voluntad del Consell Agrari y destinarán los fondos provenientes de la liquidación del Pósito Agrario Municipal a financiar las infraestructuras y servicios de interés agrario/pesquero de la ciudad y pueblos de València en función de las prioridades establecidas por la Junta de Síndicos.

Quinto. Los fondos recaudados a través del procedimiento de apremio serán transferidos a la contabilidad municipal (cuentas del subgrupo 43), destinándose, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, a financiar obras de interés general agrario."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2018-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa sol·licitar l'adhesió de l'Ajuntament de València a la tercera fase del Pla Edificant.	

**DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Campillo

“Portem de nou una proposta per a adherir-nos al Pla Edificant per a resoldre problemes de les infraestructures educatives de la nostra ciutat i complim el nostre compromís de portar al Ple de juliol les altres 6 actuacions que faltaven de les 12 que anunciarem. Si recordem, férem primer una proposta per a 9 centres que eren de nova construcció o reforma integral, que són obres d’envergadura de varis milions d’euros en els quals estem treballant en els projectes. Després, acordarem amb la Conselleria un segon paquet de 12 centres. En el Ple del mes de juny aprovarem els primers 6 centres, la primera proposta d’adhesió al Pla Edificant d’eixos 6 centres. I ara aprovem la proposta per a l’adhesió als altres 6 centres que quedaven del paquet de 12 que acordarem amb la Conselleria. Estos són el CEIP Miquel Adlert i Noguerol, en Camins al Grau; el Pare Català, en Benimaclet; el Vicente Gaos, en Algirós; el Grau, en Camins al Grau; el Cervantes, en Extramurs; i el Rodríguez Fornos, al districte de Patraix.

No crec que valga la pena repetir tot el debat que tinguérem ja amb els altres 6 centres, però sí que volia tornar a declarar que estem davant d’una oportunitat històrica per a resoldre problemes d’infraestructures en els centres públics d’educació a la nostra ciutat que la col·laboració entre el Govern del Botànic i el Govern de la Nau és plena i per això hem fet moltes reunions per a coordinar-nos, que no pararem en estos 12 centres. De fet, ja tenim més propostes per a adherir-nos en el futur per a continuar treballant i actuant en tots els centres públics de la nostra ciutat. I per últim, declarar que per al Govern de la Nau és estratègic la dignificació de l’escola pública juntament amb el Govern del Botànic que continuarem ajudant i col·laborant plenament amb el Govern del Botànic en la consecució d’unes infraestructures educatives dignes dels centres públics de la nostra ciutat, i que l’escola pública es mereix estar al lloc de dignitat en el que no deuria d’haver mai deixat d’estar per culpa del govern anterior.”

Sr. Giner

“De momento, lo que hemos conseguido es comunicar los 21 centros, faltan los planes de actuación y falta obtener por supuesto el dinero.

Yo tengo tres preguntas que hacerle porque al leer los expedientes, por ejemplo en el expediente del Colegio Rodriguez Fornos, dice: ‘Reparación de las zonas afectadas por la entrada de agua considerando la sustitución de las carpinterías interiores afectadas, así como la reparación de los forjados en su caso. -¿eso de ‘en su caso’?- Así como la reparación de la junta de dilatado del centro’. Cuando dice ‘en su caso’, ustedes tienen una auditoria, han dicho muchas veces en medios que tienen una auditoría del estado en el que se encuentran los centros educativos. Esto qué supone porque la inversión que requiere una reparación de carpinterías interiores no debe ser lo mismo que si hay que actuar sobre los forjados. Pregunto si es que no lo sabe, si es que lo amplía. Nos ha llamado la atención este punto porque nos parece bastante importante que a estas alturas estemos así.

Dos, hay un correo en el expediente también, un *mail*, desde la Generalitat que dice: ‘En relación con la solicitud que ha realizado el Ayuntamiento de València para construir un nuevo CEIP que puede sustituir al CEIP Fernando de los Ríos, se debe realizar una nueva petición en el Pla Edificant con la denominación Nuevo CEIP zona Malilla-construcción nuevo centro, cuyo programa de necesidades adjuntamos. Es idéntico al que se facilitó anteriormente. Contestaremos dicha petición y dejaremos sin efecto la petición inicial’. O sea, aquí lo que se pide –y esto creo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





que les llega el 18 de julio– es que el nombre de Fernando de los Ríos sea sustituido por Nuevo CEIP zona Malilla. Le pregunto, ¿eh? Si es así, ¿por qué lo no ha incorporado aquí ya con este término? Esto puede suponer un nuevo retraso.

Y la tercera y última pregunta que me gustaría hacerle, entendimos en el último Pleno cuando estuvimos hablando de los anteriores pasos al Edificant que se comprometiera que este año estuviesen acabados los 12 últimos. ¿Mantiene usted esa promesa de que van a estar acabados este año 2018 los 12 últimos colegios? Le digo, le entendí. El CEIP Castellar-Oliveral, el Profesor Bartolomé Cossío, el Lluís de Santàngel, el Eliseo Vidal, el Ciudad Artista Fallero, Ausias March. Mas estos 6: Miquel Adlert i Noguerol, el Pare Català, el Grau, el Vicente Gaos, el Cervantes o el Rodríguez Fornos. ¿Se compromete usted igual que dijo en junio que iban a estar acabados este año? Porque sería muy buena noticia.”

\_\_\_\_\_

Es reincorporen a la sessió els Srs. Grezzi i Mendoza.

\_\_\_\_\_

Sr. Grau

“Gracias, Sr. Ribó.

Sr. Campillo, Sra. Oliver. Hoy y coincido con usted en la medida de no reiterarnos en lo que desgraciadamente se ha convertido en un clásico en este Pleno que es hablar del Pla Edificant i lo advertimos hará ya un año, no repetiré el debate. Pero es que de sus intervenciones del pasado Pleno –y comienzo por donde ha acabado el Sr. Giner–, y así se recoge en el acta, usted nos informó que el conjunto de las 12 obras, 6 de las cuales se aprueba hoy su adhesión, estarían finalizadas antes de acabar el año. Y fue más allá, y para que yo tuviese, ‘*havia de tindre molta vergonya*’, me indicó que también traerían memorias técnicas en este Pleno de julio para que de alguna forma esto que estamos aprobando cogiese forma de verdad. Pero desgraciadamente nos encontramos donde ya advertimos en octubre del año 2017.

Y coincido con usted en esas grandes afirmaciones en defensa de la escuela pública, pero es que cuando uno tiene la responsabilidad de ser concejal aparte de hacer grandes afirmaciones en este Pleno ante los medios de comunicación tiene la responsabilidad de gestionar, de llevar adelante esos expedientes. ¿Y la realidad que hoy nos encontramos cuál es? Que de 21 propuestas que suman el Pla Edificant que salió del Ayuntamiento de València solo 1 tiene la memoria técnica, gracias a los trabajos previos que ya se habían realizado desde la Conselleria. Me preocupa y me preocupa de verdad porque las memorias técnicas del resto de los 20 proyectos incluidos esos 12 que usted con ese tono que en algunas ocasiones utiliza me dijo que estarían acabadas antes de *finalitzar l'any* hasta el mes de septiembre, Dios mediante, no estarán aprobadas esas memorias técnicas y la adhesión al Plan.

Con lo cual, vuelvo al inicio del debate en relación con el Pla Edificant. Estamos escondiendo la ineficacia sobre todo de la Conselleria de Educación y del Govern este del Botànic del que tanto hacen gala en materia de educación. Las obras que se describen en cada uno de los proyectos son obras que sí o sí la Conselleria debería estar aprovechando estas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





semanas ya en las que ha finalizado el calendario escolar para ejecutar. Y nos están contando un rollo con memorias, auditorías, proyectos que nos adherimos, que luego vendrá la delegación de competencias, autorización de memorias técnicas. Pero si son obras que por su descripción ya se deberían estar haciendo, no son obras tan complejas. ¿Y qué está haciendo la Nau? De cobertura de la incapacidad de la Conselleria de Educación. Conselleria de Educación que ya sabemos a qué le destina esfuerzos en mucho tiempo, a otras cosas de las que ya hemos hablado largo y tendido en este Pleno.

Pero lo verdaderamente importante es que en estos momentos esos 21 proyectos que se anuncian no sabemos ni cuánto cuestan, ni cuál es el alcance de las obras, ni qué plazos de ejecución, no sabemos nada. Y ya le digo desde aquí porque creo que no tiene sentido seguir hablando de estos temas, nuestro portavoz en representación del Grupo Municipal le digo que nos vamos a poner en contacto con cada uno de los directores de los centros de la ciudad de València y con los responsables de las AMPA. Porque ya mucho me temo porque sigo sin conocer esa auditoría, usted lo que está haciendo con el Pla Edificant es prepararse su campaña electoral y decir: ‘No, esteu tots adherits’. *Tots els adherits amics.*

Yo no sé si el resto de colegios que estoy seguro atendiendo a las obras que figuran aquí todos tienen necesidades de ese tipo, seguro. Todos tienen que arreglar el patio, aceras, problemas en los baños, el aula de infantil, el comedor, ventanales, seguro. ¿Usted se ha dirigido a todos y cada uno de los centros? ¿Les ha advertido que tienen la posibilidad de adherirse a este Pla Edificant que va a resolver todos los problemas? Mucho me temo que no porque lo hemos podido constatar. Con lo cual están a tiempo de rectificar o si como gran resultado después de cuatro años de responsabilidad de gobierno va a ser que nos hemos adherido por cientos a un Pla Edificant que no ha sido capaz de gastar ni un solo euro.

Gracias.”

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió el Sr. Monzó.

\_\_\_\_\_

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Campillo

“La comunicació, Sr. Giner. Precisament no crec que este regidor que li parla faça poca comunicació, que faig un lavabo i faig una nota de premsa. Vull dir que estes obres estan sent comunicades constantment a premsa, però no només a premsa, és que hem convocat el consell escolar de centre perquè donen el vistiplau a les actuacions en cada un d’estos centres. Perquè eixa és la tramitació, es convoca el consell escolar de centre que dóna la seua aprovació i després es convoca el Consell Escolar Municipal que ha de donar també la seua aprovació a estes obres. Per tant, estos centres sabien des del principi –i ja li ho vaig dir en l’anterior Ple– que anaven a estar dins del Pla Edificant i aixina ha sigut. No només els centres, és que hem tingut reunions amb FAMPA i amb l’Associació de Directores de Centres Públics d’esta ciutat, als quals també els hem informat de tot açò. Vull dir, que comunicació este Govern ha fet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Respecte a les obres del Rodriguez Fornos anem a vore, quan es fa una obra nosaltres podem tindre una idea de les necessitats i òbviament hi ha un equip tècnic que han auditat els centres i han fet una valoració de quines són les necessitats més importants en eixe centre. Però òbviament quan comences a picar tot el món sap que quan fas una obra potser et trobes coses que no estaven previstes o no es poden saber sense començar l'obra. Per això es diu 'si escau' perquè si és necessari actuarem sobre el forjat, òbviament. Però fins que no comencem l'obra no podem saber si el forjat està afectar o necessita reparació. I això qualsevol persona que ha fet obra, inclús en casa, sap perfectament que ixen coses quan comences a picar que no eren previsibles. Però nosaltres podem tindre la idea que podria estar afectat, doncs anem a mirar-ho. Eixa és l'explicació.

Respecte al Fernando de los Ríos, en estos moments no tinc la informació sincerament; no passa res. Però no es preocupe que jo m'informe ràpidament i li conteste ràpidament també. No dubte de la informació que ha donat, dic que jo en este moment m'havia preparat estes intervencions i no vaig mirar eixa informació. És una obra de molta envergadura que no passa res per refer el pas perquè no afectarà per a res a la seua tramitació.

Respecte al manteniment de la promesa que se m'ha reclamat de si totes estes 12 obres estaran fetes enguany òbviament n'hi ha imponderables que no depenen d'este Ajuntament perquè depenem del permís de la Conselleria, però per tramitació administrativa d'este Ajuntament es podrien fer les obres enguany perquè són obres que hem decidit fer fins a 100.000 euros precisament perquè volem utilitzar la figura del simplificat abreviat de la Llei de contractes del sector públic que és una figura nova contractual que permet una tramitació ràpida dels projectes d'obra i eixe és el quid de la qüestió. Per tant, per tramitació administrativa donaria temps de sobra. Ara, necessitem el permís i la delegació de competències per part de la Conselleria.

Jo no clavaria a Déu ací, Sr. Grau. Jo crec que no fa falta arribar tan alt. Amb que la Conselleria d'Educació faça la faena i ens done el permís per a intervindre en eixos centres jo ja em conforme, no demane a ningú més perquè m'autoritze.

I ja per acabar, al final a vosté li ha fallat el subconscient i és que vosté ha reconegut que tots els centres públics d'esta ciutat necessiten obres, en tots. Tenim més de 100 centres públics en esta ciutat. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Per tant, estem actuant en més d'un 20 % en un mandat.”

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió la Sra. Gómez.

\_\_\_\_\_

Sr. Giner

“Yo lo único que he hecho, Sr. Campillo, es hacerle tres preguntas.

La primera de todas es que esa expresión 'en su caso' solo se recoge en ese expediente. Entonces, si lo normal es eso y yo lo hubiera visto en todos los expedientes pues le diría es lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



normal. Pero como solo está en ese digo, bueno, pues a ver qué es lo que pasa en ese colegio que es que igual no lo sabe y ya está, no se ha enterado.

Del *mail* pues yo se lo he preguntado con la mejor de las intenciones porque si no lo ha visto y tiene que volver otra vez a este Pleno ese colegio con el nuevo nombre para que lleve otra vez los procedimientos, pues hemos perdido agosto y septiembre.

Y luego el tercer punto, que usted dijo aquí que iba a acabar los 12 colegios en este año, entendí eso y es que dijo eso. Mire, qué quiere que le diga. Usted suele perder los papeles, usted a veces se altera y cuando usted se altera a lo mejor dice cosas que no quiere decir pero las ha dicho. Entonces, la pregunta es dicotómica: ¿sí o no? Si va a acabar o no los colegios este año. No sé si es administrativo, si es virtual o no sé cómo. Si los colegios van a estar acabados como usted dijo el último Pleno este año. No ha querido contestar. Bueno, ha dicho usted algo administrativo pero bueno. No le he entendido por lo menos porque con lo fácil que hubiera sido haber dicho sí, sí, Sr. Giner, que van a estar acabados. Con la misma altivez que lo dijo la otra vez. Hoy prefiere hacer una respuesta abierta y que se pierda en el limbo. Bueno, pues yo entonces me parece que en septiembre porque al mes aún le quedan seis meses se lo volveré a preguntar si van a estar acabados este año. Y en octubre. Y en noviembre. Y en diciembre. Y a ver qué me contesta si esos 12 colegios, Sr. Campillo, porque sabe eso demuestra su poco interés por la educación pública. Usted puede llegar aquí y sacar la bandera y la pancarta –que seguro que el Sr. Ribó de esto entiende mucho– de la educación pública, de las pancartas y de las banderas. Pero a la hora... ¿Se pueden tranquilizar? Pero a la hora...

Es que estamos hablando antes del impuesto y del bolsillo de los ciudadanos, ahora estamos hablando de la educación de nuestros hijos y no se toman nada en serio. Solo les preocupa el titular y la pancarta. Y ese es el problema que tienen, su gestión y la planificación, y su descoordinación. No se toman nada en serio, se burlan de todo, se cachondean de todo. Y para nosotros, no sé para Compromís, pero para este grupo la educación pública es muy importante porque está en juego la educación de nuestros hijos. Y le pido que por favor no se burle de lo que es un sentimiento que yo creo que tiene la gran parte de la ciudadanía, Sr. Campillo. Y si quiere me responde: ¿van a estar acabados o no los 12 colegios? [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*].”

Sr. Grau

“Gracias, Sr. Ribó.

Sr. Campillo, esto es bastante más sencillo y me lo temía. Cuando en sus anuncios no se hacía ni una mención de cuál era el alcance de la inversión que comportaba cada una de las fases, sobre todo estas dos últimas, la segunda y la tercera, algo pasaba. ¿De verdad cree que ahora viene usted aquí y me dice que el gran acelerador es que me voy a gastar 5.000 euros por colegio? ¿Y todo este ruido para 60.000 euros? Doce por 5. ¿60.000? ¿100.000? Ni 100.000 euros. No tiene justificación. Que vale mucho más el papel y las horas de los funcionarios de esta casa entre que me adhiero, no me adhiero, una auditoría. ¿Para gastarse 100.000 euros en 12 colegios? Acabáramos.

¿Pero ese es el Plan de Infraestructuras y el Pla Edificant que iba a *modernitzar el mapa de les infraestructures educatives de la Comunitat Valenciana*? Això és una presa de pèl, ací i en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



*tots els pobles. Una presa de pèl. ¿100.000 euros? ¿De veritat? Entenc que la Sra. Oliver no agarre la paraula en este Ple per a parlar d'este tema. No té trellat això que estan fent. L'anunci: 500 milions d'euros, 240 intervencions, 500 centres nous educatius en el conjunt de la Comunitat Valenciana, 108 adhesions delegació de competències de no sé quants municipis. Sap quantes delegacions de competències ha fet l'Ajuntament de València? Una.*

Sr. Campillo, así no es creíble. Y le digo más y le reitero, desde este grupo municipal por lo menos les diremos: 'Oye, que por ahí hay 5.000 euros' para la pintura del patio, el arreglo de la carpintería y poco más, con ese modelo exprés que nos ha expuesto usted se pueden adherir. Porque le digo, efectivamente que hay 100 colegios en la ciudad de València, 100 colegios que a ese ritmo de inversión y más necesitan cada año solo por el uso. ¿5.000 euros?

Vamos, Sr. Campillo, de verdad creo que este tema se lo han de tomar en serio. Yo entiendo el Pla Edificant como un plan para la construcción de nuevas infraestructuras, pero para algo que es la responsabilidad de la Conselleria de Educación ya tarda en hacer todos esos trabajos. Y le digo más, me gustaría ver esa auditoría. La he pedido al Pleno, la he pedido a la Comisión y yo no la he visto, y se hace mención en todos los informes. Con lo cual, le animo desde aquí a que paren, no tiene sentido. Es que lo último que me faltaba por escuchar es que las inversiones eran de 5.000 euros por colegio. Eso es una tomadura de pelo.

Gracias."

## **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió, i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

## **ACORD**

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2017 se ha publicado en el DOGV Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, en un contexto de impulso en la garantía de la prestación del servicio público fundamental del derecho a la educación, contemplado en el artículo 27 de la Constitución española.

Segundo. El objeto de este Decreto Ley es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Dicha cooperación se materializa a través de la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso, equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Con carácter general, esta delegación se formalizará mediante resolución de la persona titular de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



la Conselleria con competencias en materia de educación, pudiendo también formalizarse mediante convenio y exigirá en todo caso la previa aceptación por el municipio interesado.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 7.1 del citado Decreto Ley, las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación previsto en el mismo, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la conselleria competente en materia de educación. La solicitud, deberá identificar la actuación concreta a realizar y deberá ser suscrita por el órgano competente y en el caso de los ayuntamientos, la decisión de presentar dicha solicitud será adoptada por acuerdo plenario.

Cuarto. El pleno del Ayuntamiento de València, en sesiones celebradas el 25 de enero de 2018 y el 28 de junio de 2018, acordó la adhesión de la primera y segunda fase respectivamente, del plan de cooperación previsto en el Decreto Ley 5/2017, así como la autorización a la concejala de Educación para realizar cuantos trámites sean necesarios durante la ejecución del citado plan de cooperación, y la autorización al secretario D. Hilario Llavador Cisternes para suscribir solicitud electrónica de adhesión a dicho plan.

Quinto. La concejala de Educación mediante moción de fecha 10 de julio de 2018 propone que se inicien los trámites necesarios para la ejecución de la tercera fase del programa Edificant y solicitar la adhesión al plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, y cuya previsión son las actuaciones en los siguientes centros: CEIP Pare Catalá, CEIP Rodríguez Fornos, CEIP El Grau, CEIP Vicente Gaos, CEIP Miquel Adlert i Noguero i CEIP Cervantes.

Sexto. Las instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para entidades locales dictadas en el marco del Decreto Ley 5/2017, publicadas en la web de la Conselleria y que se incorporan al expediente, establecen una plataforma de gestión telemática denominada Edificant, a través de la cual se debe presentar la solicitud previa de adhesión junto con la selección de operaciones, cuyo orden de introducción marcará la prioridad de la solicitud para la entidad solicitante, y solo a efectos informativos para la Generalitat, sin que sea necesario en esta fase aportar ninguna documentación.

Séptimo. Que el precedente telemático previsto en las citadas instrucciones contempla una 'adhesión previa' o 'solicitud previa de adhesión' al Plan que no está contemplado en el Decreto Ley 5/2017 y que es necesario cumplimentar siguiendo dichas instrucciones de forma telemática.

Octavo. Se ha emitido informe técnico del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento en fecha 10 de julio de 2018, sobre las prioridades en el orden de prelación de las actuaciones a llevar a cabo, que obra en el expediente.

Noveno. Se ha consultado previamente al Consejo Escolar Municipal las actuaciones a proponer a la Generalitat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, acordándose por unanimidad tal como consta en un certificado de la Secretaria del mismo de fecha 13 de julio del 2018, incorporado al expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



I. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

II. Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para la puesta en ejecución del Decreto Ley 5/2017 por las entidades locales, publicada en la web de la Conselleria.

III. Artículo 27 de la Constitución española, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 7 puesto en relación con el artículo 27, respecto a las competencias de las entidades locales atribuidas por delegación.

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, cuyo artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas y el artículo 48 respecto a convenios que tengan por objeto la delegación de competencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud y Deportes, y Cultura, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Iniciar la tercera fase del programa Edificant y adherirse al Plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, de conformidad con las instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación, con indicación de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo y con la prioridad de las mismas conforme el informe técnico que obra en el expediente y que son las siguientes:

- CEIP Pare Catalá.
- CEIP Rodríguez Fornos.
- CEIP el Grau.
- CEIP Vicente Gaos.
- CEIP Miquel Adlert i Noguero.
- CEIP Cervantes.

Posteriormente, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría Autonómica citada, una vez que el Departamento de Estudios y Análisis (DEA) haya revisado las propuestas de actuación y se comunique la conformidad se redactará la Memoria de Actuación de cada una de ellas y se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



solicitará por acuerdo plenario la delegación de competencias de la Generalitat a favor del Ayuntamiento, que deberá entonces remitirse de nuevo a la Generalitat con la documentación a la que se refieren las mencionadas instrucciones.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Educación, María Oliver Sanz, para realizar cuantos trámites sean necesarios durante la ejecución del plan de cooperación citado en el apartado anterior.

Tercero. Autorizar al Secretario D. Hilario Llavador Cisternes para suscribir solicitud electrónica de adhesión al plan de cooperación citado en el apartado primero."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001327-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar definitivament la primera modificació de plantilla de 2018.		

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió, i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

#### "FETS

Primer. El Ple, per acord de data 31 de maig de 2018, ha aprovat inicialment una modificació de la plantilla vigent, que ha suposat, entre altres qüestions, la transformació d'una plaça d'economista, corresponent a un lloc de Personal Tècnic Superior AE referència núm. 8914 en el Servei de Societat de la Informació, en plaça d'informàtic, corresponent a un lloc de Personal Tècnic Superior AE en el SERTIC, amb destinació al citat Servei.

Segon. -\*\*\*\*\*, economista amb nomenament interí en el Servei de Comptabilitat d'aquesta entitat local, en data 13 de juny de 2018 ha presentat durant el període d'informació pública i contra l'acord plenari de 31 de maig de 2018, publicat en el BOP de 12 de juny de 2018, la següent reclamació:

- "...Estant inclòs en aquesta modificació la transformació d'un lloc de treball, categoria economista, del Servei de Societat de la Informació.

- havent sol·licitat per la meua banda l'adscripció a aquest lloc de treball el dia 1 de març de 2018 arran del corresponent oferiment a través de la Internet municipal, segons l'article 79.8 de l'acord laboral vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





- havent-se generat per part del Servei de Personal expedient nº E-01101-2018-000892-00 en el qual s'arplega la tramitació d'aquesta adscripció.

- Havent-se elaborat amb data 9 de març de 2018 proposta d'acord per a la Junta de Govern Local sobre la base del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'àrea de Govern Interior de 8 de març de 2018, en la qual s'assenyala que vaig ser l'únic sol·licitant i que en complir-se tots els requisits necessaris s'efectuara la meua adscripció temporal a aquesta plaça.

- Estant vigent el dia de la celebració de la sessió plenària l'expedient E-01101-2018-000892-00 que conté la tramitació de la meua adscripció al lloc de treball objecte de la transformació.

- no havent-se realitzat hui en dia el meu trasllat a aquest lloc.

- ...no es produísca la transformació del lloc de treball d'economista del Servei de Societat de la Informació per entendre que aquest lloc de treball forma part d'un expedient administratiu no finalitzat en el moment de la celebració de la sessió plenària que va aprovar la modificació de la plantilla de personal de l'exercici 2018.”

Tercer. La modificació de la plaça d'economista, vacant i sense reserva, contra la qual s'al·lega, s'ha aprovat, prèvia negociació amb la representació sindical, en sessió de data 9 de maig de 2018, i a petició de la Delegació d'Informació i Defensa de la Ciutadania, de la qual depén el Servei de Societat de la Informació, qui l'ha justificat en què “les comeses a realitzar en la gestió de procediments i anàlisis de dades en l'àmbit de la Secció de Racionalització i Simplificació del Servei de Societat de la Informació, presenten així mateix característiques vinculades a la permanent col·laboració amb SERTIC quant al manteniment del Portal de Transparència, seu electrònic i catàleg, així com gestió dels programes per a obtenir indicadors de seguiment...”

Quart. És cert que el que el Sr. \*\*\*\*\* al·lega sobre l'existència d'un procediment iniciat i no finalitzat en expedient 892/2018, relatiu a la seua adscripció temporal com a economista en el Servei de Societat de la Informació, però no és menys cert que la cobertura d'un lloc de treball no constitueix impediment perquè l'administració, en virtut de la seua potestat d'autoorganització, de forma motivada i a través de la modificació de la seua plantilla i Relació de Llocs de treball, pugui modificar i fins i tot suprimir aquest lloc de treball, havent a continuació d'utilitzar els procediments de remoció, revocació de nomenament o qualssevol que regule la normativa, en relació amb el personal que ocupe el lloc transformat, en el cas de no poder exercir-ho o resultar suprimit.

Cinqué. No obstant l'exposat, pel regidor delegat de Personal s'ha decretat la continuïtat de l'expedient 892/2018 i l'assenyalament de la plaça d'Oficial Mecànic conductor, corresponent al lloc de treball vacant núm. referència 3247, en substitució de la plaça d'economista, corresponent al lloc de treball de tècnic superior AI referència núm. 8914, per, amb la seua transformació, crear una plaça d'informàtic en el Servei de Tecnologies d'Informació i la Comunicació, amb destinació en el Servei de Societat de la Informació, valorant les necessitats del lloc de treball i les expectatives que s'hagen pogut generar al reclamant en relació amb la possibilitat de mobilitat que li va ser oferida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Sisé. Conseqüentment amb l'informat, pot procedir-se a la substitució de la plaça d'economista del Servei de Societat de la Informació corresponent al lloc de treball referència nº 8914 del servei de Societat de la Informació, per la d'Oficial Mecànic/a Conductor/a corresponent al lloc de treball referència núm. 3247 del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics en l'annex I que es va aprovar, com a integrant de les places creades i modificades, per a la creació d'una plaça d'informàtica en el SERTIC, amb destinació en el Servei de Societat de la Informació, sense que açò afecte al crèdit retingut i fiscalitzat en el present expedient.

Seté. La modificació que es proposa, haurà de tenir-se en compte en l'expedient 804/2018, que es tramita a l'efecte d'adequar la Relació de Llocs de Treball a la modificació de la Plantilla, condicionada a l'aprovació definitiva d'aquesta.

Als fets descrits són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

Primer. L'article 169 de Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, pel que fa a la possibilitat de reclamacions a l'acord inicial.

Segon. L'article 170 respecte a la legitimació i causes per a reclamar.

Vist l'acord plenari d'aprovació inicial de la modificació de la vigent plantilla, la reclamació efectuada per \*\*\*\*\*, l'informe del Servei de Personal i la Vicesecretaria General i altres documents que figuren a l'expedient, i de conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Estimar parcialment la reclamació presentada en data 13 de juny de 2018 per \*\*\*\*\* contra l'acord plenari de 31 de maig de 2018, pel que fa al manteniment de la plaça d'economista, corresponent al lloc de treball vacant de personal tècnic superior AE núm. referència 8914 del Servei de Societat de la Informació, i la substitució de la mateixa en l'annex I, que es va aprovar com a modificació de plantilla, per la plaça d'oficial mecànic conductor, corresponent al lloc de treball vacant de cos oficial mecànic/a conductor/a, núm. de referència 3247, del subgrup de classificació professional C2, de l'Administració especial, del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, per a la seua transformació en plaça d'informàtic del Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació, amb destinació al Servei de Societat de la Informació i considerar amb açò definitivament aprovada la modificació de plantilla inicialment aprovada per acord plenari de 31 de maig de 2018."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001657-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa desestimar una sol·licitud d'autorització de compatibilitat pública per a activitat de professor associat a la Universitat de València.		

**VOTACIÓ**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

**ACORD**

**"FETS I FONAMENTS DE DRET**

Primer. El Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria de Mestre d'Educació Infantil, adscrit a lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (JP1) en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, referència núm. 7413, sol·licita en data 22 de setembre de 2017 la compatibilitat per a exercir com a Professor Associat a temps parcial en el Departament de Teoria de l'Educació de la Facultat de Filosofia i Ciències de l'Educació de la Universitat de València, durant el curs 2017/2018.

Segon. D'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.

Tercer. L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent, com a Professor Universitari Associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada, es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els arts. 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, i art. 3.1 del Reial Decret 598/85, de 30 d'abril, requerint-se, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària pugua impedir o menyscarbar l'estricta compliment dels seus deures funcionaris o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. No se superen els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, per quant la quantitat per ambdós llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 20 de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, concreta en 13.381,32 el sou base, en 14.092,56 el complement de destinació i en 24.380,68 el complement específic, en 766,56 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 1.174,38 l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 35 per 100 per als funcionaris del grup B (A2) o personal de nivell equivalent.

Es fa constar que l'interessat percebrà per l'exercici de les seues funcions com a Personal Tècnic Mitjà en el Servei de Benestar Social i Integració unes retribucions brutes anuals en concepte d'havers i part proporcional de les pagues extraordinàries, en règim de dedicació ordinària i exclosos conceptes no fixos ni periòdics ni els derivats de la seua antiguitat, de 38.786,16 €, i segons escrit remés pel vicerector d'Ordenació Acadèmica i Professorat, la retribució íntegra mensual per l'exercici del lloc de treball de Professor Associat és de 345,62 euros, no superant-se, d'esta manera, les retribucions previstes en l'article 7 de l'esmentada llei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Així mateix, l'esmentat article disposa que els serveis prestats en el segon lloc de treball o activitat no es computaran als efectes de triennis ni de drets passius, podent suspendre's la cotització a este últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només podran percebre's per un dels llocs de treball, qualsevol que siga la seua naturalesa.

Cinqué. Mitjançant certificat emés per la secretària del Departament de Teoria de l'Educació en data 6 de juny de 2018, l'interessat, en tant que professor associat d'eixe departament, tindrà assignat per a la impartició de l'assignatura d'Educació per a la salut, l'horari de dimarts de 18 a 20 hores, en el primer quadrimestre, tenint així mateix assignats per a tutories els dimecres, de 16:45 fins a les 17:45 hores i els divendres de 14:30 fins a les 15:30 hores.

Sisé. Sol·licitat informe al Servei d'Educació, la Ccap de Servei emet informe en data 21 de juny de 2018, al que es fa constar que \*\*\*\*\*, com a Mestre d'Educació Infantil, es troba actualment exercint les seues funcions al Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolí i que el seu horari de permanència obligada en el centre és de 09:00 hores fins a les 13:00 hores de dilluns a dijous i de 09:00 hores a 15:00 hores els divendres en horari de matí i de 15:00 a 16:30 hores de dilluns a dijous en horari de vesprada. Consegüentment per la cap de Servei s'informa que no s'observa incompatibilitat amb l'horari previst per a la docència en la Universitat, dimarts de 18:00 a 20:00 hores, encara que sí en les tutories i atenció directa a l'alumnat, on se superposa l'atenció dels divendres de 14:30 a 15:30 hores amb l'assistència al col·legi, on ha de romandre fins a les 15:00 hores, atés que els divendres es realitzen claustres i activitats de formació.

Seté. A la vista d'allò que s'ha exposat als punts anteriors, seria procedent desestimar la sol·licitud formulada pel Sr. \*\*\*\*\*, en existir col·lisió horària entre els horaris corresponents a les dos activitats.

Huité. De conformitat amb allò que disposa l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon al Ple de l'Ajuntament, previ dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió Informativa de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Desestimar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada pel Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria de Mestre d'Educació Infantil, adscrit a lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (JP1) en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, referència núm. 7413, com a conseqüència que, segons es desprén dels informes emesos per la secretaria del Departament de Teoria de l'Educació de la Facultat de Filosofia i Ciències de l'Educació, en data 6 de juny de 2018, i per la cap de Secció del Servei d'Educació de l'Ajuntament de València, en data 21 de juny de 2018, existix col·lisió horària entre la jornada de treball que com a funcionari d'esta corporació ha de complir l'interessat i l'horari que com a Professor Associat de l'esmentat Departament hauria de complir, vulnerant-se d'esta manera allò que es disposa a la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



les administracions públiques, i en concret, a l'article 1.3 -l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pugua impedir o menyscar l'estricta compliment dels seus deures...- i a l'article 3.1 -per a l'exercici de la segona activitat serà indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat, que no suposarà modificació de la jornada de treball i horari dels dos llocs de treball i que es condiciona al seu estricte compliment en ambdós-."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002317-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa concedir una compatibilitat per a activitat marginal.		

### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió, excepte la Sra. Jiménez que s'absté per ser interessada en l'expedient.

### ACORD

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 19 de junio de 2018, \*\*\*\*\*, concejal del Ayuntamiento de València, solicita al Pleno de esta corporación que le sea concedida la compatibilidad para el trabajo de Técnico Auxiliar de Enfermería en el Departamento de Salud del Hospital de Manises con la renuncia proporcional al régimen de dedicación exclusiva al que está sujeta en función de las horas trabajadas y los emolumentos percibidos.

Segundo. En fecha 29 de junio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de València resuelve aceptar la renuncia a la dedicación exclusiva propuesta por la concejala \*\*\*\*\*, modificando su régimen de dedicación, a los efectos de compatibilizar su cargo con el ejercicio de una actividad de carácter público/privada.

Tercero. Con motivo del citado acuerdo, en fecha 9 de julio de 2018, comparece en el Servicio de Personal la concejala \*\*\*\*\*, a los efectos de aportar una copia del contrato formalizado con la entidad mercantil ESPECIALIZADA Y PRIMARIA L'HORTA MANISES, SAU, necesaria para llevar a cabo la regularización de sus retribuciones, tal y como dispone el acuerdo referenciado.

Así mismo solicita que, dadas las características de la contratación [Sanidad privada] y su prestación en el tiempo de forma intermitente, se considere por el Pleno de la corporación, la opción prevista en la norma [artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2558/1986, de 28 de noviembre] relativa al mantenimiento de su régimen en dedicación exclusiva y el reconocimiento de la condición de actividad marginal al ejercicio privado de Técnico Auxiliar de Enfermería,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



declarándose en consecuencia la compatibilidad al respecto, por cuanto por las circunstancias de la contratación, ésta actividad no causa detrimento a su dedicación a la corporación, ni implica conflicto de interés alguno con el desempeño de su cargo como concejala de la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El sistema de incompatibilidades de los concejales aparece regulado en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), que engarza directamente con el artículo 23 de nuestra Constitución española y que señala que las causas de inelegibilidad de los concejales son también causas de incompatibilidad, enumerando además otras actividades incompatibles con el cargo de concejal.

La Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local por su parte señala en el artículo 73.1 que los supuestos de incompatibilidad de los miembros de la corporación se regularán en la legislación electoral. A partir de la entrada en vigor de la Ley estatal 14/2000, de 29 de diciembre [su artículo 42 modifica el artículo 75 de la LBRL], se refuerza el régimen de incompatibilidades de los concejales al quedar sometidos, aunque sólo aquellos que tengan dedicación exclusiva, también a las causas de incompatibilidad de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. De conformidad con lo anterior y en concreto en lo que aquí nos interesa, el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece respecto al régimen de dedicación exclusiva lo siguiente:

Los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior [situaciones de servicios especiales].

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, este artículo se ha de poner en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2558/1986, de 28 de noviembre, que establece que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

La noción en este caso de actividad marginal dependerá en todo caso, de la propia actividad de que se trate, así como de las circunstancias exactas en las cuales ésta se desenvuelva, debiéndose tener en cuenta los distintos pronunciamientos jurisprudenciales existentes, así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



la regulación prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en cuanto al régimen sancionador específico en materia de conflictos de intereses. A tal efectos podemos citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria núm. 779/2009, de 13 de marzo, en al que se reconoce la condición de actividad marginal al ejercicio privado de la medicina, en los términos acotados en el acuerdo plenario, limitado a unas horas a la semana y supeditado al desempeño de labores administrativas. Y por el contrario, citar al Tribunal Supremo que en Sentencia de 12 de abril de 2000 rechaza la posibilidad de reconocer tal condición de marginalidad a la profesión de procurador.

Tercero. Para concluir este informe es preciso hacer una referencia al artículo 13.4 del ROF en relación a la competencia del Pleno corporativo para modificar el régimen de cargos con dedicación exclusiva, dado que es a éste, en relación con lo establecido en el artículo 75.5, 75 bis y 75 ter [añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local] y 123.1.n) de la LBRL, a quien le compete determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

#### Cuarto. Conclusiones.

En definitiva y conforme a los fundamentos de derecho del presente informe, la Ley posibilita a los corporativos el desempeño retribuido de sus cargos, diferenciando entre aquellos que, por su dedicación exclusiva, únicamente pueden compatibilizarlos con actividades marginales, y los que, por el contrario, no tienen una dedicación preferente al cargo público.

Como puede apreciarse, el simple hecho de ejercer la profesión de técnico auxiliar de enfermería en un hospital privado de forma intermitente no es causa alguna de incompatibilidad para ser concejala. Ello sin perjuicio de la obligación legal impuesta por la normativa anteriormente referenciada de obtener una declaración expresa de compatibilidad aprobada por el Pleno de la corporación con carácter previo al ejercicio de cualquier actividad de naturaleza privada.

Estarán obligados los interesados a incluir dicha actividad privada en su declaración sobre actividades que les proporcionen ingresos económicos, para su inscripción en el Registro de Intereses. Sus actividades privadas no podrán impedirles en ningún caso la dedicación efectiva a sus responsabilidades municipales en los términos que motivaron la asignación de retribuciones públicas (criterio de aplicación dictado por la IGSAP).

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, remitiéndose las mismas a dictamen previo de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar la petición realizada por la concejala \*\*\*\*\*, por entender que la actividad privada que realiza es de carácter marginal, concediéndole en consecuencia la compatibilidad para desarrollar la actividad de Técnico Auxiliar de Enfermería en el Departamento de Salud del Hospital de Manises.

Segundo. Modificar el Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2018, en el sentido de continuar con el régimen general de dedicación exclusiva.

Tercero. Condicionar la citada compatibilidad al estricto cumplimiento de los deberes de su cargo en esta corporación. El ejercicio simultáneo de ambas actividades no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que por las circunstancias citadas en el párrafo precedente o cualquier otra, no le resulte posible simultanear ambas actividades sin menoscabo de una de ellas, no podrá entenderse que exista compatibilidad."

47	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: E-05682-2018-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: CONSELL DE DISTRICTE - JUNTA MUNICIPAL POBLES DEL NORD. Proposa deixar sense efecte la prohibició de la celebració del bou embolat i el bou amb corda en els pobles de València.		

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 47 i 52 de l'orde del dia. En el 47 el Consell de Districte de la Junta Municipal de Pobles del Nord proposa deixar sense efecte la prohibició de la celebració del bou embolat i el bou amb corda en els pobles de València i en el 52 el portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó, proposa la revocació del veto a la celebració dels festejos de bou embolat i bou amb corda en València.

**PROPOSTA CONSELL DE DISTRICTE JUNTA MUNICIPAL POBLES DEL NORD (Punt 47)**

"Vista la moció presentada en temps i forma pel vocal Victor Pons Roger, del Grup municipal Popular, relativa a la celebració d'actes taurins especialment del bou embolat i bou amb corda, en el Consell de Districte de la Junta Municipal de Pobles del Nord, que es va celebrar el 17 de juliol de 2018 i que per majoría es va aprovar, i de conformitat amb el que disposa l'article 98 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat per acord de 29 de desembre de 2006, que regula les competències del Consell de la Junta Municipal de Districte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Únic. Elevar la moció que es va aprovar en el Consell de Districte de la Junta Municipal de Pobles del Nord, a efectes de la seua inclusió en l'orde del dia del Ple del Ajuntament de València."

Id. document: AajjW CpB1 7BIC 68j9 h+ N7 0i2F oIk=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





<b>LA UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> 05682-CONSEJO DISTRITO JUNTA MUNICIPAL POBLES DEL NORD		
<b>COMUNICA A</b> C1517-REG.PARTICIP, TRANSP, GOV.OBERT, COOPE. I MIGRACIÓ		
<b>ÒRGAN</b> CONSELL DE DISTRICTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE POBLES DEL NORD		
<b>DATA</b> 17/07/2018	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	
<b>EXPEDIENT</b> O-89POP-2018-000055-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 9	
<b>ASSUMPTE</b> Mocion presentada pel vocal Victor Pons Roger del Grup Popular relativa a la celebració d'actes taurins especialment del BOU EMBOLAT i BOU EN CORDA en la pedanias de València.		
<b>RESULTAT</b> APROVAT	<b>CODI</b> CDI12-O-00008	

El Secretari dona compte en compliment del article 98 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de Valencia, de la Moció presentada en data 4 de juliol de 2018, i que literalment diu el següent:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Asociaciones y Peñas Taurinas de las Pedanías han remitido al Grupo Municipal del Partido Popular un manifiesto, que adjuntamos en la presente moción, en donde expresan tanto su deseo, como su derecho, de celebrar actos taurinos, en cualquiera de sus expresiones, pero con especial énfasis hacía el "Bou Embolat i en Corda", debido al arraigo y tradición que tiene esta manifestación en los pueblos de Valencia.

Resulta obvio y notorio que esta prohibición, unilateral y nada consensuada, ha afectado de gran manera a los vecinos de las pedanías que durante innumerables décadas han estado celebrando estos actos, y que de repente, sin consulta ni diálogo previo, han visto cómo sus tradiciones, trabajo, dedicación y esfuerzo, han sido literalmente ninguneados, llegando a prohibir una tradición con tanto arraigo en los pueblos de Valencia.

En la presente moción, transcribimos el manifiesto que nos han entregado dichas peñas, pues el documento no podía ser más claro ni conciso al respecto de ésta problemática:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE JUNTA MUNICIPAL DE POBLES DEL NORD	FRANCISCO MARTIN CRUZ	20/07/2018	ACCVCA-120	5314599609417349567

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 26 DE JULIOL DE 2018

357

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Id. document: AajjW CpB1 7BIC 68j9 h+ N7 0iZF oIk =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: X5LO 1AT6 fzF9 1oIV DNVZ IHPU luo =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En nom de la democràcia, el respecte i els drets que la nostra Constitució confereix a tots el ciutadans d'este país, els aficionats a la tauromàquia sol·licitem a les Administracions un tracte just i igualitari al de la resta d'espanyols, màxim en estos temps en els quals, pràcticament a diari, vénen cometent-se atropellaments contra la Festa dels bous sense fonament legal.

La Llei 18/2013 per a la regulació de la tauromàquia com a patrimoni cultural, diu textualment:

'La Tauromàquia forma part del patrimoni històric i cultural de tots els espanyols... Les festes o espectacles taurins, inclouen no solament a les corregudes de bous sinó un nombrós conjunt de tradicions i festejos populars vinculats al món del bou...

Tot açò és signe d'identitat col·lectiva, i açò justifica que la seua preservació corresponga i competisca a tots els poders públics. El caràcter cultural de la Tauromàquia és indiscutible i mereix ser preservat com un tresor propi del nostre país, ric en cultures diferents... La Tauromàquia és una manifestació artística en si mateixa desvinculada d'ideologies..., i en el seu article 3 afirma que 'els poders públics garantiran la conservació de la tauromàquia i promouran el seu enriquiment, d'acord amb el que preveu l'article 46 de la Constitució”.

Per tant, i segons el text signat el 12 de novembre de 2013 i publicat l'endemà en el BOE, prohibir els bous, travar la seua conservació o impedir el seu enriquiment és un delictes. Per açò els aficionats exigim el respecte legal que les lleis ens confereixen, davant els atacs de grups "antis" i també davant els provinents de certs sectors polítics. Segons una enquesta de Gallup (empresa pionera en investigació de mercats i opinió) a mes de 12 milions d'espanyols els agrada o simplement els interessa la tauromàquia, i com a activitat legal mereix el respecte de tots, majories i minories.

Però a més d'interessar a milions d'espanyols i de ser art, cultura, història, ecologia i molts més factors, els bous són una font de riquesa per a este país. A nivell nacional la seua celebració recapta anualment en concepte d'IVA 139 milions d'euros (tenint en compte totes les activitats que genera la celebració de festejos), procedents de taquilla 45 milions. En 2015 es van vendre 6.150.000 entrades. Es van celebrar al voltant d'1800 festejos en les places i més de 16.257 festejos populars (només a la Comunitat Valenciana 8500 festejos, 500 més que en 2014). La Tauromàquia genera 199.000 ocupacions, 57.000 directes i 142.000 indirectes. 1.800 milions d'euros és el valor de les hectàrees que conserva la ramaderia de lidia, on viuen més de mig milió d'animals braus. I l'impacte en l'economia espanyola és de 3.560 milions d'euros. Cada euro invertit en la Festa genera 2,36 euros.

Només en concepte de cànons d'arrendament de places, i sense tindre en compte el pagament dels impostos esmentats, cotitzacions a la seguretat Social, etc, la celebració de la tauromàquia cotitza molt més del que puntualment pot rebre. Per acó, les Institucions haurien de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE JUNTA MUNICIPAL DE POBLES DEL NORD	FRANCISCO MARTIN CRUZ	20/07/2018	ACCVCA-120	5314599609417349567

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Id. document: AajjW CpB1 7BIC 68j9 h+ N7 0i2F oIk =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: X5LO 1AT6 IZf9 1oIV DNVZ IHpU Iuo =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**TRASLLAT D'ACORD**

subvencionar allò que el poble reclama, i els polítics estan per a gestionar els recursos, administrar-los i invertir-los en tot quant siga democràtic, legal i interessant per a la població, independentment dels gustos personals de cada dirigent.

En esta societat només hauria de cabre la legalitat i el compliment de la Constitució. Si les autoritats permeten el contrari són còmplices dels il·lícits. Com queda apuntat, la preservació de la taumàquia correspon i competeix a tots els popoders públics, que han de garantir la seua conservació i promoure el seu enriquiment. Només sol·licitem que se'ens respecte i que es complisquen els nostres drets democràtics i legals.

El present manifest és signat per la Federació de Bous al Carrer i per les Penyes Taurines de les Pedanies de València.

La prohibició, unilateral, y no consensuada, del actual Gobierno Municipal impide el desarrollo de derechos fundamentales de nuestros vecinos, y condena a la extinción tradiciones tan arraigadas en nuestras poblaciones como son el "Bou Embolat" o el "Bou en Corda".

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Única.-** Que el Ayuntamiento de Valencia anule y deje sin efecto, con carácter inmediato, los acuerdos que prohíben la celebración de los "Bous Embolats" y "Bous en Corda" en las pedanías de Valencia (Pobles de Valencia), y que, tal y como solicitan las asociaciones taurinas referidas, facilite cuantos trámites sean necesarios, con carácter urgente, para que se puedan celebrar estos actos en las Pedanías de Valencia. Todo ello, por supuesto, atendiendo al debido cumplimiento de la legislación vigente, a la seguridad de los participantes en los espectáculos y asegurando el indiscutible respeto a la integridad de los animales.

El Consell de la Junta de Districte de Pobles del Nord en sessió ordinària celebrada el dia 17 de juliol de 2018, després del debat, ha acordat per majoria aprovar-la.

El que li comuniquem per al seu coneiximent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE JUNTA MUNICIPAL DE POBLES DEL NORD	FRANCISCO MARTIN CRUZ	20/07/2018	ACCVCA-120	5314599609417349567

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



### MOCIÓ (Punt 52)

"En el mes de diciembre de 2015 y ante manifestaciones públicas del Alcalde Sr. Ribo cuestionando el mantenimiento de los festejos de *bous al carrer*, el Grupo Municipal del Partido Popular llevó al Pleno municipal una iniciativa en defensa de esta tradición valenciana y seña de identidad del pueblo valenciano, proponiendo que se mantuviese la celebración de los festejos taurinos, en concreto de las modalidades de *bou embolat* y *bou en corda* al tratarse de unos de los festejos con mayor arraigo, tradición, participación y popularidad de los que se celebran en la Comunitat, y en particular en el término municipal de Valencia en las pedanías del Nord y Oest.

Medio año después del debate de la iniciativa anterior, el temor y la amenaza del alcalde Ribó de prohibir los festejos de *bou embolat* y *bou en corda* se transformó en realidad y el Pleno del Ayuntamiento de València a través del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de junio, expediente E-00601-2016-000022-00, a partir del 30 de junio de 2016 se prohibía en todo el término municipal de València, incluidas sus pedanías, las modalidades de bous al carrer, conocidas popularmente como el *bou embolat*, *bou en corda* y *bou ensogat*, no concediendo autorización administrativa para la cesión de espacios públicos para la celebración de este tipo de festejos.

Ante esta resolución de la Junta de Gobierno Local el Grupo Municipal Popular presentó una nueva moción que se debatió en el Pleno del mes de junio de 2016 solicitando se dejase sin efecto y anulase el acuerdo anteriormente reseñado que certificaba el final del "bou embolat, bou en corda i bou ensogat" en las pedanías de Valencia.

Ambas iniciativas fueron rechazadas por el tripartito municipal consumando la prohibición de estas modalidades de festejos taurinos en nuestras pedanías desde hace 2 años.

El pasado martes en el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de las Pedanías del Nord, se debatió la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular que defendía "la celebración de los actos taurinos, en especial del *bou embolat* y *bou en corda*, en las pedanías de València, con la participación del Presidente de la Federació de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana al inicio del debate en el turno de participación vecinal, quien defendió en nombre de los vecinos, residentes y aficionados a este tipo de festejos en las pedanías en gran número presentes, el regreso de la celebración del *bou embolat* i *bou en corda* a las pedanías de València, debido al arraigo y tradición que tienen estos festejos entre la gente que vive en las pedanías.

La moción presentada y debatida en el seno del Consejo de Distrito de la Junta Municipal de las pedanías del Nord contenía en la exposición de motivos el texto íntegro del Manifiesto firmado por la Federació de Bous al Carrer i per les Penyes Taurines de les Pedanies de València, que este Grupo Municipal Popular mostró su adhesión y apoyo incondicional.

Por último, esta iniciativa fue aprobada por mayoría de votos al ser respaldada por los vocales del Partido Popular y Ciudadanos, y contar con el apoyo de uno de los vocales del Gobierno tripartito que previamente a la votación explicó el sentido de su voto, manifestando su convencimiento personal en la defensa del *bou embolat* i *bou en corda* de gran tradición y arraigo en las pedanías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La propuesta de acuerdo aprobada por mayoría decía textualmente:

'Que el Ayuntamiento anule y deje sin efecto, con carácter inmediato, los acuerdos que prohíben la celebración de los *bous embolats* y *bous en corda* en las pedanías de València (pobles de València), y que, tal y como solicitan las asociaciones taurinas referidas, facilite cuantos trámites sean necesarios, con carácter urgente, para que se puedan celebrar estos actos en las pedanías de Valencia. Todo ello, por supuesto, atendiendo al debido cumplimiento de la legislación vigente y asegurando el indiscutible respeto a la integridad de los animales.'

Por todo cuanto antecede, los concejales que suscriben proponen la siguiente propuesta de acuerdo:

Única. Que el Pleno del Ayuntamiento de València, en cumplimiento y ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Distrito de la Junta Municipal dels Pobles del Nord, lleve a cabo con la máxima urgencia los trámites necesarios y oportunos para dejar sin efecto y anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en el expediente E-00601-2016-000022-00, en virtud del cual, a partir del 30 de junio de 2016 no se autorizaban en el término municipal de Valencia, incluidas sus pedanías, las modalidades de bous al carrer, como son el *bou embolat*, *bou en corda* y *bou ensogat*, así como la no cesión de espacios públicos para la celebración de este tipo de festejos."

#### INTERVENCIONS CIUTADANES

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició adicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

En primer lloc, intervé el Sr. Victor Pons Roger, en representació de la Penya Taurina El Carpesano, qui diu:

"Buenos días.

En primer lugar, me gustaría enseñarles esta fotografía, no sé si se ve muy bien. Es la fotografía de un toro cerril que fue embolado el año pasado en Foios, con un alcalde de Compromís que dejó embolar en Foios este toro cerril. Este toro cerril tuvo la mala suerte de chocar contra el pilón, desnucarse y morir en el acto. Fue un día triste para todos los taurinos.

Déjenme que les muestre otra fotografía. Esta es la del caballo Hickstead, es el mejor caballo del mundo. Es un caballo precioso, muy valioso, el campeón de los saltos. Aquí está en otra imagen tumbado en el suelo, le acaba de dar un infarto y ha fallecido en mitad de una competición. Supongo que los prohibicionistas de Compromís querrán prohibir la hípica. Menuda barbaridad, ¿no? Subirse encima de un animal, golpearle con los talones, golpearle con la fusta, obligarle a girar la cabeza, obligarle a saltar. El proceso de la doma debe ser traumático para el caballo, ¿no? La hípica nos ha acompañado durante miles de años y es la comunión perfecta entre hombre y animal, pero supongo que ustedes la quieren prohibir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Este es Faruk, este es el galgo más rápido de España. Persiguiendo una liebre se chocó contra una piedra, se desnucó y se murió. Supongo que ustedes también quieren prohibir que los galgos persigan liebres.

Porque todas estas fotografías que les he mostrado no son más que accidentes. Los accidentes pasan, no son deseables pero ocurren. El toro se desnucó igual que se desnucó Faruk. La verdad es que la estadística dice que los accidentes ocurren en *els bous al carrer* en un 0,29 % de las ocasiones. Lesiones de todo tipo, lesiones en la pierna, un pequeño corte en la cabeza. Un 0, 29 % no es una gran estadística.

Debemos de tener en cuenta que estos animales el 5 % de ellos muere a causa de las cornadas que otros animales les han hecho porque son animales bien armados, violentos y que a veces se matan entre ellos. Por lo tanto, un 0,29 % de lesiones hace que estos festejos sean festejos seguros para los animales y que no haya motivo para prohibirlos.

Déjenme que les diga en qué tres pilares se debe de basar un buen gobernante para ser un buen gobernante y se van a dar cuenta lo malos gobernantes que son ustedes. El primero de ellos es la ciencia. Un gobernante no puede ser un analfabeto científico, debe de basarse en las estadísticas como el 0,29 % que le acabo de decir, debe basarse en los estudios científicos que avalan que el toro embolado no sufre.

El lunes pasado hubo en la Plaza de Toros un simposio con seis veterinarios que demostraban sus investigaciones y decían sin lugar a dudas que el toro embolado no sufre. No vi a nadie de Compromís, supongo que estaban esperando que les llegue la ciencia infusa o tirar los dados para saber si los toros sufren o no. Los veterinarios expertos dicen que no sufren. Por lo tanto, dejen de mentir.

El segundo pilar en el que se debe basar un buen gobernante es el respeto a la democracia. El respeto a la democracia entendiéndola como ideología, como una ideología que sostiene que todas las personas tienen los mismos derechos y libertades, que da lo mismo si es pobre o rico, hombre o mujer. O si uno vive en Foios donde el sábado pasado se embolaron a tres toros o vive en Carpesa donde el sábado pasado no nos dejaron embolar.

Ustedes son completamente antidemocráticos y son dictatoriales porque están haciendo que vecinos de las pedanías no tengan los mismos derechos que vecinos de Bonrepós o de Foios, que son gobernados por alcaldes de Compromís y que tienen más derechos que nosotros.

El tercer pilar que debe tener un buen gobernante es el respeto a las tradiciones del pueblo que le ha votado porque a ustedes les ha votado el pueblo de València, no los rusos o los chinos o los australianos. El pueblo de València. A lo mejor al Sr. Ribó le encanta la crema catalana o al Sr. Grezzi le encanta los espaguetis y la pizza, pero aquí nos gusta la paella, nos gusta la horchata, nos gusta jugar al truc y nos gusta embolar toros. Esa es nuestra tradición y nuestra tradición es nuestra identidad. Y si ustedes nos quitan nuestras tradiciones nos están quitando nuestra identidad ser valencianos. Un buen gobernante respeta las tradiciones de su pueblo.

Ustedes son muy malos gobernantes porque no respetan la ciencia, no respetan la democracia y no respetan las tradiciones del pueblo que les ha elegido. No nos representan, desde luego que no. Y son un caso perdido. Así que voy a hablar con los concejales de Ciudadanos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



del PSOE para pedirles que voten a favor de esta moción, que levanten esta prohibición y que respeten al alcalde de Borbotó que está allí, que votó a favor. Porque el toro se embola en Borbotó, no se embola en la plaza del Ayuntamiento, no se embola en Ruzafa. Se embola en las pedanías y en las pedanías ha salido a favor. El PSOE, todo él puede votar a favor. Ramón Vilar no está pero pueden ponerse en el ordenador y votar a favor. No hace falta que esté aquí. Así que por favor voten a favor de la ciencia, de la democracia, del respeto a las tradiciones y del respeto a las pedanías.

Muchas gracias.”

\_\_\_\_\_

Se absenta de la sessió el Sr. Vilar.

\_\_\_\_\_

En segon lloc, intervé el Sr. Vicente Nogueroles Gaona, en representació de la Penya Taurina El Ferratge, qui diu:

“President, alcalde, regidors, veïns i aficionats al món del bou, i veïns de València.

Estic ací hui en representació de totes les penyes de València, sobretot de les pedanies. Amb una preocupació molt gran i una preocupació que volem traslladar a tots vostés. Per què? Perquè representem a diferents sentiments socials, a diferents formes de pensar políticament. [*La presidència demana que es retire una samarreta de la llotja*]

Com representem a diverses formes de pensar i de vot, no anem a ficar-nos en contra de ningun partit, per suposat. Però sí que anem a transmetre la nostra preocupació perquè este Govern en el seu dia va permetre una València plural, oberta, democràtica, amb llibertat d'expressió i sobretot que defenguera la cultura, que defenguera l'esport, que defenguera totes les formes socials d'entendre la nostra cultura valenciana siga de la banda que siga. I ens il·lusionàrem, ens il·lusionàrem per eixe nou govern.

Però resuta que no va ser aixina, que al final tot és com fa tres anys en el mateix lloc que estem ara on fa tres anys ens va prohibir el bou embolat. Dins de la nostra línia d'estendre les mans a totes les entitats polítiques el que férem és ficar-nos a treballar perquè entenguem que n'hi ha un encant diferent en este Govern, en este Ple respecte als animals. Ens ficàrem a treballar a vore si fem alguna cosa malament, a vore si realment n'hi ha eixe maltractament. Començàrem a tindre reunions amb la Generalitat Valenciana que de fet és la mateixa administració que tots vostés, Compromís i PSOE. Ens ficàrem a treballar de la mà de la Policia Autonòmica que està regida també per tots vostés.

Ens ficàrem a treballar de la mà de veterinaris, tan necessaris en esta festa. Però veterinaris de l'Administració, no privats. Perquè jo puc buscar a un veterinari privat i que diga el que jo vullga. No, veterinaris de l'Administració que han dit realment què és el maltractament. En això ens basem per a dir que no n'hi ha maltractament, no com tots vostés. A mi m'agradaria que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Glòria Tello em diguera realment en què s'ha basat vosté per a dir que n'hi ha maltractament, en quina activitat científica. No perquè és la seua opinió perquè opinions tots tenim les nostres i moltes vegades tenim educació i ens les guardem.

Hem arribat més lluny i de fet hem fet dos viatges. Un el férem a terres de Navarra on ara últimament s'havia ficat en entredit també la festa popular i estiguérem parlant amb gent de Bildu, amb regidors de Bildu. I sap què ens digueren? Que sí al bou. No s'han negat en ningun moment, ni diuen que n'hi ha maltractament. No se'ls va ocórrer tocar el bou. Sí, deixem parlar Sr. Grezzi que jo no dic res quan vosté està parlant.

\_\_\_\_\_

Se absenta de la sessió el Sr. alcalde. Presidix la sessió la Sra. Gómez.

\_\_\_\_\_

Hem anat també a Catalunya, una terra tan aprop de tots vostés, on ens hem reunit amb alcaldes d'ERC en les Terres de l'Ebre. I saben què ens diuen? Que prohibit tocar el bou embolat. Sí, és el seu *entorno*, val? Prohibit tocar el bou embolat. En conseqüència, cada vegada entenem menys açò.

Sra. Tello, vosté possiblement tinga un mèrit i siga el d'haver aconseguit en la seua Regidoria be Benestar Animal enfrontar a dos parts tan contràries com és el PACMA, que l'altre dia va eixir la presidenta dient la nefasta gestió de la seua regidoria i de vosté mateixa, això està en el diari, no m'ho invente jo, i la de la gent del bou. O siga, dos parts tan contràries va vosté a aconseguir ficar-les d'acord amb la seua nefasta gestió.

Per tant, el que demanem ací a tots vostés, regidors, persones que tenen la paraula, vosté Consol estava l'altre dia en pedanies i va sentir a les més de 200 persones el que clamaven. Clamaven bou embolat. Pot agradar més, pot agradar menys, estem d'acord. Si a vostés no els agrada el bou no participen. Però vosté va a vore el poble i ací al final l'alcalde, el Sr. Ribó, els regidors diuen i es vanaglorien de dir que són la veu del poble. El poble també és taurí, n'hi ha una part del poble que és taurina i no una part xicoteta.

Per tant, si no volen estar en contra d'eixa part del poble que vostés diuen que representen. Si volen estar amb els seus alcaldes, com l'alcalde de Borbotó i tots els alcaldes de Compromís de tots els pobles: de Foios, d'Albalat, de Meliana, de Rafelbunyol, de tots els pobles que vostés vullguen que estan vostés governant han de donar-nos suport. Si no és aixina, de moment ja diguem que no creiem en la classe política, que no creiem en la democràcia. Per tant, el vot de hui ha de ser a favor del bou embolat.”

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió la sessió i a la presidència el Sr. alcalde.

Se absenten de la sessió el Sr. Camarasa i la Sra. Jiménez.

\_\_\_\_\_

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





En tercer lloc, intervé la Sra. Elisa Alonso Pujadas, en representació de l'Associació de Veterinaris Abolicionistes de la Tauromàquia (AVATMA), qui diu:

“Buenos días. Sr. presidente, concejales, concejales.

Mi nombre es Elia Alonso y soy médica veterinaria.

Como experta en la materia voy a pasar a hablarles de cinco de las libertades que deben darse para certificar científicamente el bienestar animal. Fueron publicadas en el año 1968 y están refrendadas a día de hoy por la Organización Mundial de la Sanidad Animal:

Los animales deben estar libres de hambre y de sed. Los toros utilizados pasan muchas horas sin ver cubiertas estas necesidades vitales, las de comer y las de beber.

Libres de miedo, temor y angustia, libres de incomodidades físicas y térmicas, libres de dolor, lesiones y enfermedad. Los toros usados –porque son usados– sufren de forma intensa este tipo de sensaciones negativas, antes, durante y después de los festejos. Sensaciones que son capaces de sentir porque la ciencia así lo ha dictaminado. Y si necesitan y quieren documentarse, estoy haciendo referencia a la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia Animal del año 2012.

Libres para expresar su comportamiento natural. ¿Pero qué comportamiento natural va a expresar un toro al que se le ponen en contra de su voluntad, por supuesto, dos bolas de fuego encendidas de las que no puede despojarse de ninguna manera, que previamente ha sido previamente arrastrado con cuerdas y ha sido empotrado contra un pilón de madera?

El fuego es un elemento que provoca pánico en cualquier especie animal y que si pudieran huirían despavoridos de ello. Eso sí que es un comportamiento natural, la huida. La inmovilización forzada les genera miedo intenso. Las provocaciones constantes para que embistan les generan una gran angustia y estrés negativo, agravados por el ejercicio físico que se les obliga a realizar y que les produce una evidente hipoxia –falta de oxígeno– y lesiones musculares. ¿Se ha preocupado por observar cómo respiran estos animales? ¿Se han preocupado de ver sus expresiones faciales? Nosotros sí.

Ninguna de estas cinco libertades se cumple en los festejos taurinos que se pretenden volver a instaurar hoy aquí, lo que indica una evidente ausencia de bienestar animal, y un paso más allá, lo que indica un evidente maltrato animal.

Hablan de garantizar el indiscutible y debido respeto a la integridad y seguridad de los animales participantes. El año pasado por estas fechas debatíamos exactamente lo mismo aquí. El año pasado por estas fechas se moría el toro que antes ha enseñado aquí la foto en Foios. Estaba íntegro unos segundos antes de ser embolado, estaba íntegro unos segundos después de ser embolado, incluso estaba íntegro unos segundos antes de morir. Y este es solo uno de tantos ejemplos de lo que sucede en este tipo de festejos, muerte por tradición y por diversión.

Podría explicarles como médico veterinario las importantes alteraciones metabólicas y endocrinas que sufren estos animales, sufrimiento que no se ve, pero que científicamente también está demostrado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Así que yo, en representación a los más de 500 veterinarios de la asociación AVATMA, les pedimos como representantes políticos de una mayoría social que mantengan el acuerdo adoptado en el Pleno de 10 de julio de 2016 que eliminó de las calles de València el padecimiento físico y emocional de estos toros. Por favor, no demos un paso atrás, continuemos evolucionando, la sociedad está preparada, la última palabra es la suya.

Muchas gracias.”

Per últim, intervé la Sra. M<sup>a</sup> José Sanmartín Tarín, en representació de la Societat Valenciana Protectora d' Animals i Plantes, qui diu:

“Buenas tardes.

‘Los toros embolados son igual de horribles o más que las corridas’. Esto es lo que dijo, hoy precisamente un mes, José Guirao, el actual ministro de Cultura del Gobierno de España. Desde AnimaNaturalis no podemos estar más de acuerdo.

Y es que no quedan dudas de la evidencia científica, interiorizada ya por la mayoría de la sociedad, de que el toro sufre en este tipo de espectáculos violentos y contra la voluntad precisamente del protagonista, un bóvido rumiante, mamífero y familiar, que lo único que desea es que lo dejen tranquilo en el campo y con su manada. Los toros embolados son *bulling* en toda regla.

Señoras y señores del Partido Popular, dejen de hacer el ridículo defendiendo lo indefendible, defendiendo algo que está prohibido por la ley en España y en Europa, pero que si aún se sostiene, subvenciona y protege esta forma de maltrato animal es solamente por el manido argumento de la tradición. Pero que es maltrato animal, eso nadie lo puede negar ya.

Las fiestas y costumbres de un pueblo evolucionan continuamente para adaptarse al presente y prepararse para el futuro. Y esto es lo que está haciendo la ciudad de València, se está adaptando a las nuevas sensibilidades, a las nuevas formas de ocio, tradiciones y entretenimiento, más abiertas, inclusivas y respetuosas con las personas y con los animales. Y el Partido Popular no hace más que intentar frenar una y otra vez la evolución del ser humano, su cultura y sus tradiciones.

Dejen de mirar hacia atrás y empiecen a asumir, por favor, que los tiempos están cambiando y las tradiciones también. Dejen de tener miedo al cambio, dejen de tener miedo a las peñas taurinas, dejen que florezca una nueva humanidad. Suficiente tenemos con las terribles corridas de toros de espada y capote en las que el toro sufre el peor de los tormentos en la plaza, en manos de una sarta de banderilleros, toreros, picadores a caballo y del matador. Dejen al menos que los toros no sean embolados con fuego, dejen que este país avance, por favor.

Desde AnimaNaturalis queremos aprovechar este espacio que se nos brinda y que agradecemos de corazón para recordar que, a través de diversos caminos, las corridas de toros en Canarias, Cataluña e Islas Baleares han sido suspendidas probablemente para siempre. Desde aquí animamos al Ayuntamiento de València a dar un paso más e instar a les Corts Valencianes que opte por eliminar la tortura y muerte de estos nobles animales de manto negro y blancas astas, embajadores y símbolos de nuestro país.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Los toros embolados no son más que otra forma de abuso y maltrato animal que cada año se cobran víctimas de todo tipo, incluso víctimas humanas y ante la presencia de niños y niñas menores de edad. Y ya no lo decimos solo nosotros, la ONU instó a España el pasado mes de febrero a alejar a niños, niñas y adolescentes de la extrema violencia que supone la tauromaquia. ¿Qué tiene que decir ante esto el Partido Popular, el único partido que lleva en su programa electoral la defensa y promoción de este tipo de espectáculos? Reconsideren su apoyo a la violencia.

València dio un paso muy importante en 2016 prohibiendo los toros embolados en la ciudad, una medida que protege a los animales y también a las personas. Regidoras y regidores del Partido Popular, alejaros ya de la violencia y tengamos la fiesta en paz, en paz también para los animales.

Muchas gracias.”

### **DEBAT CONJUNT PUNTS 47 I 52**

La presidència obri el primer torn de paraules i li dóna la paraula al Sr. Grau, en representació del Grup Popular.

Sr. Grau

“Abans de començar la meua intervenció, un aclariment. Entenc que estem debatent la moció o estem debatent el punt de l’orde del dia?”

Sr. alcalde

“Estem fent un debat conjunt, evidentment.”

Sr. Grau

“I m’atorga a mi eixa capacitat de defensar en primer lloc la moció que el punt de l’orde del dia. És que és molt important l’orde d’intervenció en el Ple. Entenc que s’hauria de defensar primer el punt 47 de l’orde del dia.”

Sr. alcalde

“Mire vosté, el punt 47 no té ningú que el defensi en este Ple. Hi ha hagut quatre persones, alguns han estat a favor i altres en contra. I la segona cosa que vull dir-li és que per acord de la Junta de Portaveus vam decidir que el debat era conjunt. Com que el punt 47 no té ningú que el defensi... Clar, debat conjunt, votació separada, per suposat. No he dit el contrari. Per tant, és un debat conjunt i com que el punt 47 no l’ha presentat ningú, cap regidor d’esto Ple, el primer que es planteja... El Consell de Districte de la Junta Municipal de Pobles del Nord. Per tant, no està presentat per cap regidor. Mire vosté, l’únic punt que s’ha presentat aquí que està en l’orde del dia és el punt 47, Sr. Novo, i no anem ara a votar tots els punts, ni a presentar-los. L’únic punt que està en l’orde del dia del Ple és el punt 47 perquè s’ha aprovat aixina [*protestes*]. Mire vosté, el que està clar, el que estem discutint en definitiva és si és el primer o el segon. Per mi no hi ha cap problema. Pensava que era raonable ja que havien presentat vostés la moció és que entrenen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



vostés. Si tenen problemes de defensar-la en primer lloc entren primer ells, no hi ha cap problema.”

Sr. Grau

“Entenc que l’equip de govern renuncia a defensar el plantejament del punt 47 que s’eleva al Ple.”

Sr. alcalde

“No és una proposta de l’equip de govern i per tant no la va a defensar. Esta proposta ve des de la Junta de Districte i no és una proposta de la Junta de Govern, igual com qualsevol altre expedient municipal, Sr. Novo. Sr. Novo, no. No anem a defensar, la Junta de Govern no va a defensar en primer lloc este punt perquè no és seu. No servix per a res, Sr. Monzó. Si està clar, debat conjunt, efectivament.

Mire vosté, Sr. Grau, vol començar vosté? Crec que no té problemes per començar. El que està clar és que l’equip de govern no va a començar perquè no és una posició seua.”

Sr. Grau

“No tengo ningún problema en comenzar.

Gracias, Sr. Grezzi, por su minuto generoso a los cinco entiendo que me otorga el Sr. Ribó.

Es muy sencillo el tema que traemos hoy aquí a este Pleno, yo entendía que el Gobierno con esa valentía de la que suelen hacer gala traían el acuerdo alcanzado en una junta de distrito de reciente creación que devolvía la voz en este caso a nuestras pedanías, a nuestros pueblos del norte, Carpesa, Benifaraig, Borbotó, Poble Nou, Massarajos, les Cases. Y sinceramente cuando lo vi en el orden del día le dije a Eusebio, bueno, va a ser verdad que la moción nuestra no tiene ningún sentido.

Pero bueno, conforme ha ido evolucionando la sesión y he visto que el Sr. Vilar, el Sr. Camarasa, hasta donde yo sé no han ido a preparar ni los corrales, ni las bolas para embolar, ni nada de eso, sino todo lo contrario, he empezado a dudar de esa valentía del equipo de gobierno. Y si es importante lo que hemos escuchado de las cuatro organizaciones que han tomado la palabra en el Pleno y es muy importante lo que han dicho, y cada una de ellas ha defendido con sus argumentos sus posiciones, aclarar que el PP tiene muy clara su posición, cosa que en estos momentos yo puedo afirmar en este Pleno: es la única fuerza política que tiene clara su posición, en este y en otros muchos tantos temas desgraciadamente. En el tema del bou embolat y en otros muchos grandes temas.

Pero desgraciadamente hoy no solo estamos asistiendo a ponerle la puntilla al bou embolat, estamos poniéndole la puntilla a unos órganos que ustedes desde que llegaron al gobierno iban a resolver todos los problemas. Y luego en mi segunda intervención citaré algunas de sus declaraciones a la hora de lanzar estas pedanías de distrito que iban a dar la voz a cada una de nuestras pedanías. Hoy le están poniendo la puntilla. La gente el pasado 17 de julio en la pedanía de Carpesa se manifestó claramente qué es lo que quería hacer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Nosotros éramos conscientes desde el pasado junio del año 2016 cuál era la posición del Sr. Ribó y vuelvo a esa valentía de la que tengo cada vez más claro que usted no puede presumir. Yo creía sinceramente que aquel junio del año 2016 era el inicio de una nueva etapa y Ribó y toda la Nau se iban a las Cortes y le decían al Sr. Puig: ‘*Canvie vosté el decret que regula els festejos taurins*’. Lejos de todo eso lo que hemos tenido que sufrir en la ciudad de València es dos años y con este será el tercer verano la no celebración de festejos taurinos con el *bou embolat*.

Pero claro, sus compis de Compromís, esos, los valientes que hoy resulta que ya no son tan valientes, de los pueblos que les han citado algunos de ellos –Bonrepós, Foios, Albalat, Almassora– están celebrando los festejos durante estos días. Usted tiene que ejercer esa valentía. ¿No quiere el *bou embolat*? Fantástico. ¿Está en contra *dels bous al carrer*? Fantástico. Se va usted y todo el grupo de la Nau, se sientan con el Sr. Puig y se cargan el decreto. Pero mientras en esta Comunitat exista un decreto que regula la celebración de los festejos taurinos, ¿quién es usted?, ¿qué poder se ha otorgado para impedir que lo que ocurre a un lado del Carraixet es posible y lo que ocurra al otro lado del Carraixet no es posible? Barranc del Carraixet, Bonrepós, Carpesa. *Vint-i-cinc, trenta metres*. ¿Qué poder le ha otorgado usted para hacer eso?

Pero fue más allá, y también es importante que lo recordemos en el día de hoy, no es que solo va a prohibir la celebración del *bou embolat*, es que la próxima va a ser cuando esas grandes comisiones de Cultura que nos hemos cacareado de constituir en todas y cada una de nuestras pedanías, si deciden darle una subvención a las peñas taurinas tampoco puede ser, como si no fueran organizaciones, instituciones o asociaciones legalmente bien constituidas. Es que eso también lo acordó usted. Por lo tanto, desde aquí lo tiene hoy muy fácil. Le hicieron los deberes. No haga nada, pinte de blanco también este muro. Es mucho más sencillo. Ya le han hecho el trabajo porque hay alcaldes que hoy nos acompañan a este Pleno que sí tuvieron esa valentía y vocales de formación política que también están sentados en este Pleno que también ejercieron libremente su voto y manifestaron qué es lo que querían.

Por lo tanto, esto es mucho más sencillo. [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] Por eso confiaba en ese punto 47 del orden del día.

Gracias.”

Sr. Estellés

“En primer lugar, quiero dejar claro por qué estamos todavía aquí en este debate. Estamos aquí porque el equipo de gobierno del Ayuntamiento de València, compuesto por Compromís, por València en Comú y por el PSOE, sí, por el PSOE, decidió en Junta de Gobierno Local, el 10 de junio de 2016, no autorizar la realización de ciertos actos taurinos, por medio de la no cesión de espacios públicos para estos festejos.

En este asunto, el tripartito, PSOE incluido, sí, PSOE incluido, de fondo, como en otras cosas que ha estado haciendo en tres años, busca la confrontación y la bronca. Busca dividir y poner muros entre personas, entre familias, entre casas, entre calles y hasta entre pueblos. En este caso los muros que pusieron fueron respecto a los festejos de unas poblaciones, sobre sus costumbres y tradiciones, que ven cómo se prohíben unilateralmente en su marco geográfico cuando en el pueblo de al lado, a 50 metros, continua con lo mismo vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Y si esto fuera poco, hace unos días se dejaron en su cajón político del olvido permisos sobre festejos de *bous al carrer*, que aunque todavía no los han prohibido, cual pesadilla de colmos se tratase, impidieron finalmente su celebración en Carpesa.

Desde Ciudadanos nunca estamos a favor de las prohibiciones, nunca. Creemos que no se puede imponer el pensamiento único proveniente de ideología política a las tradiciones mediante prohibiciones. Prohibir no está en el ADN de Ciudadanos. Está regular, está normativizar, está crear marcos de consenso y convivencia. En definitiva, promover el vivir y el dejar vivir, y el hacer la vida más fácil y más cómoda a las personas.

No existe hoy en día normativa que prohíba la celebración de ningún festejo taurino. Hace tiempo se aprobó el Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana. En este decreto se regulan las condiciones y medidas de seguridad de cada tipo de espectáculo, incluyendo en su art. 12 el de las emboladas. Únicamente el Ayuntamiento, de manera potestativa, puede decidir sobre si concede la declaración favorable a estos festejos que se pide en el art. 15 del decreto.

Este reglamento es mucho más garantista, tanto para los animales como para las personas participantes, ya que incorpora medidas encaminadas a incrementar la seguridad, un mayor control y supervisión de los toros por veterinarios y otras medidas encaminadas a proteger tanto a los toros como a las personas.

En definitiva, y concluyendo, señoras y señores de esta corporación, no se pueden eliminar las tradiciones desde imposiciones políticas dominadas por la ideología, ni se puede atacar la cultura de municipios que llevan muchos años celebrando sus fiestas.

Para concluir este debate, tanto en el Pleno de julio de 2017 como en el pasado Consejo de Distrito de Pueblos del Norte, desde Ciudadanos hemos hablado siempre primero de promover el diálogo solicitando que las personas de las poblaciones opinen sobre lo que prefieren mediante consultas populares. En ambos casos hemos tenido la discusión y en ambos casos, señores del tripartito, señores del PP, se han mantenido en sus posiciones y no han querido acercar posiciones con ciudadanos para poder dialogar y poder consensuar esas consultas populares.

Hemos intentado llevar diálogo y consenso ante el conflicto que promueven unos o ante el aprovechamiento político que promueven otros, y en ese afán nos mantenemos, en traer máxima participación y democracia a este asunto.”

Sra. Tello

“... uns comentaris xenòfobs que he sentit respecte als aliments que li agraden a una persona per ser d'Itàlia o per ser d'on siga. I ara ja vaig al tema.

Ens veiem de nou ací, al juliol de l'any 2018, per tercer any consecutiu amb pràcticament la mateixa moció que als dos últims anys, la que presenta el Partit Popular a este hemicicle per fer que a València tornen formes no permeses per este equip de govern com són el bou embolat o el bou en corda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Jo, podria tornar a explicar-los que el bou embolat i el bou en corda són pràctiques de maltractament als animals amb majúscules, però ja els ho he narrat als dos anys anteriors.

També podria explicar-los que el bou amb estes pràctiques patix patiment emocional, però ja els ho vaig explicar als dos últims anys.

Podria contar-los que el bou pateix també patiment físic: lesions en els músculs i en els redreçadors del raquis, miopaties; acidosis metabòlica, elevació dels marcadors de la funció renal i hepàtica, altes elevacions de les hormones de l'estrés, una intensa hipòxia, a sumar a les ja evidents lesions per caigudes o les cremades a la cara o als ulls. Però tot açò, ja els ho vaig explicar als dos últims anys.

Vostés es basen a la tradició però ja els vaig narrar que, a més de que la tradició es remunta a moltes vegades tan sols tres dècades als nostres pobles, a més d'això els vaig argumentar que una tradició no pot justificar un maltractament.

També els vaig parlar de l'informe del Consell Valencià de Cultura i el de la Universitat de València dels anys 2009 i 2012 respectivament, dos entitats consultives oficials que textualment afirmen que 'en el fet del bou embolat l'animal és sotmés a un dolor innecessari i que una reforma de la pràctica habitual deuria implicar la supressió de l'embolat'.

Podria recordar-los que, des d'antic, els responsables polítics han tingut clar que calia des de l'Administració fer una tasca pedagògica contra les més diverses pràctiques vexatòries amb els animals, però ja els ho vaig dir als dos últims anys.

Podria remetre'm al seu ideari polític, on vostés, senyores i senyors del Partit Popular, posen de relleu la seua tradició humanista cristiana, i podria contrastar aquesta descripció de sí mateixos amb la darrera carta-encíclica del Papa Francisco on el pontífex assevera que '*El corazón es uno sólo y la misma miseria que lleva a maltratar a un animal no tarda en manifestarse en la relación con las demás personas. Todo ensañamiento con cualquier criatura es contrario a la dignidad humana*'. Podria hui recalcar esta contradicció al seu ideari polític, però ja els ho vaig dir als dos últims anys.

Podria parlar-los del risc per a la ciutadania i dels més de mig centenar de morts i els més de 12.000 ferits a terres valencianes als últims 15 anys, però ja els ho vaig explicar als dos últims anys.

En definitiva, és la tercera vegada que parlem d'este tema al Ple de l'Ajuntament de València en esta legislatura i ho fem no perquè al Partit Popular li preocupe la població dels pobles del nord, sinó perquè es tracta d'un tema sensible que mou sentiments i emocions. I també, i sobretot, perquè vostés no tenen propostes ni idees sobre les coses a fer per millorar la vida dels veïns i de les veïnes dels pobles del nord.

Vostés, senyores i senyors del PP, tingueren abandonats als pobles durant dècades. Mai es preocuparen respecte a si tenien bon transport, assistència mèdica, oferta cultural o bones comunicacions, però per contra els donaven bous. Miren senyores i senyors del Partit Popular,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





nosaltres respectem a totes les persones però hem de ser coherents amb el nostre ideari i amb el que aprovarem en Junta de Govern, i amb el que posteriorment també debatèrem en el Ple de 2016 i posteriorment al 2017.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Grau

“Gracias, Sr. Ribó.

Sra. Tello, buen día ha elegido usted para hablar de violencia y de respeto con lo cargadita que ha venido la semana. Pero vayamos al grano.

*‘En el moment actual és necessari avançar cap a una vertadera descentralització efectiva de l’Ajuntament de València. És una reivindicació històrica dels pobles de València com entitats d’àmbit territorial inferior al municipal, preservar la seua identitat cultural, demogràfica i social i mantindre la seua qualitat de vida pròpia d’un poble, reclamant una major participació ciutadana i representativa mitjançant la creació de noves juntes de districte que atenguen a la seua singularitat. Aquesta creació necessària també té dotació suficient de recursos i infraestructures’.*

Y podria estar siguiendo y leyendo y recuperando actas. Eso es hoy a lo que ustedes están votando que no. Lo del *bou embolat* coge usted el papelito que me ha leído cuando acabemos el Pleno, se va al Palau de la Generalitat, se sienta con el Sr. Puig, si le viene bien se sienta con la Sra. Oltra y si no ni la invite, y que cojan y que deroguen el decreto. Pero en estos momentos lo que es de aplicación para el conjunto de los municipios y la celebración de festejos taurinos en la Comunitat Valenciana es lo que es y lo que está ocurriendo en València es un capricho del Sr. Ribó, no tiene ningún sentido lo que está ocurriendo.

Y volveremos cuantas veces haga falta a este Pleno. Pero le digo más, la diferencia entre lo que ocurrió en julio de 2016 y lo que está ocurriendo en julio de 2018 es muy importante. En julio de 2016 –se lo vuelvo a decir– confiaba en la valentía del Sr. Ribó. Hoy puedo decir que no, que esto es un acto cobarde. Dos años ha tenido para cambiar la legislación de ámbito autonómico, esa que no permite la celebración de festejos taurinos y concretamente el *bou embolat* en la ciudad de València.

Y la segunda, y posiblemente más importante, porque va a ir más allá de lo que es propiamente la celebración de un festejo taurino, ¿cuántas veces le van a quitar ustedes *eixa veu del poble de la qual tant han fet gala a les juntes municipals de les pedanies? Però vostés què es creien que eren les pedanies? Un cercle del dijous a les 8 de la vesprada? Que les pedanies són una altra cosa. I no vinga vosté a parlar-me a mi ací si hem descobert ara o no les pedanies de València. Benvinguda a les pedanies de València, disfrute d’elles, disfrute de la seua gent, de la seua història, de la seua tradició. Si jo no tinc cap reparo. I si tenen a gust gastar-se més diners dels que es gastà el PP en els últims 20 anys gaste-se’ls i no pare. Però hui ací vosté, li lo he dit al principi, no sols li fica la ‘puntilla’ al bou embolat sinó que li fica la ‘puntilla’ a les juntes de districte.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





*I li diré més, hui han muntat ací un numeret con conferencias desde fuera, telemáticas... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció].* Tres concejales se ausentan del Pleno. Esto no tiene sentido, es bochornoso.

Gracias.”

Sr. Estellés

“Reiterarnos en que la política debe unir a la sociedad desde el respeto a todas las opiniones. Las tradiciones no deben ser un elemento de polémica sino que a través de ellas debe llegarse al consenso entre aficionados, vecinos y autoridades municipales, eso no se está dando.

Insisto, lo hemos dicho antes, hemos intentado llevar diálogo y consenso ante el conflicto que promueven unos y ante el aprovechamiento político que promueven otros, y en ese afán nos mantenemos. Y trajimos a este Pleno una propuesta alternativa en su día para que se hiciesen consultas en las poblaciones. Se desestimó por parte de los partidos que ahora mismo están buscando el enfrentamiento.

Por otra parte, volvimos a la Junta de Distrito llevando esa alternativa también y cuando estábamos hablando con los partidos ya nos estaban diciendo que no la querían, que iban a las posturas de blanco o negro. Y estamos en esa situación que ya hemos traído, insisto, dos veces esa propuesta de consultas para que hables las personas de las poblaciones. Y de verdad, si somos tan democráticos que decidan las personas de las poblaciones y en este caso en ambas situaciones este grupo político lo que ha visto y ha vivido de cerca es que se busca dividir, que se busca el posicionamiento confrontado.

Y en eso insistimos, desde el principio de la legislatura en este Pleno este grupo político ha apoyado muchas decisiones, muchas propuestas presentadas por el equipo de gobierno, ha apoyado propuestas presentadas por el PP, siempre y cuando estaba la base de un consenso y de un diálogo previo. Este tema no está llevando a ese camino.”

Sra. Tello

“Miren, la qüestió del bou embolat i el bou amb corda no és sols una qüestió de tipus personal ja que implica el sofriment de tercers. I pel que fa als valors d'una manera global s'està produint un gir entre els valors materialistes, que es basen sobretot en el benestar material i la seguretat personal, cap als valors postmaterialistes, que atorguen prioritat a la satisfacció de les necessitats socials de tot el món.

Les expressions que es basen en infringir violència a altres éssers vius van quedat poc a poc en entredit, afortunadament. I la voluntat manifesta d'este Ajuntament és afavorir els valors de respecte i posar en valor tot el que té relació amb el medi ambient i la protecció de tots els éssers vius. No podem continuar mantenint postures que no són ètiques, ni científiques, ni humanístiques.

A més, senyores i senyors del PP i de Ciudadanos, a tot el que ja els vaig dir al 2016, a tot el que ja els vaig dir posteriorment al 2017 i ara també al 2018, sols em queda dir-los una cosa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



més per no haver de repetir-me tant i és que, per qüestió procedimental, la seua moció no pot ser acceptada no sols perquè com ja s'ha dit ací i crec que ho han passat per alt, el Reglament de bous dóna la potestat als ajuntaments a triar si volen o no fer estes pràctiques en els seus municipis, ho han pronunciat i no han fet la reflexió, sinó perquè també la seua proposta d'acor, diu el següent:

*'Que el Pleno del Ayuntamiento de València en cumplimiento y ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Distrito de la Junta Municipal dels Pobles del Nord, lleve a cabo, con la máxima urgencia, los trámites necesarios y oportunos para dejar sin efecto y anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local (...) en virtud del cual no se autorizaban las modalidades de bou embolat, bou en corda y bou ensogat (...).'*

Dir que *'el Pleno del Ayuntamiento de València en cumplimiento de un acuerdo de Consejo de Distrito, deje sin efecto un acuerdo de la Junta de Gobierno Local'* no és una proposta acceptable donat que el Ple no pot entrar en competències de Junta de Govern. Vostés entendrien que un ple pot invalidar un acord de la Junta de Govern? Per a què valdrien les juntes de govern si les buidem de potestats? Per a què servirien?

El Ple pot fer una proposta política, això sí. Però s'ha de tenir en compte que ni el Ple, ni un Consell de Districte poden actuar jeràrquicament sobre la Junta de Govern, qui actua d'acord amb les seues competències que venen recollides a la Llei de bases de règim local. Per tant, com no hi ha jerarquia entre els diferents òrgans de govern i la seua es basa en això, tampoc per ahí tindria cabuda.

Per tant, el que vostès proposen ja no sols és que s'ha debatut moltes vegades, ja no sols és que a més pretén utilitzar a la gent dels pobles a la qual vostés mai han fet cas en els 24 anys que han governat. No els han fet ni cas, ni els han donat les necessitats que ells tenien, necessitats que ara este equip de govern està posant tot l'esforç perquè les tinguen cobertes, sinó que a més, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* per una qüestió de procediment doncs tampoc podem votar a favor."

La presidència li dóna la paraula al portaveu del Grup Popular per una qüestió d'orde.

Sr. Monzó

"Tinc ací l'acta de la Junta de Portaveus on es reflectix clarament què vàrem acordar. En els punts es tracta conjuntament, votació separada. Que ara es votarà separatament el punt 47 i el punt 52. Quan anem a la Junta de Portaveus de dimarts este orde del dia ja és el que tenim, ja està redactat.

El que li estem preguntant és qui del Govern porta a este Ple este punt de l'orde del dia? Això és el que estem preguntant i abans de la votació n'hi ha que aclarir-ho, li ho preguntem al secretari."

Sr. secreari

"El punto nº 47 del orden del día se incorpora –y con mi consejo además– en el último punto del orden del día de la parte dispositiva en razón de lo que dispone el artículo creo recordar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



97 o 98 del Reglamente Orgànic de Govern. Por lo tanto, es una propuesta como cualquier otro expediente municipal y de ahí la duda cuando el Sr. alcalde me ha preguntado quién debería intervenir en primer lugar puesto que no se trató en la Junta de Portavoces, yo no he visto ningún inconveniente en que fuera el que había formulado la moción porque en el resto de los acuerdos como ustedes recordarán, salvo hoy que ha habido cierta desorientación, siempre empieza hablando la oposición y nunca el Gobierno. Y en la moción he considerado que puesto que había un proponente de la moción perfectamente podía hablar en primer lugar el PP, en segundo lugar el grupo intermedio y en último lugar el Gobierno. Se ha decidido que era la única alternativa entre quién hablaba primero siempre relativo a la moción, porque si hubiera interviniendo en el asunto del orden del día que no es la moción el orden de intervención hubiera sido primero Ciudadanos, luego el PP y luego el Gobierno.

Es que ya lo he dicho, viene por aplicación del párrafo 3 del artículo 98-creo recordar- del Reglamente Orgànic de Govern que reconoce la capacidad de las juntas de distrito de presentar al Ayuntamiento propuestas de resolución, acuerdos o mociones. [*Intervé el Sr. Monzó fora de micròfon, inaudible*] Si es un acuerdo de la Junta de Distrito remitirlo a los órganos de gobierno, sí. [*L'alcalde recorda als Srs. Grau i Grezzi que no estan en l'ús de la paraula*]

Permítanme un segundo, art. 98.3. Competencias del Consejo de la Junta Municipal de Distrito. 'Corresponden también al Consejo de la Junta Municipal de Distrito las siguientes competencias: 2. Elevar propuestas a través del área de gobierno con competencias en materia de participación ciudadana sobre diferentes temas a efectos de su inclusión en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados municipales, así como propuestas de acuerdo y resoluciones para ser elevadas a los mismos'. [*Intervé el Sr. Novo fora de micròfon, inaudible*] Se ha remitido a la Secretaría y a Actas creo recordar a través de la Secretaría de la propia Junta, del Servicio de Descentralización. Se le ha dado un cauce absolutamente normal. Llega a la Secretaría y a Actas y en virtud del derecho que les corresponde por el art. 98.3 se ha incorporado en el orden del día del Pleno.”

Sr. alcalde

“De qualsevol forma, aclarit este tema passem a votar.”

## VOTACIÓ

La proposta del Consell de Districte de la Junta Municipal de Pobles del Nord de deixar sense efecte la prohibició de la celebració del bou embolat i el bou amb corda en els pobles de València va ser rebutjada pels vots en contra dels/de les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Vilar); voten a favor els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular i fan constar la seua abstenció els/les 4 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans (falten el Sr. Camarasa i la Sra. Jiménez). Després de votar tots/totes els/les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és negatiu.

48	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, en defensa del sector turístic valencià.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La moció subscripta per subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, en defensa del sector turístic valencià es retira perquè tots els grups polítics municipals han acordat aprovar-la com a declaració institucional.

\_\_\_\_\_  
S'absenta de la sessió la Sra. Ramón-Llin. S'incorpora el Sr. Camarasa.

49	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Moció subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el procediment obert simplificat DecidimVLC 2018-2019.		

### MOCIÓ

"La Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 1 de junio en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras que rigen la cuarta edición de los presupuestos participativos de inversiones para la ciudad y los pueblos de València.

La presente edición de los presupuestos participativos dio comienzo el pasado día 7 de junio de 2018 con la presentación de propuestas de proyectos de inversión por la ciudadanía.

La segunda fase de la presente edición que comprendía entre los días 22 de junio a 5 de julio de 2018, los ciudadanos valencianos tuvieron la oportunidad de dar su apoyo a las propuestas de proyectos de inversión presentadas en la primera fase.

A fecha de hoy, nos encontramos en la tercera de fase de la edición Decidim.VLC 2018-2019 que dio comienzo el día 5 de julio y se extenderá hasta el próximo 14 de septiembre, en el que por parte de los distintos servicios técnicos del Ayuntamiento de València se realizarán los estudios de viabilidad jurídico-técnica de acuerdo con las bases aprobadas por los técnicos municipales.

La cuarta y última fase de la presente edición de los presupuestos participativos de inversiones tendrá lugar en la segunda quincena del mes de septiembre, finalizando la misma el día 30 de septiembre de 2018, último día de votaciones de los proyectos de inversión que han superado la fase de viabilidad técnica municipal.

Para el desarrollo y ejecución de esta cuarta edición por la Delegación de descentralización y participación ciudadana se inició expediente con una moción impulsora de la delegada 'para la contratación del servicio de asistencia técnica para la planificación estratégica de la comunicación, desarrollo, ejecución y producción de la difusión pública del proceso de consulta ciudadana de inversiones DecidimVLC 2018-2019'.

Por todo ello, la concejal que suscribe formula las siguientes propuestas de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Primera. Que por la delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se desista de la contratación de la asistencia técnica para la cuarta edición de los presupuestos participativos de inversiones para la ciudad y los pueblos de València.

Segunda. Que por la delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se inicien los trámites necesarios para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias pertinentes para que el importe consignado para dicha contratación se incluya en una nueva partida presupuestaria que permita que en las pedanías de València se puedan presentar proyectos por entidades radicadas en las mismas que fomenten el asociacionismo."

### **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Bernal

"Me gustaría en primer lugar mostrar mi total disconformidad con la participación de la Sra. Fábregas a través de este sistema a distancia porque ni en la baja maternal del 2015 ni en la baja maternal de la que me acabo de incorporar hace aproximadamente un mes tuve la oportunidad de poder participar en el Pleno. Me parece que se ha producido un agravio comparativo, un trato discriminatorio y que yo creo que su odio a los *bou embolats* les ha llevado a vulnerar el art. 14 de la Constitución donde se habla de discriminación. La igualdad, Sra. Lozano, no está solamente entre hombres y mujeres o entre personas de distinta orientación sexual, la igualdad está también entre mujeres y creo que tenía perfectamente el derecho porque así lo recoge en el Congreso de los Diputados esa posibilidad y no la de estar haciendo un viaje.

Dicho esto, no sé si me tengo que dirigir a la tapa de un ordenador o a algún compañero. Como no se recoge en el Reglamento entiendo que me voy a dirigir a los compañeros presentes porque como digo tengo una tapa de ordenador para con quien tengo que hablar. El alcalde tampoco hace ni caso.

En la cuarta edición de los presupuestos participativos... ¿Entiendo que me tengo que dirigir, Sr. alcalde, a la tapa del ordenador?, ¿perdón? Es que es la segunda vez que hago esta pregunta. Tercera, ¿tengo que dirigirme a la tapa del ordenador? Es que la Sra. Fábregas es la que lleva el tema de participación ciudadana. Dicho esto, la cuarta edición de los presupuestos participativos empiezan tarde y mal. Me dirijo no sé a quién. Realmente tarde porque han estado cinco meses en la Delegación de Participación Ciudadana sin hacer nada más que aprobar unas bases de presupuestos que simplemente requería dos modificaciones. Y mal porque después de tres años de experiencia lo que han hecho ha sido volver a la contratación externa cuando tenían funcionarios perfectamente cualificados y de hecho se trajeron a funcionarios de otras administraciones por su currículum.

Aprovecho para decir que hay un contrato, casualmente de 90.750 euros, para la asistencia técnica de planificación estratégica de la comunicación, desarrollo, ejecución y producción de la difusión pública del proceso. Proceso que voy a aprovechar mi intervención para hacer tres puntualizaciones. Voy a hablar al público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En primer lugar, tiene un gran pero y es que ha habido un cambio constante de criterios. Criterios de territorialidad porque cualquier ciudadano de Torrefiel puede votar en Natzaret y ha pasado lo que ha pasado, y es que Músico Ginés ha habido muchos problemas y han tenido que rectificar. También hay graves problemas en el caso de la escala de barrios/ciudad y supongo que ahora que llega el programa electoral con la campaña electoral se volverá al tema de los barrios.

Otro pero, la escasísima participación.

Y en tercer lugar, el gran pero es la cantidad de proyectos que llevan un gran retraso. Estamos hablando que en la primera consulta ciudadana hay 22 proyectos que no han terminado. Hablo de la consulta ciudadana del 2015 y 2016. Más de tres millones pendientes de gastar. La segunda consulta ciudadana, 29 proyectos no se han puesto en marcha. Casi cinco millones por gastar. Y la tercera consulta del 2018 ni uno solo de los 11 proyectos han iniciado la ejecución, 10 ni siquiera tienen proyecto técnico.

Pero vamos a volver a la cuarta edición de DecidimVLC. Ha pasado ya la primera fase de propuesta de los proyectos, a continuación la de los apoyos y ahora estamos en la tercera fase que es la de validación técnica. Y de repente nos encontramos con esta contratación que no tiene absolutamente ningún sentido porque como digo estamos hablando de planificación, asistencia técnica, comunicación, desarrollo, ejecución y producción de esta edición. Sinceramente, qué planificación, qué asistencia técnica y qué desarrollo si ya está todo absolutamente hecho.

Porque además en preguntas realizadas por este grupo al pasado Pleno, a la Sra. Fábregas a distancia, contestó que todo se estaba haciendo, toda la publicidad, las cuñas, la página web, todo absolutamente se estaba haciendo con medios propios. Bueno, ¿y por qué no continuamos con los medios propios?

Pero es que aún hay más porque en la pasada Comisión, como la Sra. Fábregas vio que ya estábamos indagando, nos contestó que esos 90.000 euros correspondían solo a la cuarta fase. La Sra. Fábregas debe pensar que nosotros somos tontos y que además el Sr. interventor también es tonto, pero no lo es porque le respondió en el expediente de forma muy contundentemente y de forma *clarificatoria* que 'dadas las fechas en que nos encontramos, el plazo de ejecución establecido, seis meses desde el día siguiente a la formalización, se iniciará habiendo comenzado el proceso y excede del período en que es posible la participación que finaliza en septiembre del 2018. Sr. ordenador, le está diciendo el Sr. interventor que no tiene ningún sentido seguir con esta contratación.

Y quiero puntualizar una cosa por si cae en esa tentación [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*], no estamos en contra en absoluto ni de esta cuarta edición ni de la participación ciudadana, pero estamos en contra de tamaño despropósito."

Sr. Estellés

“Intentaré no ser un extenso en estos argumentos, por no reiterarme excesivamente en lo que ya ha expuesto el PP y cuanto menos también porque me parece curioso el hecho de estar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



hablándole al reverso de un ordenador. Otra cosa es que si nos viésemos por lo menos, pues podríamos interactuar mejor. Le puedo hablar a María perfectamente, si tiene a bien también atenderme pues perfecto y así parece más personal la conversación.

Simplemente que también nosotros venimos de una etapa donde hemos presentado casi todas las comisiones de participación, fieles a nuestra manera de trabajar que es proponer cosas que entendemos que son buenas para la ciudadanía. Sí que hay que agradecer a la Sra. Fábregas que en los proyectos previos a las bases de Decidim cuente con los partidos de la oposición, como hizo también su antecesor Jordi Peris, para poder hablar de aquellas mejoras que se puedan llevar a cabo en el proyecto. Por lo menos nos escucha, luego implementa las que implementa.

Y luego, las comisiones pues sí que es verdad que hace varias comisiones presentamos dos iniciativas de los proyectos de Decidim. Una consistía en que el desglose y el desarrollo de los proyectos no simplemente está en la web, una barrita que indica el desarrollo sino que en todas las fases del proyecto se pudiera también tanto dirigir al ciudadano toda la información derivada de la fase del proyecto y también los costes asociados. Y también otra iniciativa que presentamos que es que cuando se implantan los proyectos al 100 % el usuario final es el ciudadano y por lo tanto debería darnos *feedback* de esos proyectos tanto de satisfacción como aquellos elementos propios del proyecto ejecutado que no le gustan.

La iniciativa, las dos iniciativas pues de alguna manera conceptualmente la Sra. Fábregas las entendió, pero nos habló de que departamentalmente no podía garantizarnos la cantidad de gente. Esto es coherente con el planteamiento de subcontratar, pero también nos dijo que no podía subcontratar. Entonces, aquí y esta es la clave de la cuestión, es decir, cuando Ciudadanos presenta iniciativas que están conceptualmente bien consideradas pero no hay dinero para subcontratar, entonces vale. Pero cuando se trata en esta fase última aplicar un *marketing* de cerca de 90.000 euros sobre ya unas cantidades previas, entendemos que tal como viene el proceso de Decidim es preocupante.

¿Por qué es preocupante? Porque fíjense, ciento y pico proyectos de la primera edición, setenta y tantos de la segunda edición, atasco de proyectos entre la segunda y tercera edición. Entonces, nos vamos a unos proyectos de ciudad donde les quitamos la potestad los barrios para poder decidir y nos los llevamos a proyectos completos de ciudad. ¿Para qué? Simplemente para llevar a una cifra de once, proyectos que son quizá más extensos pero más asumibles en cifra y poder recuperar el terreno perdido. Entonces, nos hemos encontrado con una fiesta de los proyectos en la última edición que van a superar los 130 proyectos aproximadamente y nos encontramos con una fiesta del *marketing* y de la publicidad que no sabemos ya si se trata de una campaña electoral previamente adelantada que unos proyectos ciudadanos pensados en la ciudadanía.

Y como tenemos serias dudas de ustedes en esos aspectos porque no es la primera vez que nos llevan a esa dicotomía en la legislatura respecto a que cualquier actividad no está pensada realmente en la satisfacción de los barrios sino está pensada en *marketing* electoral, pues ese tema nos preocupa y parte de la moción que ha presentado el PP nosotros la estamos apoyando por ello.

También me preocupa mucho que todas aquellas actividades que han tenido que ver con barrios que han tenido circunstancias especiales en la legislatura pues ustedes funcionen ad hoc,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





han funcionado ad hoc en ciertos barrios donde ha habido un proyecto estratégico e integral, pero trajimos aquí el proyecto de Velluters y tampoco lo quisieron votar. Hemos hablado de Benicalap, tampoco han querido. Hemos hablado de otras zonas también que tienen sus problemas en la ciudad con problemas integrales y tampoco han querido.

Entonces, es una gestión muy sui géneris de la participación, con un gran componente de tendencia electoralista, con unos proyectos que tienen una heterogeneidad tremenda en cuanto a cantidad de unas ediciones a otras y nos encontramos en 2019 posiblemente con València, si esta edición se vota ahora y se ponen en marcha esos proyectos... Porque, claro, si hablamos de tasas de cumplimiento de los proyectos el tema es preocupante por eso.

Porque vamos a ver, les quedan todavía de las ediciones anteriores el 33 %. Pero es que de los 21 millones puestos en juego solamente ahora mismo faltan por gastar 8 millones, el 56 %. Entonces, estamos hablando de unas cantidades importantes. Perdón, 15 millones que son los 7 millones de la edición de este año que están completamente por ejecutar. Entonces, nos preocupa muchísimo que nos vayamos a 15, 21 por gastar si hablamos en términos económicos. ¿Por qué decimos esto?

Porque nos plantamos, insisto, en el último año con esta tasa de ejecución, con ciento y pico proyectos y València patas arriba y además [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] generando frustración en los barrios que han decidido esos proyectos y los esperan tener en 2019.

Nada más.”

Sra. Oliver

*“Parlaré jo si no li importa, Sra. Bernal. Vàrem estudiar que fóra Neus des de... Jo vaig a llegir el que m’ha donat la meua companya si no... Gràcies.*

Esta moción me sorprende bastante por diferentes motivos.

Es poco serio proponer que un procedimiento administrativo que ya está publicado y en licitación, donde las empresas ya estarán preparando sus propuestas porque al PP se le antoja se desestime. A nosotras nos parece muy poco serio y totalmente injustificado.

Vamos a hablar primero del fondo de la moción porque la moción planteada es básicamente bastante administrativa, pero a este Gobierno lo que le importa de la participación es más bien el fondo político.

Entendemos que hablamos de participación y sorprende que el Partido Popular nos cuestione e incluso nos interpele en las líneas de acción políticas que llevamos a cabo. Una Concejalía de Participación que, según el Partido Popular, lleva creada más de 15 años, como se dijo en la Comisión informativa de la semana pasada. Una concejalía en la que sólo había dos líneas de acción. Una, subvención directa a la federación de asociaciones vecinales. Dos, un presupuesto a las juntas de distrito en actividades culturales. Y tres, una línea que se llamaba de subvención pero que consistía en que las entidades enviaban una instancia solicitando dinero y el grupo de Cultura decidía a quién y cuánto se le daba; 2012, 2013 y 2014 ni un solo euro a esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





línea. Comisiones sin ningún tipo de difusión, donde se enteraban quien se enteraba y se le daba lo que se les daba a quien se le daba.

Hemos heredado unas juntas de distrito con poquísima participación ciudadana, desgastadas, fragmentadas y estamos haciendo grandes esfuerzos por dignificar los espacios de participación en solo tres años. Quince años habéis tenido para poder impulsar muchas líneas de participación ciudadana y ahora que sí que las hay porque las estamos impulsando nosotras, nos decís cómo gestionar el presupuesto en participación. Bienvenidos y bienvenidas a la participación ciudadana de esta ciudad, aunque nos parezca muy atrevido por vuestra parte esta moción.

Habéis tenido quince años para crear las juntas de distrito en los pueblos, pedanías como las seguís llamando aunque hace tiempo que les cambiamos el nombre a demanda de los propios pueblos, y ahora os acordáis de ellas y de su tejido asociativo. En tres años los pueblos ya tienen sus propias juntas de distrito justamente para reconocerlas, visibilizarlas, apoyarlas y fomentar su asociacionismo. ¿No era tan difícil?, ¿no?

Ahora os acordáis de que tenemos pueblos en esta ciudad que tienen su singularidad, que necesitan de recursos humanos y económicos. Aquí tendríamos para rato. Consol podría hablar como concejala de Pueblos, también Sergi podría hablar, también desde Acció Cultural podríamos hablar de todas las actuaciones que se están realizando y todas las inversiones que está realizando este equipo de gobierno en los pueblos de València.

Dicho todo esto, aunque podría estar horas debatiendo sobre el fondo que es lo que le interesa a este equipo de gobierno. También podríamos estar horas debatiendo de cómo fomentar la participación ciudadana. Y aquí hay algo que a mí particularmente me chirría, ¿cómo se puede estar reclamando a la vez que haya más participación y diciendo que la participación que existe es absolutamente insuficiente y cómo se puede estar reprochando que se gaste dinero precisamente en la difusión del proceso participativo. Es algo que yo sinceramente, Sr. Estellés, no lo entiendo.

Los procesos participativos en una ciudad donde nunca ha habido participación o van acompañados de difusión o están condenados al fracaso y por eso defendemos que se invierta en difusión porque si no la ciudadanía no se entera, porque está acostumbrada a que el equipo de gobierno no haga nada de lo que ellos quieren y pueden decidir directamente. Y ese es el cambio. Evidentemente, tendremos que gastar dinero en difusión. No es publicidad, es difusión. Se está invitando a la ciudadanía a que decida en qué quiere que invirtamos el dinero. Si eso es publicidad de verdad es que no lo entiendo.

Y me guardo la segunda intervención para después.”

\_\_\_\_\_

Es reincorporen a la sessió el Sr. Vilar i la Sra. Jiménez.

\_\_\_\_\_

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Bernal

“Gracias, Sr. alcalde.

¿Cambio es no hacer caso de lo que aprueban los vecinos en las juntas municipales de los pueblos? Porque ustedes hace un segundo no acaban de hacer caso a lo que querían los vecinos de las pedanías o pueblos. Luego, para muestra un botón. No les hacen ni puñetero caso. En cuanto a que es poco riguroso desistir de una contratación, la Sra. Soriano desistió hace tres años del jardín de Manuel Granero y siguen esperando su ejecución. Luego es una práctica bastante habitual del Gobierno.

Y en cuanto a lo que se ha hecho o no desde la Delegación de Participación Ciudadana en el Gobierno, gobiernan ustedes. Los que tienen que dar explicación son ustedes y no nosotros. Lo que está claro es que, por ejemplo, el Reglamento de Participación Ciudadana siguen utilizando el que aprobamos nosotros, luego tan mal no se debió hacer.

Sí que he dicho antes en la primera intervención que hablaba de un informe del Sr. interventor donde le estaba diciendo la Sra. Fábregas que tenía que desistir prácticamente porque no había objeto del contrato. Pero es que intentando hacer una argucia la Sra. Fábregas y modificando a través de una resolución ha obligado al Sr. interventor a presentar un segundo informe que es demoledor y que lo voy a leer literalmente:

‘Se reiteran las observaciones de que dadas las fechas en que nos encontramos el plazo de ejecución establecido desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre del 2018 se iniciará habiendo comenzado el proceso de consulta ciudadana y excede del período en que es posible la participación que finaliza el 30 de septiembre de 2018. Y de que para la difusión pública del proceso ya se ha contratado mediante resolución del concejal delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación la campaña DecidimVLC en radio, prensa escrita e internet por procedimiento negociado sin publicidad, claro, por razones de exclusividad, habiéndose adjudicado los contratos por un importe de 66.469 euros.’

Pero no solamente ha quedado claro lo que pone el Sr. interventor en este párrafo sino que además hace la siguiente advertencia diciendo que ‘puede afectar a los principios de eficacia y de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y la obligación de establecer el objeto de los contratos de manera completa’.

Sra. Fábregas, Sra. Oliver, Sr. ordenador, quien sea, blanco y en botella. Lo que acabo de leer es un motivo más que suficiente para desistir de una contratación porque además un contrato de 90.750 euros sumados a los 66.000 del Sr. Galiana suman más de 160.000 euros. Que le pregunte a la Sra. Fábregas si está escuchando, no lo sé, a las organizaciones palestinas qué se podría hacer con ese dinero. Y sin irnos tan lejos, lo que se podría hacer ahora en las pedanías o pueblos porque se han quedado las entidades fuera de todas las subvenciones de la campaña de fomento del asociacionismo. Con ese dinero que nosotros pretendemos que se desista se podría ayudar a 36 entidades de las pedanías.

Sinceramente, yo apelo a la sensatez [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*]. Pero lo que está claro es que no se puede privatizar la participación ciudadana ni actuar a golpe de talón.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Estellés

“El dilema que tenía la Sra. Oliver se lo resuelvo muy rápido. Vamos a ver, lo primero que he criticado antes es la efectividad de los proyectos y la ejecución de los mismos, y la falta de coordinación. Es que hemos presentado varias iniciativas para que se coordinen porque al final pide responsabilidades en un área que se autodenomina Coordinadora de Proyectos, que es el área de Participación, y resulta que deriva las responsabilidades de cada proyecto a cada área. Entonces, ya no sabes a quién preguntar. El caso que hay, insisto, 62 de 192 todavía pendientes, muy propio del atasco de los dos primeros años, que al final quisieron solucionar en 11 proyectos del tercer año. Y luego, los 15 millones de 21 todavía en cifras de ejecución pendiente. Eso es un fracaso de la participación.

También es un fracaso de la participación que a fecha de hoy no haya Reglamento de Participación. ¿Cuándo van a hacerlo?, ¿cuando acabe la legislatura? Bueno, pues nos lo deja a nosotros cuando gobernemos y entonces veremos qué cambios le hacemos.

Por otra parte, proyectos acabamos que los propios vecinos como el asfaltado de Mariano de Cavia que no lo sabían y que al final preguntas y resulta que el proyecto estaba metido dentro de otros proyectos porque al final nadie se dio cuenta que estaban acabados. Algunos carriles bici del entorno de Nou Benicalap tampoco, sin conocimiento. Y de las rectificaciones que se han ido haciendo en esos proyectos. O sea, un auténtico desastre.

Y lo que estamos criticando no es la aportación de fondos en este caso de manera moderada y no una sobreaportación sobre la primera aportación de 65.000 euros, lo que estamos criticando es la aportación de la última edición. Si ustedes velaban tanto por la participación ciudadana, si ustedes tenían un verdadero modelo de participación tenían que haber provisto fondos para todas las maniobras de difusión, vamos a llamarle difusión y así estamos en el mismo lenguaje, aunque yo tengo un nombre para el último año, y se podían haber hecho desde el principio de manera homogénea, de manera proporcionada y hubiéramos tenido cifra de participación posiblemente mejores en vez de los primeros años. Insisto, hemos pasado de no gastar nada a sobregastar.

Pero insisto, es el último año, esto tiene una finalidad que no es más que llevar la marca –y señores del PSOE– Podemos a los procesos participativos de una manera muchísimo más intensa y muchísimo más potente. Y dejar el último año posiblemente València patas arriba, con más de 130 proyectos posiblemente al final después de la votación que van a atascar el atasco que ya les he dicho que hay de proyectos.

Nada más. Que ustedes vayan haciendo los proyectos que salgan votados y a partir de ahí veremos la tasa de ejecución en el último año. El movimiento se demuestra andando.”

Sra. Oliver

*“Vaig a fer un esforç de continència verbal i vaig a llegir el que m’ha donat la meua companya. Com veig que el fons no els importa, anirem a parlar de la forma.*”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El primer punto de la propuesta de acuerdo, si nos ceñimos a lo que dice, no, no son presupuestos participativos de inversiones para la ciudad y los pueblos de València. Son más bien para los distritos, incluidos los pueblos que este año tienen su propio presupuesto de inversiones.

No vamos a desistir, como dice la moción, de la contratación de asistencia técnica porque, aunque las dos primeras fases las hemos realizado con recursos propios, es necesaria una asistencia técnica para trabajar la cuarta fase, la votación. Porque en las dos primeras fases hemos hecho un gran trabajo con las asociaciones, hemos ido a todas las juntas de distrito, los grupos de trabajo de urbanismo se han reunido mínimo tres veces, donde las asociaciones han asistido y presentado sus reivindicaciones, se han debatido y se han consensuado. Porque hemos creado una mesa de trabajo con representación de muchos sectores de esta ciudad, incluida la federación vecinal donde se han ido exponiendo cómo iba yendo el proceso.

Además, habéis solicitado el acceso al expediente por lo que suponemos que os lo habéis leído. El pliego incluye la última fase de Decidim de este año pero también incluye una planificación estratégica de comunicación creando un documento guía que permita sentar las bases de los próximos Decidim. Así que no, no voy a renunciar a la asistencia técnica porque el Partido Popular no haya entendido todavía en qué consiste Decidim.

El segundo punto de la propuesta de acuerdo, decís que ahora de ese presupuesto haga –en este caso, la Sra. Fábregas– una modificación presupuestaria y se cree una partida nueva para que las pedanías –repetimos que se llaman pueblos– presenten proyectos por entidades radicadas en las mismas que fomenten asociacionismo. En fin, con esto puedo entender como gestionabais antes el dinero público. Quito, pongo, modifico... Y además, parece que sin competencia competitiva porque no dice nada en la moción y eso ya no sólo sorprende, sino que además mosquea.

Hemos destinado 215.000 € –por si no os acordabais– a una convocatoria pública de competencia competitiva, por supuesto para las asociaciones, incluidos los pueblos, donde han podido presentar sus proyectos.

No vamos a entrar en el debate del proceso administrativo que conlleva lo que proponéis porque entendíamos que tenéis bastante conocimiento de esto después de tantos años en el Ayuntamiento y sabéis que hacer una modificación presupuestaria no llegará en absoluto a sacar una convocatoria antes de final de año.

Así que no, esta moción no tiene sentido alguno. Los pueblos tienen ahora muchas más herramientas de participación de las que soñaban en los últimos 24 años. Por supuesto que seguiremos trabajando por escuchar, por acompañar y fomentar el asociacionismo. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Pero lo siento, ahora mismo gobernamos nosotras. Y yo añadiría que estoy muy orgullosa del debate que hemos tenido hoy aquí, yo sé que a muchos les da miedo esto de la participación y que haya aquí debate y haya enfrentamiento, pero a mí la verdad es que me encanta.”

## VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La moció subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el procediment obert simplificat DecidimVLC 2018-2019 és rebutjada pels vots en contra dels/de les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Ramón-Llin). Després de votar tots/totes els/les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és negatiu.

50	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000188-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre les resolucions de la Inspecció de Treball i Seguretat Social en Mercavalència.		

### MOCIO

"Es bien sabido que el día 11 de diciembre de 2017 se efectuó, por parte de la Inspección de Trabajo, una visita al centro de Mercavalencia. De esa actividad inspectora se han derivado las resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la propia Inspección de Trabajo y Seguridad Social por las que se modificaba, de oficio, la situación laboral de 250 trabajadores actuales de Mercavalencia, que pasaron al régimen general por cuenta ajena tras determinarse en todas las resoluciones que las condiciones en que desempeñaban su empleo correspondía, no a un régimen de autónomo, como se indicaba formalmente, sino al general de trabajador por cuenta ajena.

Ya en el mes de junio este grupo municipal intentó, sin éxito, que desde el equipo de gobierno se revertiera esta situación y dejara de ignorarse la problemática que se ha destapado y que, según se ha comunicado desde el propio sindicato, se arrastra desde hace muchos años.

Ante esta situación, insistimos en el presente Pleno para que se evite una dilatación innecesaria del proceso, que suponga mayor gasto de recursos humanos y económicos, recurriendo todas las resoluciones y llegando a la misma conclusión judicial que se está dando en los tribunales españoles en situaciones similares, donde cooperativas de trabajo suministran falsos autónomos a empresas cárnicas.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea la siguiente propuesta de acuerdo:

Única. Que se regularice la situación de todos los cooperativistas afectados por las resoluciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Tesorería que actualmente desarrollan su trabajo en Mercavalencia, asumiéndose el contenido y las conclusiones de aquellas."

### INTERVENCIONS CIUTADANES

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



\_\_\_\_\_  
S'absenta de la sessió l'alcalde. Presidix la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

\_\_\_\_\_  
En primer lloc, intervé el Sr. Fidel Navarro Toledo, representació de l'Agrupació Integral de Comercians sense Establiment (AICSE), qui diu:

“Hola, buenos días, buenas tardes.

Me llamo Fidel Navarro Toledo y vengo acompañado de mi esposa\*\*\*\*\*y de Juan [...], encargado de la cooperativa. Los tres somos socios de la cooperativa de trabajo asociado Workman que tiene un contrato con Mercavalencia.

Venimos a hablar a este Ayuntamiento porque estamos cansados de que no se diga la verdad de lo que está ocurriendo. Es cierto que ha habido empresas que han creado cooperativas falsas para explotar sobre todo a inmigrantes, pero como en todas las cosas hay cooperativas que lo hacen mal y otras que lo hacen bien.

Nuestra cooperativa no se ha creado para trabajar en Mercavalencia, nosotros existimos desde el 2006 y en Mercavalencia empezamos a trabajar en 2014. Trabajamos con muchas empresas y estamos presentes en Galicia, Cataluña, Murcia, Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana. Estamos hartos de que nos llamen falsos autónomos, somos autónomos a secas, pero no falsos. Si lo fuéramos, la Seguridad Social no nos seguiría cobrando la cuota todos los meses.

Tampoco somos irregulares, pertenecemos a una cooperativa registrada y que tiene todos los papeles en regla y a la que el Estado le reconoce personalidad jurídica y la ha calificado como cooperativa de trabajo asociado incluso fiscalmente.

Tenemos también órganos que hemos votado en asamblea y por lo tanto tomamos decisiones de forma asamblearia. Les pongo un ejemplo: Mercavalencia tiene un contrato con un cliente que se llama Incarlopsa y que dura hasta 2020, Mercavalencia hizo un concurso público y nosotros hicimos una asamblea para decidir si nos presentábamos a ese concurso; pues bien, un 98% de socios decidimos que sí y después de presentarnos, ganamos dicho concurso, es decir, tomamos nuestras propias decisiones y libremente.

Igualmente, dicen que somos trabajadores precarios y tampoco es cierto porque nosotros tenemos cobertura médica a través de nuestro seguro de autónomos y la mutua de accidentes. También tenemos un mes de vacaciones como todo el mundo, tenemos el retorno cooperativo donde la cooperativa nos paga la cuota de autónomos, vestuario, las herramientas y un sueldo, que si descontamos todo ese sueldo aún sigue siendo bastante superior a lo que cobraríamos si nos pagaran arreglo al sector cárnico.

En general, trabajamos algo menos de 8 horas diarias, disponemos de días festivos aparte de los domingos, horarios regulares. Y también tenemos nuestros encargados, nuestra estructura,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



organizamos nuestro trabajo, gestionamos nuestras altas y bajas, tenemos un departamento de calidad, de prevención, tenemos nuestros propios inspectores y tenemos cubiertas nuestras necesidades laborales. ¿Dónde está entonces la precariedad?

Señoras y señores, con todo nuestro respeto, están ustedes perjudicándonos gravemente. Es muy sencillo, necesitamos seguir siendo cooperativistas y cuando Mercavalencia termine el contrato que tiene con su cliente, nuestra cooperativa y todos los socios podremos ir a trabajar para otras empresas, como hemos hecho siempre, mientras que si permanecemos en Mercavalencia y no hay trabajo, la empresa se verá obligada a hacer un ERE y a alguna o a alguno de ustedes le tocará firmar el despido de todos nosotros. ¿O van ustedes a estar pagando el sueldo y la seguridad social de más de doscientas personas para las que no hay trabajo? Eso no se lo cree nadie.

Si nos permiten, le vamos a dar nuestra opinión sobre lo que está pasando. En primer lugar, aquí quien ha denunciado todo esto no han sido los socios de la cooperativa, que si tan mal estuviéramos lo habríamos hecho ya, ¿no creen? Quien ha denunciado a Mercavalencia ha sido un sindicato y ese sindicato sabrá porqué lo ha hecho y cuáles son sus intereses.

Por otra parte, están ustedes, que aunque lo hagan con buena intención, están todos los días hablando de nosotros aquí y hasta algunos se van a Madrid a hacerlo, en lugar de visitarnos en Mercavalencia y preguntarnos cuál es la realidad. Y finalmente, están los medios de comunicación que escriben todo lo que ustedes dicen.

En toda España están levantando actas y ya hay miles de cooperativistas afectados porque el fondo de esto es general y es una guerra contra el sector, contras las cooperativas y, sobre todo, con el fin de recaudar más por parte de la Seguridad Social.

La solución no pasa por levantar actas e incorporarnos a empresas que se verán obligadas a hacer ERE sino que habría que hacer leyes que den solución a este conflicto. Sepan ustedes que mayoritariamente no queremos dejar de ser cooperativistas ya que eso supone una bajada de nuestros salarios y aunque estén viniendo distintas personas a decirnos que estar en Mercavalencia es mucho mejor porque es como ser un funcionario de este Ayuntamiento, nosotros no nos lo creemos, todo el mundo sabe que Mercavalencia es una Sociedad Anónima. Igual que por mucho que la Inspección de Trabajo se empeñe en darnos de alta en la Seguridad Social nosotros iremos a trabajar donde más nos convenga.

Nosotros votamos presentarnos como cooperativa al concurso de Mercavalencia, no nos presentamos para que nos llamen ilegales, falsos autónomos o irregulares. Queremos tener la libertad de ir a trabajar donde mejores condiciones tengamos y tener la libertad... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Me ha quedado un folio pero bueno, es todo lo que queremos decir.”

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió la Sra. Ramón-Llin.

\_\_\_\_\_

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





A continuació, intervé el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, en representació de l'Associació de Treballadors Autònoms, qui diu:

“Muchas gracias, buenas tardes.

Yo soy Rafael Pardo, de ATA, de la Asociación de Trabajadores Autónomos. Agradecemos a Unión Gremial que nos haya cedido su espacio para poder intervenir.

El objetivo de esta pequeña intervención es poder expresar el punto de vista de ATA acerca de la problemática de los falsos autónomos, al hilo del asunto de Mercavalencia que debaten ustedes hoy aquí.

En realidad, el fenómeno de los falsos autónomos que tan de actualidad parece en este momento, se trata de un fenómeno tan antiguo como lo es el propio derecho del trabajo y es que desde los inicios de esa rama del Derecho hubo intentos de disfrazar como mercantiles relaciones de trabajo que en realidad eran laborales, acción que fue bautizada por la doctrina como efecto huida del Derecho del Trabajo.

La postura de ATA al respecto siempre ha sido la misma. Como organización de trabajadores autónomos de carácter privado somos unos firme defensores de la posibilidad de subcontratar y recurrir a los servicios de trabajadores autónomos. Externalizar se trata de una opción totalmente legítima y totalmente legal. Pero ahora bien, ello siempre y cuando se haga con verdaderos autónomos porque si en la práctica resulta que se contrata a alguien que no cuenta con medios de producción propios y además los frutos de su trabajo pertenecen a la empresa que le contrata en realidad con lo que estamos es ante trabajadores por cuenta ajena encubiertos como autónomos. Es decir, ante falsos autónomos.

El Estatuto de los Trabajadores es muy claro, de modo que cuando exista dependencia y ajenidad existirá relación laboral. Y así ha sido ratificado por el Tribunal Supremo en innumerables ocasiones.

La existencia de los falsos autónomos, además de una vulneración de los derechos de los trabajadores afectados, representa una clara competencia desleal hacia aquellos autónomos y empresas que sí cumplen y contratan a sus trabajadores de forma legal. Y es que contratar a falsos autónomos permite eludir obligaciones laborales tales como la cotización a la seguridad social con base al salario, vacaciones remuneradas o la indemnización por finalización de contrato. Y por no hablar de otras obligaciones legales como por ejemplo las emanadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Es decir, contratar a falsos autónomos es mucho más flexible y habitualmente es mucho más barato.

En los últimos tiempos con lo que nos estamos encontrando es con nuevas modalidades para enmascarar los falsos autónomos. Por ejemplo, a través de la mal llamada economía colaborativa o a través del uso fraudulento de la figura de la cooperativa de trabajo asociado. La cooperativa de trabajo asociado tiene una peculiar regulación jurídica que entre otras cuestiones le permite elegir en qué régimen de Seguridad Social van a cotizar todos sus socios trabajadores y, por tanto, a priori resulta totalmente legal que todos pudieran cotizar como autónomos. Pero ahora bien, ello siempre y cuando se traten de verdaderos socios cooperativistas y es que precisamente la peculiaridad fundamental que debe reunir toda cooperativa es que sus socios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





trabajadores necesariamente deben participar de la toma de decisiones de la empresa como copropietarios de la misma que son.

En el caso concreto de Mercavalència al hilo de los resultados de la inspección, de la resolución de la tesorería y del testimonio de los propios trabajadores y del sindicato que les está representando, en nuestra humilde opinión nos encontramos ante un caso de falsos autónomos y a la vez ante un uso fraudulento de la figura de la cooperativa de trabajo asociado. Resulta legítimo subcontratar con cooperativas, pero ello siempre y cuando se traten de verdaderas cooperativas. Y una cooperativa que no aporte ningún medio material para la prestación del servicio y únicamente aporte personal no es una verdadera cooperativa y en realidad lo que se está produciendo es una cesión ilegal de trabajadores.

El uso de los falsos autónomos es una gran lacra que desde toda la sociedad debemos de combatir y especialmente desde las administraciones públicas, que deben ser las primeras en predicar con el ejemplo. Entendemos que no ha existido voluntariedad por parte de este Ayuntamiento de cometer ninguna ilegalidad, pero una vez conocida la situación, desde nuestra humilde opinión, es su obligación poner todos los medios a su alcance para una rápida subsanación del problema.

Gracias.”

Es reincorpora a la sessió l' alcalde. Seguix presidint la 1a tinenta d' alcalde.

S'absenta de la sessió el Sr. Fuset.

## **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Camarasa

*“Alcalde, presidenta, senyors regidors, participants en esta moció i al llarg del matí, bon dia o bona vesprada.*

Volvemos a encontrarnos en este hemicycle para plantear un último intento de regularizar la situación tan sonrojante que se está viviendo en Mercavalencia. Hace un mes ya avisamos de que no tardarían en llegar las resoluciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que, como ya vaticinamos, han reiterado lo expuesto en las resoluciones de la Tesorería General.

Los trabajadores de la cooperativa Workman no cumplen los requisitos para ser considerados autónomos sino que son trabajadores por cuenta ajena en régimen general de la sociedad Mercavalencia de la que este Ayuntamiento es socio mayoritario, con un 51 % de participación social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



No solo se puede comprobar eso, es que en la propia resolución se llega a las siguientes conclusiones: que Mercavalencia ha subcontratado con una cooperativa que no cumplía los requisitos de solvencia económica exigida en los pliegos, que Mercavalencia aporta todo el equipo de producción y medios materiales, determina los horarios de trabajo y fija los precios por unidades y no a tanto alzado.

Las inspecciones técnicas sanitarias e inspección de calidad se dirigían a Mercavalencia cuando hay deficiencias a subsanar. Las bases de cotización son notablemente inferiores, un empleado de Mercavalencia oscila entre 2.000 y 3.000 euros, mientras que el de la cooperativa tiene una base de 1.200 euros, casi la mitad.

No se han realizado desde enero de 2015 que empezó a trabajar la cooperativa riesgos de posicionales, mediciones de ruido, iluminación, agentes químicos, ni biológicos –todo esto consta en el acta, no nos lo estamos inventando. La contrata entre la cooperativa y Mercavalencia es un instrumento que formaliza para eludir el cumplimiento y la obligación que le correspondía a Mercavalencia como empleador de comunicar el alta en el régimen general, y cotizar a los trabajadores y todos sus derechos básicos como trabajadores por cuenta ajena. Y etc.

La pregunta es si este Ayuntamiento, si usted, Sr. Galiana, cuenta para contradecir todo esto porque le recuerdo que en el juzgado la presunción de veracidad la tendrá la inspección, con lo que va a resultar especialmente difícil que pueda responder a todas estas y otras afirmaciones que han resultado de la actividad inspectora de fecha 11 de diciembre del 2017.

Nuestro grupo insiste en que alargar esta situación a nivel judicial con la tendencia jurisdiccional actual resulta un gasto de recursos económicos, materiales y humanos innecesario. Tan convencidos estamos que hemos elevado esta misma propuesta al Congreso de los Diputados y se ha presentado una iniciativa para que Mercasa, que se usó como escudo en la anterior sesión, pida regularizar la situación de estos empleados. ¿De verdad confían en que también se rechace por el Grupo Parlamentario de Podemos y del PSOE a nivel nacional? ¿Y si Mercasa le insta a que regularice la situación de estos falsos autónomos qué harán en ese momento? Lógicamente me dirán ahora mismo que esto tiene que llegar, evidentemente tiene que llegar.

Sr. alcalde, Sres. del equipo de gobierno, yo creo que se acaban las excusas para no tomar cartas en el asunto de forma inmediata y a usted, compañero Sr. Galiana, en particular. Y en relación a la intervención que hemos tenido les diré que insisto, que muchas gracias, que yo entiendo y respeto y les respeto, pero que esto se lo deben de explicar a la Inspección de Trabajo para que modifique el acta.

Y con respecto a eso, le diré que la cooperativa de trabajo asociado formalizó altas en el registro de trabajadores autónomos y algunos socios trabajadores para Mercavalencia antes de ser adjudicataria del contrato público. Y otros muchos puntos y anomalías que sigue señalando la Inspección de Trabajo. Insisto, debería *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* de instar a la Inspección de Trabajo para que modifique el acta.

Muchas gracias.”

Sra. Puchalt

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



“Muy brevemente, para fijar nuestro voto.

A ver, yo ya se lo expliqué en el anterior Pleno. Nosotros no vamos a apoyar esta moción y no lo vamos a hacer por un montón de razones que ya le expliqué anteriormente y que creo que hoy uno de los socios de la cooperativa lo ha dicho muy claro. Vamos a esperar a que sea una resolución firme, nosotros vemos que todo lo que ha dicho es lo que pensamos y es por lo que no le vamos a votar esta moción.

De todas maneras, le hago una invitación y es que para comprobar usted todas las condiciones de trabajo y de contratación que tienen vayan al matadero porque yo creo que no han ido ninguno de ustedes. Yo me he cansado de ir durante todos estos años y creo que el equipo de gobierno también, pero ustedes señores de Ciudadanos no han ido nunca creo y eso no es lógico con lo que están haciendo ni lo que están diciendo.

Y de verdad que pienso que les están haciendo ustedes un flaco favor a los trabajadores de esta cooperativa, que les están haciendo ustedes un flaco favor a todos los ayuntamientos que están en sociedad mixta con todos los mercados de España y que le están haciendo ustedes un flaco favor a Mercasa.

Muchas gracias.”

Sr. Galiana

“Bon dia a totes i a tots una altra vegada.

Sr. Camarasa, vostés és que no escolten. Ha vingut a parlar una persona de la cooperativa i dóna igual, els dóna absolutament igual, no escolten.

Esta moció ja la van presentar vostés el mes passat i ja diguérem que l’Ajuntament de València i principalment l’equip de govern es comprometia a regularitzar la situació dels treballadors de la cooperativa de treball associat Workman en Mercavalència en cas que es corroboren els fets que manifesta la Resolució de la Tresoreria General de la Seguretat Social, i va ser aprovada per la resta de l’hemicicle.

Hui porta vosté una altra vegada la moció i no porta res nou. Res no ha canviat en un mes. Sí, algunes coses sí que han canviat, la foto del Sr. Giner amb Toni Cantó en Madrid. El Sr. Giner va preferir recórrer 700 km –anar i tornar– per fer-se una foto i presentar una PNL abans que anar a Mercavalència a demanar totes les explicacions oportunes. No una, dos vegades va anul·lar vosté, Sr. Giner, la seua cita amb Mercavalència per tal que els explicaren fil per randa la problemàtica i les va anul·lar vosté.

Perquè a vosté no li interessa ni el problema ni la solució. A vosté els treballadors de Workman li donen igual. Per a vosté tot açò és una campanya de màrqueting i, per altre costat, una campanya d’assetjament contra este regidor que li parla. Ja li vaig dir que acusava de part, sense tindre tota la informació i no perquè no li la donàrem. És perquè no li interessa.

Sap què ha canviat també en un mes? Les al·legacions de Mercavalència a l’acta de la Inspecció de Treball. Ací les té, no les volien? Les enviaré al més aviat possible. Estes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



al·legacions demostren amb proves documentals i amb jurisprudència que la resolució de la Seguretat Social està basada en un acta de liquidació que els assessors legals de Mercavalència consideren està basada en conjectures, suposicions i interpretacions subjectives. Les al·legacions demanen que es deixe sense efecte, Sr. Camarasa, l'acta ja que consideren que totes les actuacions en este procediment han estat fetes en la més estricta legalitat. Però no des d'ara, des de que treballem amb Workman, el 2014.

De fet, només per començar com a qüestió prèvia al·leguem que l'acta de comunicació que es comunica el 6 de juliol de 2018 com diu en la seua pàgina 44 va començar el 12 de juny de 2017. Doncs bé, l'art. 21.4 de la Llei ordenadora de la Inspecció de Treball diu: 'Que les actuacions comprovatòries no es podran dilatar més de 9 mesos' i és evident en este cas que han passat més de 12. Ja només per això estem demanant la caducitat de l'expedient.

Com hem pogut escoltar en les intervencions n'hi ha disparitat d'opinions al respecte. Per això, des de l'Ajuntament només hem dit que estarem al que diguen els tribunals. Vosté, no obstant això, no vol ni sentir parlar del tema. És curiós, vostés rebutjant els tribunals de Justícia. Però què li molesta que anem als tribunals, Sr. Giner? Què li molesta que siga un jutge el que dictamine si les coses s'han fet bé o no. És que ara vostés són jutges? Els agradaria, no? Tant com li agrada assenyalar i posar en la diana, i després amagar-se. Ja ho hem vist esta setmana, ja.

Per cert, Sr. Giner, jo li recomane que quan parle dels treballadors de Workman i quan parle de Mercavalència en tots els mitjans de comunicació pels quals es passeja ho faça amb més prudència. El Consell d'Administració de l'empresa d'este dimarts ja va posar damunt la taula la possibilitat d'exercir les accions legals que estime oportunes per tal de vetlar pel bon nom de l'empresa i dels treballadors de Mercavalència. Porta un mes *acribillant* a l'empresa i no ho anem a tolerar. Hui és el dia que diguem que ja n'hi ha prou. I no fa falta que parle amb mi, ni que em crega. Parle vosté amb la resta de consellers perquè no vaig ser jo, ni molt menys, el més bel·ligerant contra vosté.

Torne a insistir, per a la tranquil·litat de la resta de l'hemicicle, que este és un tema molt complex, molt. Per això nosaltres hem dialogat amb totes les parts, no com Ciudadanos. Hem parlat amb la UGT, amb Workman, amb els treballadors de Mercavalència. Ens hem assessorat legalment i hem decidit presentar els recursos oportuns entre altres coses per mantindre els llocs de treball de l'escorxador. Jo sé que a mi no em creu però la Sra. Puchalt li ho va dir en el Ple del mes passat, estan vostés abocant al tancament de l'escorxador i no ho anem a fer sense lluitar.

Però torne a insistir, no sóc jo a soles, ni tan sols l'alcalde de la ciutat. És que el Consell d'Administració de dimarts va decidir continuar endavant amb les accions legals oportunes per unanimitat.

Moltes gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Yo creo que es la primera vez en este Pleno que tenemos presente a la Asociación de Trabajadores Autónomos y al sindicato de la UGT, y me parece que esto no es casualidad que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



junten autónomos y trabajadores. Me parece que eso es un gran ejercicio de diálogo. Me parece que ese es el primer punto de todos que creo yo que tenía que haber reconocido.

El informe de la Dirección General de la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social es demoledor. Lo ha leído en parte el Sr. Camarasa, pero se ha quedado corto. Se ha quedado por indicar incluso la posibilidad del punto 27 donde habla de la elevada siniestralidad, la causa de los accidentes, la repetición de los mismos y la gravedad de algunos. Pone de manifiesto la falta de integración de la prevención de riesgos laborales, así como la falta de participación en la prevención y mejora de las condiciones de trabajo. Esto no lo está diciendo Ciudadanos ni el Sr. Giner, esto lo está diciendo la Seguridad Social. Si Ciudadanos ha venido a este Pleno es porque ha habido una resolución de la Tesorería y ahora hay una resolución de la Dirección General de la Seguridad social.

¿Qué le estamos diciendo? Pues que un proceso judicial puede durar cuatro años y las sentencias, abro paréntesis, en el sector cárnico hay 15.000 casos estimados a nivel nacional de falsos autónomos, 5.000 ya han sido regularizados, cierro paréntesis. Esta es la tendencia que está existiendo en el sector y esto lo está haciendo la empresa privada. Lo que digo y lo que decimos desde Ciudadanos es que nos gustaría que este Ayuntamiento tuviese la sensibilidad que está teniendo la empresa privada; o la proactividad, llámelo como quiera. Nosotros estamos hablando de sensibilidad. ¿Que usted no quiere? Pues yo qué quiere que le diga.

Ya le he dicho en otra intervención que no me gusta cómo está usted llevando Mercavalencia y no se lo digo yo solo, se lo están diciendo los medios, le están sacando situaciones vergonzosas que igual le hacen a usted pensar en dimitir. Si está usted llevando todo esto de esta manera pues para eso la mejor defensa es un buen ataque. ¿Y por qué no hace una cosa? ¿Por qué no cambia usted su estilo de dirección y su estilo de presidir la empresa? En cuanto a los métodos, los procedimientos y sobre todo la situación de los falsos autónomos.

Mire, yo tengo aquí el escrito de la UGT, lo adjuntaré al acta porque no me da tiempo a leerlo, quedan 30 segundos. Pero habla que la Sección Sindical a través de sus delegados, con el apoyo de los afiliados, Sra. Gómez, y el respaldo de UGT ha derribado todas las barreras que tanto desde la cooperativa como desde la Dirección de Mercavalencia y lamentablemente desde el equipo de gobierno del Ayuntamiento, donde está el PSOE, se le ha interpuesto y seguiremos haciéndolo a estas alturas, a nadie le quepa la menor duda.

Señores del Partido Socialista, el sindicato UGT está aquí hoy presente. No ha podido hablar pero está aquí presente. Con su manifestación [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] le piden que por favor voten a favor de esta moción, Sra. Gómez.”

Sr. Galiana

“Sr. Giner, *el amor es mutuo*, de veritat. A mi tampoc m’agrada absolutament com fa vosté les coses, en absolut. Vosté està tota l’estona parlant de diàleg, que ha vingut la UGT i ATA. S’oblida que ha vingut un cooperativista? No ho ha anomenat, no? Què gran el diàleg perquè ha vingut la UGT i ha vingut... Bo, delegat sindical, molt bé. Ha vingut també el cooperativista, però vosté ha omés absolutament...”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



No em torne a ensenyar papers que sempre el fa el mateix. Vosté torna a parlar... És que és impossible, Sra. Gómez. Li reclame que, per favor, a vore si el Sr. Giner em pot deixar parlar. *[La presidència li recorda al portaveu del Grup Ciutadans que no és el seu torn d'intervenció]*

Vosté ha parlat de diàleg i només anomena a dos de les tres parts. No s'ha enterat de res del que li ha comentat el cooperativista? De res? Mireu, el ninot de la falla amb els paperets. Clar, és que al final provoca. *[La presidència reitera que es respecten els torns de paraula]* Si el Sr. Giner adjunta a la seua intervenció eixe paper, jo adjuntaré el recurs que ha presentat Mercavalència en contra de l'acció de la Seguretat Social.

Vosté, Sr. Giner, li torne a repetir, és que parla només amb una part. És que no ha volgut vindre a Mercavalència a què li diguérem res. És que quan diguem que si Mercavalència assumira tots els treballadors, a banda dels diners, pensen vostés que no tancaríem l'escorxador? Ens voríem abocats a tancar l'escorxador, començaríem a tindre pèrdues de dos milions d'euros a l'any. Vosté pensa que l'Ajuntament ficaria un milió i que Mercasa, evidentment, ficaria l'altre milió? Està vosté convençut? O no acaba de sentir que el que passaria és que hauríem de fer un ERO i tirar a tots els treballadors? És que vosté no vol sentir eixa part.

I ara ve vosté de bona persona i diu: 'No, nosaltres el que volem...', 'Ja hem escoltat, ara diàleg...'. No és veritat, Sr. Giner. No és veritat perquè no ha volgut vindre a Mercavalència. Però és que no ha visitat l'escorxador, no sap en quines condicions treballen, no té ni idea d'on estan els treballadors de Mercavalència, no ho saben. Carlos, no ho saben. No han anat. Estan intentant defensar una història unes persones que no han estat allí, no han estat amb fred, amb calor, no saben ni com es mata un porc. Jo he estat allí, jo sí que ho se. N'hi ha més gent de l'equip de govern que ha anat. Però estos senyors no. i estan defensant el lloc de treball i com treballem?, i en quines condicions? Com? En un paper, en un ordinador, en el seu despatx. Aixina estan defensant-ho.

Ací tenim el recurs que hem presentat i si ix que sí, doncs clar que sí. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Pel que m'ha interromput el Sr. Giner. Assumirem als treballadors, com no podia ser d'una altra manera. Si ho diuen els tribunals, clar que sí, sense cap problema.

Moltes gràcies."

## VOTACIÓ

La moció subscripta pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre les resolucions de la Inspecció de Treball i Seguretat Social en Mercavalència és rebutjada pels vots en contra dels/de les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Fuset); voten a favor els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. Després de votar tots/totes els/les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és negatiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Presidix l'alcalde. Es reincorpora a la sessió el Sr. Fuset.

51	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000189-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciudadanos, sobre la creació d'una unitat canina a la Policia Local de València.		

### MOCIÓ

"Las actuaciones de cuerpos policiales locales en la seguridad ciudadana tienden a evitar y denunciar infracciones administrativas y la localización y detección de aquéllos que comenten hechos delictivos, y por el otro, a la extensión de un sentimiento de seguridad subjetiva de la población.

Los cuerpos de policías locales deben implicarse cada vez más en el contexto de seguridad global que se debe ofrecer a los ciudadanos. No olvidemos que la Policía Local constituye el primer contacto que el ciudadano tiene con el Ayuntamiento y que su imagen es la imagen que el Ayuntamiento transmite.

En los últimos años, muchas son las policías locales que se han dotado de unidades caninas con unos resultados muy satisfactorios y no sólo en capitales de provincia, sino que en municipios más pequeños son los que apuestan por este medio como forma de implementar sus funciones y operatividad en la población.

El motivo de este crecimiento de las unidades caninas no se debe sólo a una novedad dentro de la seguridad ciudadana que los ayuntamientos desean incorporar, sino que se basa en datos contrastados entre el coste que supone y el rendimiento y funcionalidad que se obtiene.

Estas unidades, ha quedado demostrado que por un lado permiten incrementar los resultados policiales tendentes a la mejora real de la seguridad ciudadana y al mismo tiempo disminuyen la sensación de inseguridad y potencian la imagen de la Policía Local y, en consecuencia, del Ayuntamiento.

Las funciones a realizar son numerosas y variadas, por ejemplo:

Realizar labores de prevención alrededor de colegios e institutos, en cuanto al consumo o intento de venta de drogas a menores.

Investigación de personas desaparecidas en colaboración con otros servicios de emergencias.

Realización de patrullas a pie con los canes como policía de proximidad, y en funciones de prevención en zonas con masiva afluencia de personas.

Registros de vehículos y locales ante sospechas de tenencia de drogas o estupefacientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Apoyar en los controles de tráfico con el fin de registrar los vehículos, busca de sustancias estupefacientes.

Apoyo a los servicios de la Policía Local en situaciones de alto riesgo como investigación en edificios, acordonamiento de zonas, protección de personalidades y otros servicios.

En definitiva, son numerosos los servicios que pueden prestar y que actualmente ya se vienen demostrando como muy eficaces en aquellas poblaciones donde se han incorporado las unidades caninas a la Policía Local.

Por todo lo anterior, la concejala que suscribe plantea las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que se cree una unidad canina dentro de la Policía Local de València, con dotación suficiente en medios físicos y económicos.

Segundo. Que dicha creación se realice de forma progresiva para que el desembolso económico sea escalonado."

### **ALTERNATIVA**

Proposta alternativa suscrita per la delegada de Policia, Sra. Menguzzato:

"Que en el mes de octubre entre en funcionamiento la Unidad Canina de Operaciones Policiales en la Policía Local de València. Dicha unidad estará compuesta por cuatro agentes y sus correspondientes canes para hacer funciones de prevención y detección de drogas, defensa y todas aquellas operaciones para las que sean requeridas en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas, así como la propia actuación policial."

### **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Jiménez

“Buenas tardes. Alcalde, compañeros, compañeras.

Igual que nuestro compañero Grezzi ha comentado que ha fallecido una persona hoy que trabajaba en Movilidad, yo desde aquí con mi tiempo que sé que lo voy a terminar quiero dar el apoyo a todos los guardias civiles que hoy han sido quemados con cal viva en un asalto masivo en Ceuta. Me están diciendo compañeros del hospital de Ceuta que hay unos 40 heridos y desde aquí quiero decir que todo nuestro máximo y que se arregle cuanto antes porque sé que hay quemaduras en ojos, quemaduras en cuerpos.

Diciendo esto, paso a la moción y bueno, desde el Grupo ciudadanos vimos que la única capital de provincia de la Comunitat Valenciana que no disponía de unidad canina en la Policía Local era València. Considerábamos que València como la tercera ciudad de España era una importante ciudad como para disponer de esta unidad canina para apoyo a nuestros agentes de la Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Es por lo que hemos ido pasando el tiempo, esperando un poquito, todos los cambios y demás, y creímos en la oportunidad de traerlo porque creemos que los agentes hacen un gran trabajo tanto en los controles de tráfico como controles de alcoholemia, como en los registros o disuasorios sobre todo para los institutos y para nuestros menores.

Y como la legislación así lo contempla y así lo hace, para mí y para mi grupo fue muy chocante el ver que teníamos unidad canina en Turís, Paterna, Burjassot, Benidorm, Alicante, Castellón ciudad y que València pues no la disponía.

Tengo que decir que Policía Local hace un grandísimo trabajo y que como la Sra. Anaïs sabe, incluso la Sra. Gómez cuando lo llevaba, desde este grupo siempre he intentado hacer propuestas que fueran coherentes y sobre todo que tuvieran todo aquello que ellos necesitan.

Tengo que decir también que la Sra. Menguzzato me ha aprobado la moción con una alternativa en la que viene a decir que se incorpora en octubre esta unidad canina, con cuatro policías y cuatro agentes caninos, vamos a llamarles agentes caninos. Por lo cual tengo que decir que sí, que voy a apoyar la propuesta puesto que es lo mismo que nosotros hemos dicho. Simplemente ella me ha dado una fecha más concreta y yo se lo tengo que agradecer y sobre todo se lo tengo que agradecer por el bien de la Policía Local.

No tengo nada más que decir, gracias.”

Sr. Mendoza

“Gracias.

La verdad es que no sé si la Sra. Jiménez le chafó el titular a la Sra. Menguzzato o simplemente era algo que tenía guardado y se adelantó la Sra. Jiménez en la creación de la Unidad Canina de la Policía Local.

La verdad es que sorprende un poco, sobre todo porque las necesidades perentorias que tiene el Cuerpo de la Policía Local hoy en día no es justamente la de una unidad canina sino que el Sr. Campillo ponga a disposición de la Sra. Menguzzato todo aquello que pueda para incrementar la plantilla de policías locales que es lo que realmente necesita esta ciudad.

La creación de una unidad canina es algo bastante más complejo de lo que parece, no es solamente vamos a traer unos canes a que hagan una función concreta sino que necesitan de muchas más cosas. Sobre todo porque este grupo conoce lo que es crear una unidad canina porque en el 2008 creamos a Unidad Canina de Rescate de Protección Civil y Bomberos que costó muchísimo esfuerzo y muchísimo presupuesto.

Eran perros que pertenecían a bomberos, esos bomberos pertenecían a una ONG especializada en intervención en emergencias en catástrofes, en derrumbes, en terremotos y que pensamos que como en la ciudad nadie prestaba ese servicio a los ciudadanos pues era bastante interesante pues que se uniesen al cuerpo de los bomberos ya protección civil para prestar ese servicio. Se le dotó de medios, se les dotó de presupuesto, se les dotó de vehículos, se les dotó de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



veterinarios, se les dotó de seguros, se les dotó de material. Todo aquello que necesita de espacio para que esos perros pudieran poderse desplazar, todo aquello que supone un desembarco de material y presupuestario bastante importante.

Entonces, claro, sorprende mucho que la Sra. Jiménez ya anunció a principios de semana la intención de presentar una moción para la creación de esta Unidad Canina de Policía Local y hasta hace un rato que he podido escuchar un corte de la Sra. Menguzzato que sí, que ya lo tenían previsto. La verdad es que suena muchas veces a estas cosas que cuando la oposición presenta mociones o propuestas, pues es que ya lo teníamos pensando, era algo que nosotros ya estábamos trabajando desde hace tiempo y es curioso que en este caso se vuelva a repetir esta situación.

Lo que he podido entender en un corte de voz que naturalmente imagino que no resume todo aquel trabajo de cuatro meses que supuestamente ha estado realizando el Cuerpo de la Policía Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, pues bueno por lo que he podido escuchar son cuatro los agentes que ya están formados en adiestradores caninos.

Pero no sé cuántos van a ser los números de canes que van a formar parte de esa unidad canina, no sabemos si están formados, qué medios van a tener, van a tener remolques, van a tener, van a tener una ubicación, van a tener su veterinario, van a tener su seguro, van a tener su comida, van a tener que adiestrarse porque los perros no están adiestrados todavía. Toda una serie de cuestiones bastante importantes para poder apoyar esta moción. Me imagino que ahora en el desarrollo de su intervención la Sra. Anaïs Menguzzato nos contará todo este tipo de cosas porque llevan cuatro meses preparándolo.

Por lo tanto, no vamos a ser nosotros, este grupo el que por supuesto no vaya a apoyar cualquier cuestión que mejore al Cuerpo de la Policía Local de València, así lo hemos demostrado durante muchísimos años creando nuevas infraestructuras, duplicando la plantilla. Por lo tanto, estamos a la expectativa y deseosos de saber todos estos detalles que consideramos muy importantes para que el buen desarrollo de esa unidad canina.

Que por supuesto nosotros siempre apoyaremos que este Cuerpo de la Policía Local, del cual estamos muy orgullosos del trabajo que desempeñan estos agentes, pues naturalmente cuenten con una labor que puede ser muy satisfactoria, ya no solo porque puede mejorar la imagen de la Policía Local, que estos perros pueden realizar funciones de controlar el menudeo en los parques, hacer exhibiciones en los colegios, lo que ayuda a la imagen de la Policía Local, sino también nos gustaría saber en qué régimen van a venir estos perros, si va a ser a través de un *renting*, si van a estar cedidos, si se van a comprar.

Por lo tanto, yo estoy seguro que ahora la concejala nos va a aclarar este tipo de dudas para que así nosotros podamos votar con la mayor claridad posible a todo aquello que se nos propone en este Pleno.

Muy amable, gracias.”

Sra. Menguzzato

“Buenas tardes a todos y a todas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En este mismo tono que han sido el resto de intervenciones, me parece Sr. Mendoza que a quien le pica es a usted. La Sra. Jiménez y yo venimos un poco a exponer. Es verdad que creemos que existe esta necesidad en la Policía y ahora le voy a contar porque llevamos meses trabajando en esto. La verdad es que entiendo que les pique porque ustedes no lo hicieron en esos últimos 24 años y que tenga que venir este Gobierno a hacer esta Unidad Canina de Operaciones Policiales parece que no les parece muy entretenido.

Pero bueno, estoy contenta porque ahora ya sé que si les garantizo que van a tener remolque ustedes van a votar a favor. Entonces, como sé que es su máxima preocupación le puedo garantizar que todo el material que necesite cualquier unidad, así como todo el material que necesita la Policía Local para hacer su trabajo saben y sobre todo los policías saben que este Gobierno se lo da. Los coches, las motos, los chalecos antibala, los guantes anticorte, la formación, todas aquellas cosas que durante años no tuvieron cuando gobernaban ustedes.

En cualquier caso, como estaba diciendo, creo que desde hace unos meses empezamos a trabajar en esta Unidad Canina de Operaciones Policiales y también en este momento porque es una realidad que la falta de efectivos en la Policía hace más difícil tomar determinadas decisiones y por eso no se pudieron hacer todas de golpe desde el principio. Creo sinceramente que fruto de esa reorganización que realizamos en el mes de octubre esto nos ha permitido disponer de los agentes de una manera diferente, efectivamente. Y creo que por ello es en este momento en el que se puede poner en marcha esta unidad canina con, como decía, cuatro agentes y sus canes.

El modelo no es un modelo que me tenga que inventar. Afortunadamente, el modelo de las unidades caninas es el que tiene Bomberos y el que tiene el resto de poblaciones que tienen unidades caninas. Los perros son perros de los propios agentes que se hacen cargo de su comida, sus vacunas, su remolque la Administración, como no podría ser de ninguna otra manera. De la misma manera que se hace en la Unidad de Rescate de Bomberos.

El objetivo, en definitiva, de esta Unidad Canina de Operaciones Policiales es la detección de drogas. Pero hablamos especialmente del tema del menudeo en parques o el consumo de chavales en institutos que es lo que principalmente nos preocupa.

Y también quiero decir porque esto lo hemos explicado en muchas ocasiones, no queremos tampoco en ningún caso confrontar las competencias que tiene el Cuerpo Nacional de la Policía sobre esto, que ya hemos tenido conversaciones con ellos en este trabajo previo para que no se solapen las competencias que tienen de perros, de cuerpos de unidades caninas: en detección de explosivos, en defensa, en detección de fuego o de billetes en curso legal. Es decir, nosotros queremos asumir aquella competencia que consideramos que le corresponde a la PLV que es en este caso cuando hablamos especialmente del menudeo.

Como decía, lo compondrán cuatro agentes y sus canes que se van a dedicar en exclusiva a esta actividad y que como hace ya un tiempo que estamos trabajando en esto ya han recibido la formación que necesitan para poder tener una unidad canina, que están acreditados ya por el IVASPE desde el año pasado como guías caninos y a partir de este verano hacen la especialización. Es decir, que hicieron esa formación porque teníamos interés y vistas de crear esta unidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En cualquier caso, voy a entender que todos los grupos de este hemiciclo están de acuerdo con esta propuesta que es que durante el mes de octubre se ponga en funcionamiento esta unidad canina.

Muchas gracias.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Jiménez

“Sr. Mendoza, solo le puedo apoyar en algo que usted ha dicho y es que cada vez que este grupo municipal y esta humilde concejal solicita algo como drones o equipos de, que ya lo estaban pensando. Bueno, no me importa. La cuestión es que lo hagan que es lo importante. En eso le tengo que dar la razón, Sr. Mendoza.

Pero mire usted, tenemos agentes de la Policía Local que ya están formados y son guías caninos, y pueden hacerlo perfectamente. Tengo que decirle también, que a lo mejor no debería decirselo, se lo tendría que haber dicho la Sra. Menguzzato pero se lo voy a decir yo, que desde luego los canes son mucho más económicos que tener la Unidad de Caballería para este Ayuntamiento. Creo que además hay dos cosas que se mezclan, una es la Unidad de Rescate para salvar vidas y otra cosa es el apoyo para los agentes de la Policía Local.

Dicho esto, yo estoy muy contenta. El que lo haya entregado a la Sra. Menguzzato y esta mañana haya dicho que sí, pues bueno, como ya estoy acostumbrada porque son tres años que cada vez que yo hago la propuesta alguien viene no me importa.

Pero también voy a decir algo y es que quiero que esto quede claro porque hubo una polémica muy importante hacia los agentes de nuestra Policía Local. Quiero decir que en toda España esta unidad, esto no es algo que yo me haya inventado, está en Algeciras, Alicante, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Elche, Gerona, Gijón, Granada, Leganés, Madrid, Málaga, Móstoles..., no sigo. Pero si nos vamos a las provincias de València le he dicho antes: Turís, València, Castellón, que me acuerde, Benidorm.

Es más, incluso nos puede salir mucho más económico como le acabo de decir hace unos momentos a la Sra. Menguzzato. Hace un momento he recibido el mensaje del instructor de Policía Local de Benidorm de la Unidad Canina en la que se ha ofrecido a venir con su equipo en comisión de servicio, tres semanas, para ayudar a que esto vaya hacia adelante. Por lo cual, yo entiendo que el coste no debe de ser nada que no sea superable.

Dicho esto, también quiero decir, hubo algo hacia la Policía de que Policía Local no tenía que hacer el trabajo de incautación de drogas. No voy a decir quién lo dijo, pero yo me indigné muchísimo porque Policía Local justamente con Policía Nacional este trabajo lo hace y era el momento de que podía decirlo.

Aquí tengo una de las noticias: ‘Policía Local detiene a un hombre de 55 años tras descubrirlo vendiendo presuntamente droga en la calle Murillo. Policía Local detiene a un hombre de 55 años tras descubrirlo vendiendo presuntamente drogas’, ‘Agentes de la 7ª UD de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



PLV detiene a dos personas tras dismantelar un punto de cultivo y distribución de Marihuana'. Voy a seguir porque tengo tiempo y lo voy a utilizar. 'Agentes de la Policía Local han intervenido a dos personas en un control con equis gramos de cocaína', 'Policía Local detiene a dos mujeres por un delito contra la salud pública' ... [La presidencia li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]

Vengo a decir que creo que es muy importante que Policía Local también hace esa función y es una forma de ayudar también a Policía Nacional.

Gracias.”

Sr. Mendoza

“Por aclarar la intención de voto de mi grupo, que todavía no había quedado claro.

Me hubiera gustado tener algún dato más en la intervención de la concejala, pero la verdad es que cualquier cosa que pueda mejorar el servicio que la Policía Local realiza en nuestras calles pues fantástico. Me hubiera gustado saber cuántos son los perros o canes que van a desempeñar esa función. ¿Cuatro agentes?, ¿cuatro canes? Disculpa, no lo había escuchado. Entonces, por lo tanto todo aquello que pueda mejorar al Cuerpo de la PLV este grupo por supuesto va a estar a favor.

Lo que no quiero dejar de destacar es que necesitamos más agentes, es algo que es totalmente necesario. Está bien que tengamos una unidad canina, pero seguimos necesitando agentes. Y como ya he dicho en otras ocasiones, se va a acabar este mandato y no vamos a poder incorporar ni un policía más.

Por lo tanto, sí a la unidad canina porque todo aquello que mejore como ya digo el servicio fenomenal. Pero seguiremos solicitando en este Pleno que haya más oposiciones de Policía Local para mejorar el servicio que presta este cuerpo a los ciudadanos de la ciudad de València. Por lo tanto, votaremos a favor.”

Sra. Menguzzato

“Sobre todo que haya más oposiciones que cuando gobernaban ustedes, yo con eso ya me conformaría porque de cero a esto ya va. Como sabe, están en marcha estas primeras 30 plazas, se han convocado ya las 40 siguientes, se han incorporado 10 policías en comisión de servicio cubriendo las jubilaciones. Desde luego, que esto siga y que usted lo vea. Que esté usted allí en esa bancada y la Sra. Jiménez aquí que también nos ilumina mucho a todos, yo creo que quedaría monísimo como estamos.

Más allá del tono, quiero entender que al final la reivindicación de tener una unidad canina dentro de las policías locales, insisto, y esto lo digo con mucha sinceridad Es decir, es que esto no es de si manganita o sotanita se les ocurre la propuesta y son las primeras que lo presentan. Esto es una reivindicación de las policías locales, de los sindicatos en la Mesa Técnica de manera continuada y al final de la ciudadanía que en definitiva es lo que nos interesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCVA-120	1728428976571252575



Entonces, yo creo que aquí nadie va a reñir sobre de quién ha sido la idea. Yo solo digo que, bueno, desde este Gobierno pondremos en marcha esta unidad canina que recuerdo ustedes no pusieron en 24 años. Creo que tenemos el presupuesto más que suficiente para cubrir esta necesidad, sino no lo hubiéramos presentado como tal, efectivamente. A los policías, como digo ya formados en este último año para poder ser guías caninos y en ese proceso de especialización empiezan ahora en septiembre también a través del IVASPE.

Y yo creo que además esto va a dar un buen servicio a la ciudadanía, insisto, porque es verdad que el menudeo y el trapicheo de drogas es una de las preocupaciones de nuestros vecinos y vecinas, especialmente en determinados barrios más complicados de València. Y esto nos va a permitir de manera coordinada con el CNP de hacer frente a una situación que en definitiva creo que estamos todos de acuerdo que es acabar todo lo que podamos con el tema del tráfico de drogas.

Así es que muchas gracias por el apoyo.”

### VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta per la delegada de Policia, Sra. Menguzzato, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. En conseqüència, decau la moció original. Després de votar tots els i totes les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és afirmatiu.

### ACORD

"Vista la moción suscrita por la Sra. Jiménez, del Grupo Ciudadanos, sobre la creación de una unidad canina en la Policía Local de València y de conformidad con la alternativa suscrita por la delegada de Policía, Sra. Menguzzato, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Que en el mes de octubre entre en funcionamiento la Unidad Canina de Operaciones Policiales en la Policía Local de València. Dicha unidad estará compuesta por cuatro agentes y sus correspondientes canes para hacer funciones de prevención y detección de drogas, defensa y todas aquellas operaciones para las que sean requeridas en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas, así como la propia actuación policial."

\_\_\_\_\_

S'abstenta la Sra. Picó.

\_\_\_\_\_

52	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Moció subscripta pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó, per la revocació del veto a la celebració dels festejos de bou embolat i bou amb corda en València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## MOCIÓ

"En el mes de diciembre de 2015 y ante manifestaciones públicas del Alcalde Sr. Ribo cuestionando el mantenimiento de los festejos de *bous al carrer*, el Grupo Municipal del Partido Popular llevó al Pleno municipal una iniciativa en defensa de esta tradición valenciana y seña de identidad del pueblo valenciano, proponiendo que se mantuviese la celebración de los festejos taurinos, en concreto de las modalidades de *bou embolat* y *bou en corda* al tratarse de unos de los festejos con mayor arraigo, tradición, participación y popularidad de los que se celebran en la Comunitat, y en particular en el término municipal de Valencia en las pedanías del Nord y Oest.

Medio año después del debate de la iniciativa anterior, el temor y la amenaza del alcalde Ribó de prohibir los festejos de *bou embolat* y *bou en corda* se transformó en realidad y el Pleno del Ayuntamiento de València a través del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de junio, expediente E-00601-2016-000022-00, a partir del 30 de junio de 2016 se prohibía en todo el término municipal de València, incluidas sus pedanías, las modalidades de bous al carrer, conocidas popularmente como el *bou embolat*, *bou en corda* y *bou ensogat*, no concediendo autorización administrativa para la cesión de espacios públicos para la celebración de este tipo de festejos.

Ante esta resolución de la Junta de Gobierno Local el Grupo Municipal Popular presentó una nueva moción que se debatió en el Pleno del mes de junio de 2016 solicitando se dejase sin efecto y anulase el acuerdo anteriormente reseñado que certificaba el final del "bou embolat, bou en corda i bou ensogat" en las pedanías de Valencia.

Ambas iniciativas fueron rechazadas por el tripartito municipal consumando la prohibición de estas modalidades de festejos taurinos en nuestras pedanías desde hace 2 años.

El pasado martes en el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de las Pedanías del Nord, se debatió la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular que defendía "la celebración de los actos taurinos, en especial del *bou embolat* y *bou en corda*, en las pedanías de València, con la participación del Presidente de la Federació de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana al inicio del debate en el turno de participación vecinal, quien defendió en nombre de los vecinos, residentes y aficionados a este tipo de festejos en las pedanías en gran número presentes, el regreso de la celebración del *bou embolat* i *bou en corda* a las pedanías de València, debido al arraigo y tradición que tienen estos festejos entre la gente que vive en las pedanías.

La moción presentada y debatida en el seno del Consejo de Distrito de la Junta Municipal de las pedanías del Nord contenía en la exposición de motivos el texto íntegro del Manifiesto firmado por la Federació de Bous al Carrer i per les Penyes Taurines de les Pedanies de València, que este Grupo Municipal Popular mostró su adhesión y apoyo incondicional.

Por último, esta iniciativa fue aprobada por mayoría de votos al ser respaldada por los vocales del Partido Popular y Ciudadanos, y contar con el apoyo de uno de los vocales del Gobierno tripartito que previamente a la votación explicó el sentido de su voto, manifestando su convencimiento personal en la defensa del *bou embolat* i *bou en corda* de gran tradición y arraigo en las pedanías.

La propuesta de acuerdo aprobada por mayoría decía textualmente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





'Que el Ayuntamiento anule y deje sin efecto, con carácter inmediato, los acuerdos que prohíben la celebración de los *bous embolats* y *bous en corda* en las pedanías de València (pobles de València), y que, tal y como solicitan las asociaciones taurinas referidas, facilite cuantos trámites sean necesarios, con carácter urgente, para que se puedan celebrar estos actos en las pedanías de Valencia. Todo ello, por supuesto, atendiendo al debido cumplimiento de la legislación vigente y asegurando el indiscutible respeto a la integridad de los animales.'

Por todo cuanto antecede, los concejales que suscriben proponen la siguiente propuesta de acuerdo:

Única. Que el Pleno del Ayuntamiento de València, en cumplimiento y ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Distrito de la Junta Municipal dels Pobles del Nord, lleve a cabo con la máxima urgencia los trámites necesarios y oportunos para dejar sin efecto y anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en el expediente E-00601-2016-000022-00, en virtud del cual, a partir del 30 de junio de 2016 no se autorizaban en el término municipal de Valencia, incluidas sus pedanías, las modalidades de bous al carrer, como son el *bou embolat*, *bou en corda* y *bou ensogat*, así como la no cesión de espacios públicos para la celebración de este tipo de festejos."

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punts núm. 47 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del dit punt 47.

### VOTACIÓ

La moció subscrita pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó, per la revocació del veto a la celebració dels festejos de bou embolat i bou amb corda en València és rebutjada pels vots en contra dels/de les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Vilar); voten a favor els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular i fan constar la seua abstenció els/les 4 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans (falten el Sr. Camarasa i la Sra. Jiménez). Després de votar tots/totes els/les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fábregas el sentit del seu vot i esta respon que és negatiu.

53	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 23	
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre instar el compliment de les recomanacions del Síndic de Greuges sobre transparència en l'Ajuntament, organismes autònoms, sector públic empresarial i fundacions municipals com Las Naves o l'Observatori del Canvi Climàtic.		

### MOCIÓ

"El Grupo Municipal Popular presentó en noviembre de 2017 una moción al Pleno del Ayuntamiento de València para que se diseñara un calendario de implantación de la Administración electrónica en cada una de las entidades del sector público empresarial, organismos autónomos y fundaciones del Ayuntamiento de València basado en la Ley 39/2015,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello se proponía realizar una reserva presupuestaria para 2018 de apenas 100.000 € que es el coste global de la implantación calculado por el SerTIC y que la ejecución del calendario para la implantación se iniciase en el primer trimestre de 2018. El equipo de gobierno desestimó la propuesta sin tan siquiera proponer una moción alternativa, muestra del nulo interés que tiene en seguir con la implantación de la Administración electrónica que inició con éxito el anterior gobierno local con la puesta en funcionamiento de PIAE en todos los Servicios municipales ya en el año 2014.

Desde entonces, nada se ha hecho y nada está previsto hacer en lo que resta de mandato en cuanto al desarrollo de la Administración electrónica en las entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, como Las Naves.

En mayo de 2017 el Síndic de Greuges emitió una resolución instando a la Alcaldía a que 'se extremen al máximo el cumplimiento de la obligación de información, cualificada o pública, establecida por la legislación vigente, a favor de los patronos de la Fundación, adoptando las medidas necesarias para garantizar la realidad del acceso, estableciendo los mecanismos necesarios para dotar de objetividad la conformación y traslado de la información de forma real y efectiva, evitando la necesidad de solicitar una información debida, obligatoria y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y única forma de asunción de la responsabilidad que supone el ejercicio de la función de Patrono'.

La Alcaldía aceptó dicha recomendación pero no tampoco se llevó a la práctica, motivo por el cual el Síndic de Greuges acaba de requerir otra vez a la Alcaldía este mismo mes para que 'se extremen al máximo el cumplimiento de la obligación de información, cualificada o pública, establecida por la legislación vigente, a favor de los Patronos de la Fundación, adoptando las medidas necesarias para garantizar la realidad del acceso, estableciendo los mecanismos necesarios para dotar de objetividad la conformación y traslado de la información de forma real y efectiva, evitando la necesidad de solicitar una información debida, obligatoria y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y única forma de asunción de la responsabilidad que supone el ejercicio de la función de Patrono'.

Por si no fuese suficiente, este mismo mes el Síndic de Greuges ha emitido otra resolución por la recomienda a esta Alcaldía para 'que en ejercicio de la potestad de autoorganización se instrumenten de forma clara mecanismos informáticos que permitan satisfacer, de forma ágil y eficaz las autorizaciones de acceso e información a los expedientes y registros municipales, en coherencia con las vigentes leyes de transparencia y buen gobierno, base del sistema democrático y del estado de derecho'.

Todos estos pronunciamientos del Síndic de Greuges se están produciendo por la vulneración de la normativa de acceso a la información ante las solicitudes de información que formula el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento o en las Fundaciones donde forma parte del Patronato. Así pues, se hace imprescindible que el Ayuntamiento de València pase de los lemas a los hechos y se implique en adoptar las medidas necesarias para cumplir la normativa y modernizar el acceso a la información en organismos autónomos, las entidades del sector público empresarial y Fundaciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por todo ello, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Instar a la Alcaldía a aceptar las recientes recomendaciones del Síndic de Greuges de fechas 17 y 18 de julio de 2018 (quejas número 1801918 y 1801141).

Segundo. Instar en cumplimiento de estas recomendaciones a todos los organismos autónomos, las entidades del sector público empresarial y fundaciones públicas a implementar la Administración electrónica (PIAE) en coordinación con el SerTIC.

Tercero. Instar a las fundaciones públicas InnDEA (Las Naves) y Observatorio del Cambio Climático a establecer los mecanismos necesarios para dotar de objetividad la conformación y traslado de la información de forma real y efectiva, evitando la necesidad de solicitar una información debida, obligatoria y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y única forma de asunción de la responsabilidad que supone el ejercicio de la función de patrono."

### **ESMENES**

Esmenes de substitució subscrietes pels regidors Srs. Jaramillo i Fuset, del Govern municipal:

"Primero. Aceptar las recientes recomendaciones del Síndic de Greuges de fechas 17 y 18 de julio de 2018 (quejas número 1801918 y 1801141).

Segundo. Instar a todos los organismos autónomos, las entidades del sector público empresarial y fundaciones públicas a que en sus respectivos órganos de gobierno adopten la decisión de implementar sistemas de Administración electrónica en condiciones de acceso equivalentes a la PIAE para el Ayuntamiento.

Tercero. Instar a las fundaciones públicas InnDEA (Las Naves) y Fundación Observatorio del Cambio Climático a establecer los mecanismos necesarios para dar traslado de la información en tiempo real y de forma efectiva, evitando la necesidad de solicitar una información debida, obligatoria y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y única forma de asunción de la responsabilidad que supone el ejercicio de la función de patrono y patrona."

### **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Simón

“Simplemente para explicar que hemos llegado a un acuerdo, tras incorporar las enmiendas presentadas por el Sr. Jaramillo y el Sr. Fuset, y que la Secretaría ya tenía el texto definitivo de la nueva propuesta de acuerdo. Y creo que si se lee se puede pasar directamente a votación.”

### **VOTACIÓ**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Se sotmet a votació la proposta d'acord amb les esmenes de substitució incorporades i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta la Sra. Picó). En conseqüència, decau la moció original.

**ACORD**

"Vista la moció suscrita por la Sra. Simón, del Grupo Popular, y de conformidad con las enmiendas de sustitución suscritas por los Sres. Jaramillo y Fuset, del Gobierno municipal, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar las recientes recomendaciones del Síndic de Greuges de fechas 17 y 18 de julio de 2018 (quejas número 1801918 y 1801141).

Segundo. Instar a todos los organismos autónomos, las entidades del sector público empresarial y fundaciones públicas a que en sus respectivos órganos de gobierno adopten la decisión de implementar sistemas de Administración electrónica en condiciones de acceso equivalentes a la PIAE para el Ayuntamiento.

Tercero. Instar a las fundaciones públicas InnDEA (Las Naves) y Fundación Observatorio del Cambio Climático a establecer los mecanismos necesarios para dar traslado de la información en tiempo real y de forma efectiva, evitando la necesidad de solicitar una información debida, obligatoria y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y única forma de asunción de la responsabilidad que supone el ejercicio de la función de patrono y patrona."

S'absenta de la sessió la Sra. Jiménez. Es reincorpora la Sra. Picó.

54	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000186-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Interpel·lació suscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre incompliments del Pla Jove 2017/2018.	

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“La interpelación se realiza al Sr. Jaramillo por motivo de lo que es la aplicación del Plan Joven, que ya tiene que acabar este año porque es prácticamente del 2017 al 2018 y que aprobamos todos los grupos. Y comprobar otra vez la implantación del Plan vemos que hay muchísimas carencias. Todo lo que conocemos lo conocemos a través de preguntas que le hemos realizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En primer lugar, lo que echamos en falta ha sido crear la Comisión de Seguimiento que desde el 21 de marzo del 2017 no está convocada y quedan apenas seis meses para que acabe este plan.

En segundo lugar, se hablaba de crear un Observatorio de la Infancia, la Adolescencia y la Juventud aquí en València. Y cuando les preguntamos si se ha hecho o no se ha hecho o cómo se encuentra el tema al Sr. Jaramillo responden que 'la experiencia de los hechos, la dinámica de la realidad social y los recursos humanos existentes han mostrado la ineficiencia en el momento actual de desarrollar adecuadamente este tipo de iniciativas'. Continúan: 'Ha quedado patente la imposibilidad material de hacer funcionar el Observatorio tal y como se había planificado'.

A continuación, le preguntamos también sobre las ayudas económicas al alquiler joven en el que se incluían incentivos a propietarios para alquiler de la vivienda a la juventud y vuelven a contestar que no se está aplicando, pero que no se trata de un incumplimiento sino que se trata de una adaptación a las circunstancias reales de la dinámica política y social de la ciudad.

Preguntamos si se había creado la Unidad Nocturna, planificada para el 2018. Una unidad nocturna que tenía como vocación el coger y avisar e informar a los jóvenes por las noches sobre sus momentos de ocio y el uso del alcohol, algo que nos parecía proactivo, que nos parecía que era acercarse y que nos parecía a nosotros que era concienciar a nuestros jóvenes in situ sobre el problema del alcoholismo y del botellón. Preguntamos si se ha creado esa unidad nocturna y nos dicen que de momento no existe dicha unidad.

Preguntamos por una serie de cuestiones y continuamente nos dicen que está por hacerse las medidas que se plantearon en el Plan de la Juventud. Y dicen que ya están pensando en hacer un Plan de la Juventud para el 2019 y el 2020. La pregunta es si hay un plan que se está quedando por hacer, ¿piensan ya hacerlo para el 2019 y el 2020? ¿Por qué no se preocupan de acabar el que tenemos actualmente?

Porque las consecuencias que tiene el no aplicar esto es que en estos momentos València ciudad tenga más paro juvenil que Grecia, València ciudad tenga más paro juvenil que la provincia de València y la provincia de València tiene más paro juvenil que la Comunitat Valenciana y la Comunitat Valenciana tiene más paro juvenil que España. Es decir, este es el problema que tiene València. Cuando estamos aquí interpellando que no se están cumpliendo los requisitos, los acuerdos que hemos llegado al Plan de la Juventud es que esto sí que tiene consecuencias en lo que son nuestros jóvenes.

Gracias.”

Sr. Jaramillo

“Buenas tardes.

La pregunta no es esa, la pregunta es varias porque las ha hecho por escrito. Yo, Sr. Giner, la interpellación que me ha hecho está llena de manipulaciones interesadas y no es que me sorprenda, no hay más que ver las preguntas que ha hecho antes vinculadas a la venta no sedentaria. Pero antes de empezar por las preguntas quería dejarlo claro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sobre la Comisión de Seguimiento usted comienza diciendo ‘ante la negativa del concejal responsable de convocar la Comisión de Seguimiento’. Sr. Giner, no me he negado, no es eso. Lo que no puede esperar es que las comisiones se convoquen cuando a usted le parezca bien, se convoca cuando resulta más útil y de hecho puedo adelantarle que según la planificación del Servicio de Juventud la Delegación convocará la Comisión de Seguimiento del Plan Joven este otoño y será convocado.

¿Por qué este otoño y no ahora? No porque ustedes hayan hecho una moción, porque será el momento en el que se habrá realizado la evaluación de las acciones del Plan Joven, incluidas las estivales que además son de las que tienen mayor importancia. Y también porque aprovecharemos para presentar las grandes líneas del nuevo plan al que usted ha hecho referencia, el Plan 2019-2023, en el que se está trabajando ya desde los servicios. Es decir porque es cuando la gestión lo indica, no cuando las necesidades partidistas lo empujan.

Sobre el nuevo Plan 2019-2023 que mencionábamos antes –creo que el tiempo no va bien– usted empieza esta segunda pregunta de nuevo con una nueva intención, en este insinuar que vamos a empezar sin hacer la evaluación previa del plan anterior y antes de responderle me gustaría hacer varias consideraciones. Una, que el Plan existente 2014-2018 y lo que se realizó es una reestructuración para el segundo período, es decir, para el 2017-2018, y que por tanto este plan está en activo y se tiene que seguir ejecutando hasta final de año.

Pero también decirle que nada impide que mientras se lleva a cabo se vaya comenzando a evaluar el plan. De hecho, se viene realizando tareas de seguimiento del mismo junto con la evaluación continua por parte del equipo técnico del Servicio. Las acciones dentro de un plan siempre están sujetas a posibles cambios, y esto es lo que parece que usted no entiende respecto a las propuestas originales, porque el cambio de contexto y los resultados de las propias acciones que llevamos a cabo así lo recomiendan. Siempre, es algo lógico. Algo que usted que siempre presume de ser un gran gestor debería saber.

Pero sobre el nuevo plan más allá de la doble intención de estas preguntas le respondo a las preguntas que medio hace solo. Una, sí, se están valorando desde el Servicio la manera más adecuada y proporcional de proceder para la próxima elaboración del mismo. Dos, de momento se están analizando los datos sociodemográficos y realizando mesas de trabajo con jóvenes que sirven de indicadores para el diagnóstico. Y por último, informarle de que vamos a contar con actores clave como pueden ser las universidades públicas y el Consell de la Joventut para la creación de ese nuevo plan que tiene que ser el 2019-2023.

Sobre la tercera pregunta, no solo pregunta cuánto vamos a gastar en el nuevo plan. Además dice: ‘¿Considera necesario este gasto habida cuenta del incumplimiento del correspondiente al 2017-2018?’, que es básicamente lo que ha dicho usted antes. Pues dos cosas. Una que ya le he dicho: incumplimiento no, adaptación; hay una diferencia, compéndalo. Y sí, consideramos que la planificación durante cuatro años de las políticas públicas de Juventud son una inversión que debe hacerse y que es importante; una inversión, no un gasto.

Pero respondiendo a la pregunta de nuevo que es mi obligación pese a como se están formulando, le informo: Uno, que actualmente no se ha realizado ninguna contratación para la realización del nuevo Plan Joven, se sigue trabajando en las líneas señaladas en el proceso de diagnóstico. Y dos, antes le he mencionado que estamos empezando a trabajar con las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



universidades. Estamos cerrando convenios con esas universidades que van a tener, entre otras cosas, la capacidad de hacer actividades conjuntas que darán soporte a colaborar en ese nuevo plan.

La cuarta pregunta es la que ya me parece de traca y la que voy a leer literalmente: ‘¿Piensa el alcalde que las políticas de juventud de este Ayuntamiento tienen que ser ajenas a la situación de paro, precariedad y dificultados para la emancipación que sufren los jóvenes valencianos?’. Mire, Sr. Giner, uno no puede ser tan burdo en sus proclamas porque si no acaba haciendo preguntas que no tienen ningún contenido y que son absurdas y vacías como esta. Y no, no he hablado con el Sr. alcalde. Pero no hace falta, estoy seguro de que el alcalde cree que paro, precariedad y dificultades para emanciparse de las y los jóvenes son cuestiones importantes. Incluso me atrevería a hacer un ejercicio de videncia sobrehumano y diría que ustedes y el resto de la oposición creen que esas cuestiones son importantes.

Como no sé cuánto tiempo me he llevado de antes lo voy a dejar así y en la segunda intervención continuaré respondiéndoles.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Usted lo llama adaptación. Si una costa está en planificación y no se cumple es incumplimiento, para eso usted se pone unos objetivos. Mire, hay una cosa muy sencilla, Sr. Jaramillo, lo que no se mide no existe. Usted puede hablar otra vez, y se lo he dicho esta mañana a sus compañeros de Compromís, de lo que quiera. Pero si al final lo que usted planifica y además cuenta con el apoyo de todos, y siempre lo ha contado, no lo hace, a eso se le llama incumplimiento.

Mientras usted dice que todo esto no tiene apenas importancia, pues mire, el paro en la ciudad de València es del 46,3 %. En Grecia, Sr. Ribó, usted que se reía, es del 45 %. Ese es su reto, ese es su orgullo: tener más paro juvenil que Grecia. Claro que tiene consecuencias que ustedes no ejecuten lo que prometen. En España el paro juvenil es del 36 %.

Y mire, los jóvenes que ustedes dicen que se preocupan por ellos, fíjese, el 72 % del trabajo que existe de dependientes de tiendas es para jóvenes, el 60 % de camareros; y el 66 % de administrativo auxiliar. No es malo que un joven empiece de camarero, no es malo que un joven pueda empezar de dependiente como todos hemos empezado. El problema es que no tengan oportunidades, el problema es que se estanquen ahí, el problema es que como no se ejecuta el Plan de la Juventud que debe ser una herramienta para fomentar y desarrollar y dar oportunidades a los jóvenes y que se puedan emancipar, la gente se estanque o la gente se tenga que ir de nuestra ciudad. Ese es el grave problema. Si ustedes se lo quieren tomar en serio se lo toman, ¿que no?

Me habla ahora del plan a cuatro años, claro que sí. ¿Y por qué no a treinta? ¿Y por qué no empieza a trabajar ya? ¿Y por qué no hace el trabajo que tiene para hoy? ¿No entiende usted que en mayo hay elecciones y que puede pasar de todo? ¿Por qué no hace usted una cosa muy sencilla, Sr. Jaramillo, o señores de Compromís? ¿Por qué no ejecutan lo que tienen que ejecutar ahora y lo que pueden hacer? Mire que será difícil. Pues nada, ustedes a lo suyo. A prometer,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



hablar, hablar de participación, hablar de planificación, hablar de juventud, hablar de igualdad. Pero todo por ejecutar.

Estas cifras que les he dado son de la EPA y del INE. Es decir, esta es la realidad de los jóvenes en València. Por eso decía el otro día la prensa que 70.000 jóvenes salían de nuestra Comunitat y abandonaban nuestra Comunitat. Claro que sí, es que no me extraña con esta situación.

Y ya que se pone usted a contestar, dígame el coste, díganos a todos el coste que tiene previsto, porque sí que lo contestó a una pregunta del PP, el nuevo plan. Díganos la diferencia de este plan del 2017 y 2018 lo que ha costado, y díganos lo que tiene previsto en esos contratos que usted dice que usted lo llama colaboración que le cueste el nuevo plan. Y dígame si tiene previsto por favor ejecutar, implantar el plan que hay ahora mismo en vigor. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Solo eso.”

\_\_\_\_\_

S'absenta de la sessió la Sra. Bernal. Es reincorpora la Sra. Jiménez.

\_\_\_\_\_

Sr. Jaramillo

“Muy sencillo. No soy yo quien le llama colaboración, un convenio entre partes es una colaboración. Y si quiere saber las cantidades con las dos universidades públicas, 75.000 euros en concreto. Puede que hagamos más trabajo pero como mínimo a eso que usted me ha preguntado ahí tiene la respuesta.

En mayo hay elecciones. Ya está claro usted a qué atiende cuando está hablando ahora de gestión porque usted como gestor de proyectos la verdad es que no tiene ni idea o al menos no la demuestra. No pasa nada, no es malo que un joven comience como camarero. ¿Eso es lo que les va a decir a sus hijos? ¿Espera que sus hijos comiencen como camareros? *[Respon el portaveu del Grup Ciutadans fora de micròfon]* Me alegro mucho y estará encantado, estoy seguro que sí. Por supuesto, solo faltaba más. Solamente ha traído usted el tema aquí.

Pese a que continuamente están hablando de que somos departamentos estancos y que somos un contrato entre partes y todo esto, este Gobierno trabaja en equipo y nos creemos las políticas transversales y esta es una política transversal. Tenemos toda una lista de acciones que podemos poner sobre la mesa y que ahora en tres minutos no da tiempo, y muchas de ellas se trabajan con otras concejalías como pueden ser Vivienda y Empleo que hacen funciones también vinculadas al empleo juvenil.

Como decía no da tiempo en tres minutos, pero si de verdad tienen interés pregunte por ellas que nosotros no tenemos ningún problema en hacerles llegar toda la información. Al menos si es verdad que le interesa todo esto porque la verdad, ¿se acuerda cuando ustedes venían a construir y a proponer cosas? Porque yo ya no me acuerdo. Eso era el primer año, ahora ya todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





eso ha desaparecido. Ahora ustedes se han volcado en la diferencia entre oposición y gobierno, ellos y nosotros, y todo lo demás a ustedes les trae sin cuidado.

Y voy a responder a las preguntas de forma resumida con ese ellos que vosotros habéis creado. Los tiempos políticos de este Ayuntamiento no los marcan ustedes, fin, punto uno. Por un motivo muy sencillo, porque ustedes nos están hablando de que en mayo hay elecciones y nosotros estamos hablando de lo que es mejor para la gestión.

Punto nº dos. Los planes están sujetos a cambio, es básico. Usted habla de ser un buen gestor, los planes estratégicos se van modificando según van sucediendo las acciones. No es incumplimiento, es adaptación. Sr. Giner, después de tanto tiempo usted si no lo sabe solamente está realizando aquí un trabajo de burdo partidismo.

Punto tres. Sí, consideramos que la planificación de cuatro años de las políticas públicas de juventud requieren inversión. Inversión, no gasto. Ustedes con su giro a la derecha no distinguen entre inversión pública y gasto, y lo entiendo pero no lo puedo compartir.

Cuatro. Esta interpelación no tiene ningún objetivo de tener ni idea de lo que está pasando porque cada vez que recibe información lo único que hacen es buscar una grieta en este Gobierno para intentar hacer daño. Hoy han hecho una interpelación buscando eso, tener una plataforma con la que hablar ocho minutos más, que manda narices cuando entre dos miembros de este grupo municipal se comen la mitad del Pleno y para poder sacar una nota de prensa justo después probablemente.

Sr. Giner, en todos los plenos usted se llena la boca de que odia al populismo y al nacionalismo, pero muerte al populismo salvo el mío, mi demagogia es la buena. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y muerte al nacionalismo salvo el mío que es el bueno. Sr. Giner, usted sufre de una grave presbicia, cómprese un espejo.”

"En el Pleno de marzo de 2017 se aprobó el Plan Joven 2017/2018 para la ciudad de Valencia, este Plan suponía una revisión del aprobado para el periodo 2014/2018.

Cuando se aprobó, el texto de su presentación indicaba que el Plan 2014/2018 'requiere de un proceso de actualización en el tiempo y en la forma, fundamentalmente con la finalidad de convertirlo en un Plan viable en la actualidad', lo que supone un compromiso con que los trabajos de revisión habían contemplado la necesidad de que las medidas fueran viables.

En respuestas a preguntas que realizó en grupo municipal de Ciudadanos en el pasado pleno sobre acciones específicas y su implementación dentro del calendario establecido en el Plan, el concejal de juventud contestó que no se habían realizado alguna de estas acciones con frases como: 'No se trata de un incumplimiento sino de una adaptación a las circunstancias reales de la dinámica política y social', 'De momento no existe la unidad (referida a una Unidad Nocturna por el ocio nocturno)', 'no tiene demasiado sentido realizar acciones concretas desde la Concejalía de Juventud' o 'La antigüedad de los mismos (material informático) varía, pero, en general están bastante obsoletos'. Esta clase de respuestas representa un reconocimiento implícito del incumplimiento de este Plan Joven, que recordamos se trata de un acuerdo plenario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Ante la negativa del concejal responsable a convocar la Comisión de Seguimiento y la dejadez a la hora de crear el Observatorio de la Infancia y la Juventud, el concejal que suscribe plantea la siguiente interpelación:

1ª. ¿Por qué no se ha convocado la Comisión de Seguimiento del Plan Joven 2017/2018 desde que se aprobó hace más de un año?

2ª. ¿Tienen realmente intención de encargar, firmar convenios y contratos para un nuevo Plan sin que el actual se haya cumplido ni se haya podido evaluar?

3ª. ¿Cuánto dinero va a destinar para la elaboración el nuevo Plan? ¿Considera necesario ese gasto habida cuenta del incumplimiento del correspondiente a 2017/2018?

4ª. ¿Piensa el alcalde que las políticas de juventud de este Ayuntamiento tienen que ser ajenas a la situación de paro, precariedad y dificultades para la emancipación que sufren los jóvenes valencianos?"

La presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'ordre del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre queixes veïnals en el Saler.		

"Los vecinos y vecinas, y las Asociaciones del Saler denuncian y protestan porque el ámbito de los apartamentos del entorno del antiguo Hotel Sidi Saler se ha convertido en una zona de encuentros y citas sexuales, anunciado en web de redes sociales. La lista de quejas presentadas es innumerable, desde el exhibicionismo, los residuos que dejan, el riesgo de atropellos por la noche, el acceso y pisado de las lunas, etc.

#### PREGUNTAS

1ª. ¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento para evitar estos comportamientos?

2ª. ¿Cuál es el número de denuncias por prostitución presentadas en dicho ámbito?

3ª. ¿El Ayuntamiento ha previsto un refuerzo del dispositivo de verano de la Policía Local en este ámbito?

4ª. ¿Ha mantenido reuniones el Ayuntamiento con los vecinos y vecinas, y asociaciones para solucionar estas actuaciones?"

#### RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Contestado en el Pleno de junio de 2018."

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre renovació del clavegueram en el barri de Torrefiel.		

"El Servici del Cicle Integral de l'Aigua ha finalitzat les obres de renovació de la xarxa de clavegueram en el barri de Torrefiel.

**PREGUNTES**

- 1a. Quines són les característiques del projecte executat? Quin ha sigut l'àmbit d'actuació?
- 2a. Quin ha sigut el cost de les obres executades? A càrrec de quina partida pressupostaria?
- 3a. Quina ha sigut l'empresa encarregada d'executar esta actuació?
- 4a. Quina ha sigut la duració de les obres?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1a.

a) Les obres consistixen en la renovació en uns determinats carrers del barri de Torrefiel de València on s'havia detectat un mal funcionament de la xarxa de sanejament i drenatge al ser freqüents els embossos en la xarxa en certes connexions, així com carència de pous d'escorcoll de moltes connexions domiciliàries.

S'ha millorat la capacitat d'evacuació per mitjà de l'ús de noves conduccions de PVC, optimitzant el seu rasant i les connexions amb la xarxa on s'entreguen estos col·lectors. Així mateix, es ha dotat a les connexions domiciliàries de pou de registre en la xarxa principal i d'arquetes domiciliàries en la vorera per a millorar la seua explotació.

També s'ha executat la desconexió d'algunes séquies i s'ha suprimit tres pous negres existents davall calçada en el carrer de Domingo Gómez.

b) Els carrers, en les quals s'ha actuat, totalment o parcialment, són: Mestre Marzal, Escultor Piquer, Pedro Patrici Mey, Domingo Gómez.

2a. L'import previst per al projecte és de 333.490,55 € que amb una baixa del 27.62 % ha resultat un pressupost d'adjudicació de 241.206,02 €. La partida pressupostària correspon a: FU 290/16000/63900.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3a. L'empresa adjudicatària de les Obres és: OBREMO, SL.

4a. El termini previst per a les obres és de sis (6) mesos i les obres pràcticament concloses acabaran el pròxim dia 23 de juliol."

57	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el projecte d'implantació de l'Observatori Ciutadà de l'Horta.		

"La Junta de Govern va aprovar recentment la justificació de la subvenció concedida a l'Associació Per l'Horta, per a la realització del projecte d'implantació de l'Observatori Ciutadà de l'Horta en el municipi de València.

**PREGUNTES**

- 1a. Quines són les línies generals d'este projecte?
- 2a. Quines dades i resultats s'han obtingut?
- 3a. En què consistix l'aplicació informàtica que s'ha creat?
- 4a. Quin es el nombre de camps registrats que es troben abandonats?
- 5a. Quins han sigut els participants de la 'societat civil' en este projecte?"

**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"Totes aquestes preguntes estan contestades en el document de justificació de la subvenció que vosté i qualsevol ciutadà amb accés a Internet pot consultar en la memòria justificativa i informe d'actuacions, el qual està penjat a la web de la Eegidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València (apartat documents): <https://hortaipoblesvalencia.org/va/documents/>, així com també en el web específic de l'Observatori Ciutadà de l'Horta: <http://observatori.perlhorta.info/documentacio/memoria-justificativa-economica-lajuda-a-lochimpla>."

58	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la campanya de recollida de plàstics d'ús agrícola.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Per part del Consell Agrari Municipal i la Regidoria d'Agricultura i Horta s'ha realitzat una campanya de recollida de plàstics d'ús agrícola en zones d'activitat agrícola del terme municipal de València. A este fi es varen habilitar diferents punts i dies de recollida en diferents ubicacions, la campanya es va iniciar el passat 7 d'agost de 2017.

**PREGUNTES**

- 1a. Quines son les dades i resultats de la campanya?
- 2a. Es preveu continuar amb la prestació d'este servici de recollida de plàstics d'ús agrícola?
- 3a. S'ha produït alguna incidència en la prestació d'este servici durant la campanya?"

**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Des de el Consell Agrari Municipal considerem un èxit la campanya de recogida de plàstics i mantes tèrmiques per als cultius agrícoles. Es varen arregar 10 contenidors de 30 m<sup>3</sup> (vint peus) de capacitat, amb la distribució següent: Cooperativa Horta Nord de Poble Nou, 3 u; Trinquet de Borbotó, 3 u; Camí de Farinós, 2 u; i Camí de Meliana a Cases de Bàrcena, 2 u. Posteriorment, es varen carregar 3 contenidors més de residu plàstic agrícola al Camí de Meliana de Cases de Bàrcena, fent un total de 10 contenidors.

2a. Enguany es preveu repetir la campanya d'arregada de plàstics i mantes tèrmiques d'ús agrícola. El Servici de Guarderia Rural està fent el seguiment de la campanya a l'horta de València per a encetar la campanya en el moment de fer les collites. L'objectiu és concentrar tota la replegada del plàstic en el menys temps possible i ficar els punts a on siguen mes efectius.

3a. L'única incidència es va donar al punt de recollida de Cases de Bàrcena per la presència de plàstic que va aparéixer una vegada finalitzada la campanya promoguda per part del Consell Agrari Municipal i la Regidoria d'Agricultura i Horta, però que es va resoldre portant i carregant 3 contenidors més."

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la depuradora de Pinedo.		

"En la seua visita al poble de Pinedo, l'Alcalde de València es va comprometre amb els veïns i veïnes residents al voltant de la depuradora, a estudiar les millores necessàries i a traslladar a la generalitat proposades a realitzar per tal d'evitar les molèsties que patixen.

**PREGUNTES**

- 1.- Quines millores necessàries en la depuradora de Pinedo s'estan estudiant per part de l'Ajuntament de València?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2.- Es van a realitzar mesuraments de gasos en la depuradora tal com sol·liciten els veïns i veïnes?

3.- Ha traslladat l'Ajuntament de Valencia propostes i/o mides concretes a la Generalitat per a pal·liar estos problemes, tal com es va comprometre?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1.-L'estudi de millores de la depuradora de Pineda abasta tots els factors tècnics i mediambientals que tenen influencia sobre les relacions d'ecolindància entre les instal·lacions i el nucli residencial lindant.

2.- Està previst portar a terme totes les preses de dades sobre el terreny que els tècnics determinen com a necessàries.

3.- L'ajuntament manté el contacte permanent amb els serveis de la Generalitat Valenciana en ordre a pal·liar els efectes de l'adepuradora sobre l'entorn."

60	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el voluntariat mediambiental de la Creu Roja en la Devesa del Saler.		

"El voluntariat mediambiental de la Creu Roja, amb la col·laboració de l'Ajuntament, ha començat la campanya 2018 amb els seus treballs de protecció i atenció de la Devesa del Saler.

**PREGUNTES**

1a. Quins són els treballs a realitzar pel voluntariat?

2a. En quines zones concretes actuarà el voluntariat de la Devesa?

3a. Quin és el temps de duració del voluntariat 2018?

4a. Quin és el nombre de voluntaris/àries en la campanya 2018?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. La labor fonamental del voluntariat és la de conscienciar als visitants de la Devesa de la importància i repercussió de les seues actituds i activitats en la conservació d'este espai, sobretot les relacionades amb la prevenció d'incendis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2a. El voluntariat actua en tot l'àmbit de la Devesa, des de l'antic poliesportiu del Saler fins al límit amb el Parador. La Devesa es divideix en 3 zones i estes realitzen la seua tasca de voluntariat en cada zona per grups.

3a. El voluntariat va començar el cap de setmana del 30 juny-1 de juliol i finalitzarà el cap de setmana del 22-23 de setembre.

4a. La previsió és de 36 voluntaris per cap de setmana."

61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el cens d'aus migratòries de l'Albufera.		

"Cada any diferents espècies d'aus migratòries visiten el Parc Natural i Llac de l'Albufera en l'àmbit de la reserva del Racó de l'Olla. Des del Servei de Devesa-Albufera es realitzen treballs respecte a la població d'aus migratòries i nidificants en la Reserva.

#### PREGUNTES

1a. Quin és el nombre d'espècies d'aus migratòries que han visitat l'Albufera en esta campanya 2017-18? Quina és la procedència de les aus?

2a. Quin és el cens d'aus migratòries en la campanya 2017-18? I el nombre de parelles nidificants?

3a. S'ha realitzat alguna campanya d'anellament d'ànecs? Quines dades s'han obtingut?

4a. Es disposa de treballs de seguiment de les poblacions d'aus aquàtiques migratòries, nidificants i hivernants en la Reserva del Racó de l'Olla?"

#### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Des del Servei Devesa-Albufera es realitzen treballs continuats de seguiment de les poblacions d'aus migratòries i nidificants en l'àmbit municipal del Parc Natural de l'Albufera de València, tant en la reserva natural del Racó de l'Olla com en la marjal dins del terme, la llacuna de l'Albufera, la Devesa i el front litoral entre Pinedo i la Gola del Perelló. Les dades obtingudes contribueixen al seguiment oficial de la resta de Parc Natural de l'Albufera de València que està coordinat pel Servei de Vida Silvestre de la DG de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

Li correspon al Servei de Vida Silvestre publicar anualment dos informes tècnics referits a les poblacions d'aus aquàtiques censades en els aiguamolls de la Comunitat Valenciana, un referit a la població hivernant (cens de gener de cada any) i l'altre a la població reproductora (cens primaveral de cada any). En estos informes es fa constar la contribució del Servei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Devesa-Albufera de l'Ajuntament de València, com a part col·laboradora en els censos del Parc Natural de l'Albufera.

Els últims d'estos informes tècnics publicats pel Servei de Vida Silvestre es corresponen amb les dades de gener de 2018:

[http://www.parquesnaturales.gva.es/documents/80305041/165590960/IT02\\_2018+Censos+a](http://www.parquesnaturales.gva.es/documents/80305041/165590960/IT02_2018+Censos+a), i de la temporada de cria de 2017: <https://docplayer.es/71660240-Informe-tecnico-09-2017.html>

Sobre la procedència de les aus presents en l'Albufera de València, este aiguamoll rep espècies enclavades en dues rutes migratòries diferents de trànsit de població entre els hemisferis nord i sud: (1) la ruta migratòria del mar Negre i el Mediterrani occidental, que inclou 302 espècies d'aus migratòries, i (2) la ruta migratòria de l'Atlàntic oriental, que inclou 297 espècies d'aus migratòries. Ambdues rutes connecten a les aus nascudes en el continent Euroasiàtic, des de les muntanyes Urals a l'est, i les nascudes a Groenlàndia i el Canadà atlàntic a l'oest amb el continent africà.

Sobre la ruta migratòria del mar Negre i el Mediterrani occidental:

[http://datazone.birdlife.org/userfiles/file/sowb/flyways/5\\_Mediterranean\\_Black\\_Sea\\_Factshe](http://datazone.birdlife.org/userfiles/file/sowb/flyways/5_Mediterranean_Black_Sea_Factshe)

Sobre la ruta migratòria de l'Atlàntic oriental:

[http://datazone.birdlife.org/userfiles/file/sowb/flyways/4\\_East\\_Atlantic\\_Factsheet.pdf](http://datazone.birdlife.org/userfiles/file/sowb/flyways/4_East_Atlantic_Factsheet.pdf).

2a. No és possible tindre una xifra precisa de totes les aus migratòries que travessen l'Albufera de València durant els seus desplaçaments migratoris, per a açò són necessaris treballs específics de recerca i els treballs de cens que es realitzen actualment se centren en una sèrie d'espècies d'aus aquàtiques que serveixen com a bioindicadores de la qualitat ambiental dels ambients que utilitzen. Sobre el nombre de parelles nidificants, es disposa de les dades de la temporada passada (any 2017) ja que en l'actualitat encara s'està elaborant el cens de la present temporada de cria. Com s'ha dit anteriorment, li correspon al Servei de Vida Silvestre compilar les dades de la població d'aus reproductores en el Parc Natural de l'Albufera, com s'acredita en el seu últim Informe Tècnic 09/2017 relatiu als Censos d'Aus Aquàtiques Nidificants en les Zones Humides de la Comunitat Valenciana. Any 2017:

<https://docplayer.es/71660240-Informe-tecnico-09-2017.html>.

No obstant açò, el cens del nombre de parelles nidificants en la reserva del Racó de l'Olla durant la temporada de cria de 2017, obtingut pel Servei Devesa-Albufera de l'Ajuntament de València i degudament aportat al coordinador del cens, es conté en document annex (el valor es correspon amb el nombre de parelles).

3a. Durant la passada temporada no s'han realitzat campanyes d'anillament d'anàtides.

4a. Anualment s'elaboren dos informes anuals relatius a les poblacions d'aus aquàtiques nidificants i hivernants en l'àmbit municipal del terme de València inclòs en el Parc Natural de l'Albufera de València. Estos valors són aportats a la memòria anual elaborada pel citat Servei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





de Vida Silvestre, de manera que estes dades són publicades anualment en els seus corresponents informes tècnics."

Id. document: AajW CpB1 7BIC 68j9 h+ N7 0i2F oIk=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**PARELLES NIDIFICANTS:**

Nom valencià	Nom castellà	Nom científic	Any 2017
Escabussonet	Zampullín común	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	5
Gomet	Avetorillo común	<i>Ixobrychus minutus</i>	1
Tadorna	Tarro blanco	<i>Tadorna tadorna</i>	5
Collverd	Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>	85
Rosseta	Cerceta pardilla	<i>Marmaronetta angustirostris</i>	1
Sivert	Pato colorado	<i>Netta rufina</i>	5
Boix	Porrón europeo	<i>Aythya ferina</i>	16
Polla d'aigua	Gallineta común	<i>Gallinula chloropus</i>	12
Fotja	Focha común	<i>Fulica atra</i>	6
Gall de canyar	Calamón común	<i>Porphyrio porphyrio</i>	2
Camallonga	Cigüeñuela común	<i>Himantopus himantopus</i>	31
Alena	Avoceta común	<i>Recurvirostra avosetta</i>	63
Corriol camanegre	Chorlito patinegro	<i>Charadrius alexandrinus</i>	1
Gavina capnegra	Gaviota cabecinegra	<i>Larus melanocephalus</i>	8
Gavina comuna	Gaviota reidora	<i>Larus ridibundus</i>	292
Gavina capblanca	Gaviota picofina	<i>Larus genei</i>	26
Curroc	Pagaza piconegra	<i>Sterna nilotica</i>	134
Xatrac becllarg	Charrán patinegro	<i>Sterna sandvicensis</i>	23
Xatrac d'albufera	Charrán común	<i>Sterna hirundo</i>	528
Mongeta	Charrancito común	<i>Sternula albifrons</i>	11
		Total	1255

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



62	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'elaboració d'un catàleg de ceberes.		

"L'Ajuntament està elaborant un catàleg o inventari de les ceberes que encara existixen en el nostre terme municipal per tal de recuperar estes típiques construccions de l'horta que des de fa més d'un segle servixen per a l'emmagatzamen de cebes.

**PREGUNTES**

- 1a. Qui està realitzant este catàleg o inventari?
- 2a. Quin és el cost econòmic de la seua elaboració?
- 3a. Quan està previst que estiga finalitzat el catàleg?
- 4a. Quina és la finalitat d'este catàleg o inventari?"

**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"La cebera és un element constrictiu molt singular. Durant dècades els governs del Partit Popular no feren cap iniciativa per tal de conservar almenys les més emblemàtiques o importants. Com sap vosté, des d'esta Regidoria, i en col·laboració amb la Conselleria d'Educació i amb el CIFP Ciutat de l'Aprenent, hem restaurat una cebera antiga i se n'ha construït una altra nova. Amb aquesta iniciativa s'ha format a joves estudiants del Centre Ciutat de l'Aprenent. A partir d'ara, estem parlant amb la Conselleria la necessitat d'elaboració d'un catàleg amb l'objectiu de protegir-les. Quan avancem les converses li informarem."

63	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre ceberes en Sociòpolis (la Torre).		

"El parc de Sociòpolis del poble de la Torre compta amb dos ceberes, una restaurada i una altra reconstruïda, que són el resultat d'una experiència pilot de l'Ajuntament de València.

**PREGUNTES**

- 1a. Quin ha sigut el cost d'esta actuació per a l'Ajuntament?
- 2a. Ha participat alguna institució més en este projecte?
- 3a. S'ha previst restaurar i/o construir altres ceberes del terme municipal de València?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Cap.

2a. La Conselleria d'Educació, el CIFP Ciutat de l'Aprenent i l'EIGE

3a. Ara tenim un equip d'estudiants del mòdul de fusta formats. Estem estudiant-ho."

64	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre una paperera trencada en l'embarcador del Palmar.		

"El passat dissabte 7 de juliol vàrem poder constatar l'existència en l'embarcador del Palmar d'una paperera completament deteriorada.

**PREGUNTES**

1a. Té constància l'Ajuntament d'esta incidència?

2a. Quan va a substituir esta paperera deteriorada?

3a. Qui s'encarrega de comprovar habitualment l'estat de les paperes en El Palmar?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. En la passada Comissió de Medi Ambient del dia 19 de juliol ja es va tractar en el punt 5 de l'ordre del dia aquest tema.

2a. Tal com es va detallar en el debat del punt 5 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient del passat 19 de juliol, les 3 papereres existents s'han substituït el passat dia 20 de juliol.

3a. La comprovació de papereres es du a terme per la Inspecció Municipal i, per part, de l'empresa contractista de manteniment de papereres en tots els espais públics. Com que l'embarcador del Palmar ha tingut, fins ara, el seu accés tancat en moltes ocasions, ha dificultat el seu seguiment."

65	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les obres del Cicle Integral de l'Aigua en la marginal dreta del jardí del Túria.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"La ejecución de las obras de renovación de una tubería en el margen derecho del jardín del Turia, entre la calle de Dr. Sanchis Bergón y la plaza de Tetuán, está teniendo importantes afecciones al tráfico rodado. El cierre de los pasos inferiores de la Pechina y Blanquerías, así como el margen derecho entre el puente de Ademúz hasta el puente de Fusta, han generado una compleja situación para la circulación de la ciudad.

**PREGUNTAS**

1ª. ¿Qué actuaciones se están efectuando por el Servicio Integral del Agua en dicho ámbito? ¿Características técnicas de las citadas obras?

2ª. ¿Cuáles son los plazos de ejecución de las obras?

3ª. ¿Ha habido coordinación y planificación con otras delegaciones municipales? En caso afirmativo, ¿con cuáles?

4ª. ¿La coordinación entre estas delegaciones ha sido satisfactoria y adecuada para la ciudadanía?

5ª. ¿Se ha informado con antelación a los vecinos de estas actuaciones?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1a. S'executen les obres contingudes en el Projecte de Renovació Canonada DN 350 des de C/ Blanquerías fins a plaça de Tetuan per Canonada DN 600. Les obres que s'estan efectuant es corresponen al tram de canalització de canonada arterial d'abastiment d'aigua potable de diàmetre 600 mm., en el tram comprés entre les Torres dels Serrans i el Pont de Fusta.

Característiques tècniques: canonada DN 600 de fosa dúctil revestida interiorment de morter de ciment. Addicionalment s'han instal·lat els elements d'abastiment necessaris per al funcionament correcte de la xarxa: vàlvules, ventoses i desaigües.

2a. El termini d'execució previst és de 26 mesos.

3a. Sí. Medi Ambient, (Servici de Jardineria), Mobilitat Sostenible, EMT, Turisme, Gestió d'Obres d'Infraestructura i Policia Local de València.

4a. No correspon a l'Ajuntament respondre a estes preguntes.

5a. S'han redactat notes de premsa i col·locat cartells d'obra."

66	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el projecte pilot de compostatge per a la gestió dels residus de la palla de l'arròs i la resta de residus orgànics.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Mercavalencia, l'Ajuntament de València i la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural han ficat en marxa un projecte pilot de compostatge per tal de gestionar els residus de la palla de l'arròs barrejats amb restes orgàniques, que es desenvolupa en les instal·lacions de Mercavalencia.

**PREGUNTES**

- 1a. Quina es l'aportació econòmica de cadascuna de les parts implicades en este projecte?
- 2a. Es disposa ja d'alguns resultats d'esta experiència?
- 3a. Quantes tones de palla d'arròs estan sent tractades en la planta pilot de compostatge?
- 4a. Si els resultats són positius, quan s'aplicarà en la recollida de l'arròs?"

**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. L'Ajuntament de València, Mercavalencia i la Conselleria d'Agricultura signaren un conveni a través del qual la Conselleria finançava el projecte amb cinquanta mil euros.

2a. El projecte és molt positiu però encara no tenim resultats, és prompte.

3a. Aproximadament 90 tones.

4a. Encara es prompte, però com li he dit enguany tornarem a arrebregar palla de l'arròs."

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el projecte de restauració i consolidació de l'embarcador de la Gola del Pujol.		

"L'Ajuntament a través del Servei Devesa-Albufera ha licitat el projecte de restauració, consolidació i ficada en valor paisatgístic de l'embarcador de la Gola de Pujol.

**PREGUNTES**

- 1a. Quines són les característiques tècniques d'este projecte?
- 2a. Quin és el pressupost per a la seua execució? A càrrec de quina partida pressupostària?
- 3a. Quins són els terminis per a la seua execució?
- 4a. Disposa de la corresponent autorització de la Direcció del Parc Natural de l'Albufera?"

**RESPOSTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. El projecte té dos objectius:

1. Restaurar l'antic edifici del embarcador del Pujol que es troba en un greu estat de deteriori.

2. Posar en valor l'edifici com a recurs paisatgístic del Parc Natural.

En relació amb açò, s'ha fet un estudi arqueològic i està previst col·locar un panell informatiu que incidisca en açò (barca tradicional, embarcador i característiques i funcionament de l'antiga corriola).

Es col·locarà en el seu interior una barca tradicional.

2a. El pressupost és de 72.912,18 €.

La partida pressupostària és FP760-17240-63200.

3a. El termini d'execució és de 3 mesos.

4a. Sí, es va rebre informe favorable."

68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el manteniment de l'oferta oficial per a la realització d'un mural al grafiter Elías Taño.	

"El Ayuntamiento ha ofrecido al artista Elías Taño otro lugar donde poder realizar un mural con el mismo tema y así querer compensar su mural borrado por parte de la contrata de limpieza y que le valió una sanción a la empresa.

Distintos colectivos de Víctimas del Terrorismo, solicitan al Ayuntamiento que evite la realización de un mural crítico con la sentencia del caso Alsasua, al tratarse de un hecho grave que permite que se consagre en las calle un discurso basado en el odio y la discriminación, y que incita al odio y la impunidad de los agresores.

#### PREGUNTAS

1ª. ¿El Ayuntamiento mantiene la oferta de realización del mural al artista Elias Taño cediendo una pared?

2ª. ¿Tiene el Ayuntamiento elegido el lugar para la realización del mural?

3ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento reunirse y escuchar las peticiones de estos colectivos y asociaciones?"

#### RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. L'Ajuntament va fer l'ofertament de varis espais municipals per a la realització d'un mural i sense que comporte despesa per a la corporació municipal, com a desgreu per l'eliminació d'una obra seua per part de la contracta municipal sense seguir el protocol marcat per la Delegació de Gestió de Residus Sòlids respecte a la neteja de grafitis.

2a. El passat 18 de juliol l'artista Elías Taño va contestar a l'ofertament senyalant que anava a dur a terme un mural en la tanca del solar de Jesuïtes. Aixó va comportar resolució de la Regidora de Parcs i Jardins per donar permís per a la utilització de la tanca del solar de Jesuïtes, tal com ha pogut consultar a l'expedient 04001-2018-626 després de sol·licitud per part del seu grup municipal.

3a. No ens consta petició de reunió per part dels col·lectius esmentats."

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'anàlisi de les Falles.		

"El Consell Municipal de la Dona encargó a la Universidad de Valencia la realización de un análisis de las Fallas de la ciudad de València desde una perspectiva de género. El cronograma de desarrollo de dicho análisis marca que en junio debía existir un pre-informe.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

"1ª. ¿Existe ya ese documento calificado de pre-informe?

2ª. Si la respuesta es positiva, ¿nos puede entregar una copia del mismo?

3ª. Si fuera negativa, ¿cuáles son las causas del retraso y a quién se ha comunicado?

4ª. En el caso de existir esa demora, ¿para cuándo estará el pre-informe y si dicho retraso implica demora en el resto?"

### RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de juliol de 2018, amb l'assumpte Sobre anàlisi de les Falles, s'aporten les respostes següents:

"1a, 2a i 3a. Mitjançant Resolució núm. LI-145, de data 7 de març de 2018, va adjudicar-se a la Universitat de València la contractació de servei de redacció d'una anàlisi de les falles de la ciutat de València des d'una perspectiva de gènere. En la resolució s'especifica que el cronograma d'elaboració de l'estudi serà el que proposa el Centre d'Estudis sobre la Cultura, el Poder i les Identitats del Departament de Sociologia i Antropologia Social de la Universitat de València;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





està previst un primer lliurament d'un preinforme de la investigació el mes de juny de 2018 i un lliurament final del document complet de l'anàlisi en la primera setmana del mes de gener.

En data 27 de juny de 2018 i amb instància núm. de Registre 00106 2018 003198, la investigadora principal \*\*\*\*\* presentà una sol·licitud d'ampliació del termini per a la presentació del preinforme del projecte d'investigació esmentat. Les raons varen ser, per una banda, la ampliació de l'observació dels monuments i, per altra, el canvis en els últims mesos en els organigrames de les comissions falleres. Açò ha conduït a la impossibilitat per a remetre les dades necessàries per a l'estudi des de la Junta Central Fallera, sent estes imprescindibles per a valorar la participació de les dones en la festa i en les diverses activitats que desenvolupen les 380 falles de la ciutat.

4a. Des del Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives va valorar-se la conveniència i com a necessari ajornar el lliurament dels primers resultats d'este estudi a la fi de juliol de 2018, tal com planteja la sol·licitud, i integrar les dades que ja ha aportat la Junta Central Fallera en la valoració d'estos primers resultats, sense que això menyscabe el servei contractat. Amb la resposta anterior, suposa que l'estudi definitiu haurà de presentar-se al gener de 2019, la qual cosa s'ha notificat a la investigadora en data 29/06/2018 amb Registre d'Eixida 00128-2018-108972 i amb justificant de recepció."

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les ajudes a confraries i/o germandats de la Setmana Santa Marinera.		

"El Ayuntamiento de València es el propietario del Museo de la Semana Santa Marinera Salvador Caurín. En el interior del contenedor cultural se encuentran las réplicas de las imágenes originales que están en las diversas iglesias pero, en estos momentos, aún faltan por hacer diversas copias que las hermandades no han hecho todavía. Además, algunas hermandades deben terminar sus pasos titulares para sus actos oficiales.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿El área de Cultura Festiva tiene constancia de cuantas hermandades y/o cofradías les falta el facsímil para el museo cuyo pago debe afrontar el Ayuntamiento?

2ª. ¿Ha recibido peticiones para hacer esas copias de imágenes?

3ª. ¿Ha tenido alguna petición de ayuda económica de hermandades o cofradías para construir sus pasos o imágenes titulares?"

**RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Actualment són nou les corporacions, confraries o germandats sense facsímil al Museu i hi ha una petició per a fer facsímil i una altra per acabar un tron-anda incomplet la realització dels quals està supeditada a la disponibilitat pressupostària."

71	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la Mostra del Cinema del Mediterrani.		

"El Ayuntamiento de València tiene previsto organizar en octubre la Mostra del Cinema del Mediterráneo. Hasta el momento solo se constituyó la Comisión de la Mostra, se han nombrado a sus responsables y se ha hecho una rueda de prensa, al menos oficialmente. Transcurrido ese tiempo consideramos que algunas líneas del trabajo hecho deberíamos conocer.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué gestiones ha hecho la directora de la Mostra, Rosa Roig, en estos casi tres meses de su nombramiento?

2ª. ¿Qué gestiones ha hecho el vicedirector técnico, Eduardo Guillot, en estos casi tres meses desde su nombramiento?

3ª. La Concejalía de Cultura, ¿ya tiene completado todo su personal la Mostra?

4ª. ¿Cuántas secciones tendrá la Mostra?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"Estes preguntes han de ser formulades en el Consell d'Administració de l'Entitat Pública Empresarial de la Mostra de València, per no buidar de contingut aquest Consell i per respecte als seus membres, tal com recull el Reglament."

72	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la col·laboració amb les associacions vicentines.		

"Las Asociaciones Vicentinas, llamadas Altares, levantan en la calle diversas estructuras de madera y un entarimado para representar Els Miracles, que están declarados Bien de Interés Cultural por la Generalitat Valenciana. Los colectivos vicentinos guardan esos elementos en distintos lugares acarreándoles, en ocasiones, importantes gastos económicos.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿Ha recibido el área de Cultura Festiva o el concejal, en calidad de presidente de la Junta Central Vicentina, alguna petición de los correspondientes altares para almacenar dichos enseres?

2ª. ¿Ha preguntado la Concejalía de Cultura Festiva si existe espacio en las naves municipales para almacenar esos materiales?"

**RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Respecte a la seua pregunta li indique que no s'ha rebut cap petició."

73	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la millora del programa de teleassistència.		

"La Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València se sacó a concurso el año pasado un programa piloto de salud y apoyo a la autonomía personal como mejora del servicio de teleasistencia. Entre esas mejoras figuraba la incorporación de sistemas domóticos de alerta de vivienda conectados al servicio de teleasistencia así como incorporación de video llamada o la implantación de teleasistencia móvil y geolocalización de usuarios. El plazo de desarrollo del proyecto, con financiación europea, era de tres meses. A lo largo de ese tiempo el objetivo era tratar a unas 20 personas que debían ser propuestas por la empresa adjudicataria tras el estudio de los usuarios de teleasistencia residentes en barrios.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál fue la empresa adjudicataria de ese contrato?

2ª. ¿A cuántas personas se atendieron y de qué barrios?

3ª. ¿Qué obras de mejora se hicieron en el domicilio de esas personas?

4ª. ¿Cuándo se ha terminado la ejecución de dicho contrato?"

**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. Serveis de Teleassistència, SA.

2a. 20 usuaris dels barris de Cabanyal, Canyamelar i Cap de França.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3a. El programa va comptar amb dos eixos d'actuació:

a. Promoció de l'autonomia i la qualitat de vida dels majors en el seu propi entorn incorporant solucions tecnològiques.

S'han instal·lat les següents solucions tecnològiques entre tots els domicilis:

- 5 Detectores de gas.
- 5 Detectores de mobilitat.
- 5 Detectores de fum.
- 6 *easy tablets*.
- 5 Detectores de caigudes.
- 9 Sensors d'anàlisi de patró de vida amb teleassistència mòbil associada.
- 1 teleassistència mòbil sense sensors.

b. Plantejament i engegada d'iniciatives de col·laboració i coordinació sociosanitària des del servei de Teleassistència:

- Detecció dels possibles usuaris de la segona fase del projecte Edusi 'No estigues sol'.
- Se'ls ha format en l'ús de noves tecnologies, s'han realitzat per a açò 78 visites a domicili.
- També cridades de seguiment setmanal per a resolució de dubtes sobre els dispositius, comprovació de l'estat de salut dels usuaris i recordatori de l'oferta d'oci i cultura disponible en el barri de Cabanyal-el Canyamellar-Cap de França.
- El 4 d'abril va tenir lloc en el Teatre El Musical-TEM una reunió amb tots els participants del programa pilot perquè es conegueren i posar en comú les experiències viscudes pel que fa al programa. Es va oferir servei d'acompanyament i recollida per a facilitar la participació en aquest acte.

4a. El seu inici va ser l'11 de gener de 2018, amb una durada de 3 mesos, finalitzant el 19 d'abril de 2018.

Assenyalar que els dispositius perifèrics de seguretat que s'han instal·lat en els domicilis dels usuaris participants (gas, fum, caigudes i detector de moviment) no se'ls han retirat puix que a l'observança de la necessitat dels mateixos en aquests casos, sent una millora afegida a la prestació de la teleassistència bàsica que ja venien rebent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



74	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la Casa Natalícia de Sant Vicent Ferrer.		

"Los responsables de la Orden de los Dominicos que regentan la Casa Natalicia de San Vicente Ferrer realizaron, recientemente, una visita al concejal de Gobierno Interior, Sergi Campillo, para comunicarle la situación del edificio, de propiedad municipal. El ayuntamiento ya realizó distintas obras de mantenimiento hace unos años.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Cuáles fueron las principales demandas de los responsables de la Orden de los Dominicos?
- 2ª. ¿Le plantearon al Ayuntamiento llevar a cabo algunas mejoras en el inmueble?
- 3ª. ¿Tiene el consistorio un informe actualizado sobre las condiciones del edificio?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. La restauració de la Casa Natalícia de Sant Vicent Ferrer.

2a. Sí.

3a. Es disposa d'una memòria valorada aportada per Tècnic competent explicant l'estat actual de l'edifici i criteris d'intervenció."

75	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la intervenció del Servei d'Atenció d'Urgències Socials i Col·laboració de Emergències.		

" El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias (SAUS) es un servicio del Ayuntamiento de València para atender, orientar e intervenir de inmediato a personas con ese tipo de necesidades.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿En cuántas actuaciones han intervenido los equipos del SAUS en el primer semestre de este año y de qué tipo han sido?
- 2ª. ¿Ha supuesto un incremento respecto al mismo tiempo del año pasado?
- 3ª. En concreto, de esas actuaciones, ¿qué casos han sido de abandono de menores?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. Estos abandonos, ¿dónde se han producido?

5ª. En concreto, de esas actuaciones, ¿qué casos han sido de abandono de personas mayores?

6ª. Estas actuaciones con personas mayores, ¿en dónde se han producido?"

**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a.- De gener a juliol el SAUS ha rebut 550 activacions. Tot tipus d'atencions.

2a. Hi ha hagut el doble d'activacions en este primer semestre

3a. No hi ha hagut cap cas d'activació per abandonament de menors.

4a. No procedix donada la resposta 3.

5a. Hem tingut 9 casos.

6a. Casos:

2 Campanar

1 Torrente

1 Benimaclet

1 Olivereta

2 Ciutat Vella

1 Malvarrosa

1 Quart de Poblet."

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó del Grup Ciutadans, sobre els serveis d'ajuda a domicili.		

"El Ayuntamiento de València dispone de un Programa de Ayuda a Domicilio, un servicio de atención personal que se presta en el propio domicilio a quienes se les presta de forma gratuita para quienes tienen pocos recursos económicos y otros pagan un cantidad de dinero por hora, según su nivel de ingresos.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿A cuántas personas mayores con necesidad de ayuda se les ha prestado servicio en el primer semestre de 2018? ¿Ha habido un incremento respecto al mismo período del año pasado?

2ª. ¿A cuántas personas con algún tipo de discapacidad se les ha prestado servicio en el primer semestre de 2018? ¿Ha habido un incremento respecto al mismo período del año pasado?

3ª. ¿A cuántas familias con menores en situación de riesgo social se les ha prestado servicio en el primer semestre de 2018? ¿Ha habido un incremento respecto al mismo período del año pasado?

4ª. ¿A cuántas familias con especiales problemáticas socio-sanitarias se les ha prestado servicio en el primer semestre de 2018? ¿Ha habido un incremento respecto al mismo período del año pasado?"

### RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. Se'ls ha prestat el servei d'ajuda a domicili de gener a juny de 2018 tots dos inclusivament a un total de 1633 persones majors de 65 anys, la qual cosa suposa un total de 142.606 hores.

S'ha produït un increment de 322 persones majors ateses, la qual cosa suposa un increment de 40.245 hores més de serveis prestats.

2a. Se'ls ha prestat el servei d'ajuda a domicili de gener a juny de 2018 tots dos inclusivament a un total de 201 persones amb diversitat funcional, la qual cosa suposa un total de 17.635 hores.

S'ha produït un increment de 65 persones amb discapacitat ateses pel que fa a 2017 la qual cosa ha suposat un increment de 4.954 hores més d'atenció en aquest sector.

3a. Se'ls ha prestat el servei d'ajuda a domicili de gener a juny de 2018 tots dos inclusivament a un total de 37 famílies amb menors en situació de risc social, la qual cosa suposa un total de 4.327 hores.

S'ha produït un increment d'11 famílies amb menors en situació de risc social ateses pel que fa a 2017, la qual cosa ha suposat un increment de 2.134 hores més d'atenció en aquest sector.

4. S'ha atès a un total de 88 famílies amb especials problemàtiques soci-sanitàries de gener a juny de 2018 tots dos inclusivament. Açò ha suposat un total de 7.760 hores en aquest període.

S'ha produït un increment de 16 famílies amb especials problemàtiques soci-sanitàries ateses en el SAD pel que fa al 2017 la qual cosa ha suposat un increment d'1.449 hores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Assenyalar que, en total d'atencions de tots els perfils d'atenció abans esmentats, s'han atès en el primer semestre de 2018 a un total d'1.959 persones ateses que ha suposat un total de 172.223 hores. L'increment de persones ateses en 2018 pel que fa al primer semestre de 2017 és de 414 persones més ateses, la qual cosa suposa un increment de 48.675 hores més."

77	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el Curs sobre introducció a la llengua de signes i a les persones sordes.		

"El Centro Municipal de Servicios Sociales de Olivereta del Ayuntamiento de València ha organizado un 'Curso sobre introducción a la lengua de signos y a las personas sordas' de carácter gratuito a lo largo de 10 días durante octubre, noviembre y diciembre.

Responsables de la Fundación Fesord impartirán los cursos en horario vespertino. En la página web del Ayuntamiento de València se informa que durante la última semana de septiembre se contestará a todas las demandas indicando si han sido seleccionadas para asistir.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles serán los criterios para seleccionar a quienes se hayan inscrito?
2. ¿Cuántas personas se han interesado por el cursillo hasta estos momentos?
3. ¿Se tiene previsto convocar el cursillo en otros centros de Servicios Sociales?"

### RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"En primer lloc cal puntualitzar que el 'Curs sobre introducció a la llengua de signes y a les persones sordes' s'ha organitzat des de la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional i no des del CMSS Olivereta.

1a. Inicialment es va contemplar que la dada 'motiu' seria la que podria discriminar entre possible participants, prioritzant motius de formació laboral, estudis acadèmics en els quals el curs pogués servir de formació complementària, o altres motius que pogueren anticipar un impacte posterior en altres persones.

Però, tenint en compte la demanda rebuda, la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional ha aconseguit programar un segon curs en paral·lel, però en dimarts i dijous en lloc de dilluns i dimecres, sent l'horari i l'espai el mateix.

Per tant, es tractarà de donar resposta a totes les demandes rebudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





2a. A 20 de juliol tenim registrades 48 peticions, a totes aquestes persones se'ls ha contestat agraint l'interès mostrat, informant-les que l'última setmana de setembre es comunicarà la seua inscripció en cas que hi haja més demanda que places disponibles.

Des de la Secció es procurarà que els grups no superen les 25-30 persones.

3a. La resposta davant aquesta iniciativa ha estat satisfactòria, per la qual cosa una vegada finalitzada l'actuació es valorarà, tenint en compte, a més, l'opinió de les i els participants mitjançant una enquesta de valoració.

Els cursos d'introducció a la llengua de signes des de fa anys formen part del Pla de Formació municipal, sent la seua valoració molt positiva per part de les persones participants.

La selecció de centre/espai per impartir es realitza sempre tenint en compte que siga cèntric, ja que està ofert a totes les persones del municipi, i que dispose de diferents accessos de transport públic. Per aquest motiu s'ha triat el CMSS Olivereta com a millor opció"

78	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les subvencions per al desenvolupament de projectes d'intervenció en l'àmbit social.		

"El Ayuntamiento de València ha convocado la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Intervención en el Ámbito de la Acción Social para entidades de interés social, sin ánimo de lucro.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas y qué entidades se han presentado a la convocatoria de este año 2018?
2. ¿Existe un aumento de peticiones respecto a pasadas ediciones de la misma convocatoria?"

### RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada d'Inserció Socio-Laboral

"1a. S'han presentat 118 entitats a la convocatòria de subvencions per a projectes d'intervenció en l'àmbit de l'acció social d'enguany.

El llistat d'entitats és el següent:

ACS-18-01	ASOC. FAMILIAS ALTERNATIVAS DE TRANSICIÓN DE L'HORTA NORD
ACS-18-02	ASLEUVAL
ACS-18-03	AVS (ASOC. VALENCIANA DE SORDOS)
ACS-18-04	ASOC. POR TI MUJER

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



ACS-18-05	FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS
ACS-18-06	ODONTOLOGÍA SOLIDARIA
ACS-18-07	ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DEL MEDITERRÁNEO (ARME)
ACS-18-08	AMBIT
ACS-18-09	MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA
ACS-18-10	NUEVA OPCIÓN
ACS-18-11	OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA
ACS-18-12	MÉDICOS DEL MUNDO
ACS-18-13	PROYECTO VIVIR FUNDACIÓN C. V.
ACS-18-14	ASOCIACIÓN ASPERGER VALENCIA-TEA
ACS-18-15	PAYASOSPITAL
ACS-18-16	UNIÓ DE POBLES SOLIDARIS
ACS-18-17	ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB)
ACS-18-18	ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUÍSTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
ACS-18-19	ASOC. PARKINSON VALENCIA
ACS-18-20	ASOCIACIÓN HOGARES COMPARTIDOS DE VALENCIA
ACS-18-21	AVAFI (ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA)
ACS-18-22	SOM ROGLE COOP.V.
ACS-18-23	ASPANION
ACS-18-24	ASPAS-VALENCIA (ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE VALENCIA)
ACS-18-25	SANT JOAN DE DÉU
ACS-18-26	ASOCIACIÓN ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CV
ACS-18-27	ALANNA
ACS-18-28	ASOC. DE MUJERES GITANAS ROMI
ACS-18-29	COCEMFE VALENCIA
ACS-18-30	FUNDACIÓN ANAR
ACS-18-31	ARCA DE NOÉ
ACS-18-32	VILLA TERESITA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



ACS-18-33	ACVEM (ASOC. DE LA C.V DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE)
ACS-18-34	ASPAYM C.V. (ASOC. DE LESIONADOS MEDULARES Y GRANDES MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA C.V.)
ACS-18-35	APNAV (ASOC VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO)
ACS-18-36	FAGA
ACS-18-37	MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD)
ACS-18-38	ASSOCIACIO DE DONES L'ORONETA BLANCA
ACS-18-39	COMUNIDAD GUARDERÍA NAZARET
ACS-18-40	FAEB (FUNDACIÓN ACTIVA ESPINA BÍFIDA)
ACS-18-41	SERVITEC TECNICS ASSOCIATS
ACS-18-42	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA - FESORD CV
ACS-18-43	SORDOS 2000 VALENCIA
ACS-18-44	FUNDACION SALUD Y COMUNIDAD
ACS-18-45	CCYAPMS (CUSTODIA COMPARTIDA YA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES SEPARADOS)
ACS-18-46	CALCSICOVA (Coordinadora de Asociaciones de VIH y sida de la Comunidad Valenciana)
ACS-18-47	FUNDACION RANDSTAD
ACS-18-48	DOWN VALENCIA TREBALLANT JUNTS
ACS-18-49	ADELA-CV ( Asoc. valenciana de esclerosis lateral amiotrófica)
ACS-18-50	SERVICIO JESUITA A MIGRANTES ESPAÑA-SJM ESPAÑA
ACS-18-51	ASIEM (ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL)
ACS-18-52	FUNDACION SECRETARIADO GITANO
ACS-18-53	ASOCIACION DE JURISTAS SOLIDARIOS -AJUSO
ACS-18-54	FUNDACION APROVAT COMUNIDAD VALENCIANA
ACS-18-55	COMITÉ CIUDADANO ANTI SIDA DE LA C.V.
ACS-18-56	AREAV (AYUDA Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIANOS)
ACS-18-57	ASOC SINDROME DE DOWN DE VALENCIA
ACS-18-58	FUNDACION ASINDOWN
ACS-18-59	ONGD "ASKAN WI"
ACS-18-60	LAMBDA ( Colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



ACS-18-61	YMCA
ACS-18-62	INICIATIVES SOLIDÀRIES
ACS-18-63	DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU
ACS-18-64	FUNDACION ITAKA ESCOLAPIOS
ACS-18-65	TALLER DE INDEPENDENCIA
ACS-18-66	ASOCIACION PARA LA COOPERACION ENTRE COMUNIDADES (ACOEC)
ACS-18-67	ASOCIACIÓN HISPANO SIRIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
ACS-18-68	FUNDACION NEURONEST
ACS-18-69	FUNDACIÓ AGM DE LA COMUNITAT VALENCIANA
ACS-18-70	PREVEN3
ACS-18-71	LA PAULATINA ASSOCIACIÓ
ACS-18-72	ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
ACS-18-73	IMECO ( Instituto de Mediación y Conciliación)
ACS-18-74	AVALCAB (ASOCIACIÓN VALENCIANA DE FAMILIARES Y PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA)
ACS-18-75	ASPRONA ASOCIACION VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
ACS-18-76	FUNDACION ARZOBISPO MIGUEL ROCA
ACS-18-77	ASOC PROFESIONAL TRABAJADORES AUTONOMOS UATAE-CV
ACS-18-78	ASOCIDE CV - ASOCIACION PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
ACS-18-79	ASOCIACIÓN ACTIYAM
ACS-18-80	ASOC. POLIO I SINDROME POSTPOLIO CV (APIP CV)
ACS-18-81	ASOCIACION CULTURAL MUSICAL BORUMBALLA
ACS-18-82	MENSTOPIA
ACS-18-83	COTLAS
ACS-18-84	FUNDACION ADSIS
ACS-18-85	ASOC DE AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DEL INMIGRANTE, (ADIIN)
ACS-18-86	FUNDACION RAIS
ACS-18-87	PSICOLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA
ACS-18-88	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



ACS-18-89	ART PRO ENTENIMENT CULTURAL CIRC VALENCIÀ
ACS-18-90	ASOCIACION VALENCIANA DE DIABETES
ACS-18-91	BONA GENT: AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD INTELECTUAL
ACS-18-92	PARROQUIA NTRA.SRA. DE LOS DESAMPARADOS DE NAZARET
ACS-18-93	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EX -ALCOHÓLICOS (AVEx)
ACS-18-94	AICO (ASOC PARA LA PROYECCION E IGUALDAD DE LAS MINORIAS Y COLECTIVO DESFAVORECIDOS)
ACS-18-95	ASSOCIACIÓ VALÈNCIA ACULL
ACS-18-96	ASSOCIATION DE LA FONDATION ETUDIANTE POUR LA VILLE - AFEV
ACS-18-97	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE TERAPIAS CON CABALLOS
ACS-18-98	FUNDACION AGRICULTORES SOLIDARIOS
ACS-18-99	ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ALCE)
ACS-18-100	ASOCIACIÓN CAVAS "CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES"
ACS-18-101	JUNTOS CONTRA EL PARKINSON
ACS-18-102	RETINA COMUNIDAD VALENCIANA
ACS-18-103	ASOCIACION PSIMA
ACS-18-104	ACCION CONTRA EL PARO
ACS-18-105	ASOCIACION VALENCIANA DE VIH, SIDA Y HEPATITIS
ACS-18-106	FUNDACION ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA
ACS-18-107	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES
ACS-18-108	Fundación DASYS
ACS-18-109	ASOCIACIÓN AVANT ACCIÓN SOCIAL
ACS-18-110	ASOCIACION DE APOYO FAMILIAR Y JUVENIL MAS QUE PALABRAS
ACS-18-111	JARIT ASSOCIACIO CIVIL
ACS-18-112	FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR
ACS-18-113	AMERICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACION (AESCO)
ACS-18-114	SEMBRANT CAMINS ENTRE COLECTIUS
ACS-18-115	ASOC INTERCULTURAL CANDOMBE
ACS-18-116	ASOC LA CASA GRANDE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



ACS-18-117	ADEMVA (ASOC. ESCLEROSIS MÚLTIPLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS)
ACS-18-118	CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAIS VALENCIANO

2a. El nombre és variable. En convocatòries anteriors van presentar-se les següents sol·licituds:

Any 2015: 132

Any 2016: 118

Any 2017: 99

Any 2018: 118"

79	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'estudi de l'habitatge precari.		

#### PREGUNTES

"El Ayuntamiento de València realizó un estudio general para tener un 'Censo de Vivienda Precaria' cuyos datos se obtuvieron en el último trimestre de 2015 mostrando las características de la población residente en diversas formas de vivienda precaria existente en los barrios de la ciudad.

Con ese documento se trazaron futuras líneas en las políticas municipales.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1. ¿Considera que el citado documento está actualizado transcurridos dos años y medio de su realización?
2. ¿Cuántas familias y personas residen en viviendas precarias en la ciudad de Valencia en estos momentos?
3. ¿A cuántas familias y/o personas se les facilitado ayudas?"

#### RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada d' Inserció Socio-Laboral

"1a. L'esmentat document reflecteix la situació a 31 de desembre del 2015; a dia de hui les dades no són les mateixes pels motius ara assenyalats:

Una de les característiques de la població que resideix en este tipus d'habitatges és el seu caràcter itinerant per diversos motius: estil de vida, reiterats desallotjaments, trasllat de localitat cercant noves oportunitats, execució d'enderrocaments, passada a habitatges amb lloguer social,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



etc. Tenint en compte esta premissa, el Cens d'Habitatge Precari (CVP) de la ciutat de València s'actualitza tots els anys durant l'últim trimestre a través d'una contracta externa. Cal tenir en compte, a l'hora de facilitar les dades, del caràcter voluntari de les persones i famílies que els hi aporten. Una vegada realitzat el CVP, la informació es trasllada als Centres Municipals de Serveis Socials (CMSS) de cara al treball que es realitza en ells des dels seus diferents programes.

2a. Les dades que es treballen en l'actualitat corresponen al CVP de 2017:

	CVP Desembre 2015	CVP Desembre 2017
Habitatge ocupades	424	509
Nº Famílies	306	315
Nº Individus	948	1013

3a. A través dels CMSS s'atén a tota la població, inclosa les persones i/o famílies que resideixen en habitatge precari com ho són estes. La informació, orientació i tramitació d'ajudes econòmiques correspon als mateixos, desconeixent-se eixa dada des d'esta regidoria."

80	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre els suggeriments o queixes presentades sobre els serveis d'ajuda a domicili.		

"El Programa de Ayuda a Domicilio es un servicio de atención personal prestado a distintos tipos de personas y familias de forma gratuita pero también genera quejas o listas de espera. El objetivo de cualquier administración pública, en este caso del ayuntamiento, es reducirlas lo máximo posible para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas quejas han generado los servicios de Ayuda a Domicilio y de qué tipo han sido?
2. ¿Los usuarios han hecho sugerencias para mejorar el servicio?
3. Dichas sugerencias ¿han sido atendidas desde los servicios municipales o la empresa adjudicataria del servicio?"

### RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. L'any 2018 no s'ha rebut cap queixa ni suggeriment de manera oficial (registre d'entrada, email de l'oficina d'informació..) de la prestació del SAD, ni en la Secció de Promoció de l'Autonomia i Prestacions socials, ni en els CMSS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Les queixes que van ser presentades pels usuaris l'any 2017, es van rebre a través de les empreses adjudicatàries de la prestació del servei quan se'ls va passar l'enquesta de satisfacció en finalitzar l'any.

Després de la consulta d'aquestes enquestes de satisfacció de l'any 2017 s'arreglen un total de 3 queixes de diferents tipus que són responsabilitat de l'empresa i no de l'administració:

- Retard en l'hora d'inici del servei
- Reticència de signar cada dia la constatació d'haver rebut el servei
- Canvis d'horari i servei per ajustos de l'empresa

El grau de satisfacció amb el servei té un valor mitjà de 4,7 sobre 5.

2a. Igual que en l'apartat anterior, no s'han rebut suggeriments pels canals oficials i l'únic suggeriment rebut ha sigut a través de l'anàlisi de les enquestes de satisfacció que passen les empreses adjudicatàries del servei d'Ajuda a domicili als usuaris en finalitzar l'any i que suggereix el que l'Ajuntament done més hores de servei.

3a. El suggeriment d'ampliació d'hores de servei va ser resolta amb l'anàlisi del cas en el qual es va valorar que la proposta d'intervenció era la correcta i que les hores que se li havien assignat eren les correctes."

81	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la llista d'espera als serveis d'ajuda a domicili.		

"El Programa de Ayuda a Domicilio es uno de los servicios más demandados y de mayor uso del Ayuntamiento de València desde hace años que se presta a decenas de residentes en la ciudad.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Cuántas personas reciben en estos momentos la ayuda a domicilio?
- 2ª. ¿Cuántas solicitudes se encuentran en lista de espera para recibirlo?
- 3ª. ¿Cuál es el promedio de resolución de las peticiones para obtenerlo?
- 4ª. ¿Se ha logrado reducir la lista de espera y la resolución de la misma, tanto en sentido negativo como positivo?
- 5ª. ¿Tiene previsto alguna medida más para reducir esa lista de espera?"

**RESPOSTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

1a. A data de 30 de juny de 2018 s'està atenent un total d'1.792 persones.

2a. 194 sol·licituds.

3a. Fins al 2017 amb prou faenes hi havia llista d'espera, per la qual cosa les sol·licituds de SAD eren resoltes amb bastant immediatesa.

Com a conseqüència de l'assumpció de més competències de dependència delegades per la Conselleria d'Igualtat i Polítiques s'ha produït un increment de la detecció de casos vulnerables. En aquests casos, encara que recurs final acabarà pertanyent al Sistema de Protecció de Dependència, durant tot el procediment de reconeixement d'aquest dret ens veiem en la necessitat d'aplicar-los els recursos dels serveis domiciliaris municipals. Açò té com a conseqüència un augment de la llista d'espera.

A més, la gestió del Programa d'Ajuda a Domicili es realitza mitjançant l'adjudicació d'un contracte que es va iniciar al setembre de 2017 amb una durada de dos anys, més dues possibles pròrrogues, i amb un pressupost determinat que no és possible ampliar.

4a. S'han realitzat dues mesures per a millorar l'eficiència en la gestió de les altes del SAD i amb açò reduir la llista d'espera:

a). S'ha donat de baixa a tots els beneficiaris de SAD que a més ho eren del Sistema d'Atenció a la Dependència que estan rebent el servei de prestació econòmica vinculada a SAD o la prestació econòmica al cuidador. Amb açò s'han pogut donar noves altes descongestionant llista d'espera.

b) S'ha realitzat una modificació dels preus públics l'actualització dels quals no s'havia realitzat des de l'any 2012 i estava resultant onerosa per a la ciutadania. Amb el nou sistema els preus públics s'actualitzen automàticament pel que fa a l'IPREM de cada any. Més del 80 % dels beneficiaris de SAD que estaven pagant preu públic, una vegada modificat i actualitzat han deixat de pagar-ho per trobar-se en el llindar de baixos ingressos pel qual el cost del servei és gratuït.

c) S'ha format als treballadors i treballadores socials del SAD municipal en matèria de dependència perquè en les noves altes es tramite el reconeixement de dependència, així com en els quals ja ho vénen rebent, poder sol·licitar les compatibilitats de SAD amb centre de dia.

5. S'ha realitzat un projecte de modificació del Reglament d'ajuda a domicili amb una bateria de mesures que van a facilitar l'accés al sistema i una resolució més àgil que permetrà resoldre les sol·licituds amb major eficiència. En aquesta modificació s'han tingut en compte les Instruccions de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives que preparen els serveis d'ajuda a domicili municipals perquè en els pròxims anys passen a formar part del Sistema d'Atenció a la Dependència .

Sobre la base d'açò, se'ls ha tramitat a tots els actuals beneficiaris del SAD municipal de les àrees de persones majors i diversitat funcional la sol·licitud de reconeixement de dependència

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



amb petició de SAD perquè en el futur passen a pertànyer al sistema de dependència, si és el cas, per la seua situació de salut i permeten descongestionar el SAD municipal per a reduir la llista d'espera i poder noves altes."

82	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les jornades Escola d'estiu Fem economia feminista 2018.		

"El Ayuntamiento de València figura como uno de los patrocinadores de la 'Escuela d'Estiu Fem Economía Feminista 2018' que se ha celebrado en los municipios de Xirivella, Quart de Poblet y València con la participación de diversos especialistas.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿En qué medida ha supuesto el patrocinio del Ayuntamiento de València?
- 2ª. ¿Han asistido a alguna de las jornadas técnicos municipales?
- 3ª. ¿Las jornadas han tenido como sede alguno de los espacios propiedad del consistorio?"

### RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de juliol de 2018, amb l'assumpte Sobre Escola d'Estiu Feminista, s'aporten les respostes següents:

1a. Des del Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives es va facilitar material fungible per a les persones assistents a les sessions del 10 i 11 de juliol de la Escola d'Estiu Fem Economia Feminista. Eixe material ha consistit en 100 carpetes amb bloc realitzades pel Centre Municipal Ocupacional de Gravador Planes i de *merchandising* de les diverses campanyes de sensibilització de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusiva, com ara cartells i xapes.

2a. L'assistència a estes jornades va ser representada per la regidora Isabel Lozano Lázaro el dia 26 de juny a Xirivella.

3a. No."

83	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el certamen de relats curts Beatriu Civera.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"La Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas ha convocado el certamen de relatos cortos Beatriu Civera, cuyo plazo de presentación de personas o colectivos acabó a finales del mes pasado de junio.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Cuántas obras se han presentado al certamen de este año?
- 2ª. ¿Se han presentado colectivos al certamen?
- 3ª. ¿De dónde proceden los autores o colectivos que han presentado obras al certamen?"

**RESPOSTA**

Sra. Lozano, delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de juliol de 2018, amb l'assumpte Sobre el Certamen Beatriu Civera, s'aporten les respostes següents:

1a. S'han presentat 40 relats.

2a. Encara no pot disposar-se d'esta informació. El jurat s'ha constituït en data 13/07/2018 i en esta reunió s'ha distribuït els treballs per a la seua valoració i posterior decisió de premis i millors 12 relats per a la seua publicació.

Quan es tinguen les puntuacions del jurat, d'acord amb la base 6a del certamen (en la qual es recull que en la documentació presentada hi haurà una plica tancada amb les dades personals i/o dades de l'associació, la qual només s'obrirà en cas que l'obra resulte guanyadora), es procedirà a obrir la plica en presència del jurat.

3a. La base tercera determina que les autores, autors, associacions o grup que s'hagen presentat han de residir a la Comunitat Valenciana. La seua procedència es coneixerà després de la decisió del jurat sobre els premis i millors 12 relats."

84	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les lluminàries instal·lades al Museu Faller.		

"La contaminación lumínica es una de las mayores preocupaciones de la sociedad. Distintos colectivos, privados y públicos. El Ayuntamiento de València tiene en marcha el II Plan de Intervención en el Alumbrado Público IDEA II con el fin de reducir y racionalizar el consumo y la contaminación lumínica con una inversión de cuatro millones de euros. El Museo Fallero, de propiedad municipal y gestionado desde la Concejalía de Cultura Festiva, tiene en la zona ajardinada existente en la acceso al equipamiento cultural cuatro farolas de tipo bola, de las más contaminantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de València retirar con urgencia esas cuatro farolas que causan mayor contaminación lumínica?

2ª. ¿Desde cuándo están instaladas en el patio interior del Museo Fallero las farolas de ese tipo?

3ª. ¿El área de Cultura Festiva ha solicitado en algún momento a Gobierno Interior la retirada de esas farolas?

4ª. Si se hubiera solicitado, ¿cuándo se formuló esa petición?"

### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. El Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics no té previst la retirada a curt termini dels quatre fanals instal·lats en l'accés al Museu Faller. No obstant açò, si es procedira a la substitució d'enllumenat de l'edifici per un altre més eficient, es tindrien en compte la seua substitució per un altre sistema d'il·luminació.

2a. Es desconeix des de quan estan instal·lats estos fanals, possiblement estaran instal·lats des de la construcció de l'edifici.

3a. No es té constància de petició de retirada.

4a. No es té constància."

85	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les activitats realitzades a l'Espai Dones.		

"La Concejalía de Igualdad gestiona el Espai Dones i Igualtat que promueve diversas actividades a lo largo del año encaminadas a minorar la desigualdad en la sociedad. En este año se han desarrollo distintas iniciativas entre los meses de febrero y junio.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. De los talleres que se han organizado, ¿cuál ha sido el de mayor participación?

2ª. ¿Se repetirán los mismos talleres el próximo año?

3ª. ¿Todas las plazas se han cubierto en los diversos talleres?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. ¿Ha existido más demanda de las plazas convocadas en alguno de los talleres puestos en marcha?"

### **RESPOSTA**

Sra. Lozano, delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de juliol de 2018, amb l'assumpte Sobre activitats en l'Espai Dones, s'aporten les respostes següents:

1a. S'han realitzat un total d'15 tallers i tots han tingut una gran participació. Cal tindre en compte que perquè els tallers acomplisquen el seu objectiu amb efectivitat no poden participar més de 20 persones en uns casos i de 16 en uns altres:

- Dissenya el teu pla de vida i posa't en marxa.
- Dançateràpia.
- Escolta corporal i creixement eròtic.
- Biorisa.
- Percepció corporal i creativitat.
- Ús responsable d'internet i violència de gènere.
- *Mindfulness* i emocions.
- Pràctica de *mindfulness*.
- Vol (ET) sense por.
- Emocions en les relacions amb filles i fills.
- Autoprotecció i defensa personal per a dones víctimes de violència de gènere.
- Llenguatge no sexista Perquè les paraules no se les emporta el vent.
- Laboratori d'autodefensa feminista.
- Aprén a muntar amb bici.
- La masculinitat viscuda.

2a. Encara és prompte per a saber-ho perquè no s'ha obert la convocatòria de propostes per a l'any pròxim.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3a. S'han cobert totes les places en tots els tallers excepte en el 'Vol (ET) sense por' dirigit a dones molt joves que hagueren passat per alguna situació de violència de gènere. Esta població és difícil de detectar i intervindre, pel que només han assistit 10 xiques. Com tampoc s'han cobert totes les places en el taller 'La masculinitat viscuda' en el qual han participat 12 homes professionals. S'està començant a treballar en este àmbit amb la població masculina, per la qual cosa considerem hi ha hagut una resposta positiva.

4a. Excepte en els dos tallers esmentats anteriorment, hi ha hagut demanda de participació en tota la resta."

86	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la instal·lació d'aparells de control de la humitat, temperatura i il·luminació als museus festius.		

"La Concejalía de Cultura Festiva gestiona el Museo Fallero, el de la Semana Santa Marinera y el del Corpus. Las condiciones interiores de estos tres equipamientos culturales condicionan la situación de los ninots, de las imágenes y de las rocas.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿El área de Cultura Festiva tiene previsto instalar aparatos de control de la humedad, temperatura e iluminación en los Museos de la Semana Santa Marinera y del Corpus?

2ª. Si la respuesta fuera positiva, ¿para cuándo se procederá a ubicarlos en las instalaciones de ambos museos?

3ª. ¿Cuál es el motivo de que, hasta el momento, no hubiera medidores de estas características?

4ª. ¿A partir de cuándo estará instalado en el Museo Fallero?

5ª. ¿Tiene previsto instalarlo en el Museo del Artista Fallero que gestiona el Gremio de Artistas Falleros?"

### RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Respecte al tema que pregunta, li indique que el personal de restauració dels tres museus de Cultura Festiva revisa periòdicament les condicions de llum, humitat i temperatura dels esmentats museus i recentment s'ha adquirit un nou multímetre (medeix temperatura, humitat i il·luminació) per a realitzar estes tasques amb una major precissió.

A més, s'han fet diverses intervencions encaminades a treballar en la conservació preventiva. S'han instal·lat al Museu Faller uns filtres en totes les finestres per a rebaixar en 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



graus la temperatura del Museu Faller, així com per a reduir en un 75 % la radiació ultravioleta, de cara a una millor conservació preventiva de les peces. També es va procedir a la instal·lació de 40 emissors tèrmics per a l'hivern en totes les dependències de la Junta Central Fallera i el Museu Faller, així com 18 ventiladors per a l'estiu servits per Serveis Centrals Tècnics en 2017 per a la Junta Central Fallera i el Museu Faller.

En general, s'està treballant en controlar humitats, il·luminació i temperatura, abans inexistent, i en realitzar inversions que permeten garantir la màxima eficiència energètica i mediambiental dels Museus de Cultura Festiva."

87	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscripta conjuntament per la Sra. Picó i el Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'ONG Goals For Freedom.		

"La ONG Goals for Freedom dentro programa educativo para fomentar la igualdad de derechos a través del deporte ha organizado encuentros de fútbol amistosos en el Estadio del Turia del tramo III del Jardín del Turia. Mujeres migrantes, mujeres víctimas de violencia de género y otras personas con edades desde los 18 años participan en esta actividad.

Por lo expuesto, los concejales que suscriben plantean las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto el área de Deportes facilitar otras instalaciones en otros lugares de la ciudad para ampliar esta actividad que promueve la citada ONG?

2ª. ¿El área de Igualdad, además de anunciarlo, tiene previsto hacer algún tipo más de acción con dicha ONG?"

### RESPOSTES

Sra. Girau, delegada d'Esports

"1a. De momento se está realizando en esta instalación. La ONG no ha solicitado ampliar la actividad."

Sra. Lozano, delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de juliol de 2018, amb l'assumpte 'Sobre l'ONG Goals For Freedom', s'aporta la resposta següent:

2a. A més de col·laborar amb la seua difusió, des de l'Espai Dones i Igualtat es deriven dones atesa la potencialitat de la iniciativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



88	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les plantes autòctones en el marc del projecte la Sequiota.		

"La Comunitat de Pescadors del Palmar està executant un projecte investigació per a la criaçna del llobarro de forma ecològica en un terreny de la seua propietat denominat la Sequiota. Els treballs inclúxen la replantació amb vegetació autòctona amb la finalitat de detindre a una especie invasora: la canya comú.

**PREGUNTES**

1a. Col·labora l'Ajuntament de València en el subministre de plantes autòctones a este projecte?

2a. En cas afirmatiu, quin és el nombre de plantes subministrades? De quin tipus de flora es tracta?

3a. Es preveu el subministre de lliris grocs del Jardí Botànic de València a este projecte?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. No hi ha constància en el Servei de Devesa-Albufera de cap petició de planta per part de la Comunitat de Pescadors del Palmar, tot i que en la visita a la instal·lació des de l'Ajuntament oferírem esta possibilitat a la Comunitat de Pescadors del Palmar.

2a. No procedeix resposta.

3a. Desconeixem esta informació."

89	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la compra de la trilladora Tocaio, del Palmar.		

"És coneguda la intenció de l'Ajuntament de València de comprar la trilladora del Tocaio i la parcel·la corresponent de propietat privada en el Palmar.

**PREGUNTES**

1a. Quin és l'objectiu d'esta compra?

2a. Disposa l'Ajuntament d'una taxació de la trilladora del Palmar per a la seua adquisició?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





3a. S'ha contactat amb la propietat de la trilladora per a manifestar la intenció de comprar-la per part de l'Ajuntament i donar a conèixer la taxació?

4a. En quina partida pressupostària es troba consignada la quantia destinada a la compra?"

**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. L'objecte de la compra és adquirir un bé de rellevància Local perquè el poble del Palmar pugua tindre un equipament sociocultural, al mateix temps que un edifici dels més emblemàtics que hi ha a l'entorn de l'Albufera pugua ser públic.

2a. De moment els propietaris són els que han presentat a l'Ajuntament una taxació en la qual han fixat el preu pel qual estarien disposats a vendre la seua propietat.

3a. Amb la propietat hem parlat en diverses ocasions.

4a. Estem en els moments inicials, quan hi haja un principi d'acord serà el moment d'incorporar els recursos. En canvi, sí que hi ha una partida pressupostària per senyalitzar la compravenda."

90	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la situació de la compra d'accés a l'embarcador del Palmar.		

"La Junta de Govern va aprovar el passat dia 15 de setembre de 2017 la compra de la senda privada d'uns 500 metres que porta fins a l'embarcador públic del poble del Palmar, per un import de 93.000 euros. Han passat ja més de 10 mesos i que sapiem, la compra no s'ha materialitzat.

**PREGUNTES**

1a. En quina situació real es troba la compra d'esta senda privada?

2a. Afectarà este problema no resolt al pas de la romeria del Crist de la Salut el pròxim dia 4 d'agost?

3a. Coneixen esta situació els cinc barquers que treballen en l'embarcador públic i que abonon una quantitat mensual als propietaris per a poder fer ús d'este accés?"

**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1a. Actualment l'Ajuntament de Valencia està negociant l'adquisició de la Trilladora del Tocaio.

2a. De cap manera.

3a. En diverses ocasions hem parlat amb ells i els hem fet saber que la situació que ara patixen fou provocada pel govern del Partit Popular, que no va voler en el seu moment adquirir l'accés a l'embarcador. El Govern actual els ha comunicat que està tractant de fer tots els esforços possibles per solucionar este problema."

91	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscripta por la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la negociació municipal per a la dotació fixa de l'aigua del Xúquer.		

"Hemos sabido que el Ayuntamiento de València propone establecer medidas que aumenten la cantidad de agua dulce a la Albufera y que está en proceso de negociación con la Confederación Hidrográfica del Júcar para que se destine una dotación fija de agua al lago de la Albufera.

#### PREGUNTAS

1ª. ¿Objetivo de la negociación con la Confederación Hidrográfica del Júcar? ¿Propuestas del Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Qué suministro de agua (hm<sup>3</sup>) se tendría asegurado para la Albufera?

3ª. ¿Estas medidas a aplicar contrarrestaría la salinidad en el agua de la Albufera?, ¿se disponen de indicadores?

4ª. Cuando se prevé por parte del Ayuntamiento de València realizar un estudio de la salinidad en el agua de la Albufera?"

#### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Tal com s'ha manifestat en al·legacions presentades per este Ajuntament als diferents plans de conca que s'han tramitat en els últims anys per l'Administració hidrològica i en diverses declaracions institucionals sobre esta qüestió, esta corporació considera que la millora de les condicions ecològiques de l'Albufera només es pot aconseguir habilitant cabals d'ús exclusivament ambiental per al llac i el seu entorn de qualitat similar als d'eixida des de l'embassament de Tous.

2a. En l'actualitat es troba en fase d'estudi i discussió amb la CHX la concreció del volum del cabal ambiental per al llac.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3a. El llac de l'Albufera i una franja al seu voltant que sumen aproximadament 8.000 hectàrees, es troben per sota del nivell del mar. Esta condició explica el seu caràcter salobre fins a entrat el segle XVII, en què es modifica amb la connexió al Xúquer i amb el desenvolupament del regadiu en l'àmbit de la Sèquia Reial, que aporta ingents cabals d'aigua dolça al llac. Així doncs, el grau de salinitat del llac, i de les terres que este domina, depén del balanç entre la tendència natural del sistema a ser inundat per l'aigua de mar i del flux de cabals fluvials.

Deriva d'esta necessitat de mantenir un balanç a favor de l'aigua dolça en el sistema, la tradicional pràctica d'augmentar els nivells hivernals del llac i inundar els arrossars, la coneguda 'perellonà', que permet llavar les sals acumulades en la superfície de les terres durant l'època de cultiu i redueix el risc que els temporals de tardor i hivern inunden d'aigua salada l'aiguamoll, al mateix temps que frena l'ascens freàtic de l'aigua salobre.

En resum, el llac i el seu entorn necessiten un cabal d'aigua fluvial suficient, tant per a ús ambiental que permeta recuperar el seu bon estat ecològic com per a mantenir les condicions que han permès el cultiu de l'arrossar a l'entorn de l'Albufera des de fa tres segles.

4a. Les condicions fisicoquímiques de les aigües de l'aiguamoll estan sotmeses a seguiment regular i periòdic per part de l'Administració autonòmica competent i també existeixen estudis recents realitzats per les universitats valencianes que investiguen este assumpte."

92	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el Pla Integral de defensa contra incendis de la Devesa 2018.		

"El Ayuntamiento de València pone en funcionamiento el Plan Integral de Defensa contra Incendios de la Devesa 2018.

#### PREGUNTAS

- 1ª. ¿Objetivos y programa de actuaciones del Plan?
- 2ª. ¿Operativos existentes en el Plan?
- 3ª. ¿Inversión del Plan?
- 4ª. ¿Duración del Plan?
- 5ª. ¿Se ha informado a los vecinos del ámbito de la Devesa?"

#### RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers, Policia i Protecció Civil

"1ª. Analizar desde un punto de vista técnico la dimensión del riesgo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Se propone una planificación de acciones orientadas a disminuir el número de sucesos y en caso de producirse que se minimicen los daños.

Los objetivos son:

- Conocer causas y factores que afectan al riesgo.
- Diseñar acciones preventivas tales como mensajes, formación en buenas prácticas, favorecer conductas de menor riesgo, vigilancia disuasoria, etc.
- Realizar acciones sobre la masa forestal sobre todos en áreas de la interfaz urbano forestal.
- Intentar minimizar los daños derivados de un incendio forestal.

2ª. Los recursos pertenecientes al Ajuntament de València tales como Bomberos, Voluntariado de Protección Civil, Policía Local, Servicio Devesa Albufera.

3ª. La primera fase consiste en la instalación de unos cañones fijos en uno de los viales, así como la instalación de diversos sensores y estaciones de medición del estado de la vegetación y supone una inversión de 428.338,73 euros.

4ª. En función de la experiencia adquirida en la primera fase y de la disponibilidad presupuestaria se ajustará la duración del mismo.

5ª. Sí. Durante el verano de 2017 se realizaron un total de 11 charlas a los vecinos tanto de la población como de las urbanizaciones."

93	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'esborrat intencionat del mural de l'artista Elías Taño a la Punta.		

"Un mural contra los desalojos de la ZAL del puerto pintado en marzo en el *poble* de la Punta ha aparecido borrado intencionadamente, obra del artista Elías Taño.

**PREGUNTAS**

- 1ª. ¿Tiene el Ayuntamiento constancia del borrado de este mural?
- 2ª. ¿Se conocen las causas de este borrado? ¿Se ha intentado conocer las causas por parte del Ayuntamiento?
- 3ª. ¿Tiene intención el Ayuntamiento tomar medidas para recuperar este mural?, ¿cuáles?"

**RESPOSTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. L'Ajuntament no té constància directa de l'esborrat d'un mural en la Punta. Aquest mural, junt a molts altres, es van desenvolupar el passat mes de març, dins d'una trobada de muralistes en la Punta, organitzar per la plataforma Horta és futur. Els murals es van desenvolupar en tanques privades.

2a. L'Ajuntament desconeix les causes de l'esborrat del mural. L'art urbà és un art efímer i els artistes són conscients de què qualsevol pot esborrar la seua obra.

3a. Tal com hem explicat en la primera pregunta, els murals es van desenvolupar en tanques privades i formant part d'una trobada de muralistes. No forma part de les competències de l'Ajuntament recuperar aquests murals."

94	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la constitució del Consell Alimentari Municipal.		

"El passat dia 14 de juny es va constituir el Consell Alimentari Municipal de València en l'hemicicle municipal. El Ple d'este Consell compta amb la participació d'entitats, organitzacions social, sindicats, universitat, col·legis professionals, consumidors, etc. En l'orde del dia figurava l'elecció del òrgans de govern del Consell, però es va retirar este punt.

#### PREGUNTES

1a. Quines són les causes reals de l'ajornament de l'elecció dels òrgans de govern del Consell Alimentari?

2a. Quan està previst que es torne a convocar?"

#### RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Les causes reals de l'ajornament són les que s'explicaren en la sessió. Algunes organitzacions socials no havien tingut temps de formalitzar la seua petició de participació en el CALM per defectes de forma o bé perquè no havien rebut la comunicació per error en el lliurament de la comunicació. Per no conculcar el dret d'aquestes organitzacions tan rellevants com la Universitat de València, el Col·legi d'Enginyers Tècnics Agrícoles de València i Castelló, la Societat Espanyola d'Agricultura Ecològica, la Federació de Cooperatives Agrícoles o el Col·legi de Veterinaris, entre altres, que havien manifestat la seua intenció de participar-hi activament, es va postposar l'elecció a la sessió plenària següent.

2a. Tal com es va informar en la sessió constituent, la pròxima sessió serà el dia 16 d'octubre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En el web: <https://hortaipoblesvalencia.org/va/consell-alimentari-municipal/> podrà trobar informació exhaustiva sobre el tema."

95	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la conferència internacional sobre la reutilització i el reciclatge.		

"A finals del passat mes de juny es va celebrar en València la Conferència Internacional sobre Reutilització i Reciclatge. Al respecte, líders mundials en matèria d'economia circular i gestió de l'aigua analitzaren el panorama actual, les tecnologies aplicades i les accions estratègiques del sector de l'aigua. Inclús en la Conferència va intervindre el regidor del Cicle Integral de l'Aigua.

#### PREGUNTA

Serviran a l'Ajuntament de València les conclusions d'esta Conferència en la seua acció de govern, sobre tot en la gestió de l'aigua?"

#### RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"Al Congrés Internacional de Dessalatge i Reutilització celebrat a València els passats 25 i 26 de juny vaig intervindre protocol·làriament a l'acte de cloenda en qualitat tant de regidor de l'Ajuntament de València com de president de la EMSHI. Era sense dubte una satisfacció acollir a València un Congrés d'esta importància. La IDA (International Desalination Association) va escollir la nostra ciutat després que fa dos anys la Asociación Española de Desalación y Reutilización celebrara també ací el seu congrés. Sense dubte, les aportacions que es varen fer seran d'interès per a València i la seua àrea metropolitana especialment en matèria de reutilització."

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el Pla d'aigualejos, estiu 2018.		

"L'aigualeig és una actuació de neteja dels nostres carrers molt demandada per la ciutadania de València i també molt necessària per la nostra climatologia, fent-se especialment important en els mesos d'estiu en què patim altes temperatures.

#### PREGUNTES

1a. Quina és la programació de l'aigualeig en València des del mes de juny fins a setembre (per zones i barris)?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2a. Quin és el cost econòmic d'estes actuacions en l'estiu (per zones i barris)?

3a. S'ha parlat i consensuat este tema amb les associacions de veïns?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Aquesta pregunta ja va ser contestada en la Comissió de Medi Ambient de febrer de 2018 en els següents punts de l'ordre del dia: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 i 32, on es van entregar totes les programacions de neteja de tots els barris de València.

2a. El cost econòmic es va aprovar en la darrera Junta de Govern de desembre de 2017.

3a. Es van presentar en totes les juntes de districte la programació de neteja 2018, aprovada en la darrera Junta de Govern de desembre de 2017 entre el mes de gener i febrer de 2018, amb la participació dels veïns i els grup municipals, als quals també es van repartir les programacions corresponents a l'àmbit de les seues associacions."

97	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la promoció i coneixement del Tribunal de les Aigües.		

"El Tribunal de les Aigües és una de les institucions de justícia més antigues, que no necessiten sentències escrites però que sempre es complixen com a símbol del valor de la paraula. El passat dia 28 de juny es va inaugurar una exposició dedicada al Tribunal de les Aigües en les Drassanes de València.

**PREGUNTES**

1a. Quin es el cost econòmic d'esta exposició? Quina quantia aporta l'Ajuntament?

2a. Es té previst portar esta exposició a altres llocs de la ciutat?

3a. És esta exposició una actuació aïllada per a donar a conèixer mes el Tribunal de les Aigües, o forma part d'un conjunt d'actuacions de difusió?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. No ni ha cost economic. Es tracta d'una exposició produïda per la Conselleria de Transparència, en la qual l'Ajuntament presta l'espai, les Drassanes, la coordinació de la inauguració i la preparació de la roda de premsa.

2a. Es desconeix, al ser l'exposició de la Conselleria de Transparència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3a. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic sempre està obert a col·laborar amb qui té les competències sobre el Tribunal de les Aigües, que és la Conselleria de Transparència."

98	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'estudi científic del retaule Els set goigs de la Mare de Déu.		

"La Concejalía de Cultura Festiva firmó una moción el 21 de febrero de 2018 proponiendo contratar el estudio científico de retablo de los Siete Gozos de la Virgen. Cinco meses más tarde se ha adjudicado el estudio a varios profesionales que deberían tenerlo para el 17 de julio.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos podría indicar la concejala de Cultura qué tiene previsto con ese estudio científico? ¿Se va a publicar o que destino tiene?

2ª. En la adjudicación del contrato menor no se hace referencia a la ubicación ni la propiedad del Retablo de Els set goigs de la Mare de Déu. ¿De quién es la propiedad del retablo? ¿Dónde se encuentra?"

### RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. L'estudi científic sobre el retaule dels Set goigs encarregat al Dr. Vicente Samper Embiz té com a objecte aprofundir en el coneixement historicoartístic d'esta important peça del patrimoni municipal i donar-ho a conèixer al conjunt de la ciutadania. Este estudi forma part d'una publicació que va ser presentada a la premsa el passat 17 de juliol en la Casa-Museu Benlliure i que actualment està a disposició de qualsevol que estiga interessat.

2a. Vostés haurien de saber que esta peça forma part dels fons de la Casa-Museu Benlliure i, per tant, del patrimoni municipal."

99	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'Oficina Municipal d'Atenció a Persones amb Discapacitat.		

"La Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD) depende de la Concejalía de Servicios Sociales ofrece información sobre accesibilidad, ayudas económicas, actividades y lugares de ocio, formación y trabajo, vivienda, transporte y tarjeta de aparcamiento para persona con discapacidad.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





1ª. ¿A cuántas personas con discapacidad se ha atendido a lo largo de los seis primeros meses de 2018?

2ª. ¿Esa cifra de atendidos es mayor o menor que en el mismo período de tiempo de 2017?

3ª. ¿Se ha atendido a colectivos?

4ª. ¿Qué tipo de demandas son las más mayoritarias de quienes acuden a la oficina?

5ª. ¿Considera que la oficina es conocida?"

### RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a.

- Atencions presencials: 5.580 aprox.
- Atencions telefòniques: 3.600 aprox.
- Correu electrònic: 815 aprox.

2. El nombre de persones ateses ha estat major que en el mateix període de temps de 2017 ja que al mes de setembre del 2017 es va engagar el procés d'autorització de cessió de dades per part de les aproximadament 6.700 persones usuàries de la targeta d'estacionament per a vehicles que transporten persones amb discapacitat que presenten mobilitat reduïda al Registre Autonòmic de Targetes d'Estacionament per a Persones amb Mobilitat Reduïda de la Comunitat Valenciana, tal com ho estableix l'Ordre 2/2017, d'1 de juny, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives. Aquest procés ha comportat, des d'aleshores, la tramitació de 5.105 autoritzacions (en atenció presencial, *e-mail* o per la seu electrònica). Del total de titulars de targetes, malgrat que han rebut la carta sol·licitant-los-la, falten per aportar l'autorització unes 1.500 persones.

3a.

- Entitats que sol·liciten la targeta d'estacionament de vehicles destinats exclusivament al transport col·lectiu de persones amb discapacitat (IVAS, ONCE, Comité Ciudadà Anti SIDA, AVAPACE, C. Día Nueva Opción, Instituto Geriátrico Valenciano, SL, etc.).
- Entitats que presenten projectes per a que se'ls done difusió des de l'oficina.
- Entitats que presenten queixes sobre serveis municipals (accés a platges, EMT, etc.).
- Associacions que s'informen de recursos municipals d'atenció a la diversitat funcional (COM, Residència La Nostra Casa-Vall dela Ballestera).

4a.

- Informació i tramitació de targetes d'estacionament per a vehicles que transporten persones amb mobilitat reduïda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Informació/denúncia sobre places d'estacionament reservades.
- Informació/denúncia de punts negres pel que fa a l'accessibilitat.
- Informació i derivació a recursos laborals.
- Informació sobre prestacions davant l'obtenció del grau de discapacitat.
- Informació sobre recursos municipals, associacions, etc.
- Informació sobre ajudes tècniques i d'eliminació de barreres arquitectòniques (especialment les relacionades amb l'accés a l'habitatge).

5a. Sí, dintre del col·lectiu de persones amb diversitat funcional."

100	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la gestió de pisos per la Fundació Rais.		

"El Ayuntamiento de València y la Fundación Rais formalizaron en septiembre de 2017 un convenio de colaboración para facilitar pisos a personas sin hogar. En el documento se explicaba la cesión de dos viviendas por parte de la Generalitat Valenciana, que se ha formalizado recientemente, y de tres desde el Ayuntamiento de València.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Los dos pisos que debe proporcionar el Ayuntamiento de València a dicha fundación para formalizar el convenio de colaboración ya se le han cedido?

2ª. ¿Para cuándo está previsto que entren a vivir a los cinco pisos las personas a quienes se les debe entregar la vivienda?"

### RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1ª. No, debido a que aún no están en condiciones para su entrega a la Fundación RAIS.

2ª. Tres de las viviendas ya están ocupadas y las otras dos, en principio, está previsto que sean ocupadas para finales de octubre."

101	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la ubicació de l'escultura de Roc Chabàs.		

"El Ayuntamiento de València tiene en el Jardín de Viveros desde 1929 una estatua dedicada al historiador, canónigo y archivero de la Catedral de València, el valenciano Roc Chabàs, nacido en Dénia, pero desde diciembre de 2016 no está en su sitio debido a que el fuerte viento derribó un árbol cayendo sobre el busto. Desde ese momento solo se encuentra en el sitio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



el pedestal. Ha pasado ya más de un año y medio, o sea 18 meses, y sigue sin volver a colocarse. Responsables del Ayuntamiento de Dénia, como el arqueólogo de dicha localidad, Josep Antoni Gisbert, o el profesor de Historia Medieval, Mateu Rodrigo, han reclamado públicamente la reposición de la escultura en su lugar. La única respuesta a sus demandas es el vacío.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el motivo de que todavía sigue sin reponerse el busto de Roc Chabás en su pedestal en los Jardines de Viveros?

2ª. ¿Dónde se encuentra el busto del historiador?

3ª. ¿Tiene constancia la Concejalía de Cultura de las demandas de reposición de responsables del Ayuntamiento de Dénia?

4ª. ¿Para cuándo tiene previsto reponer el busto en su lugar?

5ª. ¿Tiene el Ayuntamiento de València más bustos de otros personajes ilustres sin reponer en sus lugares de exposición pública?

6ª. Si los hubiera, ¿cuáles son y cuáles son los motivos de no tenerlos expuestos?"

### RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic té crèdit per a reparar escultures i monuments des de juny i està preparant els contractes per a realitzar les restauracions que es consideren prioritàries en funció de la seua urgència, perillositat o valor.

2a. El bust es troba dipositat en un recinte a Vivers.

3a. Consultats els antecedents existents en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic no consta escrit o comunicació alguna procedent de l'Ajuntament de Dénia relacionada amb aquesta qüestió.

4a. Quan estiga restaurat."

102	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 24	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'avaría de l'aire condicionat al Museu Faller.		

"Los equipamientos en los museos son una parte fundamental para su conservación debido a los materiales expuestos en su interior. Hemos tenido conocimiento de que el aire acondicionado del Museo Fallero ha estado averiado durante unos días de este mes de julio con las consiguientes perjuicios para el público y los elementos, los ninots indultats, allí existents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha tenido conocimiento el área de Cultura Festiva del fallo de la instalación del aire acondicionado del Museo Fallero?

2ª. Si ha sido así, ¿cuándo ordenó su reparación?

3ª. ¿Ha ocurrido esta situación en otras ocasiones?

4ª. ¿Han realizado los técnicos una inspección del equipamiento para evitar más situaciones y posibles daños en los *ninots indultats*?

5ª. ¿Los técnicos han comprobado las instalaciones de los demás museos del Ayuntamiento para conocer si están en condiciones y prevenir fallos y más en épocas de calor?"

### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. Tant Cultura Festiva com el Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics són conscients dels problemes en l'aire condicionat de l'edifici del Museu Faller.

2a. Es van realitzar treballs de reparació al gener de 2017 després de detectar-se l'avaría dies abans.

3a. Des de gener de 2017 fins a l'actualitat s'ha realitzat una petició de manteniment el mes de maig de 2017.

4a. Al gener de 2017 es va realitzar una inspecció de la qual es va elaborar un informe tècnic sobre l'estat de la instal·lació de climatització del Museu Faller, en la qual es va indicar la necessitat de substitució de la instal·lació a causa de les condicions que es troba la instal·lació després de 20 anys de funcionament.

5a. Es realitzen inspeccions periòdiques conforme al plec tècnic."

103	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió de la piscina a Castellar-Oliveral Enrique Velarte.		

"El concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación a la situación del contrato de gestión de las piscinas descubiertas del Parque del Oeste, Benicalap y Castellar-Oliveral, indicar que en 2009 se formalizó un contrato de gestión para estas instalaciones, mediante concesión administrativa, con la empresa Visión Integral del Agua Aquaval, SL. El contrato era por una duración de 15 años."

104	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del complex de piscines del Parc de l'Oest.		

"El concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación a la situación del contrato de gestión de las piscinas descubiertas del Parque del Oeste, Benicalap y Castellar-Oliveral, indicar que en 2009 se formalizó un contrato de gestión para estas instalaciones, mediante concesión administrativa, con la empresa Visión Integral del Agua Aquaval, SL. El contrato era por una duración de 15 años."

105	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió de la piscina de Benicalap.		

"El concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?
- 2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?
- 3ª. ¿Se han establecido prórrogas?
- 4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?
- 5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación a la situación del contrato de gestión de las piscinas descubiertas del Parque del Oeste, Benicalap y Castellar-Oliveral, indicar que en 2009 se formalizó un contrato de gestión para estas instalaciones, mediante concesión administrativa, con la empresa Visión Integral del Agua Aquaval, SL. El contrato era por una duración de 15 años."

106	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del poliesportiu l'Hípica.		

"El concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?
- 2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?
- 3ª. ¿Se han establecido prórrogas?
- 4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?
- 5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación a la situación del contrato de prestación de Servicio Deportivo Hípico y otras actividades recreativas, previa la ejecución de obras de adaptación del inmueble, de propiedad municipal, sito en la calle Jaca, indicar que en 1999 se formalizó un contrato de gestión para el Polideportivo La Hípica, mediante concesión Administrativa, con la empresa Fila Cero Producciones, SL. El contrato era por una duración de 25 años."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



107	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del Complex Esportiu Cultural de Patraix.		

"El concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"La Fundación Deportiva Municipal de València (FDM) remitió, a través del Servicio de Deporte del Ayuntamiento de València, al Servicio de Contratación del mismo Ayuntamiento, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Informe de Sugerencias de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Viabilidad del contrato y el Proyecto de Obras de Reforma del recinto, y está en tramitación."

108	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la Secció d'Investigació Arqueològica Municipal.		

"La Sección de Investigación Arqueológica Municipal (SIAM) del Ayuntamiento de València se constituyó oficialmente el 4 de mayo de 1948, hace ahora 70 años, y fue uno de los más importantes de España en sus inicios e incluso amplió su zona de actividad al área metropolitana. A lo largo de todos estos años ha estado ubicado en distintos emplazamientos hasta que hace 15 años se inauguraron sus instalaciones en el polígono Vara de Quart, donde existe una biblioteca poco conocida. En todo este tiempo el personal del SIAM, tanto el actual como el que ha estado trabajando, ha hecho numerosas excavaciones y estudios que han dado lugar a conocer mejor la historia de la ciudad de València así como se han conseguido hallazgos inéditos. Todo ello han generado distintas publicaciones de relevancia. Es cierto que todo servicio municipal tiene una gran importancia, pero los trabajos del SIAM han dado lugar a importantes conferencias y exposiciones de sus integrantes tanto en España como en el extranjero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tenía conocimiento el área de Cultura de esa conmemoración?

2ª. ¿Tiene previsto alguna actividad para difundir los 70 años de uno de los departamentos arqueológicos más importantes de España?

3ª. Si fuera así, ¿qué tipo de actividad sería? ¿Una exposición? ¿La edición de un libro?

4ª. ¿Para cuándo estaría prevista?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"El área de Cultura no sabemos si tiene conocimiento de esta conmemoración, pero sí la concejala de Patrimonio y Recursos Culturales, Gloria Tello. En este sentido, los técnicos se encuentran valorando la idoneidad de realizar alguna actuación. Si alguna se lleva a cabo, será comunicada."

109	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les obres al xalet d'Aben al-Abbar.		

"El Ayuntamiento de València y la Diputación rubricaron un convenio para rehabilitar el Palacete de Aben al-Abbar, sito en la calle del mismo nombre del distrito Marítimo. A lo largo del año pasado se realizaron distintas operaciones de limpieza pero la inversión más importante sigue sin comenzar a ejecutarse. La obra salió a licitación pero, hasta el momento, no se ha adjudicado.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Para cuándo prevé el Ayuntamiento que se iniciarán las obras en el Palacete de Aben al-Abbar?

2ª. En su momento, se llegó a hablar de que se iba a destinar para Universidad Popular. ¿El uso previsto sigue siendo ese?

3ª. ¿El retraso en iniciar las obras supone alguna modificación en el convenio con la Diputación de València?

4ª. ¿Ha realizado alguna inspección desde la limpieza realizada el año pasado para conocer el estado del inmueble?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





- "1a. Les obres estan previstes per a iniciar-se a l'octubre aproximadament.
- 2a. L'ús d'este immoble està destinat a la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals.
- 3a. Es va prorrogar el termini d'adjudicació de les obres fins al 31 de desembre de 2018 per Decret núm. 10552, de data 28 de novembre de 2017.
- 4a. S'han realitzat les següents intervencions:
  - Tractament de tèrmits (anys 2016 i 2018).
  - Seguretat i apuntalament (any 2016)
  - Neteja (any 2017)."

110	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre el control dels imports màxims d'adjudicació de contractes menors a un mateix proveïdor.		

"Antes de adjudicar un contrato menor, según el art. 118.2 LCSP el organo de contratación se asegurará de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

El concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se está comprobando que un mismo contratista no facture con distintas sociedades para esquivar esta limitación?

2ª. En caso de detectarse que ya se han adjudicado diversos contratos menores a un mismo contratista a través de distintas sociedades, ¿qué actuaciones se realizan por la Intervención General?

3ª. ¿Se está comprobando que un mismo proveedor no resulte beneficiado a través de la figura del enriquecimiento injusto superando los límites del 118.2 LCSP? En caso afirmativo, ¿se han detectado proveedores que estén facturando sin contrato superando los límites anuales de adjudicación? ¿Cuántos proveedores están en esa situación?. En caso negativo, ¿por qué no se comprueba este extremo?

4ª. ¿Por qué no se controla en la nueva aplicación municipal de contratos menores los importes pagados a un mismo contratista mediante la figura del enriquecimiento injusto que podría burlar los límites de adjudicación del art. 118.2 LCSP? ¿Está previsto mejorar el control de estos contratos menores incorporando el control de pagos a un proveedor en la aplicación de contratos menores?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a i 2a. L'Ajuntament atén el mandat de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i es realitzen les comprovacions de la regla que establix l'article 118: 'en l'expedient es justificarà que el contractista no ha subscrit més contractes que individualment o conjuntament superen la xifra que consta en l'apartat primer d'eixe article'.

3a i 4a. L'aplicació de contractes menors partix necessàriament de l'existència d'un contracte. La teoria de l'enriquiment injust pressuposa l'absència de contracte."

111	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 26	
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre els informes de la disparada pirotècnica del dia de la Crida en Falles i de la Gran Fira de València (Delegación de Cultura Festiva).		

"Ante las respuestas contradictorias ofrecidas mediante nota interior de la delegada de Protección Ciudadana y las respuestas del delegado de Cultura Festiva en la Comisión de Desarrollo Humano de marzo 2018, la Concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Firmó personalmente el informe autorizando el disparo pirotécnico celebrado el día de la Crida en su función de director del Protocolo de Actuación Municipal? En caso negativo, ¿en quién delegó dicha función?

2ª. ¿Es posible que no existan los documentos, tal y como afirma la delegada de Protección Ciudadana?

3ª. Tal y como aseguró en las respuestas ofrecidas en la Comisión Informativa de Desarrollo Humano del mes de marzo de 2018, ¿sigue manteniendo que 'L'informe del dispar el té el Departament de Bombers'?

4ª. ¿Por qué no tiene copia de dichos informes en el Servicio de Cultura Festiva si en el Protocolo de Actuación Municipal refleja con claridad que 'De la presente acta se entregará un ejemplar al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, al servicio organizador y a la empresa pirotécnica'?

5ª. La delegada de Protección Ciudadana respondió en la nota interior del día 12 de julio, que usted conoce, que el Protocolo de Actuación Municipal 'no es un corsé' y por tanto las disposiciones que allí se reflejan son meras recomendaciones que no es necesario cumplir, como por ejemplo que no es necesario firmar por parte del inspector de Bomberos el informe previo al disparo que usted, en calidad de director del Protocolo (o persona en quien delegue), tiene que ratificar con su firma para autorizar el inicio del espectáculo pirotécnico. Durante los años en que está ostentando las responsabilidades de delegado de Cultura Festiva, ¿es habitual que no se firmen dichos informes que exige el Protocolo de Actuación Municipal?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



6ª. ¿Comparte la opinión de la delegada de Protección Ciudadana cuando afirma que el Protocolo no es rígido y que las decisiones se toman en el momento de forma oral sin reflejarse en ningún informe?

7ª. Previo al disparo piromusical celebrado el pasado 14 de julio en la Marina Sur, ¿firmó la orden de disparo tras el informe favorable del inspector de Bomberos? ¿Se recabaron todos los informes necesarios y que se reflejan en el anejo 4 del Protocolo de Actuación Municipal? (se adjuntan los modelos al final del documento).

8ª. Como servicio organizador (Cultura Festiva) facilite copia de todos los documentos del anejo 4 (\*) del Protocolo de Actuación Municipal debidamente cumplimentados y firmados sobre el disparo piromusical celebrado en la Marina Sur el pasado día 14 de julio y que debe tener copia de los mismos, tal y como se refleja cada uno de los documentos 'De la presente acta se entregará un ejemplar al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, al servicio organizador y a la empresa pirotécnica'."

**RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyor regidor,

Sent conscient que estes preguntes han sigut formulades a la regidora delegada de Protecció Ciutadana i que han sigut contestades, li remitisc a la contestació trasmesa per ella com a delegada de l'àrea."

(\*) El referit annex obra en l'expedient de la sessió

112	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre els informes de la disparada pirotècnica del dia de la Crida en Falles i de la Gran Fira de València (Delegació de Protecció Ciutadana).		

"Ante las respuestas contradictorias ofrecidas mediante nota interior de la delegada de Protección Ciudadana y las respuestas del delegado de Cultura Festiva en la Comisión de Desarrollo Humano de marzo 2018, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. Si el delegado de Cultura Festiva aseguró en la Comisión Informativa de Desarrollo Humano del mes de marzo de 2018 que 'L'informe del dispar el té el Departament de Bombers', ¿es posible que no existan los documentos, tal y como afirma la Delegada de Protección Ciudadana?

2ª. La delegada de Protección Ciudadana respondió en la nota interior del día 12 de julio que el Protocolo de Actuación Municipal 'no es un corsé' y por tanto las disposiciones que allí se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



reflejan son meras recomendaciones que no es necesario cumplir, como por ejemplo que no es necesario firmar por parte del inspector de Bomberos el informe previo al disparo, ni que el director del Protocolo (o persona en quien delegue) ratifique con su firma la autorización el inicio del espectáculo pirotécnico. Durante los años en que está ostentando las responsabilidades de delegada de Protección Ciudadana, ¿es habitual que no se firmen dichos informes que exige el Protocolo de Actuación Municipal?

3ª. Cuando afirma la delegada de Protección Ciudadana que el Protocolo no es rígido y que las decisiones se toman en el momento de forma oral sin reflejarse en ningún informe, ¿le parece que eso da seguridad jurídica ante cualquier incidencia o emergencia?

4ª. Previo al disparo piromusical celebrado el pasado 14 de julio en la Marina Sur, ¿se recabaron todos los informes necesarios y que se reflejan en el anejo 4 del Protocolo de Actuación Municipal? (Se adjuntan los modelos al final del documento).

5ª. Como responsable de la Delegación de Protección Ciudadana facilite copia de todos los documentos del anejo 4 (\*) del Protocolo de Actuación Municipal debidamente cumplimentados y firmados sobre el disparo piromusical celebrado en la Marina Sur el pasado día 14 de julio y que debe tener copia de los mismos, tal y como se refleja cada uno de los documentos 'De la presente acta se entregará un ejemplar al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, al servicio organizador y a la empresa pirotécnica'."

### RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers, Policia i Protecció Civil

"1ª, 2ª y 3ª. Contestado en notas interiores de fechas 01/03/2018, 06/03/2018 y 12/07/2018.

4ª y 5ª. Contestado en la nota interior de fecha 16/07/2018."

(\*) El referit annex obra en l'expedient de la sessió

113	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la publicació dels contractes menors al portal de transparència.		

"Una vez se ha puesto en marcha la aplicación informática de contratos menores del Ayuntamiento de València, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente pregunta:

¿Cuándo se van a publicar los contratos menores en el Portal de Transparencia en tiempo real de forma automatizada y no de forma trimestral (y manual, con los fallos que ello implica) una vez ha sido desarrollada la aplicación informática necesaria para ello? Todo ello al objeto de cumplir con los acuerdos adoptados en la Comisión de Hacienda y el Pleno de años anteriores."

### RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"La posada en marxa de l'aplicació informàtica per a contractes menors, és un gran pas per poder realitzar la publicació dels contractes menors d'una manera més automatitzada.

La seua implantació es realitzarà amb la publicació trimestral dels contractes menors, com estableixen les normatives de transparència actuals vigents, amb el gran avantatge que al ser un sistema automatitzat, amb suport informàtic del flux de presa de decisions i aprovació de cadascú dels contractes menors, la fiabilitat de la informació obtinguda és de suposar que serà del 100 %. També suposarà l'alliberació d'una gran càrrega de feina realitzada manualment pel Servei de Transparència i Govern Obert, comptant amb la verificació trimestral de cadascú dels centres de despesa, doncs fins ara no existia cap sistema que arreglara la informació de manera electrònica, per poder procedir a la seua publicació.

Després d'un temps de rodatge, s'estudiarà la fase següent."

114	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la modificació del Reglament de transparència.		

"La concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo se va a iniciar el trámite de modificación del Reglamento de Transparencia?

2ª. ¿Está previsto que se pueda aprobar durante lo que resta de mandato?"

### RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Ya ha comenzado el trámite desde el inicio de la consulta pública el pasado mes de junio. Actualmente se está en proceso de elaboración del borrador del reglamento y comenzará su trámite administrativo en el mes de septiembre."

115	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre els programes EMCUJU 2018 i EMPUJU 2018.		

"Vistas que en las actas de baremación de los programas EMCUJU 2018 y EMPUJU 2018 se observan muchos casos de 'no presentado', la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿De qué manera se convocó a los participantes preseleccionados por el SERVEF?

2ª. ¿Consta acuse de recibo de todos los preseleccionados, incluidos los que posteriormente no se han presentado?"

**RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Formació i Ocupació

"1a. La convocatoria se efectuó mediante el envío de SMS, a través de una plataforma informática, en donde queda constancia del envío efectivo. Tras la remisión del primer SMS, y en los casos de no comparecencia, se cursaron hasta tres SMS en días y horas diferentes, tal y como señalan las correspondientes Instrucciones. Adicionalmente, ante los casos de 'no presentaciones' tras los tres avisos mediante SMS, se contactó telefónicamente con las personas interesadas.

2a. Las personas preseleccionadas que acuden a las sesiones informativas tras los correspondientes avisos, firman todas ellas su asistencia, Con respecto a las personas que no se presentan consta en la plataforma informática la constancia del envío del SMS."

116	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 51
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre les despeses de telefonia del segon trimestre de 2018.		

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía fija y telefonía móvil con cargo a la partida CD110 92050 22200 en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2018?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Despesa econòmica 2n trimestre 2018 telefonia fixa

Abril	33.237,32
Maig	34.079,34
Juny	

Despesa econòmica 2n trimestre 2018 telefonia mòbil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Abril	8.480,90
Maig	6.764,57
Juny	

Juny no està facturat encara a data 25/07/2018."

117	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 50
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre les despeses de manteniment d'edificis del segon trimestre de 2018.		

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por mantenimiento de edificios municipales (diferenciando colegios, edificios e instalaciones y mercados) en cada uno de los meses del segundo trimestre de 2018?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Despesa econòmica 2n trimestre 2018 Servici de Manteniment:

	<b>Dependències</b>	<b>Cementeris</b>	<b>Col·legis</b>	<b>Mercats</b>
Abril	385.353,07	2.874,20	178.355,24	19.323,06
Maig	391.596,33	2.033,78	186.189,28	19.239,44
Juny	396.604,66	2.033,78	188.312,76	29.690,79

118	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 52
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre les despeses de neteja de dependències municipals, col·legis i mercats del segon trimestre 2018.		

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué gasto económico ha supuesto la limpieza de edificios municipales, colegios y mercados en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2018?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Despesa econòmica 2n trimestre 2018 Servici de Neteja

	<b>Dependències</b>	<b>Mercats</b>	<b>Col·legis</b>
Abril	284.740,62	34.643,00	291.075,40
Maig	279.772,72	34.643,00	291.075,40
Juny	278.860,93	34.643,00	291.075,40

119	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 53
<b>ASSUMPTE:</b> Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre les despeses de subministraments postals del segon trimestre de 2018.	

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por suministros postales con cargo a la partida CD110 92060 22201 en cada uno de los meses del segundo trimestre 2018?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Despesa econòmica 2n trimestre 2018 servicis postals

Abril/2018	221.399,97
Maig/2018	213.490,02
Juny/2018	170.444,36

120	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 54
<b>ASSUMPTE:</b> Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre la despesa en energia elèctrica del segon trimestre de 2018.	

"En base al asunto mencionado se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por suministro de energía eléctrica a edificios municipales en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2018?

2ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad de alumbrado público en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2018?

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





3ª. ¿Qué gasto económico y de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad en colegios públicos y municipales en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2018?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

DEPENDÈNCIES MUNICIPALS		
	<i>Import</i>	<i>Kwh</i>
Abril	401.492,99	2.386.567
Maig	337.137,96	2.029.188
Juny	351.890,99	2.184.564

ENLLUMENAT PÚBLIC		
	<i>Import</i>	<i>Kwh</i>
Abril	660.987,18	4.492.589
Maig	655.657,99	4.583.961
Juny	516.580,49	3.526.263

COL·LEGIS		
	<i>Import</i>	<i>Kwh</i>
Abril	122.509,87	656.064
Maig	108.012,06	575.377
Juny	107.252,72	573.387

121	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 62
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el projecte de restauració del búnquer del Saler.		

"El Ayuntamiento está preparando el proyecto de restauración para el búnker del Saler y su concesión por el Ministerio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**PREGUNTAS**

1ª. ¿Cuáles son las líneas básicas del proyecto de redacción?

2ª. ¿Cuáles son los plazos previstos?

3ª. ¿En qué situación se encuentra la solicitud al Ministerio de Medio Ambiente de la concesión del búnker del Saler? ¿En qué fecha?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"La Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València tiene el máximo interés en recuperar y poner en valor este inmueble, cuya importancia patrimonial no ofrece duda.

Como ustedes saben, en julio de 2017 se adoptó la iniciativa de solicitar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente su concesión demanial por un plazo de 75 años. Mientras no se nos autorice la concesión, no podemos realizar ninguna actuación en el búnker.

Mediante escrito de noviembre de 2017, por parte del Ministerio se nos comunicó que se subordinaba el otorgamiento de la concesión a la previa redacción de un proyecto básico que reflejase las características de las obras e instalaciones a ejecutar.

Por eso, esta Concejalía solicitó crédito en el presupuesto de 2018 para contratar la redacción de este proyecto, y ahora, mediante acuerdo de 11 de mayo de 2018, mediante el que se aprueba inicialmente el 3r expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos 2018 (inversiones financieramente sostenibles), se ha previsto una aplicación presupuestaria para realizar el encargo de la redacción del proyecto básico de restauración del búnker del Saler (18.000 euros).

En este momento, el Servicio debe proceder a contratar a quién redacte ese proyecto.

Una vez redactado, el Ministerio podrá valorar -y en su caso otorgar- la concesión demanial solicitada por el Ayuntamiento, momento a partir del cual podrán acometerse las actuaciones de recuperación y puesta en valor del Búnker."

122	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 63
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la neteja del solar al carrer del Pare Lluís Navarro.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Les brigades de neteja i recollida de trastos de l'Ajuntament han treballat en els últims dies en la retirada de fem, trastos i efectes d'un edifici de propietat municipal ubicat en el carrer del Pare Lluís Navarro, 170. Este edifici va ser desallotjat el passat mes de desembre ja que s'havia convertit en una espècie d'alberg d'okupes.

#### PREGUNTES

1a. En què ha consistit esta actuació de neteja en l'edifici municipal del carrer del Pare Lluís Navarro, 170?

2a. Quantes jornades ha durat esta actuació?

3a. Quantes tones de residus s'han arreplegat?

4a. Quins tipus de residus s'ha trobat en este edifici i s'han retirat?

5a. Quin ha sigut el cost econòmic d'esta actuació? A càrrec de quina partida pressupostaria?"

#### RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. L'actuació en el edifici municipal del carrer del Pare Lluís Navarro, 170, fou realitzada per la Delegació de Gestió de Patrimoni Municipal, a través del Servei de Patrimoni. L'actuació de la Delegació de Gestió de Residus Sòlids, a través del Servei de Neteja va consistir en col·laborar en la recollida, en la via pública, dels trastos vells dipositats en el solar adjunt a l'edifici, Pare Lluís Navarro 168 per part de l'empresa que va buidar l'edifici.

2a. L'actuació de col·laboració es va dur a terme els dies 6, 9 i 10 de juliol.

3a. L'estimació aproximada és d'uns 7.500 kg.

4a. Trastos vells.

5a. Aquests treballs es van dur a terme amb els mitjans ordinaris del Servei de Recollida de trastos vells, amb càrrec a la seua partida corresponent."

123	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 64
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la neteja de solars al barri del Cabanyal.		

"L'Ajuntament de València està portant a terme, segons ha informat, una campanya de neteja de solars i immobles de titularitat municipal en el barri del Cabanyal, que es troben plens de brutícia i fem i que són, en alguns casos, un focus de plagues i insalubritat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## PREGUNTES

1a. Quantes actuacions tant en solars com en immobles ha realitzat l'Ajuntament en la campanya de neteja del Cabanyal? En quins llocs i dies exactes cadascuna d'elles?

2a. Quantes actuacions queden per realitzar? En quins llocs i dies exactes?

3a. Quantes tones de residus s'han recollit en total i en cada actuació en concret?

4a. Quin ha sigut el cost econòmic de cadascuna de les actuacions? A càrrec de quina partida pressupostaria?

5a. Quants expedients s'han iniciat per a què els solars de propietat privada del Cabanyal siguin netejats pels seus propietaris? En quines dates?"

## RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Les actuacions de neteja de solars al Cabanyal son permanents i periòdiques al llarg del any dins de la programació dels serveis anuals ordinaris de neteja urbana de la zona i no s'ha dut a terme cap campanya específica.

En el punt 31 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient de febrer de 2018 es va traslladar la programació de neteja dels Pobllats Marítims, entre els que es trobava la programació de Cabanyal-Canyamelar i es detalla la programació de neteja de solars.

En el punt 122 de l'ordre del dia d'aquest Ple s'ha detallat l'actuació a l'immoble de Pare Lluís Navarro i al punt 126 de l'ordre del dia d'aquest Ple la neteja dels solars del carrer del Progrés, 191, 197 i 198.

Per altra banda, i a petició del Servei de Benestar Social i Integració, el dia 11 de juliol, es va dur a terme el buidatge i retirada de trastos vells de la vivenda de titularitat municipal ubicada al carrer d'Amparo Guillem, 2-1ª.

La neteja de solars en el Cabanyal-el Canyamelar es du a terme amb diferents freqüències, tant en solars tancats com no tancats, existint solars de freqüència setmanal i solars amb freqüència trimestral.

2a. No hi ha cap petició pendent de buidatge d'immobles. La neteja de solars es continuen duent a terme amb la freqüència dalt descrita.

3a. En el punt 122 de l'ordre del dia d'aquest Ple s'ha detallat l'actuació a l'immoble de Pare Lluís Navarro i al punt 126 de l'ordre del dia d'aquest Ple la neteja dels solars del carrer Progrés. En quant a l'actuació de l'immoble del carrer Amparo Guillem s'estima en un 300 kg.

4a. Aquests treballs es van dur a terme amb els mitjans ordinaris del Servei de Recollida de trastos vells, amb càrrec a la seua partida corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



5a. En aquests moments s'estan tramitant un total de 8 expedients, iniciats entre el 2017 i 2018."

124	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 65
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la cessió de la Casa Vestidor al Tribunal de les Aigües.		

"El passat dia 1 de febrer d'este any 2018 es va signar un acord entre l'Ajuntament de València, la Generalitat i el Tribunal de les Aigües, pel qual es cedix l'ús preferent de la Casa Vestidor a esta institució. De tal manera l'acord parla de difusió, investigació i promoció del Tribunal.

**PREGUNTES**

1a. Ja s'ha fet efectiva la cessió d'us preferent de la Casa Vestidor al Tribunal de les Aigües?

2a. Quines accions concretes es van a realitzar en la Casa Vestidor per a promocionar el Tribunal de les Aigües?

3a. Quina participació econòmica tindrà l'Ajuntament en el manteniment de la Casa Vestidor, utilitzada pel Tribunal de les Aigües?"

**RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Acció Cultural

"1ª. No. Tan solo existe un acuerdo de intenciones firmado.

2ª. Este Servicio de Acción Cultural no tiene información al respecto.

3ª. Este Servicio de Acción Cultural no tiene información al respecto."

125	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 66
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la recollida de fem porta a porta als barris de Sociòpolis, Quatre Carreres i Benicalap Sud.		

"En el Ple del passat 31 de maig varem formular una pregunta respecte a la recollida del fem porta a porta que l'Ajuntament ha anunciat que realitzarà en tots els edificis dels PAI de Sociòpolis, Quatre Carreres i Benicalap Sud. Una de les preguntes que formulàrem era respecte a si ja havien contactat amb les comunitats de propietaris per tal d'establir i organitzar esta recollida de fem porta a porta, i la resposta va ser literalment: 'Encara no s'ha contactat amb les comunitats de veïns, si bé està previst fer-ho en les pròximes setmanes'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Ara, quasi dos mesos després, formule les preguntes següents:

1a. Ja s'ha contactat amb les comunitats de veïns del 38 edificis dels PAI que van a tindre la recollida de fem porta a porta?

2a. En cas afirmatiu, quina ha sigut la resposta?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Està previst contactar amb les diferents comunitats de veïns a primers del pròxim mes de setembre.

2a. No escau."

126	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 67
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la neteja del solar al carrer del Progrés.		

"Després de vàries denúncies veïnals, recentment l'Ajuntament de València ha procedit a la neteja d'un solar municipal en el carrer del Progrés, 197, d'on provenien problemes com rates, mosquits i mals olors degut a la gran acumulació de fem.

**PREGUNTES**

1a. Quantes jornades ha durat la neteja d'este solar? I en quins dies concrets?

2a. Quina quantitat de residus s'han recollit en este solar?

3a. Quins tipus de residus s'han retirat?

4a. Quin ha sigut el cost econòmic d'esta actuació? A càrrec de quina partida pressupostària?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La neteja dels solars tancats del carrer del Progrés, 191, 197 i 198, es van dur a terme entre els dies 7 i 14 de juliol.

2a. L'estimació aproximada és d'uns 5.500 kg.

3a. Trastos vells i fem en general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



4a. Aquests treballs es van dur a terme amb els mitjans ordinaris del Servei de Recollida de trastos vells, amb càrrec a la seua partida corresponent."

127	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000181-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre una zona de socialització canina en el carrer del Músic Ginés.		

"En la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático celebrada el 21 de junio de 2018, se debatió la moción zona de socialización canina en calle Músico Ginés. En esta moción, presentada en conjunto por los grupos Ciudadanos y PP se solicitaba, en primer lugar, la paralización inmediata de la obra destinada a la nueva área de socialización canina de perros en la calle Músico Ginés. En segunda instancia, se solicitaba que de forma consensuada con la Asociación de Vecinos del barrio, se modificase el proyecto para transformar la zona en un parque.

A esta solicitud el equipo de gobierno presentó una propuesta alternativa con el siguiente texto: 'Continuar con la ejecución de la obra adjudicada proviniendo de los presupuestos participativos, en el espacio de la mediana de Músico Ginés y realizar un estudio de los posibles usos de la zona que estaba destinada al esparcimiento de perros'.

Con el fin de aclarar la situación y poder eliminar cualquiera duda que pudiese surgir sobre la ejecución de la obra, el Grupo Ciudadanos plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el nuevo destino que se piensa a dar a ese espacio de la calle Músico Ginés?

2ª. ¿Existe un proyecto o memoria técnica al efecto? En caso afirmativo solicitamos copia del mismo o, si no fuera posible, explicación de su contenido en términos generales.

3ª. ¿Se van a instalar elementos de cerramiento en el solar? En caso afirmativo, ¿de qué tipo serán? ¿Impedirán el acceso de forma total o parcial? ¿Qué dimensiones tendrán?

4ª. ¿Se va a nivelar el actual vaso para dejar el nuevo parque a cota de las aceras y calzadas que lo rodean?

5ª. ¿Se ha celebrado algún tipo de reunión con la Asociación de Vecinos para informarles de los avances de la obra hasta el momento? ¿Se tienen previstas reuniones informativas relativas con la Asociación de vecinos en los próximos meses? Solicitamos un listado con las fechas de esas reuniones mantenidas o previstas.

6ª. ¿Cuáles son los plazos previstos para el comienzo de obras y su finalización?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1a. Tal com es va detallar en el punt 8 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient del passat 19 de juliol en el debat de la moció està prevista la instal·lació d'una zona per a jocs.

2a. En aquest moment no, aquesta zona infantil es durà a terme amb dotació pressupostària de l'exercici 2019.

3a. En aquest moment s'està finalitzant l'obra adjudicada i ja està instal·lada la tanca perimetral, la qual té dos accessos preparats per impedir l'entrada de gossos.

4a. Tal com hem comentat, l'obra adjudicada està apunt de finalitzar i ja està al nivell original.

5a. Es va dur a terme una reunió el passat 29 de juny on van participar la Federació de Veïns, les associacions d'Aiora Marítim i la Illa Perduda i les regidores Neus Fàbregas i Pilar Soriano. Quan es comence a dur endavant la redacció del projecte de la zona de jocs es tornaran a realitzar reunions amb les associacions de veïns de la zona.

6a. Tal com hem comentat, aquesta zona infantil es durà a terme amb dotació pressupostària de l'exercici 2019."

128	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000181-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre sancions per abandó d'animals.		

"El Ayuntamiento de València tiene potestad sancionadora respecto a los animales abandonados.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos animales se han abandonado en 2018 en la ciudad de València?

2ª. ¿Cuántos animales se abandonaron en 2017 en la ciudad de València?

3ª. ¿Cuántos animales se abandonaron en 2016 en la ciudad de València?

4ª. ¿Cuántos animales se abandonaron en 2015 en la ciudad de València?

5ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia de animales abandonados ha recibido el Ayuntamiento de València en 2018?

6ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia de animales abandonados recibió el Ayuntamiento de València en 2017?

7ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia de animales abandonados recibió el Ayuntamiento de València en 2016?

8ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia de animales abandonados recibió el Ayuntamiento de València en 2015?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





9ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por abandono de animal ha iniciado el Ayuntamiento de València en 2018?

10ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por abandono de animal inició el Ayuntamiento de València en 2017?

11ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por abandono de animal inició el Ayuntamiento de València en 2016?

12ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por abandono de animal inició el Ayuntamiento de València en 2015?

13ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por abandono animal en 2018? Detalle número de multas e importe de cada una.

14ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por abandono animal en 2017? Detalle número de multas e importe de cada una.

15ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por abandono animal en 2016? Detalle número de multas e importe de cada una.

16ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por abandono animal en 2015? Detalle número de multas e importe de cada una."

### **RESPOSTES**

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. Según datos proporcionados por MODEPRAN, de enero a mayo de este año constan 1.301 animales abandonados.

2ª. Según datos proporcionados por MODEPRAN, dicho año se abandonaron 2.477 animales.

3ª. Según datos proporcionados por MODEPRAN, dicho año se abandonaron 2.319 animales.

4ª. Según datos proporcionados por MODEPRAN, dicho año se abandonaron 2.760 animales.

5ª. Consultada la plataforma municipal de tramitación de instancias y expedientes PIAE, se han localizado a fecha 20-07-18, un total de 15 expedientes de sanidad animal relativos a posible abandono animal, tramitados por el Servicio de Sanidad y Consumo en el presente año.

6ª. Consultada la plataforma municipal de tramitación de instancias y expedientes PIAE, se han localizado un total de 22 expedientes de sanidad animal tramitados dicho año relativos a posible abandono animal, tramitados por el Servicio de Sanidad y Consumo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



7ª. Consultada la plataforma municipal de tramitació de instancies y expedientes PIAE, se han localizado un total de 13 expedientes de sanidad animal tramitados dicho año relativos a posible abandono animal, tramitados por el Servicio de Sanidad y Consumo.

8ª. Consultada la plataforma municipal de tramitació de instancies y expedientes PIAE, se han localizado un total de 2 expedientes de sanidad animal tramitados dicho año relativos a posible abandono animal, tramitados por el Servicio de Sanidad y Consumo.

9ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

10ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

11ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

12ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

13ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

14ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

15ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

16ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador."

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"9a, 10a, 11a i 12a. De conformitat amb les dades obrant en la Plataforma Integrada d'Administració Electrònica, PIAE, durant els anys 2015 a 2018 s'han tramitat:

2015: 1 expedient.

2016: 1 expedient.

2017: 0 expedients.

2018: 0 expedients, a data de hui."

129	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000181-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscribita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre sancions pel maltractament d'animals.		

"El Ayuntamiento de València tiene potestad sancionadora respecto a los animales maltratados.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 1ª. ¿Cuántos animales han sido maltratados en 2018 en la ciudad de València?
- 2ª. ¿Cuántos animales fueron maltratados en 2017 en la ciudad de València?
- 3ª. ¿Cuántos animales fueron maltratados en 2016 en la ciudad de València?
- 4ª. ¿Cuántos animales fueron maltratados en 2015 en la ciudad de València?
- 5ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia de animales maltratados ha recibido el Ayuntamiento de València en 2018?
- 6ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia de animales maltratados recibió el Ayuntamiento de València en 2017?
- 7ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia de animales maltratados recibió el Ayuntamiento de València en 2016?
- 8ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia de animales maltratados recibió el Ayuntamiento de València en 2015?
- 9ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por maltrato de animal ha iniciado el Ayuntamiento de València en 2018?
- 10ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por maltrato de animal inició el Ayuntamiento de València en 2017?
- 11ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por maltrato de animal inició el Ayuntamiento de València en 2016?
- 12ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por maltrato de animal inició el Ayuntamiento de València en 2015?
- 13ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por maltrato animal en 2018? Detalle número de multas e importe de cada una.
- 14ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por maltrato animal en 2017? Detalle número de multas e importe de cada una.
- 15ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por maltrato animal en 2016? Detalle número de multas e importe de cada una.
- 16ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por maltrato animal en 2015? Detalle número de multas e importe de cada una."

## RESPOSTES

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. El jefe de Sección de Salud Veterinaria II comunica que este año constan dos casos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. El jefe de Sección de Salud Veterinaria II comunica respecto de dicho año constan dos casos.

3ª. El jefe de Sección de Salud Veterinaria II comunica respecto de dicho año constan dos casos.

4ª. El jefe de Sección de Salud Veterinaria II comunica respecto de dicho año constan dos casos.

5ª. A fecha 20-07-18, 4 expedientes relativos a posible maltrato animal, tramitados por el Servicio de Sanidad y Consumo en el presente año.

6ª. 6 expedientes de sanidad animal relativos a posible maltrato animal, tramitados dicho año por el Servicio de Sanidad y Consumo.

7ª. 12 expedientes de sanidad animal relativos a posible maltrato animal, tramitados dicho año por el Servicio de Sanidad y Consumo.

8ª. 8 expedientes de sanidad animal relativos a posible maltrato animal, tramitados dicho año por el Servicio de Sanidad y Consumo.

9ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

10ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

11ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

12ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

13ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

14ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

15ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

16ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador."

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"9a, 10a, 11a i 12a. De conformitat amb les dades que consten en la Plataforma Integrada d'Administració Electrònica, PIAE, durant els anys 2015 a 2018 s'han tramitat:

2015: 1 expedient.

2016: 1 expedient.

2017: 0 expedients.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2018: 0 expedients, a data de hui.

130	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000181-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre animals potencialment perillosos.		

"El Ayuntamiento de València tiene potestad sancionadora respecto a la tenencia irresponsable de los animales potencialmente peligrosos.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos animales potencialmente peligrosos hay actualmente en la ciudad de València?

2ª. ¿Cuántos animales potencialmente peligrosos había en la ciudad de València en 2017?

3ª. ¿Cuántos animales potencialmente peligrosos había en la ciudad de València en 2016?

4ª. ¿Cuántos animales potencialmente peligrosos había en la ciudad de València en 2015?

5ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia por animales potencialmente peligrosos ha recibido el Ayuntamiento de València en 2018?

6ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia por animales potencialmente peligrosos recibió el Ayuntamiento de València en 2017?

7ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia por animales potencialmente peligrosos recibió el Ayuntamiento de València en 2016?

8ª. ¿Cuántos registros de entrada de denuncia por animales potencialmente peligrosos recibió el Ayuntamiento de València en 2015?

9ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por animales potencialmente peligrosos ha iniciado el Ayuntamiento de València en 2018?

10ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por animales potencialmente peligrosos inició el Ayuntamiento de València en 2017?

11ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por animales potencialmente peligrosos inició el Ayuntamiento de València en 2016?

12ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores por animales potencialmente peligrosos inició el Ayuntamiento de València en 2015?

13ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por animales potencialmente peligrosos en 2018? Detalle número de multas e importe de cada una.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



14ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por animales potencialmente peligrosos en 2017? Detalle número de multas e importe de cada una.

15ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por animales potencialmente peligrosos en 2016? Detalle número de multas e importe de cada una.

16ª. ¿Cuántas sanciones ha cobrado el Ayuntamiento de València por animales potencialmente peligrosos en 2015? Detalle número de multas e importe de cada una."

**RESPOSTES**

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

1ª. El jefe de Sección de Salud Veterinaria II comunica que consultado el RIVIA, a fecha 18-07-18, consta la existencia en la ciudad de 7.426 animales potencialmente peligrosos.

2ª. El jefe de Sección de Salud Veterinaria II comunica que consultado el RIVIA, a fecha 31-12-17, constaba la existencia en la ciudad de 7.110 animales potencialmente peligrosos.

3ª. El jefe de Sección de Salud Veterinaria II, comunica que consultado el RIVIA, a fecha 31-12-16, constaba la existencia en la ciudad de 6.493 animales potencialmente peligrosos.

4ª. El jefe de Sección de Salud Veterinaria II, comunica que consultado el RIVIA, a fecha 31-12-15, constaba la existencia en la ciudad de 6.493 animales potencialmente peligrosos.

5ª. Consultada la plataforma municipal de tramitación de instancias y expedientes PIAE, se han localizado a fecha 19-07-18 un total de 103 expedientes de denuncia por PPP, tramitados por el Servicio de Sanidad y Consumo en el presente año.

6ª. Consultada la plataforma municipal de tramitación de instancias y expedientes PIAE, se han localizado un total de 174 expedientes de denuncia por PPP, tramitados por el Servicio de Sanidad y Consumo en dicho año.

7ª. Consultada la plataforma municipal de tramitación de instancias y expedientes PIAE, se han localizado un total de 24 expedientes de denuncia por PPP, tramitados por el Servicio de Sanidad y Consumo en dicho año. No obstante, debe de tenerse en cuenta que en dicho año continuaban tramitándose este tipo de expedientes por el Servicio de Contaminación Acústica, a cuyos datos no se tiene acceso informático. Por lo que es posible que en dicho año este Servicio tramitase también expedientes de este tipo.

8ª. En dicho año se tramitaban este tipo de expedientes por el Servicio de Contaminación Acústica, a cuyos datos no se tiene acceso informático. Por lo que desde el Servicio de Sanidad y Consumo no se puede contestar a esta petición.

9ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

10ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 11ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.  
12ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.  
13ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.  
14ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.  
15ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador.  
16ª. Los procedimientos sancionadores son tramitados por el Servicio Central Sancionador."

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"9a, 10a, 11a i 12a. De conformitat amb les dades que consten en la Plataforma Integrada d'Administració Electrònica, PIAE, durant els anys 2015 a 2018 s'han tramitat:

- 2015: 59 expedient.  
2016: 69 expedient.  
2017: 69 expedients.  
2018: 61 expedients a data de hui.

D'altra banda, el nombre d'expedients no es correspon, habitualment, amb el nombre d'infraccions comeses, ni, per tant, de sancions imposades atés que en un mateix expedient es tramiten totes les infraccions posades de manifest en la mateixa actuació: per exemple, no tenir llicència, falta de microxip, gos solt, no portar el boç corresponent, etc."

131	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000181-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre nuclis zoològics en València.		

"Respecto a los núcleos zoológicos de la ciudad de València, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos espacios públicos tiene la ciudad de València con la catalogación de núcleo zoológico?

2ª. ¿Está gestionando el Ayuntamiento de València algún espacio para que obtenga la condición de núcleo zoológico?

3ª. ¿Cuándo va a tener el centro de avifauna de Nazaret la condición de núcleo zoológico?"

**RESPOSTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. Dos.

2ª. Se gestionará evidentemente el nuevo espacio adquirido, en el momento en que se construya.

3ª. Cuando la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente dé contestación."

132	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000181-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre la plantilla municipal de veterinaris.		

"El Ayuntamiento de València ha incorporado recientemente veterinarios a su plantilla.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos veterinarios tiene actualmente en plantilla el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Cuál es el lugar de trabajo y las funciones de cada uno de los veterinarios del Ayuntamiento de València?

3ª. ¿Qué funciones y responsabilidades específicas tienen los veterinarios del Ayuntamiento de València en el núcleo zoológico de Benimàmet?

4ª. ¿Qué funciones y responsabilidades específicas tienen los veterinarios del Ayuntamiento de València en el centro de avifauna de Nazaret?

5ª. ¿Tiene pensado la concejalía de Bienestar Social incorporar alguna función o responsabilidad nueva al cuerpo de veterinarios del Ayuntamiento de València?"

### RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Personal

"1ª Els veterinaris actualment en plantilla en l'Ajuntament de València són 12. La resta de preguntes són competència de Sanitat."

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. Esta pregunta corresponde a la Delegación de Personal.

2ª y 3ª. Las funciones de los veterinarios que acceden al Centro de Benimàmet son las de supervisión técnica de la entidad gestora de dicho centro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





2ª y 4ª. En este centro realizan funciones de revisión y control veterinario de todos los animales albergados en el mismo. Además de elaborar y poner en marcha los planes sanitarios, procedimientos internos y supervisar las tareas del personal auxiliar.

5ª. No entiendo la pregunta."

133	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 33	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el servici de menjador i monitors en l'Escola Infantil Municipal de Pinedo.		

"Por Resolución del concejal delegado de Servicios Centrales de fecha 10 de julio de 2018 se ha procedido a aceptar la renuncia a la celebración del contrato de servicio de comedor y monitores en la Escuela Infantil Municipal de Pinedo durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020, comunicada por la única licitadora que ha formado parte del correspondiente procedimiento abierto de contratación y, en consecuencia, a declarar desierto el mencionado procedimiento.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cómo se va a prestar el servicio de comedor y monitores en la Escuela Infantil Municipal de Pinedo a partir del próximo día 1 de septiembre?

2ª. ¿Quién va a prestar este servicio en la referida escuela infantil a partir de esa fecha?

3ª. Teniendo en cuenta que al no haber empresa adjudicataria no puede haber subrogación del personal, ¿en qué situación queda, a partir del 1 de septiembre, el personal que venía prestando este servicio en la citada escuela infantil municipal?

4ª. ¿Por qué razón el servicio de comedor y monitores en la Escuela Infantil Municipal de Pinedo no se ha licitado conjuntamente, como un lote más, en el procedimiento abierto seguido para la contratación de este servicio en las tres escuelas infantiles municipales que pasan a gestión directa, cuyos respectivos contratos han sido adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018?"

### RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"1a. Es continuarà prestant com es venia fent fins ara, pel temps imprescindible per a iniciar un nou procediment de licitació.

2a. La mateixa empresa que ho prestava, EUREST, SL.

3a. S'ha sol·licitat un informe als Servicis Jurídics al respecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



4a. El procés de licitació per a la prestació del servici de menjador de l'EI Pinedo es va iniciar el 14 de març del 2017, data en què encara no s'havia produït acord de l'equip de govern per a procedir a la prestació directa de les EEII Solc, Quatre Carreres i Gent Menuda. El procés de licitació de les mencionades EEII s'inicia el 26 d'octubre del 2017."

134	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el Consell Escolar Municipal.		

"El 18 de junio de 2018 se celebró sesión del Consejo Escolar Municipal de la ciudad de València, cuyo acta ha debido aprobarse en la sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2018.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué acuerdos adoptaron y que intervenciones se produjeron en relación con cada uno de los asuntos tratados en la sesión del CEM de 18 de junio de 2018? Se solicita copia íntegra y literal del acta de la referida sesión.

2ª. ¿Qué conclusiones y acuerdos se adoptaron en la Comisión del Mapa Escolar celebrada en fecha 28 de mayo de 2018?

3ª. ¿Qué asuntos se han tratado en la sesión del Consejo Escolar Municipal de fecha 13 de julio de 2018? Se solicita copia o transcripción literal del orden del día ordinario y, en su caso, extraordinario de la indicada sesión."

**RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"1a. Les actes de les reunions del Consell Escolar Municipal de 18 de juny i 13 de juliol del 2018 seran sotmeses a votació i aprovació en la pròxima convocatòria ordinària, durant el mes de setembre.

2a. De la mateixa manera, l'acta de la Comissió de Mapa Escolar celebrada el 28 de maig del 2018 haurà de ser refrendada per les persones que componen la citada comissió en la pròxima reunió que se celebre.

3a. S'adjunta còpia de l'orde del dia." (\*)

(\*) El referit orde del del dia obra en l'expedient de la sessió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



135	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la modificació de la relació de llocs de treball de la Fundació Esportiva Municipal.		

"En la sesión de la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal celebrada el 19 de junio de 2018 se adoptó el acuerdo, entre otros, de modificar la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo – Fundación Deportiva Municipal a fin de dar cumplimiento a la Sentencia nº 000036/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de València.

Habiendo transcurrido ya cerca de un mes desde la adopción del citado acuerdo, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué actuaciones o trámites administrativos se han realizado, desde la adopción del citado acuerdo, para la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal?

2ª. ¿Qué actuaciones o trámites administrativos restan por realizar para la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal?

3ª. ¿Qué órgano u órganos de la Fundación Deportiva Municipal y del Ayuntamiento de València han de aprobar, previos los trámites legales, la referida modificación de la relación de puestos de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal?

4ª. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno municipal llevar a aprobación la referida modificación de la relación de puestos de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal tradicionalmente es tramitada cada año junto a la aprobación de su plantilla de personal en la propuesta de presupuesto de este organismo autónomo.

Mediante sentencia 000036/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, en procedimiento abreviado 000089/2017, se dispuso la procedencia a clasificar en la Relación de Puestos de Trabajo de este organismo autónomo los puestos de trabajo correspondientes a las jefaturas de sección de actividades deportivas; de eventos y tiempo libre; y los de director de instalación, en el sentido que deben tener establecido en la relación de puestos de trabajo el requisito de contar con la titulación de licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte o educación física o título oficial equivalente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Tercero. En sesión de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, celebrada el 19.06.2018, consta el acuerdo siguiente:

'Primero. Siendo firme la sentencia nº 000036/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de València, en el Procedimiento Abreviado 000089, en cumplimiento de la misma, se modifica la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en cuanto a la clasificación de los puestos de trabajo correspondientes a las jefaturas de sección de actividades deportivas; de eventos y tiempo libre; y los de director de instalación, en el sentido que deben tener establecido en la relación de puestos de trabajo el requisito de contar con la titulación de Licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte o educación física o título oficial equivalente.'

Mediante notificación al Juzgado de los Contencioso-Administrativo núm. 5 de València, de fecha 05.07.2018, se indica:

'Como continuación a la notificación de este organismo autónomo de fecha 9 de mayo de 2018, y en ejecución de la sentencia 000036/2018, en el procedimiento abreviado 000089/2017, y para que surta efectos ante ese Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5, se adjunta acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal por la que siendo firme la sentencia nº 000036/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de València, en el Procedimiento Abreviado 000089, en cumplimiento de la misma, se modifica la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo – Fundación Deportiva Municipal en cuanto a la clasificación de los puestos de trabajo correspondientes a las jefaturas de sección de actividades deportivas; de eventos y tiempo libre; y los de director de instalación, en el sentido que deben tener establecido en la relación de puestos de trabajo el requisito de contar con la titulación de licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte o educación física o título oficial equivalente.'

Se han dado las instrucciones pertinentes para que se proceda a la actualización de los datos relativos a la RPT que obra en la web organismo autónomo, para general conocimiento.

La modificación efectuada en cumplimiento de la sentencia referida condiciona únicamente la exigencia de determina titulación a la hora de la adscripción tanto definitiva como temporal a determinados puestos de trabajo, no habiéndose visto afectados los conceptos retributivos previstos en el convenio colectivo y vinculados a dichos puestos de trabajo. Por ello, no ha supuesto ninguna alteración a nivel económico en la plantilla de personal de este organismo autónomo, ni implica una modificación del presupuesto inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Se ha remitido el mencionado acuerdo de la Junta Rectora al BOP para su publicación y general conocimiento."

136	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la situació de tramitació del Pla Edificant.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"En relación con el asunto de referencia, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. En relación con la nueva construcción del CEIP Fernando de los Ríos, IES núm.41 de Patraix y CEIP Sant Àngel de la Guarda y rehabilitación del CEIP Sant Josep de Calassanç, CEIP Lluís Vives, CEIP Salvador Tuset, CEIP Raquel Payá y CEIP Teodoro Llorente, cuya inclusión en el Plan Edificant se aprobó en el Pleno municipal de 25 de enero de 2018, ¿se ha presentado ya ante la Conselleria de Educación la solicitud de delegación de competencias correspondiente a cada uno de estos centros?

2ª. En caso de respuesta negativa, ¿se ha redactado ya alguna de las memorias técnicas correspondientes a estos centros? ¿Cuáles?

3ª. Respecto de las no redactadas, ¿ha remitido ya la Conselleria la información necesaria para elaborar las memorias técnicas correspondientes a alguna de estas actuaciones? ¿A cuáles?

4ª. ¿La redacción de las memorias técnicas correspondientes a las actuaciones incluidas en el Plan Edificant se va llevar a cabo, o se está llevando a cabo, mediante la contratación de asistencias técnicas externas?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué situación se encuentran estas contrataciones? ¿Cuál es el importe de cada una de estas contrataciones?"

**RESPOSTES**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. En relació a l'IES núm.41 de Patraix i CEIP Sant Àngel de la Guarda no s'ha presentat a la Conselleria d'Educació la sol·licitud de delegació de competències corresponent a estos centres per estar esperant documentació relativa d'estos des de la Conselleria d'Educació.

2a. S'estan redactant les memòries corresponents a estos centres i en el moment es tinguen totes les dades necessàries se sol·licitarà la delegació de competència.

3a. Estem a l'espera que ens remeta informació sobre l'IES núm. 41 de Patraix.

4a. En funció de la documentació facilitada per la Conselleria d'Educació es determinarà si les memòries tècniques es van a realitzar per personal tècnic municipal del Servei de Projectes Urbans o per mitjà de la contractació d'assistències tècniques externes."

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Dels centres CEIP Fernando de los Ríos, CEIP Sant Josep de Calassanç, CEIP Lluís Vives, CEIP Salvador Tuset, CEIP Raquel Payá i CEIP Teodoro Llorente, depenents del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, s'estan fent les gestions necessàries per a la contractació d'assistències tècniques externes que assumisquen la redacció i direcció de les obres."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



137	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la renovació de l'enllumenat dels camps de futbol municipals.		

"En respuesta a las preguntas formuladas por este Grupo municipal en la sesión del Pleno del Ayuntamiento del pasado mes de junio, en relación con el asunto de referencia, se nos contestó que 'se tiene previsto, siguiendo las pautas marcadas sobre mejora en la eficiencia energética y calidad de servicio, seguir con la implantación progresiva de un programa de renovación para el resto de los campos grandes (fútbol, rugby, hockey, beisbol...) atendiendo a las diferentes posibilidades emanadas de la gestión responsable de la Fundación Deportiva Municipal, Ayuntamiento de València, Gobierno de España y Unión Europea, seguiremos trabajando en tiempo real en la mejora de la calidad y eficiencia luminaria heredada'.

A este respecto, el concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, REITERA LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA PASADA SESIÓN PLENARIA, a fin de que por parte del Gobierno municipal se dé concreta respuesta a las mismas:

1. Según el referido programa de renovación del alumbrado, ¿en qué campos de fútbol municipales se va a proceder a renovar el alumbrado?
2. ¿En qué campos municipales de otras disciplinas deportivas se va a proceder a renovar el alumbrado?
3. ¿Cuál va a ser el orden de intervención que se va a seguir para la renovación del alumbrado en los distintos en los distintos campos municipales? Según esa planificación, ¿cuándo se va a renovar el alumbrado de cada uno de ellos?
4. ¿Qué consignación existe en 2018, en el presupuesto municipal y/o de la FDM, para acometer las intervenciones a realizar este año?
5. ¿Cuál es la previsión presupuestaria destinada a estas intervenciones el próximo año?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Reiterándose en la contestación a pregunta formulada en junio pasado, dentro de las actuaciones que se vienen desarrollando desde el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València y la Fundación Deportiva Municipal para la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones deportivas municipales, se encuentra la sustitución de las luminarias de los espacios deportivos por equipos con tecnología led.

Habiéndose sustituido casi en su totalidad la iluminación convencional por equipos de tecnología led en las superficies deportivas de los polideportivos municipales, donde la Fundación Deportiva Municipal gestiona la energía, se tiene previsto, siguiendo las pautas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



marcadas sobre mejora en la eficiencia energética y calidad de servicio, seguir con la implantación progresiva de un programa de renovación para el resto de los campos grandes (fútbol, rugby, hockey, beisbol...).

Resulta evidente que el programa intentará alcanzar la totalidad de los espacios deportivos conforme la disponibilidad de financiación lo permita.

El orden de actuación, como no puede ser de otra forma, responderá a criterios de necesidad deportiva."

138	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre l'edifici de l'antiga Escola de Magisteri.		

"El antiguo edificio de la Escuela de Magisterio, situado en la calle Alcalde Reig y desocupado desde hace años, es propiedad de la Universitat de València. Ante su falta de uso, el anterior Gobierno municipal inició conversaciones con la Universitat de València de cara a su posible cesión, mediante permuta u otra fórmula, al Ayuntamiento de València, llegándose a redactar algún borrador de convenio entre ambas entidades en este sentido.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha llevado a cabo el actual Gobierno municipal alguna conversación o gestión con la Universitat de València dirigida a la obtención por el Ayuntamiento de València de estas instalaciones?

2ª. En caso de respuesta positiva, ¿con qué resultado? ¿En qué situación se encuentran estas conversaciones o gestiones?

3ª. En caso de respuesta negativa, ¿por qué razón no ha proseguido o reiniciado el actual Gobierno municipal tal negociación con la Universitat de València de cara a la obtención del citado edificio por parte del Ayuntamiento?

4ª. ¿Tiene previsto el Gobierno municipal llevar a cabo alguna actuación con tal finalidad?

5ª. ¿Tiene interés el actual Gobierno municipal en la obtención del referido edificio por parte del Ayuntamiento?"

### RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"En el Servici de Patrimoni, adscrit a la meua Delegació, no hi ha antecedents relatius a l'adquisició per l'Ajuntament de les instal·lacions de l'edifici de l'antiga Escola de Magisteri, propietat de la Universitat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En una proposta de Conveni de l'any 2009 a subscriure entre l'Ajuntament de València i la Universitat, de regularització patrimonial d'immobles d'ambdós administracions, es va incloure, en principi entre altres béns, el denominat Col·legi de Pràctiques, situat en la plaça del Parc de Monteolivete, núm. 2, propietat de la Universitat. La dita proposta de Conveni no va ser aprovada en cap moment per la Junta de Govern Local, ni per tant va arribar a subscriure's. Este immoble tampoc es va incloure en els Convenis o propostes de Convenis posteriors."

139	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 88
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre la sobre recollida de signatures per la Coordinadora d'Entitats de Ciutat Vella.		

"La Coordinadora d'Entitats de Ciutat Vella ha recogido firmas en la Avenida del Oeste para revertir los nuevos trayectos de varias líneas de la EMT, que la empresa ha preparado mientras duran las obras de la plaza Ciudad de Brujas. La propia coordinadora ha denunciado que se les ha prohibido por parte de la Policía Local la recogida de dichas firmas.

1ª. ¿Tiene conocimiento la Policía Local de la recogida de firmas por parte de la Coordinadora d'Entitats de Ciutat Vella?

2ª. ¿Existe algún parte de la Policía Local sobre este asunto? Se solicita copia del mismo.

3ª. ¿Prohibió la Policía Local la recogida de dichas firmas?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. La Policía Local ha tenido conocimiento a través del coordinador de la unidad de la Policía de Barrio.

2ª. No hay parte de servicio referente a este asunto.

3ª. No."

140	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 89
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre el botellot.		

"El problema del botellón está siendo día tras día un problema acuciante en la ciudad. Lejos de disminuir lo que se están produciendo son nuevos focos en distintos lugares que antes no existían. Las quejas de las asociaciones vecinales son constantes y no parece a corto plazo que esta problemática tienda a solucionarse.

**PREGUNTAS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





1ª. ¿Con cuantas asociaciones de vecinos de la ciudad se ha reunido la Concejala de Protección Ciudadana para tratar esta problemática en el presente año? Indicar que asociaciones y fechas de reuniones.

2ª. ¿A qué conclusiones se han llegado en estas reuniones sobre el fenómeno del botellón?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Contestado en el Pleno de abril de 2016 desde el área de Protección se mantienen constantemente reuniones con distintas asociaciones de vecinos de la ciudad."

141	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 90
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre els voluntaris de Protecció Civil.		

"1ª. ¿Con cuántos voluntarios de Protección Civil cuenta en estos momentos el Ayuntamiento de València? ¿Cuántos había en 2017?"

2ª. ¿Se han producido nuevas incorporaciones desde julio del pasado año? En caso afirmativo, indicar cuántas.

3ª. ¿Se han producido bajas desde julio del pasado año? En caso afirmativo, indicar cuántas.

4ª. ¿Cuántos servicios han realizado los voluntarios de P. Civil en el presente año? ¿Cuál es la comparativa respecto al mismo periodo del año anterior?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Protecció Civil

"1ª. Según los datos obrantes en estas dependencias en la actualidad la AMVPC dispone de 96 miembros, 10 más que los que constaban en enero de 2017.

2ª. Tal y como se ha indicado en la pregunta anterior, la plantilla se ha visto incrementada en 10 miembros. En estos momentos existe un contingente de 33 nuevos aspirantes.

3ª. Según los datos obrantes en estas dependencias, no consta ninguna baja formal de miembros de la AMVPC.

4ª. 167 servicios, con la participación de 1.294 miembros. Durante el primer semestre del pasado año se realizaron 104 servicios, con la participación de 1.290 miembros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



142	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 91
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre el servici porta a porta de l'EMT.		

"La Empresa Municipal de Transportes presta unos servicios especiales dirigidos a satisfacer determinadas demandas. Entre ellos se encuentra el Servicio Especial Puerta a Puerta, para personas con discapacidad física, que tiene la finalidad de complementar la red de autobuses que hay, y que el usuario, debido a su discapacidad, no puede utilizar necesitando de un tipo de autobús especial para poder realizar sus desplazamientos por la ciudad. Se han recibido numerosas quejas de ciudadanos en referencia al Servicio Puerta a Puerta de la EMT, los cuales se han puesto en contacto con anterioridad con el Ayuntamiento, no habiendo obtenido respuesta. Una de las quejas principales es la reducción del servicio a tan sólo un autobús durante los fines de semana, con el consiguiente perjuicio para los solicitantes. Otra queja también recibida alude a que durante el mes de julio tan sólo hay un 3 autobuses para este tipo de servicio, reduciéndose uno en el mes de agosto.

Por todo lo cual, el concejal que suscribe formula las siguientes:

- 1ª. ¿Cuál es el motivo de haber reducido el servicio los fines de semana?
- 2ª. ¿Cuál es el motivo de la reducción del servicio en los meses de julio y agosto?
- 3ª. ¿Cuántas reclamaciones ha recibido la EMT a este respecto?
- 4ª. ¿Cuántas de ellas han sido contestadas?
- 5ª. ¿Se tiene previsto un aumento del servicio?
- 6ª. ¿Cuántos viajeros han usado este servicio durante el último año?
- 7ª. ¿Cuál es la previsión usuarios para este servicio en los meses de julio y agosto?"

### RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"EMT no ha reducido el Servicio de Puerta a Puerta respecto a la programación anual del mismo; al contrario, lo ha ampliado. De hecho, este año se ha prolongado la programación hibernal un par de semanas dentro del periodo estival, hasta mediados de julio. No obstante, las mejoras no se detendrán ahí dado que el servicio tal como se ofrecía en las pasadas legislaturas era mejorable y gracias a la mejor gestión actual de los recursos se pueden reasignar para obtener más mejoras que anunciaremos en breve. No obstante, como todo el mundo sabe, el PP y sus socios de Ciudadanos insistieron en los últimos años en perjudicarnos a los valencianos y nuestro transporte público. A ver si hacen algo para que sus colegas en Madrid cesen en sus políticas antivalencianas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



143	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 92
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre el reordenament futur de la plaça de Ciutat de Bruges.		

"El futuro cambio de la plaza Ciudad de Brujas conllevará cambios en la reordenación del tráfico rodado y peatonal así como modificaciones en las líneas de la EMT y posiblemente también afectará a las paradas de taxi.

Preguntas:

- 1ª. ¿Cuántas líneas de la EMT van a pasar por la citada plaza?
- 2ª. ¿Cuántas tendrán parada en la plaza?
- 3ª. ¿Cuántas van a realizar un cambio de sentido en la plaza de Brujas?
- 4ª. ¿Cuántas líneas van a regular allí?
- 5ª. ¿Se va a modificar la parada de taxi más próxima a la plaza?"

### RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª a 4ª. Todos los servicios de la EMT en ese entorno se están analizando por parte de los técnicos para garantizar la accesibilidad y los desplazamientos en transporte colectivo por parte de la ciudadanía. Como se ha estado haciendo en estos tres años, los resultados y la satisfacción de los usuarios demuestran que se ha estado haciendo muy bien. Se informará de los detalles en su momento.

5ª. La ubicación de las paradas de taxi en el entorno quedarán definidas cuando finalice la redacción del proyecto de reurbanización."

144	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 93
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre una planta baixa al carrer del Llavador, 34.		

"La Junta de Gobierno Local del viernes 13 de julio aprobó la adscripción a la Delegación de Movilidad de la planta baja del inmueble situado en la calle Lavadero, 34, y calle Mercader, 30, que ocupa una superficie de 154 metros cuadrados, a fin de realizar varias actividades relacionadas con el fomento del uso de la bicicleta.

Es por lo que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿Qué actividades concretas relacionadas con el uso de la bicicleta se van a realizar en la referida planta baja?

2ª. ¿Qué personal se va a hacer cargo de la apertura, mantenimiento, control y cierre del local?

3ª. ¿Cuál será el coste para el Ayuntamiento de adecuar el local para desarrollar la actividad programada?

4ª. ¿Se va a ceder o arrendar dicha planta baja alguna entidad o asociación relacionada con la actividad del uso de la bicicleta?"

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"En la Delegación se impulsan muchos proyectos, cuando están ya 'maduros' se dan los detalles en toda su integridad. En este caso como en otros.

Gracias por su interés."

145	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la Copa Davis.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2018 se aprobó, entre otros puntos, la participación del Ayuntamiento de València, a través de la Fundación Turismo València de la Comunidad Valenciana, en la celebración de la eliminatoria de cuartos de final de la Copa Davis durante los pasados días 6, 7 y 8 de abril, instrumentando la Fundación las actuaciones necesarias para ejecutar esta participación, así como asumir, en caso de que se mostrara insuficiente la aportación municipal aprobada en 2018 a la Fundación Turismo València para atender los objetivos previstos en el presente ejercicio, el compromiso de incrementar dicha aportación.

Como consecuencia de dicho acuerdo, en fecha 29 de marzo de 2018 se firmó un convenio de colaboración entre la Fundación Turismo València de la Comunitat Valenciana, representada por su presidenta y primera teniente de alcalde de este Ayuntamiento y por el director-gerente de la Fundación, y la Real Federación Española de Tenis para la celebración en nuestra ciudad de la eliminatoria de la 2ª ronda/cuartos de final del grupo mundial de Copa Davis. En la cláusula cuarta del citado convenio se establecía que dentro de los tres meses siguientes a la finalización de su vigencia, la cual se produjo al finalizar la celebración del evento, es decir, el día 8 de abril, la Real Federación Española de Tenis debía justificar el importe de 300.000 € a que ascendía la subvención concedida, presentando una cuenta justificativa con la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.

c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles han sido las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y los resultados obtenidos, según la memoria de actuación justificativa presentada? Se solicita copia de la citada memoria.

2ª. ¿Cuáles han sido los gastos de la actividad financiados con la subvención concedida, según la relación presentada? Se solicita copia de la misma.

3ª. ¿Qué otros ingresos o subvenciones han financiado también la actividad subvencionada, según el detalle presentado? Se solicita copia del detalle presentado de otros ingresos o subvenciones, si es que se han producido.

4ª. ¿Ha pagado ya la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de València, directamente o a través de la Fundación Turismo València de la Comunitat Valenciana, los 150.000 € a que asciende la mitad de la subvención concedida por medio del citado convenio de colaboración, o alguna otra cantidad en concepto de colaboración en la celebración del referido evento deportivo?

5ª. En caso negativo, ¿existe algún convenio suscrito entre Ayuntamiento de València y/o Fundación Turismo València y Generalitat, o algún documento, resolución o acuerdo del presidente de la Generalitat, del Consell o de la Conselleria competente en la materia, en el que se recoja y formalice el compromiso de la Generalitat de reintegrar al Ayuntamiento de València, directamente o a través de la Fundación Turismo València de la Comunidad Valenciana, los 150.000 € en los que se cifró su aportación al evento? Se solicita copia del mismo.

6ª. ¿En qué fecha está previsto el reintegro al Ayuntamiento de València, directamente o a través de la Fundación Turismo València de la Comunidad Valenciana, de esos 150.000 €?"

## RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"En relación a las tres primeras preguntas formuladas por el Grupo Municipal Popular, por parte de la Real Federación Española de Tenis se ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida para la justificación del importe de la subvención concedida por la Fundación Turismo València para la celebración de los cuartos de final de la Copa Davis de 2018. Una vez analizados los gastos, se ha comprobado que las actuaciones llevadas a cabo cumplen con lo estipulado en el convenio y justifican la subvención concedida. Se adjunta (\*), tal y como se solicita, memoria de las actuaciones, relación de los gastos de la actividad, así como de otros ingresos y subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por otro lado, la Generalitat manifestó su apoyo a la celebración del torneo en la ciudad a expensas de concretar con la evolución del evento su participación, que en el ámbito de sus competencias se plasmaría en la correspondiente financiación y en acciones de promoción y apoyo que permitieran reforzar la presencia y consolidación del destino València y Comunitat Valenciana en un mercado estratégico como el alemán, entre otros, así como en otras actividades en las que pueda colaborar. La tramitación administrativa de algunas de dichas medidas, y su traslación presupuestaria, no ha finalizado a la fecha."

(\* ) El referit annex obra en l'expedient de la sessió

146	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre els contractes menors de la Gran Fira de Juliol.		

"La Concejalía de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València es la encargada de organizar la Gran Fira de Juliol con actividades que se desarrollan a lo largo del mes de julio en los distintos barrios de la ciudad de València,

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos contratos menores formalizó el concejal de Cultura Festiva para celebrar la Gran Fira de Juliol de 2017?

2ª. ¿A qué cantidad económica ascendieron los contratos menores relacionados con la Gran Feria de Juliol de 2017?

3ª. ¿Cuál era la cantidad máxima para contratar contratos menores del concejal de Cultura Festiva con el fin de organizar la Gran Fira de Juliol de 2017?

4ª. ¿Cuántos contratos menores ha formalizado el concejal de Cultura Festiva para celebrar la Gran Fira de Juliol de 2018?

5ª. ¿Cuál es la cantidad máxima para contratar contratos menores del concejal de Cultura Festiva con el fin de organizar la Gran Fira de Juliol de 2018?"

### RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Per a la Gran Fira de València de 2017 es van fer un total de 97 contractes menors per valor de 360.913,19 €, a més dels corresponents a la Batalla de Flors (35 contractes menors per valor de 205.784,31 €)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Per a la Gran Fira de València de 2018 es van fer un total de 90 contractes menors per valor de 320.245,68 €, a més dels corresponents a la Batalla de Flors (encara en tràmit de contractació)

Les quantitats màximes per contractar mitjançant contracte menor depenen dels servicis que necessiten eixe tipus de contractació."

147	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el conveni subscrit amb la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.		

"La Concejalía de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València y la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de València han firmado recientemente el nuevo convenio entre ambas instituciones.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Qué novedades existe en el documento de 2018 con respecto al de otros años?
- 2ª. ¿Hay mejoras respecto a otros años con vistas a una mejor promoción y/o difusión de las celebraciones festivo culturales?
- 3ª. ¿Qué cantidad económica figura en el convenio suscrito entre el concejal de Cultura y el presidente de la Junta Mayor?
- 4ª. ¿Es la misma cantidad de dicho documento de 2017? ¿Y en el de 2016?
- 5ª. ¿Desde cuándo no se incrementa la ayuda a la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera?"

**RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

En 2018 s'ha subscrit un nou conveni de característiques similars al de 2017, quan es va actualitzar el conveni existent des de 2005 i que es prorrogava de manera anual sense cap tipus d'actualització, per una quantitat de 150.000 euros, similar a la d'anys anteriors des de 2014. No obstant això, des d'Alcaldia es dota a la Junta Major d'una altra subvenció per valor de 9.000 euros.

Les despeses subvencionables a justificar són les corresponents a: publicacions, pagaments a parròquies del districte Marítim i juntes parroquials, germandats i confraries, organització d'actes processionals, atenció a personalitats convidades, decoració, il·luminació i megafonia, pòlissa d'assegurances, despeses de manteniment d'oficina i telefonia, premis del concurs de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



betlems i qualsevol classe d'actes culturals, socials o d'oci promoguts per la Junta Major de la Setmana Santa Marinera en l'àmbit de les seues competències."

148	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el curs d'arqueologia a València la Vella.		

"El Ayuntamiento de València colabora, desde hace años, en el Curso práctico de arqueología cristiana y visigoda, en el yacimiento de València la Vella, en Ribarroja del Turia con excavaciones incluidas, tal como figura en la documentación de dicho curso. El Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, el Instituto Catalán de Arqueología Clásica y la Diputación de València figuran como organizadores y como colaborador el Gobierno de España y el Ayuntamiento de València lo están como colaboradores. En el área de dirección está presente el jefe de la Sección de Investigación Arqueológica Municipal, Albert Ribera, junto a otros dos profesionales, tal como se publica en la programación y la inscripción.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué medida colabora el Ayuntamiento de València en la celebración del Curso de Arqueología Cristiana y Visigoda que organiza el Ayuntamiento de Ribarroja del Turía?

2ª. ¿Tiene conocimiento la Concejalía de Cultura de la participación como director del jefe de la Sección de Investigación Arqueológica Municipal del Ayuntamiento de València y de la actividad que tiene previsto hacer?

3ª. ¿El responsable del SIAM al figurar en el área de dirección del curso cobra algún emolumento?

4ª. ¿Ha visitado la Concejala de Cultura el yacimiento de València la Vella en los dos últimos años en los cuales también ha colaborado, según documentación del curso?

5ª. ¿Ha solicitado el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia permiso al consistorio de València para utilizar el escudo oficial para la promoción y divulgación del curso?

6ª. Si fuera así, ¿cuándo y a quien ha solicitado permiso a consistorio valenciano para el uso del escudo?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. L'Ajuntament de València col·labora al curs amb una conferència i una visita guiada al Centre Arqueològic de l'Almoïna.

2ª. Cabe destacar que la participación de Albert Ribera se hace fuera del horario de trabajo habitual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





3ª. No.

4ª. No de manera oficial.

5ª. No tengo constancia.

6ª. -."

149	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'execució d'obres de l'excavació, restauració i posada en valor de la muralla islàmica.		

"Por Junta de Gobierno Local hemos conocido la necesidad de adquisición de tres parcelas del ámbito de referencia para poder acometer las obras de referencia. Hasta el momento existe un acuerdo con la parcela de la plaza del Ángel propiedad de EIGE, problemas de cargas con la parcela de la calle En Borrás y una renegociación pendiente ante la disconformidad de los propietarios con la valoración de la calle Tenerías, 11.

En base a que esta pregunta fue formulada el mes de junio sin una contestación concisa por su parte, el concejal que suscribe replantea las siguientes preguntas:

1ª. Además de la adquisición del solar de la plaza Ángel, ¿tiene previsto el gobierno municipal adquirir el solar que el EIGE ha puesto a disposición a fin de facilitar la ejecución de las obra a pesar de que no forma parte estrictamente del ámbito?

2ª. ¿En qué punto de la negociación se encuentra el Gobierno municipal con los propietarios del solar de la calle Tenerías a fin de llegar a un acuerdo en la valoración del mismo? ¿Cuáles son las limitaciones económicas planteadas por parte del Ayuntamiento para la adquisición de este solar?

3ª. ¿Están solucionados los problemas de cargas con el solar de la calle En Borrás? En caso negativo, ¿cuándo calculan que podrán hacer efectiva la compra del citado solar?

4ª. Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras a carga del Plan Confianza no se podrán acometer hasta que el Ayuntamiento adquiera en firme estos solares, ¿cuándo estiman que se podrá dar comienzo a las obras para la excavación, restauración y puesta en valor de la muralla Islámica?

5ª. Representantes de la plataforma Muralla del Carmen han solicitado que se proteja el taller artesanal de la plaza del Ángel, ¿qué soluciones han propuesto a fin de proteger la colección etnográfica que allí se encuentra?"

## RESPUESTES

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. Competència de la Delegació de Patrimoni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. Competència de la Delegació de Patrimoni.

3ª. L'expedient d'adquisició del solar es tramita en el Servei de Patrimoni Municipal.

4ª. Quan s'aprove tènicament el projecte d'execució de les obres recentment adjudicat i formalitzat, s'iniciarà el preceptiu tràmit de licitació de les obres, podent començar aquestes després de la seua adjudicació i formalització del contracte.

5ª. S'està tramitant aquesta sol·licitud per l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Habitatge, en el context del Pla de Ciutat Vella."

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1a. Es desconeix.

2a. Es desconeix.

3a. No hi ha constància que hagen presentat escrit atenent el requeriment efectuat als propietaris de l'immoble, es desconeix el termini d'adquisició.

4a. Es desconeix.

5a. Es desconeix."

150	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'assistència a la Comissió Municipal de Patrimoni.		

"1ª. Desde el 2015, ¿a cuántas comisiones municipales de Patrimonio ha asistido el presidente de la Comisión?

2ª. Desde el 2015, ¿a cuántas comisiones municipales de Patrimonio ha acudido el secretario del área?

3ª. En caso de no asistencia, ¿en quién han delegado el presidente?

4ª. En caso de no asistencia, ¿en quién han delegado el secretario del área?

5ª. Por favor, facilítennos copia de la resolución o decreto que ordena la citada delegación.

6ª. Expliquen el motivo por el que no asisten regularmente a esta Comisión."

### RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"La presidència de la Comissió Municipal de Patrimoni està delegada en \*\*\*\*\*, cap del Servei de Llicències Urbanístiques. (S'adjunten decrets de delegació).(\*)"

Com a secretàries de la Comissió han actuat, fins a setembre del 2017, Pilar Verdejo Soriano, TAG del Servei de Llicències Urbanístiques, i des d'octubre del 2017 fins a la data, Ana Fernandez Soriano, TAG del Servei de Llicències Urbanístiques."

(\*) Els referits decrets obren en l'expedient de la sessió

151	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el desenvolupament del Pla General d'Ordenació Urbana.		

"En la moción aprobada en sesión plenaria de septiembre de 2016 respecto a los criterios de ordenación que han de guiar la elaboración del planeamiento general de la ciudad no hemos conocido más avance que el Plan Especial de Directrices para la Mejora de la Calidad Urbana de los Barrios, aprobado en el pasado pleno de junio de 2018, para crear las directrices de la ordenación pormenorizada de la modificación del PGOU de València.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. Conociendo que la ordenación estructural y pormenorizada pueden desarrollarse conjuntamente pero con la obvia aprobación previa de la ordenación estructural, ¿nos pueden informar acerca de los avances en la elaboración de la documentación necesaria a tal efecto?

2ª. ¿En qué fase de elaboración de la ordenación estructural de la Modificación del PGOU se encontraran al finalizar la legislatura? ¿Y respecto de la ordenación pormenorizada? Por favor, facilítennos un calendario aproximado de actuaciones a este respecto."

### RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. De conformitat amb la legislació vigent, una vegada aprovat el Pla Especial de Directrius de qualitat urbana es procedirà a tramitar una homologació parcial de tot el sòl inclòs en les àrees funcionals que es delimiten en eixe Pla Especial de Directrius. Este document permetrà continuar desenvolupant plans especials d'ordenació detallada de cada una de les àrees funcionals en què es dividix la ciutat.

2a. El Pla General Estructural ha de tramitar-se incorporant les solucions metropolitanes d'infraestructures, equipaments, protecció de l'horta i protecció de la costa, que les conselleries respectives estan tramitant en estos moments amb els seus plans d'acció territorial. No tindria sentit aprovar un document que no incorporara els criteris autonòmics sobre estes matèries.

Terminis per a este document no es poden donar ja que depenem de les aprovacions dels distints plans d'acció territorial que es tramiten per les conselleries corresponents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Respecte de l'ordenació detallada s'ha aprovat ja el Pla Especial de Directrius de qualitat urbana com marc previ per a començar a desenvolupar els distints plans especials d'ordenació detallada dels distints barris de la ciutat.

Junt amb la tramitació del primer pla especial d'ordenació detallada es presentarà una homologació del conjunt de terrenys inclosos en eixes directrius, de manera que s'instrumente la possibilitat de desenvolupar eixa ordenació detallada de forma prèvia a la tramitació i aprovació del Pla General Estructural.

Esta tramitació es realitzarà en l'últim trimestre d'enguany 2018, preveient pròximes presentacions d'altres plans especials per a altres zones de la ciutat de forma continuada en els mesos següents."

152	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la licitació per a l'elaboració del Pla Especial de Ciutat Vella.		

"¿Nos pueden facilitar copia del expediente de licitación generado para la prestación de servicios técnicos para la elaboración del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"L'expedient pot ser consultat en les oficines d'AUMSA pels membres del Consell d'Administració."

153	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el solar del camp de futbol de Torrefiel.		

"Hemos conocido la intención de la Concejalía de Deportes de iniciar los trámites administrativos para crear el reivindicado campo de fútbol 11 de Torrefiel en la parcela de propiedad municipal ubicada en la Ronda Norte con Conde Lumiares.

En la Comisión de Urbanismo del pasado mes de junio formulamos preguntas al respecto y nos contestaron lo que sigue: *'La superficie de la zona verda és aproximadament 18.000 m<sup>2</sup>. La superfície del camp és voltant de 2.850 m<sup>2</sup>, per la qual cosa no supera el 50 % de la superfície i no cal un canvi de planejament'*.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe replantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. El solar en que se ubica actualmente el campo de fútbol recayente al camino de Moncada tiene un uso S JL, Red Secundaria Jardín. ¿A qué se debe que no tenga el uso deportivo al que está siendo destinado hasta el momento?

2ª. ¿A qué será destinado el citado solar al quedar sin uso?

3ª. ¿Cuáles son los plazos de ejecución previstos a fin de conocer cuándo estará disponible el solar en el que se ubica el campo de fútbol actual?"

### RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. Esta pregunta va ser contestada en la Comissió de Desenvolupament Urbà de juny del 2018.

2a i 3a. La preguntes 2 i 3 no tenen sentit. El camp de futbol 8 no es va a eliminar. I el PGOU no té solars 'sense ús'. La parcel·la, que no solar, on s'ubica l'actual camp de futbol ja està 'disponible' per al seu ús com a camp de futbol."

Sra. Girau, delegada d'Esports

"La parcela de referencia para la construcción de un nuevo campo de fútbol 11 en el barrio de Torrefiel está situada en las calles Llano de San Bernardo y calle Conde de Lumiares, tiene una superficie de 11.895,76 m<sup>2</sup> de los cuales únicamente son de propiedad municipal los que corresponden a un solar de 5.486 m<sup>2</sup>. Los 5.486 m<sup>2</sup> son absolutamente insuficientes para la construcción de un campo de fútbol cuyas dimensiones de terreno de juego (105 x 63 m) requieren un solar de (108 x 85 m) 9.180 m<sup>2</sup>, que excederían de la parcela y, en cualquier caso, no permitirían la instalación ni de vestuarios, ni de otros servicios complementarios imprescindibles para garantizar una adecuada actividad deportiva en deportes de equipo. Se están buscando alternativas que permitan justificar que se puedan contabilizar espacios libres de la zona a los efectos de permitir que el porcentaje de uso deportivo que sea admisible admita la construcción de un campo de fútbol 11 y vestuarios.

Respecto del campo de futbol 8 actual en el parque recayente al camino de Moncada, quedaría como zona deportiva dentro del propio parque. Si bien se pretende iniciar en el presente año los trámites para la redacción del proyecto, la ejecución del mismo dependerá de la disponibilidad del terreno."

154	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el patrimoni municipal sense ús.			

"¿Nos pueden facilitar el listado de los inmuebles de propiedad municipal que tienen algún grado de protección? Por favor, indíquennos cuáles de ellos están sin uso y las causas, así como el destino previsto de cada uno de ellos, en caso de que se haya establecido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



## RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"S'adjunta llistat (\*) d'aquells immobles de propietat municipal inclosos, com a Béns d'Interés Cultural (BIC) o Béns de Rellevància Local (BRL), en el Catàleg de Béns i Espais Protegits del Pla General d'Ordenació Urbana. Es tracta d'un llistat de 76 immobles, estructurat per districtes municipals, dels quals els següents 8 es troben pendents de destí: Pel que consta a aquesta delegació.

- Refugis en les av. de les Germanies i av. del Marqués del Túria. En el subsòl de la via pública o jardins no hi ha habilitat accés i es troben pendents de rehabilitar.
- Monestir de Sant Vicent de la Roqueta. Executades obres de consolidació, es troba pendent de destí.
- Refugi en el carrer de Ruaya. En el subsòl de la via pública o jardins, no hi ha habilitat accés i es troba pendent de rehabilitar.
- Cobert núm. 4 del port. Pendent de destí.
- Cobert núm. 5 del port. Pendent de destí.
- Alqueria de Falcó. Pendent de destí.
- Antiga Fàbrica La Ceramo. Executades obres de consolidació, es troba pendent de destí.
- Conjunt de L'Alqueria del Moro i de la Torre. En l'Alqueria del Moro es van executar obres de consolidació, es troben pendents de destí."

(\*) El referit llistat obra en l'expedient de la sessió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



155	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les obres d'ampliació del Col·legi Alemany.		

"1ª. ¿En qué fecha han comenzado las obras de edificación del aula de Secundaria en la calle Jaime Roig nº 14 de València?"

2ª. Conociendo que se ha interpuesto un recurso de reposición a fin de resolver las alegaciones presentadas de manera motivada respecto de la licencia de obras del edificio para el aula de Secundaria, ¿se ha resuelto la solicitud del recurso? ¿En qué sentido se ha estimado o desestimado?"

3ª. Al transcurrir un mes desde la solicitud de la suspensión de efectos de la citada licencia de obras, por silencio administrativo positivo, ¿se han suspendido efectivamente las obras?"

### RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El recurs de reposició s'ha resolt, sent este desestimat, la qual cosa ha comportat la desestimació de la petició de suspensió de l'execució de l'acte."

156	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la Llotja dels Pescadors.		

"El pasado 11 de julio se hizo efectivo el cambio de cerraduras a fin de conseguir las propiedades de la Lonja de Pescadores, cuya concesión de suelo ha sido hasta el momento de la Marina Auxiliante, que han anunciado un recurso contencioso para defender la vigencia de la concesión.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué se debe esta resolución de manera unilateral por parte de la Concejalía de Patrimonio?"

2ª. ¿En qué fecha consideran que se resolvió realmente la concesión? ¿A qué se debe esta discrepancia de fechas?"

3ª. ¿Se han reunido con representantes de la Marina Auxiliante a fin de consensuar una salida lo menos perjudicial para las partes? ¿Se han reunido con los vecinos de las viviendas?"

4ª. Si conocen de antemano la presentación del recurso contencioso, ¿por qué no esperan a la resolución del mismo?"

5ª. ¿Por qué han decidido actuar ahora?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



6ª. ¿Qué medidas tienen previstas adoptar para la Lonja de Pescadores? ¿Cuál es su uso previsto?

7ª. ¿Piensan ofrecer alternativas a los habitantes de las viviendas de la Lonja?"

### **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1a. La resolució es va adoptar en compliment d'allò que s'ha aprovat en l'acord de 19 de gener del 2018, en el qual es requeria al concessionari perquè deixara lliure i buit l'immoble a disposició de l'Ajuntament i de la Resolució d'Alcaldia VZ 2933, de 19 d'abril de 2018, que desestimava la sol·licitud de suspensió del termini per a la recuperació de l'immoble per l'Ajuntament.

2a. Es considera que la concessió caduca als 99 anys des que es va atorgar, ja que la llei impedia que les concessions no tinguen termini de caducitat encara que foren atorgades en precari i sense termini. En l'escrit d'al·legacions, ells interpreten que l'Ajuntament aplica allò que estableix la Llei de patrimoni de l'Estat de 1964 i el Reglament de Béns de 1986 a unes concessions preexistents i, per això, consideren que el termini de caducitat hauria de començar a comptar-se des de l'any 1964.

3a. Pel Servei de Patrimoni s'han mantingut nombroses reunions amb els integrants de Marina Auxiliante, SL, i es busquen solucions per als locals de la seua titularitat en la Llotja i per a la situació dels ocupants que hi residixen. Així mateix, s'han mantingut diverses reunions amb l'Associació de Veïns de la Llotja i amb els veïns del barri afectats per les concessions existents en la platja de la Malva-rosa - el Cabanyal.

4a. No s'ha rebut, fins ara, cap escrit anunciant la presentació d'un recurs contenciós administratiu.

5a. Resultava necessari recuperar la possessió de la Llotja perquè l'Ajuntament té previst realitzar una actuació de rehabilitació sobre l'immoble i per a això resulta necessari poder accedir a les instal·lacions.

6a. No podem contestar a esta pregunta perquè les obres a realitzar no seran dutes a terme pel Servei de Patrimoni.

7a. Si, però a causa del poc de temps transcorregut des de la presa de possessió de l'immoble no es disposa d'informació precisa sobre les circumstàncies de cada una de les persones que habiten l'edifici de la Llotja de Pescadors, no obstant, s'està en contacte amb l'associació de veïns per a demanar la informació precisa que permeta adoptar la solució més satisfactòria per als interessos municipals i el benestar dels actuals habitants."

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





157	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el Centre Excursionista.		

" En Junta de Gobierno Local del pasado 06 de julio de 2018 se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación del inmueble situado en la plaza de Tavernes de la Valldigna núm. 4, la declaración de la necesidad de ocupación, la autorización del gasto de 1.481.000 € y la notificación del acuerdo a los interesados.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. En respuesta a pregunta formulada por el Grupo Municipal C's en la Comisión de Urbanismo del pasado mes de junio, no les constaba manifestación alguna por parte de la entidad bancaria propietaria del inmueble acerca de la valoración de la cifra estimada por los técnicos municipales. Tras la exposición pública del proyecto de expropiación, ¿nos pueden concretar en qué punto se encuentra el expediente de referencia?

2ª. ¿La entidad bancaria propietaria del citado inmueble ha presentado hoja de aprecio? En caso afirmativo, ¿han aceptado dicha valoración? En caso negativo, ¿se remitirá el expediente al Jurado Provincial de Expropiación para que decida el justiprecio?

3ª. En la web de la Societat Excursionista de València se ha anunciado un acuerdo con la Fundación Bancaja para disponer de un nuevo local en la calle Lebón a fin de que pueda continuar con su actividad, ¿conocen el detalle del citado convenio? ¿Ha intervenido el Ayuntamiento de València en esta negociación? A tres bandas en la que el inmueble de referencia ha sido de inicio propiedad del Centro Excursionista para pasar a manos de la entidad bancaria y, finalmente, adquirir el inmueble el propio Ayuntamiento? Por favor, detallen.

4ª. ¿Nos pueden concretar la causa o causas por la/s que el inmueble a expropiar en la plaza Tavernes de la Valldigna nº4 lo han considerado el más apropiado para albergar la Biblioteca Central que La Roqueta? ¿Nos pueden justificar la elección frente al edificio de La Roqueta? ¿Nos pueden justificar la elección frente al edificio a cualquier otro inmueble de propiedad municipal susceptible de ser Biblioteca Central?"

### RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Per acord de la Junta de Govern Local de 6 de juliol del 2018 s'aprova definitivament el Projecte d'Expropiació per a l'adquisició de l'immoble siti en la Plaça Tavernes de Valldigna, 4.

Segons les dades obrants en l'expedient, el projecte coincidix amb una sola finca, per la qual cosa procedix obrir peça separada. En l'esmentada peça separada s'ha requerit a l'entitat Mercantil Haya Real Estate, SL, en representació de Bankia, SA, a fi que formule full d'apreuament per a intentar adquisició de mutu acord segons el que preveu l'article 24 de la Llei d'expropiació forçosa. La notificació s'ha remés amb data 12 de juliol del 2018, sense que fins a la data s'haja rebut resposta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



L'Ajuntament no té coneixement, no ha participat ni tindria perquè en una operació entre particulars.

L'oportunitat i conveniència als interessos municipals de la dotació cultural està documentada i justificada, amb escreix, a la Modificació de Planejament redactada pels arquitectes F. Taberner i J. Oliva i aprovada per este Ajuntament i per la Comissió Territorial d'Urbanisme de la Generalitat Valenciana."

158	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el començament d'actuacions del Pla de Seguretat Viària.		

"¿Ya se ha empezado a realizar alguna actuación del Plan? Detallen las actuaciones que hayan comenzado a realizarse tras la presentación del Plan."

### RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Tras la aprobación del Plan Director de Seguridad Vial de la Ciudad de València, se ha comunicado a los distintos servicios municipales y demás instituciones públicas implicadas en la redacción y ejecución del mismo, por su competencia en distintos ámbitos de la seguridad vial, tanto del contenido completo del documento como de aquellas acciones en las que se encuentran involucrados, con la perspectiva de avanzar en el desarrollo de todas ellas dentro los plazos determinados en el Plan.

Por parte del Servicio de Mobilitat Sostenible, nos hemos marcado el compromiso de informar pública y periódicamente —con un plazo semestral— de las actuaciones que nos competen (el Plan afecta a la actuaciones de varias áreas de la Administración y también a la ciudadanía y organizaciones sociales). Nuestras actuaciones más recientes en relación al Plan a modo de resumen son:

Actuación 1.2.1. Continuar con la política de adaptación de los pasos de peatones para personas con diversidad funcional:

Desde este Servicio, cada actuación que se realiza al señalar pasos de peatones se traslada a los departamentos de Mantenimiento de Infraestructuras y Obras de Infraestructuras, según corresponda, para que realicen los correspondientes rebajes que mejoren su accesibilidad.

En cuanto a otros elementos que faciliten y mejoren la movilidad de las personas con diversidad funcional:

- Instalación de descontadores de tiempo de verde de peatones en pasos cuya amplitud dificulta su cruzamiento.

- Instalación de dispositivos sonoros para invidentes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En junio de 2018, se han puesto en funcionamiento:

4 equipos (2 pasos peatones) en S.Pio V- Alboraya

4 equipos (2 pasos peatones) en Av.Aragón –Amadeo de Saboya

4 equipos (2 pasos peatones) en Av.Aragón – Ernesto Ferrer

4 equipos (2 pasos peatones) en Hnos Maristas – Cra. San Luis

Asimismo, a petición de FGV, en junio de 2018 se han trasladado y acondicionado como mejora de Seguridad Vial, los pasos de peatones que cruzan la plataforma del tranvía en la intersección de San Vicente de Paul-Arquitecto Tolsa.

Actuación 1.3.1 Continuar con el proyecto Ruta segura al cole.

Se han realizado las siguientes actuaciones:

CEIP Jaime Balmes (Ruzafa); 4 rutas señalizadas 21/5/18.

Como mejora de la movilidad peatonal en el entorno del colegio se ha hecho también una adecuación semafórica, cambio de la estructura de la red viaria de la zona (doble ciclo peatones, mejora tiempos mínimos, etc.) a falta de instalación de descontadores e invidentes OT 2018/138.

CEIP Santa Teresa (Ciutat Vella); 4 rutas señalizadas 17/6/18.

CEIP Cervantes (Extramuros); 4 rutas señalizadas 18/6/18.

Actuación 3.1.2 y 3.1.3. Estudiar y proponer medidas para la adecuación del diseño geométrico y ejecutar medidas para adecuar el equipamiento y señalización que sirva para eliminar o paliar los desequilibrio entre el uso actual de las vías, sus características y la jerarquía asignada.

Repintado y ordenación a nivel global considerando también mejora de visibilidad en pasos de peatones e intersecciones mediante zonas de aparcamiento para motos, creación zonas carga y descarga, establecimiento de pasos de peatones donde se requiera, etc., en:

- San Isidro (15/6/18).
- Benimamet-2 (4/6/18).
- Zona Venezuela-Rayosa-Jesus (5/18).

Actuación 3.3.2. Proponer y ejecutar la implantación gradual de elementos físicos o diseños viarios destinados al calmado del tráfico.

Se han realizado las siguientes actuaciones de calmado del tráfico:

Lomos de Asno (4/4/18) en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Fuente en Corts.
- Fuente San Luis.
- Benimamet.
- Nazaret.

Diferentes actuaciones (4/6/18) en:

Gola del Pujol (el Saler):

- Reducción calzada.
- Separación bici/coche respecto peatones.
- Reductores de velocidad.
- Nuevos pasos de peatones.
- Limitación velocidad 20 Km/h.

Actuación 3.3.3. Continuar con la revisión de nuevas coordinaciones semafóricas en función de las características de la vía en las que está trabajando el Ayuntamiento de València

- Estudio previo y revisión de las coordinaciones de E. Viñes y Marítimo para mejora seguridad vial del tranvía (mar. 2018).
- Avda. del Cid, coincidiendo con la retirada de las pasarelas.(mar-abr 2018).
- Clariano-Gorgos, para mejorar salida del colegio del Pilar (27/4/18)."

159	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els embossos a València per les obres de renovació de canonades en Blanqueries i el tancament de la Petxina.		

1ª. ¿Cuáles han sido las medidas de información a la ciudadanía que se han llevado a cabo desde el Ayuntamiento para evitar/minimizar los atascos los días 02-07-2018 y fechas posteriores?

2ª. ¿Cuáles son las medidas de gestión del tráfico que se han llevado a cabo desde el Ayuntamiento para evitar/minimizar los atascos los días 02-07-2018 y posteriores?

3ª. ¿Cuáles fueron los desvíos de tráfico puestos en marcha? Detallen por días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. ¿Pueden darnos detalle de las líneas de autobuses de EMT que hayan perdido viajes entre el día 01-07-2018 y el día 12-07-2018, detallando los viajes perdidos por líneas, y el mismo dato del mismo periodo de 2017 y 2016?

5ª. ¿Qué concejalías se han encargado de coordinar o dirigir la efectividad de cada una de las actuaciones descritas? Detallen.

6ª. ¿Cuál ha sido la intensidad diaria de Tráfico en Pío XII, en la avenida de las Cortes Valencianas, Pérez Galdós y Gran Vía Fernando Católico entre el 01-07-2018 y el 12-07-2018? ¿Pueden darnos los datos del mismo periodo del año pasado y de 2016?"

## RESPOSTES

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. La información sobre las medidas fueron publicadas tanto por redes sociales como por prensa escrita, así como en la página web del Ayuntamiento de València.

2ª. Desvíos alternativos debido a los cortes producidos por los pasos inferiores afectados.

3ª. Los cortes/regulaciones previstos por parte de Policia Local fueron:

- Puente Glorias Valencianas/ Menéndez Pidal.
- Puente Glorias Valencianas / Pechina
- Lepanto / Gran Vía Fernando el Católico.
- Borrull / Gran Vía Fernando el Católico.
- Puente de las Artes / Guillem de Castro.
- Puente de las Artes / Mauro Guillem.
- Pont de Fusta / Conde de Trénor.
- Conde de Trénor / Salvador.
- Pintor López / Poeta Llorente.
- Puente del Real / Tetuan.

Esos cortes/regulaciones, fueron llevados a cabo el día 2 de julio con personal policial suficiente.

Tras observar la fluidez o intensidad del tráfico y medidas adoptadas desde la Sala de Control de Tráfico el día 3 de julio se suprimen los siguientes puntos:

- Lepanto / Gran Vía Fernando el Católico.
- Borrull / Gran Vía Fernando el Católico.
- Pintor López / Poeta Llorente.
- Puente del Real / Tetuán.

Los efectivos que se trasladaban a estos puntos fueron utilizados de refuerzo en otros para la agilización del tráfico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El tercer día 4 de julio y tras observar una mayor información por parte de los ciudadanos y el éxito de las medidas adoptadas se decidió suprimir los siguientes puntos:

- Puente Glorias Valencianas / Pechina
- Puente de las Artes / Guillem de Castro.
- Puente de las Artes / Mauro Guillem.

Como en el caso anterior los efectivos fueron utilizados para reforzar otros puntos.

5ª. Movilidad Sostenible, Ciclo Integral del Agua, Policia Local."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Respuesta competencia de la Delegación de Desarrollo Urbano.

2ª. Respuesta competencia de la Delegación de Desarrollo Urbano.

3ª y 4ª. En este momento no podemos darle esta información ya que el personal del departamento de Operaciones responsable de procesar esta información está de vacaciones. Si la sigue necesitando, se la podemos entregar en la siguiente sesión del Consejo de Administración.

5ª. Los técnicos del Servicio de Movilidad Sostenible participaron una vez se decidió realizar la obra por parte del servicio competente de Urbanismo para ayudar a los encargados de planificar la obra a realizarla cada tramo en el momento en que pudiera generar una menor afección a la circulación motorizada. Posteriormente, también participaron en la planificación de los itinerarios que generaran menor afección para cada fase de la obra. Ya in situ, son los servicios de las concejalías de Urbanismo y Protección Ciudadana los que han gestionado la operación y cada una de sus fases.

6ª. Adjuntamos tabla (\*)."

(\*). La referida tabla obra en l'expedient de la sessió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



160	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el trasllat de la subestació de Patraix.		

1ª. ¿Cómo está la situación con respecto al Gobierno de España?

2ª. ¿Se dispone de fecha estimada en el horizonte para el traslado?

3ª. ¿Cuáles han sido las actuaciones del Ayuntamiento al respecto desde la declaración institucional aprobada en el pleno del Ayuntamiento de junio de 2017? Por favor, detállennos los avances."

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Per la informació que disposa este equip de govern, el Ministeri d'Indústria ha valorat favorablement la petició de trasllat de la subestació elèctrica de Patraix, a una altra ubicació més idònia, tal com s'arplega en la proposta d'acord del Consell de Ministres per a la modificació d'aspectes puntuals de la planificació energètica, Pla de Desenvolupament de la Xarxa de Transport d'energia elèctrica 2015-2020, que ha sigut remesa, a través del Consell Consultiu de l'Electricitat de la Comissió Nacional dels Mercats i la Competència, a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball."

161	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els senyals de preferència ciclista.		

1ª. ¿Hay alguna novedad sobre la inclusión de las señales en el catálogo de señales del Reglamento de la Circulación?

2ª. ¿Disponen de algún tipo de informe escrito sobre las últimas actuaciones o novedades al respecto? En caso afirmativo, adjunten."

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

1ª. Está pendiente de un informe técnico que el Ministerio de Fomento ha solicitado al Ministerio del Interior. Cuando se reciba se enviará a la Unión Europea para su conformidad. Como las modificaciones se publican el 1 de enero o el 1 de julio de cada año, es previsible que a falta de estos dos últimos trimestres, entre en vigor a principios de 2019. No obstante, está confirmado que la señal a la que se hace referencia sí que está incluida en la propuesta del catálogo que se está tramitando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVC-120	1728428976571252575



2ª. Las informaciones que disponemos nos la facilitan técnicos del Ministerio de Fomento cuando les consultamos periódicamente para conocer el estado de la tramitación."

162	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 16	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la cessió d'una parcel·la del Cementeri per a les cotxeres de l'EMT.		

"1a. ¿Cuál es el coste total previsto de acondicionamiento de la parcela para cochera de autobuses?

2a. ¿Son todas las obras e instalaciones reversibles en caso de necesidad a 10 años o en caso de urgencia? En este caso, ¿cuál sería el coste de la reversibilidad?

3a. ¿Cuántos autobuses están previstos que queden en cada una de las cocheras? Describan por cochera, cantidad y modelos.

4a. ¿Qué servicios internos hay previsto que existan en la cochera (talleres, operaciones, limpieza, etc.)? ¿Hay previsto desplazamiento de personal a la nueva cochera? Describan puestos y áreas de trabajo desplazados."

### RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"La nueva cochera de Safranar se trata de un espacio provisional para dar solución a los problemas de espacio derivados de la compra de autobuses articulados después de varios años en los que no se compraba ningún vehículo. Con la llegada del nuevo gobierno, han llegado un total de 76 nuevos autobuses, 14 de ellos articulados. Además, en el primer trimestre del año que viene llegarán a cocheras otros 36 autobuses, todos ellos articulados. Por ese motivo, EMT necesitaba un nuevo espacio donde poder dejar temporalmente autobuses. Como bien sabe, el pasado viernes 6 de julio, el Consejo de Administración aprobó el pliego sobre la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras del depósito de autobuses del Safranar. En ese pliego se establece que se trata de un procedimiento abierto simplificado. El valor estimado del contrato es de un millón setecientos mil euros, aunque al salir a concurso público se espera que ese importe se vea reducido."

163	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 17	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre treballs viaris.		

"¿Pueden darnos detalle de las obras (trabajos viarios) que ahora mismo se encuentran en marcha en la ciudad de València y los pueblos de València, la descripción y el alcance de los mismos, su duración y la fecha prevista de finalización?"

### RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"En la direcció del geoportal de València:

<https://aytovalencia.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=69c7c649b72c4ff9t>

pueden consultarse las ocupaciones en la vía pública activando la capa correspondiente."

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"La informació detallada a què es fa referència es troba a disposició, conforme a normativa i de manera més eficient, als serveis i organismes municipals corresponents. També poden consultar-les en la web d'OCOVAL."

164	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el Pla de Mobilitat Metropolità.		

"1ª. ¿En qué situación se encuentra la elaboración del plan?

2ª. ¿Cuándo tienen prevista su presentación y puesta en marcha?

3ª. De los proyectos de líneas sometidos al trámite de información pública por parte de la Conselleria, ¿cuáles son de ámbito metropolitano y cuáles están contemplados en el Plan de Movilidad Metropolitana? Detallen proyectos, características y destinos, y fechas estimadas de puesta en marcha."

### RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Al parecer, se presentará un avance del Plan el próximo lunes. Sobre otras cuestiones, imaginamos que su partido los puede preguntar en ámbito autonómico."

165	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre nou model de participació ciutadana.		

"Desde su presentación y votación en el Pleno de diciembre de 2017, ¿qué actuaciones se han llevado a cabo para el desarrollo y puesta en marcha del modelo? Detallen actuaciones de manera ordenada siguiendo el esquema de cada elemento clave definido en los siete ejes del modelo."

### RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como ya hemos contestado en otras ocasiones, el Modelo de Participación es el marco que está guiando la modificación del Reglamento de Participación y el Reglamento Orgánico de la Administración, por lo que las medidas que se contemplan en el modelo deberán de ser reglamentadas en esta modificación de reglamentos, modificación que se llevará a cabo a lo largo del año 2018.

Si bien la mayoría se regularan en la modificación de reglamentos, estas medidas que concretamos a continuación están realizándose desde esta Concejalía, puesto que son propuestas que ya se venían realizando desde el inicio del trabajo del nuevo equipo de gobierno:

- Formación permanente al funcionariado.
- Foros y jornadas con la ciudadanía.
- Presupuestos participativos.
- Procesos específicos de participación.
- Estrategias integrales de participación.
- Programa de subvenciones a entidades ciudadanas."

166	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre actuacions en la línia 25 i en la CV-500.		

1ª. ¿Quedan paradas de EMT por adaptar en la ruta de la línea 25? Detallen emplazamientos.

2ª. ¿Qué modelo de autobús lleva actualmente asignado la línea 25?

3ª. ¿Ha habido modificaciones de frecuencias y de tiempos de paso en la línea 25 en los meses de junio y julio con respecto a las frecuencias y tiempos de paso ofertados en 2017?

4ª. ¿Cuántos coches completos hubo en junio y julio de 2017 en la línea 25?, ¿y cuántos ha habido hasta la fecha actual en los mismos meses de 2018?

5ª. ¿Hay alguna actuación prevista o conocida para la CV-500 o su entorno durante 2018 desde el Ayuntamiento? Detallen actuaciones."

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1ª. Como debería saber, la línea 25 discurre por un parque natural con todo lo que eso implica a nivel de infraestructuras. A lo que hay que añadir que está pendiente la reordenación del vial de la CV-500 a su paso por la zona de les Gavines, que depende de la Generalitat Valenciana.

2ª. No hay un modelo fijo asignado a la línea ya que depende de las necesidades de demanda y las disponibilidades de flota, por ejemplo, en el caso de los vehículos articulados.

3ª. Sí, se ha mejorado el horario en el mes de junio y en julio es el mismo que el año pasado.

4ª. Número de completos.

Junio 2017: 49 (2,3 %).

Junio 2018: 70 (3 %).

Julio 2017: 22 (1,3 %).

Julio 2018: 34 (2,1 %).

5ª. Por parte del Servicio de Movilidad Sostenible, no. Es competencia de la Generalitat, como debería saber."

167	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la nova web de l'Agència de la Bicicleta i la Mesa de la Bicicleta.		

"1ª. ¿Desde cuándo está en marcha la web?

2ª. ¿Qué coste y presupuesto tiene su implementación?

3ª. ¿Quién y desde dónde se gestiona la web?

4ª. ¿Ya se han subsanado los errores en su contenido?. Detallen las actuaciones de subsanación de los mismos.

5ª. ¿Pueden darnos detalle de todo lo tratado en la mesa de la bicicleta del 10 de julio de 2018?"

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Desde la primera semana de julio de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. La web la ha elaborado el personal técnico del serTIC, con las indicaciones de la Agencia Municipal de la Bicicleta por lo que respecta a imagen, estructura y contenidos. Se ha implementado con personal propio del Ayuntamiento, no habiéndose contratado externamente ningún servicio.

3ª. La web la gestiona directamente la Agencia Municipal de la Bicicleta y estas labores se realizan desde la propia sede del ente, sita en el Ayuntamiento de València (edificio de la antigua Tabacalera).

4ª. Desde la puesta en marcha de la web no se han detectado errores relativos al contenido de la misma.

5ª. Se ha elaborado un acta con la información de los temas tratados en la Mesa de la Bicicleta y las aportaciones e intervenciones de los asistentes. Esta acta estará disponible en la sección La Agencia informa, de la página web de la Agencia de la Bicicleta ([www.valencia.es/agenciabici](http://www.valencia.es/agenciabici))."

168	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre compliment dels objectius del fullet (guia) de mobilitat.		

"Hace unos meses se presentaba por parte del concejal Delegado de Movilidad y del Alcalde de València un folleto (guía) con los objetivos de movilidad en la ciudad de València. Un folleto que incluía objetivos por bloques temáticos, y algún que otro incumplimiento de la normativa de circulación en las fotografías del bloque ciclista, reconocido incluso por escrito por parte del concejal Delegado de Movilidad.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

¿Pueden darnos detalle del nivel de cumplimiento de los objetivos de cada bloque temático del folleto? Detallen actuaciones que se hayan llevado a cabo."

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Nuestro papel es avanzar en él y por eso nos dedicamos plenamente a ello. No obstante, es usted libre de hacer los análisis que desee."

169	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els intercanviadors de Justícia i de General Palanca.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1ª. ¿Se solicitó autorización expresa a la Conselleria competente en materia de cultura con carácter previo a la obtención de la licencia y a la ejecución material de las obras? En caso afirmativo, adjunten documentos.

2ª. ¿Qué tipo y naturaleza de obras de urbanización se notificaron a la Conselleria competente en materia de cultura? Adjunten documentación.

3ª. ¿Tienen novedades del juzgado que hace unos meses requirió documentación relativa a estas obras? En caso afirmativo, detallen."

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. El Proyecto de Actuaciones Preparatorias. Firmes y pavimentos para carril EMT en la avenida Navarro Reverter y calle Palacio de Justicia. Intercambiador Porta de la Mar fue remitido en fecha 18 de enero de 2017 a la Direcció Territorial d'Educació, Cultura i Esport solicitando autorización para la ejecución de las actuaciones descritas en él. Los documentos obran en expediente E-01801-2017-003329 del Servicio de Mobilitat Sostenible, al que se puede solicitar acceso.

2ª. Proyecto de Actuaciones Preparatorias. Firmes y pavimentos para carril EMT en la avenida Navarro Reverter y calle Palacio de Justicia. Intercambiador Porta de la Mar. El proyecto de referencia comprende la adecuación de los firmes y pavimentos de la avenida Navarro Reverter, plaza Porta de la Mar y calle Palacio de Justicia, la reversión del sentido de un carril en la avenida, para uso exclusivo de autobuses públicos, la adaptación de una isleta en plaza de América para asegurar el giro de los autobuses, la construcción de dos nuevas dársenas para autobuses en la plaza Porta de la Mar y el desplazamiento de las actuales dársenas existentes en la calle Palacio de Justicia para incluir también en esta calle un carril bus exclusivo en sentido contrario al del tráfico habitual.

3ª. No. Una denuncia temeraria, visto que es calcada a la impugnación de la obra, donde se hacía referencia a varias circunstancias y se omitían otras, que están en los expedientes a disposición suya y de sus socio imputados por corrupción. Impugnación que fue rechazada por la JGL con informes preceptivos de la abogacía y de la Secretaría de Urbanismo."

170	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els comerços del Mercat de Colón.		

"1ª. ¿Nos pueden facilitar el listado de establecimientos comerciales y establecimiento de índole hostelera que se encuentran actualmente operativos?

2ª. ¿Nos pueden facilitar la fecha de concesión de licencias de actividades o título habilitante que posibilite su puesta en funcionamiento de cada uno de ellos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. En caso de que alguno de estos establecimientos no tengan la preceptiva licencia o título, ¿tiene AUMSA en vigor el contrato de arrendamiento o similar? Justifíquelo."

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a.

SUC DE LLUNA COLÓN, SLNE
AGUADELITINES PROMOCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL
HORCHATERIA DANIEL, SL
LA MIE DOREE, SL
BIERWINKEL, SL
BALADRE DE COLON, SL
VINO Y MIL FLORES, SL
FRIKING
BISTRÓ COLON, SL
CARNES VAREA, SL
CHARCUTERIAS MANGLANO, SL
FRUTAS Y VERDURAS FINA
PESCADOS Y MARISCOS MARTÍN Y MARY, SL
VILALLE PROYECTOS DE RESTAURACIÓN, SL
AGUADELITINES PROMOCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL
MAKHIN MARKETS, SL
MOMIJI COCINA, SL

2a. L'autorització per al funcionament del Mercat de Colon és de data 28 de març del 2003, dictada per Resolució d'Alcaldia U-1925.

L'autorització per a l'obertura d'una gran superfície comercial dedicada a Galeria Comercial a València, c/ Jorge Juan, atorgada pel conseller d'Indústria, Comerç i Turisme, és de data 3 d'octubre del 2003.

Consten declaracions responsables d'obertura, comunicacions ambientals, llicència d'activitats i autoritzacions de funcionament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3a. Tots els locals disposen de contractes d'arrendament subscrits. Els contractes constitueixen una obligació de l'arrendatari de la tramitació i pagament dels permisos i llicències necessàries per a l'obertura i utilització del local."

171	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió de la residència de la Petxina.		

1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación a la situación del contrato de arrendamiento de la Residencia del Complejo Deportivo Petxina indicar que en 2003 se formalizó un contrato de gestión de la Residencia y Cafetería del Complejo Deportivo Cultural de la Petxina, mediante arrendamiento, con la empresa Basilio-José López Mateo (UTE).

El contrato era por una duración de 15 años."

172	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del centre esportiu la Creu del Grau.		

1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Mediante acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2002, el Ayuntamiento de València aprobó autorizar a la Fundación Deportiva Municipal (FDM) la suscripción de convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro para la gestión de aquellas instalaciones de propiedad municipal cuyas particulares características lo hicieran posible. Dicho acuerdo aprobó también el modelo de texto de convenio a suscribir.

Al amparo del anterior, y tal y como ya se indicó a la pregunta de Pleno de marzo de 2018, la Fundación Deportiva Municipal suscribió un Convenio con el Valencia Club de Halterofilia, en fecha 15 de junio de 2013, para la gestión del Centro Deportivo la Creu del Grau. La duración se establecía por dos años, contados a partir del día siguiente de la firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso con una antelación de dos meses, por dos periodos de un año cada uno.

Desde la adopción de los mencionados acuerdos se han producido modificaciones normativas que provocan la necesidad de replantear algunos de los modelos de colaboración Ayuntamiento-entidades sin ánimo de lucro que han venido siendo empleados en el pasado reciente, para posibilitar la pervivencia de dicha colaboración en una utilización de los espacios públicos deportivos ajustada a los nuevos parámetros jurídicos y sociales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de julio de 2017, acordó:

'Que por parte del órgano competente de la Fundación Deportiva Municipal se proceda a autorizar la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales que a continuación se relacionan, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, a las entidades deportivas sin ánimo de lucro a continuación relacionadas, por el tiempo estrictamente transcurrido entre el vencimiento del convenio respectivo y la resolución del procedimiento que, como modalidad adecuada para la gestión de cada instalación, se determine por el órgano competente.'

Con estos antecedentes, el 24 de julio de 2017 la Junta Rectora, órgano competente de la Fundación Deportiva Municipal, atendiendo a lo acordado por la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2017 autorizó la continuidad individualizada de la continuidad en dicha utilización patrimonial y/o de la prestación a favor de 34 entidades deportivas sin ánimo de lucro."

173	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió de la piscina d'Aiora.			

1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación a la situación del contrato de gestión de la instalación Piscina Ayora, indicar que en 2004 se formalizó un contrato de gestión de la Piscina Ayora, mediante concesión administrativa, con la empresa Sidecu, SL.

El contrato era por una duración de 15 años."

174	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del poliesportiu de la Rambleta.		

"1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación a la situación del contrato de gestión de la instalación Polideportivo Rambleta, indicar que en 2014 se formalizó un contrato de gestión de la citada instalación, mediante Concesión Administrativa, con la empresa Valencia Rambleta Servicios Deportivos, SL.

El contrato era por una duración de 25 años."

175	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del poliesportiu de Marxalenes.		

"1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"La Fundación Deportiva Municipal de Valencia (FDM) remitió, a través del Servicio de Deporte del Ayuntamiento de València, al Servicio de Contratación del mismo Ayuntamiento, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Informe de sugerencias de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Viabilidad del contrato y el Proyecto de Obras de Reforma del recinto, y está en tramitación."

176	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del complex esportiu cultural Abastos.		

"1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"La Fundación Deportiva Municipal de València (FDM) remitió, a través del Servicio de Deporte del Ayuntamiento de València, al Servicio de Contratación del mismo Ayuntamiento, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Informe de sugerencias de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Viabilidad del contrato y el Proyecto de Obras de Reforma del recinto, para su tramitación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



177	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del complex esportiu de Torrefiel.		

- "1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?
- 2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?
- 3ª. ¿Se han establecido prórrogas?
- 4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?
- 5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación a la situación del contrato de gestión de la instalación Polideportivo Malilla y del Complejo Deportivo Torrefiel, indicar que en 2013 se formalizó un contrato de gestión de ambas instalaciones, mediante concesión administrativa, con la empresa Trecet 10, SL.

El contrato era por una duración de 15 años."

178	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del complex esportiu d'Orriols.		

- "1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?
- 2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?
- 3ª. ¿Se han establecido prórrogas?
- 4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?
- 5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"La Fundación Deportiva Municipal de València (FDM) remitió, a través del Servicio de Deporte del Ayuntamiento de València, al Servicio de Contratación del mismo Ayuntamiento, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Informe de sugerencias de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Viabilidad del contrato y el Proyecto de Obras de Reforma del recinto, para su tramitación."

179	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració de l'Sporting Club de Tenis per a la gestió del poliesportiu Astúries.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

180	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració de la Federació de Tir Olímpic per a gestionar la Galeria de Tir Olímpic.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

181	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració de Cau Rugbi València per a la gestió del camp de rugbi del tram V del riu Túria.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

182	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb el Club Beisbol Astres per a la gestió del camp de beisbol i softbol.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

183	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb el Club de Futbol Unió Esportiva Benicalap per a la gestió del poliesportiu de Benicalap.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

184	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000184-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la neteja dels armaris de maniobra de companyies subministradores de serveis ubicats en la via pública.		

1. ¿A quién corresponde realizar la limpieza de estas estructuras (\*), a las compañías deservicios que las utilizan o a los servicios municipales?

2. En el caso de que la limpieza corresponda a las compañías de servicios que utilizan estas instalaciones, ¿Se requiere el adecuado estado de limpieza de las mismas a estas compañías por parte de los servicios municipales correspondientes?

**RESPOSTES**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. En el caso de los armarios que contienen equipos de control de tráfico, como reguladores centrales de comunicaciones, etc., la limpieza y repintado de los mismos no se incluyó entre las obligaciones de la empresa adjudicataria en el vigente contrato de Gestión Inteligente del Tráfico de la ciudad de València.

2ª. Al no existir contrato para dicho mantenimiento, no puede requerir su ejecución a la actual empresa adjudicataria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El Ayuntamiento de València y más concretamente el Servicio de Empleo en colaboración con el SERVEF y la Generalitat Valenciana, mantienen planes de empleo juvenil no para personas no cualificadas, EMPUJU, que en los dos últimos años han realizado estas tareas.

El último plan se ha desarrollado desde agosto del 2017 hasta agosto de 2018, y ha mantenido a cuatro personas en jornada laboral completa, realizando estos trabajos para el Servicio de Mobilitat Sostenible."

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. La neteja correspon al titular dels armaris.

2a. Pel que respecta la neteja dels armaris d'enllumenat públic, està contemplada en el Plec de Condicions de Manteniment d'Enllumenat Públic com a conservació programada.

Este tipus de mobiliari pateix una problemàtica molt concreta amb la pegada d'adhesius contínuament, indicant-se que, en general, quan es neteja no tarden a aparéixer nous adhesius."

(\*). S'acompanyen fotografies que obren en l'expedient de la sessió.

185	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb el club poliesportiu Les Abelles per a la gestió del poliesportiu de Quatre Carreres.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

186	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb la Federació de Vela de la CV per a la gestió de l'Escola Municipal de Vela.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

187	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb la Federació d'Hoquei de la CV per a gestionar el poliesportiu de Beteró Mare de Déu del Carmen.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

188	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb la Federació de Natació de la CV per a gestionar el poliesportiu de Benimàmet.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE.

189	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarsa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb Prodeмон per a gestionar el rocòdrom de la Petxina.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

#### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

190	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb la Federació de Natació CV per a la a gestió del complex esportiu cultural la Petxina.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

#### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

191	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb el Club de Natació Delfín per a la gestió de la piscina del centre social de Trafalgar.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

192	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb el Club de Pilota Borbotó per a gestionar el Centre Municipal de Pilota Valenciana.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

193	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb la Federació de Tennis de la CV per a gestionar el poliesportiu de Montolivet.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en Sesión Ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

194	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el conveni de col·laboració amb el Club Esportiu Futsal València per a gestionar el Pavelló Municipal de Sant Isidre.		

"Solicitamos copia del convenio de colaboración."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la FDM, y atendiendo a lo acordado en la Junta Gobierno Local del 14 de julio de 2017, se autorizó la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, como solución transitoria hasta la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, de modo que el interés público quede, en todo caso, salvaguardado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por dificultades técnicas no se ha podido subir la copia del convenio a la PIAE."

195	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'optimització dels recursos humans a l'Ajuntament.		

"Desde el inicio de la legislatura, el concejal delegado del área de Personal ha puesto hincapié en la necesidad de optimizar los recursos humanos de que dispone el consistorio para compensar las cargas de trabajo reales de los diferentes servicios, contratándose a personal externo exclusivamente para esta tarea de reconfiguración de plantilla.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué ha repercutido de manera real el plan de recursos humanos que se ha diseñado por el equipo de gobierno?

2ª. ¿Qué medidores objetivos se están usando para valorar el impacto que han tenido las medidas reorganizativas?

3ª. ¿Qué indicadores muestran que los servicios se están comportando de una manera más eficiente en su labor?"

### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Els durs ajustos en matèria de personal des del 2010 i anys posteriors del Govern popular han provocat enormes dèficits en les entitats locals, entre ells i, principalment, l'aprimament quasi fins a l'extenuació de les plantilles municipals, tant des d'una perspectiva quantitativa com a qualitativa, així com l'abandó de polítiques de proximitat, que a l'entorn de la Unió Europea són considerades com a competències pròpies i en la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local es consideren impròpies de les administracions locals, en direcció contrària a la pràctica generalitzada en els estats europeus.

En conseqüència, els dèficits produïts com a conseqüències de les polítiques de retallades han provocat tres dèficits fonamentalment:

- Dèficit quantitatiu quant a efectius.
- Dèficit qualitatiu.
- Dèficit en servicis en polítiques d'àmbit social.

En atenció a estos dèficits, per a abandonar l'estrangulació en la prestació de servicis i remuntar la situació de precarietat davant l'important nombre de vacants i per a poder mantenir el nivell essencial de servicis a la ciutadania, este Govern ha formulat i elaborat un pla d'ordenació de recurs humans que entre altres mesures incorpora aquelles que determina l'article 69 del Reial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, tendents a pal·liar els problemes produïts per la gestió d'excedents (no és el nostre cas) i els dèficits quantitius i qualitius de les plantilles municipals. Les principals mesures incorporades són les que s'han dirigit a pal·liar els tres dèficits esmentats més amunt.

### MESURES PER A PAL·LIAR EL DÈFICIT QUANTITATIU

#### Increment de la productivitat

De l'any 2015 al 2018 el nombre d'efectius s'ha incrementat en 258, com pot veure's en la taula de baix, a un ritme de 86 efectius anuals. El nombre d'empleats i empleades per mil habitants encara que continua sent, considerablement, baix en comparació d'altres municipis de gran població, ha passat de 5,99 a 6,23 i l'increment mitjà d'hores de producció de servicis ha passat de 7.752.885 hores en 2015 a 8.177.295, la qual cosa suposa un increment de 424.410 hores més, produint-se un increment mitjà per any en la productivitat d'unes 141.470 hores.

	2015	2016	2017	2018	Variació interanual	Mitjana anual
Efectius	4.713	4.801	4.866	4.971	258	86
Efectius per mil habitants	5,99	6,08	6,09	6,23		
Mitjana hores de producció de servicis	7.752.885,00	7.897.645,00	8.004.570,00	8.177.295,00	424.410,00	141.470,00

#### Mobilitat del personal.

S'han adoptat, així mateix, mesures de mobilitat per a ajustar i adequar les unitats administratives a les necessitats de prestació de servicis. Així s'han realitzat 419 trasllats de personal dins l'Ajuntament, en les seues diverses modalitats: adscripció provisional, adscripció personal i comissions de servici.

#### Oferta Pública d'Ocupació

La mesura per excel·lència per a pal·liar els dèficits de personal és l'Oferta Pública d'Ocupació. En este sentit, en l'Oferta de 2015, s'han ofertar 81 places per pal·liar les necessitats en matèria de protecció i seguretat ciutadana. En 2016 són 124 places les ofertades, en les quals s'inclouen la cobertura de les necessitats en matèria de prevenció i extinció d'incendis i seguretat pública i les necessitats d'altres llocs de caràcter tècnic en diverses branques i especialitats i en gestió d'administració. En 2017, amb 184 places aproximadament, la meitat per a resoldre el problemes de la inestabilitat laboral mitjançant processos de consolidació i estabilització i la resta per a llocs de caràcter tècnic, on s'havien perdut nombroses places.

### MESURES PER A PAL·LIAR EL DÈFICIT QUALITATIU

La productivitat pot incrementar-se de diverses maneres, una d'elles per l'increment dels efectius i una altra per la major qualificació dels efectius dels quals es disposa. La primera ja ha sigut vista i una de les repercussions de les polítiques de personal practicades ha sigut l'increment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



de la qualificació i la qualitat dels servicis, mesura, quant a satisfacció dels servicis, en els diversos infobaròmetres, tots ells amb puntuacions de satisfacció moderadament alta i com a conseqüència de:

#### Formació

L'increment de la formació en la plantilla de personal ja s'ha dit reiteradament que ha passat de:

- 59 cursos en 2014 a 228 en 2018.
- de 2.622 alumnes a 5.963.
- de 1.717 hores de formació a 4.865.
- d'una inversió de 16 euros per empleat/da a 41,45.

#### Promoció interna.

La promoció interna permet obtenir recursos interns amb una major qualificació sense necessitat de recórrer externament, al mateix temps que augmenta la motivació del personal i l'increment del qual solament repercuteix en les diferències retributives del grup inferior a l'immediatament superior i amb un menor cost per a l'organització.

En la Oferta Pública d'Ocupació de 2016 s'oferixen 50 places i en el 2017, 6 places de promoció interna de les quals, a manera d'exemple, assenyalarem que 29 d'elles són d'A2 a les quals acudirán com a candidats/es personal del grup C1 que la seua tarifa hora és de 19 euros i les de l'A2 amb una tarifa de 24 euros, la qual cosa suposa que amb una diferència de 5 euros/hora obtenim una major productivitat en termes de qualificació professional.

#### Millora d'ocupació

El que s'ha dit en el paràgraf anterior servix per a les millores d'ocupació.

• En les borses constituïdes, s'ha inclòs un torn per millora d'ocupació –per a funcionaris municipals, i que tenen preferència sobre les borses de torn lliure– que ha suposat el nomenament de 96 funcionaris/àries en millora d'ocupació des de l'aprovació del PORH.

• S'han efectuat en la intranet més de 70 oferiments (molts d'ells, de diverses places) per a facilitar la mobilitat voluntària del personal funcionari, tant de carrera com interí

#### Personal directiu

Un altre element amb repercussions importants en la gestió dels servicis té a veure amb la professionalització del personal amb funcions de comandament. S'han realitzat 3 edicions del curs de postgrau d'expert en direcció pública local que ha permés la formació de 145 prefectures de servici i secció de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La primera edició ha permés incorporar 45 projectes de millora de la primera edició, la segona està finalitzant la implantació dels seus projectes de millora i la tercera es troba en ple període de formació. En algun moment seria molt convenient realitzar un estudi cost/benefici dels projectes que es presenten atès que alguns suposen estalvis i millores considerables en les activitats i servicis que es presten a la ciutadania.

### MESURES PAL·LIATIVES DEL DÈFICIT EN POLÍTIQUES SOCIALS

El dèficit de personal en la plantilla municipal de l'anterior equip de govern en ocupacions relacionades amb les polítiques socials, ha constituït un enorme buit en la ciutat en aquesta matèria i el desemparament de moltes persones en situació de risc i fallida social, per la qual cosa dels 710 interins nomenats, no només 120 es troben en l'àrea de benestar social, sinó que d'ells 62 ho constitueixen diverses categories com a treballadors/es socials, educadors/es socials i unes altres, dedicades a pal·liar les situacions de risc i pobresa i desembossar l'acumulació d'expedients en matèria de dependència, entre moltes altres de les necessitats de la ciutat en aquest aspecte.

També una altra de les repercussions de les pràctiques en matèria de personal ha generat l'adequació de la plantilla a les noves necessitats de la ciutadania i de la pròpia Corporació, incorporant figures fins ara inèdites. Com a exemple, en la Oferta Pública d'Ocupació 2016 s'oferixen places com a Tècnic/a Igualtat (4), Tècnic/a Turisme (5), Tècnic/a Prevenció Riscos Laborals (2), Tècnic/a Cooperació (1), Tècnic/a Auditoria (3), Tècnic/a en Comunicació (3), Agent d'Igualtat (4), Tècnic/a Gestió Ambiental (6), Tècnic/a Superior Participació Ciutadana i Transparència (8), Tècnic/a Gestió Adm. General (30).

En termes de gestió purament administratives els guanys en productivitat oscil·len segons les tasques. Per exemple, en un 22 % en tramitació d'instàncies electròniques, un 17,40 % d'expedients electrònics, un 82,85 % en assumptes varis, un 18 % més de documents generats, un 21,63 % d'acords més, fins a un 92 % més de notificacions electròniques i en definitiva en una substancial millora dels servicis prestats a la ciutadania."

196	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el nombre de personal en el Servei de Llicències Urbanístiques.		

"1ª. ¿Cuál era el número de personal del Servicio el día 01 de mayo de 2015?

2ª. ¿Cuál es el número actual de personal en el Servicio?"

### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS DE EDIFICACIÓN			01/05/2015	23/07/2018	
PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA DEL PUESTO	GT-CD	OCUPADAS	OCUPADAS	
-----	-----	----	----	----	
CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-I	A1-29	1	1	
CAP SECC.ADJ.CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-I	A1-27	1	0	
CAP SECCIO (TD)	TECNIC/A ADMINISTRACIO GENERAL	A1-25	1	0	
CAP SECCIO (TD)	ARQUITECTE/A	A1-25	1	2	
CAP SECCIO (TD)	ENGINYER/A TELECOMUNICACIONS	A1-25	0	1	
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AG (MD)	TECNIC/A ADMINISTRACIO GENERAL	A1-24	0	2	
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AG	TECNIC/A ADMINISTRACIO GENERAL	A1-24	4	2	
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE	ARQUITECTE/A	A1-24/20	4	9	
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE	ENGINYER/A TELECOMUNICACIONS	A1-24	1	0	
PERSONAL TECNIC MITJA	ARQUITECTE/A TECNIC/A	A2-22	8	9	
CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU	ADMINISTRATIU/IVA	C1-22	4	2	
PERSONAL ADMINISTRATIU	ADMINISTRATIU/IVA	C1-18	1	6	
INSPECCIO OBRES I SERVICIS	INSPECTOR/A OBRES I SERVICIS	C1-18	1	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	C2-16/14	21	19	
PERSONAL SUBALTERN	SUBALTERN/A	AP-13	1	1	
AUXILIAR SERVICIS	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	1	0	
AUX. CEMENTERIS (A TRAN)	AUXILIAR D'OFICIS	AP-13	1	0	
	<b>TOTAL</b>		<b>51</b>	<b>55</b>	

Nomenaments pendents:

- 1 arquitecte.
- 2 arquitectes tècnics.
- 1 enginyer tècnic industrial.
- 1 auxiliar administratiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Com es pot comprovar, hem augmentat quasi un 10 % el personal del Servei, sobretot incrementant més d'un 100 % el personal arquitecte del Servei i un 600 % el personal administratiu. I en les pròximes setmanes incorporarem 5 persones més, el que farà que el personal d'este servici haja augmentat un 20 % respecte al personal existent quan entrarem a governar."

197	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el nombre de personal en el Servei de Llicències d'Activitat.		

"1ª. ¿Cuál era el número de personal del Servicio el día 01 de mayo de 2015?

2ª. ¿Cuál es el número actual de personal en el Servicio?"

### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



ACTIVIDADES			01/05/2015	23/07/2018	
PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA DEL PUESTO	GT-CD	OCUPADAS	OCUPADAS	
-----	-----	-----	-----	-----	
CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	A1-29	1	1	
CAP SECC.ADJ.CAP SERVICI (TD)	ARQUITECTE/A	A1-27	0	1	
CAP SECC.ADJ.CAP SERVICI (TD)	ENGINYER/A INDUSTRIAL	A1-27	1	1	
CAP SECCIO (TD)	TECNIC/A ADMINISTRACIO GENERAL	A1-25	2	0	
CAP SECCIO (TD)	ARQUITECTE/A	A1-25	2	2	
CAP SECCIO (TD)	ENGINYER/A INDUSTRIAL	A1-25	0	1	
PERSONAL TECNIC SUP. AG (MD)	TECNIC/A ADMINISTRACIO GENERAL	A1-24	1	0	
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AG	TECNIC/A ADMINISTRACIO GENERAL	A1-24	6	10	
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE	ARQUITECTE/A	A1-24	1	0	
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE	ENGINYER/A INDUSTRIAL	A1-24	1	0	
PERSONAL TECNIC MITJA	ENGINYER/A TECNIC/A INDUSTRIAL	A2-22	10	9	
PERSONAL TECNIC MITJA	ARQUITECTE/A TECNIC/A	A2-22	6	6	
CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU	ADMINISTRATIU/IVA	C1-22	4	4	
INSPECCIO OBRES I SERVICIS	INSPECTOR/A OBRES I SERVICIS	C1-18	1	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	C2-16/14	25	26	
COS OFICIAL SERV.GENERICS	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	1	1	
PERSONAL SUBALTERN	SUBALTERN/A	AP-13	1	1	
	<b>TOTAL</b>		<b>63</b>	<b>64</b>	

Nomenaments pendents:

4 arquitectes tècnics.

1 TAG, previsió mes de setembre.

Com es pot comprovar, este equip de govern ha reforçat el Servei d'Activitats amb tècnics d'administració general (TAG) i en les pròximes setmanes nomenarà més personal tècnic fins a augmentar un 10 % el personal total del Servei d'Activitats (de 63 a 69 persones) respecte al que es trobarem quan entrarem a governar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



198	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el nombre de personal en el Servei de Benestar Social.		

1ª. ¿Cuál era el número de personal del Servicio el día 01 de mayo de 2015?

2ª. ¿Cuál es el número actual de personal en el Servicio?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Personal

"1a. A data 1 de maig de 2.015, el personal del Servici de Benestar Social era de 284 efectius.

2a. A data 1 de juliol de 2.018, consten 324 efectius."

199	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del poliesportiu lúdic de jocs tradicionals.		

1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"El Polideportivo de Jocs Tradicionals es una instalación considerada como Instalación Deportiva Elemental (IDE) que está abierta al uso público, no estando gestionada por ninguna entidad, tal y como viene establecido en el artículo 48 del Reglamento de Instalaciones Deportivas de la ciudad de València.

Artículo 48. Concepto y régimen jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



48.1. Son Instalaciones Deportivas Elementales aquellos espacios abiertos al uso público, ubicados en zonas de dominio público cuya titularidad o gestión corresponda al Ayuntamiento de València, y habilitados para la práctica de actividades deportivas.

48.2. Las Instalaciones Deportivas Elementales quedan sometidas a las normas establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de las específicas que se detallan en el artículo siguiente."

200	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió de la piscina del Palmar.		

1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"La piscina del Palmar es considerada una Instalación Deportiva gestionada directamente por la Fundación Deportiva Municipal (FDM), por lo que no existe entidad gestora alguna diferente del propio organismo autónomo municipal.

La FDM dispone de un contrato de prestación de servicio para el control de accesos, venta de entradas y limpieza de las dependencias. Dicho contrato viene a cubrir las necesidades propias de la piscina en las fechas que esta se encuentra abierta al público. La duración del mencionado contrato se establece desde la fecha de adjudicación (22 de junio) hasta el 18 de septiembre de 2018."

201	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del poliesportiu Joan Antoni Samaranch.		

1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación a la situación del contrato de gestión de la instalación Polideportivo Juan Antonio Samaranch, indicar que en 2014 se formalizó un contrato de gestión de la citada instalación, mediante concesión administrativa, con la empresa Enjoy Wellness Valencia, SL.

El contrato era por una duración de 25 años."

202	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del poliesportiu de Malilla.		

"1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación a la situación del contrato de gestión de la instalación Polideportivo Malilla y del Complejo Deportivo Torreñiel, indicar que en 2013 se formalizó un contrato de gestión de ambas instalaciones, mediante concesión administrativa, con la empresa Trecet 10, SL.

El contrato era por una duración de 15 años."

203	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la gestió del poliesportiu Marni.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿En qué fecha comenzó la gestión del centro por la actual entidad gestora?

2ª. ¿En qué fecha finalizó o finalizará esa gestión?

3ª. ¿Se han establecido prórrogas?

4ª. ¿Se están redactando nuevos pliegos en previsión a la finalización de la contrata actual?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsión aproximada de que pueda salir a concurso la gestión de este centro?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"El 24 de julio de 2001, el Ayuntamiento de València firmó un convenio entre el con el Centro de Estudios Marni, cuyo objeto es la construcción de un polideportivo que dé suficiente servicio a los alumnos/as del colegio y además se completaría la zona dotacional deportiva integrada en el barrio (pabellón cubierto, 4 pistas polideportivas al aire libre, un edificio destinado a instalación deportiva escolar, rodeado de jardín y zona de juegos).

La duración establecida es de 35 años."

204	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre una bastida en la Gran Via de Ferran el Catòlic, 63.		

"El edificio situado en el nº. 63 de la calle Gran Vía Fernando el Católico nº 63, se encuentra con una malla de obra desde el año 2011 y el andamio lleva más de 2 años instalado, sin que se aprecie que se estén efectuando obras en dicho edificio.

¿Se ha solicitado la licencia de ocupación de vía pública?, ¿para cuánto tiempo?"

**RESPOSTES**

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu i d'Espai Públic

"Per Resolució Ñ-587 de data 31/03/2015 es va concedir llicència d'obres tipus II d'intervenció en façana amb bastida en la Gran Via Ferran el Catòlic núm. 63, en l'expedient 02304/2015/280, Junta Municipal d'Abastos. En aquest expedient consten denúncies presentades en data 02/08/2017, núm. de registre 00103/2017/005452, i de data 05/04/2017, núm. 00110/2017/34941.

Per Resolució GO-6990 de data 21/11/2017 es va concedir llicència ambiental i d'Obres a l'entitat POWERFUL IMAGE SPAIN COMPANY, SL, per a l'activitat d'establiment hotel·ler de 44 habitacions, amb emplaçament en la Gran Via Ferran el Catòlic núm. 63, que es tramita en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



l'expedient 03901/2016/836 Servei d'Activitats. En ell consta denúncia de data 08/03/2018, núm. Registre 00110/2018/19654.

Agraint-li el seu interès pel perill que açò comporta, per part dels tècnics municipals del Servei d'Activitats es va a inspeccionar a la major urgència possible l'estat d'aquesta bastida i les obres que s'estan realitzant."

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"De los datos obrantes en la Junta Municipal de Abastos, el expediente de concesión de la licencia para la ejecución de diversas obras de reparaciones y mantenimiento de la fachada del edificio sito en la Gran Vía Fernando el Católico nº 63, que fue concedida por Resolución Ñ-587 de fecha 31/03/2015, se encuentra agrupado al expediente del Servicio de Actividades, 3901/2016/836 de solicitud de licencia para rehabilitación de edificio y de actividad para la apertura de establecimiento hotelero, que el interesado presenta en fecha 24/08/2017, ya que la totalidad de las obras que se pretenden realizar (la rehabilitación general del edificio) deben ser informadas y tramitadas en unidad de acto administrativo con las que estén incluidas en el expediente de actividad arriba indicado, y por lo tanto es competencia del Servicio de Actividades, de acuerdo a lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Reguladora de Obras de edificación y Actividades y en el art. 53.3 de la Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades."

205	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre el nombre de places de la borsa de treball d'operadors de sala CISE en el Departament de Bombers.		

1ª. ¿Se van a sacar plazas para operadores de sala CISE en el Departamento de Policía Local?

2ª. ¿Cuántas plazas se van a sacar y por qué medio?

3ª. ¿Qué categoría profesional van a tener los trabajadores operadores de sala?

4ª. ¿Se va a establecer algún requisito relacionado con las funciones que deben desempeñar (experiencia en atención telefónica, acreditación de operador de emergencias, etc.)?"

### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Es troba en tràmit l'oferiment al personal integrant de la borsa de treball d'Oficial de Servicis, aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de setembre de 2005, per a nomenar interinament 20 oficials de servicis per al Servici de Policia Local, places que prèviament caldrà oferir al personal ja nomenat que vulga traslladar-se en virtut de l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2016-2019. No s'exigix cap requisit addicional per al nomenament, si bé rebrà la formació necessària per a l'acompliment eficaç dels llocs."

206	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la formació que rebran els operadors de sala CISE del Departament de Policia Local.		

"1ª. ¿Qué tipo de formación van a recibir los operadores de sala CISE del Departamento de Policía Local y en qué va a consistir dicha formación?"

2ª. ¿Quién les va a impartir dicha formación?"

3ª. ¿Número de horas de la formación que van a recibir los operadores de sala CISE del Departamento de Policía Local?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Formación directa por el responsable de Sala y un curso de capacitación en el IVASPE.

2ª. El inspector responsable de la Sala.

3ª. En el IVASPE se va a impartir un curso de 20 horas mínimo."

207	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la borsa d'operadors de sala CISE de Policia Local.		

"1ª. ¿Considera que la categoría profesional y los requisitos para el personal de sala CISE es el adecuado a las funciones a realizar?"

2ª. ¿Cree que para desempeñar funciones de operador en una sala de emergencia no es necesaria ninguna formación en emergencias?"

3ª. ¿Cree que se ofrecerá una calidad de servicio suficiente al usuario con la incorporación de operadores en la sala CISE sin formación en emergencias?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Sí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





2ª. Es necesaria la formación.

3ª. Con la debida formación."

208	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta por la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la repercussió de la incorporació d'operadors a la sala CISE al Departament de Policia Local.		

"1ª. ¿La incorporación de trabajadores a la sala CISE va a suponer una mejora en el servicio de Policía Local de València?

2ª. ¿La incorporación de operadores en sala CISE va a suponer disponer de mas efectivos de policías en la calle?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Sí.

2ª. Sí, en servicios operativos."

209	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la incorporació d'operadors de la sala CECOR al Departament de Bombers.		

"1ª. ¿Tienen previsto la incorporación de operadores de sala en el Departamento de Bomberos?

2ª. ¿Cuántas plazas tienen previsto sacar?

3ª. ¿Van a crear una bolsa al igual que van a realizar con el Departamento de Policía para operadores de sala?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers

"Es troba en tràmit de negociació les bases per a la constitució d'una borsa de treball d'operador de comunicacions, per a la cobertura de 15 places d'operador de comunicacions, actualment vacants."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



210	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la necessitat de crear una borsa d'operadors de sala CECOR al Departament de Bombers.		

"1ª. ¿Considera necesario que se incorporen operadores de sala en el departamento de bomberos en la sala CECOR?"

2ª. ¿Cree que con la incorporación de operadores de sala en el CECOR se podrían incorporar a tareas de intervención los bomberos que actualmente se encuentran en dicha sala?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers

"1ª. Sí.

2ª. Sí."

211	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els voluntaris de Protecció Civil que realitzen curssets en el Departament de Bombers.		

"1ª. ¿Cuántos voluntarios de Bomberos están recibiendo formación en los parques de bomberos?"

2ª. ¿Cuáles son las funciones concretas de esos voluntarios de Protección Civil?"

3ª. ¿Van a realizar funciones de colaboración con bomberos o van a intervenir con la misma consideración y capacidad que los trabajadores del cuerpo de bomberos?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers

"1ª. Ocho.

2ª y 3ª. Las estipuladas en el Decreto 8/2017, de 26 de mayo, del president de la Generalitat."

212	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els equips utilitzats pels voluntaris de Protecció Civil.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿Qué tipo de equipos se han entregado a los voluntarios de Protección civil que han realizado formación en parques de bomberos?

2ª. ¿Es cierto que se les ha entregado equipos de trabajo (equipo personal vestuario) con el emblema de bomberos?

3ª. De ser cierto que se les ha entregado equipos de bombero de los parques de València, ¿considera que podría tratarse de una suplantación de funciones al no ser bombero y llevar distintivos de bomberos de la ciudad de València?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Protecció Civil

1ª. El uniforme adecuado para las funciones estipuladas.

2ª. El equipo entregado es similar al de los bomberos para actuaciones forestales.

3ª. No."

213	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els plans i protocols realitzats en la zona del port i la Marina de València davant la gran afluència de persones.		

1ª. ¿Se ha realizado algún plan o protocolo para el puerto de València y la marina ante la gran cantidad de personas que se desplazan a esa zona?

2ª. ¿Se ha realizado algún tipo de coordinación de actividades o protocolo entre el Ayuntamiento y los organizadores de los eventos que se realizan en la zona del puerto y la Marina de València?

3ª. ¿Se le ha comunicado por parte de la Delegación correspondiente del Ayuntamiento de València organizadora de ciertos eventos en la zona del puerto y la marina de la realización de dichos eventos para que se coordinen durante la celebración de los mismos?"

**RESPOSTES**

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"Los eventos organizados en el ámbito de la Marina de València se comunican con suficiente antelación al Ayuntamiento y a Policía Local. Se realizan reuniones de coordinación de seguridad convocadas por la Policía Local entre Policía, APV, Consorcio València 2007 y Bomberos. El fin de semana del 14 de julio se activó la sala CECOR (Centro de Coordinación de Emergencias), donde un representante de cada institución involucrada estuvo presente en la Marina de València durante todo el operativo del día 14.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El número aproximado de visitantes al espectáculo piromusical fue de 70.000 personas, que se sumaron a las 11.000 del concierto de Luís Miguel junto a otras personas que visitaron la zona por diversas razones. Las expectativas de afluencia fueron trasladadas a las reuniones de coordinación de seguridad y tomadas en cuenta en el protocolo. El Consorcio València 2007 informó con suficiente antelación a la Concejalía de Seguridad como en el desarrollo de todas las actividades que aquí se organizan y había conocimiento, por tanto, de la coincidencia de los dos eventos.

Existen zonas de evacuación exterior. El desalojo de las personas se produjo ordenadamente. No hubo ningún incidente ni ningún riesgo en la seguridad de las personas por la coordinación de todas las instituciones implicadas. Aún así, sí se produjeron atascos de vehículos privados ya que el aparcamiento del Veles e Vents (800 plazas) y los aparcamientos puntuales habilitados (ADIF y explanada junto a Eugena Viñes) se llenaron. Es aconsejable que cuando se realizan eventos de gran afluencia los visitantes eviten desplazarse en vehículo privado. Al respecto, cabe destacar que siempre se realiza una evaluación permanente de las actividades y servicios realizados para una mejor coordinación y gestión."

Sra. Menguzzato, delegada de Policia, Bombers i Protecció Civil

"1ª. Se ha realizado el Plan de Actuación Municipal.

2ª. Sí, ha habido varias reuniones de trabajo entre el Ayuntamiento, los organizadores, la Marina y la Policía Local.

3ª. Sí, por tal motivo se estableció el CECOR en el tinglado nº 2, donde estuvieron presente todas las partes implicadas en los eventos."

214	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre l'afluència de persones a la zona del port de València i la Marina durant la celebració d'esdeveniments.		

"1ª. ¿Tiene algún dato sobre el número de personas que se han desplazado a la zona del puerto de València y la Marina durante los días 13, 14 y 15 de julio?

2ª. ¿Qué número de personas aproximadas se han concentrado en la zona del puerto y la Marina durante la celebración de eventos los días 13 14 y 15 de julio?

3ª. ¿Considera que la afluencia de cierto número de personas a la zona del puerto de València y la Marina debe ser tenida en cuenta para elaborar un protocolo y plan concreto para prevenir cualquier incidente?"

**RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Turisme

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Los eventos organizados en el ámbito de la Marina de València se comunican con suficiente antelación al Ayuntamiento y a Policía Local. Se realizan reuniones de coordinación de seguridad convocadas por la Policía Local entre Policía, APV, Consorcio València 2007 y Bomberos. El fin de semana del 14 de julio se activó la sala CECOR (Centro de Coordinación de Emergencias) donde un representante de cada institución involucrada estuvo presente en la Marina de València durante todo el operativo del día 14.

El número aproximado de visitantes al espectáculo piromusical fue de 70.000 personas que se sumaron a las 11.000 del concierto de Luís Miguel junto a otras personas que visitaron la zona por diversas razones. Las expectativas de afluencia fueron trasladadas a las reuniones de coordinación de seguridad y tomadas en cuenta en el protocolo. El Consorcio València 2007 informó con suficiente antelación a la Concejalía de Seguridad como en el desarrollo de todas las actividades que aquí se organizan y había conocimiento, por tanto, de la coincidencia de los dos eventos.

Existen zonas de evacuación exterior. El desalojo de las personas se produjo ordenadamente. No hubo ningún incidente ni ningún riesgo en la seguridad de las personas por la coordinación de todas las instituciones implicadas. Aún así, sí se produjeron atascos de vehículos privados ya que el aparcamiento del Veles e Vents (800 plazas) y los aparcamientos puntuales habilitados (ADIF y explanada junto a Eugena Viñes) se llenaron. Es aconsejable que cuando se realizan eventos de gran afluencia los visitantes eviten desplazarse en vehículo privado. Al respecto cabe destacar que siempre se realiza una evaluación permanente de las actividades y servicios realizados, para una mejor coordinación y gestión."

215	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els talls de trànsit en els accessos a la Marina i el port de València.		

1ª. ¿Estaban previstos los cortes de tráfico en los accesos al puerto de València y la Marina con la suficiente antelación?

2ª. ¿Cuándo se tomaron las decisiones de cortar el tráfico en los accesos a la zona del puerto de València y la Marina?

3ª. ¿Esos cortes de tráfico están contemplados dentro de algún plan o protocolo específico?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

1ª. Sí, estaban planificados y se ejecutaron con suficiente antelación.

2ª. Fue progresivo, en función de las necesidades del tráfico.

3ª. Sí, en la Orden de Servicio de la Policia Local."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



216	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00	PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les conseqüències de fer coincidir diversos esdeveniments en la mateixa zona.		

1ª. ¿Tenía conocimiento la Concejalía de Seguridad de la coincidencia de un concierto en el Auditorio de Marina Sur del Puerto de València con actividades de la Feria de Julio organizadas por la Delegación de Cultura Festiva?

2ª. ¿Tenía conocimiento que la coincidencia del horario hacía imposible despejar dicha zona porque sólo existe una vía de entrada y salida?

3ª. ¿Tenía conocimiento que al término de la actuación en la zona de Marina Sur comenzaba evento pirotécnico y que los asistentes no podían abandonar la zona hasta la terminación del mismo?

4ª. ¿Considera que se pudieron producir situaciones de peligro por dicha falta de coordinación?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers, Policia i Protecció Civil

1ª. Sí.

2ª. En los horarios programados daba tiempo al despeje del concierto antes del disparo del castillo.

3ª. Teníamos conocimiento de ambos eventos y se acordó retrasar el castillo para que terminara el concierto habiendo suficiente tiempo para el despeje.

4ª. No."

217	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00	PROPOSTA NÚM.: 14	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la coordinació realitzada entre delegacions de l'Ajuntament de València i organitzadors d'esdeveniments en la zona de la Marina i el port de València.		

1ª. ¿Tenía conocimiento la Delegación de Seguridad de la coincidencia de eventos en la Marina y zona del Puerto?

2ª. ¿Qué tipo de medidas se adoptaron ante esta situación?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers, Policia i Protecció Civil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1ª. Sí.

2ª. Las medidas establecidas fueron consensuadas en la reunión de la Junta de Seguridad llevada a cabo en la Subdelegación de Gobierno donde se reunieron todas las partes implicadas llegando a los acuerdos para la ejecución y coordinación de los eventos."

218	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre el nombre d'efectius de Policia que es van activar en la zona del port de València i la Marina els dies 13, 14 i 15 de juliol.		

"1ª. ¿Cuántos policías trabajaron durante los turnos de trabajo los días 13, 14 y 15 de julio, desglose por turnos de trabajo y días?

2ª. ¿Durante los días 13, 14 y 15 de julio se realizaron servicios extraordinarios, número de servicios por día?

3ª. ¿Se dispuso de algún tipo de servicio médico de urgencia ante la afluencia de personas a la zona del puerto y Marina?

4ª. ¿Estaban coordinados los servicios de emergencia y seguridad durante los días 13, 14 y 15 de julio?"

**RESPOSTA**

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª.

DIA 13      M 139   T-114   N-59

DIA 14      M 60     T-103   N-54

DIA 15      M 56     T-48     N-51

2ª.

Día 13   0 oficiales      6 agentes      Total 6

Día 14   4 oficiales      81 agentes      Total 85

Día 15   1 oficial      23 agentes      Total 24

3ª. No compete PLV.

4ª. Sí."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



219	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 61	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre el nou centre de dia per a persones majors en el Cabanyal.		

1ª. ¿En qué situación se encuentra la tramitación administrativa correspondiente a la construcción del anunciado nuevo centro de día para mayores del Cabanyal?

2ª. ¿Qué expediente o expedientes administrativos se han iniciado a tal fin? Se solicita indicación del número del o de los expedientes iniciados.

3ª. ¿Hay consignada en el Presupuesto municipal para el presente año 2018 alguna cantidad destinada a la construcción del referido centro de día?

4ª. En caso afirmativo, ¿qué cantidad o cantidades y para qué concretas contrataciones?

5ª. ¿Cuándo prevé el Gobierno municipal que pueda entrar en funcionamiento el citado centro de día? ¿En 2019? ¿En 2020?"

### RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Personas Majors

1ª. Está en tramitación la licitación del Estudio Geotécnico, levantamiento topográfico, redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores dependientes en el Cabanyal-el Canyamellar.

2ª. El expediente de contratación citado está siendo tramitado por el Servicio de Arquitectura y SCT.

3ª. Sí.

4ª. De acuerdo con el proyecto de gasto aprobado el Servicio de Personas Mayores cuenta en su presupuesto con las siguientes aplicaciones:

- KK550 23100 6320001. Rehabilitación edificios Edusi: 49.000 €. Destinada a la redacción del proyecto

- KK550 23100 63201. Rehabilitación edificios Edusi. 768.500. Destinada a la ejecución de la obra

5ª. En este momento no se ha determinado todavía con exactitud una fecha de puesta en funcionamiento del centro."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





220	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 60
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre el nou centre cívic i cultural per a persones majors al barri de Mestalla.		

"En la sesión del Pleno municipal del pasado mes de junio, desde este Grupo municipal se formularon una serie de preguntas en relación con el asunto de referencia, obteniendo como contestación del Gobierno municipal únicamente la siguiente: El nombre del proyecto es Centro Cívico y Cultural para personas mayores y salas polivalentes en la calle Pintor Ricardo Verde. Desde el Servicio de Personas Mayores hemos emitido informe en relación al proyecto básico y de ejecución. Se trata de la construcción de un centro municipal de actividades personas mayores en el barrio de Mestalla y contiene todos los requisitos para su uso como tal recurso. Otras cuestiones referidas al nivel administrativo de la tramitación del expediente, deberán ser abordadas por el Servicio de Proyectos Urbanos.

Visto que no se dio contestación a buena parte de las cuestiones planteadas, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, reitera las preguntas no respondidas a fin de que se dé cumplida contestación a las mismas por parte de la delegación correspondiente:

1ª. ¿En qué situación se encuentra la redacción de los proyectos básico y de ejecución de este centro?

2ª. En el caso de que estén ya aprobados, ¿en qué situación se encuentra la contratación de las obras de construcción?

3ª. ¿Qué otros usos añadidos a los propios de un CMAPM albergará el edificio?

4ª. ¿Qué han informado los servicios municipales afectados y en especial el Servicio de Personas Mayores en relación con los usos y condiciones de usos previstos para el edificio? Se solicita copia de los referidos informes.

5ª. ¿Cuál es el importe estimado de las obras de construcción de este centro?

6ª. ¿Hay consignación en el Presupuesto municipal 2018 para la construcción de este centro?

7ª. En caso afirmativo, ¿a cuánto asciende la consignación prevista en el Presupuesto municipal 2018 para la construcción de este centro?

8ª. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno municipal que puedan iniciarse las obras de construcción de este centro? ¿En 2018?

9ª. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno municipal que pueda entrar en funcionamiento este centro? ¿En 2018?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



10ª. ¿Se ha definido ya el uso que tendrá la antigua Nave de Motores ubicada en el complejo de Tabacalera? ¿Cuál es el uso previsto?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El Projecte Bàsic i d'Execució del Centre Cívic i Cultural per a Persones Majors situat en el C/ Pintor Ricardo Verde núm. 9, barri de Mestalla, està redactat i entregat pel Servei de Projectes Urbans. S'està estudiant i s'ha sol·licitat informes dels serveis interessats, previ a la seua aprovació per la JGL.

Els usos previstos són un Centre Cívic i Cultural per a Persones Majors i Salas polivalents per a ús de l'Ajuntament i/o associacions veïnals.

En la fase de redacció del projecte bàsic es van realitzar reunions conjuntes amb el Servei de Persones Majors i se li va sol·licitar informe, que va informar amb data 21 de novembre del 2017.

Ara en la fase de redacció del projecte d'execució s'ha sol·licitat informe novament, està a l'espera de la seua remissió.

Quant a les sales polivalents per a associacions veïnals, es va convocar una reunió amb el Servei de Descentralització l'1 de desembre del 2017 on se'ns van traslladar els seus requeriments i se li ha sol·licitat informe ara novament en esta fase de redacció del projecte d'execució.

L'import estimat de construcció del centre és de 2.666.710,00 € (IVA inclòs).

No hi ha consignació pressupostària en el Pressupost municipal 2018 per a la seua construcció."

221	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 57
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre les atencions a persones refugiades a través de València Activa.		

1ª. ¿Cuántas personas que tengan la condición de refugiado han sido atendidas a través de València Activa en 2017? ¿Y en 2018?

2ª. ¿Cuántas personas solicitantes de asilo han sido atendidas a través de València Activa en 2017? ¿Y en 2018?

3ª. ¿Cuántas personas inmigrantes en situación irregular han sido atendidas a través de València Activa en 2017? ¿Y en 2018?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. ¿En qué programas o acciones formativas o de intermediación laboral de València Activa ha participado cada una de estas personas en el año 2017? ¿Y en 2018?

5ª. ¿Cuántas de estas personas han conseguido un contrato de trabajo en 2017? ¿Y en 2018?"

### **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Formació i Ocupació

"Ejercicio 2017

En el año 2017 se atendieron 22 personas pertenecientes al colectivo refugiados/solicitantes de asilo/inmigrantes en situación irregular.

Todas ellas recibieron acciones de orientación laboral. 6 de ellas fueron derivadas a ofertas de empleo.

Participaron en las siguientes acciones formativas para mejorar su empleabilidad:

Curso Ayudante de Cocina, 120 h. Personas que participan en la acción: 3.

Curso de Costura Avanzado, 270 h. Personas que participan en la acción: 5.

Curso de Limpieza de Grandes Superficies, 120 h. Personas que participan en la acción: 5.

Curso Camarera de Pisos, 120 h. Personas que participan en la acción: 4.

Ejercicio 2018

En el año 2018 se atendieron 42 personas pertenecientes al colectivo refugiados/solicitantes de asilo/inmigrantes en situación irregular.

Todas ellas han recibido recibieron acciones de orientación laboral. 4 de ellas han sido derivadas a ofertas de empleo.

Han participado en las siguientes acciones formativas para mejorar su empleabilidad:

Curso Atención al Cliente 120 h. Personas que participan en la acción: 1.

Curso Ayudante de Cocina, 120 h. Personas que participan en la acción: 6.

Curso de Costura Inicial, 270 h. Personas que participan en la acción: 2.

Adaptación del Certificado de Profesionalidad Limpieza de Grandes Superficies, 230 h. Personas que participan en la acción: 2.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Taller de Orientación Laboral BAE y Entrevista, 6 h. Personas que participan en la acción: 2."

222	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 59	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre el local nou municipal per a l'atenció de persones immigrants.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2018 se declararon de emergencia las actuaciones que fuesen necesarias (suministros, servicios, obras etc.) para el alquiler y el acondicionamiento de un centro en la ciudad de València, para la atención de las personas migrantes que llegasen a nuestra ciudad por distintas vías. Así mismo, se declaró la contratación con carácter de emergencia la prestación del servicio para la atención a las personas inmigrantes que en dicho centro serían alojadas.

No obstante, en la sesión de la Junta de Gobierno Local del pasado día 13 de julio de 2018 se acordó dejar sin efecto el referido acuerdo y, en su lugar, declarar de emergencia humanitaria las actuaciones que sean necesarias (suministros, servicios, obras, etc.) para el acondicionamiento de un local de propiedad municipal sito en la ciudad de València, con idéntica finalidad, así como el inicio de la contratación con carácter de emergencia de la prestación del servicio para la atención a las personas que allí se alojen.

A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál era el local a arrendar según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2018?

2ª. ¿Perteneía dicho local a alguna entidad dedicada a la atención social en la ciudad? ¿A qué entidad?

3ª. ¿Por qué razón no se ha llevado a cabo este arrendamiento y se ha dejado sin efecto el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2018?

4ª. ¿De cuántas plazas de alojamiento va a disponer el local de propiedad municipal que finalmente se va a destinar a la atención de personas inmigrantes?

5ª. ¿Qué servicios se van a ofrecer a estas personas en dicho local?

6ª. ¿En cuánto está presupuestado el acondicionamiento de este local para la finalidad pretendida?

7ª. ¿Cómo se va a gestionar este recurso? ¿De forma indirecta mediante contratación externa de la gestión?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



8ª. En caso afirmativo, ¿cuál es el importe anual previsto para la contratación de este servicio? ¿Cuándo prevé el Gobierno municipal que pueda entrar en funcionamiento este nuevo recurso municipal? ¿En 2018?"

### RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª. Un espacio privado. Lógicamente no se mencionó dónde estaba ubicado y cuál era por razones de protección a las personas que vienen en situación de gran vulnerabilidad.

2ª. No, era un local privado.

3ª. Después de las gestiones oportunas por diferentes servicios técnicos expertos en materia de arrendar un local privado, se descartó por no cumplir unos mínimos. Paralelamente se trabajó en buscar espacios municipales que no se están utilizando y por ello, se llevó de nuevo a la Junta de Gobierno Local.

4ª. 47 plazas.

5ª. Los servicios que llevamos destinando a la política de acogida de esta ciudad en los otros recursos que disponemos.

El Servicio de Primera Acogida, incluido en el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración es quien realiza la intervención profesional para cada caso junto con entidades sociales expertas en la atención social.

Lo primero e importante, servicio de alojamiento, manutención y cuidado personal.

Lo segundo un programa de inclusión social realizado caso a caso para que las personas que vengan a esta ciudad, puedan incluirse a nivel social y laboral.

6ª. Estamos en proceso de pedida de presupuestos.

7ª. Por medio de una contratación externa para la gestión y atención a las personas acogidas. Dicha entidad estará en permanente coordinación con el CAI e intervendrá profesionalmente en todo lo que se acuerde puesto que el seguimiento individualizado de las personas que en él estarán acogidas se lleva a cabo desde el Servicio de Primera Acogida del Centro de Apoyo a la Inmigración, recurso del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

8ª. Se gestionará con dos contratos. Uno para la manutención diaria de las personas acogidas hasta diciembre y otro para la gestión de atención a las personas con la intervención profesional que requiera cada caso. Al igual que en la pregunta anterior, estamos comparando presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El espacio estará en funcionamiento en la mayor brevedad posible dada la situación que se está viviendo en el estado y en nuestra ciudad ante la llegada de personas que huyen de sus países buscando una vida mejor."

223	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 58
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre les ajudes municipals a la Casa de la Caritat.		

"1ª. ¿A cuánto ascendieron las distintas subvenciones y ayudas municipales concedidas a Casa Caridad (Asociación Valenciana de Caridad) en el año 2015? Se solicita desglose de las mismas.

2ª. ¿A cuánto ascendieron las distintas subvenciones y ayudas municipales concedidas a Casa Caridad (Asociación Valenciana de Caridad) en el año 2016? Se solicita desglose de las mismas.

3ª. ¿A cuánto ascendieron las distintas subvenciones y ayudas municipales concedidas a Casa Caridad (Asociación Valenciana de Caridad) en el año 2017? Se solicita desglose de las mismas."

### RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"En cadascun dels pressupostos municipals (2015, 2016 i 2017) figuren les subvencions a Casa de la Caritat, en particular en el document Annex Subvencions Nominatives.

El Ple aprova, i així es publica en el BOP, una subvenció nominativa de 454.608,10 €, a l'efecte de donar compliment a la concessió de la subvenció que es disposa mitjançant el Conveni subscrit entre ambdues entitats per al desenvolupament del Programa d'atenció a persones sense sostre i gestió del menjador social municipal Santa Cruz de Tenerife, que preveu una aportació econòmica anual de 437.000, distribuïda en els següents pagaments:

- 1º pagament: 218.500 €.

- 2º pagament: 152.950 €.

- 3º pagament: 65.550 €.

La quantitat a la qual ascendeix la subvenció nominativa, superior al previst en el conveni, respon al fet que, de conformitat amb les clàusules del conveni, es preveu un possible augment en funció de l'increment d'IPC que si bé des de la signatura del conveni, l'1 de setembre de 2014, no es va donar el supòsit, en l'última revisió de l'IPC referit a l'annualitat de 2016-2017, es va informar pel SEP que havia d'incrementar-se el conveni en un 1,6 %, i així ho va aprovar la Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el 29 de desembre de 2017, que va incrementar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



l'aportació municipal en 6.992 €, per la qual cosa les aportacions municipals, a través d'aquesta Delegació ascendeixen a la quantitat de 437.000 € i en 2017 a 443.992 €."

224	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 56
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el seguiment i avaluació del Pla Jove.		

"En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de enero de 2018, por este Grupo se preguntó al Gobierno municipal acerca de cuándo tenía previsto convocar la Comisión de Seguimiento del Plan Joven de la ciudad de València. La respuesta a dicha pregunta fue: 'La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime oportuno la Delegación de Juventud'.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Estima ya oportuno la delegada de Juventud convocar la Comisión de Seguimiento del Plan Joven de la Ciudad de València?

2ª. En caso de respuesta negativa, ¿por qué razón todavía no lo estima oportuno?

3ª. En caso de respuesta afirmativa, ¿cuándo tiene previsto convocarla?

4ª. ¿Cuántas veces ha sido convocada y se ha reunido la Comisión de Seguimiento del Plan Joven de la Ciudad de València en 2016, en 2017 y en lo que llevamos de 2018?

5ª. ¿Cuál fue la fecha de la última reunión de dicha comisión?

6ª. ¿Se ha adoptado ya alguna decisión respecto de la contratación del servicio de asistencia técnica en el seguimiento y evaluación del Plan Joven? ¿Se va a proceder a la referida contratación?

7ª. ¿Se sigue prestando este servicio por el personal del Servicio de Juventud, sin participación de personal externo?

8ª. ¿Se va a seguir prestando este servicio por el personal del Servicio de Juventud, sin participación de personal externo?"

## RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat de Joventut

"1ª. El delegado de Juventud convocará la Comisión de Seguimiento del Plan Joven el próximo otoño, una vez evaluadas las acciones del Plan Joven 2017/2018 efectuadas durante los últimos meses, incluidas las estivales. En ese momento, se presentarán también las grandes líneas del nuevo Plan Joven en el que están trabajando los técnicos del servicio.

2ª. Véase la respuesta 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. Véase la respuesta 1.

4ª. No constan reuniones en 2016. Se convocó la comisión el 21 de marzo de 2017. El delegado de Juventud convocará la Comisión de Seguimiento del Plan Joven el próximo otoño, una vez evaluadas las acciones del Plan Joven 2017/2018 efectuadas durante los últimos meses, incluidas las estivales.

5ª. Las últimas convocatorias son las del 10 de diciembre de 2015 y 21 de marzo de 2017.

6ª. De momento no se prevé ninguna contratación para esta finalidad debido a que está siendo realizada por el personal del Servicio de Juventud.

7ª. Las labores de seguimiento de la implementación del Plan Joven se continúan prestando en exclusiva por el personal del Servicio de Juventud. La evaluación del mismo que se va realizando de manera dinámica según se van efectuando las acciones, también es realizada por personal propio.

8ª. De momento no se prevé ninguna contratación para esta finalidad debido a que está siendo realizada por el personal del Servicio de Juventud. Para la evaluación global del Plan se valorará si procede o no algún tipo de externalización una vez finalizado el periodo de implementación del mismo."

225	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 55
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el modificat núm. 2 del projecte de l'obra del pavelló esportiu de Nou Moles.		

"Por Resolución de la delegada de Deportes de fecha 6 de febrero de 2018 se adjudicó el contrato de servicios de redacción del modificado nº 2 del proyecto de la obra Construcción de infraestructura Deportiva Complejo Deportivo Nou Moles (València). El plazo para la redacción del referido modificado era de tres meses, finalizando, por tanto, en mayo de 2018.

Transcurridos dos meses desde la finalización del citado plazo, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha aprobado ya el citado modificado del proyecto por este Ayuntamiento?

2ª. ¿Se ha notificado y aprobado ya el referido modificado del proyecto por la Dirección General de Deportes de la Generalitat?

3ª. ¿A qué elementos y/o espacios del pabellón afecta el referido modificado del proyecto?

4ª. ¿Afecta el modificado del proyecto a la dimensión o a otras características de la piscina proyectada? En caso afirmativo, ¿qué cambios conlleva el modificado del proyecto respecto de la piscina proyectada?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





5ª. ¿Afecta el modificado del proyecto al espacio destinado a la práctica de deportes de sala? En caso afirmativo, ¿qué cambios conlleva el modificado del proyecto respecto del citado espacio?

6ª. ¿Afecta el modificado del proyecto a las salas polivalentes o a los vestuarios proyectados? En caso afirmativo, ¿qué cambios conlleva el modificado del proyecto respecto de estas salas y/o vestuarios proyectados?

7ª. ¿Afecta el modificado del proyecto al aforo del pabellón proyectado? En caso afirmativo, ¿qué cambios conlleva el modificado del proyecto respecto de dicho aforo?

8ª. ¿Qué otros cambios de carácter estructural se han introducido en el modificado del proyecto?"

### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"La obra Infraestructura Deportiva del Complejo Deportivo Nou Moles, cuyo inicio de obras data del 10 de marzo de 2011, está siendo promovida y supervisada actualmente por la Dirección General del Deporte y por tanto la Generalitat Valenciana, con financiación incluida en el Plan de Inversión Productiva (PIP). El Ayuntamiento de València no tiene atribuciones y competencias respecto de la misma.

A pesar de la complejidad histórica, para el desarrollo del proyecto y las obras se está trabajando intensamente en desbloquear las mismas, de tal forma que puedan reiniciarse los trabajos en el menor tiempo posible.

En relación con el proyecto modificado nº 2 este ya se ha redactado y se encuentra en estos momentos en la supervisión municipal del proyecto.

La redacción de un nuevo proyecto modificado se justifica por las dificultades estructurales y constructivas informadas por la dirección facultativa de la obra, manteniendo en cualquier caso las características formales del edificio.

La redacción de un nuevo proyecto modificado permite adaptar en su totalidad el comportamiento energético del edificio para adecuarlo a la normativa vigente y con ello suponer un importante ahorro en los consumos, cuando se inicie la actividad deportiva.

Este modificado mantiene en su totalidad el programa de necesidades del proyecto inicial, si bien como modificación más significativa se amplía la pista polideportiva para permitir la práctica de baloncesto en una disposición transversal con lo que se mejora considerablemente el rendimiento deportivo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



226	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Recientemente, el Tribunal Supremo ha ratificado la legalidad del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, también conocido como plusvalías, aprovechando para clarificar quien está obligado a su pago, esto es, aquellos sujetos pasivos que hayan obtenido beneficios en la operación de compraventa, sobre los que además recae la carga de la prueba, ya que tendrán que demostrarlo aportando las escrituras de compra y las de venta.

Según ha manifestado a los medios de comunicación el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de València, en la actualidad hay 4.000 expedientes pendientes de resolución que deben continuar su trámite en breve.

Queda pendiente, según ha manifestado así mismo en diversas ocasiones el Sr. Vilar, quién se hará cargo de posibles devoluciones y qué mecanismos se contemplan arbitrar desde la Administración central con el fin de compensar a las administraciones locales por la posible pérdida de ingresos que supone la nueva forma de gestión de este impuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Dado que los posibles mecanismos de compensación a los que hace referencia el concejal delegado de Hacienda deben ser introducidos y regulados por la administración central, ¿qué propuestas respecto de estos se han planteado por parte del Ayuntamiento de València ante la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)?

2ª. Teniendo en cuenta que, tal y como se ha manifestado, van a continuar con la tramitación de los expedientes pendientes de resolución y en tanto en cuanto la Administración central resuelva respecto de si se va a hacer cargo o no de los importes a devolver o de establecer posibles compensaciones, ¿va a hacer frente el Ayuntamiento de València a la devolución de los mismos, aún de manera transitoria?

3ª. En cuanto a la resolución del número de expedientes pendientes, ¿en qué plazo estimado se prevé resolver su totalidad?"

**RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"1ª. En relación a los posibles mecanismos de compensación se está estudiando en la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), en dos sentidos:

1. Compensación por parte del Estado de las cantidades que hipotéticamente los Ayuntamientos tuvieran que devolver a los particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2. La FEMP está planteando la necesidad de que las pérdidas recaudatorias originadas por la Sentencia del Tribunal Constitucional que puedan sufrir los ayuntamientos tengan algún sistema de compensación por parte del Estado.

2ª. En principio y dado que es el Ayuntamiento quien ha percibido el importe, le será devuelto por este. Independientemente de las reclamaciones que se puedan instar al Estado español por parte del Ayuntamiento.

3ª. No es posible dar una respuesta exacta dado que no todos los expedientes son iguales. Así, algunos sí han presentado documentación y, por tanto, si es correcta, la resolución puede ser rápida; otros, en cambio, tendremos que notificar al sujeto pasivo para que aporte la documentación necesaria, teniendo en cuenta además si es una compraventa, sucesión o...".

227	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el programa EMCUJU 2017.		

"1ª. ¿Qué fases ha tenido el proceso de selección por el que pasaron cada uno de los contratados por este programa? Describa cada una de las fases.

2ª. Solicitamos copia de las resoluciones por las cuales se concedió la subvención del programa EMCUJU 2017 para la contratación en el Ayuntamiento de València, organismos autónomos, fundaciones y entidades dependientes.

3ª. ¿Qué edad y formación académica tenían cada uno de los contratados? Indique para qué servicio estuvieron trabajando cada uno de ellos."

### RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Formació i Ocupació

"1ª. El procedimiento de selección seguido es el regulado en el artículo 5, apartado 2 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOGV Núm. 8019 de fecha 11/04/2017) que establece:

Las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro SERVEF de Empleo, que efectuará una preselección entre las personas indicadas en el apartado anterior. Para la preselección se priorizará a las personas que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y a las que estén más próximas a cumplir la edad máxima prevista en el sistema. 3. Para la selección final de las personas candidatas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaria; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF. 4. La corporación local beneficiaria contratará a quienes obtengan mayor puntuación en la baremación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



critérios establecidos en el anexo. En caso de empate, se seleccionará a quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar. 5. Se levantará acta del proceso de selección, según modelo normalizado. En caso de ausencia de la representación sindical, se adjuntará al acta la convocatoria remitida o la justificación de la ausencia. 6. La contratación de las personas candidatas deberán tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención.'

Asimismo se ha seguido la instrucción 2/2017 del director general del SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas jóvenes en el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (convocatorias EMCUJU y EMPUJU 2017), la cual dicta, de conformidad con la disposición final primera de la Orden 7/2017, las siguientes instrucciones:

Primero. Oferta de empleo.

Tras la publicación en el apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web del SERVEF de los importes asignados por el órgano colegiado y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro SERVEF de Empleo. En ella especificarán el ámbito geográfico y las ocupaciones o titulaciones que pretenden cubrir con la contratación de las personas jóvenes en el marco de los programas EMPUJU y EMCUJU 2017.

Segundo. Preselección por el SERVEF.

1. De acuerdo con la Orden 7/2017, las personas destinatarias de estas actuaciones son las personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. A este respecto cabe considerar que el Real Decreto-ley 6/2016 ha modificado la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. En consecuencia, para resultar destinatario de esta actuación sólo se exige que la persona joven no haya trabajado en el día natural anterior al momento de su contratación.

De acuerdo con lo expuesto, el Centro SERVEF de Empleo efectuará un sondeo entre las personas desempleadas menores de 30 años que figuren inscritas en el SERVEF como demandantes de empleo. Para efectuar dicho sondeo se priorizará a las personas jóvenes respecto de las que no conste en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo una previa atención en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como a las que se encuentren más próximas a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ. 2. El Centro SERVEF de Empleo preseleccionará al número de personas candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada, de acuerdo con la siguiente escala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Puestos ofertados	Personas a remitir por puesto
De 1 a 2	3
De 3 a 9	2
10 o más	1,5 (se redondeará al alza)

3. En caso de que no hubiera suficiente número de personas desempleadas en el ámbito territorial establecido inicialmente por la entidad solicitante local, la preselección podrá -a petición de la corporación local- extenderse a otros ámbitos geográficos hasta completar el número requerido en el punto anterior.

4. El Centro SERVEF de Empleo facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas y la dirección de correo electrónico a la que deberá adelantar escaneada la declaración prevista en la letra k) del apartado 1 del resuelto tercero. En el citado listado se detallará:

a) si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral;

b) si concurre la condición de paro de larga duración: inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

Tercero. Documentación e información relativa la selección final.

1. La entidad beneficiaria informará a las personas preseleccionadas sobre el procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que, en el plazo de 7 días hábiles, deberán aportar a la propia corporación local:

a) DNI.

b) Libro de familia.

c) Certificado de convivencia, en su caso.

d) Justificantes de ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de la unidad familiar: declaración de la renta de 2015 o, en caso de que no estuviera obligado a presentarla, certificación de los ingresos por parte de la Agencia Tributaria para dicho ejercicio. Su presentación podrá sustituirse por una autorización para su consulta a la corporación beneficiaria o, en su defecto y mediante el modelo del Anexo III, al SERVEF.

e) Certificación del grado de discapacidad o diagnóstico de enfermedad o trastorno mental.

f) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujer víctima de la violencia de género o doméstica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



g) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada.

h) Vida laboral y contratos de trabajo (o nombramientos como funcionarios interinos) que acrediten la experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación.

i) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto.

j) Acreditación de las competencias lingüísticas de Valenciano o idiomas comunitarios.

k) Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la Garantía Juvenil EMP0387E, que podrá descargarse del apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web del SERVEF.

l) Impreso de autobaremación, que podrá descargarse del apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web del SERVEF.

2. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder a la persona preseleccionada.

3. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad local beneficiaria comunicará al Centro SERVEF de Empleo.

4. La corporación local deberá, con la mayor celeridad, adelantar escaneada al correo electrónico indicado por el Centro SERVEF de Empleo la declaración a que hace referencia la letra K) del apartado 1, sin perjuicio de la posterior remisión de su original.

#### Cuarto. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas preseleccionadas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF.

2. El Centro SERVEF de Empleo, que coordinará los procesos de baremación intentando evitar solapamientos y duplicidades, efectuará las convocatorias a través del correo electrónico, con una antelación de al menos 5 días hábiles.

3. La Comisión de Baremación se reunirá preferentemente en el Centro SERVEF de Empleo que corresponda a la corporación local solicitante, siempre que exista disponibilidad para ello. Si no existiera, el Centro SERVEF de Empleo acordará con las corporaciones locales otros espacios alternativos.

4. El Centro SERVEF de Empleo pondrá a disposición de la Comisión de Baremación los medios materiales que precise.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



5. Las entidades beneficiarias facilitarán a la representación sindical la oferta de empleo presentada al Centro SERVEF de Empleo y el listado de personas preseleccionadas por éste.

Quinto. Baremación.

1. En el proceso de selección se aplicarán los criterios establecidos en la Orden 7/2017, de 10 de abril, que se reproducen en el Anexo I de estas instrucciones. 2. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán la base imponible general (casilla 380) y la base imponible del ahorro (casilla 395). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 532).

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

3. A fin de agilizar el proceso de baremación, las entidades beneficiarias efectuarán una prebaremación de todas las personas preseleccionadas por el SERVEF. Dicha prebaremación se facilitará a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación.

Sexto. Otros aspectos del proceso de selección.

1. La Comisión deberá baremar a todas las personas preseleccionadas por el SERVEF.

2. La corporación local beneficiaria contratará a quienes obtengan MAYOR PUNTUACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; si persiste el empate, de quien tenga mayor edad.

3. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al centro SERVEF de Empleo y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo IV.

4. Las contratación de las personas candidatas deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención.

Séptimo. Acta de selección final.

1. La Comisión de Baremación levantará acta del proceso de selección final efectuado, en el modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas instrucciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2. En caso de ausencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, el Centro SERVEF de Empleo cumplimentará el modelo establecido en el Anexo V, que se adjuntará al acta.

3. La entidad local beneficiaria deberá conservar toda la documentación asociada a la selección final de las personas trabajadoras, durante el periodo establecido en la letra g) del artículo 15 de la Orden 7/2017.

4. La entidad beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante 7 días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

2ª. Se adjunta archivo (nº 1).(\*)

3ª. La edad y formaciones académicas se adecuaron a lo estipulado por la Resolución de 12 de abril de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la cual establece en su apartado Cuarto. Personas destinatarias finales:

1. Las personas destinatarias finales de estas subvenciones son las personas jóvenes mayores de 16 años que, contando con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, figuren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y tengan la condición de beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Se entenderá que la persona joven cuenta con una cualificación profesional en los términos establecidos en el apartado anterior cuando se encuentre en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Licenciado o Diplomado Universitario, Ingeniero o Ingeniero técnico, Arquitecto o Arquitecto técnico.

b) Grado universitario.

c) Estudios de Postgrado universitario.

d) Doctorado.

e) Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Reglada, de la formación profesional específica.

f) Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.

g) Certificado de profesionalidad.

UBICACIONES PROGRAMA EMCUJU 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





- ACCIÓN CULTURAL. BIBLIOTECAS PÚBLICAS
  - 2 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
  - 1 CFGS TASOC
  - 1 CFGS ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN
  - 1 CFGS PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS
- ACTIVIDADES
  - 1 ING. TÉCNICA INDUSTRIAL
  - 1 ARQUITECTURA TÉCNICA
  - 1 GRADO ECONÓMICAS
  - 1 CFGS FAMILIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
- ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y DE PROGRAMACIÓN
  - 1 INGENIERÍA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS
- AUMSA
  - 1 GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
  - 1 ARQUITECTURA TÉCNICA
  - 1 CFGS EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
  - 1 CFGM ADMINISTRACIÓN
  - 1 GRADO DERECHO
- BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN
  - 1 SOCIOLOGÍA
  - 1 CFGS FAMILIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
  - 1 TRABAJO SOCIAL
  - 1 PSICOLOGÍA
  - 1 CFGS FAMILIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
  - 1 EDUCACIÓN SOCIAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- BOMBEROS
  - 1 GRADO PUBLICIDAD Y RRPP
  - 1 ENFERMERÍA
  - 1 CFS AUTOMOCIÓN
  - 1 ARQUITECTO TÉCNICO
  - 1 CFGS EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
- CEMENTERIOS
  - 1 ARQUITECTURA TÉCNICA
  - 1 GRADO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- CENTRALES TÉCNICOS
  - 1 CFGS ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
  - 1 CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA
  - 1 CFGS ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
  - 1 CFGM ELECTROMECAÁNICA MAQUINARIA
  - 1 CFGM OBRAS INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN
  - 1 ARQUITECTURA TÉCNICA
- CICLO INTEGRAL DEL AGUA
  - 1 GRADO INGENIERÍA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS
  - 1 ING TÈC INDUSTRIAL
- COMERCIO Y ABASTECIMIENTOS
  - 1 ARQUITECTURA TÉCNICA
  - 1 GRADO GESTIÓN Y ADMÓN. PÚBLICA
- COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN
  - 1 MASTER EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO
  - 1 GRADO EN TRABAJO SOCIAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 1 SOCIÓLOGA
- 1 LICENCIATURA EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS Y FRANCÉS
- COORDINACIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS
  - 1 INGENIERÍA TEC. OBRAS PÚBLICAS
  - 1 ING CIVIL
  - 1 CFG SUPERIOR FAMILIA ADMINISTRACIÓN
  - 1 INGENIERÍA OBRAS PÚBLICAS
- COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA DE INNOVACIÓN ORGANIZATIVA Y GESTIÓN DE PERSONAS
  - 1 CFGM FAMILIA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- CULTURA FESTIVA
  - 1 GRADO HISTORIA DEL ARTE
  - 1 COMUNITY (GESTIÓN REDES SOCIALES) COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
  - 2 GRADO CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
  - 1 GRADO DISEÑO GRÁFICO
  - 1 PERIODISTA
  - 1 GRADO DERECHO
  - 1 CFGM FAMILIA ADMINISTRACIÓN
- CULTURA, DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS CULTURALES (BANDA MUNICIPAL)
  - 1 CFG MEDIO PREIMPRESIÓN DIGITAL
- DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTAS MUNICIPALES)
  - 7 CFGM ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
  - 1 DOBLE GRADO EN DERECHO Y CC. POLÍTICAS
- DEVESA-ALBUFERA
  - 1 CIENCIAS AMBIENTALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 1 GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE
- 1 BIOLOGÍA
- 1 GRADO TURISMO
- DISCIPLINA URBANÍSTICA
  - 3 ARQUITECTURA TÉCNICA
  - 3 CFGS FAMILIA ADMINISTRACIÓN
- DROGODEPENDENCIAS
  - 1 CF G SUPERIOR PRODUCCIÓN AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS
  - 1GRADO DISEÑO
  - 1COMMUNITY MANAGER (PERIODISMO/COMUNICACIÓN)
- EDUCACIÓN
  - 1 GRADO ECONÓMICA
  - 1 SOCIOLOGÍA
  - 1 HISTORIA DEL ARTE
  - 1 CFGM FAMILIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
- EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO
  - 1 COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
  - 2 GRADO RELACIONES LABORALES
  - 2 COMMUNITY (COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O PERIODISMO)
  - 1 GRADO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
  - 1 PSICOLOGÍA
  - 1 RRL
  - 1 CFGS FAMILIA ADMINSTRACIÓN Y GESTIÓN
  - 1CFGM FAMILIA ADMNISTRACIÓN Y GESTIÓN
  - 1 ECONÓMICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 1 ADE
- 1 PERIODISTA
- EVALUACIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE CALIDAD
  - 1 LICENCIATURA DERECHO
  - 1 LICENCIATURA EN CC POLÍTICAS Y DE LA ADMÓN.
- FUNDACIÓN DEPORTIVA
  - 1 PERIODISMO
  - 1 DISEÑO GRÁFICO
  - 4 GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
- FUNDACIÓN PACTO POR EL EMPLEO
  - 1 CFGS FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN
  - 1 PERIODISMO
  - 1 CFGS GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING
  - 1 DERECHO
  - 5 RRL
  - 1 SOCIOLOGÍA
  - 1 CFGS PRODUCCIÓN AUDIOVISUALES
- FUNDACIÓN TURISMO València
  - 1 PERIODISMO
  - 1 COMUNITY (COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL)
  - 1 CFGS ADMINISTRACIÓN
  - 1 GRADO TURISMO (INFORMACIÓN TURÍSTICA)
  - 1 CGFS MARKETING Y PUBLICIDAD
  - 1 CFGM TURISMO
- GABINETE DE COMUNICACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1 PERIODISMO

- GENERALES

1 GRADO DERECHO

- GESTIÓN CENTRO HISTÓRICO

1 GRADO ARQUITECTURA

- GESTIÓN URBANÍSTICA

2 CFGS. FAMILIA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

1 GRADO ARQUITECTURA TÉCNICA

- IGUALTAT, POLÍTiques INCLUSIVE I INSERCIÓ SOCIO-LABORAL

1 PERIODISMO

1 PSICOLOGÍA

- JARDINERÍA

1 CFGS FAMILIA ADMINISTRAC Y GESTIÓN

1 CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA

2 GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE

1 CC AMBIENTALES

1 CFGM FAMILIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

3 GRADO AGRÍCOLA/AGRONÓMICA

- JUVENTUD

1 SOCIOLOGÍA

1 EDUCACIÓN SOCIAL

- LICENCIAS URBANÍSTICAS

1 DERECHO

2 ARQUITECTURA

1CFGS EDIFICACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1 ARQUITECTURA TÉCNICA

- MOBILITAT SOSTENIBLE

1 CFGM FAMILIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

1 ING CIVIL O GRADO ING OBRAS PÚBLICAS

1 C F BÁSICA ELECTRICIDAD O ELECTRÓNICA

- OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

1 ADE

2 ARQUITECTURA TÉCNICA

- OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS

1 GRADO INGENIERÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2 CFGS OBRA CIVIL PROYECTOS

2 GRADO ING DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS

- OFICINA PUBLICIDAD Y ANUNCIOS OFICIALES (OPAO)

1 ADE

- OFICINA ESTADÍSTICA

1 SOCIOLOGÍA

1 MATEMÁTICAS

- PALACIO CONGRESOS

1 CFGS ADMINÓN Y GESTIÓN

1 CFGS MARKETING Y PUBLICIDAD/CFGs COMERCIO Y MARKETING

1 PUBLICIDAD Y RR. PP.

- PATRIMONIO

1 CFM FAMILIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

1 ING. GEOMÁTICO Y TOPOGRÁFICO

- PATRIMONIO HISTÓRICO. ARQUEOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2 MÁSTER ARQUEOLOGÍA

• PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO

1 PERIODISTA

1 CFGM FAMILIA ADMINISTRACIÓN

1 GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA (GIAT)

1 HISTORIA DEL ARTE

1 GRADO CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN BIENES CULTURALES

• PERSONAL

1 CFGS ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

• PERSONAS MAYORES

1 TASOC

1 CFGS TAFAD

1 COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

1 COMMUNITY MANAGER (PERIODISMO)

2 CFGS FAMILIA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

• POLICÍA-GAMA

1 TRABAJO SOCIAL

1 PSICOLOGÍA

1 SOCIOLOGÍA

1 COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

1 COMMUNITY MANAGER- PERIODISMO

1 EDUCADORES SOCIALES

• PLANEAMIENTO

1 GRADO ARQUITECTURA TÉCNICA

1 GRADO ARQUITECTURA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





- PROMOCIÓ ECONÓMICA, INTERNACIONALIZACIÓ I TURISMO
  - 1 ECONÓMICAS
  - 1 GRADO TURISMO
- PUEBLOS DE VALÈNCIA/ CONSELL AGRARI MUNICIPAL
  - 1 CFGM APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓ DEL MEDIO NATURAL + LVA (LICENCIA VEHÍCULOS AGRÍCOLAS)
  - 1 CFGM JARDINERÍA Y FLORISTERÍA
- RECURSOS CULTURALES
  - 1 CFGS ARTES GRÁFICAS (DISEÑO Y PRODUCCIÓ DE GESTIÓ GRÁFICA).
- SANIDAD Y CONSUMO
  - 1 CFGS FAMILIA ADMINISTRACIÓ Y GESTIÓ
  - 1 CFGS TAFAD
  - 1 CFGS TASOC
- SERTIC
  - 1 ING TOPOGRAFÍA
  - 1 GRADO INGENIERÍA TECNOLOGÍA SERVICIOS TELECOMUNICACIONES
- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓ
  - 1 GRADO EN INFORMACIÓ Y DOCUMENTACIÓ
  - 1 CFGM PREIMPRESIÓ DIGITAL
  - 1 COMMUNITY (PERIODISMO/ COMUNICACIÓ AUDIOVISUAL)
  - 6 CFGM FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓ
- SALUD LABORAL
  - 1 CFGS ADMINISTRACIÓ Y GESTIÓ
- TESORERÍA (OFICINA VALORACIÓ FISCAL Y GESTIÓ CATASTRAL)
  - 1 INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRÁFICA
  - 1 ARQUITECTURA TÉCNICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 1 DERECHO
- 3 ECONÓMICAS
- 2 CFGS FAMILIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
- TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT
  - 1 CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB
  - ¿ 1 GRADO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
  - 1 PERIODISMO
- VIVIENDA
  - 1 ARQUITECTURA
  - 1 CFGS EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL."

(\*). El referit annex obra en l'expedient de la sessió

228	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el programa EMPUJU 2017.		

"1ª. ¿Qué fases ha tenido el proceso de selección por el que pasaron cada uno de los contratados por este programa? Describa cada una de las fases.

2ª. Solicitamos copia de las resoluciones por las cuales se concedió la subvención del programa EMPUJU 2017 para la contratación en el Ayuntamiento de València, organismos autónomos, fundaciones y entidades dependientes.

3ª. ¿Qué edad y formación académica tenían cada uno de los contratados? Indique para qué servicio estuvieron trabajando cada uno de ellos."

### RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Formació i Ocupació

"1ª. El procedimiento de selección seguido ha sido el que viene regulado en el artículo 5, apartado 2 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOGV Núm. 8019 de fecha 11/04/2017) que establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro SERVEF de Empleo, que efectuará una preselección entre las personas indicadas en el apartado anterior. Para la preselección se priorizará a las personas que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y a las que estén más próximas a cumplir la edad máxima prevista en el sistema. 3. Para la selección final de las personas candidatas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaria; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF. 4. La corporación local beneficiaria contratará a quienes obtengan mayor puntuación en la baremación de los criterios establecidos en el anexo. En caso de empate, se seleccionará a quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar. 5. Se levantará acta del proceso de selección, según modelo normalizado. En caso de ausencia de la representación sindical, se adjuntará al acta la convocatoria remitida o la justificación de la ausencia. 6. La contratación de las personas candidatas deberán tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención.'

Asimismo, se ha seguido la instrucción 2/2017 del director general del SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas jóvenes en el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del sistema nacional de garantía juvenil (convocatorias EMCUJU y EMPUJU 2017, el cual establece, de conformidad con la disposición final primera de la Orden 7/2017, las siguientes instrucciones:

**Primero. Oferta de empleo.**

Tras la publicación en el apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web del SERVEF de los importes asignados por el órgano colegiado y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro SERVEF de Empleo. En ella especificarán el ámbito geográfico y las ocupaciones o titulaciones que pretenden cubrir con la contratación de las personas jóvenes en el marco de los programas EMPUJU y EMCUJU 2017.

**Segundo. Preselección por el SERVEF.**

1. De acuerdo con la Orden 7/2017, las personas destinatarias de estas actuaciones son las personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. A este respecto cabe considerar que el Real Decreto-ley 6/2016 ha modificado la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. En consecuencia, para resultar destinatario de esta actuación sólo se exige que la persona joven no haya trabajado en el día natural anterior al momento de su contratación.

De acuerdo con lo expuesto, el Centro SERVEF de Empleo efectuará un sondeo entre las personas desempleadas menores de 30 años que figuren inscritas en el SERVEF como demandantes de empleo. Para efectuar dicho sondeo se priorizará a las personas jóvenes respecto de las que no conste en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo una previa atención en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como a las que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



encuentren más próximas a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ. 2. El Centro SERVEF de Empleo preseleccionará al número de personas candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada, de acuerdo con la siguiente escala:

Puestos ofertados	Personas a remitir por puesto
De 1 a 2	3
De 3 a 9	2
10 o más	1,5 (se redondeará al alza)

3. En caso de que no hubiera suficiente número de personas desempleadas en el ámbito territorial establecido inicialmente por la entidad solicitante local, la preselección podrá -a petición de la corporación local- extenderse a otros ámbitos geográficos hasta completar el número requerido en el punto anterior.

4. El Centro SERVEF de Empleo facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas y la dirección de correo electrónico a la que deberá adelantar escaneada la declaración prevista en la letra k) del apartado 1 del resuelto tercero. En el citado listado se detallará:

a) si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral;

b) si concurre la condición de paro de larga duración: inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

Tercero. Documentación e información relativa la selección final.

1. La entidad beneficiaria informará a las personas preseleccionadas sobre el procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que, en el plazo de 7 días hábiles, deberán aportar a la propia corporación local:

a) DNI.

b) Libro de familia.

c) Certificado de convivencia, en su caso.

d) Justificantes de ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de la unidad familiar: declaración de la renta de 2015 o, en caso de que no estuviera obligado a presentarla, certificación de los ingresos por parte de la Agencia Tributaria para dicho ejercicio. Su presentación podrá sustituirse por una autorización para su consulta a la corporación beneficiaria o, en su defecto y mediante el modelo del Anexo III, al SERVEF.

e) Certificación del grado de discapacidad o diagnóstico de enfermedad o trastorno mental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



f) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujer víctima de la violencia de género o doméstica.

g) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada.

h) Vida laboral y contratos de trabajo (o nombramientos como funcionarios interinos) que acrediten la experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación.

i) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto.

j) Acreditación de las competencias lingüísticas de valenciano o idiomas comunitarios.

k) Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la Garantía Juvenil EMP0387E, que podrá descargarse del apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web del SERVEF.

l) Impreso de autobaremación, que podrá descargarse del apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web del SERVEF.

2. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder a la persona preseleccionada.

3. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad local beneficiaria comunicará al Centro SERVEF de Empleo.

4. La corporación local deberá, con la mayor celeridad, adelantar escaneada al correo electrónico indicado por el Centro SERVEF de Empleo la declaración a que hace referencia la letra K) del apartado 1, sin perjuicio de la posterior remisión de su original.

#### Cuarto. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas preseleccionadas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF.

2. El Centro SERVEF de Empleo, que coordinará los procesos de baremación intentando evitar solapamientos y duplicidades, efectuará las convocatorias a través del correo electrónico, con una antelación de al menos 5 días hábiles.

3. La Comisión de Baremación se reunirá preferentemente en el Centro SERVEF de Empleo que corresponda a la corporación local solicitante, siempre que exista disponibilidad para ello. Si no existiera, el Centro SERVEF de Empleo acordará con las corporaciones locales otros espacios alternativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



4. El Centro SERVEF de Empleo pondrá a disposición de la Comisión de Baremación los medios materiales que precise.

5. Las entidades beneficiarias facilitarán a la representación sindical la oferta de empleo presentada al Centro SERVEF de Empleo y el listado de personas preseleccionadas por éste.

**Quinto. Baremación.**

1. En el proceso de selección se aplicarán los criterios establecidos en la Orden 7/2017, de 10 de abril, que se reproducen en el Anexo I de estas instrucciones. 2. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán la base imponible general (casilla 380) y la base imponible del ahorro (casilla 395). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 532).

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

3. A fin de agilizar el proceso de baremación, las entidades beneficiarias efectuarán una prebaremación de todas las personas preseleccionadas por el SERVEF. Dicha prebaremación se facilitará a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación.

**Sexto. Otros aspectos del proceso de selección.**

1. La Comisión deberá baremar a todas las personas preseleccionadas por el SERVEF.

2. La corporación local beneficiaria contratará a quienes obtengan **MAYOR PUNTUACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I**. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; si persiste el empate, de quien tenga mayor edad.

3. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al centro SERVEF de Empleo y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo IV.

4. Las contratación de las personas candidatas deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención.

**Séptimo. Acta de selección final.**

1. La Comisión de Baremación levantará acta del proceso de selección final efectuado, en el modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas instrucciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2. En caso de ausencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, el Centro SERVEF de Empleo cumplimentará el modelo establecido en el Anexo V, que se adjuntará al acta.

3. La entidad local beneficiaria deberá conservar toda la documentación asociada a la selección final de las personas trabajadoras, durante el periodo establecido en la letra g) del artículo 15 de la Orden 7/2017.

4. La entidad beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante 7 días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

2ª. Se adjunta archivo (nº 2). (\*)

3ª. La edad y formación académica es la estipulada en la Resolución de 20 de abril de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de garantía Juvenil. (DOGV Núm. 8027, de 26/04/2017), Resuelvo Cuarto. Personas destinatarias finales:

'Las personas destinatarias finales de estas subvenciones son las personas jóvenes mayores de 16 años que figuren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y tengan la condición de beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.'

En el programa EMPUJU no se exigió formación académica.

**UBICACIONES PROGRAMA EMPUJU 2017**

- ANÁLISIS Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL, CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y PLAYAS

2 OFICIALES LIMPIEZA

1 OFICIAL PINTURA (MANTENIMIENTO)

- BOMBEROS

1 OFICIAL MECÁNICO

1 PEONAJE LIMPIEZA

- SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS

1 OFICIAL DE 1ª PINTURA

28 PEONES DE PINTURA

23 PEONES ALBAÑILES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 13 PEONES JARDINEROS
- 2 OFICIALES 1ª CARPINTERIA-MADERA
- 15 PEONES CARPINTERÍA-MADERA
- 6 PEONES CARPINTERÍA-METÁLICA
- 1 OFICIAL 1ª FONTANERÍA
- 5 PEONES FONTANERÍA
- 4 PEONES/ OPERARIOS CONDUCTORES CARGA Y DESCARGA + CARNET CONducIR
- DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTAS MUNICIPALES)
- 4 AUXILIARES OFICIOS-SUBALTERNOS/AS
- DEVESA-ALBUFERA
- 2 ENCARGADAS-CONDUCTORAS DE INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL
- 4 PEONAJE -CONDUCTOR (retirada residuos sólidos del interior de zona forestal)
- 11 PEONAJE/OPERARIOS DE LIMPIEZA (retirada residuos sólidos del interior de zona forestal)
- 1 ENCARGADO/BARQUERO EXP. (Embarcaciones tradicionales Albufera)
- 3 OPERARIOS EMBARCACIONES ALBUFERA
- 2 PEONAJE-CONDUCTORES MOTOSIERRAS
- 5 PEONAJE/OPERARIOS TRABAJOS SILVÍCOLAS (Brigada disminución riesgo de incendio)
- 1 ENCARGADA CONDUCTORA VIVERISTA (plantas autóctonas)
- 6 PEONAJE/ OPERARIOS VIVERISTAS (plantas autóctonas)
- 14 OFICIALES 1ª MONITORES/AS EDUCACIÓN AMBIENTAL
- FUNDACIÓN TURISMO
- 1 MOZO DE ALMACÉN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





- **SERVICIO JARDINERÍA/MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**
  - 1 OFICIAL DE JARDINERÍA
  - 2 OFICIALES DE FONTANERÍA
  - 6 PEONES DE JARDINERÍA
  - 2 APICULTORAS
- **MOBILITAT SOSTENIBLE**
  - 4 PEÓN DE PINTURA (semáforos)
- **EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO**
  - 1 SUBALTERNA
- **PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO**
  - 1 OFICIAL PICAPEDRERO (SECCIÓN DE MUSEOS)
  - 2 MOZOS DE ALMACÉN/ CONSERJES (SECCIÓN DE ARCHIVOS)
- **PUEBLOS DE VALENCIA/ CONSELL AGRARI MUNICIPAL**
  - 21 PEONES de JARDINERÍA (Desbroce y poda de jardinería)
- **RECURSOS CULTURALES**
  - 1 SUBALTERNO
- **SANIDAD Y CONSUMO**
  - 2 CUIDADOR/A DE ANIMALES
- **SANIDAD Y SALUD**
  - 2 PEONAJE JARDINERÍA
  - 1 OFICIAL ELECTRICISTA
  - 3 OFICIALES LIMPIEZA
  - 1 OFICIAL PINTOR
  - 2 OFICIALES CERRAJEROS
  - 2 PEONES ALBAÑILES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



• TESORERÍA

1 SUBALTERNA."

(\* El referit annex obra en l'expedient de la sessió

229	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el programa EMCORP 2017.		

"1ª. ¿Qué fases ha tenido el proceso de selección por el que pasaron cada uno de los contratados por este programa? Describa cada una de las fases.

2ª. Solicitamos copia de las resoluciones por las cuales se concedió la subvención del programa EMCORP 2017 para la contratación en el Ayuntamiento de València, organismos autónomos, fundaciones y entidades dependientes.

3ª. ¿Qué edad y formación académica tenían cada uno de los contratados? Indique para qué servicio estuvieron trabajando cada uno de ellos."

**RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Formació i Ocupació

'1ª. El proceso de selección ha sido el señalado por la Instrucción 3/2017 del director general del SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (Convocatoria EMCORP 2017), el cual establece:

Primero. Oferta de empleo.

Tras la publicación en la web del SERVEF de los importes asignados por el órgano colegiado, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro SERVEF de Empleo, en la que especificarán las ocupaciones que pretenden cubrir con la contratación de las personas desempleadas en el marco del Programa de Iniciativa Social en colaboración con las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Preselección por el SERVEF.

1. La entidad beneficiaria, en colaboración con el Centro SERVEF de Empleo, establecerá las ocupaciones solicitadas que, en todo caso, deberán estar contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO).

2. Recibida la oferta de empleo, el Centro SERVEF de Empleo efectuará una preselección en la que se dará preferencia a aquellas personas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral. Las personas preseleccionadas deben cumplir, además de los recogidos en la oferta de empleo 1, el siguiente requisito:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



EMCORP: personas desempleadas de al menos 30 años de edad, inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo de la Generalitat.

3. El Centro SERVEF de Empleo preseleccionará a 3 personas candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada.

4. Si tras realizar el Centro SERVEF el sondeo en el ámbito territorial de la entidad beneficiaria, no existieran 3 personas candidatas por plaza ofertada que cumplan los requisitos fijados en la oferta de empleo, la citada entidad podrá solicitar al Centro SERVEF la extensión de la búsqueda a otros municipios hasta completar tal número.

5. El Centro SERVEF de Empleo facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas, en el que se detallará tanto si tienen la condición de parado de larga duración, como si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

6. La entidad beneficiaria contactará con todas las personas preseleccionadas, debiendo dejar constancia documental, según formato disponible en la web del Servef, del medio y los intentos de contacto realizados. Dicho documento será remitido al Centro SERVEF de Empleo cuando se solicite el envío de nuevos candidatos, sin perjuicio de que el Centro SERVEF de Empleo pueda, con carácter previo a la nueva remisión solicitada, intentar contactar con las personas preseleccionadas originalmente.

#### Tercero. Documentación e información relativa la selección final.

1. La entidad beneficiaria contactará e informará a las personas preseleccionadas acerca del procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que deben aportar, teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que deben aportar el impreso de autobaremación firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar, devolviéndoseles una copia sellada como justificante del aporte documental. Si alguna persona tuviera dificultades para acceder al impreso, deberá facilitárselo directamente la entidad beneficiaria. En cualquier caso, es responsabilidad de la comisión de valoración comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas preseleccionadas en el impreso de autobaremación.

La documentación que deben aportar, en el plazo máximo de 7 días hábiles, es la siguiente:

- a) Impreso de autobaremación, firmado por la persona preseleccionada.
- b) DNI.
- c) Libro de familia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



d) Certificado de convivencia, solo en el supuesto de convivir con familiares con discapacidad reconocida de, al menos, el 33%, y que no sean cónyuge o hijos menores de 26 años.

e) Para justificar los ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de su unidad familiar. Se deberá aportar la declaración de la renta de 2016 o, en caso de que no estuviera obligado a presentarla, certificación de los ingresos por parte de la Agencia Tributaria para dicho ejercicio. Su presentación podrá sustituirse por una autorización para su consulta por la entidad beneficiaria o, en su defecto mediante el procedimiento previsto en el modelo del Anexo III de la presente instrucción, por el cual la Comisión de Baremación solicitará al SERVEF, adjuntando las pertinentes autorizaciones, la consulta de los datos tributarios. En el supuesto de que no se hubiera presentado declaración de renta de 2016 y existieran en la unidad familiar hijos menores sin ingresos y sin NIF, será necesario aportar declaración responsable de la persona preseleccionada, en su condición de padre/madre/tutor del menor, en la que se haga constar tal circunstancia. El SERVEF pondrá en su web, a disposición de las personas preseleccionadas, los modelos enunciados.

f) Certificación del grado de discapacidad.

g) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos en el caso de mujer víctima de la violencia de género o doméstica.

h) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social de la persona preseleccionada.

i) Vida laboral y contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación. j) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto.

2. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder a la persona preseleccionada.

3. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad local beneficiaria comunicará al Centro SERVEF de Empleo.

4. Las entidades, una vez recogida la documentación de las personas preseleccionadas, ordenarán por orden alfabético la relación de participantes, asignándoles un número correlativo a cada uno de ellos precedido por el nombre del programa en el que participan (.EMCORP/1...). Este código asignado a cada participante (y del que tendrá conocimiento el interesado) es el que figurará en el acta que se publique con el resultado del proceso de baremación, omitiéndose la exposición de datos personales.

Cuarto. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas preseleccionadas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF.

2. Salvo supuestos de imposibilidad material, la Comisión de Baremación se reunirá en el Centro SERVEF de Empleo que corresponda al municipio solicitante, para lo que aquél efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles. El Centro SERVEF de Empleo, dentro de sus posibilidades y preservando las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones y servicios, pondrá a disposición de la Comisión de Valoración los medios materiales para facilitar su trabajo.

3. Las entidades beneficiarias facilitarán a la representación sindical la oferta de empleo presentada al Centro SERVEF de Empleo y el listado de las personas que han sido preseleccionadas por el SERVEF.

#### Quinto. Baremación.

1. En el proceso de selección se aplicará el baremo establecido en el Anexo I de la Orden 8/2016, de 7 de julio, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, y que se reproduce también como Anexo I en la presente instrucción.

2. A fin de facilitar el trabajo de las Comisiones de Valoración, el SERVEF pondrá en su web, a disposición de las personas preseleccionadas, un impreso con la documentación que deben aportar a la entidad beneficiaria para participar en el proceso selectivo y con las instrucciones para proceder al autobaremo de los criterios que se tendrán en cuenta en el mismo. La persona preseleccionada deberá aportar la documentación requerida junto al impreso de autobaremación firmado; si no fuera así, la entidad beneficiaria se pondrá en contacto con la persona para requerírselo. La aportación de dicho impreso firmado por la persona preseleccionada será garante de que es conocedora de los criterios a valorar y su forma de acreditación.

3. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2016, se sumarán la base imponible general (casilla 445) y la base imponible del ahorro (casilla 455). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 537).

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

4. A fin de agilizar el proceso de baremación, las entidades beneficiarias efectuarán una prebaremación de todas las personas preseleccionadas por el SERVEF, comprobando que reúnen los requisitos para ser participantes en el programa. Dicha prebaremación se facilitará a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sexto. Otros aspectos del proceso de selección.

1. El proceso de selección podrá iniciarse con anterioridad a que se haya dictado la resolución de concesión. A estos efectos, se publicará el importe de la subvención propuesta para cada entidad en el apartado de subvenciones correspondiente a cada programa de la web del SERVEF.

2. Al efecto de establecer un orden de prelación, la Comisión deberá baremar a TODAS las personas preseleccionadas por el SERVEF. En el supuesto de que solo hubiera un candidato para el puesto ofertado no será obligatorio proceder a la baremación, pero sí reflejar en el acta dicha circunstancia.

3. La corporación local beneficiaria contratará a las personas desempleadas e inscritas en los Centros SERVEF de Empleo que hubieran obtenido MAYOR PUNTUACIÓN TRAS SU BAREMACIÓN. Por tanto, NO SE PODRÁ PRIORIZAR a quienes, no siendo perceptores de prestaciones o subsidios, hayan obtenido menos puntos en la baremación. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; en caso de persistir el empate, se seleccionará a la persona de mayor edad.

4. No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar.

5. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al centro SERVEF de Empleo y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo IV.

6. Las personas seleccionadas deberán figurar inscritas como desempleadas en el SERVEF en la fecha de su contratación, que en todo caso deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención.

Séptimo. Acta de selección final.

1. La Comisión de Baremación levantará acta, en el modelo normalizado que figura en la web del SERVEF, y que se reproduce en el Anexo II de la presente instrucción, del proceso de selección final efectuado, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas preseleccionadas; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso. Una copia de dicha acta será entregada al Centro SERVEF de Empleo.

2. En caso de ausencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, el Centro SERVEF de Empleo cumplimentará el modelo establecido en el Anexo V de esta instrucción, que se adjuntará al acta.

3. La entidad local beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante al menos 3 días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. A fin de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas, según lo descrito en el punto 3.4 de esta Instrucción.

4. La entidad local beneficiaria deberá presentar, ante los servicios territoriales de Empleo y junto con la documentación justificativa del inicio del proyecto, el acta completa de selección final, en el mencionado modelo del Anexo II.

Octavo. Personas en situación de reserva.

Las personas trabajadoras cuyo contrato se resuelva antes de que finalice el proyecto podrán ser sustituidas, según su orden de puntuación, por otras personas preseleccionadas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo y mantengan el resto de requisitos para ser destinatarias de la convocatoria. Si ninguna de las personas preseleccionadas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en esta instrucción.

2ª. Se adjunta archivo (nº 3). (\*)

3ª. La edad y la formación académica es la señalada en la Resolución de 21 de junio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, (DOCV Núm. 8069 de 23/06/2017), la cual establece establece:

'Quinto. Destinatarios finales

Los destinatarios finales de este programa son las personas desempleadas de al menos 30 años de edad, inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo de la Generalitat'.

Asimismo se ha seguido la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (DOCV Núm. 7825 de 11/07/2016), la cual establece:

'Artículo 4. Destinatarios finales

1. Los destinatarios finales de este programa son las personas que conforman categorías de vulnerabilidad en materia de empleo, es decir, las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo de la Generalitat, que preferentemente pertenezcan a colectivos de difícil inserción laboral como mayores de 45 años, jóvenes sin experiencia laboral, personas en situación de paro de larga duración, etc...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2. Las condiciones indicadas en este artículo deberá cumplirse en el momento de la contratación'

En el programa EMCORP no se establecen requisitos de formación académica.

UBICACIONES PROGRAMA EMCORP 2017

- **SERVICIO de ACCIÓN CULTURAL (BIBLIOTECAS PÚBLICAS)**
  - 3 AUX. ADMVAS ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
- **SERVICIO de BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN**
  - 8 CFGM FAMILIA ADMÓN. Y GESTIÓN
- **SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS**
  - 2 OFICIALES DE 1ª CARPINTERÍA DE MADERA
  - 1 OFICIAL DE 1ª CARPINTERÍA DE METÁLICA
  - 1 OFICIAL DE 1ª FONTANERÍA
- **CENTRO MUNICIPAL DE LA DONA(CMIO)**
  - 1 T.M. EDUCADORA SOCIAL
- **SERVICIO de COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN**
  - 1 T.M. TRABAJADORA SOCIAL
- **SERVICIO de CULTURA FESTIVA**
  - 1 TÉCNICA SUPERIOR CFGS ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL-TASOC
- **SERVICIO de DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTAS MUNICIPALES)**
  - 5 TÉCNICAS CFGM FAMILIA ADMÓN. Y GESTIÓN
- **DELEGACIÓN de HACIENDA**
  - **SERVICIO DE TESORERÍA**
    - 1 TÉCNICO SUPERIOR CFGS INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
- **SERVICIO INSPECCIÓN TRIBUTARIA**
  - 1 TÉCNICA CFGM FAMILIA ADMÓN. Y GESTIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





- OFICINA COORDINACIÓN TRIBUTARIA
  - 1 TÉCNICA SUPERIOR CFGS INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
- SERVICIO DE DEPORTES
  - 1 TÉCNICA CFGM FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN
- SERVICIO de DEVESA-ALBUFERA
  - 1 OFICIAL DE 1ª MOTOSERRISTA FORESTAL
- SERVICIO de DISCIPLINA URBANÍSTICA
  - 1 TÉCNICA CFGM FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN
- SERVICIO de JARDINERÍA
  - OFICIAL 1ª FONTANERÍA
- SERVICIO de JUVENTUD
  - 1 T.M. EDUCADORA SOCIAL
- SERVICIO de PATRIMONIO
  - 1 TÉCNICO CFGM FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN
- SERVICIO de PATRIMONIO HISTÓRICO.ARQUEOLOGÍA
  - 1 T.S. HISTORIA
- SERVICIO de PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO
  - 1 TÉCNICO CFGM FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN
- SERVICIO de PERSONAS MAYORES
  - 4 TÉCNICAS SUPERIORES CFGS ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL-TASOC
- SERVICIO de PUEBLOS DE VALENCIA/ OFICINA CONSELL AGRARI MUNICIPAL
  - 1 TÉCNICA CFGM FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN
  - 1 TÉCNICO CFGM APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL
- SERVICIO de RECURSOS CULTURALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1 TÉCNICA SUPERIOR CFGS ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL-TASOC

- SERVICIO de TECNOLOGÍAS de la INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN (SerTIC)

2 TÉCNICOS SUPERIORES CFGS INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

- SERVICIO de SOCIEDAD de la INFORMACIÓN

7 TÉCNICOS/AS CFGM FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN

- OFICINA de SALUD LABORAL

1 TÉCNICA CFGM FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN

- SERVICIO de PROTOCOLO

2 TÉCNICAS CFGM FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN."

(\* ) El referit annex obra en l'expedient de la sessió

Id. document: AajW CpB1 7BIC 68j9 h+ N7 0i2F oIk=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



230	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el programa La Dipu et beca 2017.		

"1ª. ¿Qué fases ha tenido el proceso de selección por el que pasaron cada uno de los contratados por este programa? Describa cada una de las fases.

2ª. Solicitamos copia de las resoluciones por las cuales se concedió la subvención del programa 'La Dipu te beca' 2017 para la contratación en el Ayuntamiento de València, organismos autónomos, fundaciones y entidades dependientes.

3ª. ¿Qué edad y formación académica tenían cada uno de los contratados? Indique para qué servicio estuvieron trabajando cada uno de ellos."

### RESPOSTA

Sra. Gómez, de Formació i Ocupació

"1ª. La convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales para la realización de becas de formación de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de València, Modalidad Estudiantes: La Dipu te Beca, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de València en su reunión celebrada el día 18 de abril de 2017, establece la regulación para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de València que expresamente se adhieran y resulten declarados beneficiarios, para la realización de becas formativas para prácticas de jóvenes estudiantes universitarios/as o de formación profesional durante los meses de julio y agosto.

Realizada la solicitud de adhesión por parte de la entidad local, el órgano competente de la entidad local podrá iniciar los trámites para la concesión de las becas, siendo las propias entidades locales las que realicen la distribución de las mismas por tipo de enseñanza, por área de actividad, garantizando en el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Esta convocatoria en su apartado quinto regula la selección de personas destinatarias:

La selección de las personas jóvenes estudiantes destinatarias de las becas para las que se concede la subvención se realizará mediante convocatoria pública realizada por el municipio o entidad local menor, siendo por tanto las entidades locales beneficiarias las que realicen la selección de los/las beneficiarios/as, garantizando en el procedimiento el cumplimiento de los principios de concurrencia y transparencia.

A los efectos de valorar a las personas candidatas la entidad local deberá constituir una Comisión de Valoración, en la que podrá estar presente una representación de la Diputación de València a petición propia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En cualquier caso, las convocatorias públicas para la adjudicación de las becas financiadas con esta subvención deberán respetar los siguientes criterios de selección así como el porcentaje de ponderación que se establecen a continuación:

Criterio de selección	Porcentaje
Empadronamiento	20%
Expediente académico	15%
Conocimientos de Valenciano	10%
Formación complementaria	5%
Situación socioeconómica	30%
No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas	15%
Otros méritos a fijar por ayuntamiento	5%
	100%

En caso de empate las entidades locales valoraran con carácter preferente aquellos caso en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el /la estudiante de una beca al estudio durante el último curso académico.

#### 5.1 Solicitud de los/as estudiantes

Estas becas se adjudicarán entre los/as estudiantes que lo soliciten, que presentarán solicitud de inscripción en el correspondiente ayuntamiento a la que acompañaran, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar cursando o haber finalizado las enseñanzas oficiales, a los efectos de esta convocatoria, en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matricula, certificado emitido por el centro...).
- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- Documentación acreditativa de los criterios de selección conforme se establezca en la correspondiente convocatoria.

La condición de becario/ becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación ni con las entidades locales participantes a esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sexta. Resolución y publicación de las subvenciones

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por los estudiantes en los distintos municipios y entidades locales menores, estas procederán a realizar la adjudicación de las becas que les correspondan, remitiendo certificado firmado por el secretario de la entidad en la que consten los datos de los jóvenes estudiantes beneficiarios de las becas, así como las bases de la convocatoria.

El referido certificado se realizará según modelo normalizado que se dispondrá en la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde [www.dival.es](http://www.dival.es) con el correspondiente certificado digital.

2ª. Se adjunta archivo con el Decreto de Concesión Núm. 07896 de fecha 20 septiembre 2017 (nº 4). (\*)

3ª. La edad y formación académica es la que viene estipulada por la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades Locales para la realización de becas de formación de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de València, Modalidad Estudiantes: La Dipu te Beca, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de València en su reunión celebrada el día 18 de abril de 2017, la cual establece en su apartado 2.2: Destinatarios:

'Serán destinatarios de las becas los estudiantes que poseyendo la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de València antes de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, sean mayores de 18 años y que se encuentren cursando estudios oficiales, entendiéndose por tales a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOCV núm. 7805 de 14 de junio de 2016), y que se establecen en el anexo II de esta convocatoria.'

UBICACIONES PROGRAMA LA DIPU TE BECA 2017

• BIENESTAR SOCIAL

4 CFGS ADMÓN Y GESTIÓN

6 G. TRABAJO SOCIAL

1 G. SOCIOLOGÍA

• MUJERES E IGUALDAD

1 TS PROMOTORA DE IGUALDAD

• UNITAT LOGÍSTICA

2 G ARQUITECTURA

1 TS AUTOMOCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- CONSELL AGRARI MUNICIPAL
  - 1 G GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE
  - 1 CFGB ADMÓN Y GESTIÓN
- CULTURA FESTIVA
  - 1 TS GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA (GIAT)
- DELEG. AGRICULTURA Y HUERTA
  - 1 MÁSTER AGROECOLOGÍA
  - 3 CFGM ADMÓN Y GESTIÓN
  - 2 CFGS ADMÓN Y GESTIÓN
- DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
  - 3 GRADO ARQUITECTURA TÉCNICA
  - 3 DOBLE GRADO DERECHO + CC. POLÍTICAS
  - 2 GRADO DERECHO
- DISCIPLINA URBANÍSTICA
  - 1 CFGS ADMÓN Y GESTIÓN
- EDUCACIÓN
  - 2 CFGS ADMÓN Y GESTIÓN
- FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CARRERA
  - 1 CFGS ADMÓN Y GESTIÓN
- FUNDACIÓN PACTO PARA EL EMPLEO
  - 1 DOBLE G. DERECHO+ CC POLÍTICAS
  - 1 DOBLE G. SOCIOLOGÍA + CC POLÍTICAS
  - 1 G. CC. POLÍTICAS
  - 1 G. PERIODISMO
  - 1 MÁSTER ECONOMÍA SOCIAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- GABINETE DE COMUNICACIÓN
  - 1 G. PERIODISMO
- SERVICIO DE JARDINERÍA
  - 2G. ARQUITECTURA
    - 1 G. ARQUITECTURA TÉCNICA
    - 2 G. ING. INFORMÁTICA
- OCUPACIÓN, DOMINIO PÚBLICO
  - 3 GRADO DERECHO
- OFICINA DE ESTADÍSTICA
  - 1 G. ING. INFORMÁTICA
  - 1 G. SOCIOLOGÍA
- OFICINA DE PUBLICIDAD
  - 1 CFGS ADMÓN Y GESTIÓN
- OFICINA DE SUGERENCIAS
  - 1 GRADO DERECHO
- PATRIMONIO
  - 1 G. ARQUITECTURA TÉCNICA
- POLICÍA LOCAL
  - 1 MÁSTER TRADUCCIÓN CREATIVA Y HUMANÍSTICA
  - 1 G. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
- PROTOCOLO
  - 1 CFGS ADMÓN Y GESTIÓN
- RR. CULTURALES
  - 2 TS ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA
- SERVICIO DE SANIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 1 TS SIST. INFORMÀTICOS EN RED (ASIR))
  - 1 DOBLE G. SOCIOLOGÍA+ CC POLÍTICAS
  - 1 CFGB FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN
- SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
  - 2 CFGS FAMILIA ADMÓN Y GESTIÓN
  - 1 G. EN DISEÑO GRÁFICO
  - 1 G. ARQUITECTURA
- SERTIC
  - 1 G. ING. INFORMÁTICA
- SERV. PLAYAS
  - 1 TS ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA
- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
  - 1 CFGS ADMÓN Y GESTIÓN
  - 2 G. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
  - 1 G PERIODISMO
  - 1 G. ING. INFORMÁTICA
- SERV. DE TRANSPARENCIA
  - 1 MÁSTER EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
  - 1 G. ING. INFORMÁTICA
- CONCEJALÍA HACIENDA
  - 2 G. DERECHO."

(\*) El referit annex obra en l'expedient de la sessió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





231	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el mercat de Benicalap.		

"En el pleno de mayo, Ciudadanos formuló las siguientes preguntas por escrito respecto al mercado de Benicalap:

4ª. ¿Cuándo está previsto empezar a arreglar el aire acondicionado?

5ª. ¿Cuánto durará la reparación del aire acondicionado?

6ª. ¿Va a estar operativo el aire acondicionado en verano?

Las respuestas obtenidas fueron:

*4a. Està previst que comencen el 25 de maig*

*5a. Aproximadament tres setmanes*

*6a. Sí.'*

El 4 de julio, el Ayuntamiento de València emitió una nota de prensa con el siguiente titular: **COMERÇ REPARA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓ DEL MERCAT DE BENICALAP I COMENÇA ELS TRÀMITS PER SUBSTITUIR-LO PER UN DE NOU.**

Pese a ello, a fecha de presentación de esta pregunta, el mercado no cuenta con climatización.

#### PREGUNTAS

1ª. ¿Por qué no se ha cumplido el plazo del 25 de mayo expresado en la respuesta por escrito a la pregunta del pleno de mayo?

2ª. ¿Por qué ha empezado el verano el mercado sin aire acondicionado pese a la respuesta por escrito a la pregunta del pleno de mayo en la que se decía que sí estaría operativo?

3º. ¿En qué ha consistido la reparación del sistema de refrigeración en el mercado de Benicalap?

4ª. ¿Qué efecto ha tenido dicha actuación?

5ª. ¿Cuándo va a disponer el mercado de Benicalap del nuevo sistema de refrigeración?"

#### RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1ª. El termini del 25 de maig expressat en la resposta sí que s'ha complit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. El mercat no està actualment sense aire condicionat.

3ª. La reparació ha consistit en els següents treballs:

Equip núm. 1:

- Compressor 1: El circuit no tenia gas refrigerant, per la qual cosa s'ha procedit a cercar la fugida, reparar-la i posterior pressurització per a garantir l'estanqueïtat del circuit. El ventilador helicoïdal estava avariats pel que s'ha substituït.

- Compressor 2: El circuit estava baix de pressió, per la qual cosa ha completat la càrrega i s'ha revisat de fugides. En tots dos circuits s'ha completat la càrrega d'oli de compressor ja que estaven per baix del seu nivell.

Equip núm. 2:

- Compressor 1: El circuit no tenia gas refrigerant, per la qual cosa s'ha procedit a cercar la fugida, reparar-la i posterior pressurització per a garantir l'estanqueïtat del circuit.

- Compressor 2: El circuit estava baix de pressió, per la qual cosa s'ha completat la càrrega i revisat de fugides. El compressor feia un soroll intern ja que estava sense oli, per la qual cosa s'ha completat el nivell d'oli i s'ha reduït aquest soroll.

4ª. L'efecte d'esta actuació ha sigut millorar en la mesura del possible el funcionament de les màquines, tenint en compte la seua antiguitat.

5ª. Pel que fa al nou sistema de refrigeració, mitjançant Resolució GO 3580, de 15 de maig de 2018, s'ha disposat adjudicar el contracte menor de prestació del servei de redacció del projecte tècnic per a la substitució dels equips de climatització del mercat de Benicalap, a la mercantil Paymacotas Levante, SLU, segons oferta econòmica de data 20 d'abril de 2018, per import de 6.037,90 €, IVA inclòs (4.990,00 € mes 1.047,90 € en concepte d'IVA al tipus del 21 %).

Segons manifesta la citada empresa el projecte es lliurarà a final del mes de juliol o principis d'agost. Este projecte indicarà, entre altres qüestions, el pressupost d'execució de l'obra i el seu termini, la qual cosa permetrà preparar la documentació necessària (plecs, etc.) per a licitar els treballs a través del Servei de Contractació."

232	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'import de l'IBI en locals comercials de 2015 a 2017.			

"Respecto a los importes medios del IBI cobrados durante esta legislatura, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿Cuál fue el importe medio del recibo del IBI en 2015, 2016 y 2017 de los locales comerciales ubicados en la calle Convento Santa Clara?

2ª. ¿Cuál fue el importe medio del recibo del IBI en 2015, 2016 y 2017 de los locales comerciales ubicados en la calle Ribera?

3ª. ¿Cuál fue el importe medio del recibo del IBI en 2015, 2016 y 2017 de los locales comerciales ubicados en el paseo de Ruzafa?

4ª. ¿Cuál fue el importe medio del recibo del IBI en 2015, 2016 y 2017 de los locales comerciales ubicados en la calle Don Juan de Austria?

5ª. ¿Cuál fue el importe medio del recibo del IBI en 2015, 2016 y 2017 de los locales comerciales ubicados en la plaza del Mercado?

6ª. ¿Cuál fue el importe medio del recibo del IBI en 2015, 2016 y 2017 de los locales comerciales ubicados en la plaza de la Virgen?

7ª. ¿Cuál fue el importe medio del recibo del IBI en 2015, 2016 y 2017 de los locales comerciales ubicados en la plaza de la Reina?"

**RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

Cuadro resumen con el importe medio del recibo IBI de los locales comerciales ubicados en:			
	Importe Promedio Recibo 2015	Importe Promedio Recibo 2016	Importe Promedio Recibo 2017
Calle Convento Santa Clara	1.225,99	1.497,83	1.498,12
Calle Ribera	1.065,49	1.143,01	1.143,09
Paseo de Ruzafa	1.744,03	1.597,13	1.524,14
Calle Don Juan de Austria	1.952,33	2.474,96	2.511,62
Plaza del Mercado	290,11	310,92	250,71
Plaza de la Virgen	895,74	976,47	976,56
Plaza de la Reina	1.126,13	1.217,35	1.193,68
(*) Datos referidos a los inmuebles en los que el uso y la ubicación comunicada por Catastro coincide con lo solicitado.			

233	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000182-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els acomiadaments en Las Naves.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Este mes de julio se ha conocido, a través de los medio de comunicación, que el Juzgado de lo Social número 7 de València declaró improcedente el despido de tres trabajadores de la Fundación Las Naves

**PREGUNTAS**

1ª. ¿Qué coste va a tener para la Fundación InnDEA la consideración de improcedente de los tres despidos por parte del Juzgado de lo social número 7 de València?

2ª. ¿Está dicha cantidad dotada en las cuentas de la Fundación?

3ª. En caso negativo, ¿de dónde va a salir el dinero para el pago de estos despidos? ¿Qué actividades se van a dejar de desarrollar para el pago de estos despidos?

4ª. ¿Cuándo se va a comunicar a los patronos de la Fundación estos tres despidos?"

**RESPOSTA**

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1ª. La consideración de improcedente de los tres despidos, por parte del Juzgado de los Social nº 7 de València tiene el siguiente coste:

- Trabajador 1: 5.268,20.
- Trabajador 2: 2.904,08.
- Trabajador 3: Readmisión, a petición del interesado, por ser delegado sindical. Por lo tanto, en este caso, no hay indemnización, sino que se tramitará el pago de los salarios de tramitación, hasta el momento de su efectiva readmisión.

2ª. Sí, en su totalidad. En diciembre 2017 se realizaron las dotaciones oportunas.

3ª. -

4ª. Los patronos han sido informados sobre las actuaciones laborales que, en materia de despido, se han realizado. Y en concreto, en el último patronato realizado con fecha 26/03/2018 se informó sobre la interposición de demanda por parte de 3 trabajadores objeto de despido. En el próximo patronato se informará puntualmente sobre las novedades de este asunto."

234	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les polítiques municipals d'habitatge.		

"1ª. ¿Cuál es el tiempo máximo, mínimo y el tiempo medio de espera para que un demandante pueda acceder a una vivienda de alquiler social? ¿De cuántas viviendas de propiedad municipal para alquiler social disponemos hoy? ¿Cuántas de ellas están libres? Por favor, en su caso, detallen las causas de cada una de ellas por las que no están alquiladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Cuál es el tiempo máximo, mínimo y el tiempo medio de espera para que un demandante pueda acceder a una vivienda de alquiler asequible? ¿De cuántas viviendas de propiedad municipal para alquiler asequible disponemos hoy? ¿Cuántas de ellas están libres? Por favor, en su caso, detallen las causas de cada una de ellas por las que no están alquiladas.

3ª. ¿El Ayuntamiento de València está siendo capaz de dar respuesta a los problemas de acceso a vivienda derivados de una emergencia social? ¿hay capacidad para atender el 100 % de estos casos en tiempo y forma? En caso negativo, ¿qué planteamiento alternativo ofrece el Ayuntamiento de València a estas personas cuando no se le puede facilitar una pronta respuesta? ¿Existen sinergias de actuación con la Generalitat Valenciana a este respecto?

4ª. Hemos conocido las serias dificultades que se están dando en nuestra ciudad para conseguir viviendas de alquiler para personas sin hogar, ¿conocen con detalle las necesidades reales de las ONG implantadas en València para poder atender a estas personas? ¿Qué sinergias tienen planteadas con estas organizaciones a fin de agilizar los trámites y las respuestas requeridas?

5ª. ¿Qué iniciativas y medidas tienen previstas a corto plazo –hasta la definitiva implantación del Plan– para que la propiedad privada sea más receptiva y se implique en este tipo de alquileres para la reinserción social?

6º. Según pregunta formulada por este grupo sobre las viviendas de propiedad municipal ocupadas ilegalmente, nos han cuantificado una continua subida en el número de ocupaciones ilegales desde 2015, ¿qué medidas tienen previstas para revertir esta situación? Conociendo la cantidad de ocupaciones desde el Servicio de Patrimonio, por favor, facilítenos el listado de viviendas de propiedad municipal ocupadas ilegalmente en este momento y el tiempo aproximado de ocupación de cada una de ellas.

7ª. El Tribunal Supremo se ha fallado respecto de la Ley de la Función Social de la Vivienda anulando por inconstitucionales el apartado 1 del artículo 6, el apartado 4 del artículo 12, del artículo 13 y del anexo I; así como el apartado 5 del artículo 23, ¿nos pueden concretar en qué se va ver afectado el Plan Estratégico de la Vivienda conociendo que éste deriva directamente de la citada ley autonómica? ¿Qué modificaciones requeriría el Plan municipal, en su caso?"

## RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Les vivendes de què disposa AUMSA són de protecció pública, per a l'adjudicació de les quals cal complir els requisits establits en la normativa aprovada pel Consell d'Administració de la societat. Actualment hi ha una llista d'espera de 106 sol·licitants.

Respecte al temps mitjà d'espera perquè els demandants puguen accedir a les nostres vivendes, no es pot determinar un criteri general ja que l'adjudicació es fa per rigorós orde de llista d'espera i les vivendes lliures provenen dels contractes que es van resolent. AUMSA disposa de 469 vivendes en règim de lloguer i de 112 en arrendament amb opció a compra. A esta data hi ha 13 vivendes que estan sent adequades, després de la finalització del contracte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



l'anterior arrendatari, i una vegada posades a punt seran oferides als sol·licitants, segons l'orde de la llista d'espera."

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"1a i 2a. Per acord de la Junta de Govern Local, de data 22 d'abril de 2016, es va autoritzar la posada en funcionament del Registre de Demandants de Lloguer Social. Posteriorment, per Reial decret 106/2018, de 9 de març, es va aprovar el Pla Estatal de Vivenda 2018-2021, per la qual cosa per acord de la Junta de Govern Local, de data 11 de maig de 2018, es va modificar l'acord anterior, amb la finalitat d'adaptar els requisits exigits per a la inscripció en el Registre de Demanants al Pla Estatal de Vivenda. Així mateix, s'ha modifica el formulari d'inscripció, a fi de millorar i simplificar la informació del seu contingut. Per tot això, en l'actualitat s'està procedint a revisar i actualitzar totes les sol·licituds d'inscripció. En la Comissió Tècnica d'Habitatge del passat 24 de juliol, s'adjudicava els habitatges municipals disponibles.

3a. Des del Servei de Benestar Social i Integració, es realitzen tasques d'intermediació amb els Jutjats. Les ajudes que des del servei se presten corresponen a ajudes per a entrada en vivenda i per als casos en què és possible la enervació de l'acció, s'efectua el pagament.

4a. Efectivament no és un cas senzill el de les persones que no tenen llar. Des de la Delegació de Benestar Social están treballant tant en l'entitat Sant Joan de Déu com en l'Associació Valenciana de la Caritat.

5a. Les previstes en el PEV.

6a. Les vivendes de propietat municipal ocupades il·legalment en este moment, de les que el Servei de Patrimoni té coneixement, són les que a continuació es relacionen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



INMUEBLES	
Barraca 132-PTA BJA	Progreso 194-1º
Barraca 149	Progreso 202-Bjo Izq
Barraca 151-1º-IZQU	Río Sil 8
Bloque Portuarios 6-2º-3ª	San Pedro 21
Bloque Portuarios 25-2º-4ª	San Pedro 29-1º-DCHA
Bloque Portuarios 28-3º-5ª	San Pedro 48-Bjo
Escalante 192-B	San Pedro 48-1º
Escalante 199-Montroy 1	San Pedro 52
Guillem Escrivá 12-bjo.	San Pedro 60-2ª
José Benlliure 178	San Pedro 77-1º-1
José Benlliure 179-1º	Sol 2-3º-6ª
Luís Despuig 15-Bjo	Sol 2-4º-8ª
Luís Despuig 15-1º	Tramoyeres 46
Mediterráneo 39	Vidal de Canelles 7-3º-6ª
Padre Luís Navarro 193-B	Vidal de Canelles 32-Bjo
Progreso 172-1º	Vidal de Canelles 32-1º
Progreso 194-B	

7a. El Pla Estratègic de Vivenda per a la ciutat de València 2017-2021 no conté previsions específiques fundades, ni tampoc dictades, en desenvolupament de les determinacions dels articles de la Llei 2/2017, de 3 de febrer, per la funció social de la vivenda de la Comunitat Valenciana que han sigut declarats inconstitucionals per Sentència del Tribunal Constitucional de data 5 de juliol de 2018."

235	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 69
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre els apartaments turístics.	

"Según un estudio realizado hace meses por la Concejalía de Turismo, en València hay 4.714 apartamentos con una capacidad de 18.000 plazas. Respecto a estos datos y teniendo en cuenta que en nuestra ciudad operan muchos apartamentos de forma ilegal, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿Cuántas inspecciones se han registrado a lo largo del presente año a este tipo de alojamientos? ¿Y cuántas se registraron en 2017?

2ª. ¿Cuántas denuncias se han registrado a lo largo del presente año a este tipo de alojamientos? ¿Y cuántas se registraron en 2017?

3ª. ¿Qué medidas de control tiene pensado aplicar el equipo de gobierno respecto a estos alojamientos?

4ª. A lo largo del presente mandato, ¿se ha realizado alguna campaña de inspección?"

**RESPOSTA**

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"1a.

Al 2017 s'han efectuat 64 inspeccions d'apartaments turístics, dels quals 47 corresponen a denúncies.

Al 2018 s'han efectuat 50 inspeccions d'apartaments turístics, dels quals 34 corresponen a denúncies.

Els expedients que no van per denúncia es demanen perquè s'han inscrit al Registre de Turisme de la GV i comprovar si compleixen els requisits."

236	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 70
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la figura del Síndic de l'Oci.		

"Ante la propuesta de crear la figura de un *síndic de l'oci* para analizar y mediar en actividades nocturnas de pubs y discotecas, terrazas, festivales y actos extraordinarios, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Piensa el equipo de gobierno implantar esta figura en València?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuándo está prevista su creación?

3ª. En caso negativo, ¿cuáles son los motivos? ¿Y tiene el equipo de gobierno pensado adoptar alguna otra medida que cumpla con esta finalidad?"

**RESPOSTA**

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"La figura de l'Alcalde de la Nit o Síndic de l'Oci ha estat damunt de la taula per part de diverses regidories de l'Ajuntament i inclús s'ha comentat amb la Federació d'Hostaleria que va fer un debat al voltant del tema. Pensem que podria ser una figura positiva per a l'oci de la ciutat,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





però encara no tenim un pla per a la seua implantació, ni l'estudi de la seua viabilitat econòmica o el seu encaix en l'estructura municipal."

237	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 71	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre l'impacte econòmic del turisme.		

"Acerca del impacto económico que está generando, en la actualidad, el turismo en nuestra ciudad, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el impacto económico del turismo en Valencia a lo largo del 2017?

2ª. ¿Cuál fue en el año 2016?"

**RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"1ª. El impacto económico del turismo en València en 2017 ha sido calculado por el IVIE, una fuente externa e independiente. La suma total del impacto asciende, según esta fuente, a 2.955,5 millones de euros.

Esta cifra incluye a todos los turistas que pernoctaron el año pasado en la ciudad según el INE (encuesta de ocupación hotelera, encuestas de ocupación de apartamentos turísticos, Frontur y encuesta turistas residentes).

Por primera vez se ha logrado incluir al total de los viajeros que han pernoctado al menos una noche, tanto a los usuarios de alojamientos de mercado (hoteles, apartamentos, albergues y hostales), como a los de no mercado (segundas residencias y viviendas de amigos y familiares).

Este cambio metodológico hace que la cifra no sea comparable con la de ejercicios anteriores ya que hasta la fecha nunca se había incluido más que la demanda reflejada en las encuestas de ocupación hotelera y de ocupación de apartamentos turísticos.

2ª. Al contrario de lo que sucede con la cifra del año 2017, detallada en la respuesta a la pregunta anterior, en 2016 se estimó el impacto económico únicamente en base a la demanda turística de los hoteles y apartamentos considerados por el INE. La cifra ascendió a 1.383 millones de euros. No obstante, como se ha mencionado, esta cifra no es comparable a la del año 2017 por el distinto ámbito muestral y metodología utilizado en ambos cálculos."

238	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre contractacions amb diferents empreses i proveïdors.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Tras comprobar la relación de contratos menores formalizados por la Concejalía de Cultura Festiva, desde junio de 2015, el concejal que suscribe, en su nombre y en del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Le consta al concejal que está contratando a empresas y proveedores, los cuales hemos podido comprobar que el propietario o administrador único es el mismo?

2ª. Hemos comprobado que han sido contratados por el concejal y han facturado al Servicio de Cultura Festiva los siguientes proveedores que comparten:

**COINCIDENCIA 1:**

- GRAN FELE, SL (CIF B-96263751).
- RAFAEL PLA ALBIACH (DNI \*\*\*\*\*).

**COINCIDENCIA 2:**

- PRODUCCIONES MUSICALES SI EVENTO, SL (CIF B-98832074).
- INMACULA MATEO GERSOL (DNI \*\*\*\*\*).

**COINCIDENCIA 3:**

- ALVIR ESECTACULOS, SL (CIF B-96832233).
- ART I ESPORT 2015, SL (CIF B-98702384).
- ALVIR EVENTOS, SL (CIF B- B98932387).

¿Era consciente el concejal de esta circunstancia? En caso afirmativo, ¿por qué se formalizaron esos contratos?

3ª. Solicito se adjunte la relación de fechas de todas ellas en las que se dieron de alta como proveedores en el Ayuntamiento de València.

4ª. Solicito se adjunte la relación de proveedores autónomos y empresas en las que dichos proveedores son administradores, socios, o tengan cualquier otro vinculo en las mismas y que hayan sido contratados por la Concejalía y Servicio de Cultura Festiva y fechas de alta como proveedores."

**RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyor regidor,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Des de de la Regidoria i el Servei de Cultura Festiva s'han tramitat els expedients de contractes menors en compliment del Text refós de contractes del sector públic, i a partir de març de 2018 atenent a la Llei de contractes del sector públic. A més, la tramitació contempla els requisits que s'estableixen a les bases d'execució del pressupost municipal i els seus annexes. Des del dia 2 de març de 2018, en què s'aproven les instruccions sobre els contractes menors que celebra l'Ajuntament de València, tota la tramitació es conforma al que disposa la circular 1/2018 de la Vicesecretaria, tenint en compte les necessitats del contracte i la capacitat dels empreses adjudicatàries. S'adjunta circular 1/2018, on es detallen totes els instruccions (\*)

Pel que fa a les altes de proveïdors, totes aquestes entitats, adjudicatàries de contractes menors, es troben donades d'alta en el fitxer de proveïdors de l'Ajuntament de València. En el procés per a donar d'alta a una empresa en el fitxer de proveïdors de l'Ajuntament de València, se sol·licita documentació a les empreses candidates. Esta documentació és remesa al Servei de Fiscal Gastos, servici que la verifica i dona d'alta al proveïdor, gestió indispensable perquè en el Sistema Informàtic Econòmic Municipal (d'ara endavant SIEM) puguen ser confeccionades les propostes de despesa de cada contracte.

La citada documentació obra en el citat fitxer, que no és competència del servici de cultura festiva ni de qualsevol altre servici gestor, sinó del Servei Fiscal de Gastos, i acredita la capacitat d'obrar de les empreses adjudicatàries, primera de les condicions d'aptitud per a contractar amb el sector públic que ha de reunir tot operador econòmic interessat a participar en un procediment de licitació pública conforme al que es preveu en l'article 57 de l'i següents del Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, TRLCSP :

- a) Capacitat d'obrar.
- b) Solvència suficient.
- c) No incursió en cap de les prohibicions de contractar.

Este requisit és, com s'ha indicat, indispensable perquè el SIEM permeta al servici gestor confeccionar la proposta de despesa corresponent."

(\*) La referida circular obra en l'expedient de la sessió

239	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre el plec tècnic en relació amb el servei d'instal·lació, muntatge, manteniment i desmuntatge d'infraestructures.		

"Con motivo de la convocatoria del concurso para montaje y desmontaje de infraestructuras para los Conciertos de Viveros y posterior adjudicación, el concejal que suscribe, en su nombre y en del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Le consta a su Concejalía que la empresa adjudicataria cumple la totalidad de cláusulas del pliego técnico del mencionado concurso?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Ha realizado su Concejalía la supervisión del cumplimiento de todas las condiciones del pliego técnico? En caso afirmativo, ¿quién la ha realizado? ¿Existe documento acreditativo, acta de inspección de técnicos o certificación de secretarios del cumplimiento íntegro del as cláusulas técnicas? En caso afirmativo, solicito se adjunte copia del citado documento.

3ª. Solicito al concejal, o en su caso, den traslado a su servicio o secretario correspondiente para que se nos facilite la certificación original o copia de que todas las infraestructuras instaladas para los Conciertos de Viveros cumple la totalidad de los pliegos técnicos y se adjunte a la contestación.

4ª. El Servicio de Cultura Festiva solicitó al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que informara sobre el cumplimiento de los pliegos técnicos. Tras revisar el expediente comprobamos que existe una contestación de mencionado Servicio, dos días después de la celebración del primer concierto, pero en el mismo informe no se refleja nada de la comprobación del cumplimiento de pliego técnico. ¿Existe otro informe del mencionado Servicio y que no está incorporado al expediente?. En caso afirmativo, solicito se adjunte copia del documento. En caso negativo, ¿por qué no se ha informado sobre el cumplimiento de los pliegos técnicos?

5ª. En el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PARA LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES QUE SE REPRESENTARÁN EN LOS JARDINES DE VIVEROS EN EL MARCO DE LA GRAN FIRA DE VALÈNCIA DE 2018, se indica literalmente en la cláusula 4.2. Decoración de los accesos, paseo y recinto. Vallado.,

.../... 'La persona o empresa licitadora deberá presentar una propuesta de decoración para los accesos a los Jardines del Real y al paseo peatonal, así como para el paseo y el recinto de actuaciones. Se presentarán en soporte papel, sin perjuicio de utilizar otros soportes que permitan apreciar adecuadamente la oferta presentada. La decoración del paseo deberá garantizar el perfecto alumbrado de todo el pasillo' .../....

Solicito copia de la 'propuesta de decoración' que deberá obrar en el Servicio de Cultura Festiva y que no hemos localizado en el expediente."

## RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyor regidor,

Respecte a les seues preguntes, se li adjunta informe de la cap de servici d'arquitectura i servicis centrals tècnics (\*), responsable del plec de prescripcions tècniques i del contracte, on detalla la documentació presentada, la realització d'inspeccions tècniques i conclou que 'la documentació presentada se ajusta a la sol·licitada en los pliegos de prescripciones técnicas/.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Este informe presenta totes les qüestions sol·licitades en les preguntes formulades.

Respecte a la proposta de decoració de l'empresa licitadora, està pendent de digitalització i, en el moment en què estiga finalitzada se li podrà tornar a obrir el visor de PIAE."

(\* El referit informe obra en l'expedient de la sessió

240	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la modificació del Reglament de transparència.		

"1ª. ¿Qué empresa o profesional se le va a adjudicar la modificación del Reglamento de Transparencia?

2ª. ¿Cuál es el importe de la contratación de éste profesional o empresa?

3ª. ¿De qué fecha es la resolución de adjudicación de dicha prestación de servicio?

4ª. ¿Cuándo estarán finalizados los trabajos o en su caso el borrador de modificación del Reglamento de Transparencia?

5ª. ¿Cuál es el motivo de externalizar esta prestación de servicio?

6ª. En su caso, ¿por qué no se realiza la modificación del Reglamento de Transparencia siguiendo el procedimiento y las aportaciones de los funcionarios de la casa, tal y como se ha desarrollado y finalizado la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno?"

### RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Transparència i Auditoria Ciutadana

*"Misma respuesta para todas las preguntas:*

Com ja hem respost en altres preguntes, des de la Regidoria de Transparència no hem obert cap expedient de contractació."

241	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 97
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la colònia de gats del carrer de Ruaya.		

"Desde su Concejalía llevan más de un año sin dar solución a la colonia de gatos de la calle Ruaya, esto ha llevado a una alta mortandad de animales de dicha colonia y al desamparo absoluto de su alimentadora (no contestando ni tan siquiera a sus escritos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la razón por la que no atiende las peticiones de dicha voluntaria en cuanto a las malas condiciones en las que se encuentra la colonia de la calle Ruaya?

2ª. ¿Cuál es la solución que va a darle a los graves problemas por los que atraviesa esta colonia desde hace ya demasiado tiempo? ¿Y cuándo se las va a dar?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"Usted debería preguntar antes de afirmar. No es cierto que no se esté atendiendo a esa y a todas las colonias de la ciudad de València. Por una parte, como usted sabe, la entidad gestora del centro de acogida de animales municipal (Modepran) es la encargada de llevar a cabo las labores de atención de los gatos de las diferentes colonias. No obstante, además, en esta colonia también en concreto desde el Servicio se ha contactado reiteradamente con la persona colaboradora de la colonia y la problemática principal es que la colonia se encuentra ubicada en un solar privado. Se han realizado gestiones para mediar con la propiedad."

242	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 42	
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de l'arbrat en Benimaclet.			

"Se han producido recientemente caídas de árboles y ramas en el barrio de Benimaclet.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuando va a realizarse la necesaria y urgente poda del arbolado del barrio de Benimaclet?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"En relació al cos de la pregunta volem indicar que no s'ha produït cap caiguda d'arbres a Benimaclet, sinó de retirada de branques. Seguint la programació marcada pels tècnics de jardineria del Servei, des de l'any 2017 s'han dut a terme un total de 867 actuacions entre les que es troben un total de 699 podes, 572 en viari, en diferents carrers del barri i 127 en jardins. Un total de 141 espècimens revisats, dels quals 73 formen part de l'arbrat de viari i 68 a arbrat de jardí. Per altra banda, s'han dut a terme 1 recollida de branca en viari i 2 en jardins, així com 4 retirades de restes, 1 en viari i 3 en jardins. Per finalitzar s'han dut a terme un total de 20 abatiments, 10 en viari i 10 en jardins.

Les properes actuacions previstes en la programació dels propers mesos al barri de Benimaclet són les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- A l'agost: esporga de palmeres datileres del carrer de la Guàrdia Civil i esporga d'Acer negundo del primer tram de l'avinguda d'Alfauir.
- Al setembre: esporga del carrer de Sant Columbà.
- A l'octubre: esporga de Cercis del carrer d'Emili Panach i Ramos."

243	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la presència de rates al parc de Jesús de Medinaceli.		

"Recientemente se han detectado, por parte de los vecinos, ratas en el parque de Jesús de Medinaceli.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Cuándo va a procederse a realizar la urgente y necesaria desratización de la zona?
- 2ª. ¿Cuántos tratamientos se han realizado durante el año?"

### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. En el parque de Jesús de Medinaceli tenemos colocado un dispositivo de control de roedores en arbolado, de forma que cuando se revisa el alcantarillado en campaña también se revisa dicho dispositivo. Esta revisión se llevó a cabo en el mes de junio. Al margen de esta revisión, tras recibir esta queja, se ha realizado parte de trabajo para la contrata municipal de control de plagas y hoy se ha vuelto a inspeccionar: en el alcantarillado no habían indicios de roedores y en el parque se han visto ratas en las palmeras, por lo que se ha procedido a su tratamiento.

2ª. Se ha revisado el histórico de avisos y quejas y no hay ninguno que corresponda con esta dirección, de forma que sólo se han realizado las inspecciones programadas por esta sección y explicadas en la pregunta anterior. Además de una revisión en el mes de marzo en la que se inspeccionaron todos los jardines con dispositivos de control de roedores.

Con fecha de 10 de julio se ha recibido un expediente con esta problemática que ya se está tramitando."

244	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'expedient 235/2018.		

"1ª. ¿Qué contrato menor o contratos menores se han tramitado y adjudicado bajo el expediente de su delegación E-02301-2018-235?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Qué empresa, profesional o entidad ha sido el adjudicatario del contrato o contratos menores comprendidos en el expediente que lleva por asunto la pregunta?

3ª. ¿Cuál es el importe del contrato o contratos menores recogido en dicho expediente?

4ª. ¿Cuál es el objeto del contrato o contratos menores del referido expediente?"

**RESPOSTA**

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª. Mediante Resolución de Alcaldía, de 29 de mayo de 2018, se adjudica el contrato menor de servicios para la elaboración e impresión de boletines informativos, con motivo de la realización de actividad cultural aprobada en el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Exposición, referente a la edición de una revista del barrio Polo y Peyrolón.

2ª. El adjudicatario del contrato menor es Pedro Luís Tercero Velencoso (Papelería Pedro III), con \*\*\*\*\*.

3ª. El contrato se adjudica por importe de 100,00 € IVA incluido (82,64 € mas 17,36 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

4ª. El contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de elaboración e impresión de boletines informativos."

245	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 94
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el solar per a colònies de gats entre l'av. d'Aragó i l'av. del Port.		

"En una entrevista al diario Levante hizo unas declaraciones sobre un solar que había solicitado la adscripción a la concejalía para llevar de forma circunstancial gatos de colonias en peligro, entre la avda. de Aragón y la avda. del Puerto.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué solar se refiere?

2ª. ¿Cuál ha sido el destino final de ese solar?

3ª. ¿Ha acogido en alguna ocasión a alguna colonia de gatos? ¿Cuándo? ¿Durante cuanto tiempo?

4ª. ¿Se tiene prevista acogida alguna en un futuro?

5ª. ¿Ha sido adscrito por patrimonio a su Delegación o Servicio? ¿Con que fecha?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





6ª. ¿Se dispone de algún presupuesto para mantener dicho solar?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"Entre la avenida Aragón y la avenida del Puerto, la Concejalía valoró un solar en la calle Santa Rosa, pero fue descartado por tratarse de un espacio cercano a viviendas."

246	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 99
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la colònia de gats en la zona del Port-Duana-Naus de la Copa Amèrica.		

"Desde su Concejalía llevan más de un año sin dar solución a la colonia de gatos de la zona del Puerto-Aduana-Naves de la Copa América, esto ha llevado a una alta mortandad de animales de dicha colonia y al desamparo absoluto de su alimentadora (no contestando ni tan siquiera a sus escritos).

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la razón por la que no atiende las peticiones de dicha voluntaria en cuanto a las malas condiciones en las que se encuentra la colonia de la zona del Puerto-Aduana-Naves de la Copa América?

2ª. ¿Cuál es la solución que va a darle a los graves problemas por los que atraviesa esta colonia desde hace ya demasiado tiempo? ¿Y Cuando se las va a dar?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"Usted debería preguntar antes de afirmar. No es cierto que no se esté atendiendo a esa y a todas las colonias de la ciudad de València. Por una parte, como usted sabe, la entidad gestora del centro de acogida de animales municipal (Modepran) es la encargada de llevar a cabo las labores de atención de los gatos de las diferentes colonias. Esta colonia en concreto está ubicada en una zona de difícil acceso. No obstante, y según nos consta, la entidad gestora está actuando en la misma."

247	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 96
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre els solars municipals per a colònies de gats.		

"Una de las soluciones a los problemas de ubicación de las colonias de gatos en la ciudad es la utilización de solares de propiedad municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas colonias felinas están ubicadas actualmente en solares de propiedad municipal? Detallar.

2ª. ¿Cuántas colonias felinas estaban ubicadas en solares de propiedad municipal en los años 2015, 2016 y 2017? Detallar.

3ª. ¿Se han mantenido reuniones con Patrimonio para coordinarse, en cuanto a utilización para ese uso, otros solares municipales? ¿Cuáles? Detallar."

### RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"A raíz del trabajo de estudio que llevamos a cabo en esta legislatura podemos saber ahora, ya que nunca en anteriores legislaturas se tuvo interés en hacer este trabajo, que de manera más o menos estable, hay 4 colonias de gatos residiendo en solares municipales:

- Alquería Benlloch,
- Alcalde Cano Coloma,
- Plaza Calabuig,
- Naves de Cross.

Existiendo relación permanente entre servicios en este equipo de gobierno como es natural."

248	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 98
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la colònia de gats en la carretera de Malilla.		

"Desde su concejalía llevan más de un año sin dar solución a la colonia de gatos de la carrera de Malilla, esto ha llevado a una alta mortandad de animales de dicha colonia y al desamparo absoluto de su alimentadora (no contestando ni tan siquiera a sus escritos). Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuál es la razón por la que no atiende las peticiones de dicha voluntaria en cuanto a las malas condiciones en las que se encuentra la colonia de la carrera de Malilla?

2.- ¿Cuál es la solución que va a darle a los graves problemas por los que atraviesa esta colonia desde hace ya demasiado tiempo? ¿Y Cuando se las va a dar?"

### RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"Usted debería preguntar antes de afirmar. No es cierto que no se esté atendiendo a esa y a todas las colonias de la ciudad de Valencia. Por una parte como usted sabe la entidad gestora del centro de acogida de animales municipal (Modepran) es la encargada de llevar a cabo las labores de atención de los gatos de las diferentes colonias. No obstante además en esta colonia en concreto también desde el servicio se ha contactado reiteradamente con la persona colaboradora de la colonia, siendo el problema la actuación urbanística en la zona. Según nos consta, se está procediendo al traslado de la colonia."

249	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre els horts urbans.		

1ª. ¿Cuántos huertos urbanos hay actualmente en la ciudad? Detallar ubicaciones.

2ª. ¿Cuál es el tipo de gestión que llevan cada uno de ellos?

3ª. ¿Qué previsión se tiene para la aparición de nuevos huertos urbanos en nuestra ciudad? Detallar.

4ª. ¿Para cuándo se prevé la entrada en funcionamiento de esos nuevos huertos?

5ª. ¿Cuál va a ser el tipo de gestión que se va realizar en cada uno de ellos?"

### RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

1ª. Parc de Malilla, ja executada l'obra. Parc de la Rambleta, obra en execució. Horts escolars al barri de Patraix, obra en tràmit d'adjudicació. Vaixell, obra en tràmit d'adjudicació.

2ª. Aquesta pregunta ja va ser contestada als punts de l'ordre del dia 62 i 128 del Ple de novembre de 2017.

3ª. El horts urbans aniran programant-se segons ens vagen arribant peticions per a gestionar-los des dels diferents districtes de València.

4ª. Esta preparant-se la convocatòria per a l'adjudicació de la gestió dels horts de Malilla. La convocatòria dels horts de la Rambleta es durà a terme una vegada finalitzades les obres.

5ª. Aquesta pregunta ja va ser contestada als punts de l'ordre del dia 62 i 128 del Ple de novembre de 2017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



250	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 95
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el solar per a gats en l'av. del Port, 28.		

"A finales del pasado mes de agosto, en un solar propiedad municipal, situado en la avenida del Puerto, 28, donde ya había una colonia de gatos desde hace bastantes años, comenzaron las obras para reubicar gatos de otras colonias. Este pequeño solar lo han dividido y han colocado unos jaulones.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Ha sido adscrito por patrimonio a su Delegación o Servicio? ¿Con qué fecha?
- 2ª. ¿Se dispone de algún presupuesto para mantener dicho solar?
- 3ª. ¿Cuál ha sido el coste de las obras?
- 4ª. ¿Ya han empezado a llevar gatos de otras colonias? ¿Desde cuando? ¿Cuál era la anterior ubicación de la colonia reubicada?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. Sí, 31 de marzo de 2017.

2ª. La adecuación y mantenimiento de dicho solar se ha ido abordando con los diferentes capítulos presupuestarios de los que dispone la Concejalía.

3ª. Adecuación y vallado parcela: 8.468,68 €.

Adquisición elementos muebles para implementar el plan colonial felino en el solar: 18.252,85 €.

4ª. Actualmente ya reside allí una colonia de la zona."

251	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el canvi en la zona de socialització de gossos del carrer del Músic Ginés.		

"Debido a las presiones vecinales, el Gobierno municipal del tripartito, ha tenido que replantearse la obra que estaba ejecutando en el jardín de la mediana de la calle de Músico Ginés. Somos conocedores que se ha mantenido una reunión con las asociaciones de vecinos afectadas y con la propia Federación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuales han sido los compromisos adquiridos en esa reunión por parte de la Concejalía de Parques y Jardines?

2ª. ¿Cuales son los plazos de ejecución de esos compromisos?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Tal com es va detallar en el punt 8 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient del passat 19 de juliol, en el debat de la moció es va dur a terme una reunió el passat 29 de juny on van participar la Federació de Veïns, les associacions d'Aïora Marítim i l'Illa Perduda i les regidores Neus Fábregas i Pilar Soriano. En la reunió es va determinar que està previst la instal·lació d'una zona per a jocs.

2a. Aquesta zona infantil es durà a terme amb dotació pressupostària de l'exercici 2019."

252	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el cost de les esterilitzacions en el PEF.		

"No sabemos cual es el coste unitario por esterilización dentro del marco del PEF anual, pero entendemos que habrá algún tipo de estudio o justificación por parte del Colegio de Veterinarios que lo ampare.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es ese coste unitario?

2ª. ¿Cuál es el coste de mercado de dicha intervención?

3ª. ¿Existe algún informe al respecto del Colegio de Veterinarios? Si es así, adjuntar.

4ª. ¿Se ha realizado alguna comprobación y o comparación con el mercado de los precios presupuestados?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. 97,96 € iva incluído.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. El precio de las intervenciones veterinarias es libre en base al RD 126/2013, del 16 de febrero, que dice que no se podrá establecer ninguna recomendación o norma sobre honorarios profesionales de la organización colegial veterinaria. Por otra parte la Ley Omnibus sobre la libre competencia en el que el único límite es que el precio no puede estar por debajo del coste.

La media de intervenciones entre 180 € y 200 €.

3ª. Sí, en el cual se indica el acuerdo y el descuento del 75 % del coste del cirujano veterinario. (\*)

4ª. Por supuesto, se mantuvieron reuniones con los veterinarios colaboradores para acordar un precio por debajo de la media del mercado, pero no inferior al coste de la intervención."

(\*) El referit annex obra en l'expedient de la sessió

253	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el procés del projecte urbà de la plaça de l'Ajuntament.		

"1ª. ¿Qué modalidad de contrato administrativo se va a utilizar para encargar el proyecto urbano de la plaza del Ayuntamiento elegido en el último proceso de presupuestos participativos finalizado?

2ª. ¿Cuál es el importe consignado para la contratación de este proyecto?

3ª. ¿Qué plazo se va a conceder para la redacción de dicho proyecto?

4ª. ¿Qué determinaciones y parámetros se van a exigir en los pliegos al redactor del proyecto urbano de la plaza del Ayuntamiento?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. El contracte administratiu es va realitzar amb un concurs de projectes amb intervenció de jurat, segons art. 183 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic (LCSP).

2a. El pressupost consignat segons pressupostos participatius és de 450.000,00 €.

3a. La redacció del projecte, segons procediment establert, porta diferents fases de tramitació. Una vegada triat el projecte guanyador del concurs d'idees i adjudicat el contracte s'estima un termini de redacció de 6 mesos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



4a. El redactor del projecte serà el guanyador d'un concurs de projecte, amb intervenció de jurat en el que es valorara la millora de la qualitat funcional, arquitectònica, patrimonial, paisatgística i ambiental de la plaça de l'Ajuntament com de l'espai públic, adaptada al model de mobilitat que es pretén en la ciutat, i dotant a la plaça de la seua qualitat com a espai estancial, d'escampament i convivència ciutadana, alhora que recupera la seua identitat i el seu paper simbòlic com a peça de referència ciutadana entre els espais públics de la ciutat.

A més, haurà d'arreglar el resultat del procés participatiu."

254	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de l'arbrat en la Petxina.		

"Se han producido recientemente caídas de árboles y/o ramas en el barrio de la Petxina.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a realizarse la necesaria y urgente poda del arbolado del barrio de La Petxina?

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"En relació al cos de la pregunta volem indicar que no s'ha produït cap caiguda d'arbres a la Petxina, sinó de retirada de branques. Seguint la programació marcada pels tècnics de jardineria del Servei, des de l'any 2017 s'han dut a terme un total de 429 actuacions entre les quals es troben un total de 367 podes, 361 en viari, en diferents carrers del barri i 6 en jardins. Per altra banda, s'han dut a terme 6 recollides de branques en viari i 3 en jardins, així com 20 retirades de restes, 14 en viari i 6 en jardins. Per finalitzar s'han dut a terme un total de 32 abatiments, 30 en viari i 2 en jardins. L'esporga als carrer que ho precisen al barri de la Petxina es programarà al llarg de la campanya de poda del proper hivern 2018-19."

255	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre els problemes amb la degradació de la platja del Saler.		

"Continúan los problemas con la degradación de la playa del Saler.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué soluciones tiene prevista este Ayuntamiento para los problemas de Degradación de las playas del Saler?

2ª. ¿Cuáles son las reivindicaciones que se van a realizar a la Demarcación de Costas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. ¿Cuales son los acuerdos alcanzados con la misma hasta ahora?

4ª. ¿Que plazos se barajan para las actuaciones tanto del propio Ayuntamiento como de la Demarcación de Costas?"

### **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. La conservació de les platges és competència de l'Estat, de les demarcacions de Costes.

En relació amb la degradació de les platges situades al sud del llit nou del riu Túria, dins del terme municipal de València, la Demarcació de Costes de València sempre ha actuat amb la col·laboració del Servei Devesa-Albufera i ha tingut en compte els seus criteris.

Partint de la idea que no hi ha una solució eficaç i tenint en compte que les dunes són fonamentals per a l'estabilitat i conservació de les platges i que qualsevol obstacle que impedisca la lliure circulació de l'onatge en els moments de temporal accelera el procés d'erosió de la platja, les actuacions dutes a terme per l'Ajuntament, des de fa 35 anys, han anat encaminades a estos dos objectius, eliminació d'obstacles i reconstrucció i manteniment de cordons dunars. Tota la recuperació de l'ecosistema dunar de primera línia del sud de la Devesa, incloent l'eliminació del passeig marítim, ha sigut executada per l'Ajuntament.

Tota la vegetació que fixa les dunes del sistema dunar existent actualment al costat de les platges de l'àmbit referit (al sud del llit del Túria, dins del terme de València) ha sigut subministrada pels vivers municipals pertanyents al Servei Devesa-Albufera, qui al seu torn s'encarrega del seu manteniment.

D'altra banda, el Servei Devesa-Albufera s'encarrega de la protecció d'estos cordons dunars mitjançant:

- Tancats de protecció amb estaques i corda.

- Campanyes de divulgació mitjançant col·locació de cartells informatius, implantació d'un itinerari a través d'este ecosistema i mitjançant xarrades i cursos. L'objectiu d'estes campanyes és donar a conèixer la importància de les dunes i la necessitat de la seua protecció.

- Regulació dels usos permesos i prohibits en el sistema dunar.

2a. La necessitat d'aportació d'arena sobretot en la zona situada al nord de la Gola del Pujol.

3a. La Demarcació de Costes està redactant actualment un projecte d'aportació d'arena provinent d'un banc d'arena situat a l'altura de Cullera, a una profunditat de 60-80 metres, per a la regeneració de les platges compreses entre l'espigó situat a l'altura de l'antiga discoteca The Face fins a la Gola del Pujol. Comprén les platges de l'Arbre del Gos, Creu, Saler, Ferros i Garrofera (són les que constitueixen el tram nord de la Devesa).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





4a. L'Ajuntament des de les seues competències, actua de manera continuada en la protecció de les dunes mitjançant les actuacions anteriors.

Quant a la Demarcació es desconeix exactament els terminis, però en estos moments està en fase de redacció del projecte que haurà d'aprovar i traure a licitació la seua execució."

256	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la denegació de la subvenció Associació de Veïns de Polo I Peyrolon.		

"1ª. ¿Qué tipo de subvención había solicitado la Asociación de Vecinos de Polo y Peyrolon?"

2ª. ¿Cuáles son los motivos y qué informe técnico justifica la denegación de la subvención solicitada por la entidad vecinal?"

**RESPOSTA**

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"La Asociación de Vecinos/as de Polo y Peyloron solicitó el pasado año 2017 dos subvenciones en la convocatoria de participación ciudadana. Se le concedió una subvención por 2.500 euros al proyecto 'La unión de los barrios. Los barrios hablan, mi barrio escucha'.

En la convocatoria de 2018 han presentado un proyecto de participación ciudadana que, como ocurre con el resto de los proyectos de esta convocatoria, está en proceso de valoración interna de la sección.

Ante esto, desconocemos la subvención no concedida que preguntan puesto que como hemos determinado, sí se le concedió la subvención solicitada el pasado año 2017."

257	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les subvencions per a projectes de participació ciutadana en la Junta Municipal d'Abastos en 2018.		

"El pasado Pleno del mes de mayo le formulamos preguntas sobre la campaña en cuestión y la respuesta fue genérica argumentando que podían llegar todavía solicitudes presentadas dentro de plazo, que según el tríptico informativo finalizaba el pasado 13 de mayo, así como que, estaban 'pendientes de atender requerimientos efectuados'. El mes pasado le volvimos a formular las mismas preguntas, respondiendo textualmente lo siguiente:

"Tras la valoración de las solicitudes admitidas, se elaborará una propuesta de resolución en la que se concretará el resultado de la misma, teniendo en cuenta los criterios de concesión y las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



disponibilidades presupuestarias. En el informe se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a conceder.

Los acuerdos de concesión de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal.'

Consultado la página web municipal, a fecha de hoy la información solicitada se encuentra colgada ni accesible en la mencionada página web a la que se nos remite.

Es por lo que, por tercera vez, le formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos proyectos se han presentado? Rogamos que en la respuesta se nos especifique el proyecto presentado, la entidad solicitante, el importe de la subvención solicitado y la fecha de su presentación

2ª. Del total de proyectos presentados, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación fomenta el asociacionismo? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

3ª. Asimismo, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación impulse y/o fomente la participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

4ª. Igualmente, ¿cuántos proyectos se han presentado a la línea básica que fomente la elaboración y difusión de estudios de asociacionismo y participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

5ª. La totalidad de proyectos presentados en esta Junta Municipal, ¿supera el presupuesto distribuido y asignado a la misma? En caso afirmativo, ¿en cuánto lo supera?

6ª. En caso contrario, ¿cuánto es el presupuesto sobrante? Y en su caso, ¿qué destino se va a dar a dicho sobrante?

7ª. Por último, ¿mediante qué resolución y en qué fecha se ha firmado la concesión de las subvenciones a las entidades que lo han solicitado?"

## RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª, 2ª, 3ª y 4ª. En relación al expediente de la Junta Municipal de Abastos, de convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018, se informa que se han presentado 14 solicitudes, de las que la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos Abastos-Finca Roja

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



no reúne los requisitos incluidos en la base sexta relativa a la solicitud y documentación a aportar, no siendo atendido en su totalidad el requerimiento efectuado mediante publicación en el Tablón de Edictos.

**ASOCIACIÓN PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA**

CIF G98859994

Línea de actuación: 2.

Proyecto: Talleres Participativos de nueva ciudadanía.

Importe: 2.400 €.

**SERVICIO JESUITA A MIGRANTES**

CIF G85662849.

Línea de actuación: 2.

Proyecto: Fomento del uso de las TIC entre las asociaciones de la ciudad de València.

Importe: 2.500 €.

**INCIATIVES SOLIDÀRIES**

CIF G96206941.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: Rumbo a la Participación Activa.

Importe: 2.500 €.

**FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR**

CIF G83843706.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: Informática y participación ciudadana para personas mayores.

Importe: 2.500 €.

**COCEMFE**

CIF G96553540.

Línea de actuación: 2.

Id. document: Aaj1W CpB1 7B1C 68j9 h+ N7 0i2F oIk=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Projecto: Fomento de la Participación asociativa entre ciudadanía y discapacidad.

Importe: 2.500 €.

AVV Tres Forques.

CIF G46875175.

Línea de actuación: 3.

Projecto: Historias y momentos 3F.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE + Integra-2 Mundo.

CIF G98167539.

Línea de actuación: 2.

Projecto: Asociacionismo y participación comunitaria.

Importe: 7.500 €.

FEDERACIÓN AV

CIF G46602173.

Línea de actuación: 1.

Projecto: “sto también es memoria histórica.

Importe: 2.500 €.

VIVIR COMO ANTES

CIF G96545090.

Línea de actuación: 1.

Projecto: Con la puerta abierta.

Importe: 2.500 €.

ECOLOGISTES EN ACCIÓ

CIF G97728778.

Línea de actuación: 3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Proyecto: Aire limpio en València.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN ACCIÓN CONTRA EL PARO

CIF G97097083.

Proyecto: Fomento del uso de las TIC y participación social de inmigrantes.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN VALENCIANA JOSE MARTÍ DE AMISTAD CON CUBA

CIF G46994018.

Proyecto: De la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba de participación ciudadana en valencia 2018.

Importe: 2.500 €.

FACUA

CIF G12201844.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: Fomento del asociacionismo de consumo en la ciudad de València.

Importe: 2.000 €.

5ª, 6ª y 7ª. Tras la valoración de los proyectos efectuada por la Comisión de Evaluación constituida al efecto de conformidad con la cláusula novena de la convocatoria, los proyectos que se han propuesto, no superan en su conjunto el presupuesto asignado en la misma, aunque en estos momentos no puede determinarse la cuantía definitiva del sobrante.

No existe acuerdo de concesión, ya que el expediente de subvenciones se encuentra en trámite. Se requiere informe del Servicio de Fiscal Gastos, y aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobados, los acuerdos de concesión definitivos de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal."

258	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 68
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre la recaptació per ingressos per via d'impostos per al pressupost de 2019.		

"Tras las modificaciones de las ordenanzas fiscales aprobadas en este mismo Pleno, el Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿Cómo prevé el equipo de gobierno que afectarán estas modificaciones a la recaudación del próximo año, se incrementarán los ingresos respecto al presupuesto actual?

2ª. ¿Cuál es la previsión aproximada de recaudación por vía de impuestos para el presupuesto del próximo año?"

**RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"Como ustedes indican en los motivos de su pregunta, las ordenanzas fiscales se aprueban en este mismo Pleno. Por tanto, la contestación a la citada pregunta es procedente que se realice una vez aprobadas las mismas, y por tanto, en un Pleno posterior."

259	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscriu'ta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les subvencions per a projectes de participació ciutadana en la Junta Municipal de Ciutat Vella en 2018.		

"El pasado Pleno del mes de mayo le formulamos preguntas sobre la campaña en cuestión y la respuesta fue genérica argumentando que podían llegar todavía solicitudes presentadas dentro de plazo, que según el tríptico informativo finalizaba el pasado 13 de mayo, así como que, estaban 'pendientes de atender requerimientos efectuados'. El mes pasado le volvimos a formular las mismas preguntas, respondiendo textualmente lo siguiente:

"Tras la valoración de las solicitudes admitidas, se elaborará una propuesta de resolución en la que se concretará el resultado de la misma, teniendo en cuenta los criterios de concesión y las disponibilidades presupuestarias. En el informe se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a conceder.

Los acuerdos de concesión de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal.'

Consultado la página web municipal, a fecha de hoy la información solicitada se encuentra colgada ni accesible en la mencionada página web a la que se nos remite.

Es por lo que, por tercera vez, le formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos proyectos se han presentado? Rogamos que en la respuesta se nos especifique el proyecto presentado, la entidad solicitante, el importe de la subvención solicitado y la fecha de su presentación

2ª. Del total de proyectos presentados, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación fomenta el asociacionismo? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. Asimismo, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación impulse y/o fomente la participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

4ª. Igualmente, ¿cuántos proyectos se han presentado a la línea básica que fomente la elaboración y difusión de estudios de asociacionismo y participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

5ª. La totalidad de proyectos presentados en esta Junta Municipal, ¿supera el presupuesto distribuido y asignado a la misma? En caso afirmativo, ¿en cuánto lo supera?

6ª. En caso contrario, ¿cuánto es el presupuesto sobrante? Y en su caso, ¿qué destino se va a dar a dicho sobrante?

7ª. Por último, ¿mediante qué resolución y en qué fecha se ha firmado la concesión de las subvenciones a las entidades que lo han solicitado?"

### RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

"En relación al expediente de la Junta Municipal de Ciutat Vella, de convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018, se informa que se han presentado 17 solicitudes.

FED. MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS

CIF G96435987.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Fomento del Asociacionismo del Pueblo Gitano en el barrio de Benimamet.

Importe solicitado: 2.500 €.

ASIEM

CIF G96864137.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Talleres de Rehabilitación ocupacionales de Asiem.

Importe solicitado: 2.485 €.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



MOVIMENT ESCOLTA DE VALÈNCIA

CIF G46151957.

Línea de actuación 2.

Proyecto: MIP 1958-2018: 60 años transformando València.

Importe solicitado: 2.500 €.

ASOC. PADRE Y AMIGOS DEL SORDO – ASPAS VALÈNCIA

CIF G46383709.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Conecta con Aspas: fomento del asociacionismo.

Importe solicitado: 2.100 €.

FED. AUTONÓMICA DE ASOC. GITANAS DE LA CV

CIF G03417144.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Digitalízate.

Importe solicitado: 2.500 €.

ASOC. MUJERES GITANAS ROMI

CIF G96359310.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Romi Juntas.

Importe solicitado: 2.500 €.

COORD. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE LA CV

CIF G46551255.

Línea de actuación 2.

Proyecto: DI-COMUNIDAD; Grupo de Promotoras con Diversidad Funcional.

Importe solicitado: 2.500 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





ASOCIACION COMERCIANTES CENTRO HISTORICO

CIF V96205695.

Proyecto: PARTICIPA COMERÇ.

Importe solicitado: 2.500 €.

ACICOM + CENTRO RECURSOS JUST RAMIREZ

CIF G98216211.

Línea de actuación 1 y 2.

Proyecto: ComunicAcció Cívica.

Importe solicitado: 7.500 €.

ASSOCIACIO PER L'HORTA

CIF: G97295737.

Proyecto: L'Observatori Ciutadà de l'Horta.

Importe solicitado: 2.218,65 €.

ASOCIACION RETINA CV

CIF G46801700.

Proyecto: Plan de acción para fomentar la participación favoreciendo una mayor relación del asociacionismo con su entorno.

Importe solicitado: 6.000 €.

ASOCIACION PSICOLOGOS SIN FRONTERAS

CIF G96288410.

Proyecto: Dale alas a tu solidaridad: participa por el derecho a la atención psicológica para todas las personas.

Importe solicitado: 2.500 €.

ASOC. PROV. AMAS DE CASA Y CONSUMIDRES – TYRIUS

CIF: G46138251.

Proyecto: Navega con tu móvil en Ciutat Vella.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Importe solicitado: 2.500 €.

INSTITUTO VALENCIANO DEL CORAZÓN

Línea de actuación: 1 y 2.

CIF G46934519.

Proyecto: Día Mundial del Corazón.

Importe solicitado: 2.500 €.

POETAS UNIDOS

CIF G96621347.

Proyecto: Mayores en acción.

Importe solicitado: 2.500 €.

ASOC. VALENCIANA DE FAMILIAS NUMEROSAS

CIF G46165957.

Proyecto: Actividades asociativas red informativa y formativa.

Importe solicitado: 2.400 €.

VIA VICENTIIUS VALENTIAE-VIA ROMANA

CIF: G97956262.

Proyecto: Cultura valenciana a casa i al carrer.

Importe solicitado: 1.980 €.

5ª, 6ª y 7ª.

Tras la valoración de los proyectos efectuada por la Comisión de Evaluación constituida al efecto de conformidad con la cláusula novena de la convocatoria, los proyectos que se han propuesto, superan en su conjunto el presupuesto asignado en la misma, en cuyo caso la cantidad total asignada, que son 19.000 €, se repartirá proporcionalmente entre las asociaciones en función a la puntuación obtenida.

No existe acuerdo de concesión, ya que el expediente de subvenciones se encuentra en trámite. Se requiere informe del Servicio de Fiscal Gastos, y aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobados, los acuerdos de concesión definitivos de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



260	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les subvencions per a projectes de participació ciutadana en la Junta Municipal d'Exposició en 2018.		

"El pasado Pleno del mes de mayo le formulamos preguntas sobre la campaña en cuestión y la respuesta fue genérica argumentando que podían llegar todavía solicitudes presentadas dentro de plazo, que según el tríptico informativo finalizaba el pasado 13 de mayo, así como que, estaban 'pendientes de atender requerimientos efectuados'. El mes pasado le volvimos a formular las mismas preguntas, respondiendo textualmente lo siguiente:

'Tras la valoración de las solicitudes admitidas, se elaborará una propuesta de resolución en la que se concretará el resultado de la misma, teniendo en cuenta los criterios de concesión y las disponibilidades presupuestarias. En el informe se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a conceder.

Los acuerdos de concesión de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal.'

Consultado la página web municipal, a fecha de hoy la información solicitada se encuentra colgada ni accesible en la mencionada página web a la que se nos remite.

Es por lo que, por tercera vez, le formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos proyectos se han presentado? Rogamos que en la respuesta se nos especifique el proyecto presentado, la entidad solicitante, el importe de la subvención solicitado y la fecha de su presentación

2ª. Del total de proyectos presentados, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la Línea básica de actuación fomenta el asociacionismo? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta Línea básica.

3ª. Asimismo, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la Línea básica de actuación impulse y/o fomente la participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta Línea básica.

4ª. Igualmente, ¿cuántos proyectos se han presentado a la Línea básica que fomente la elaboración y difusión de estudios de asociacionismo y participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta Línea básica.

5ª. La totalidad de proyectos presentados en esta Junta Municipal, ¿supera el presupuesto distribuido y asignado a la misma? En caso afirmativo, ¿en cuánto lo supera?

6ª. En caso contrario, ¿cuánto es el presupuesto sobrante? Y en su caso, ¿qué destino se va a dar a dicho sobrante?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



7ª. Por último, ¿mediante qué resolución y en qué fecha se ha firmado la concesión de las subvenciones a las entidades que lo han solicitado?"

### RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

En relación al expediente de la Junta Municipal de Exposición, de convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018, se informa que se han presentado 10 solicitudes una de ellas no se ha valorado por no cumplir con el requisito previsto en la cláusula 5ª de estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

#### ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE BENIMACLET

CIF G46705802.

Línea de actuación 1

Proyecto: Una revista renovada per a una associació més nombrosa, engrescada i cohesionada.

Importe: 2.500 €.

#### ASOCIACIÓN VECINOS POLO Y PEIROLÓN

CIF G96963269.

Línea de actuación 2.

Proyecto: La unión de los barrios-Los barrios hablan mi barrio escucha.

Importe: 2.500 €.

#### ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA

CIF G98705841.

Líneas de actuación 1 y 2.

Proyecto: La participación comença al teu barri.

Importe: 2.500 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD (VIDES)

CIF G99052490.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Voluntariado: caminando hacia una ciudadanía solidaria, participativa y promotora de los ODS. 3ª edición.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE BENIMACLET (ASCOBE)

CIF G96250360.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Todos a una voz desde ASCOBE.

Importe: 2.500 €.

FUNDACIÓN VIENTO DEL PUEBLO + ASOCIACIÓN JUVENIL VIENTO DEL PUEBLO

CIF G98358773 – G98478217

Línea de actuación 2.

Proyecto: Solo si es contigo.

Importe: 4.000 €.

ASOCIACIÓN DE IMAGEN EXPERIMENTAL

CIF G96217757.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Cinema per a totes.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CEIP MUNICIPAL BENIMACLET

CIF G46334124.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Línea de actuación 1.

Proyecto: Ampliando en red la familia del AMPA.

IMECO INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

CIF G97373849.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Mi meta. Nuestra meta. Atención personas desempleadas en su inserción laboral o emprendimiento.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN POSSIBILITATS

CIF G98814718.

Proyecto: Benimaclet ConFusión.

Línea de actuación 1 y 2.

Importe: 2.500 €.

5ª, 6ª y 7ª. Tras la valoración de los proyectos efectuada por la Comisión de Evaluación constituida al efecto de conformidad con la cláusula novena de la convocatoria, los proyectos que se han propuesto, no superan en su conjunto el presupuesto asignado en la misma, aunque en estos momentos no puede determinarse la cuantía definitiva del sobrante.

No existe acuerdo de concesión, ya que el expediente de subvenciones se encuentra en trámite. Se requiere informe del Servicio de Fiscal Gastos, y aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobados, los acuerdos de concesión definitivos de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal."

261	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el problema del soroll dels avions a la ciutat.	

"Continúan los problemas con el ruido de los aviones en la ciudad.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué soluciones tiene previstas este Ayuntamiento para los problemas originados por el ruido de los aviones en nuestra ciudad?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Cuáles son las reivindicaciones que se van a realizar ante AENA para solucionar dichos problemas?

3ª. ¿Cuáles son los acuerdos alcanzados con la misma hasta ahora?

4ª. ¿Qué plazos se barajan para las actuaciones tanto del propio Ayuntamiento como de AENA?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental

"1a. L'Ajuntament de València, a través de la Delegació de Qualitat Ambiental i mitjançant el Servei de Contaminació Acústica i Anàlisi Mediambiental, en tot moment ha donat trasllat a AENA de cada una de les queixes rebudes sobre el molèsties produïdes pel trànsit aeri, utilitzant tots els mitjans disponibles -per correu ordinari, correu electrònicament i presencialment a través de la Comissió de Seguiment Ambiental (CSA) de l'aeroport de València.

Per altra banda, sol·licita a l'aeroport que siguen comunicades a este Ajuntament les actuacions dutes a terme en relació amb cada queixa concreta, en qualitat de corporació interessada en el procediment en tant encarregada de vetlar pel benestar dels veïns del seu terme municipal i com titular d'interessos legítims que resulten afectats.

Per part d'aquest Ajuntament -junt amb altres ajuntaments implicats- es continua participant en la Comissió de Seguiment Ambiental (CSA) de l'aeroport de València i de fet, en l'última reunió es va traslladar de les últimes queixes rebudes en relació a l'esmentada matèria.

D'altra banda, la ciutat de València compta amb dos estacions de mesuraments acústics de trànsit aeri ubicades en el terrat de l'Hemeroteca Municipal, una dependent de l'Ajuntament de València i l'altra d'AENA. Per mitjà d'estes estacions es registren ininterrompudament els nivells sonors de les aeronaus que sobrevolen la ciutat en tot moment (dia, vesprada i nit) i d'esta manera poder saber si els nivells s'adapten a la legalitat, comprovant-se d'esta manera que tots els valors mesurats es troben dins de la normativa.

Així mateix, arran de la Proposta de delimitació de la servitud acústica de l'aeroport de València i el seu corresponent Pla d'Acció, l'Ajuntament de València, a primers del juliol actual ha emés un informe d'observacions sobre la dita proposta, entre les quals s'inclou una sobre la conveniència que AENA estudie altres paràmetres acústics complementaris, per a avaluar la repercussió que els esdeveniments sonors individuals produïts pel trànsit aeri de les aeronaus té sobre la població.

2a. Per part de la Delegació de Qualitat Ambiental es va mantindre una reunió amb AENA en desembre de 2017 i es va remetre al citat organisme un escrit amb tres reivindicacions en relació al pas d'avions, les quals transcrivim a continuació:

I. Que per a tractar la dita problemàtica acústica d'una manera més completa i amb la deguda audiència a les parts implicades, es constituísca novament el Grup Tècnic de Treball de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Soroll (GTTR) de València, mantenint al seu torn la Comissió de Seguiment Ambiental (CSA) de l'Aeroport de València existent actualment, a fi de redoblar els esforços a l'hora d'atallar les esmentades molèsties acústiques detectades en diversos barris de la ciutat de València.

II. Que es tinguen en compte les queixes existents per contaminació acústica derivada del pas d'avions per determinades zones de la ciutat de València, a fi d'ampliar els criteris actuals del pla d'aïllament de vivendes de manera que s'incloga en ell a este Ajuntament, atés que les operacions d'entrada i eixida de les aeronaus causen una evident molèstia acústica en els veïns de diversos barris de la nostra ciutat, sent imprescindible l'adopció de les dites mesures correctores d'aïllament acústic en les vivendes més afectades.

III. Que s'estudie la possibilitat de limitar l'activitat de l'Aeroport de València únicament al període dia i vesprada, per ser el període nit el de major protecció acústica i quan es detecten les majors molèsties. O subsidiàriament, que almenys es contemple la no realització en període nit de determinades operacions més molestes acústicament, o la restricció de l'activitat nocturna de l'Aeroport de València en alguns períodes de l'any en què això siga possible.

3a. Tots els aconseguits en el si del GTTR, així com tots els derivats del treball de la Comissió de Seguiment Ambiental, no obstant el treball d'ambdós comissions és dinàmic i es va modificant en funció del compliment d'objectius.

4a. Els necessaris per a la implementació efectiva de cada acord aconseguït."

262	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 14	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el solar de propietat municipal al districte de Rascanya.		

"En el pasado mes de junio, su compañera la Sra. Oliver le adscribió una parcela de 2.089,07 m<sup>2</sup> de propiedad municipal, sita en el distrito de Rascanya, a fin de adecuarla y utilizarla para ubicar y acoger un número determinado de animales, ya que el centro de acogimiento de animales municipal de Benimamet se halla saturado.

Es por esto que le realizo la siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Cuál es el destino que le va a dar a dicho solar?
- 2ª. ¿Cuándo va a realizar los trabajos necesarios?
- 3ª. ¿Cuál es el presupuesto que va a destinar?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. Un nuevo centro de acogida de animales para descongestionar el de Benimamet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





2ª. Se ha empezado ya la petición de proyectos a arquitectos para poder tener un proyecto y una valoración de la obra.

3ª. Como es obvio, hasta que no se tenga el proyecto y la valoración no se sabrá."

263	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les subvenciones per a projectes de participació ciutadana en la Junta Municipal de Marítim en 2018.		

"El pasado Pleno del mes de mayo le formulamos preguntas sobre la campaña en cuestión y la respuesta fue genérica argumentando que podían llegar todavía solicitudes presentadas dentro de plazo, que según el tríptico informativo finalizaba el pasado 13 de mayo, así como que, estaban 'pendientes de atender requerimientos efectuados'. El mes pasado le volvimos a formular las mismas preguntas, respondiendo textualmente lo siguiente:

'Tras la valoración de las solicitudes admitidas, se elaborará una propuesta de resolución en la que se concretará el resultado de la misma, teniendo en cuenta los criterios de concesión y las disponibilidades presupuestarias. En el informe se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a conceder.

Los acuerdos de concesión de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal.'

Consultado la página web municipal, a fecha de hoy la información solicitada se encuentra colgada ni accesible en la mencionada página web a la que se nos remite

Es por lo que, por tercera vez, le formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos proyectos se han presentado? Rogamos que en la respuesta se nos especifique el proyecto presentado, la entidad solicitante, el importe de la subvención solicitado y la fecha de su presentación

2ª. Del total de proyectos presentados, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación fomenta el asociacionismo? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

3ª. Asimismo, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación impulse y/o fomente la participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

4ª. Igualmente, ¿cuántos proyectos se han presentado a la línea básica que fomente la elaboración y difusión de estudios de asociacionismo y participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

5ª. La totalidad de proyectos presentados en esta Junta Municipal ¿supera el presupuesto distribuido y asignado a la misma? En caso afirmativo, ¿en cuánto lo supera?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



6ª. En caso contrario, ¿cuánto es el presupuesto sobrante? Y en su caso, ¿qué destino se va a dar a dicho sobrante?

7. Por último, ¿mediante qué resolución y en qué fecha se ha firmado la concesión de las subvenciones a las entidades que lo han solicitado?"

### **RESPOSTA**

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

En relación al expediente de la Junta Municipal de Marítimo, de convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018, se informa que se han presentado 21 solicitudes, de las que la solicitud presentada por la Asociación Afrovalencians no reúne los requisitos incluidos en la cláusula 5ª relativa a la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas.

#### **ASOCIACIÓN TALLER DE INDEPENDENCIA**

CIF G98674906.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Encuentro Interasociativo 2018.

Importe: 1.500,00 €.

#### **ASOCIACIÓN DE VECINOS VILANOVA DEL GRAU.**

CIF G46886743.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Dinamización y Participación Ciudadana en el Barrio.

Importe: 2.500,00 €.

#### **ASOCIACIÓN DE VECINOS NATZARET**

CIF G46168290.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Espais que dinamicen Comunitat.

Importe: 2.500,00 €.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



ASOCIACIÓN PARA LA PROYECCIÓN E IGUALDAD MINORÍAS Y COL.  
DESAFAVORECIDOS + ASOC. VALENCIANA PARA EL SÍNDROME DE PRADER-WILLI.

CIF G97289334.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Suma't al Marítim inclusiu.

Importe: 6.750,00 €.

ASOCIACIÓN ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT. CIRCO VALENCIANO +  
ASOCIACIÓN CABANYAL REVIU TEIXINT XARXES.

CIF G98333503.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Red-Colecta.

Importe: 7.500,00 €.

ASOCIACIÓN COL-LECTIU LAMBDA.

CIF G46753653.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Proyecto de Participación y Formación del Voluntariado en Lambda.

Importe: 2.500,00 €.

ASOCIACIÓN ALBA, PARA LA AYUDA A PERSONAS CON ALBINISMO.

CIF G97690309.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Plan Anual Fomento Participación Personas con Albinismo.

Importe: 2.500,00 €.

ASOCIACIÓN DE VECINOS CABANYAL-CANYAMELAR + CENTRO INFANTIL Y  
JUVENIL NOU GRUP SAN VICENTE FERRER

CIF: G46121778.

Línea de actuación 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Projecto: Activando el Cabanyal-Canyamelar.

Importe: 6.500,00 €.

ASOCIACIÓN ARCA DE NOÉ

CIF: G96047956.

Línea de actuación 1.

Projecto: Programa de Apoyo a la Participación Familiar en la escuela CAES Ausiàs March del Barrio Nazaret.

Importe: 2.500,00 €.

ASOCIACIÓN SORDOS 2000 VALENCIA

CIF G96231105.

Línea de actuación 1.

Projecto: Descubriéndonos: Accesibilidad y Participación.

Importe: 1.300,00 €.

ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE ICTUS DE LA CV.

CIF G98527088.

Línea de actuación 1.

Projecto: Asociacionismo e Ictus.

Importe: 2.500,00 €.

ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

CIF: G46588661.

Línea de actuación 2.

Projecto: Promoción de la Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo.

Importe: 2.500,00 €.

ASOCIACIÓN ALANNA.

CIF: G97285308.

Línea de actuación 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Proyecto: Alanna Participa.

Importe: 9756,20 €.

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA NAU GRAN.

CIF G97947592.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Actividades Lúdico-Culturales.

Importe: 2.500,00 €.

ASOCIACIÓN BRUFOL

CIF G98660830.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Talleres Informática Básica.

Importe: 2.000,00 €.

ASSOCIACIÓ ESPAI OBERT EL MARÍTIM

CIF: G998381684.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Fiesta Participación Comunitaria de arroces del Mundo.

Importe: 565,00 €.

ASSOCIACIÓ DONES L'ORONETA BLANCA

CIF G98219678.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Quiérete para que te quieran.

Importe: 2.500,00 €.

ASOCIACIÓN LABORATORIO INVESTIGACIÓN PROCESOS CREATIVOS  
CONTEMPORÁNEOS AD-LAB.

CIF G98641780.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Línea de actuación 1.

Proyecto: Transparència i legalitat en l'associacionisme cívic i participatiu.

Importe: 2.500,00 €.

ASOCIACIÓN DE LA CV DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

CIF: G96428529.

Línea de actuación 1.

Proyecto: ACVEM Participa.

Importe: 2.500,00 €.

ASOCIACIÓN JUNTOS CONTRA EL PARKINSON

CIF G98808512.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Diseño y Programación Web.

Importe: 2.195,00 €.

5ª, 6ª y 7ª. Tras la valoración de los proyectos efectuada por la Comisión de Evaluación constituida al efecto de conformidad con la cláusula novena de la convocatoria, los proyectos que se han propuesto, no superan en su conjunto el presupuesto asignado en la misma, aunque en estos momentos no puede determinarse la cuantía definitiva del sobrante.

No existe acuerdo de concesión, ya que el expediente de subvenciones se encuentra en trámite. Se requiere informe del Servicio de Fiscal Gastos, y aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobados, los acuerdos de concesión definitivos de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal."

264	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscribita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre el plec tècnic en relació al servei d'instal·lació, muntatge, manteniment i desmuntatge d'infraestructures.	

"Con motivo de la convocatoria del concurso para montaje y desmontaje de infraestructuras para los Conciertos de Viveros y posterior adjudicación, el concejal que suscribe, en su nombre y en del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Le consta a su Concejalía que la empresa adjudicataria cumple la totalidad de cláusulas del pliego técnico del mencionado concurso?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Ha realizado su Concejalía la supervisión del cumplimiento de todas las condiciones del pliego técnico?. En caso afirmativo, ¿quién la ha realizado? ¿Existe documento acreditativo, acta de inspección de técnicos o certificación de secretarios del cumplimiento íntegro del as cláusulas técnicas? En caso afirmativo, solicito se adjunte copia del citado documento.

3ª. Solicito al concejal, o en su caso, den traslado a su servicio o secretario correspondiente para que se nos facilite la certificación original o copia de que todas las infraestructuras instaladas para los Conciertos de Viveros cumple la totalidad de los pliegos técnicos y se adjunte a la contestación.

4ª. El Servicio de Cultura Festiva solicitó al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que informara sobre el cumplimiento de los pliegos técnicos. Tras revisar el expediente comprobamos que existe una contestación de mencionado Servicio, dos días después de la celebración del primer concierto, pero en el mismo informe no se refleja nada de la comprobación del cumplimiento de pliego técnico. ¿Existe otro informe del mencionado Servicio y que no está incorporado al expediente? En caso afirmativo, solicito se adjunte copia del documento. En caso negativo, ¿por qué no se ha informado sobre el cumplimiento de los pliegos técnicos?

5ª. En el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PARA LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES QUE SE REPRESENTARÁN EN LOS JARDINES DE VIVEROS EN EL MARCO DE LA GRAN FIRA DE VALÈNCIA DE 2018, se indica literalmente en la cláusula 4.2. Decoración de los accesos, paseo y recinto. Vallado.

'.../... La persona o empresa licitadora deberá presentar una propuesta de decoración para los accesos a los Jardines del Real y al paseo peatonal, así como para el paseo y el recinto de actuaciones. Se presentarán en soporte papel, sin perjuicio de utilizar otros soportes que permitan apreciar adecuadamente la oferta presentada. La decoración del paseo deberá garantizar el perfecto alumbrado de todo el pasillo.../....'

Solicito copia de la 'propuesta de decoración' que deberá obrar en el Servicio de Cultura Festiva y que no hemos localizado en el expediente."

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"- Des del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics es va col·laborar en la redacció dels Plecs de Prescripcions tècniques en l'àmbit del servei d'instal·lació, muntatge, manteniment i desmuntatge d'Infraestructures i prestació de serveis complementaris per als espectacles musicals que es representen en els Jardins de Vivers en el marc de la Gran Fira de València de 2018.

- Des del Servici de Cultura Festiva es va nomenar al tècnic responsable del contracte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Des del Servei de Contractació es va realitzar el nomenament del tècnic juntament amb l'adjudicació del contracte el 28 de juny de 2018.

- Des del Servei de Cultura Festiva es va sol·licitar informe a la tècnica d'este Servei. Des del Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, la tècnica va iniciar gestions i visites tècniques (els dies 2 i 3 de juliol) per a recopilar esta documentació així com informes del coordinador de Seguretat i Salut, certificats dels directores tècnics de la instal·lació i certificats d'Indústria.

- El 4 de juliol es va presentar signat pel tècnic competent el certificat d'ajust de les instal·lacions a la normativa en el qual se certifica:

'Que les instal·lacions provisionals, una vegada efectuades les comprovacions oportunes, compleixen les condicions de seguretat i s'ajusten a la normativa en vigor que els és aplicable, i més concretament a les normes següents:

\* Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics.

\* Decret 52/2010, de 26 de març, pel qual s'aprova el Codi Tècnic de l'Edificació.

\* Decret 314/2006, de 17 de març, pel qual s'aprova el Codi Tècnic de l'Edificació.

\* Decret 842/2002, de 2 d'agost, pel qual s'aprova el Reglament Electrotècnic per a Baixa Tensió.

\* Reial decret 1942/93, de 5 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'instal·lacions de protecció contra incendis.

\* Llei 1/1998, de 5 de maig, de la Generalitat, d'accessibilitat i supressió de barreres arquitectòniques, urbanístiques i de la comunicació.

\* Reial decret 393/2007, de 23 de març, pel qual s'aprova la norma bàsica d'autoprotecció dels centres, establiments i dependències dedicats a activitats que puguen donar origen a situacions d'emergència.

\* I qualsevol una altra normativa específica que li siga aplicable a l'activitat pretesa."

265	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les subvencions per a projectes de participació ciutadana a la Junta Municipal de Trànsits en 2018.		

"El pasado Pleno del mes de mayo le formulamos preguntas sobre la campaña en cuestión y la respuesta fue genérica argumentando que podían llegar todavía solicitudes presentadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





dentro de plazo, que según el tríptico informativo finalizaba el pasado 13 de mayo, así como que, estaban 'pendientes de atender requerimientos efectuados'. El mes pasado le volvimos a formular las mismas preguntas, respondiendo textualmente lo siguiente:

'Tras la valoración de las solicitudes admitidas, se elaborará una propuesta de resolución en la que se concretará el resultado de la misma, teniendo en cuenta los criterios de concesión y las disponibilidades presupuestarias. En el informe se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a conceder.

Los acuerdos de concesión de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal.'

Consultado la página web municipal, a fecha de hoy la información solicitada se encuentra colgada ni accesible en la mencionada página web a la que se nos remite.

Es por lo que, por tercera vez, le formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos proyectos se han presentado? Rogamos que en la respuesta se nos especifique el proyecto presentado, la entidad solicitante, el importe de la subvención solicitado y la fecha de su presentación.

2ª. Del total de proyectos presentados, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación fomenta el asociacionismo? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

3ª. Asimismo, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación impulse y/o fomente la participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

4ª. Igualmente, ¿cuántos proyectos se han presentado a la línea básica que fomente la elaboración y difusión de estudios de asociacionismo y participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

5ª. La totalidad de proyectos presentados en esta Junta Municipal, ¿supera el presupuesto distribuido y asignado a la misma? En caso afirmativo, ¿en cuánto lo supera?

6ª. En caso contrario, ¿cuánto es el presupuesto sobrante? Y en su caso ¿qué destino se va a dar a dicho sobrante?

7ª. Por último, ¿mediante qué resolución y en qué fecha se ha firmado la concesión de las subvenciones a las entidades que lo han solicitado?"

## RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª, 2ª, 3ª y 4ª. En relación al expediente de la Junta Municipal de Transits, de convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018, se informa que se han presentado 16 solicitudes, de las cuales la correspondiente a la AVV Les Cases no reúne los requisitos establecidos en la cláusula 6ª, en concreto haberse presentado fuera de plazo.

**ASOCIACION VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS**

CIF G46122313.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Fomento del asociacionismo y la transparencia.

Importe: 2.500,00 €.

**ASOCIACION AITANA TORREFIEL**

CIF G46437273.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Talleres para la convivencia.

Importe: 2.400,00 €.

**ALCOHOLICOS REHABILITADOS DEL MEDITERRANEO**

CIF G96260989.

Línea de actuación 2.

Proyecto: II Concurso Redacción Alcoholismo Institutos y Asociaciones de Vecinos.

Importe 2.500,00 €.

**ASOCIACION VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR**

CIF G97275473.

Línea de actuación 1

Proyecto: Fomento del asociacionismo.

Importe: 2.500,00 €.

**AVV BENIMAMET**

CIF G96069497.

Línea de actuación 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Projecto: Benimamet espai lliure per a desitjos impossibles.

Importe: 1.500,00 €.

AVV TORREFIEL

CIF G96088174.

Línea de actuación 2.

Projecto: Haciendo Barrio.

Importe: 2.500,00 €.

ASOCIACION ARTISTICO CULTURAL ARKETIPA

CIF: G98611262.

Línea de actuación 2.

Projecto: Plan de actividades de participación ciudadana y asociacionismo.

Importe: 2.500,00 €.

ASOC. EPILEPSIA DE LA CV – ALCE

CIF: G97331672.

Línea de actuación 2.

Projecto: Rompiendo estigmas, voces por la epilepsia.

Importe: 2.500,00 €

A.VV CAMPANAR

CIF: G46973863

Línea de actuación 1.

Projecto: Jornadas sobre centros cívicos en Campanar.

Importe: 2.500,00 €.

ONG CASA CAMERUN CV

CIF: G98764871.

Línea de actuación 1 y 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Projecto: “Formación para generar cultura de participación y trabajo asociativo y acceso de las entidades a las TICS.

Importe: 2.500,00 €.

ASOC. BANDA DE MUSICA CAMPANAR

CIF G96619929.

Projecto: Som transparencia, com participaci3, som col·laboraci3.

Importe: 1.600,00 €.

UNIO POBLES SOLIDARIS

CIF G96631213.

Línea de actuaci3 1 y 2.

Projecto: Participaci3 social y asociacionismo.

Importe: 2.499,53 €.

EL TUDELL

CIF G96767678.

Línea actuaci3 3

Projecto: Proyecto en torno a la dulzaina.

Importe 2.500 €.

ASOC. VALENCIANA ESPINA BIFIDA - AVEB

CIF G46136453.

Línea de actuaci3 2.

Projecto: Participa AEVB.

Importe 2.500 €.

CENTRO JUVENIL AMICS.

CIF: G46300489.

Línea de actuaci3 1.

Id. document: AajW CpB1 7BIC 68j9 h+ N7 0iZF oIk =  
C3PIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTR3NICA)

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Projecto: Programa general de actividades.

Importe 1600 €.

5ª, 6ª y 7ª. Tras la valoración de los proyectos efectuada por la Comisión de Evaluación constituida al efecto de conformidad con la cláusula novena de la convocatoria, los proyectos que se han propuesto, no superan en su conjunto el presupuesto asignado en la misma, aunque en estos momentos no puede determinarse la cuantía definitiva del sobrante.

No existe acuerdo de concesión, ya que el expediente de subvenciones se encuentra en trámite. Se requiere informe del Servicio de Fiscal Gastos, y aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobados, los acuerdos de concesión definitivos de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal."

266	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'estat de les inversions de 2018 en jardins.		

"Habiendo pasado el ecuador del ejercicio 2018 y siendo conscientes de la cantidad de inversiones que se ha comprometido a realizar este Gobierno municipal durante este año, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cual es el detalle de las obras a realizar por parte del Servicio de Jardinería en el año 2018?

2ª. ¿Cual es el detalle de las obras a realizar por parte del OAM de Parques y Jardines en el año 2018?

3ª. ¿Cual es el estado actual de ejecución de cada una de ellas?

4ª. ¿Cual es la fecha prevista de inicio y fin de cada una de ellas?"

### RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Aquesta pregunta ja va ser contestada en el punt 27 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient del passat 19 de juliol.

2a. Durant l'any 2018, l'OAM va a realitzar les obres d'instal·lació de dues zones de banys públics en el jardí del Túria. Una zona en el tram II en les proximitats del passeig de la Petxina, rehabilitant l'estructura d'un quiosc-bar que actualment es troba en estat de ruïna. I l'altra zona en el tram X-XI reestructurant uns antics banys construïts en el seu moment juntament amb el jardí, però mai oberts al públic.

A més es té previst realitzar un concurs d'idees, per al disseny de 4 noves estructures de banys públics que es distribuïrien al llarg del jardí del Túria. Tot açò amb un pressupost de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



650.000 euros dels pressupostos participatius de 2018, a executar en dos anys, dels quals 300.000 euros correspondrien a les dues zones de banys públics dels trams II i XI que s'habilitaran enguany.

També van a realitzar-se obres de millora en les dependències per als jardiniers i magatzems de l'OAM, en els jardins del Parc d'Aiora i en el tram X-XI del jardí del Túria.

3a. Referent al Servei de Jardineria ja va ser contestada en el punt 27 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient del passat 19 de juliol.

En quant a l'OAM de Parcs i Jardins, el projecte d'instal·lació de banys públics es troba ultimant-se la redacció del projecte. Les obres de millora de dependències per a jardiniers de l'OAM en el jardí d'Aiora es troben en execució i les del tram X-XI es troba ultimant-se la redacció del projecte.

4a. Referent al Servei de Jardineria, ja va ser contestada en el punt 27 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient del passat 19 de juliol.

En quant a l'OAM de Parcs i Jardins, les obres que estan ultimant-se la redacció del projecte s'iniciaran en quant acabe el procés de licitació. Les obres del jardí d'Aiora, que es troben en execució, està previst que finalitzen en desembre de 2018."

267	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les subvencions per a projectes de participació ciutadana en la Junta Municipal de Russafa en 2018.		

"El pasado Pleno del mes de mayo le formulamos preguntas sobre la campaña en cuestión y la respuesta fue genérica argumentando que podían llegar todavía solicitudes presentadas dentro de plazo, que según el tríptico informativo finalizaba el pasado 13 de mayo, así como que, estaban 'pendientes de atender requerimientos efectuados'. El mes pasado le volvimos a formular las mismas preguntas, respondiendo textualmente lo siguiente:

'Tras la valoración de las solicitudes admitidas, se elaborará una propuesta de resolución en la que se concretará el resultado de la misma, teniendo en cuenta los criterios de concesión y las disponibilidades presupuestarias. En el informe se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a conceder.

Los acuerdos de concesión de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal.'

Consultado la página web municipal, a fecha de hoy la información solicitada se encuentra colgada ni accesible en la mencionada página web a la que se nos remite.

Es por lo que, por tercera vez, le formulo las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿Cuántos proyectos se han presentado? Rogamos que en la respuesta se nos especifique el proyecto presentado, la entidad solicitante, el importe de la subvención solicitado y la fecha de su presentación.

2ª. Del total de proyectos presentados, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación fomenta el asociacionismo? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

3ª. Asimismo, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación impulse y/o fomente la participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

4ª. Igualmente, ¿cuántos proyectos se han presentado a la línea básica que fomente la elaboración y difusión de estudios de asociacionismo y participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

5ª. La totalidad de proyectos presentados en esta Junta Municipal, ¿supera el presupuesto distribuido y asignado a la misma? En caso afirmativo, ¿en cuánto lo supera?

6ª. En caso contrario, ¿cuánto es el presupuesto sobrante? Y en su caso, ¿qué destino se va a dar a dicho sobrante?

7ª. Por último, ¿mediante qué resolución y en qué fecha se ha firmado la concesión de las subvenciones a las entidades que lo han solicitado?"

## RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª, 2ª, 3ª y 4ª. En relación al expediente de la Junta Municipal de Ruzafa, de convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018, se informa que se han presentado 14 solicitudes, de las que la solicitud presentada por la AVV Carrera Font d'en Corts no reúne los requisitos incluidos en la cláusula sexta relativa a los plazos de presentación (nº registro 00134 2018 000171, fecha de presentación 15/05/2018).

UNIÓ DE CONSUMIDORES DE VALÈNCIA

CIF. G46558599.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: Participació i Sostenibilitat Associativa.

Importe: 2.500 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



MAS DE DOS-FAMILIAS NUMEROSAS DE VALÈNCIA

CIF. G97466379.

Línea de actuación: 2.

Proyecto: Millor Junts.

Importe: 2.500 €.

ESCUELA DE MUSICA AMPARO ITURBI

CIF G96746813.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: Jornadas de convivencia, de respeto, tolerancia y participación.

Importe: 2.500€

AMPA CEIP SAN JUAN DE RIBERA

CIF G46337960.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: AMPA 3.0 Comunicación y Transparencia.

Importe: 1.500 €.

ASOC. VALEN. AFECTADOS FIBROMIALGIA AVAFI

CIF G96654249.

Línea de actuación:1.

Proyecto: Sensibilización Social para el tratamiento de la fibromialgia y S. fatiga crónica.

Importe: 2.500 € .

ASOCIACIÓN NOURDINE ASOC.CULTURAL LA PAZ.

CIF G98783566.

Línea de actuación: 1y 2.

Proyecto: Falta de conocimientos de nuevas tecnologías en red y participación vecinal.

Importe: 2.500 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





AVV CASTELLAR -OLIVERAL

CIF G96522149.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: Jornades Culturals 2018.

Importe: 2.500 €.

AVV LA TORRE

CIF G98369614.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: La torre en marxa. Setmana d'oci i benestar.

Importe: 1.263 €.

CARITAS PARROQUIAL SANTA MARTA

CIF R4600671D.

Línea de actuación: 2.

Proyecto: Proyecto Santa Marta. Acción Social Familia e Infancia.

Importe: 3.500 €.

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL MUNDO SOLIDARIO

CIF G99291460.

Línea de actuación: 2.

Proyecto: Torneo de Participación integrativa.

Importe: 2.500 €.

IMAGINAVE

CIF G97097083.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: Club House Imaginave y Asociación en primera persona.

Importe: 5.138,29 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



MURGA LUNATIKA

CIF G98250152.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: Posat guapo amb la murga.

AVV LA PLATA-ADYACENTES

CIF V96743083.

Línea de actuación: 1.

Proyecto: Continuem un any més fent associacionisme.

Importe: 533,60 €.

5ª, 6ª y 7ª. No existe acuerdo de concesión, ya que el expediente de subvenciones se encuentra en trámite. Se requiere informe del Servicio de Fiscal Gastos, y aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobados, los acuerdos de concesión definitivos de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal. Respecto al presupuesto sobrante, se significa que en estos momentos no puede determinarse la cuantía definitiva asignada."

268	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les subvencions per a projectes de participació ciutadana en la Junta Municipal de Patraix en 2018.		

"El pasado Pleno del mes de mayo le formulamos preguntas sobre la campaña en cuestión y la respuesta fue genérica argumentando que podían llegar todavía solicitudes presentadas dentro de plazo, que según el tríptico informativo finalizaba el pasado 13 de mayo, así como que, estaban 'pendientes de atender requerimientos efectuados'. El mes pasado le volvimos a formular las mismas preguntas, respondiendo textualmente lo siguiente:

"Tras la valoración de las solicitudes admitidas, se elaborará una propuesta de resolución en la que se concretará el resultado de la misma, teniendo en cuenta los criterios de concesión y las disponibilidades presupuestarias. En el informe se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a conceder.

Los acuerdos de concesión de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal.'

Consultado la página web municipal, a fecha de hoy la información solicitada se encuentra colgada ni accesible en la mencionada página web a la que se nos remite.

Es por lo que, por tercera vez, le formulo las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿Cuántos proyectos se han presentado? Rogamos que en la respuesta se nos especifique el proyecto presentado, la entidad solicitante, el importe de la subvención solicitado y la fecha de su presentación.

2ª. Del total de proyectos presentados ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación fomenta el asociacionismo? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

3ª. Asimismo, ¿cuántos proyectos se han presentado en los que la línea básica de actuación impulse y/o fomente la participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

4ª. Igualmente, ¿cuántos proyectos se han presentado a la línea básica que fomente la elaboración y difusión de estudios de asociacionismo y participación ciudadana? Rogamos se indique el proyecto presentado sobre esta línea básica.

5ª. La totalidad de proyectos presentados en esta Junta Municipal, ¿supera el presupuesto distribuido y asignado a la misma?, en caso afirmativo, ¿en cuánto lo supera?

6ª. En caso contrario, ¿cuánto es el presupuesto sobrante? Y en su caso, ¿qué destino se va a dar a dicho sobrante?

7ª. Por último, ¿mediante qué resolución y en qué fecha se ha firmado la concesión de las subvenciones a las entidades que lo han solicitado?"

### RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª, 2ª, 3ª y 4ª. En relación al expediente de la Junta Municipal de Patraix, de convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018, se informa que se han presentado 21 solicitudes.

CALCSICOVA COORDINADORA D'ASSOCIACIONS DE LLUITA CONTRA LA SIDA DE LA CDAD VCIANA

CIF G96756382.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Participación ciudadana en redes de organizaciones en respuesta al VIH, sida y Hepatitis.

Importe: 2.500 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



ASSOCIACIÓ DE VEINES I VEINS BARRI SANT MARCEL·LÍ

CIF G46147518.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Som el Sud.

Importe: 2.500 €.

ASSOCIACIÓ VEÏNAL PATRAIX

CIF G96364542.

Línea de actuación 1 y 2.

Proyecto: Associació Veïnal, punt de trobada ciutadana.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN VICENTE FERRER

CIF G46749933.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Infórmate, participa y decide, por un barrio mejor.

Importe: 2.000 €.

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ASKAN WI

CIF G97725832.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Acompañar y promover el trabajo en red de las asociaciones africanas en la ciudad de València.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN CULTURAL PROTED

CIF G46177820.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Participación 2.0: empoderamiento y visibilidad de los mayores.

Importe: 2.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



ASOCIACIÓN COTLAS

CIF G46235289.

Línea de actuación 1 y 2.

Proyecto: ¡Hazlo tú! - 2018.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN DE VECINOS FAVARA

CIF G97736441.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Participación digital vecinal.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN CULTURAL CUYJU

CIF: G46178554.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Senabre Radio. La radio participativa del barrio de Senabre.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS

CIF G97007371.

Línea de actuación 1.

Proyecto: Fomento de la participación asociativa.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN CULTURAL OLIVERETA PATRAIX ACOPA

CIF G98815210.

Línea de actuación 2.

Importe: 2.500 €.

Proyecto: Fem Barri II.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



ASOCIACIÓN DE VECINOS CREU COBERTA

CIF:G46787495.

Línea de actuación 2.

Importe: 2.500 €.

Proyecto: Un barrio que participa.

ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SENABRE

CIF G46945424.

Línea de actuación 1 y 2.

Proyecto: Proyecto interasociativo de formación y actividades lúdicas para el fomento de la participación ciudadana.

Importe: 1.950 €.

ASOCIACIÓN ASPERGER VALÈNCIA

CIF G98208101.

Línea de actuación 2.

Importe: 2.500 €.

Proyecto: Teatro terapéutico para personas con Síndrome de Asperger.

ASOCIACIÓN BOLIVIANA EN ESPAÑA SEDE VALÈNCIA

CIF G97540108.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Conocer los distintos barrios y culturas de València a través de fotografías y participación ciudadana.

Importe: 2.500 €.

ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC

CIF G98486475.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Finestra inclusiva 2018.

Id. document: AajW CpB1 7BIC 68j9 h+ N7 0i2F oIk =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN SOS ODONTOLOGIA SOCIAL

CIF G98827819.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Escuela de salud bucodental prevención y mantenimiento.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA

CIF G97741490.

Proyecto: Taller sensibilización: Somos iguales, somos diferentes.

Importe: 2.500 €.

ASOCIACIÓN GRUP SCOUT FENIX 215

CIF G97922702.

Línea de actuación 2.

Importe: 2.500 €.

Proyecto: I + G (INFANCIA + GÉNERO).

ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO SAN ISIDRO.

CIF G46942538.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Cabalgata reyes magos.

Importe: 1.500 €.

ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL

HISPANOAMERICANOS EN VALENCIA

CIF: G98229776.

Línea de actuación 2.

Proyecto: Pido la palabra: de la oralidad a la acción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Importe: 2.598 €.

5ª, 6ª y 7ª. Tras la valoración de los proyectos efectuada por la Comisión de Evaluación constituida al efecto de conformidad con la cláusula novena de la convocatoria, los proyectos que se han propuesto, no superan en su conjunto el presupuesto asignado en la misma, aunque en estos momentos no puede determinarse la cuantía definitiva del sobrante.

No existe acuerdo de concesión, ya que el expediente de subvenciones se encuentra en trámite. Se requiere informe del Servicio de Fiscal Gastos, y aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobados, los acuerdos de concesión definitivos de subvenciones se encontrarán disponibles en la web municipal."

269	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 72
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre els apartaments turístics al Cabanyal-el Canyamelar.		

"1ª. ¿El Plan Especial del Cabanyal va a limitar el uso que contempla el PGOU como 'apartamentos en régimen de explotación hotelera' (apartamentos turísticos) en todo el ámbito del Plan?

2ª. Para el caso de que no se realice una limitación general de este uso en edificios e inmuebles, ¿en qué zonas dentro del ámbito se va a prohibir en general dicho uso y en cuáles se van a imponer medidas restrictivas del mismo?

3ª. Para el caso de establecer limitaciones a dicho uso, ¿se va a imponer el criterio de la distancia como en el caso de Plan Especial de Ciutat Vella en alguno de sus barrios o se van a contemplar excepciones para el caso de que la implantación de este uso suponga una operación de regeneración y/o rehabilitación en el barrio?

4ª. En el ámbito de la zona declarada BIC del Cabanyal-Canyamelar, ¿se va a prohibir dicho uso con carácter general o se va a permitir con limitaciones?

5ª. ¿Tiene pensado el delegado suspender provisionalmente las licencias y declaraciones responsables de obras y actividades afectas al uso de apartamentos en régimen de explotación hotelera en el ámbito del Plan Especial del Cabanyal hasta tanto en cuanto el documento de planeamiento esté en disposición de ser expuesto al trámite de información pública?"

### RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El PEC del Cabanyal es troba actualment en fase de redacció. Les determinacions que marque el dit pla es donaran a conèixer quan es presente el document. S'estan estudiant les necessitats del barri per a donar solucions adaptades a l'entorn."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





270	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 73
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'ARRU del Cabanyal-el Canyamelar.		

1ª. ¿Cuántas ayudas/subvenciones se han solicitado en el ámbito del ARRU Cabanyal-Canyamelar desde su entrada en vigor hasta la fecha?

2ª. ¿Cuántos expedientes se han informado favorablemente y se ha concedido la ayuda establecida en el ARRU? Rogamos que en la respuesta se haga constar el emplazamiento del inmueble o solar donde se ha solicitado la ayuda y el importe concedido.

3ª. ¿Cuál es el importe abonado en concepto de subvenciones/ayudas desde la entrada en vigor del ARRU del Cabanyal hasta la fecha? Solicitamos que en la respuesta se nos desglose por ejercicios los importes abonados a los beneficiarios.

4ª. ¿Cuál es el importe consignado por la Administración General del Estado en el ARRU del Cabanyal?

5ª. ¿Cuál es el importe consignado por la Generalitat Valenciana en el ARRU del Cabanyal?

6ª. ¿Cuál es el importe consignado por el Ayuntamiento de València en el ARRU del Cabanyal?

7ª. Hasta la fecha, ¿cuántos expedientes de solicitud de ayudas/subvenciones con cargo al ARRU del Cabanyal están pendientes de resolver y conceder la ayuda?

8ª. Asimismo, ¿cuántos expedientes de solicitud de ayudas/subvenciones se han desestimado?

9ª. A fecha de hoy, de las cantidades comprometidas y consignadas por las tres administraciones, ¿qué cantidad queda pendiente de concederse y no se ha dispuesto?"

**RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

1ª. Les sol·licituds presentades han sigut en total 130, ja que hi ha hagut algunes renúncies.

2ª i 3ª. De conformitat amb les bases reguladores de la convocatòria de subvencions per a la rehabilitació d'edificis i habitatges i substitució edificatòria en l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana Cabanyal-Canyamelar els interessats podran sol·licitar el pagament anticipat de la subvenció, mitjançant certificacions parcials de caràcter trimestral. En aquest cas, les quantitats anticipades tindran la consideració d'abonaments a compte. L'import pagat fins hui, en els exercicis 2017 i 2018, en concepte d'abonaments a compte, així com els emplaçaments al fet que corresponen es detallen en el quadre següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



EMPLAZAMIENTO	1º ABONO		2º ABONO		3º ABONO A CUENTA	
	PAGADO		PAGADO		PAGADO	
	fecha	importe	fecha	importe	fecha	importe
C/ José Benlliure, 12	10/01/2018	7.010,80 €				
C/ José Benlliure, 265	16/11/2017	12.546,53 €	16/11/2017	7.924,09 €		
C/ Vidal de Canelles, 21	29/11/2017	8.304,54 €	11/05/2018	17.135,64 €	31/05/2018	18.793,80 €
C/ San Pedro, 82-84	25/01/2018	4.261,60 €	11/05/2018	3.804,04 €	11/05/2018	3.592,20 €
	25/01/2018	4.261,60 €	11/05/2018	3.804,08 €	11/05/2018	3.592,20 €
c/ Reina, 111	25/01/2018	453,09 €			22/06/2018	1.156,08 €
	25/01/2018	4.077,80 €			22/06/2018	10.404,69 €
c/ Escalante, 225	16/11/2017	24.178,09 €	31/01/2018	14.543,38 €	11/05/2018	6.280,83 €
Avd. Mediterráneo, 14	29/11/2017	14.790,69 €				
C/ Ángeles, 72	29/11/2017	6.273,19 €				
C/ Progreso, 154	29/11/2017	18.498,70 €				
C/ José Benlliure, 273	29/11/2017	6.688,00 €	31/01/2018	10.088,00 €		
C/ Barraca, 33	14/12/2017	7.156,86 €				
C/ Vicente Gallart, 50-52			19/01/2018	13.511,92 €		
			19/01/2018	13.511,92 €		
C/ Ernesto Anastasio, 82 - Fco. Baldomá, 63	19/01/2018	17.396,54 €	22/06/2018	11.073,82 €		
C/ Barraca, 128	19/01/2018	4.428,00 €	31/05/2018	6.357,00 €	22/06/2018	7.893,00 €
C/ Ángeles, 70	09/07/2018	16.038,75 €				
C/ Reina, 125	19/01/2018	7.207,58 €	31/05/2018	6.566,76 €	22/06/2018	8.230,91 €
C/ José Benlliure, 210	31/05/2018	8.504,17 €				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Id. document: AajjW CpB1 7BIC 68j9 h+ N7 0i2F oIk=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C/ Vidal de Canelles, 8	06/06/2018	53.237,80 €	29/06/2018	5.461,10 €		
C/ José Benlliure, 158	19/01/2018	16.321,87 €				
Avd. Mediterráneo, 30	19/01/2018	10.397,69 €				
C/ Escalante, 334	19/01/2018	13.056,84 €				
C/ Virgen del Castillo, 4						
C/ Virgen del Castillo, 4						
C/ Escalante, 115	19/01/2018	4.159,12 €	31/05/2018	9.843,00 €		
C/ Vidal de Canelles, 16						
C/ Vidal de Canelles, 16	29/06/2018	18.469,04 €				
C/ José Benlliure, 44	20/06/2018	54.039,59 €				
C/ Reina, 5						
C/ Reina, 182	31/05/2018	19.140,17 €	29/06/2018	14.249,86 €		
C/ José Benlliure, 36	31/05/2018	15.244,92 €				
C/ Ángeles, 64	31/05/2018	2.897,36 €				
C/ Eugenia Viñes, 72	09/07/2018	7.954,70 €				
C/ Tramoyeres, 8	31/05/2018	6.224,53 €	22/06/2018	5.852,90 €		
C/ Tramoyeres, 8	31/05/2018	6.224,53 €	22/06/2018	5.852,90 €		
C/ Barraca, 40	31/05/2018	2.312,41 €				
C/ Progreso, 104	31/05/2018	3.145,70 €	22/06/2018	8.514,54 €		
C/ Padre Luis Navarro, 113						
C/ Padre Luis Navarro, 138	25/05/2018	62.843,17 €				
c/ Reina, 11	31/05/2018	8.951,83 €				
C/ Barraca, 135	20/06/2018	12.365,85 €				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



C/ Padre Luis Navarro, 141	20/06/2018	9.271,20 €				
C/ José Benlliure, 150	29/06/2018	8.909,03 €				
C/ José Benlliure, 330	29/06/2018	13.123,44 €				
	TOTAL 1º ABONO PAGADO	520.367,32 €	TOTAL 2º ABONO PAGADO	158.094,95 €	TOTAL 3º ABONO PAGADO	59.943,71 €
	Pagado 2018	381.429,21 €		130.459,90 €		59.943,71 €
	Pagado 2017	138.938,11		27.635,05		

A més, la Comunitat de Propietaris de Pl. Verge del Castell, 4, C/ Reina, 5, i C/ Pare Lluís Navarro, 113, ha sol·licitat recentment el primer abonament a compte, per import de 17.883,83 €, 84.121,78 € i 1.710,22 € respectivament, està pendent de pagament.

Igualment, s'està tramitant l'abonament de l'import total de la subvenció, al no haver-hi sol·licitat abonaments a compte, a favor de les Comunitat de propietaris dels següents emplaçaments: C/ Justo Vilar, 14 ( 28.985 €), Doctor Lluch, 42 (4.378,02 €) i C/ Barraca, 82 (12.306,57 €).

4ª, 5ª i 6ª. De conformitat amb l'acord de la Comissió Bilateral celebrada el 28 d'octubre de 2015, relativa a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana Cabanyal-Canyamelar de València i dels successius convenis de dol·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori, i l'Ajuntament de València, per a la gestió de l'actuació de regeneració i renovació urbana del barri del Cabanyal-el Canyamelar a València, el finançament previst per a les diferents anualitats i la participació de cadascun dels agents intervingents és la següent:

- El Ministeri de Foment, 4.392.750 € ( que representa un percentatge del 34,33 % del cost total de les actuacions).
- La Comunitat Valenciana, 1.245.000 € ( representa un porcetaje del 9,73 %).
- L'Ajuntament, 2.516.250 € (representa un porcetanje del 19,67 %).

I es distribueix en les següents anualitats:

ANUALITAT	M de Foment	Generalitat	Ajuntament
2015	4.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €
2016	92.750,00 €	373.500,00	572.100,00 €
2017	0,00 €	871.500,00	1.944.150,00€
TOTAL	4.392.750,00 €	1.245.000	2.516.250,00€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



7ª. Conforme amb l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del barri del Cabanyal-el Canyamelar, s'han tramitat 145 expedients per al reconeixement d'actuacions protegibles, dels quals 134 corresponen a actuacions privades i 11 a actuacions en edificis públics. (1 edifici propietat de PCCSA i 10 edificis de patrimoni municipal).

Els 145 expedients han sigut qualificats com a actuacions protegides, provisionalment pels Serveis Territorials d'Habitatge i Rehabilitació de la Generalitat Valenciana.

8ª. S'ha desestimat una actuació per Resolució del Director Territorial d'Habitatge i rehabilitació de data 8 de juny de 2018.

9ª. 81 actuacions han sol·licitat abonaments a compte a compte de la subvenció concedida provisionalment, per import de 856.981,20 €, que corresponen a 293.223,62 d'ajudes de la Generalitat Valenciana i 563.757,58 € d'ajudes del Ministeri de Foment.

41 actuacions han sol·licitat la qualificació definitiva, de les quals 3 han sigut qualificades pels Serveis Territorials de Vivenda i Rehabilitació.

Conforme a l'Acord de la Comissió Bilateral celebrada el 28 d'octubre de 2015, relatiu a l'Àrea de Regeneració Urbana (Ministeri de Foment, Generalitat Valenciana i Ajuntament de València), l'import compromés per a actuacions de rehabilitació i reedificació per part del Ministeri de Foment ascendeix a la quantitat de 3.678.750 € i per a actuacions de rehabilitació de la Generalitat Valenciana, ascendeix a 1.245.000 €."

271	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 74	
ASSUMPTE:		
Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la connexió entre els aparcaments de les places de Ciutat de Bruges i de Joan de Vilarrasa.		

"1ª. ¿Ha descartado el gobierno municipal efectuar la conexión del aparcamiento de la plaza de Brujas con el de Juan de Vilarrasa?

2ª. ¿Es técnicamente viable la conexión de ambos aparcamientos?

3ª. Habiéndose contemplado originariamente la conexión de ambas infraestructuras, ¿cuáles son los motivos por los que el Gobierno tripartito desestima efectuarla para su unión y explotación como un solo aparcamiento?"

### RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. No.

2ª. Cuando finalice el plazo de concesión, si así se decide, se podría contemplar su unión, siempre y cuando se reforme el de D. Juan de Vilarrasa para cumplir las especificaciones de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Ordenanza de Aparcamientos y del Código Técnico de la Edificación, lo que implicará la renovación de todas las instalaciones.

3ª. Cabe apuntar que quien contempló esa posibilidad y la dio por hecha, usted, es el mismo que no hizo nada para que fuera posible y dejó su cargo ocho años después de haber anunciado esa medida y sin haberla llevado a cabo. No obstante, sin lanzar globos sonda ni engañar a la ciudadanía como se hacía antes, se les puede informar de la realidad: que el plazo de concesión del aparcamiento de Juan de Vilarrasa aún no ha concluido, por lo que además de la inversión indicada en el punto anterior se tendría que rescatar la concesión con la indemnización correspondiente. Una idea descabellada, sin duda."

272	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 75
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la contaminació ambiental en l'av. de l'Oest.		

"1ª. ¿Se han tomado mediciones del índice de contaminación ambiental en la avenida del Oeste antes y después de que se modificara el tráfico de esta avenida en doble sentido?

2ª. En caso de respuesta negativa, ¿por qué no se ha puesto estaciones de medición para evaluar la afección del cambio de ordenación en el medio ambiente?

3ª. ¿Se van a poner estaciones de medición para controlar la contaminación acústica en esta vía del centro de la ciudad?

4ª. En caso de que existan mediciones que evalúen el impacto ambiental del doble sentido de circulación en la avenida del Oeste, ¿cuáles son los datos de contaminación atmosférica en este punto de la ciudad? Solicitamos se nos entreguen los datos de contaminación atmosférica en la avenida del Oeste tomados desde antes del cambio de ordenación de tráfico."

## RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental

"1a. No directament, donat que en les proximitats de l'avinguda de l'Oest no es troba ubicada cap de les sis estacions de mesurament de les que disposa en l'actualitat la ciutat. Per la qual cosa no es pot precisar d'una forma directa, in situ, la repercussió concreta que ha tingut el canvi d'ordenació del trànsit rodat en esta via des del punt de vista de la qualitat de l'aire, si bé d'acord amb la dispersió que experimenten els contaminants en l'aire com a conseqüència dels paràmetres meteorològics els nivells que es registrarien en este punt quedarien compresos en l'interval de resultats de les estacions existents en la ciutat.

2a. Diàriament es realitza des del Servei de Qualitat i Anàlisi Mediambiental seguiment dels nivells de contaminants registrats per les sis estacions de què disposa la Xarxa de Vigilància de la ciutat, no s'ha detectat en cap d'elles repercussió o incidència que es puga associar a algun canvi en la dita via.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



3a. La ferramenta específica de gestió del soroll ambiental per a diagnosticar la repercussió acústica deguda al tràfic rodat en una aglomeració segons la normativa acústica és el Mapa Estratègic de Soroll (MER) .

En l'avinguda de l'Oest, igual que en la resta de la ciutat, es disposa de les dades dels Mapes Estratègics de Soroll (MER) dels anys 2012 i 2017, és a dir abans i després de la mesura adoptada. En els dits documents s'observa que els nivells sonors ambientals, considerant el tràfic rodat com a única font sonora, es mantenen invariables de 2012 a 2017 en període dia/vesprada entre 65 - 70 dBA i per al període nit entre 60 - 65 dBA.

4a. Com ja s'ha indicat en les primeres qüestions, les dades que es disposa són els de les estacions de la Xarxa de Vigilància de la Contaminació Atmosfèrica de la ciutat. Estes dades es poden consultar en la pàgina web de l'Ajuntament en l'enllaç següent:

<http://www.valencia.es/ayuntamiento/maparuido.nsf/vDocumentosTituloAux/Cont.Atmosfer>

273	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 76
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la distribució de les places d'aparcament del pàrquing a la plaça de Ciutat de Bruges.		

"1ª. ¿Ha decidido el gobierno municipal tripartito la distribución de las plazas de aparcamiento del aparcamiento de la plaza de Brujas para residentes y para rotación?

2ª. Del total de las plazas, ¿cuántas van a destinarse para aparcamiento de residentes?

3ª. ¿Cuántas plazas se tiene previsto destinar a rotación?

4ª. ¿Cuántas plazas se van a destinar para el servicio de los vendedores del Mercado Central?"

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Se informará en su debido momento."

274	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 77
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'estudi de les parcel·les municipals adscrites a la Delegació de Mobilitat.		

"1ª. ¿En qué consiste el estudio sobre las parcelas municipales adscritas a la delegación de Movilidad al que se refiere el delegado en respuesta a las preguntas formuladas en el Pleno del pasado mes de junio?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Quién está realizando este estudio?

3ª. ¿Está finalizado el estudio? En caso de respuesta afirmativa, solicitamos se nos entregue copia del documento en el que se recoge dicho estudio.

4ª. En caso de respuesta negativa, ¿cuándo estará finalizado el estudio sobre las parcelas municipales adscritas a la Delegación de Movilidad?"

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Al estudio técnico de la condición de cada una de las parcelas para valorar a qué uso se podrían destinar de modo provisional y las necesidades para su adecuación.

2ª. Se informará de ello en cuanto se haya determinado."

275	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 78
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la inconstitucionalitat de la Llei per la funció social de la vivenda i el Pla Estratègic de Vivenda.		

"1ª. A la vista de que el Tribunal Constitucional ha anulado varios artículos de la Ley por la Función Social de la Vivienda impulsada por la Generalitat y dado que el Plan Estratégico de Vivienda para la ciudad de València 2017-2021, al referirse a la Ley Valenciana, dice que toda la planificación local en este ámbito tiene que estar necesariamente alineada con dicha norma de rango autonómico, ¿de qué manera va a afectar la inconstitucionalidad de estos artículos al Plan Estratégico de Vivienda?

2ª. ¿Va a modificar el tripartito el PEV para adaptarlo al orden constitucional?

3ª. ¿Cuál va a ser el coste económico para los valencianos de la adecuación constitucional del documento del Plan Estratégico de Vivienda para la ciudad de València 2017-2021?

4ª. ¿Por qué la delegada de Vivienda no esperó a que el Tribunal Constitucional resolviera sobre la constitucionalidad de la ley recurrida antes de aprobar el Plan Estratégico de Vivienda, tal y como le sugerimos en reiteradas ocasiones?

5ª. ¿Se ha adoptado algún tipo de medida, actuación o decisión, en el marco del Plan estratégico de Vivienda que tenga relación con alguno de los artículos de la Ley por la Función Social de la Vivienda de la Generalitat Valenciana declarados inconstitucionales? ¿Cuáles?

6ª. En caso de respuesta afirmativa, ¿va a asumir alguien responsabilidades por las decisiones, medidas o actuaciones que, alineadas con esa norma de rango autonómico han resultado inconstitucionales?"

**RESPOSTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"El Pla Estratègic de Vivenda per a la ciutat de València 2017-2021 no conté previsions específiques fundades, ni tampoc dictades, en desenvolupament de les determinacions dels articles de la Llei 2/2017, de 3 de febrer, per la funció social de la vivenda de la Comunitat Valenciana que han sigut declarats inconstitucionals per Sentència del Tribunal Constitucional de data 5 de juliol de 2018."

276	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 79
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'inici de les obres del projecte de reordenació de la plaça de la Reina.		

"¿En qué fecha está previsto el inicio de la ejecución de las obras del proyecto de reordenación de la plaza de la Reina?"

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Se comunicará llegado el momento."

277	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 80
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'immoble municipal al carrer del Pare Lluís Navarro, 170.		

"1ª. ¿Por qué el edificio de propiedad municipal ubicado en el número 170 de la calle Padre Luis Navarro no lo va a destinar la delegada de Gestión del Patrimonio Municipal a viviendas?"

2ª. ¿Cómo es posible que se argumente por la delegada de Patrimonio que 'por sus características es complicado un uso residencial', cuando es un inmueble ha sido destinado a vivienda y el uso que le atribuye el planeamiento es residencial?"

3ª. ¿Tiene intención la delegada de Gestión del Patrimonio Municipal modificar el uso que el planeamiento le atribuye al inmueble de la calle Padre Luis Navarro, 170 para destinarlo a dotacional cultural?"

4ª. ¿Por qué, ante la falta de inmuebles para viviendas sociales que adolece la delegación de Vivienda, la delegada despreja un inmueble residencial y pretende transformarlo en una dotación cultural?"

**RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Respecto a este inmueble, no existe en este momento uso alternativo al de vivienda."

278	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 81
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre els immobles de la Llotja de Pescadors, la Casa dels Bous i la zona de tenyidors en Eugènia Viñes.		

1ª. ¿Qué título habilita al Ayuntamiento de València para el cambio de cerraduras de los inmuebles de la Lonja de Pescadores, de la Casa dels Bous y zona de Teñidores?

2ª. ¿Qué informes técnicos y jurídicos dispone la Delegación de Patrimonio para proceder al cambio en la posesión de los citados inmuebles?

3ª. A pesar de los anuncios de la Marina Auxiliante de iniciar acciones judiciales para recuperar la posesión de los inmuebles reseñados, ¿va a acometer el Ayuntamiento de València actuaciones e intervenciones en los edificios?

4ª. ¿Qué tipo de actuaciones y/o intervenciones se van a ejecutar en dichos inmuebles?

5ª. ¿El coste económico de las mismas se van a abonar con cargo a los fondos EDUSI? En caso afirmativo, ¿se abonarán con cargo a la partida proveniente de los fondos de la Unión Europea o será con fondos municipales?

6ª. En relación con el traspaso de fondos europeos para el Proyecto EDUSI Va Cabanyal, a fecha de hoy, ¿cuántos fondos ha ingresado la Unión Europea en las cuentas del Ayuntamiento y en qué partida se reflejan dichos ingresos?

7ª. Hasta la fecha, ¿cuántos contratos de arrendamiento ha firmado el Ayuntamiento de València con los residentes de las viviendas que existen en el interior del edificio de la Lonja?"

**RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

1ª. Respecte a l'immoble conegut com a Llotja dels Pescadors, l'acord de la Junta de Govern Local de 19 de gener de 2018 va declarar la caducitat de la concessió atorgada a Marina Auxiliant de la parcel·la situada entre els carrers d'Eugènia Viñes, 133 a 171, i pl. Homes del Mar, 16 al 36, i en el qual es va requerir a la citada societat perquè deixara lliure i buida i a la disposició de l'Ajuntament l'immoble. La Resolució d'Alcaldia VZ 2933, de 19 d'abril de 2018, que va desestimar el recurs interposat per la Societat Marina Auxiliant en el qual sol·licitava la suspensió del termini per a ocupar.

En relació a la parcel·la de Tenyidors, la caducitat es va declarar per acord de la Junta de Govern Local de 19 de Ggener de 2018 i posteriorment es va desestimar el recurs de reposició i la sol·licitud de suspensió de l'ocupació de Marina Auxiliant, per Resolució d'Alcaldia núm.VZ-4205, de data 25 de maig de 2018, que va ser informada favorablement pel Servei Jurídic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



I respecte a la parcel·la de la denominada Casa del Bous es va declarar la caducitat igualment per acord de la Junta de Govern Local de 19 de gener de 2018 i es va desestimar el recurs de reposició, també amb l'informe favorable de l'Assessoria Jurídica per Resolució d'Alcaldia núm. VZ-4396, de 31 de maig de 2018.

2ª. Cadascun dels acords adoptats va acompanyat del corresponent informe que inclouen els fets i fonaments de Dret que justifiquen l'adopció de l'acord.

3ª. Fins avui no s'ha rebut en el Servei de Patrimoni escrit algun en el qual s'anuncie que s'ha interposat o es va interposar recurs judicial per part de la Marina Auxiliant, SL, ni tampoc resolució judicial alguna d'inici d'algun procediment.

4ª. Sobre la Llotja de Pescadors es troba en redacció el projecte d'execució de la rehabilitació integral de l'edifici; sobre la Casa dels Bous i Tenyidors es troba en redacció el projecte bàsic i d'execució de la rehabilitació com a seu del Museu de la Mar.

5ª. Els dos projectes referits formen part del Programa EDUSI del Cabanyal-Canyamelar, finançat a parts iguals entre l'Ajuntament i els fons europeus.

6ª. Aquesta Delegació ho desconeix.

7ª. Cap."

279	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la construcció de vivendes de demostració de consum energètic quasi nul en el solar del carrer dels Àngels, 47.		

"1ª. ¿Cuánto ha costado la adquisición del solar de la calle de los Ángeles, 47?

2ª. Las viviendas de demostración de consumo energético casi nulo, motorizadas por medio de las TIC, que se pretenden construir en dicho solar, van a ser viviendas sociales?

3ª. ¿Se cuenta ya con el proyecto para la construcción de estas viviendas?

4ª. ¿Cuál es el coste de redacción del proyecto?

5ª. En caso de que aún no haya sido redactado el proyecto, ¿cuándo se va adjudicar su redacción? ¿A través de qué procedimiento de contratación se va a contratar la redacción del proyecto?

6ª. ¿Cuál es el presupuesto para la construcción de las cuatro viviendas de demostración de consumo energético casi nulo en el solar de la calle de los Ángeles, 47?

7ª. ¿Cuál es el plazo previsto para su construcción?"

## RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"1ª. La valoració que consta en l'escriptura de reconeixement a favor de l'Ajuntament i en l'alta en l'Inventari municipal és de 180.303,63 €.

2ª. Sí.

3ª. No.

4ª. 32.000 €.

5ª. Està previst realitzar-ho mitjançant concurs de projectes organitzat en el marc d'un procediment d'adjudicació d'un contracte de servei. L'adjudicació del contracte al guanyador del concurs de projectes es realitzarà per mitjà de procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat.

6ª. El pressupost total previst per a esta operació es de 636.150 €, dels quals 572.000 € corresponen a la construcció de les vivendes.

7ª. El que es determine en el projecte d'execució. L'operació preveu el seu inici en 2018 i la seua finalització en 2021."

280	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 82
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la paralització de la ZAL del port de València.		

"¿Respalda el alcalde la reclamación de la paralización del Plan Especial que pretende implantar una Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del puerto de València y que se manifestó públicamente hace unas semanas a través de una marcha ciudadana reivindicativa que discurrió entre el edificio del Reloj, en el puerto, y la Punta?"

### RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El posicionament municipal sobre el Pla Especial de la Zona d'Activitats Logístiques del Port de València (ZAL) s'arregla a l'acord de Junta de Govern Local de vint-i-nou de setembre de dos mil dèsset , Núm. d'Ordre 73 / Codi 00002-O-00073."

281	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 87
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre els usos provisionals en propietats municipals.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1ª. ¿Cuántas propiedades municipales ha destinando, o tiene previsto destinar, el Gobierno municipal tripartito a usos provisionales diferentes a los que el PGOU establece para cada una de ellas?"

2ª. ¿Cuáles son cada una de esas propiedades? Rogamos se nos entregue la ficha urbanística de cada una de ellas.

3ª. Los usos provisionales a los que se destinan, ¿son compatibles con los que les atribuye el PGOU en cada caso?"

4ª. Disponiendo de la titularidad del suelo y contando con suficiente presupuesto para inversiones, ¿por qué destina el Gobierno tripartito suelo a usos provisionales, no previstos en el PGOU, en lugar de ejecutar el planeamiento vigente?"

### RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1a i 2a. Mitjançant un acord de 01/06/2018 de la Junta de Govern Local es van adscriure a la Delegació de Mobilitat Sostenible, a fi que inicié un pla de condicionament temporal, amb caràcter provisional (mentres no es destinen a l'ús definitiu previst) i així millorar la imatge de la ciutat i de l'ús de les parcel·les següents:

1. Parcel·la de forma trapezoïdal irregular, situada entre els carrers de Setaigües, Illes Canàries i Rodrigo de Pertegás, amb una superfície de 2.789,00 m<sup>2</sup>, inventariada en l'Inventari de Béns Municipal al codi 1.S5.0631.
2. Parcel·la de forma rectangular, situada entre els carrers de la Flor de Maig, Sabater, Manuela Solís Clares i Pintor Jover, amb una superfície de 1.608,57 m<sup>2</sup>, inventariada en l'Inventari de Béns Municipal al codi 1.S1.0502.
3. Parcel·la de forma rectangular, situada entre els carrers de Pere Delmonte i Castellonet, amb una superfície de 3.078,48 m<sup>2</sup>, inventariada en l'Inventari de Béns Municipal al codi 1.S1.0532.
4. Parcel·la de forma rectangular, situada entre els carrers de Jaume II i l'Alqueria Bellver, que forma part d'una parcel·la de 2.714,56 m<sup>2</sup> parcialment enjardinada i urbanitzada, amb una superfície de 1.050 m<sup>2</sup>. Figura inventariada en l'Inventari de Béns Municipal dins del codi 1.S5.0446
5. Parcel·la de forma rectangular, situada entre els carrers del Dr. Waksman i Nieves, amb una superfície de 2.702,52 m<sup>2</sup>, inventariada en l'Inventari de Béns Municipal al codi 1.S1.0424.
6. Parcel·la de forma triangular, situada entre els carrers de Vicente Castell Maiques i el límit del terme municipal amb Xirivella, amb una superfície de 1.365,35 m<sup>2</sup>, inventariada en l'Inventari de Béns Municipal al codi 1.S2.732.
7. Parcel·la de forma irregular, situada entre els carrers de Francesc Sempere, Poeta Al Russafí, Mestre Aguilar i Baró de Cortés (forma part de l'antic carrer Prens-vos). Té una superfície de 750,00 m<sup>2</sup>, aproximadament, i figura inventariada en l'Inventari de Béns Municipal al codi 1.S3.855.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



8. Parcel·la de forma trapezoïdal irregular, situada entre els carrers de Sant Clemente i la Safor, amb una superfície de 8.756,18 m<sup>2</sup>, inventariada en l'Inventari de Béns Municipal al codi 1.S1.0264.

Les fitxes urbanístiques, a causa del caràcter dinàmic del planejament, han de ser proporcionades pel Servei de Planejament.

3ª. L'ús provisional concret de cada una de les parcel·les, així com la seua compatibilitat amb els atribuïts a les parcel·les pel PGOU els pot informar la Delegació a què s'han adcrit, Mobilitat Sostenible.

4ª. Desconeixem la raó."

282	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 85
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la rampa d'accés al pàrquing de la plaça de Ciutat de Bruges.		

"1ª. ¿Cumple la rampa del aparcamiento de la plaza de Brujas con la normativa urbanística en cuanto al porcentaje de pendiente de la misma?

2ª. ¿Consta algún informe técnico municipal que avale el cumplimiento de la pendiente de la rampa a la normativa de aplicación? En caso afirmativo, solicitamos se nos entregue copia del mismo.

3ª. ¿Va a ejecutar el gobierno municipal la rampa del aparcamiento de la plaza de Brujas incumpliendo la normativa que regula el porcentaje de pendiente máximo autorizado de la rampa de acceso?"

### RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Sí. Debido a que no se ha realizado la expropiación de un edificio fuera de alineación en la calle Editor Manuel Aguilar, se ha tenido que adaptar la geometría de la rampa a esta situación transitoria en la que la rampa tiene un trazado provisional, con pendiente del 17,5 % frente al 16 % previsto en la Ordenanza de Aparcamientos, pero permitida por la misma como excepción para evitar graves afecciones al tráfico, como es el caso, con la finalidad de permitir la circulación de vehículos con la estricta geometría actual que el edificio a expropiar crea en la calle Editor Manuel Aguilar. Al ser rampa de acceso y por lo tanto de bajada los técnicos municipales consideran que no supone ningún inconveniente.

2ª. La aprobación del proyecto con todos los informes favorables que constan en el expediente tramitado para ello y al que se puede solicitar acceso.

3ª. No es el caso."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



283	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 83	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la permuta amb la Societat Pla Cabanyal-Canyamelar per a crear finques de vivenda social.		

"Según manifestaciones del gerente de la sociedad Plan Cabanyal recogidas en la misma información publicada en un diario digital el día 4 de junio de 2018, bajo el titular 'El Ayuntamiento plantea una nueva permuta a Plan Cabanyal para crear fincas de vivienda social', donde la propia delegada de Vivienda del Ayuntamiento de València era quien planteaba la permuta con la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, el gerente de la sociedad Plan Cabanyal, manifestó que ésta dispone de al menos 4 fincas completas y de algunos solares edificables, si bien la intención de Plan Cabanyal era sacar todos estos activos a la venta, por lo que si Vivienda quiere disponer de ellos debería interrumpirse esta hoja de ruta.

A la vista de ello, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha comunicado la delegada de Vivienda oficialmente a la sociedad Plan Cabanyal que quiere permutar esos inmuebles? En caso de respuesta afirmativa, solicitamos se nos entregue copia de esta comunicación.

2ª. En caso de respuesta negativa, ¿por qué, si la intención de la de la delegada de Vivienda es plantear una permuta y el gerente de la sociedad Plan Cabanyal tiene otros planes para sus inmuebles, no se lo ha comunicado todavía?"

**RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1ª. Per mitjà d'acords de la Junta de Govern Local de 9 de març i 11 de maig de 2018 es va sol·licitar a l'empresa pública Pla Cabanyal-Canyamelar la posada a disposició de l'Ajuntament de determinats immobles que són necessaris per al desenrotllament d'infraestructures municipals. En els mateixos acords s'indicava expressament que s'iniciaven les actuacions tendents per a adquirir, per mitjà de permuta, eixos immobles posats a disposició de l'Ajuntament.

2ª. Al no ser negativa la resposta de la primera pregunta, no és procedent contestar la segona."

284	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 86	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la regularització de la parcel·la per al centre de salut a Malilla.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1ª. Una vez regularizada en el Inventario Municipal de Bienes y dada de alta, ¿la parcela sita entre las calles Bernat Descoll y Carrera Malilla cumple a día de hoy las condiciones exigidas en el informe de la Conselleria de Sanidad Universal de fecha 2 de marzo de 2018 para que la misma pueda aceptar la cesión?"

2ª. ¿Se ha modificado la urbanización del solar para cumplir con las condiciones de solar del art. 177 de la LOTUP de manera que permita la cesión a la Conselleria y su aceptación por la misma?"

3ª. ¿En qué plazo tendrá el gobierno municipal cumplimentadas todas las condiciones impuestas para que la cesión de la parcela para la construcción del Centro de Salud en la calle Bernat Descoll pueda ser aceptada por la Conselleria?"

**RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1ª. Per a complir els requisits exigits per la Conselleria i una vegada donada d'alta en inventari, cal regularitzar les parcel·les que configuraren la parcel·la origen de la propietat municipal en seu cadastral, actuació que ja s'ha iniciat i una vegada acabat aquest tràmit es remetrà al Registre de la Propietat la documentació necessària per a la inscripció registral de dues de les parcel·les procedents una d'elles d'un antic camí municipal i d'un antic tram d'una séquia que falten per inscriure i es comprovarà la inscripció d'una altra procedent d'expropiació. Una vegada regularitzada la situació registral s'adoptarà acord per la Junta de Govern Local aprovant les segregacions de part d'aquestes parcel·les que passaren a formar part de la parcel·la a cedir i la posterior agrupació d'aquestes porcions per a conformar la parcel·la, en aquest mateix acord s'efectuara la mutació demanial i cessió a la Generalitat.

2ª. La parcel·la va ser objecte d'una Modificació Puntual del PGOU que va propiciar el canvi de qualificació del sòl passant de ser Zona Verda Pública a Servei Públic Sanitari Assistència (SP-3), segons nomenclatura del PGOU vigent.

3ª. En el menor termini possible, però cal tenir en compte que per les característiques -a dalt ressenyades- de la parcel·la és complex el procés jurídic necessari per a la seua configuració i posterior cessió a la Generalitat. Cal indicar que ja s'han iniciat les actuacions per a catastrar les parcel·les, origen de la propietat municipal, i així mateix per a ultimar la seua inscripció registral que, una vegada efectuades les segregacions necessàries, s'agruparen per a formar la parcel·la per al centre de salut."

285	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 84	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el projecte GrowGreen a Benicalap.			

"1ª. Después de más de un año y medio desde que el proyecto GrowGreen se pusiera en marcha, ¿cuántas 'actuaciones verdes' se han ejecutado en Benicalap a cargo de este proyecto? Rogamos se nos enumere, se describa y se detalle cada una de las actuaciones ejecutadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





2ª. ¿Cuál es el 'cambio sustancial que va a experimentar en su fisonomía' Benimaclet, tal como ha dicho el delegado de Innovación, gracias a este proyecto de investigación?

3ª. ¿Qué tipo de inversiones espera el tripartito que lleguen gracias a este proyecto para revitalizar Benicalap?

4ª. ¿Se han coordinado las actuaciones contempladas en este proyecto con el proyecto de ampliación por fases del parque de Benicalap?"

### RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic e Innovació i Gestió del Coneixement

"1ª. El proyecto Grow Green (Green Cities for Climate and Water Resilience, Sustainable Economic Growth, Healthy Citizens and Environments) es una iniciativa financiada por la convocatoria Smart and Sustainable Cities del Programa H2020 de la Comisión Europea a un consorcio de 23 socios de 11 países diferentes, entre los que se encuentran el Ayuntamiento de València y Las Naves.

El proyecto contempla (entre otras actuaciones), pilotos demostrativos en las ciudades de Manchester (UK), València, Wroclav (Polonia) y Wuhan (China). En el caso de València, las acciones piloto se ubican en el barrio de Benicalap y son las siguientes:

Acción 1: Ecosistemas verticales.

Piloto de tratamiento descentralizado de aguas grises a partir de ecosistemas verticales.

Acción 2: Bosquete sostenible.

Bosquete con soluciones innovadoras que permitan aproximarse al 100% de sostenibilidad (gestión del agua y la energía, mobiliario sostenible, identificación de especies de arbolado con estimación de captura de carbono, restos de poda para generación de energía por biomasa, etc.).

Acción 3: Corredor Verde.

Zonas peatonales verdes conectadas desde la ubicación del bosquete hasta Ciudad Fallera, adecuando el diseño urbano a los nuevos parámetros de la renaturalización, incluyendo pérgolas verdes y planificación de sombras.

Acción 4: Soluciones a puntos críticos de estrés térmico y pobreza energética.

Identificación de las principales problemáticas del barrio ligadas a estas dos cuestiones, y búsqueda de soluciones innovadoras mediante un concurso abierto.

Cabe señalar que el programa H2020 de la Comisión Europea no financia, en líneas generales, infraestructuras, sino elementos de innovación a propuestas de inversión ya previstas por las ciudades en las que se desarrollan los pilotos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



En el caso del proyecto Grow Green, estos elementos de innovación (en este caso, soluciones basadas en la naturaleza) están previstos vinculados a inversiones planificadas en el barrio como la ampliación del parque de Benicalap o la rehabilitación de ciertos edificios públicos en la zona, lo que condiciona de alguna manera los calendarios de ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta lo dicho, en relación a la acción 1 (Ecosistemas verticales) en este momento se está en fase de identificación de la ubicación concreta en que se llevarán a cabo.

Por lo que respecta a las acciones 2 (bosquete sostenible) y 3 (corredor verde) ambas se encuentran en fase de diseño del proyecto de ejecución, teniéndose la previsión de que estos diseños puedan estar terminados para finales de este año (diciembre de 2018) para poder iniciar la preparación de la licitación de la ejecución de las obras durante 2019.

En relación a la acción 4 (soluciones a puntos críticos de estrés térmico y pobreza energética), se están identificando las principales problemáticas del barrio, estando previsto que el concurso de ideas puedan convocarse durante el 2019.

2ª. El proyecto Grow Green no tiene prevista ninguna actuación en el barrio de sede Benimaclet. Todas las acciones están planificadas en el barrio de Benicalap. En este barrio, el cambio en la fisonomía del barrio será el derivado de las acciones mencionadas en el punto anterior (fundamentalmente los ecosistemas verticales, el bosquete y el corredor verde).

Cabe señalar que estas actuaciones están previstas como intervenciones piloto de las que obtener aprendizajes para el diseño en las ciudades participantes de estrategias NBS (Soluciones Basadas en la Naturaleza) que trasciendan de las acciones piloto específicas del proyecto.

3ª. El proyecto Grow Green tiene un presupuesto total de 12.795.903 €, de los cuales 4.042.201 € están asignados al consorcio local (del que participan, además del Ayuntamiento de València y Las Naves otras cinco entidades).

En concreto, el Ayuntamiento de València tiene asignado un presupuesto de 1.078.450 €, de los cuales 301.000 son para costes de personal, 646.200 para subcontratación, 44.800 € para otros costes directos y 86.450 € para costes indirectos.

Por su parte, Las Naves tiene asignado un presupuesto de 620.437 de los cuales 402.750 € son para costes de personal, 76.000 € para subcontratación, 32.800 € para otros costes directos y 108.887 € para costes indirectos.

4ª. Desde la coordinación del proyecto se mantiene una estrecha interlocución con los distintos servicios del Ayuntamiento implicados, entre ellos con el de Proyectos Urbanos, responsable del proyecto de ampliación del parque de Benicalap. En algunas de las reuniones mantenidas, también ha participado directamente el arquitecto Miguel del Rey, del despacho de arquitectura que está realizando el proyecto de ampliación del parque."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



286. (E 1)	RESULTAT: REBUTJADA LA URGÈNCIA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000190-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Moció urgent subscripta pel portaveu i la regidora del Grup Ciutadans, Sr. Giner i Sra. Jiménez, sobre l'eliminació del mural del solar de Jesuïtes.		

### DEFENSA DE LA URGÈNCIA

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sr. Giner

“Hablaemos yo y la concejal M<sup>a</sup> Dolores Jiménez.

Los motivos de la urgencia el primero de todos es que cuando se producen los hechos había acabado ya el plazo para presentar las mociones, que fue el viernes. Por lo tanto, suceden unos hechos muy graves con unas consecuencias sociales en València muy graves y no da tiempo para meter la moción de forma ordinaria en el Pleno. Esto fue el domingo, el lunes a primera hora presentamos una moción con carácter urgente porque no teníamos otra alternativa.

En segundo lugar, se encuentra el aspecto interés que ha generado este asunto. Atendiendo a sus declaraciones que se le han escuchado, que esto lo calificaba de serpiente de verano, aquí esto se ha generado en el seno de este Ayuntamiento. Es una decisión que ha tomado este equipo de gobierno que ha trascendido a la opinión pública, con una gran repercusión mediática y que ha creado conflictividad social, que se han soliviantado los ciudadanos, Sr. Ribó. Han tenido que intervenir las fuerzas del Estado y los cuerpos de seguridad. Ha originado enfrentamiento. Por lo tanto, nosotros lo que queremos es que esto no vuelva a pasar.

El siguiente pleno será en septiembre. Por eso le pedimos que se tenga un reconocimiento expreso y cerrado hacia las víctimas, que no se ha hecho. Por eso le hemos pedido que se acepte la sentencia del Tribunal y sobre todo que desaparezca este mural y que no se ceda otro mural. Esta es la urgencia para evitar esta conflictividad.”

Sra. Jiménez

“Buenas tardes.

Para mí es mucho [*inaudible*] esta moción por los hechos muy graves los cuales ha habido dos mujeres agredidas, sentenciadas. Y me extraña muchísimo que este Gobierno y entre todo la señora teniente de alcalde que siempre ha defendido el que cuando vino el autobús de Hazte Oír se enfrentó a ellos para que no hubiera odio en esta ciudad, me ha extrañado muchísimo que no saliera el mismo domingo diciendo que este odio los ciudadanos de València no lo queremos, no queremos enfrentamientos y no queremos estos mensajes.

Quiero dar mi máximo respeto a tres personas que hoy nos acompañan. Una es la presidenta de COVITE, Consuelo Ordóñez. También quiero agradecer su presencia a Pilar, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



es la madre del teniente de la Guardia Civil que fue agredido. Y las dos chicas, las dos parejas de los guardias civiles también puesto que han sufrido múltiples acosos después de esta sentencia.

Yo, Sr. alcalde, le quiero decir. No sé si usted sabe quiénes son Ospa Eguna, pero Ospa Eguna es un grupo, es un movimiento de jóvenes que van en contra de la Guardia Civil. Queman muñecos con la forma de la Guardia Civil y queman el tricornio de la Guardia Civil. Que fueron los que dieron esta gran paliza a estos dos chicos fuera de servicio y sus dos novias.

Es muy grave lo que estamos hablando aquí. Este Ayuntamiento no podemos permitir que se vuelva a generar esta división... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*... lo traemos como urgencia.

Gracias.”

Sr. Novo

“Yo creo que es urgente debatir de esto siempre y más en las circunstancias que se han dado. ¿Y por qué es urgente? Primero que nada porque la Sra. Soriano tendrá que dar explicaciones de porqué mintió porque le preguntamos el 26 de junio si había algún expediente referente a esa autorización y nos contestó que no, literalmente dijo que *‘no hi ha cap expedient referent a l'autorització al Sr. Elías Taño de realitzar un mural en cap mur municipal’*. Eso contestó el día 26 cuando luego vimos que precisamente –y eso también es urgente que lo explique– que el día 20 se formula, se inicia el expediente, por ofrecimiento, ni siquiera había petición, se firma la moción, se firma la resolución y se le notifica. Todo en un plazo de seis horas.

Tercero, es urgente porque una semana antes de todo esto ya se publicaba en las redes sociales que se iba a hacer una fiesta el día 22 de julio, en Facebook ya se publicaba el día 13 de julio, es decir, antes de tener autorización y antes de tenerlo todo, ya se publicaba en las redes sociales que iba a haber una fiesta en ese muro del solar de Jesuitas para conmemorar la pintura de este señor.

Y cuarto, es urgente porque debe explicar el motivo de esa autorización, porque no sé si tiene que ver con el hecho de que en el año 2006 como antes hemos comentado la coalición que se presentó bajo el nombre de *A la valenciana*, de Compromís y Podemos del País Valencià y EUPV, quien hizo el creativo del diseño gráfico de esa coalición electoral fue precisamente el autor de estas pintadas.

Y es urgente porque al final ustedes, antes se lo he dicho, han convertido ese muro que tantas veces reclamaba una causa justa en un horroroso escaparate de indecencia e indigencia intelectual.

Es urgente porque no deberían haber permitido que València saltara a los medios de comunicación por este asunto, porque ustedes han dado cobertura, cariño como le decía antes a expresiones filoterroristas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Es urgente porque no deberían ser cómplices y deberían defenderse de esta acción y de la iniquidad de esa acción de quienes reivindicán, de quienes apalean, amedrentan e insultan a los guardias civiles y a sus parejas.

Por todo ello es urgente, porque además antes se lo he dicho y creo que es urgente para que aproveche este debate para pedir disculpas por todos estos hechos. Porque ustedes son equidistantes con las víctimas y complacientes con los verdugos. Y si no lo hacen aprovechando esta circunstancia certificará lo que cada vez más valencianos sospechan, que son unos demócratas de pacotilla. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció].*

Por eso es urgente y votaremos a favor de la urgencia”

Sra. Soriano

“Gràcies.

L'equip de govern votarà en contra de la urgència de la moció ja que la proposta a executar de manera urgent ja no existix. El mural de Jesuïtes obra de l'artista Elías Taño ja no existix.

Les qüestions administratives i de gestió de la cessió del mur han sigut contestades en els punts 68 i 93 d'aquest Ple i s'ha autoritzat l'accés al l'expedient al grup que ho ha sol·licitat. Afegisc que se li contestarà a les seues qüestions que han formulat ara per escrit.

Però sí que considere necessària una breu reflexió. Des de fa 40 anys existeix al nostre país el dret fonamental a expressar i difondre lliurement els pensaments, idees i opinions, i que l'exercici d'estos drets no pot restringir-se mitjançant cap tipus de censura prèvia. És el que diu l'article 20 de la Constitució espanyola relatiu a la llibertat l'expressió i als demòcrates ens ha de valdre tant per a les opinions que ens agraden com per a aquelles opinions que no ens agraden.

L'Ajuntament ni pot ni deu fer una censura prèvia per a controlar el que un artista expresse a través de la seua obra. Este equip de govern vetla perquè no es traslladen missatges ofensius de tipus racista, masclista, homòfob o potenciadors de delictes d'odi una vegada s'han produït, però mai, mai, ninguna institució hauria d'actuar de manera preventiva. És possible que els grups de l'oposició que estos dies han volgut fer partidisme a tota costa sí vulguen actuar així, però això no es pot permetre en cap democràcia.

El mur, com saben, serà netejat perquè és el que passa amb totes les parets i murs d'esta ciutat, quan s'embruten es netegen. I en el cas del mural d'Elías Taño en el solar de Jesuïtes no donà temps ni tan sols a recopilar el que allà posava perquè determinades persones feren el que vostés ja havien demanat, que s'esborrara.

Per tant, com que no existeix cap rastre de missatge del mural original i sabent com saben que es netejarà eixa paret, no hi ha cap urgència que done peu a la seua moció.

Moltíssimes gràcies.”

## **VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



La urgència de la moció urgent subscripta pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre la dimissió de l'alcalde d'Ontinyent és rebutjada pels vots en contra dels/de les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Bernal). Després de votar tots/totes els/les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és negatiu.

\_\_\_\_\_

S'absenta de la sessió la Sra. Castillo.

\_\_\_\_\_

287. (E 2)	RESULTAT: REBUTJADA LA URGÈNCIA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000190-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Moció urgent subscripta pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre la dimissió de l'alcalde d'Ontinyent.		

### DEFENSA DE LA URGÈNCIA

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sr. Estellés

“Sin salimos del debate de la urgencia, en el ADN de Ciudadanos está la lucha contra la corrupción y la regeneración democrática, aspectos que en este Pleno hemos demostrado durante toda esta legislatura. Nos resulta intolerable especialmente aquellos casos de presunta corrupción que ocurren dentro del ejercicio de la función pública.

Ya el mes pasado trajimos una moción con carácter urgente a este Pleno que luego al darse la circunstancia de la dimisión del Sr. Jorge Rodríguez de la Diputación pues retiramos convenientemente. Por ser coherentes con lo que estamos propugnando y en base a la obstinación de este señor por mantenerse en la Alcaldía de Ontinyent estamos trayendo esta moción con carácter urgente que esperamos que ustedes apoyen, insisto, en este debate la urgencia de la misma.

¿Por qué? Porque no se puede pasar un mes más sin que esta situación se solucione. Yo sé que es un debate que en el seno del PSPV está generando fracturas y fisuras, lo sé. Pero apelo a la responsabilidad de todos los partidos de esta cámara para que ejerzan su ejercicio de responsabilidad de lucha contra la corrupción.

Es el momento en esta urgencia y es el momento en esta moción. Adelante.”

Sr. Monzó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



“Muchas gracias.

Sr. Estellés, antes el portavoz del Grupo Ciudadanos, el Sr. Giner, haciendo uso de la palabra aludía a que los hechos lamentables que se han producido a lo largo de este fin de semana, se han producido como decía -valga la redundancia- después de que finalizara el plazo de presentación de mociones el viernes. De hecho, ustedes tenían dos mociones que habían presentado, se podían haber presentado otras dos y esta la podían haber presentado.

Le digo porque el mes pasado ya ustedes presentaron esta moción con carácter de urgencia y la retiraron justo antes de empezar el Pleno aludiendo a que el Sr. Rodríguez dejaba de ser presidente de la Diputación, pero mantenía su puesto en el Ayuntamiento. Y han tenido todo este mes. Tranquilos que les vamos a apoyar en la urgencia, pero quiero dar la explicación. Entonces, tienen dos huecos para presentar la moción. Tenían dos huecos porque han presentado dos mociones y podían haberla presentado, y han tenido todo un mes para prepararlo.

Yo sé que ustedes disfrutan cada vez que hay un caso de corrupción y hablan de bipartidismo. Sí, sí, lo hacen cada vez. Lo hicieron con nosotros y ahora lo están haciendo con el PSPV. Aprovechan este tipo de circunstancias personales para ensuciar la marca de un partido y ahora lo están haciendo exactamente igual que lo hicieron con nosotros. Y eso es un juego peligroso, se lo advertí ya al equipo de gobierno y ahora se lo advierto a ustedes porque eso va en contra de la democracia y del buen funcionamiento de las instituciones.

En cualquier caso, para que no quepa ningún tipo de duda les vamos a votar a favor de la urgencia insistiendo en que han tenido plazo y advirtiéndoles de que este es un juego, insisto, peligroso.”

Sra. Gómez

“Gracias, alcalde.

Yo he recogido sobre todo el argumento que para justificar el tema de la urgencia ha dado el Sr. Estellés. Dice que está en el ADN de Ciudadanos la lucha contra la corrupción y que lo han demostrado en este Pleno, y que es un ejercicio de su responsabilidad la lucha contra la corrupción. Y lo han demostrado en este Pleno. La verdad es que no he oído tantas mentiras sinceramente en una misma frase en tan corto tiempo porque ha utilizado muy poco tiempo. Lo que ustedes realmente están demostrando continuamente y lo han demostrado en este Pleno es que tienen una d vara de medir, una doble vara de medir. Dependa a quién afecte ustedes hablan del ejercicio de la responsabilidad en la lucha contra la corrupción o se ponen de perfil.

De hecho, su grupo, Ciudadanos, presenta hoy aquí una moción para hablar del cese de un alcalde de un pueblo, mientras que su mismo partido cuando se debatió en el Congreso, con una sentencia en que se condenaba por financiación irregular al PP y que afectaba directamente al presidente del Gobierno, ¿ustedes qué votaron en Madrid? Votaron proteger al PP.

Sí, ustedes el mes pasado presentaron aquí una moción pidiendo el cese y la dimisión del presidente de la Diputación, Jorge Rodríguez. Mientras, hay tres diputados provinciales del PP que también están investigados por corrupción y ustedes no los incluyeron en esa moción. Sí, Sr. Estellés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





O mejor aún, usted ha dicho aquí que ha demostrado en este Pleno que ustedes siempre se ponen de frente porque está en su ADN la lucha contra la corrupción. Pero aquí que ustedes sí que tienen capacidad de decisión porque ustedes aquí sí que la tienen, cuando los tres grupos municipales que formamos el Gobierno presentamos una moción para pedir responsabilidades a los 9 concejales del Grupo Popular que están investigados por presunta corrupción, ¿ustedes qué votaron? ¿Qué votaron, Sr. Estellés? Abstención. Bueno, y en contra la Sra. María. Sí, sí, usted votó con ellos.

Por lo tanto, Sr. Estellés, ¿sabe lo que pasa? Que ustedes no tienen en el ADN la lucha contra la corrupción. Como bien ha apuntado el portavoz del PP, ustedes lo que hacen es demagogia y política. Ustedes protegen al PP. Ustedes dependen de las siglas a quien afecte hacen abanderados o parapetan y protegen al PP [*protestes*]. Ustedes dicen que es urgente hablar de corrupción y no... Tranquilos, qué nerviosos se ponen. [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*].

Aquí no tenemos capacidad de decisión sobre Ontinyent. Introduzcan lo del Grupo Popular [*La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] y hablaremos.”

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió la Sra. Castillo.

\_\_\_\_\_

### **VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA**

La urgència de la moció urgent subscripta pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre la dimissió de l'alcalde d'Ontinyent és rebutjada pels vots en contra dels/de les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Bernal). Després de votar tots/totes els/les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és negatiu.

289. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració institucional en defensa d'un model turístic de consens.	

### **DECLARACIÓ D'URGÈNCIA**

De conformitat amb l'art. 126 del Reglament orgànic del Ple, feta prèviament la declaració d'urgència per unanimitat, el Ple de l'Ajuntament aprova la Declaració Institucional. Després de votar tots/totes els/les presents, la presidència pregunta a la Sra. Fàbregas el sentit del seu vot i esta respon que és negatiu.

El secretari general i del Ple en dona lectura.

### **DECLARACIÓ INSTITUCIONAL**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575





"El turisme és un sector amb un pes específic transcendental per a les nostres economies. Representa l'11,2 % del PIB nacional, ocupa més de 2 milions de persones a l'any i la despesa total realitzada pels turistes que van visitar Espanya el 2017 puja a 87.000 milions d'euros. Espanya no solament és un dels països més visitats del món, amb més de 80 milions de turistes internacionals, sinó el segon per nivell d'ingressos i el més competitiu en esta matèria a escala global.

València és una de les principals destinacions turístiques urbanes d'Espanya i l'impacte econòmic que ha tingut en el turisme l'ha convertit en un sector estratègic de la ciutat. És un dels eixos vertebradors de la nostra economia i, per això, la gestió que en fan les administracions públiques, algunes dedicades exclusivament a este sector i altres dedicades a la cultura, a la seguretat ciutadana o al medi ambient, afecten la competitivitat de València en el mercat. Però també la participació de les entitats privades i de la ciutadania en este sector és fonamental perquè la col·laboració publicoprivada complete una visió transversal del turisme.

Els estats membres de l'ONU van aprovar el 2015 l'Agenda 2030 per al Desenvolupament Sostenible, un pla d'acció mundial que integra les dimensions econòmica, social i ambiental i es resumix en 17 objectius de desenvolupament sostenible. En este nou marc de l'Agenda 2030, apareix el turisme sostenible vinculat amb estos objectius. Per això, l'Organització Mundial del Turisme (OMT) treballa amb tots els actors involucrats en diferents estratègies d'acció per a posar en pràctica polítiques encaminades a promoure un turisme sostenible que cree ocupació i promoga la cultura i els productes locals, i que inclou instruments de seguiment de la contribució de l'activitat turística a la sostenibilitat local i global.

L'entrada en vigor de la Llei 15/2018, de 7 de juny, de la Generalitat, de turisme, oci i hospitalitat de la Comunitat Valenciana, manifesta en la seua exposició de motius que s'aborda a fi de generar les condicions que propicien l'evolució de l'activitat turística cap a un nou model que permeta facilitar la integració de les persones visitants amb la població, la cultura i el medi ambient locals, i introduïx el concepte *hospitalitat* com a condició necessària que establisca el marc de relació de les persones visitants amb la població local.

L'Organització Mundial del Turisme va aprovar el Codi Ètic Mundial del Turisme, que ja ha sigut adaptat als trets identitaris de la Comunitat Valenciana a través del Codi Ètic del Turisme Valencià, aprovat per la Generalitat Valenciana i al qual s'ha subscrit l'Ajuntament de València. Este codi reunix els principis i valors que han d'orientar els actors del desenvolupament turístic, en què l'hospitalitat és el principi bàsic i marc de referència de la sostenibilitat turística. Cordialitat, respecte, inclusió, sostenibilitat i professionalitat són valors que han d'estar presents en les nostres actuacions turístiques en la construcció d'una voluntat comuna, en la corresponsabilitat de tots els agents i de la societat valenciana per a aconseguir un turisme sostenible i responsable.

El Pla Estratègic de Turisme València 2020, en la seua estratègia IV, "Governança transparent, eficient i col·laborativa", dirigix un dels seus objectius a "millorar la participació i la sensibilització amb el turisme dels ciutadans i visitants per a evitar possibles conflictes". Per a això estableix el Programa de Sensibilització Turística, dirigit a construir una percepció positiva de la ciutadania cap al turisme i promoure un tipus de turisme responsable i respectuós a la ciutat. Generar més coneixement i sensibilitat sobre la importància del turisme entre la ciutadania i sensibilitzar el visitant sobre el respecte a l'estil de vida local contribuirà a fer del turisme una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



activitat econòmica i social molt més sostenible i amb visió a llarg termini, reduirà les externalitats negatives de les arribades turístiques i preservarà la convivència, la identitat i idiosincràcia dels nostres barris.

Però este sector també ha de ser protegit des de l'Ajuntament de València hem de rebutjar i condemnar totes les conductes violentes i, ahora, solucionar els possibles problemes de convivència que puguen generar.

Per tot això, i amb la finalitat de posar en valor la importància d'un turisme sostenible i responsable a la nostra ciutat, este Ajuntament:

Primer. Reafirma el seu compromís a continuar construint un model turístic de consens, des de la base de la col·laboració publicoprivada i la participació de la ciutadania.

Segon. Es compromet a vetlar per la reducció de les potencials externalitats negatives de l'activitat turística, així com per la convivència, la identitat i idiosincràcia dels nostres barris.

Tercer. Assumint el legítim dret a la protesta, condemnem qualsevol tipus de comportament incívic com el incident ocorregut el passat 8 de juliol al bus turístic de València.

Quart. Dóna suport a les accions que promoguen un turisme de consens i difonguen i promoguen les bones pràctiques de turisme sostenible.

Quint. Convida la ciutadania, els actors implicats en l'activitat turística i les institucions públiques i privades que actuen a la nostra ciutat a sumar-se a esta declaració com a mostra del desig d'aconseguir una voluntat compartida."

290. (E 4)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre un informe relatiu a la sinistralitat en l'av. del Cid.	

Sra. Jiménez

“El ruego va a la Sra. Menguzzato

Hace cuatro meses en una Comisión de Seguridad yo les solicité a ustedes un informe previo de Policía Local por los accidentes que estaba sufriendo la Avda. del Cid y usted me la aprobó, me dijo que iba a realizar ese informe porque usted también consideraba que había algo que no funcionaba.

Pero usted se comprometió a darme ese informe a los dos meses y llevamos cuatro meses. Después de cuatro meses que yo me he esperado, el ruego es que por favor si tiene ese informe o lo haga público, que me parece bien que usted lo haga a la ciudadanía, o que nos lo facilite a mi grupo porque ya se lo he pedido alguna vez por nota interior.

Simplemente es porque ha pasado el tiempo, he sido un poco precavida, de los dos a los cuatro. Entonces, a ver si me puede pasar el informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Muchas gracias.”

Sra. Menguzzato

“Rápidamente, que sí, que en breve tendrán el informe.

Pero en cualquier caso, no se aceptó el informe porque creía que tuviera usted razón sino porque me parecía razonable que se pudiera hacer un informe sobre si afectaba a la seguridad de las personas, no porque creía que tuviera usted razón.

Pero sí, lo tendrán en breve.”

\_\_\_\_\_

S'abstenta de la sessió la Sra. Jiménez.

\_\_\_\_\_

Sr. Crespo

“Gracias.

Aunque estamos en el apartado de ruegos y preguntas y aquí no se toman acuerdos, sí que me gustaría elevar a todo el Pleno que por parte de este Ayuntamiento se dirigiera una felicitación a dos funcionarios de esta casa que recientemente han sido nombrados en cargos de especial relevancia, D. Juan Carlos Fulgencio Tejedor y D. Roberto González Cachorro, como delegado del Gobierno y subdelegado. Creo que son dos cargos de una especial relevancia, competencia y que salgan de esta casa pues siempre creo que ha de ser un orgullo para el Cuerpo de la Policía Local y por supuesto para todos los que trabajamos en esta casa.”

Sr. alcalde

“Bé jo estic segur que tots estem d'acord amb el tema i per tant ho farem constar com un acord del Ple.”

\_\_\_\_\_

291. (E 5)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el cessament de l'alcalde pedani de Forn d'Alcedo.	

Sr. Camarasa

“És un prec per un fet que vivírem en la pedania de Castellar-l'Oliverar, en els pobles del Sud, i estiguérem Consol Castillo i el president de la Junta. I la veritat és que vivírem un moment molt difícil perquè allí es van produir insults, es van produir amenaces, allò va ser un rifi rafe continu i permanent entre l'alcalde pedani i la situació que van traslladar que vivien els veïns en la pedania del Forn d'Alcedo.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Però això no va parar allí perquè després va continuar en les xarxes socials eixe enfrontament i eixos insults, com per exemple, no sé, en citaré alguns. Deia l'alcalde: 'serà per això que les ordes peperes, falleres estaven hui tan exaltades? La cosa, pel que sembla, de què les institucions institucionalitzen les seues tradicions casposes i deixen encular amb un somriure. Estan malalts, jo sé molt bé el que em dic'.

Clar, evidentment la resposta dels veïns de la pedania va ser *abrumadora*. Una, per exemple: '*Hasta que usted tomó el mando vivíamos tranquilos*', '*Y usted que sea representante de la pedanía faltando al respeto de este modo, qué vergüenza*', 'ni estic malalta ni em deixe encular amb somriure. Podria fer-li que li ho miraren a vosté, atacant als ciutadans. Té un càrrec públic mitjançant el qual es mereix que ens respecte'.

En definitiva, jo crec sincerament que es deu de prendre part en eixe tema i seguir molt de prop què passa. Des d'este grup municipal no creguem que eixa manera de tractar als seus veïns siga l'adequada. Considerem, per suposat, a l'equip de govern i al Sr. Vilar que està allí com a president d'eixa Junta de Pobles més responsables que tot això, més responsables perquè tallen eixes actituds.

I per suposat, hi ha que destacar també eixe sopar que es feia anys anteriors amb els clavaris en les festes patronals i que reunia una gran quantitat de persones joves i menys joves, alguns que portaven la seua cadira i la seua taula. Només hi ha que vore eixe acte que enguany s'ha organitzat en què a penes hi havia 30 persones. El malestar en la pedania continua i continua molt greu.

Per tot allò, des d'este grup municipal preguem l'equip de govern que cesse amb efecte immediat a l'alcalde pedani del Forn d'Alcedo, el Sr. Ricard Bonet Segura a fi d'evitar mals majors entre els veïns i les veïnes del Forn d'Alcedo [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] responsabilitat de l'equip de govern.

Gràcies.”

Sra. Castillo

“Jo crec que els responsables polítics tenim una responsabilitat superior a aquella que es pot generar en un moment calfat i d'enfrontament entre certs veïns. Vaja per davant que si el Sr. alcalde, que és qui nomena, em demana l'opinió em negaré en contra a què es produïska el cesse d'eixe alcalde.

Durant els pocs més de tres anys que jo porte de responsable de Pobles m'he reunit, pot mirar-me a la cara mentres jo li conteste. Jo m'he reunit amb tots els veïns, totes les associacions, totes les agrupacions del caràcter que siguen sempre. Però del Forn d'Alcedo amb els senyors que allí es manifestaren els quals els he vist. No, si cega no sóc. Jo els vaig en eixe moment atendre, vaig estar parlant amb ells.

No vaig estar jo parlant amb vostés el dia de la Junta? Ah, creia. Però a mi no m'han demanat visita per a parlar amb mi, ni una vegada. No, no. La veritat només té un camí. Vostés no s'han adreçat a mi i jo... [*La presidència li diu a la intervinent que s'ha de dirigir al Ple*].

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



El que vinc a dir és que, efectivament, de tot el que ha dit el Sr. Camarasa només hi havia una o dos veritats i és el nivell de crispació completament organitzada i segurament que responia a un malestar, primera cosa. I segona cosa, que va haver una manifestació poc afortunada per part de l'alcalde al qual immediatament el vaig requerir que no es tornaren a produir.

Dit això, la seua gestió, el seu treball al càrrec de l'alcaldia del Forn d'Alcedo ha estat al meu entendre molt positiva. I per tant, no vaig a informar perquè se cesse a este senyor.”

\_\_\_\_\_

L'alcalde desitja a tots i totes bones vacances.

\_\_\_\_\_

La presidència alça la sessió a les 16:52 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència. Faig constar que la Sra. Neus Fábregas Santana ha estat present de manera ininterrompuda durant tota la sessió per videoconferència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	01/10/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575